





# COMPROBANTE DE PAGO

RESUMEN SUP 0000006199

NOMBRE BANCO DE LA NACION-CONSORCIO SUPERVISOR INEVI  
DIR QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO Y 00700 SOLES

N°	DIA	MES	AÑO
1805748	01	07	2019

RUC 2080122847/

**CONCEPTO**  
 (P) SUMA QUE SE GIRA POR LA DEDUCCION DE SU FACTURA POR EL PAGO DE LA VALORACION N° 23 CONTRATO N° 88-2018-ANEM DERIVADO DE LA LÍNEA DE ACCIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, EJECUCION DE OBRA Y EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN EL TRATAMIENTO AMBULATORIO DEL CANCER DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEPLASIAS... REF MEMO N° 1828-2018-01-03-ANEM... S/ 13.184,00 DE TRM 12/13/2018-19.04.09

**CLASIFICACION PROGRAMATICA**  
 00 0126 1.0024.2103000.0000002.20.044.0007 000010001433 META FINAL

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
24.3.1.1.3 /	13.184,00
<b>TOTAL</b>	<b>13.184,00</b>
<b>DEDUCCIONES</b>	<b>11.204,37</b>
<b>LIQUIDO A PAGAR</b>	<b>19.184,00</b>
<b>RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES</b>	<b>IMPORTE</b>
2705.01 Gastos Corrientes	11.204,37

**CONTABILIDAD PATRIMONIAL**

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2102.001	13.184,00	1202.01	13.184,00
<b>TOTAL</b>	<b>13.184,00</b>	<b>TOTAL</b>	<b>13.184,00</b>

**PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO**

FECHA: 04/07/2019  
 HECHER-BOR: CONFORME  
 JGA: JGA  
 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA: JEFES DE LA OFICINA DE TESORERIA

**TOTAL RETENCIONES** 11.204,37

**FORMA DE PAGO** 2007  
 AÑO: 2019  
 BANCO: 001 BANCO DE LA NACION  
 CTA CTE: 001 00-000-77334 R.O.  
 CHEQUE CURADO: 1802712  
 CCI: 011370001000548579

**TIPO DE OPERACION**  
 GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

RECIBI CONFORME  
 JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD  
 FIRMA: [Firma]  
 RUC: [RUC]

LIBRETA MILITAR

002650

# COMPROBANTE DE PAGO

RESUMEN SUP 0000006199

NOMBRE CONSORCIO SUPERVISOR INEVI  
DIR CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CUATRO Y 57100 SOLES

N°	DIA	MES	AÑO
1805748	01	07	2019

RUC 2080122847/

**CONCEPTO**  
 (P) SUMA QUE SE TRANSFIERE EN CANCELACION DE SU FACTURA POR EL PAGO DE LA VALORACION N° 23 CONTRATO N° 88-2018-ANEM DERIVADO DE LA LÍNEA DE ACCIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, EJECUCION DE OBRA Y EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN EL TRATAMIENTO AMBULATORIO DEL CANCER DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEPLASIAS... REF MEMO N° 1828-2018-01-03-ANEM... S/ 13.184,00 DE TRM 12/13/2018-19.04.09

**CLASIFICACION PROGRAMATICA**  
 00 0126 1.0024.2103000.0000002.20.044.0007 000010001433 META FINAL

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
24.3.1.1.3 /	13.184,00
<b>TOTAL</b>	<b>13.184,00</b>
<b>DEDUCCIONES</b>	<b>11.204,37</b>
<b>LIQUIDO A PAGAR</b>	<b>19.184,00</b>
<b>RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES</b>	<b>IMPORTE</b>
2705.01 Gastos Corrientes	11.204,37

**CONTABILIDAD PATRIMONIAL**

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2102.001	13.184,00	1202.01	13.184,00
<b>TOTAL</b>	<b>13.184,00</b>	<b>TOTAL</b>	<b>13.184,00</b>

**PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO**

FECHA: 04/07/2019  
 HECHER-BOR: CONFORME  
 JGA: JGA  
 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA: JEFES DE LA OFICINA DE TESORERIA

**TOTAL RETENCIONES** 11.204,37

**FORMA DE PAGO** 2007  
 AÑO: 2019  
 BANCO: 001 BANCO DE LA NACION  
 CTA CTE: 001 00-000-77334 R.O.  
 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS: 1800005  
 CCI: 011370001000548579

**TIPO DE OPERACION**  
 GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

RECIBI CONFORME  
 JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD  
 FIRMA: [Firma]  
 RUC: [RUC]

LIBRETA MILITAR









CONSORCIO SUPERVISOR INEN  
CAL LOS GERANOS 446 URB. SAN EUGENIO  
LINCE - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA  
RUC: 204601230247  
ED01-11

Fecha de Emisión : 11/07/2019  
Fecha de Vencimiento :  
Señor(es) : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASIICAS  
RUC : 20814984778  
Dirección del Cliente : AV. ANGLAMOS ESTE 2520 URB. LA CALERA DE LA MERCED LIMA-LIMA-SURQUILLO

Tipo de Moneda : SOLES  
Observación : CTA CTE DEDIACCION 09048333783

Cantidad Unidad Medida Descripción Valor Unitario  
1.00 UNIDAD ANTICIPO: FACTURA HRO. 001-0000005 169491.88  
CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N 23 DE LA CONTRATACION PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO EJECUCION DE OBRA Y EQUIPAMIENTO: MEJORAMIENTO Y APLICACION DE LA CAPACIDAD DE REQUJETA EN EL TRATAMIENTO AMBULATORIO DEL CANCER

Valor de Venta de Operaciones Gravadas : S/ 0.00

SON: CUENTA VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 32/100 SOLES  
Número de Contrato : 08120161EN

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Verifique verificando su clave SOL.

Sub Total Ventas : S/ 169,491.88  
Anticipos : S/ 62,501.76  
Descuentos : S/ 0.00  
Valor Venta : S/ 106,990.10  
ISC : S/ 0.00  
IGV : S/ 19,258.22  
Otros Cargos : S/ 0.00  
Otros Tributos : S/ 0.00  
Importe Total : S/ 126,248.32

REGISTRO DE VENTAS  
IMP. 07 01

169,491.88

111,028.32

### COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SUNAT 0900007228

NOMBRE BANCO DE LA NACION CONSORCIO SUPERVISOR INEN  
SON QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES

N°	DIA	MES	AÑO
190654	02	08	2019

RUC 2060122647

#### CONCEPTO

(R) SINIA QUE SE OBLIGA EN DETRACCION 12% DE SU FACTURA POR EL PAGO DE VALORIZACION N 23 SOBRE ACUERDO AL ORDEN GRAMA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO N 01 CONTRA BIEN DE LA LP N RP PECHOCISTRIBIADMS SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO EJECUCION DE OBRA Y EQUIPAMIENTO: MEJORAMIENTO Y APLICACION DE LA CAPACIDAD DE REQUJETA EN EL TRATAMIENTO AMBULATORIO DEL CANCER DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASIICAS - REF MEMO N 1885-2019-03-0000005 - SI 126,248,324 CT 08011111,088,329-DETRACCION 12%, 19,192,830

#### COORDINACION PROGRAMATICA

MIS SIG F. OF PAGO TENDROY0277/03/2019/0001/0001430  
00 0126 1.0284, 2103900, 5000002, 20, 104, 0987 0001 0001430

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO 2.2.3.1.1.3

PARCIAL 15,150.00

TOTAL

TOTAL 126,248.32

DEDUCCIONES 111,088.32

LIQUIDO A PAGAR 15,150.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES 111,088.32

IMPORTE 111,088.32

#### DEBE

CUENTA 2103.0201

IMPORTE 15,150.00

CUENTA 1208.01

IMPORTE 15,150.00

#### HABER

CUENTA 2103.0201

IMPORTE 15,150.00

CUENTA 1208.01

IMPORTE 15,150.00

#### CONTABILIDAD PATRIMONIAL

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA

MECHO POR

COMPROBANTE

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

RECIBI CONFORME

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

FECHA

DNI

FIRMA

RUC

LIBRETA MILITAR

RECIBI CONFORME

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

COMPROBANTE

MECHO POR

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

IMPORTE 15,150.00

IMPORTE 15,150.00

IMPORTE 15,150.00

IMPORTE 111,088.32

IMPORTE 111,088.32

IMPORTE 111,088.32

IMPORTE 111,088.32

IMPORTE 111,088.32

IMPORTE 111,088.32

IMPORTE 111,088.32

IMPORTE 111,088.32

IMPORTE 111,088.32

IMPORTE 111,088.32

IMPORTE 111,088.32

IMPORTE 111,088.32

IMPORTE 111,088.32

### COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SUNAT 0900007228

NOMBRE BANCO DE LA NACION CONSORCIO SUPERVISOR INEN  
SON QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES

N°	DIA	MES	AÑO
190654	02	08	2019

RUC 2060122647

#### CONCEPTO

(R) SINIA QUE SE OBLIGA EN DETRACCION 12% DE SU FACTURA POR EL PAGO DE VALORIZACION N 23 SOBRE ACUERDO AL ORDEN GRAMA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO N 01 CONTRA BIEN DE LA LP N RP PECHOCISTRIBIADMS SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO EJECUCION DE OBRA Y EQUIPAMIENTO: MEJORAMIENTO Y APLICACION DE LA CAPACIDAD DE REQUJETA EN EL TRATAMIENTO AMBULATORIO DEL CANCER DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASIICAS - REF MEMO N 1885-2019-03-0000005 - SI 126,248,324 CT 08011111,088,329-DETRACCION 12%, 19,192,830

#### COORDINACION PROGRAMATICA

MIS SIG F. OF PAGO TENDROY0277/03/2019/0001/0001430  
00 0126 1.0284, 2103900, 5000002, 20, 104, 0987 0001 0001430

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO 2.2.3.1.1.3

PARCIAL 15,150.00

TOTAL

TOTAL 126,248.32

DEDUCCIONES 111,088.32

LIQUIDO A PAGAR 15,150.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES 111,088.32

IMPORTE 111,088.32

#### DEBE

CUENTA 2103.0201

IMPORTE 15,150.00

CUENTA 1208.01

IMPORTE 15,150.00

#### HABER

CUENTA 2103.0201

IMPORTE 15,150.00

CUENTA 1208.01

IMPORTE 15,150.00

#### CONTABILIDAD PATRIMONIAL

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA

MECHO POR

COMPROBANTE

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

RECIBI CONFORME

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

FECHA

DNI

FIRMA

RUC

LIBRETA MILITAR

RECIBI CONFORME

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

COMPROBANTE

MECHO POR

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

IMPORTE 15,150.00

IMPORTE 15,150.00

IMPORTE 15,150.00

IMPORTE 111,088.32

IMPORTE 111,088.32

IMPORTE 111,088.32

IMPORTE 111,088.32

IMPORTE 111,088.32

IMPORTE 111,088.32

IMPORTE 111,088.32

IMPORTE 111,088.32

IMPORTE 111,088.32

IMPORTE 111,088.32

IMPORTE 111,088.32

IMPORTE 111,088.32

IMPORTE 111,088.32



24/9/21 15:54

Constancia de Depósito

Fecha: 09/09/2018  
Hora: 14:44:01  
Página: 1 de 2

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000007228

NOMBRE CONSORCIO SUPERVISOR INEN

SON CIENTO ONCE MIL NOVENTITRCHO Y 321/100 SOLES

N°	BNA	ME	AÑO
1906583	02	09	2019

BUS 2060122847

<b>CONCEPTO</b> 1997 SUMA QUE SE TRANSFIERE EN CANCELACION DE SU FACTURA POR EL PAGO DE VALORIZACION N° 23-2016E ACUERDO AL PROMOVERSE LA REAFILIACION EN EL CONTRATO N° 061-2016-SEMI-DE-LALP N° PPP PROYECTO INNOVACION Y PERMISIVIDAD DE LA ELABORACION DEL EXPERIENTE TECNICO EJECUCION DE OBRA Y EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN EL TRATAMIENTO AMBULATORIO DEL CANCER DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASIAS/REF MEDIO N° 1145-2014-AL-COMAMEN ...B 12824033662ETAC-123116,150,00MPCY 600-117 / S/ 11,000.32/	
<b>ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO</b> CLASIFICADOR DE GASTO: 24.8.1.4.3/	
<b>IMPORTE</b> PARCIAL: 11,000.32 / TOTAL: 11,000.32	
<b>DEDUCCIONES</b> TOTAL: 11,000.32 / DEDUCCIONES: 0.00 / LIQUIDO A PAGAR: 11,000.32	
<b>RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES</b> IMPORTE: 0.00	
<b>CONABILIDAD PATRIMONIAL</b> DEBE: HABER CUENTA: 2103.0201 / IMPORTE: 111,000.32 / CUENTA: 1206.01 / IMPORTE: 111,000.32	
<b>PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO</b> RECIBI CONFORME: [Firma] / Jefe de la Oficina de Tesorería	
<b>RECIBI CONFORME</b> Jefe de la Oficina de Contabilidad: [Firma]	
<b>LIBRETA MILITAR</b> FIRMA: [Firma] / RUC: [RUC]	



[Firma]



002647

**CONSTANCIA DE DEPOSITO**

**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

Número de constancia: 181981202231218

No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación): 00046221753

Tipo de Cuenta: Cuenta de Detracciones Convencional

RUC del Proveedor: 2060122847

Nombre/Razón Social del Proveedor: CONSORCIO SUPERVISOR INEN

Tipo de Documento del Adquirente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

Número de Documento del Adquirente: 20514964778

Nombre/Razón Social del Adquirente: INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES

Tipo de operación: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio

Tipo de Bien ó servicio: 022 - Otros servicios empresariales

Monto del depósito: S/-15150.00

Fecha y hora de pago: 12/08/2019 13:37:31

Periodo Tributario: 201907

Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA

Número de Comprobante: E001 00000011

Número de operación: E001 00000011

Número de Pago de Detracciones: E001 00000011



0556

8

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA  
 CUENTA CORRIENTE  
 TITULARIA  
 CONSORCIO SUPERVISOR INEN  
 CAL. LOS GERANIOS 446 URB. SAN EUGERIO  
 LIMA 1 - LIMA  
 00281 0378

PÁG. 1 DE 1

MONEDA: SOLES

RUC 2060128247

BU EJECUTIVO DE CUENTA DE:  
 BRUNELLA MARÍA NIELO CROSSY  
 Teléfono: 209-6113

FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE DEPÓSITO	DESCRIPCIÓN	OPERA	CAR.	8º OPER	CARGO / ABORO	777	SALDO CONTABLE
04-08	02-08	SALDO ANTERIOR		DE	1488	120,00	3,56	592,21
05-08	05-08	TODOS DIA NET CASH 2019-08	SCA INTERNET	DE	1489	110,00		482,21
06-08	05-08	TRIBUTO 2008000000 INOT MAC SUPERVISOR	SCA INTERNET	DE	1491	3,30		478,91
06-08	05-08	TRANSFERENCIA TRANS/ACE 001177166	SCA INTERNET	DE	1493	10,00		468,91
06-08	05-08	TRANSFERENCIA TRANS/ACE 001177166	SCA INTERNET	DE	1495	66,00		402,91
06-08	05-08	TRANSFERENCIA AYA	SCA INTERNET	DE	1497	33,00		369,91
06-08	05-08	TRANSFERENCIA AYA	SCA INTERNET	DE	1499	33,00		336,91
06-08	05-08	C/1 HUANCA BAYAN	SCA INTERNET	DE	1501	31,00		305,91
06-08	05-08	PAGO FACTURA	SCA INTERNET	DE	1503	4,00		301,91
07-08	07-08	REPOSICION CASH CASH INEN	SCA INTERNET	DE	1505	17,27		284,64
07-08	07-08	PAGO BOMBER INEN	SCA INTERNET	DE	1507	16,77		267,87
07-08	07-08	CHQ.ME.CANJE IP-00000418	SCA INTERNET	DE	1509	108,00		159,87
07-08	07-08	CHQ.ME.CANJE IP-00000418	SCA INTERNET	DE	1511	7,00		152,87
07-08	07-08	CHQ.ME.CANJE IP-00000418	SCA INTERNET	DE	1513	4,00		148,87
07-08	07-08	CHQ.ME.CANJE IP-00000418	SCA INTERNET	DE	1515	25,00		123,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1517	2,00		121,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1519	4,00		117,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1521	3,00		114,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1523	1,00		113,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1525	1,00		112,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1527	1,00		111,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1529	1,00		110,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1531	1,00		109,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1533	1,00		108,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1535	1,00		107,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1537	1,00		106,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1539	1,00		105,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1541	1,00		104,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1543	1,00		103,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1545	1,00		102,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1547	1,00		101,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1549	1,00		100,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1551	1,00		99,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1553	1,00		98,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1555	1,00		97,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1557	1,00		96,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1559	1,00		95,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1561	1,00		94,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1563	1,00		93,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1565	1,00		92,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1567	1,00		91,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1569	1,00		90,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1571	1,00		89,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1573	1,00		88,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1575	1,00		87,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1577	1,00		86,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1579	1,00		85,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1581	1,00		84,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1583	1,00		83,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1585	1,00		82,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1587	1,00		81,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1589	1,00		80,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1591	1,00		79,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1593	1,00		78,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1595	1,00		77,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1597	1,00		76,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1599	1,00		75,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1601	1,00		74,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1603	1,00		73,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1605	1,00		72,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1607	1,00		71,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1609	1,00		70,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1611	1,00		69,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1613	1,00		68,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1615	1,00		67,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1617	1,00		66,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1619	1,00		65,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1621	1,00		64,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1623	1,00		63,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1625	1,00		62,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1627	1,00		61,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1629	1,00		60,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1631	1,00		59,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1633	1,00		58,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1635	1,00		57,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1637	1,00		56,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1639	1,00		55,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1641	1,00		54,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1643	1,00		53,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1645	1,00		52,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1647	1,00		51,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1649	1,00		50,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1651	1,00		49,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1653	1,00		48,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1655	1,00		47,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1657	1,00		46,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1659	1,00		45,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1661	1,00		44,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1663	1,00		43,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1665	1,00		42,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1667	1,00		41,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1669	1,00		40,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1671	1,00		39,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1673	1,00		38,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1675	1,00		37,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1677	1,00		36,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1679	1,00		35,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1681	1,00		34,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1683	1,00		33,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1685	1,00		32,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1687	1,00		31,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1689	1,00		30,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1691	1,00		29,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1693	1,00		28,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1695	1,00		27,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1697	1,00		26,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1699	1,00		25,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1701	1,00		24,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1703	1,00		23,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1705	1,00		22,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1707	1,00		21,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1709	1,00		20,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1711	1,00		19,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1713	1,00		18,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1715	1,00		17,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1717	1,00		16,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1719	1,00		15,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1721	1,00		14,87
07-08	07-08	TRANSFERENCIA INEN PAGO INYESTICOS	SCA INTERNET	DE	1723	1,00		13,87</

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SMF 0000008654

NOMBRE BANCO DE LA NACION CONSORCIO SUPERVISOR INEN  
SON QUINCE MIL CIENTO COCHENTINCINO Y 00700 SOLES

N°	DIA	MES	AÑO
1907747	04	08	2019

RUC 20801228247

CONCEPTO  
 PRO/SUMA QUE SE GIRA POR LA DEDUCCION 12% DE SU FACTURA POR EL PAGO DE VALORIZACION N° 24-2019 DE ACUERDO AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO N° 081-2014-MEN/DE LA LP N° RPP PDC01586790048 - SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN EL TRATAMIENTO ASPT- LABORIO DEL CANCER DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASIAS - RES MEMO N° 281-2019-CC-COAGAMEN...S 124.543.48 - FCT ENO1-12/11.08.2019 (S/ 111.358.48) - DETRAC 12% 9 15.185.00

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	TOTAL
2.6.6.1.4.3	15.185.00	15.185.00

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	IMPORTE	TOTAL
2.6.6.1.4.3	15.185.00	15.185.00

CONFIGURACION PROGRAMATICA	IMPORTE	TOTAL
00 0126 1.0024.2182890.800002.20.044.0087.0001.0001433	15.185.00	15.185.00

DEBE	HABER	IMPORTE
CUENTA 21032071	CUENTA 1206.01	15.185.00
IMPORTE 15.185.00	IMPORTE 15.185.00	15.185.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO  
 FECHA: 08/08/2019  
 HECHO POR: JEFES DE LA OFICINA DE TESORERIA  
 RECEBI CONFORME: JEFES DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

TOTAL RETENCIONES	IMPORTE
TOTAL	15.185.00

FORMA DE PAGO: AUTORIZACION  
 AÑO: 2007  
 BANCO: 001 BANCO DE LA NACION  
 CTA CTE: 001 90-900-77824 R.O.  
 CHEQUE GIBADO: 190494/  
 CCI: 011180001000148879  
 TIPO DE OPERACION: GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
 FIRMA: RUC  
 DNI: LIBRETA MILITAR

002645

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SMF 0000008654

NOMBRE CONSORCIO SUPERVISOR INEN  
SON CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTOCUERO Y 487100 SOLES

N°	DIA	MES	AÑO
1907748	04	08	2019

RUC 20801228247

CONCEPTO  
 PRO/SUMA QUE SE TRANSFIERE EN CANCELACION DE SU FACTURA POR EL PAGO DE VALORIZACION N° 24-2019 DE ACUERDO AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO N° 081-2014-MEN/DE LA LP N° RPP PDC01586790048 - SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EQUIPAMIENTO TECNICO, EJECUCION DE OBRA Y EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN EL TRATAMIENTO ASPT- LABORIO DEL CANCER DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASIAS - RES MEMO N° 2281-2019-CC-COAGAMEN...S 126.543.48 DETRAC 12% 9 111.358.48

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	TOTAL
2.6.6.1.4.3	111.358.48	111.358.48

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	IMPORTE	TOTAL
2.6.6.1.4.3	111.358.48	111.358.48

CONFIGURACION PROGRAMATICA	IMPORTE	TOTAL
00 0126 1.0024.2182890.800002.20.044.0087.0001.0001433	111.358.48	111.358.48

DEBE	HABER	IMPORTE
CUENTA 21032071	CUENTA 1206.01	111.358.48
IMPORTE 111.358.48	IMPORTE 111.358.48	111.358.48

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO  
 FECHA: 08/08/2019  
 HECHO POR: JEFES DE LA OFICINA DE TESORERIA  
 RECEBI CONFORME: JEFES DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

TOTAL RETENCIONES	IMPORTE
TOTAL	111.358.48

FORMA DE PAGO: AUTORIZACION  
 AÑO: 2007  
 BANCO: 001 BANCO DE LA NACION  
 CTA CTE: 001 90-900-77824 R.O.  
 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS: 190494/  
 CCI: 011180001000148879  
 TIPO DE OPERACION: GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
 FIRMA: RUC  
 DNI: LIBRETA MILITAR









Fecha: 09/09/2019  
Hora: 10:45:37  
Pag.: 1 de 2

N°	DIA	MES	AÑO
1908742	03	10	2019

RUC 2069122847

# COMPROBANTE DE PAGO

REMITENTE: CONSORCIO SUPERVISOR IMEN  
CÓDIGO: 0000010242

RECEIBIDO POR: CONSORCIO SUPERVISOR IMEN  
MONTANTO: MIL SETECIENTOS VEINTIDOS Y OCHO DÓLARES

CONCEPTO: PRO SUMA QUE SE TRANSFERIRÁ CANCELACIÓN DE SU FACTURA POR EL PAGO DE VALORIZACION N° 28, 30118 DE ACUERDO AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO N° 0013114-HE/DE LA LUP N° RFP PROCOMUNICAM/ SUPERVISOR DE LA ELABORACION DEL EXPERIENCIA TECNICA, EJECUCION DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y AMPULACION DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN EL TRATAMIENTO AMBULATORIO DEL CANCER DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASIAS, REF. MEMO N° 2571 -2019-03-AG/ANEXOS... 57 204 230 256-52-ET-RAC 127424.500.000/FUT 5201-0378.00.2019... 57 174722.08/

CLASIFICADOR DE GASTO	ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	IMPORTE	TOTAL
11.3.1.4.3		174722.08	174722.08
TOTAL		24083.00	24083.00
DEDUCCIONES		24083.00	24083.00
DEBITO A PAGAR		174722.08	174722.08
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES			
IMPORTE		24083.00	24083.00

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2104.001	174722.08	1204.001	174722.08

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA: 09/09/2019

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

RECIBI CONFORME

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

FECHA	DNI	RUC
LIBRETA MILITAR		

**CONSTANCIA DE DEPOSITO**

**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

Número de constancia: 1819A14023331437

No Cuenta de detractions (Banco de la Nación): 00046221753

RUC del proveedor: 2060122847

Nombre/Razon Social del Proveedor: CONSORCIO SUPERVISOR IMEN

Tipo de Documento del Adquirente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

Número de Documento del Adquirente: 20514964778

Nombre/Razon Social del Adquirente: INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES

Tipo de operacion: 01 - Venta de bienes o prestacion de servicios

Monto del depósito: 57,24508.00

Fecha y hora de pago: 14/10/2019 13:53:24

Periodo Tributario: 201909

Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA

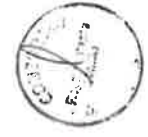
Número de Comprobante: E001 00000013

Número de operacion: E001 00000013

Número de Pago de Detractions: E001 00000013

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



002642

**MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA**  
**CUENTA CORRIENTE**  
**CONSORCIO SUPERVISOR INEN**  
**LA CALEBIA DE LA MERCEDE**  
**000111** C/ LA CALEBIA DE LA MERCEDE  
**000111** PUNO 0070

FECHA	FECHA	DESCRIPCION	CUA	Nº OPER	CARGO / AUMENTO	REP	SALDO CONTABLE
04-10	04-10	SALDO ANTERIOR					35.84
07-10	07-10	TRANSFERENCIA DE C/C CON 2017-10	RE	1305	179,723.08	0.05	179,759.92
07-10	07-10	TRANSFERENCIA A/T	RE	1305	120.00		179,639.92
07-10	07-10	TRANSFERENCIA A/T	RE	1305	20,000.00		159,639.92
07-10	07-10	TRANSFERENCIA A/T	RE	1305	30,000.00		129,639.92
07-10	07-10	TRANSFERENCIA A/T	RE	1305	60,000.00		69,639.92
07-10	07-10	TRANSFERENCIA A/T	RE	1305	4,000.00		65,639.92
07-10	07-10	TRANSFERENCIA A/T	RE	1305	26,000.00		39,639.92
07-10	07-10	TRANSFERENCIA A/T	RE	1305	499.50		39,140.42
07-10	07-10	TRANSFERENCIA A/T	RE	1305	4,000.00		35,140.42
07-10	07-10	TRANSFERENCIA A/T	RE	1305	7,200.00		27,940.42
07-10	07-10	TRANSFERENCIA A/T	RE	1305	15,700.00		12,240.42
07-10	07-10	TRANSFERENCIA A/T	RE	1305	108,000.00		105,760.42
07-10	07-10	TRANSFERENCIA A/T	RE	1305	30,200.00		75,560.42
07-10	07-10	TRANSFERENCIA A/T	RE	1305	3,300.00		72,260.42
07-10	07-10	TRANSFERENCIA A/T	RE	1305	4,300.00		67,960.42
07-10	07-10	TRANSFERENCIA A/T	RE	1305	10,000.00		57,960.42
07-10	07-10	TRANSFERENCIA A/T	RE	1305	1,000.00		56,960.42
07-10	07-10	TRANSFERENCIA A/T	RE	1305	70,000.00		126,960.42
07-10	07-10	TRANSFERENCIA A/T	RE	1305	733.80		127,694.22
07-10	07-10	TRANSFERENCIA A/T	RE	1305	70,000.00		57,694.22
07-10	07-10	TRANSFERENCIA A/T	RE	1305	1,300.00		56,394.22
07-10	07-10	TRANSFERENCIA A/T	RE	1305	30,000.00		26,394.22
07-10	07-10	TRANSFERENCIA A/T	RE	1305	50,000.00		23,394.22
07-10	07-10	TRANSFERENCIA A/T	RE	1305	2,000.00		21,394.22
07-10	07-10	TRANSFERENCIA A/T	RE	1305	1,000.00		20,394.22
07-10	07-10	TRANSFERENCIA A/T	RE	1305	4,000.00		16,394.22
07-10	07-10	TRANSFERENCIA A/T	RE	1305	2,000.00		14,394.22
07-10	07-10	TRANSFERENCIA A/T	RE	1305	1,000.00		13,394.22
07-10	07-10	TRANSFERENCIA A/T	RE	1305	3,000.00		10,394.22
07-10	07-10	TRANSFERENCIA A/T	RE	1305	1,000.00		9,394.22
07-10	07-10	TRANSFERENCIA A/T	RE	1305	35.00		9,359.22
07-10	07-10	TRANSFERENCIA A/T	RE	1305	3.50		9,355.72
07-10	07-10	TRANSFERENCIA A/T	RE	1305	15.00		9,340.72
07-10	07-10	TRANSFERENCIA A/T	RE	1305	16.60		9,324.12
07-10	07-10	TRANSFERENCIA A/T	RE	1305	0.00		9,324.12
07-10	07-10	TRANSFERENCIA A/T	RE	1305	0.00		9,324.12

**CUENTA CORRIENTE**  
**CONSORCIO SUPERVISOR INEN**  
**LA CALEBIA DE LA MERCEDE**  
**000111** C/ LA CALEBIA DE LA MERCEDE  
**000111** PUNO 0070

**MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA**  
**CUENTA CORRIENTE**  
**CONSORCIO SUPERVISOR INEN**  
**LA CALEBIA DE LA MERCEDE**  
**000111** C/ LA CALEBIA DE LA MERCEDE  
**000111** PUNO 0070

**MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA**  
**CUENTA CORRIENTE**  
**CONSORCIO SUPERVISOR INEN**  
**LA CALEBIA DE LA MERCEDE**  
**000111** C/ LA CALEBIA DE LA MERCEDE  
**000111** PUNO 0070

**MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA**  
**CUENTA CORRIENTE**  
**CONSORCIO SUPERVISOR INEN**  
**LA CALEBIA DE LA MERCEDE**  
**000111** C/ LA CALEBIA DE LA MERCEDE  
**000111** PUNO 0070

**FACTURA ELECTRONICA**  
**RUC: 20601226247**  
**0001-14**

**CONSORCIO SUPERVISOR INEN**  
**CAL LOS GERANIOS 446 URB. SAN EUGENIO**  
**LHICE - LIMA - LIMA**

Fecha de Vencimiento : 27/09/2019  
 Fecha de Emisión : 27/09/2019  
 Suporte(s) : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASIAS  
 RUC : 20614064778  
 Dirección del Cliente : AV. ANGAMOS ESTE 2820 URB. LA CALEBIA DE LA MERCEDE LIMA-LIMA-SURQUILLO  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DETRACCION 00048221798

Cantidad	Unidad	Descripción	Valor Unitario	ICOPER
1.00	UNIDAD	CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION POR PRESTACION ADICIONAL DE LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, EJECUCION DE OBRA Y EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN EL TRATAMIENTO AMBULATORIO DEL CANCER.	104472.26	0.00

Valor de Venta de Operaciones: S/ 0.00  
 Valor de Venta: S/ 104,472.26  
 Anticipos: S/ 0.00  
 Descuentos: S/ 0.00  
 Valor Venta: S/ 104,472.26  
 IGV: S/ 18,805.01  
 ICOPER: S/ 0.00  
 Otros Cargos: S/ 0.00  
 Otros Tributos: S/ 0.00  
 Total: S/ 123,277.27

**RECEPTE DE VENTAS**  
 No. 09 de 02

**Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.**

**SOL: CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEETE Y 27/100 SOLES**  
 Número de Contrato : 061202181NEN

002641



0568

SIAF - Módulo Administrativo  
Versión: 14.08.00

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SAF 0000010750

NOMBRE BANCO DE LA NACION CONSORCIO SUPERVISOR INEN /  
SON CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTITRES Y 00/100 SOLES

N°	DIA	MESES	AÑO
1909195	17	16	2019

RUC 2060122647

Fecha: 27/10/2019  
Hora: 14:48:48  
Pag.: 2 de 2

CONCEPTO  
 (P) SUMA DIE SE GRAFICAR LA DETRACCION 12% DE SU FACTURA PAGO DE LA PRESTACION ADICIONAL POR LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL DE OBRA NUEVA TORRE INEN-OBRA "DISEÑO INTEGRAL PARA LA ASOCIACION FISICA DEL SOTANO 1 Y PISO 1 Y EQUIPAMIENTO ESPECIFICO PARA LA IMPLEMENTACION Y OPERATIVIDAD DEL AREA DE MEDICINA NUCLEAR Y CENTRALES DE MEZCLA" DEL CONTRATO N° 174-2014-INEN/ SUPERVISION DE LA OBRA "IMPLEMENTACION Y OPERATIVIDAD DEL AREA DE MEDICINA NUCLEAR Y CENTRALES DE MEZCLA" DEL CONTRATO N° 174-2014-INEN/ CONTRATO N° 051-2018-INEN/ MEMO N° 2023-2019-AJ-OSGAMINEN S/ 133.277,27 / FI 6901-1467 00.2019, 106.844,27 - DETRAC 12% - \$14.733,00

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	PARCIAL	TOTAL
04 0125 1 0024 218999 000002 20 04 0057 0001 0001433	14.733,00	14.733,00	14.733,00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0261	14.733,00	1208.01	14.733,00
TOTAL		TOTAL	
14.733,00		14.733,00	

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		DEBE	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0261	14.733,00	1208.01	14.733,00
TOTAL		TOTAL	
14.733,00		14.733,00	

FECHA 26/10/2019  
 PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO  
 CONFORME  
 JEFES DE LA OFICINA DE TESORERIA  
 DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME  
 JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD  
 12/10/2019

FORMA DE PAGO	2017	AUTORIZACION
AÑO	2017	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	001 00-00-77303 R.O.	
CHQUE GIRADO		12/10/2019
CCI		
TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		

002640

0569

SIAF - Módulo Administrativo  
Versión: 14.08.00

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SAF 0000010750

NOMBRE CONSORCIO SUPERVISOR INEN /  
SON CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTICUATRO Y 27/100 SOLES

N°	DIA	MESES	AÑO
1909194	17	16	2019

RUC 2060122647

Fecha: 31/10/2019  
Hora: 14:48:48  
Pag.: 2 de 2

CONCEPTO  
 (P) SUMA DIE SE TRANSFERIR EN CANCELACION DE SU FACTURA POR EL PAGO DE LA PRESTACION ADICIONAL POR LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL DE OBRA NUEVA TORRE INEN-OBRA "DISEÑO INTEGRAL PARA LA ASOCIACION FISICA DEL SOTANO 1 Y PISO 1 Y EQUIPAMIENTO ESPECIFICO PARA LA IMPLEMENTACION Y OPERATIVIDAD DEL AREA DE MEDICINA NUCLEAR Y CENTRALES DE MEZCLA" DEL CONTRATO N° 174-2014-INEN/ SUPERVISION DE LA OBRA "IMPLEMENTACION Y OPERATIVIDAD DEL AREA DE MEDICINA NUCLEAR Y CENTRALES DE MEZCLA" DEL CONTRATO N° 174-2014-INEN/ CONTRATO N° 051-2018-INEN/ MEMO N° 2023-2019-AJ-OSGAMINEN S/ 133.277,27 - DETRAC 12% - \$16.844,27

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	PARCIAL	TOTAL
04 0125 1 0024 218999 000002 20 04 0057 0001 0001433	16.844,27	16.844,27	16.844,27

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0261	16.844,27	1208.01	16.844,27
TOTAL		TOTAL	
16.844,27		16.844,27	

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		DEBE	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0261	16.844,27	1208.01	16.844,27
TOTAL		TOTAL	
16.844,27		16.844,27	

FECHA 31/10/2019  
 PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO  
 CONFORME  
 JEFES DE LA OFICINA DE TESORERIA  
 DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME  
 JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD  
 12/10/2019

FORMA DE PAGO	2017	AUTORIZACION
AÑO	2017	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	001 00-00-77303 R.O.	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	001 00-00-77303 R.O.	
CCI	011370001000514679	
TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		

CONSTANCIA DE DEPOSITO SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia 1819A2203069323
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación) 00046221753
Tipo de Cuenta Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor 20601228247
Nombre/Razón Social del Proveedor CONSORCIO SUPERVISOR INEN
Tipo de Documento del Adquirente 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquirente 20514964778
Nombre/Razón Social del Adquirente INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES
Tipo de operación 01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de bien ó servicio 022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito 5/14793.00
Fecha y hora de pago 22/10/2019 13:36:35
Periodo Tributario 201909
Tipo de Comprobante 01 - FACTURA
Número de Comprobante E001 000000014
Número de operación
Número de Pago de Detracciones

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
TITULARES:
CONSORCIO SUPERVISOR INEN
CALLE LOS CEDRADES 416
000111 L-04 LIMA LIMA
PERU 0378

PAR: 1 DE 1
MONEDA: SOLES
RUC: 20601228247

Table with columns: FECHA VALOR, DESCRIPCION, OFICINA, CAN., Nº OPER, CARGO / ABOGADO, IMP, SALDO CONTABLE. Includes entries for SALDO ANTERIOR, TRANSFERENCIAS, and various internet services.

Bank information and account details: BANCO PARA TELEFONO 884-1000 (LIMA) y 800-10000 (PROVINCIAS), BANCO PARA INTERNET, CONJUNTO CUENTA INTERBANCARIO (CCI) 011 378 000180051468 79, BANCO PARA INTERNET 011 378 000180051468 79.

002639

Handwritten signature and blue ink scribbles.





**COMERCIO SUPERVISOR ENER**  
 CAL. LOS GERANIOS 448 URB. SAN EUGENIO  
 LIMA - LIMA - LIMA

Fecha de Emisión: 13/11/2019  
 Señor(es): INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASIICAS  
 RUC: 208348963728  
 Dirección del Cliente: AV. ANAHUAY ESTE 2520 URB. LA CALLEJA DE LA MERCED LIMA-LIMA-SURQUILLO  
 Tipo de Operación: SOLES  
 Observación: CTA CTE DISTRIBUCION 00846231753

Descripción: CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION Y O2 DE MAYORES PRESTACIONES - OCTUBRE 2019 DE LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN EL TRATAMIENTO AMBULATORIO DEL CANCER DEL INEN DEL DE. INEN

Cantidad Unidad Medida: 1.00 UNIDAD  
 Valor Unitario: 203532.07  
 Valor Total: 203532.07

Sub Total	203,532.07
Ventas	203,532.07
Anticipos	0.00
Descuentos	0.00
Valor Venta	203,532.07
ICZ	0.00
IGV	36,635.77
ICBPER	0.00
Otros Cargos	0.00
Otros Tributos	0.00
Importe Total	240,167.84

Valor de Venta de Operaciones: 0.00  
 Gratuas: 0.00

SON: DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE Y 84/100 SOLES  
 Número de Contrato: 08120181NCH

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema SUNAT, puede verificarse utilizando su clave SOL.*

REGISTRO DE VENTAS  
MES: 11 91 01



002638

### COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SUNAT 000001302y  
 NOMBRE BANCO DE LA NACION/CONSORCIO SUPERVISOR INEN/  
 DON VENTIDCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y 00100 SOLES

Nº	1910842
DIA	06
MESES	12
AÑO	2019

RUC 2069122847

CONCEPTO  
 [10] SUMA QUE SE OTRA POR LA DETRACCION 10% DE SU FACTURA POR EL PAGO DE LA VALORIZACION Y O2 MAYORES PRESTACIONES. OCTUBRE 2019 DE LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN EL TRATAMIENTO AMBULATORIO DEL CANCER DEL INEN DEL CONTRATO N° 081-2018-ANON-CONVENIO DE LICITACION PUBLICA N° REP PREG01807024848-REP. MEDIO N° 3465-2018(LO-OGAMEN) - 8/84.197.84/-/I E001-15/13.11.2019 211.347.84/- DETRAC 10% - 203532.07

CLASIFICADOR DE GASTO	2.5.8.1.4.3.
ETIQUETA OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
PARCIAL	203.532.07
TOTAL	203.532.07

CODIFICACION PROGRAMATICA  
 08 0126 1.024.219200.600002.01.04.0037 0001 0091433 META FINAL

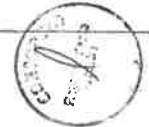
CUENTA	21031001
IMPORTE	203.532.00
CUENTA	120101
IMPORTE	28.320.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL  
 DEBE HABER  
 21031001 203.532.00 120101 28.320.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO  
 CONFORME  
 Jefe de la Oficina de Tesorería  
 VISACION  
 Jefe de la Oficina de Contabilidad

TOTAL RETENCIONES 211.167.84  
 FORMA DE PAGO 2007 AUTORIZACION  
 AÑO BANCO 081 BANCO DE LA NACION  
 CTA CTE 081 08405732849120  
 CHEQUE GIRADO 1298807  
 CCI  
 TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

FECHA DNI FIRMA RUC  
 LIBRETA MILITAR



OC 1023118 211.347.84  
 19/12/2019 06:43:54  
 SUNAT

SEAF - Módulo Administrativo  
Versión 10.02.00

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SAF 0000013023

NOMBRE CONSORCIO SUPERVISOR INEN

SON DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (11.342,46) SOLES

Fecha: 18/12/2019  
Hora: 08:43:53  
Pag: 1 de 2

N°	DIA	MES	AÑO
18/0041	08	12	2019

RUC 20601228247

CONCEPTO  
 (PRO) SUMA QUE SE TRANSFERE EN CANCELACION DE SU FACTURA POR EL PAGO DE LA VALORIZACION N° 3, MAYORES PRESTACIONES- OCTUBRE 2019 DE LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN EL TRATAMIENTO AMBULATORIO DEL CANCER DEL MEST DEL COMITADO N° 013-2018-REIN-GERMADO DE LA LICITACION PUBLICA N° PFP F0011609190244-REF. MEMO N° 3443-2018-CL-ODGAMINEN - S/ 246.187,84/ DETRAC 12% ( 28.030,99) = F/ EX 01-18/13.11.2018... S/ 211.156,85

CLASIFICADOR DE GASTO	ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	IMPORTE	TOTAL
28.8.1.1.3	PARCIAL	211.156,85	
	TOTAL		211.156,85

CONTABILIDAD PATRIMONIAL	HABER	IMPORTE
DEBE	CUENTA	IMPORTE
2103.0001	1208.01	211.156,85

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL	246.187,84
DEDUCCIONES	28.030,99
LIIQUIDO A PAGAR	211.156,85

COMUNICACION PROGRAMATICA  
 00 0126 1.0024.2103099.0000002.20.94.0399 0001001433  
 00 0126 1.0024.2103099.0000002.20.94.0399 0001001433

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO  
 RECIBI POR CONFORME  
 JEFES DE LA OFICINA DE TESORERIA  
 JEFES DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

FECHA	21/03/2021	IMPORTE	211.156,85
FORMA DE PAGO	2007	AUTORIZACION	
BANCO	001 BANCO DELANACION		
C7A CTE	001 @-000-72824 R.D.		
CCI	01137600010003146878		
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		

CONSTANCIA DE DEPÓSITO	
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.L.E.G. 940	
Número de constancia	1819C1804303798
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00046221753
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20601228247
Nombre/Razón Social del Proveedor	CONSORCIO SUPERVISOR INEN
Tipo de Documento del Adquirente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquirente	20514964778
Nombre/Razón Social del Adquiriente	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/ 28820,00
Fecha y hora de pago	18/12/2019 14:26:31
Periodo Tributario	201911
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 000000015
Número de operación	
Número de Pago de Detracciones	

*[Handwritten signature]*



002637







# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000013456/  
NOMBRE BANCO DE LA NACION/CONSORCIO SUPERVISOR INEN/  
SON VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO SOLES RUC 20801228247/

N°	DIA	MES	AÑO
1912059	20	12	2019

CONCEPTO  
PROY.SUMA QUE SE GRABA POR LA DETRACCION Y DE SU FACTURA POR EL PAGO DE LA VALORIZACION DE OBRA N° 01-IMP (2-3) TECNICA PARA LA PRESTACION ADICIONAL DE LA SUPERVISION EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL DE OBRA DE LA NUEVA TORRE INEN/REF. MEMO N° 3573-2018/CL-OGAMEN S/ 239.913.64-FI E001-1811.12.2019-1161.123.64-FI PENALIDAD 50.000.000/- DETRAC 12% 28.790.00

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
00 0126	1.0024.2193990	8000002	20.044.0007
META FINAL		000010001433	
CLASIFICADOR DE GASTO	268143	IMPORTE	28.790,00
		PARCIAL	
		TOTAL	

TOTAL	239.913,64
DEDUCCIONES	211.123,64
LIQUIDO A PAGAR	28.790,00

RETEENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
2105.01 Gastos Contables	161.123,64
	50.000,00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		HABER	
DEBE	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
CUENTA 2103.0201	28.790,00	1206.01	28.790,00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO  
CONFIRME  
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA  
RECIBI CONFORME  
DNI  
LIBRETA MILITAR

TOTAL RETENCIONES 211,12364  
FORMA DE PAGO 207  
AÑO 2019  
BANCO 001 BANCO DE LA NACION  
CTA CTE 001 00-000-77534 R.O.  
CHEQUE GRABADO 1179684/  
CCI 1179684/  
TIPO DE OPERACION GASTO-ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

002635

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000013456/  
NOMBRE INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASIAS/  
SON CINCUENTA MIL Y OCHO SOLES RUC 20801228247/

N°	DIA	MES	AÑO
1912059	30	12	2019

CONCEPTO  
PROY.SUMA QUE SE GRABA POR LA PENALIDAD DE SU FACTURA POR EL PAGO DE LA VALORIZACION DE OBRA N° 01-IMP (2-3) TECNICA POR LA PRESTACION ADICIONAL DE LA SUPERVISION EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL DE OBRA DE LA NUEVA TORRE INEN/REF. MEMO N° 3573-2018/CL-OGAMEN S/ 239.913.64-FI E001-1811.12.2019-1161.123.64-FI DETRAC 12% 28.790.000/-

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
00 0126	1.0024.2193990	8000002	20.044.0007
META FINAL		000010001433	
CLASIFICADOR DE GASTO	268143	IMPORTE	50.000,00
		PARCIAL	
		TOTAL	

TOTAL	239.913,64
DEDUCCIONES	189.913,64
LIQUIDO A PAGAR	50.000,00

RETEENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
2105.01 Gastos Contables	28.790,00
2105.01 Gastos Contables	161.123,64

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		HABER	
DEBE	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
CUENTA 2103.0201	50.000,00	1206.01	50.000,00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO  
CONFIRME  
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA  
RECIBI CONFORME  
DNI  
LIBRETA MILITAR

TOTAL RETENCIONES 189,91364  
FORMA DE PAGO 207  
AÑO 2019  
BANCO 001 BANCO DE LA NACION  
CTA CTE 001 00-000-77534 R.O.  
CHEQUE GRABADO 1179684/  
CCI 1179684/  
TIPO DE OPERACION GASTO-ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS



# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SNIF 0000013458

NOMBRE CONSORCIO SUPERVISOR INEV

RUC 20001228247

Fecha: 03/01/2020  
Hora: 08:45:41  
Pag.: 2 de 3

N°	DIA	MESES	AÑO
1912058	30	12	2019

CONCEPTO  
CIENTO SESENTIUN MIL CIENTO VEINTITRES Y 64/100 SOLES  
PROYECTO QUE SE TRANSMIERE EN CANCELACION DE SU FACTURACION POR EL PAGO DE LA VALORIZACION DE OBRA N° 01 MP (CANT) TECNICA POR LA PRESTACION ADICIONAL DE LA SUPERVISION EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL DE OBRA DE LA NUEVA TORRE NEW REF. MEDIO N° 3472-2019/AL-OSWAMEN 8/ 220.013.54/ PERVALUDIO 60.000.000, DETRAC 12% (26.790.000) F1 E001-19/11.12.2019. -S/161.123.64/

CLASIFICADOR DE GASTO	ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	IMPORTE	TOTAL
28.8.1.4.3/	PARCIAL	181.123.64	
	TOTAL		232.913.64

CODIFICACION PROGRAMATICA  
08 MEC 2 EP PRO FIDUCIARIA ACTIVACION DE OBRAS META FINAL  
00 0126 1.0024 2153840 8000002 20.344.0007 00001 0001433

CORTABILIDAD PATRIMONIAL	HABER	IMPORTE	IMPORTE
CUENTA DEBE	CUENTA	128.07	181.123.64
2103.0201	181.123.64		

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO  
HECHO POR  
CONFORME  
Jefe de la Oficina de Tesorería

FECHA	RECIBI CONFORME	LIBRETA MILITAR

RECEI CONFORME  
Jefe de Oficina de Contabilidad

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
2007	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	001 (0400-772624 R.O.)
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	191998
CCI	01157600010005148579

TIPO DE OPERACION  
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

002634

## CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia: 182010701485882  
 No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación): 00046221753  
 Tipo de Cuenta: Cuenta de Detracciones Convencional  
 RUC del Proveedor: 20601228247  
 Nombre/Razón Social del Proveedor: CONSORCIO SUPERVISOR INEV  
 Tipo de Documento del Adquirente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
 Número de Documento del Adquirente: 20514964778  
 Nombre/Razón Social del Adquirente: INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES  
 Tipo de operación: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
 Tipo de bien ó servicio: 022 - Otros servicios empresariales  
 Monto del depósito: S/. 28790.00  
 Fecha y hora de pago: 07/01/2020 11:01:06  
 Periodo Tributario: 201912  
 Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA  
 Número de Comprobante: E001 00000016  
 Número de operación:  
 Número de Pago de Detracciones







# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SAF 00000136657  
N° 2000035  
DIA 09 MES 01 AÑO 2020  
RUC 20501226247

NOMBRE BANCO DE LA NACION CONSORCIO SUPERVISOR INEVI  
SON VENTICHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTITRES Y CINCO SOLES

CONCEPTO  
PUNTO QUE SE GIRA POR LA DETRACCION 12% DE SU FACTURA POR EL PAGO DE LA VALORIZACION DE OBRA N° 03-MP (2-3) AÑO MARZO 2019 POR MAYORES PRESTACIONES ESTABLECIDO EN EL CONTRATO N° 01-19-MEN-DESERVIDO DE LA LICITACION PUBLICA N° PFP PECC H5867024M/ CORRESPONDIENTE AL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN EL TRATAMIENTO AMBLIATORIO DEL CANCER DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASIAS INEVI/REF MEMO N° 3009-2019-OL-COAMINEN SI 240.440.20/PENALIDAD 600.000.00/P1 E001-1/12.12.2019. (16).587 ZAF-DETRAC 12% -500.853.00

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO					
IB	SEC 1	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE				
00	0126	1.024	2193990	6000002	26.044.0087	000010001433	26.853.00
		META FINAL				TOTAL	
		25.6.1.4.3				26.853.00	

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		CONTABILIDAD PATRIMONIAL	
DEBE	HABER	DEBE	HABER
CUENTA 2103.0201	IMPORTE 26.853.00	CUENTA 1206.01	IMPORTE 26.853.00
TOTAL 26.853.00		TOTAL 26.853.00	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
190.030708	16.587.29		
190.030709	199.265.71		
TOTAL 205.852.50		TOTAL 205.852.50	

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO  
 VISACION  
 CONFORME  
 Jefe de la Oficina de Contabilidad  
 Jefe de la Oficina de Tesorería

TOTAL RETENCIONES		TOTAL RETENCIONES	
FORMA DE PAGO	AÑO	FORMA DE PAGO	AÑO
BANCO	2017	BANCO	2017
CTA CTE		CTA CTE	
CHEQUE GIRADO		CHEQUE GIRADO	
CCI		CCI	

TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
 RUC 001 00-000-772634 R.O.  
 1296124/  
 1296125/

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SAF 00000136657  
N° 2000035  
DIA 09 MES 01 AÑO 2020  
RUC 20501226247

NOMBRE INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASIAS  
SON CINCUENTA MIL Y OCHO SOLES

CONCEPTO  
PUNTO QUE SE GIRA POR LA PENALIDAD DE SU FACTURA POR EL PAGO DE LA VALORIZACION DE OBRA N° 03-MP (2-3) AÑO MARZO 2019 POR MAYORES PRESTACIONES ESTABLECIDO EN EL CONTRATO N° 01-19-MEN-DESERVIDO DE LA LICITACION PUBLICA N° PFP PECC H5867024M/ CORRESPONDIENTE AL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN EL TRATAMIENTO AMBLIATORIO DEL CANCER DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASIAS INEVI/REF MEMO N° 3009-2019-OL-COAMINEN SI 240.440.20/PENALIDAD 600.000.00/P1 E001-1/12.12.2019. (16).587 ZAF-DETRAC 12% -500.853.00

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO					
IB	SEC 1	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE				
00	0126	1.024	2193990	6000002	26.044.0087	000010001433	26.853.00
		META FINAL				TOTAL	
		25.6.1.4.3				26.853.00	

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		CONTABILIDAD PATRIMONIAL	
DEBE	HABER	DEBE	HABER
CUENTA 2103.0201	IMPORTE 26.853.00	CUENTA 1206.01	IMPORTE 26.853.00
TOTAL 26.853.00		TOTAL 26.853.00	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
190.030708	16.587.29		
190.030709	199.265.71		
TOTAL 215.852.50		TOTAL 215.852.50	

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO  
 VISACION  
 CONFORME  
 Jefe de la Oficina de Contabilidad  
 Jefe de la Oficina de Tesorería

TOTAL RETENCIONES		TOTAL RETENCIONES	
FORMA DE PAGO	AÑO	FORMA DE PAGO	AÑO
BANCO	2017	BANCO	2017
CTA CTE		CTA CTE	
CHEQUE GIRADO		CHEQUE GIRADO	
CCI		CCI	

TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
 RUC 001 00-000-772634 R.O.  
 1296124/  
 1296125/

0587 - Módulo Administrativo  
Versión: 15.02.00

# COMPROBANTE DE PAGO

N°	DIA	MES	AÑO
2000334	08	01	2020

REGISTRO SUNF 0000073665  
 RUC 20601228247

**HOMBRE** CONSORCIO SUPERVISOR INEN  
**SUNF** CIENTO SESENTUN MIL CUARENTOS OCHENTISIETE Y 20/100 SOLES

**CONCEPTO**  
 RUC/GESTION QUE SE TRANSFIERE EN CANCELACION DE SU FACTURA POR EL PAGO DE LA VALORIZACION DE OBRA N° 03-AP-2-31/NOVIEMBRE 2019 POR MAYORES PRESTACIONES ESTABLECIDO EN EL CONTRATO N° 081-2018-INEN/GERMINO DE LA LICITACION PUBLICA N° REP PEDC-15-097/2018/INEN NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASIAS RES/REP MEMO N° 369-2019/AC-COAG/INEN S/ 240,440.20/ FORMALIDAD 690,000.00/ CESTRAC 124,283,804 FF E001-17/12/2019. S/181,587.20

**CODIFICACION PROGRAMATICA**

00	0120	1	0024	2103260	5000002	20	044	0267	00001	0001433
----	------	---	------	---------	---------	----	-----	------	-------	---------

**ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO**

CLASSIFICADOR DE GASTO	PARCIAL	IMPORTE	TOTAL
2.1.1.1.1	181,587.20		181,587.20
TOTAL		240,440.20	240,440.20
DEDUCCIONES		78,853.00	78,853.00
LIQUIDO A PAGAR		161,587.20	161,587.20

**RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES**

1101.000108	IMPORTE	24,653.00
1101.0001051	IMPORTE	54,200.00

**CONTABILIDAD PATRIMONIAL**

DEBE	HABER
CUENTA 2100.0001	CUENTA 1205.01
IMPORTE 161,587.20	IMPORTE 161,587.20

**PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO**

FECHA: \_\_\_\_\_  
 HECHOS POR: \_\_\_\_\_  
 VISACION: \_\_\_\_\_  
 Jefe de la Oficina de Tesorería

**RECIBI CONFORME**

FECHA: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_  
 FIRMA: \_\_\_\_\_  
 RUC: \_\_\_\_\_  
 LIBRETA MILITAR

## CONSTANCIA DE DEPOSITO SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.L.EG. 940

**Número de constancia** 182012302213550  
**No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)** 00046221753  
**Tipo de Cuenta** Cuenta de Detracciones Convencional  
**RUC del Proveedor** 20601228247  
**Nombre/Razón Social del Proveedor** CONSORCIO SUPERVISOR INEN  
**Tipo de Documento del Adquirente** 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
**Número de Documento del Adquirente** 20514964778  
**Nombre/Razón Social del Adquirente** INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES  
**Tipo de operación** 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
**Tipo de Bien ó servicio** 022 - Otros servicios empresariales  
**Monito del depósito** S/ 28953.00  
**Fecha y hora de pago** 23/01/2020 10:52:18  
**Periodo Tributario** 201912  
**Tipo de Comprobante** 01 - FACTURA  
**Número de Comprobante** E001 000000017  
**Número de operación**  
**Número de Pago de Detracciones**

002631







# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO BAF 0000000462 /  
NOMBRE BANCO DE LA NACION CONSORCIO SUPERVISOR INEN  
RUC 20801226247

N°	DIA	MES	AÑO
2001322	31	01	2020

Fecha: 01/02/2020  
Hora: 17:45:28  
Pag: 2 de 2

**CONCEPTO**  
VENTICHOCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES

(A) LA SUMA QUE SE GRA POR LA DETRAC 12% DE SU FACTURA POR EL PAGO DE LA VALORIZACION N° 4 (A) P (A-1) MAYORES PRESTACIONES DE OBRA DICIEMBRE 2019 ESTABLECIDO EN EL CONTRATO N° 001-2019-INEN DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA N° RFP PCC (ASSETMANTZ CORRESPONDIENTE AL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN EL TRATAMIENTO AMBULATORIO DEL CANCER DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASIAS" REF. MEMO N° 218-2020-OL-COGRANEN S/ 260,948.61) - FI 0001-1902.01.2020 (S/ 272,824.61) - DETRAC 12% ..... S/ 32,614.00

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	PARCIAL	TOTAL
00 0118 1 0004 210396A 800002 20 044 0097 00001 0007433	28,314.00		
<b>TOTAL</b>		28,314.00	28,314.00
<b>DEDUCCIONES</b>			212,034.61
<b>LIQUIDO A PAGAR</b>			243,720.61
<b>RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES</b>			212,034.61
2103.01 Gastos Corrientes			212,034.61

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		HABER	
DEBE	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	243,720.61	1206.01	212,034.61
		1206.01	212,034.61

PARA EL USO DEL TESORERO O CALERO  
 FECHA: 01/02/2020  
 HICHO POR: [Firma]  
 CONFORME: [Firma]  
 Jefe de la Oficina de Contabilidad de Tesorería

CONTROL INTERNO: [Firma]  
 Jefe de la Oficina de Contabilidad

RECIBI CONFORME: [Firma]

FECHA: 01/02/2020  
 DNI: [Firma]  
 LIBRETA MILITAR

**TOTAL RETENCIONES** 212,034.61  
**FORMA DE PAGO** 2007  
**AÑO** 2007  
**BANCO** 001 BANCO DE LA NACION  
**CTA CTE** 001 00-000-77004 R.O.  
**CHEQUE** ORDENADO 1270018  
**CCI** 0113160001000516679

**TIPO DE OPERACION** GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

002629

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO BAF 0000000462 /  
NOMBRE CONSORCIO SUPERVISOR INEN  
RUC 20801226247

N°	DIA	MES	AÑO
2001321	31	01	2020

Fecha: 01/02/2020  
Hora: 17:45:28  
Pag: 1 de 2

**CONCEPTO**  
DOSCIENTOS DOCE MIL TREINTICUATRO Y 6/100 SOLES

(A) LA SUMA QUE SE TRANSFERE EN CANCELACION DE SU FACTURA POR EL PAGO DE LA VALORIZACION N° 4 (A) P (A-1) MAYORES PRESTACIONES DE OBRA DICIEMBRE 2019 ESTABLECIDO EN EL CONTRATO N° 001-2019-INEN DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA N° RFP PCC (ASSETMANTZ CORRESPONDIENTE AL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN EL TRATAMIENTO AMBULATORIO DEL CANCER DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASIAS" REF. MEMO N° 319-2020-OL-COGRANEN S/ 260,948.61) - DETRAC 12% ..... S/ 32,614.00

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	PARCIAL	TOTAL
00 0118 1 0004 210396A 800002 20 044 0097 00001 0007433	212,034.61		
<b>TOTAL</b>		212,034.61	212,034.61
<b>DEDUCCIONES</b>			243,720.61
<b>LIQUIDO A PAGAR</b>			212,034.61
<b>RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES</b>			212,034.61
2103.01 Gastos Corrientes			212,034.61

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		HABER	
DEBE	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	212,034.61	1206.01	212,034.61
		1206.01	212,034.61

PARA EL USO DEL TESORERO O CALERO  
 FECHA: 01/02/2020  
 HICHO POR: [Firma]  
 CONFORME: [Firma]  
 Jefe de la Oficina de Contabilidad de Tesorería

CONTROL INTERNO: [Firma]  
 Jefe de la Oficina de Contabilidad

RECIBI CONFORME: [Firma]

FECHA: 01/02/2020  
 DNI: [Firma]  
 LIBRETA MILITAR

**TOTAL RETENCIONES** 212,034.61  
**FORMA DE PAGO** 2007  
**AÑO** 2007  
**BANCO** 001 BANCO DE LA NACION  
**CTA CTE** 001 00-000-77004 R.O.  
**TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS** 2000074  
**CCI** 0113160001000516679

**TIPO DE OPERACION** GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS





CONSORCIO SUPERVISOR INEN  
CAL. LOS GERANIOS 446 URB. SAN RUGERIO  
LIMA - LIMA - LIMA

Fecha de Emisión : 27/02/2020

Señor(es) : INSTITUTO NACIONAL DE  
ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

RUC : 200514964778

Dirección del Cliente : AV. ANSAHOS ESTE 2820 URB.  
LIMA-LIMA-SURQUILLO

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : CTA CTE DEDUCCION  
00048321733

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	CORRESPONDIENTE A MAYORES COSTOS DE 02 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, SEGUN RESOLUCION JEFATURAL N 065-2020-J/INEN, POR LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE REQUERIDA EN EL TRATAMIENTO AMBULATORIO DEL CANCER INEN	194237.21	0.00

Valor de Venta de Operaciones : S/ 0.00  
Gratuitas

SON: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE Y 91/100 SOLES  
Número de Control : 06120103ENEN

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema SUJMAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

Sub Total :	S/ 194,237.21
Ventas :	S/ 0.00
Adicional :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 194,237.21
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 34,962.70
ICBPER :	S/ 0.00
Cargos :	S/ 0.00
Otros :	S/ 0.00
Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 229,199.91

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO ANF 0000001903

NOMBRE BANCO DE LA NACION CONSORCIO SUPERVISOR INEN  
SON VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

(P) SUMA QUE SE DEBE POR LA DEDUCCION 12% DE SU FACTURA POR EL PAGO DE LA VALORIZACION - MAYORES COSTOS DE 2 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 - ESTABLECIDO EN EL CONTRATO N° 981-2019-INEN DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA N° PEP PEDC/1565709/2017 CORRESPONDIENTE AL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE REQUERIDA EN EL TRATAMIENTO AMBULATORIO DEL CANCER DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS" REF. MEMO N° 045-2020-OL-OSANEN S/ 229,199.91 - F/ED01-27/02/2020-020103ENEN-1903-12% - 552750.00

## CODIFICACION PROGRAMATICA

RS RESF. CP PAGO PROYECTO ACTIVACION FALCOP 0307 META FINAL  
00 0116 1 0004 2193940 000002 20 041 0297 00001 009/033

## ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
24.8 T.1.4.1	27,594.00
<b>TOTAL</b>	<b>27,594.00</b>

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
24.8 T.1.4.1	27,594.00
<b>TOTAL</b>	<b>27,594.00</b>
<b>DEDUCCIONES</b>	<b>28,186.91</b>
<b>LIQUIDO A PAGAR</b>	<b>28,186.91</b>
<b>RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES</b>	<b>28,186.91</b>
<b>IMPORTE</b>	<b>28,186.91</b>

DEBE	HABER
CUENTA 2103.0201	CUENTA 1300.01
IMPORTE 27,594.00	IMPORTE 27,594.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL	IMPORTE
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO	27,594.00

FECHA: 27/02/2020

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

IMPORTE: 27,594.00

CUENTA: 1300.01

IMPORTE: 27,594.00

CONTROL INTERNO: [ ]

RECIBI CONFORME: [ ]

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD: [ ]

FECHA: [ ]

DNI: [ ]

RUC: [ ]

LIBRETA MILITAR: [ ]

TOTAL RETENCIONES: 28,186.91

FORMA DE PAGO: 207

AUTORIZACION: [ ]

ANNO: 2019

BANCO: 001 BANCO DE LA NACION

CTA CTE: 001 0000173304 R.D.

CHEQUE GIRADO: [ ]

CCI: 173987

TIPO DE OPERACION: GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

SUNAF - Módulo Administrativo  
Versión: 18.02.00

N°	DA	ME	AN
2002313	04	08	2020

RUC: 2060128247

Fecha: 28/02/2020  
Núm: 0822-07  
Pag: 2 de 2

002627



Fecha : 08/02/2020  
Folio : 002517  
Pag : 1 de 1

N°	DIA	MES	AÑO
2002312	04	03	2020

RUC 20001226047

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SUNAF 0000001903  
 NOMBRE CONSORCIO SUPERVISOR INEN  
 RUC 20001226047  
 CONCEPTO  
 DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTAYCINCO Y 51/100 SOLES

(PRO) SUMA QUE SE TRANSFIERE EN CANCELACION DE SU FACTURA POR EL PAGO DE LA VALORACION - MAYORES COSTOS DE 2 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 - ESTABLECIDO EN EL CONTRATO N° 017-2019-INEN DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA N° 787-PEOC/19/0002827 CORRESPONDIENTE AL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN EL TRATAMIENTO AMBULATORIO DEL CANCER DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEPLASIAS" REF. MEMO N° 045-2020-OL-JOJANNEN-SJ Z2, 199.81 - DETRAC 126 27.501.099- FI EDN-9427.02.2021... SJ ZM.69539

CONFIGURACION PROGRAMATICA  
 00 0118 1.0001 2193990 0000002 20 044 0007 00001 0001433

ESTADISTICA OBLIGADO DEL GASTO	IMPORTE
CLASIFICADOR DE GASTO	TOTAL
23 8 1 4 3	201,695.51
TOTAL	Z29,199.81
DEDUCCIONES	27,504.00
LIQUIDO A PAGAR	201,695.51
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
2102.01 Gastos Contratos	27,504.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL HABER

CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2102.0001	201,695.51	1002.01	201,695.51

PARA EL USO DEL TESOERO O CAJERO

RECIBI CONFORME

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

RECIBI CONFORME

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

FECHA 08/02/2020

HUBO POR CONFORME

100

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

RECIBI CONFORME

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

FECHA 08/02/2020

DNI

LIBRETA MILITAR

TOTAL RETENCIONES 27,504.00

FORMA DE PAGO AUTORIZACION

ABO 2007

BANCO OT BANCO DE LA NACION

CTA CTE 001 00-00-77004 F.O.

TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 2000890

CCI 011370010000146570

TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

002626

# CONSTANCIA DE DEPOSITO

## SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia 182031002163933

No Cuenta de devaluaciones (Banco de la Nación) 00046221753

Cuenta de Devaluaciones Convencional 20601228247

RUC del Proveedor CONSORCIO SUPERVISOR INEN

Nombre/Razón Social del Proveedor 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

Tipo de Documento del Adquirente 20514964778

Número de Documento del Adquirente INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES

Nombre/Razón Social del Adquirente

Tipo de operación 01 - Venta de bienes o prestación de servicio

Tipo de Bien ó servicio 022 - Otros servicios empresariales

Monto del depósito 5/27504.00

Fecha y hora de pago 10/03/2020 13:13:41

Periodo Tributario 202002

Tipo de Comprobante 01 - FACTURA

Número de operación E001 000000021

Número de Pago de Devaluaciones

*[Handwritten signature and stamp]*

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA  
 CUENTA CORRIENTE  
 CONSORCIO SUPERVISOR INEN  
 CALLE LOS GERANIOS 446  
 NA NO APLICA

BBVA

PERU MONEDA: SOLES 8278 RUC 20601230247  
 SU EJECUTIVO DE CUENTAS:  
 EJECUTIVO DE CUENTA  
 204-9143

FECHA OPERACION	DESCRIPCION	OPERA	CAN	N° OPER	CANCELACION	IMP	SALDO CONTABLE
07-03	SALDO ANTERIOR	INE	180	180	12.00		
08-03	COMPRA BAW NET CASH 1000-98	INE	181	181	2.00		
09-03		VEN	182	182	5.25		
10-03		VEN	183	183	5.25		
11-03		VEN	184	184	5.25		
12-03		VEN	185	185	5.25		
01-04		VEN	186	186	5.25		
02-04		VEN	187	187	5.25		
03-04		VEN	188	188	5.25		
04-04		VEN	189	189	5.25		
05-04		VEN	190	190	5.25		
06-04		VEN	191	191	5.25		
07-04		VEN	192	192	5.25		
08-04		VEN	193	193	5.25		
09-04		VEN	194	194	5.25		
10-04		VEN	195	195	5.25		
11-04		VEN	196	196	5.25		
12-04		VEN	197	197	5.25		
01-05		VEN	198	198	5.25		
02-05		VEN	199	199	5.25		
03-05		VEN	200	200	5.25		

CODIGO CUENTA INTERBANCARIA (CO) 011 235 005 0020 480 79  
 BANCO POR TELEFONO: 888-8000  
 BANCO POR INTERNET: www.bbva.com.pe/interbancaria

SALDO A NUESTRO FAVOR SALDO A SU FAVOR

A PARTIR DEL 02-11-2019 SE INCREMENTA COMISION A 0.00 POR EJECUCION DE OPERACIONES DEPOSITOS POR CUENTA ORDEN. LA NUEVA TARIFA APLICA PARA CLIENTES GOBIERNO Y BANCA DE INVERSIÓN, BANCA EMPRESAS E INSTITUCIONES Y BANCA RECORRIDO.

OPERA	FECHA	ENTRADA	OPERA	CUENTA	D.C	MONEDA
DE DEPÓSITOS	31-03-2020	0011	0278	010001-048	79	S

CONSORCIO SUPERVISOR INEN  
 CAL. LOS GERANIOS 446 URB. SAN EUGENIO  
 LINCE - LIMA - LIMA

Fecha de Vencimiento : 06/05/2020  
 Fecha de Emisión : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS  
 Señor(es) : 20814604778  
 RUC : AV. ANGAMOS ESTE 2520 URB. LIMA-LINJA-SURQUILLO  
 Dirección del Cliente : SORBS  
 Tipo de Moneda : CTA CTE DETRACCION  
 Observación : 00040321753

Cantidad Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	194339.67	0.00
	CORRESPONDIENTE A MAYORES COSTOS DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2020, SEGUN RESOLUCION ESPIRITAL N 141-2020-J/INEN, POR LA SUPERVISION DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE REPUESTA EN EL TRATAMIENTO AMBULATORIO DEL CANCER INEN		

Sub Total Ventas	S/ 194,339.67
Anticipos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 194,339.67
- ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 34,801.14
ICBPER	S/ 0.00
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
ImpORTE	S/ 229,220.81
Total	

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00  
 SON: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.



002625



# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SAF 0000003587

NOMBRE BANCO DE LA NACION CONSORCIO SUPERVISOR INEN  
CON RUC 2060122627

N°	DIA	MES	AÑO
2004616	22	05	2020

Fecha: 20/05/2020  
Hora: 06:12:17  
Pag.: 2 de 2

CONCEPTO  
 (NO) SUMA QUE SE GIRA POR LA DEDUCCION 10% DE SU FACTURA POR EL PAGO DE LA VALORIZACION - MAYORES COSTOS DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2020 - ESTABLECIDO EN EL CONTRATO N° 011-2018-MEN-DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA N° 001-19-00077 CORRESPONDIENTE AL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN EL TRATAMIENTO AMBULATORIO DEL CANCER DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEPLASIASICAS" REF. MEMO N° 1174-2020-OL-COJAMENEN S/ 251,541.22 - MEMO RESALVA (2.22.41) - DETRAC 10% = 251,541.22  
 RUC 2060122627

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
NO SEC 7	CP FMS PROYECTO ACTIVACION FMS ONAF ONAF META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
00	0116 1 0004 2152890 8000002 20 044 0007 00001 0001433	2.5.8.1.4.3	27,519.00
		PARCIAL	TOTAL
			27,519.00

TOTAL	228,200.81
DEDUCCIONES	201,681.81
LIIQUIDO A PAGAR	27,519.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
2183.01 Gastos Corrientes	201,681.81

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	27,519.00	1284.01	27,519.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO  
 FECHA: 20/05/2020  
 HERRERA, ROSA MARÍA  
 JEFES DE LA OFICINA DE TESORERIA  
 VISACION

TOTAL RETENCIONES: 201,681.81  
 FORMA DE PAGO: AUTORIZACION  
 AÑO: 2020  
 BANCO: 001 BANCO DE LA NACION  
 CTA CTE: 001 00-000-72828 R.C.O.  
 CHEQUE ENTREGADO: 1278701 /

RECIBI CONFORME  
 JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD  
 CONTROL INTERNO  
 FIRMA: \_\_\_\_\_  
 RUC: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_  
 LIBRETA MILITAR

TIPO DE OPERACION: GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SAF 0000003587

NOMBRE CONSORCIO SUPERVISOR INEN  
CON RUC 2060122627

N°	DIA	MES	AÑO
2004616	22	05	2020

Fecha: 20/05/2020  
Hora: 08:12:17  
Pag.: 1 de 2

CONCEPTO  
 (NO) SUMA QUE SE TRANSFIERE EN CANCELACION DE SU FACTURA POR EL PAGO DE LA VALORIZACION - MAYORES COSTOS DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2020 - ESTABLECIDO EN EL CONTRATO N° 011-2018-MEN-DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA N° 001-19-00077 CORRESPONDIENTE AL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN EL TRATAMIENTO AMBULATORIO DEL CANCER DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEPLASIASICAS" REF. MEMO N° 1174-2020-OL-COJAMENEN S/ 251,541.22 - MEMO RESALVA (2.22.41) - DETRAC 10% = 251,541.22  
 RUC 2060122627

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
NO SEC 7	CP FMS PROYECTO ACTIVACION FMS ONAF ONAF META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
00	0116 1 0004 2152890 8000002 20 044 0007 00001 0001433	2.5.8.1.4.3	201,681.81
		PARCIAL	TOTAL
			201,681.81

TOTAL	228,200.81
DEDUCCIONES	27,519.00
LIIQUIDO A PAGAR	201,681.81

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
2183.01 Gastos Corrientes	27,519.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	201,681.81	1284.01	201,681.81

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO  
 FECHA: 20/05/2020  
 HERRERA, ROSA MARÍA  
 JEFES DE LA OFICINA DE TESORERIA  
 VISACION

TOTAL RETENCIONES: 27,519.00  
 FORMA DE PAGO: AUTORIZACION  
 AÑO: 2020  
 BANCO: 001 BANCO DE LA NACION  
 CTA CTE: 001 00-000-72828 R.C.O.  
 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS: 2830288 /

RECIBI CONFORME  
 JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD  
 CONTROL INTERNO  
 FIRMA: \_\_\_\_\_  
 RUC: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_  
 LIBRETA MILITAR

TIPO DE OPERACION: GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

002624





**CONSORCIO SUPERVISOR INEN**

Calle Los Girasoles 446, Urb. San Felipe de Lima - Perú  
Tel: (01) 4766666 Fax: (01) 4729736

**R.U.C. 20601228247**

**FACTURA**

**N° 001 - 0000006**

Lima, 02 de agosto de 2016

**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

Señores

Dirección:

Av. República E. N° 230 - Surquillo

2001826175

R.U.C. N°

**C O N C E P T O**

**TOTAL**

Correspondiente a la valorización N° 01 de la Contratación para la Supervisión de la Ejecución del Expediente Técnico, Ejecución de obra y Equipamiento, Mejoramiento y ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento, Amulamiento del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas  
Contrato N° 051-2016-INEN

Valorización N° 01	S/	148.592,26
Amortización Adiantos	S/	-44.877,77
Requisito	S/	3.592,47
Subtotal	S/	107.307,26
I.S.V. 18%	S/	19.511,51
Total	S/	127.508,77

SON CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO CON TITNNO SOLES  
SE U O

La presente factura esta sujeta de impuesto 18% IGV. Cta. Clie. N.º. 0000221783 del Banco de la Nación



RECIBI  
02 AGO 2016

Emisor: CONSORCIO SUPERVISOR INEN  
RUC: 20601228247  
DCL: 001-00001-001-001010  
AUT: 001-001-001-001010

CANCELADA  
Lima, da de 2 01

EMISOR

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

**COMPROBANTES DE LA SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE**

*[Handwritten signature]*



002622

CONSORCIO SUPERVISOR INEN  
C/190044

ESTADO DE CUENTA Y ANEXOS

DEL 01/01/2016 AL 31/12/2016

FECHA: 31/12/2016  
MUNICIPIO: BARRIO  
CATEGORIA: 01010  
MUNICIPIO: BARRIO  
MUNICIPIO: BARRIO  
MUNICIPIO: BARRIO

Nivel Saldo: 0, 1200000, 0

**Retenciones 2016**

30/06/2016	CANCELACION DE FACI 001-005	00	57,300.00	182,490.00	182,490.00
15/07/2016	PAGO DE IMPUESTO 06/2016	00	55,476.33	195.12	195.12
15/07/2016	PAGO DE IMPUESTO 06/2016	00	3,272.04	1,481.38	1,481.38
08/09/2016	CANCELACION DE FACI 001-006	00	078.38	1,624.00	1,624.00
13/07/2016	PAGO DE IMPUESTO 06/2016	00	346.34	1,729.04	1,729.04
17/10/2016	PAGO DE IMPUESTO 06/2016	00	1,292.19	32,876.00	32,876.00
14/11/2016	PAGO DE IMPUESTO 10/2016	00	42,122.28	285,274.00	285,274.00
20/12/2016	CANCELACION DE FACI 001-008	00	3,323.85	13,244.00	13,244.00
TOTAL MUEBLES:			63,125.20	39,482.37	39,482.37
TOTAL CUENTAS/04012:				200,116.16	199,972.00

**CONSORCIO SUPERVISOR INEN**  
BANCO CONTINENTAL M.A.S.  
ESTADO DE CUENTA Y ANEXOS  
DEL 01/01/2016 AL 31/12/2016

FECHA	CODIGO	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	SALDO INICIAL
02/01/16	52	BANCO CONTINENTAL SOLES			446,834.18
02/01/16	52	00047			
02/01/16	52	00048			
02/01/16	52	00049			
02/01/16	52	00050			
02/01/16	52	00051			
02/01/16	52	00052			
02/01/16	52	00053			
02/01/16	52	00054			
02/01/16	52	00055			
02/01/16	52	00056			
02/01/16	52	00057			
02/01/16	52	00058			
31/12/16					115,117.77
31/12/16					62,568.00
31/12/16					3,948.00

FECHA	CODIGO	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	SALDO
02/01/16	52	00047			
02/01/16	52	00048			
02/01/16	52	00049			
02/01/16	52	00050			
02/01/16	52	00051			
02/01/16	52	00052			
02/01/16	52	00053			
02/01/16	52	00054			
02/01/16	52	00055			
02/01/16	52	00056			
02/01/16	52	00057			
02/01/16	52	00058			

*[Handwritten signature]*



002621

250





0610

CONSORCIO SUPERVISOR INEN  
BANCO CONTINENTAL S.A.  
ESTADO DE CUENTA Y ANEXO  
DEL 01/12/2015 AL 31/12/2016

1v. 50

FECHA DE CANCELACION	MONTO	IB	IB SOCIAL	IB TOTAL	DESCRIPCION	MONEDA NACIONAL	IB TOTAL
					BANCO CONTINENTAL SOLES		
02/12/16/62	120099	NC	120099		SALDO INICIAL		60.00
07/12/16/62	120094	TR	120094		COMISION BANCA POR INTERNET	MIN	17,627.50
02/12/16/62	120095	TR	120095		ASESORIA TECNICOS ASOCIADOS SA/ GTOS COMIS. CARTA FZA	MIN	13,224.78
27/12/16/62	120096	EN	120096		KUKOYA INGENIEROS SAC/ GTOS COMIS. CARTA FZA	MIN	
27/12/16/62	120097	NC	120097		CANXEL FTM 001-0098/INST. NACIONAL DE ENF. NEOPLASIAS	MIN	
27/12/16/62	120098	NC	120098		RIMAC ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD SA	MIN	1,594.14
29/12/16/62	120099	CH	120099		RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	MIN	3,138.81
29/12/16/62	120100	CH	120100		ARQ. JULIO ESPINOSA /PAGO HONORARIOS	MIN	10,626.00
29/12/16/62	120101	CH	120101		Q PRO EIRL/SERV. DE ASESORIA EN ARQUITECTURA	MIN	10,258.80
29/12/16/62	120102	CH	120102		ARQ. OSCAR VARGAS/PAGO HONORARIOS	MIN	4,890.00
29/12/16/62	120103	CH	120103		DOQUIERRO & CASAFRANCA ING. SAC/SERV. CONSULTORIA	MIN	6,077.55
29/12/16/62	120104	CH	120104		ING. LUIS DEL CAMPO/ESPECIALISTA EN INST. SANITARIAS	MIN	4,890.00
29/12/16/62	120105	CH	120105		GLOBAL SYSTEMS SUPPORT SRL/ESP. EN COMUNICACIONES	MIN	5,575.00
29/12/16/62	120106	CH	120106		ING. PI Y AGUIRRE /PAGO HONORARIOS	MIN	4,890.00
29/12/16/62	120107	CH	120107		ARQ. WALTER AGUIRRE/PAGO HONORARIOS	MIN	3,477.68
29/12/16/62	120108	CH	120108		ING. KESUS SALAZAR/ESP. EN COSTOS Y METRADOS	MIN	4,890.00
30/12/16/62	120109	NC	120109		ING. NESTOR RUIZ/ESP. EN INSTALACIONES MECANICAS	MIN	5,575.00
30/12/16/62	120110	NC	120110		ING. NESTOR RUIZ/PAGO DETRACCION	MIN	1,340.00
30/12/16/62	120111	NC	120111		Q PRO EIRL/PAGO DETRACCION	MIN	620.00
30/12/16/62	120112	NC	120112		GLOBAL SYSTEMS SUPPORT SRL/DETRACCION	MIN	1,340.00
30/12/16/62	120113	NC	120113		DOQUIERRO & CASAFRANCA ING. SAC/DETRACCION	MIN	675.00
COMISION MANEJAMIENTO DE PORTES							57.10
TOTAL ANEXO(S)							25,437.57
SALDO ANEXO							25,437.57

FECHA DE CANCELACION	MONTO	IB	IB SOCIAL	IB TOTAL	DESCRIPCION	MONEDA NACIONAL	IB TOTAL
					Saldos según Banco		25,437.57
					Cheques pendientes por cobrar y Transferencias		
						MIN	
						MIN	
					Saldos según Estado de Cuenta		25,437.57

002619

0611

CONSORCIO SUPERVISOR INEN

Calle Los Generales 444, Urb. San Eugenio, Lince - Lima - Peru  
☎ 440-9666 - Fax: 422-9736

R.U.C. 20601228247

FACTURA

N° 001 - 0000009

Lima, 29 de diciembre de 2016

Señores INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASIAS

Dirección: Almagos Este N° 2620 - Surquillo

R.U.C. N° 2051463776

C O N C E P T O	TOTAL
Comisión de la venta de la Compañía para la Supervisión de la Ejecución del Proyecto Técnico, Ejecución de obra y Equipamiento. Mayormente para la obra de Rehabilitación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Oncológico del Cáncer de Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	44,592.59
Contrato N° 02-2016-001	4,877.77
	1,155.53
	10,270.33
	13,730.07
	429,647.95

SOM CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 05 100 SOLES  
S E I O

La presente factura es la copia de detección IEN. Cta. Clie. N.º. 0000011755 del Banco de la Nación

RECEBIDA EN PAGOS  
16/03

Orion Sistemas S.A.C

R.U.C. 2060444291

Dirección: 001-2000014, Of. 000 100

ALIC. N.º 1229104022

Fecha Imp.: 28 de marzo de 2016

Lima, de 201

CANCELADA

EMISOR

Orion Sistemas S.A.C

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.









ITITIAJES  
 COMERCIO INTERNACIONAL INEB  
 CALLE LOS GERANES 449  
 L-884 URUGUAY LIMA LIMA C379  
 PAB  
 2021.1 1 DE 1  
 2021.1

**MONEDA: SOLDES**  
 RUC 206601236247  
 SU EJECUTIVO DE CUENTA ES:  
 MAGRETE CASILLAN MORE ALFARO  
 Teléfono: 205-5103

FECHA OPER.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	OFICINA	CAL.	Nº OPER.	CARBOO / ABOONO	ITF	SALDO CONTABLE
02-08	02-08	SALDO ANTERIOR			322	100.00		120,344.83
03-08	02-08	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	323	760.00		149,484.83
04-08	04-08	TRASPASO DE CUENTA	VEN	VEN	324	256,531.07	11.80	406,015.90
15-08	15-08	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	325	11,040.80	0.35	394,975.10
16-08	15-08	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	326	11,444.00	0.48	383,531.10
17-08	15-08	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	327	12,535.00	0.10	371,000.00
18-08	15-08	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	328	7,535.00	0.26	363,465.00
19-08	15-08	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	329	7,948.00	0.30	355,517.00
20-08	15-08	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	330	12,744.00	0.45	342,773.00
21-08	15-08	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	331	13,891.00	0.55	328,882.00
22-08	15-08	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	340	11,040.80	0.35	317,841.20
23-08	15-08	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	342	13,144.80	0.48	304,696.40
24-08	15-08	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	344	28,448.00	1.15	276,248.40
25-08	15-08	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	346	2,605.00	0.18	273,643.40
26-08	15-08	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	348	3,500.00	0.25	270,143.40
27-08	15-08	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	349	1,540.00	0.10	268,603.40
28-08	15-08	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	351	1,415.00	0.05	267,188.40
29-08	15-08	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	352	3,500.00	0.25	263,688.40
30-08	15-08	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	355	1,415.00	0.05	262,273.40
31-08	15-08	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	357	1,415.00	0.05	260,858.40
01-09	01-09	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	358	10,000.00	0.50	250,858.40
02-09	01-09	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	360	11,040.80	0.55	239,817.60
03-09	01-09	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	362	434.05	0.03	239,383.55
04-09	01-09	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	363	12,744.00	0.60	226,639.55
05-09	01-09	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	366	288.00	0.01	226,351.55
06-09	01-09	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	367	35.00	0.00	226,316.55
07-09	01-09	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	368	3.50	0.00	226,313.05
08-09	01-09	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,312.05
09-09	01-09	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,311.05
10-09	01-09	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,310.05
11-09	01-09	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,309.05
12-09	01-09	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,308.05
13-09	01-09	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,307.05
14-09	01-09	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,306.05
15-09	01-09	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,305.05
16-09	01-09	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,304.05
17-09	01-09	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,303.05
18-09	01-09	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,302.05
19-09	01-09	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,301.05
20-09	01-09	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,300.05
21-09	01-09	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,299.05
22-09	01-09	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,298.05
23-09	01-09	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,297.05
24-09	01-09	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,296.05
25-09	01-09	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,295.05
26-09	01-09	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,294.05
27-09	01-09	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,293.05
28-09	01-09	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,292.05
29-09	01-09	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,291.05
30-09	01-09	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,290.05
31-09	01-09	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,289.05
01-10	01-10	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,288.05
02-10	01-10	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,287.05
03-10	01-10	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,286.05
04-10	01-10	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,285.05
05-10	01-10	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,284.05
06-10	01-10	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,283.05
07-10	01-10	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,282.05
08-10	01-10	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,281.05
09-10	01-10	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,280.05
10-10	01-10	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,279.05
11-10	01-10	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,278.05
12-10	01-10	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,277.05
13-10	01-10	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,276.05
14-10	01-10	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,275.05
15-10	01-10	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,274.05
16-10	01-10	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,273.05
17-10	01-10	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,272.05
18-10	01-10	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,271.05
19-10	01-10	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,270.05
20-10	01-10	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,269.05
21-10	01-10	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,268.05
22-10	01-10	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,267.05
23-10	01-10	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,266.05
24-10	01-10	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,265.05
25-10	01-10	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,264.05
26-10	01-10	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,263.05
27-10	01-10	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,262.05
28-10	01-10	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,261.05
29-10	01-10	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,260.05
30-10	01-10	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,259.05
31-10	01-10	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,258.05
01-11	01-11	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,257.05
02-11	01-11	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,256.05
03-11	01-11	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,255.05
04-11	01-11	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,254.05
05-11	01-11	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,253.05
06-11	01-11	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,252.05
07-11	01-11	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,251.05
08-11	01-11	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,250.05
09-11	01-11	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,249.05
10-11	01-11	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,248.05
11-11	01-11	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,247.05
12-11	01-11	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,246.05
13-11	01-11	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,245.05
14-11	01-11	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,244.05
15-11	01-11	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,243.05
16-11	01-11	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,242.05
17-11	01-11	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,241.05
18-11	01-11	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,240.05
19-11	01-11	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,239.05
20-11	01-11	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,238.05
21-11	01-11	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,237.05
22-11	01-11	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,236.05
23-11	01-11	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,235.05
24-11	01-11	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,234.05
25-11	01-11	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,233.05
26-11	01-11	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,232.05
27-11	01-11	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,231.05
28-11	01-11	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,230.05
29-11	01-11	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,229.05
30-11	01-11	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,228.05
31-11	01-11	CHQ. PAGO AL INTERVENIENTE	VEN	VEN	369	1.00	0.00	226,227.05
01-12	01-12	CHQ. PAGO AL						

LISTADO DE COMPROMISOS DE PAGO - CORA COBA

SUPERVISIÓN DE OBRA								
N°	Concepto	Sub Total	IGV	TOTAL	No Factura	Monto Depositado	Defracción	Adeudo
1	Acolado del 20%	686,272.10	125,800.98	812,073.08	E001-46	739,863.77	82,207.51	
2	Revisión 01	141,345.36	25,442.16	166,787.52	E001-51	150,108.77	16,678.75	
3	Revisión 02	114,244.28	20,363.87	134,608.15	E001-54	121,327.42	13,280.73	28,129.21
4	Revisión 03	114,472.06	20,665.11	135,137.17	E001-56	121,570.17	13,507.80	28,129.21
5	Revisión 04	114,641.84	20,635.53	135,277.37	E001-62	119,044.09	16,333.28	28,129.21
6	Revisión 05	114,542.84	20,617.73	135,160.57	E001-65	118,941.67	16,219.00	28,129.21
7	Revisión 06	114,775.84	20,659.65	135,435.49	E001-67	119,183.23	16,202.26	28,129.21
8	Revisión 07	114,846.83	20,672.25	135,519.08	E001-70	119,256.08	16,262.00	28,129.21
9	Revisión 08	72,577.86	13,064.04	85,641.90	E001-76	80,378.79	10,277.04	17,775.40
10	Revisión 09	42,275.20	7,698.53	49,973.73	E001-77	46,884.73	5,988.17	10,383.81
11	Revisión 10	61,322.84	11,038.11	72,360.95	E001-80	63,677.64	8,883.31	15,002.25
12	Revisión 11	76,337.03	13,812.66	90,149.69	E001-88	79,683.73	10,855.96	18,782.81
13	Revisión 12	115,106.96	20,719.00	135,825.96	E001-108	119,525.56	16,299.00	28,129.21
14	Revisión 13	115,414.56	20,774.62	136,189.18	E001-110	119,846.18	16,443.00	28,129.21
15	Revisión 14	15,534.55	2,795.22	18,330.77	E001-135	16,130.77	2,200.00	3,799.96
16	Revisión 15	116,783.74	21,021.07	137,804.81	E001-140	121,267.81	16,537.00	28,129.21
17	Revisión 16	116,962.60	21,063.27	138,025.87	E001-151	121,433.71	16,559.00	28,129.21
18	Revisión 17	117,571.36	21,162.84	138,734.20	E001-168	122,066.20	16,549.00	28,129.21
19	Revisión 18	78,380.91	14,108.56	92,489.47	E001-175	81,390.47	11,099.00	18,782.81
20	Revisión 18 auto 46	11,762.87	2,117.31	13,880.18	E001-188	12,214.18	1,666.00	2,812.92
21	Revisión 19	110,602.34	19,809.42	130,411.76	E001-191	114,846.76	15,861.00	28,353.83
22	Revisión 20	118,354.08	21,303.73	139,657.81	E001-198	122,899.81	16,749.00	28,129.21
23	Revisión 21	115,389.37	20,766.49	136,155.86	E001-209	119,759.86	16,538.00	27,151.97
24	Revisión 22	103,325.09	18,386.52	121,711.61	E001-217	107,292.61	14,631.00	24,378.65
25	Revisión 23	119,942.89	21,517.72	141,460.61	E001-222	124,133.61	16,927.00	28,129.21
26	Revisión 24	120,690.07	21,628.81	142,318.88	E001-231	124,773.86	17,015.00	28,129.21
27	Revisión 25	121,368.37	21,846.31	143,214.68	E001-247	126,028.68	17,168.00	28,129.21
28	Revisión 26	65,272.79	11,740.10	77,012.89	E001-256	67,726.89	9,326.00	81,580.04
29	Revisión 27	20,447.11	3,680.48	24,127.59	E001-266	21,232.59	2,895.00	
30	Revisión COVID-19 - Fase 1	12,008.77	2,161.58	14,170.35	E001-284	12,470.35	1,700.00	
31	Revisión COVID-19 - Fase 1	304,885.25	54,879.35	359,764.60	E001-174	316,892.60	43,172.00	
32	Revisión COVID-19 - Fase 2	105,408.79	18,973.58	124,382.37	E001-267	105,458.37	14,925.00	
33	Revisión COVID-19 - Fase 2	132,906.18	23,823.11	156,729.29	E001-282	138,009.29	18,820.00	
34	Revisión 07.2	154,252.44	27,765.44	182,017.88	E001-283	180,175.88	21,842.00	
35	Revisión 28	87,206.76	15,697.22	102,903.98	E001-313	90,555.88	12,348.00	
36	Revisión 29	156,018.23	28,083.23	184,101.51	E001-322	182,009.51	22,892.00	
37	Revisión 30	101,384.44	18,245.60	119,630.04	E001-323	122,077.21	22,101.00	
38	Revisión 31	49,644.32	6,871.96	56,516.28	E001-326	105,257.04	14,383.00	
39	Revisión 32	11,753.83	3,185.69	14,939.52	E001-329	18,435.52	2,514.00	
40	Revisión 33	156,564.30	28,181.57	184,745.87	E001-330	182,575.87	22,170.00	
41	Revisión 34	156,985.03	28,259.10	185,244.13	E001-336	183,024.13	22,200.00	
42	Revisión 35	1,883.84	340.91	2,224.75	E001-337	1,968.85	288.00	
43	Revisión 34.1 - Abril 22	141,702.51	25,336.45	167,038.96	E001-343	147,143.96	20,665.00	
44	Revisión 34.1 - Abril 22							
45	Revisión 34.1 - Abril 22							
TOTAL FACTURAS							6,159,388.11	686,872.11
TOTAL ADEUDOS								822,073.06

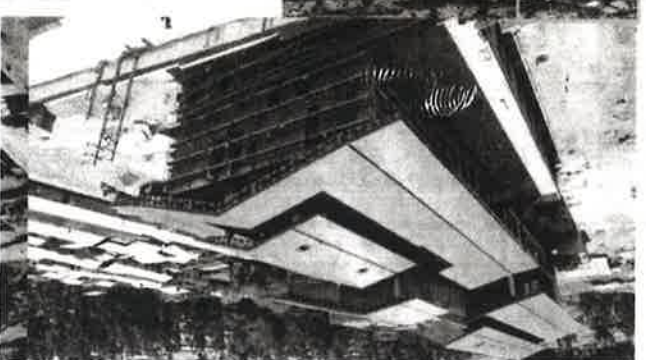
MONTO TOTAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA 6,159,388.11

EL MONTO TOTAL ES LA SUMA DE LAS FACTURAS Y DEL ADELANTO



002015

# Avanza construcción del nuevo Hospital de Coracora



Nota de Prensa  
Otra presenta un avance de 42.2 %

“Venimos verificando constantemente la obra de manera inopinada. Hoy nos constituimos en la provincia de Patate, a fin de constatar in situ el cumplimiento estricto de los trabajos de acuerdo a los estándares establecidos en el expediente técnico”, sostuvo el coordinador.

A su turno el residente de la obra, Ing. Glodaldo Macedo Mamani, dijo que actualmente el equipo continúa realizando trabajos en asientos de cerámica en exteriores, tendido de redes colectoras de desagüe, tarrajeo de muros exteriores e interiores, instalaciones eléctricas, instalaciones de redes de agua fría y caliente, instalaciones del sistema de aire acondicionado, instalación del sistema de comunicaciones y otros, bajo constante supervisión.

**COMPONENTES.** Además, el residente remarca que el proyecto prevé entre los principales componentes áreas de servicios de consulta externa, hospitalización, centro obstétrico, centro quirúrgico, unidad de diagnóstico por imágenes, farmacia, banco de sangre, central de esterilización, casa materno y otros.

“Estamos trabajando de manera coordinada bajo constante supervisión del equipo de trabajo de la subgerencia de liquidación y supervisión de obras del CRA, con el objetivo de garantizar una atención especializada en salud a los pobladores de la provincia de Patate y de las zonas aledañas”, finalizó.

Según explicó el coordinador de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del CRA, Ing. André Galindo De La Cruz, el mencionado proyecto presenta un 42.2 % de avance y a su culminación mejorará la capacidad de atención de más de 66 mil habitantes de la provincia de Patate.

Avanzando con la creación de más de 100 puestos de trabajo temporales.

Avanzando con la creación de más de 100 puestos de trabajo temporales.



El Gobierno Regional de Ayacucho también viene construyendo hospitales en Ayta-Franisco en la provincia de La Mar; Hospital de Cangallo en la provincia de Cangallo; Hospital de San Miguel en la provincia de La Mar; Hospital de Poyo Daniel Alcides Cárden en la provincia de Huanta; Hospital de Apoyo San Juan Bautista la provincia de Huamanga.



19200

01/22 11:52 Cora Cora Avanza construcción de nuevo hospital de nivel II-1 - Gobierno del Perú



### Gobierno Regional de Ayacucho (regionayacucho)

## Cora Cora: Avanza construcción de nuevo hospital de nivel II-1

Nota de Prensa

Proyecto beneficiará a más de 66 mil habitantes del sur de la región



24 de marzo de 2021 - 9:48 a. m.

Proyecto que demandará una inversión de más de 91 millones de soles.



01/22 11:52 Cora Cora Avanza construcción de nuevo hospital de nivel II-1 - Gobierno del Perú

Más de 66 mil habitantes de la provincia de Parí en Ayacucho se beneficiarán con la construcción de la nueva infraestructura y equipamiento del Hospital Corcora, que viene ejecutando el Gobierno Regional de Ayacucho (GRA) bajo la modalidad por contrata.

Según informó el coordinador de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del (GRA), José Galindo De La Cruz, el mencionado proyecto a la fecha presenta un 27,38 % de avance físico y viene contribuyendo en la reactivación económica de la región con la creación de más de 100 puestos de trabajo.

"Estamos en constante verificación y coordinación con el equipo de la empresa contratista, a fin de garantizar una infraestructura hospitalaria de calidad con equipamiento adecuado que brinde servicios de atención especializada a la población", sostuvo Galindo.

COMPONENTES: El funcionamiento también remarca que el proyecto contará con una infraestructura de salud acorde a la categoría de hospital II-1, en un área total construida de 81.555,60 m<sup>2</sup>.

Entre los principales componentes contempla los servicios de consulta externa, hospitalización, centro obstétrico, centro quirúrgico, unidad de diagnóstico por imágenes, farmacia, banco de sangre, central de esterilización, casa maletina, entre otros.

Por su parte el residente de la obra, Alberto Chaico Vargas, indicó que actualmente el equipo contratista viene realizando trabajos en instalaciones sanitarias, partidas de arquitectura y estructura, entre otros.

DATO

Obras Mejoramiento de la capacidad resolutiva de la Unidad Productora del Hospital de Corcora, provincia de Parí en Ayacucho, demandará una inversión de más de 91 millones de soles.

0620

0621

CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA  
"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES  
PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIAS  
DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"**

**1. OBJETO**

El presente requerimiento tiene por objeto la contratación de la supervisión de la ejecución de los Proyectos "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIAS DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO".

**2. FINALIDAD PÚBLICA**

Contar con una infraestructura de salud acorde a la categoría II-1 que brinde CONDICIONES ADECUADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD en las provincias de Parinacochas y Cangallo - Región Ayacucho.

**3. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN**

**ÍTEM I.-** En fecha 24 de junio del 2015 la Oficina de Programación e Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho declara la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública código SNIP N° 268482 "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORA CORA - DISTRITO DE CORA CORA - PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO" que tiene como objetivo un "adecuado acceso de la población a los servicios de salud del Hospital Cora Cora, distrito de Cora Cora, provincia de Parinacochas, Región Ayacucho".

**ÍTEM II.-** En fecha 15 de diciembre del 2014 la Oficina de Programación e Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho declara la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública código SNIP N° 267990 "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN PROVINCIA CANGALLO REGIÓN AYACUCHO" que tiene como objetivo un "adecuada capacidad operativa y resolutive de las unidades productoras de salud del Hospital de Cangallo".

**ÍTEM I y II.-** Mediante Resolución Directoral Regional N° 005-2017-GRA/GG-OREI de fecha 20 de marzo del 2017, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública código SNIP N° 268482 "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORA CORA - DISTRITO DE CORA CORA - PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO" y el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública código SNIP N° 267990; "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN PROVINCIA CANGALLO REGIÓN AYACUCHO".

**ÍTEM I y II.-** Mediante Decreto Supremo N° 121-2017-EF de fecha 03 de mayo del 2017 se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos

El Gobierno Regional de Ayacucho entregara el adelanto directo en un plazo no mayor de QUINCE (15) días de presentada la solicitud por el Supervisor de Obra.

**11. NORMATIVIDAD LEGAL**

- Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- Directivas del OSCE.
- Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil aprobado por Decreto Legislativo N° 295.
- Ley 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente aprobada por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Ley 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificaciones, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF y sus modificaciones, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y sus modificaciones.
- Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGSIEM-V.01 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 660-2014-MINSA de fecha 01 de septiembre del 2014.

**12. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DEL PROYECTO**

**ÍTEM I: SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORA CORA - DISTRITO DE CORA CORA - PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO"**

**DATOS GENERALES**

Nombre del PIP : "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORA CORA - DISTRITO DE CORA CORA - PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO".

Código SNIP del PIP : 268482.

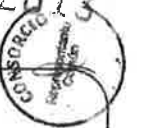
Nivel de estudios de inversión : PERFIL

Fecha de declaración de viabilidad : 24 DE JUNIO DEL 2015

**UBICACIÓN**

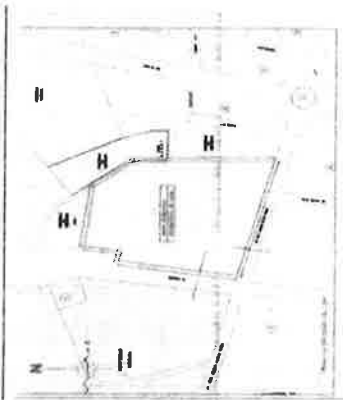
Dirección : Esquina Av. Nello Catanzaro y Jirón: Paraiso  
Distrito : Cora Cora  
Provincia : Parinacochas.

002613





Departamento : Ayacucho.



El proyecto se localiza en la misma área donde actualmente está ubicado el Hospital de Apoyo Cora Cora, según los Planos Topográficos desarrollados para el presente expediente, tiene un área total de 9,730.60 m<sup>2</sup> y 393.98 m de perímetro. El Hospital cuenta con dos accesos y dos frentes: a la Av. Nello Catalanzaro y Jr. Paraiso. Actualmente tiene unas edificaciones recientes que datan del 2013 construidas por PARSALUD. Otra parte del hospital tiene una antigüedad de más de 35 años.

**LIMITES Y/O LINDEROS**

El terreno levantado se encuentra delimitado por un polígono de forma irregular, conformada de la siguiente manera:

- Por el Frente: Con la Av. Nello Catalanzaro en línea recta de 93.22 metros lineales de longitud.
- Por la Derecha Entrando: En línea recta con los lotes 3, 4, 5, 6, 7 y un terreno de propiedad privada con 94.00 metros lineales de longitud.
- Por la Izquierda Entrando: En línea recta con el terreno de la Municipalidad Provincial de Paríncocotes y con el Jr. Paraiso con 80.00, 8.07 y 25.60 metros lineales de longitud respectivamente.
- Por el Fondo: Con el lote 1 y con un terreno de propiedad privada con 47.90 y 32.96 metros lineales de longitud respectivamente.



Fotografía N° 1: Vista aérea del Hospital Cora Cora

**VÍAS DE ACCESO**

002612



El Hospital de Cora Cora se encuentra en el entorno urbano, a él se accede desde la Av. Nello Catalanzaro, del Barrio Ancco, en la cual se encuentra el ingreso principal. La Vía de acceso se encuentra a nivel de afirmado.

**RESUMEN DE SUPERFICIES POR UPSS**

UNIDADES	ÁREAS (m <sup>2</sup> )
<b>UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD</b>	
UPSS CONSULTAS EXTERNAS	815.66
UPSS EMERGENCIA	349.6
UPSS CENTRO OBSTETRICO	192.28
UPSS CENTRO QUIRURGICO	244.46
UPSS HOSPITALIZACIÓN	941.81
UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA	163.81
UPSS ANATOMÍA PATOLÓGICA	95.07
UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	150.73
UPSS MEDICINA DE REHABILITACIÓN	263.72
UPSS NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	233.61
UPSS CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE	107.17
UPSS FARMACIA	140.03
UPSS CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	169.66
<b>UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS</b>	
UPS ADMINISTRACIÓN	252.89
UPS GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	154.64
UPS TRANSPORTES	75.07
UPS CASA DE FUERZA	205.91
UPS CENTRAL DE GASES	91.78
UPS ALMACÉN	113.11
UPS LAVANDERÍA	133.23
UPS TALLERES DE MANTENIMIENTO	85.27
UPS SALUD AMBIENTAL	72.48
UPS CASA MATERNA	143.87
VESTUARIOS Y SS. HH. PERSONAL	101.55
CISTERNAS	85.55
CONFORT PERSONAL	105.28
ELECTRICIDAD - COMUNICACIONES	101.40
<b>TOTAL, ÁREA ÚTIL DE AMBIENTES</b>	<b>5,609.24</b>
ESPACIOS DE CIRCULACIÓN, ESPERAS, MUROS Y COMUNICACIONES VERTICALES	4,346.36
<b>TOTAL, ÁREA CONSTRUIDA</b>	<b>9,955.60</b>

**ÍTEM II: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO\***

Nombre del PIP

\*MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN.

**DATOS GENERALES**





**CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF**

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO.

Concurso Publico N°005-2017-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria)

Consta por el presente documento, la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 2045236493, con domicilio legal en Jr. Callao N° 122, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, representado por el Director de la Gerencia General, C.P.C. EFRAN MOROTE HUARANCCA, identificado con DNI N° 28229730, con las atribuciones y funciones delegadas mediante R.E.R. N° 0749-2018-GRA/GR, de fecha 10 de Octubre del 2016, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, y de otra parte la empresa ASSESORES TECNICOS Y ASOCIADOS S.A. con RUC N° 20106987581, inscrita en la Ficha N°0000133744 Asiento N° C00010 del Registro de Personas Juridicas de la ciudad de Lima debidamente representado por su Gerente General HIDALGO CALLE RAFAEL FRANCISCO, con DNI 10791283, según poder inscrito en la Ficha N° 0000133744, Asiento N° C00010 del Registro de Personas Juridicas de la ciudad de Lima, con domicilio legal Calle Los Geraños Nro. 446 (Esp. de Edif. La Positiva) Lima - Lima, con teléfono: 01-440-9686, con correo electrónico: [ata@ata.com.pe](mailto:ata@ata.com.pe), con Código de Cuenta Interbancario CCI N°011-351-000100002859-45 del BBVA Continental, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Ley 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019
- Ley 30880 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año Fiscal 2019
- Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 058-2017-EF.
- Directivas del OSCE
- Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil aprobado por Decreto Legislativo N° 285.
- Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente aprobada por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Ley 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada mediante Decreto Supremo N°102-2007-EF y sus modificatorias, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión: Pública aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y sus modificatorias.
- Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIE/M-V.01 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 680-2014-MINSA de fecha 01 de septiembre del 2014.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Con fecha 19/12/2018, al Comité de Selección, adjudicó la Buena Pro del Concurso Publico N°005-2017-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria), para el SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO", que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, al proveedor ASSESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A., cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto, CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección, la oferta ganadora y el presente contrato.

ITEM PAQUETE	DESCRIPCION DEL OBJETO	N° PERIODOS DE TIEMPO	UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA	TOTAL \$I.
1	Supervisión de obra Cora Cora	24	Meses	\$I. 165,962.38	\$I. 3,983,686.64
	Liquidación de obra Cora Cora				\$I. 127,248.79
	DESCRIPCION DEL OBJETO	N° PERIODOS DE TIEMPO	UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA	TOTAL
	Supervisión de obra Cangallo	71	Meses	\$I. 81,539.41	\$I. 5,792,306.61
	Liquidación de obra Cangallo				\$I. 89,628.90
					\$I. 2,011,933.51

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a \$I. 6'122,298.88 (Seis Millones Ciento Veintidós Mil Doscientos Noventa y Ocho con 88/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de ley, bajo el sistema de contratación:

- TARIFA para el servicio de supervisión
- SUMA ALZADA, para la liquidación del contrato de obra.

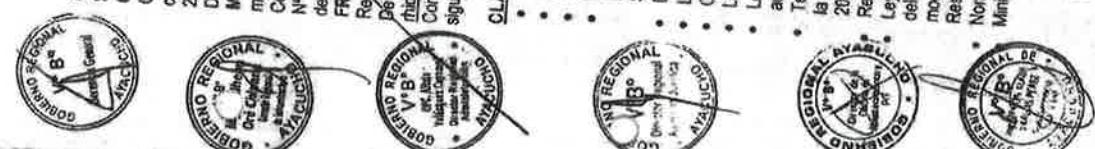
Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES en PAGOS PERIÓDICOS, según TARIFA, en forma mensual al plazo de ejecución de la obra, por lo tanto, los pagos serán de periódica fija mensual, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emitiendo la conformidad de la prestación efectuada
- Comprobante de pago.
- Informe inicial e informe de valorización mensual para el primer pago
- Informe de valorización mensual para los siguientes pagos correspondientes a la supervisión de obra.



0026.i.1







Informe de la liquidación del contrato de obra. El pago de la liquidación del contrato de obra se realizará una vez que este quede consentida o aprobada.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

Los plazos de ejecución que se detallan a continuación por cada uno de los ítems e independientemente por cada obra. La fecha de inicio del plazo del servicio será desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según lo dispuesto en el Artículo 120° en concordancia con el Artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, respectivamente teniendo presente la notificación formal de parte de la Gerencia Regional de Infraestructura.

ITEM I.- El plazo de la supervisión para la ejecución de la obra, "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORA CORA - DISTRITO DE CORA CORA - PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO" el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de Seiscientos Veinte (720) días calendario y para la liquidación del contrato de obra será de 60 días calendario, a partir del día siguiente día de recepcionada la obra.

ITEM II.- El plazo de la supervisión para la ejecución de la obra, "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN PROVINCIA CANGALLO REGIÓN AYACUCHO" el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de Seiscientos Treinta (630) días calendario y para la liquidación del contrato de obra será de 60 días calendario, a partir del día siguiente día de recepcionada la obra.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA, entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 612.229.88 (Seiscientos Doce Mil Doscientos Veintinueve con 89/100 SOLES), a través de la CARTA FIANZA N° 3002019009354 emitida ALVA Perú Compañía de Seguros S.A. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando el CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



002610



**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

Los adelantos de ejecución que se detallan a continuación son aplicables para los 02 ítems e independiente por cada obra.

LA ENTIDAD otorgará UN adelanto directo por el 30% del monto del contrato original para los Gastos iniciales del Servicio de Supervisión.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de los Diez (10) días posteriores a la firma del Contrato y/o cumplimiento de los actos de inicio de obra, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantado mediante CARTA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

El Gobierno Regional de Ayacucho entregará el adelanto directo en un plazo no mayor de QUINCE (15) días de presentada la solicitud por el Supervisor de Obra.

**CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas; otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumple con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de un año (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =  $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;



De conformidad con el artículo 129 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.





Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódicas, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no la resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO
1	En caso culmine la relación contractual entre el consultor y el personal ofertado y el Gobierno Regional de Ayacucho no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UITs por cada día de ausencia del personal en obra, previo informe del Coordinador de obras de la Entidad
2	Cuando su personal no se encuentra en campo y no ha justificado su ausencia ante la Entidad responsable de la administración del contrato en función al cronograma de participación.	0.02% del monto del contrato por cada día de ausencia del personal en obra, previo informe del Coordinador de obras de la Entidad
3	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo establecidos en los términos de referencia.	0.01% del monto del contrato por cada evento registrado, previo informe del Coordinador de obras de la Entidad
4	Cuando el consultor no cumpla con dotar a su personal de los equipos, materiales o implementos de seguridad necesaria (Implementos de Protección Personal).	0.05% del monto del contrato por cada evento registrado, previo informe del Coordinador de obras de la Entidad
5	Cuando no comunica a la Entidad las acciones dispuestas cuando el contratista incumple las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico.	0.01% del monto del contrato por cada evento registrado, previo informe del Coordinador de obras de la Entidad
6	No tiene al día el cuaderno de obra	0.05% del monto del contrato por cada evento registrado, previo informe del Coordinador de obras de la Entidad
7	No verifica que los materiales adquiridos y/o equipos instalados cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra	0.1% del monto del contrato por cada evento registrado, previo informe del Coordinador de obras de la Entidad



002609



8	No verifica la viabilidad del proyecto por las variaciones del presupuesto de ejecución de obra producidos por adicionales. La penalización corresponderá a la negligencia de tramitar variaciones del monto de la obra, sin previamente verificar que el monto de la viabilidad del proyecto lo permita	0.03% del monto del contrato por cada evento registrado, previo informe del Coordinador de obras de la Entidad
9	No cumple con presentar las valorizaciones de obra y/o informes semanales y/o informes mensuales de supervisión a los lineamientos o directivas establecidas por la Entidad	0.03% del monto del contrato por cada evento registrado, previo informe del Coordinador de obras de la Entidad
10	No cumple con registrar en el cuaderno de obra el incumplimiento contractual por parte del contratista	0.05% del monto del contrato por cada evento registrado, previo informe del Coordinador de obras de la Entidad
11	No cumple con advertir a la Entidad sobre los incumplimientos contractuales en los que ha incurrido el contratista.	0.05% del monto del contrato por cada evento registrado, previo informe del Coordinador de obras de la Entidad
12	No absuelva dentro del plazo de ley las consultas formuladas por el Contratista ejecutor de la obra.	0.05% del monto del contrato por cada evento registrado, previo informe del contrato de obras de la Entidad.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzarse cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.







**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será Institucional y resuelto por el TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ARBITROS. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: COMUNICACIÓN DE NOTIFICACIONES**

Para la notificación AL CONTRATISTA, este asume y acepta que LA ENTIDAD le comunicará las notificaciones, litanese como resoluciones, cartas, etc., únicamente al correo electrónico; [alar@ata.com.pe](mailto:alar@ata.com.pe), [midialto@ata.com.pe](mailto:midialto@ata.com.pe). Facilitado por el mismo al momento de presentar los documentos para la suscripción del contrato, lo que acepta con carácter de declaración jurada ser correo electrónico del representante legal y/o representante común, se completa válido sin requerir acuse de recibo.

Para tal propósito la entidad le enviara al contratista las notificaciones mediante los siguientes correos [abastecimiento@regionayacucho.gob.pe](mailto:abastecimiento@regionayacucho.gob.pe) - [abastecimiento.regionayacucho@gmail.com](mailto:abastecimiento.regionayacucho@gmail.com), aceptando ambas partes como correos oficiales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública con todos los gastos que demande esta formalidad.



002608



**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : J. Calleo N°122-Ayacucho.  
DOMICILIO DEL CONTRATISTA : Calle. Los Geranos Nro. 446 (Esp. De Edif. La Positiva) Lima - Lima -  
Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Ayacucho a los veintinueve (29) días del mes de Enero de 2019.

Asesores Técnicos Asociados S.A.  
Ing. Rafael Fernández Hidalgo Cabe  
Gerente General

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

FERRAVALLOSON HUARANCCA  
"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"







ADENDA N° 001

AL CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO"

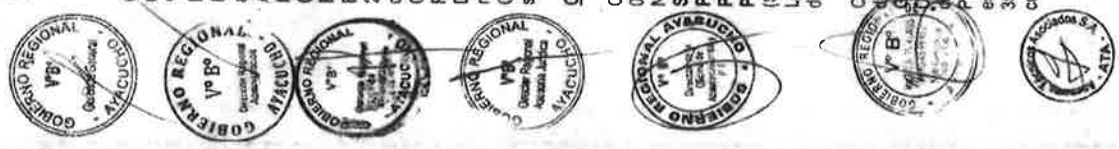
Concurso Publico N° 005-2017-GRA-SEDE CENTRAL (PRIMERA CONVOCATORIA)

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO", que celebra de una parte el "GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO", en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en Jr. Callao N° 122, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, representado por el Gerente General, Lic. IVAN ROGER CISNEROS QUISPE, identificado con DNI N° 46001127, designado mediante R.E.R. N° 001-2020-GRA/GR de fecha 02 de Enero del 2020, y con las atribuciones y funciones delegadas mediante R.E.R. N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 28 de Marzo del 2019, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, y de otra parte la empresa ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A., con RUC N° 20106887581, inscrita en la ficha N° 0000133744 Asiento N° C00010 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima debidamente representado por su Gerente General RAFAEL FRANCISCO HIDALGO CALLE, con DNI 10791263, según poder inscrito en la ficha N° 0000133744 Asiento N° C00010 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima, con domicilio legal Calle Los Geranos N° 446 (Esp. De Edif. La Positiva) Lima - Lince, con teléfono: 01-440-9666, con correo electrónico: ata@ata.com.pe; midalga@ata.com.pe, con Código de Cuenta Interbancario CCI N° 011-351-000100002859-45 del BBVA Continental, a quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 21 de enero de 2020, LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, suscribieron el CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, correspondiente al procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2017-GRA-SEDE CENTRAL (PRIMERA CONVOCATORIA), para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO", por el monto ascendente a S/; 122,298.88 (Seis millones ciento veintidós mil doscientos noventa y ocho con 88/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, bajo el sistema de contratación Tarifa para el servicio de supervisión y Suma Alzada para la liquidación del contrato de obra.

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 079-2020-GRA/GR-GGR del 11 de Junio de 2020, dispone la generación de la prestación adicional de la supervisión de la obra al CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, del procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2017-GRA-SEDE CENTRAL (PRIMERA CONVOCATORIA), para la elaboración del expediente técnico de los adicionales y deductivos vinculantes de la obra "Mejoramiento de las Capacidades Resolutivas de las Unidades Productoras del Hospital de Cora Cora, Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho", en cumplimiento estricto de lo establecido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, norma aplicable al contrato, cuyo costo total asciende a S/ 94,469.07 (Noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve con 07/100 soles).



Que, mediante Resolución Gerencial General N° 080-2020-GRA/GR-GGR del 11 de Junio de 2020, dispone la generación de la prestación adicional de la supervisión de la obra al CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, del procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2017-GRA-SEDE CENTRAL (PRIMERA CONVOCATORIA), para la elaboración del expediente técnico de los adicionales y deductivos vinculantes de la obra "Mejoramiento de las Capacidades Resolutivas de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo segundo nivel de atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho", código unificado CUI N° 2184671, en cumplimiento estricto de lo establecido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, norma aplicable al contrato, cuyo costo total asciende a S/; 70,089.96 (Setenta mil ochenta y nueve con 96/100 Soles)

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda es para modificar la cláusula tercera, cuarta, quinta, séptima y décima novena del contrato original, incorporándose los acuerdos del acta de reunión, bajo el siguiente detalle:

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

DICE:

(...)

El monto total del presente contrato asciende a S/; 6,122,298.88 (Seis millones ciento veintidós mil doscientos noventa y ocho con 88/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, bajo el sistema de contratación:

- TARIFA, para el servicio de supervisión
- SUMA ALZADA, para la liquidación del contrato de obra

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA	TOTAL S/.
	SUPERVISIÓN DE OBRA CORA CORA	24	MESES	S/; 165,962.38	S/; 3,983,096.64
	LIQUIDACIÓN DE OBRA CORA CORA				S/; 127,288.73
	MONTO TOTAL QUE CORRESPONDE A LA SUPERVISIÓN DE OBRA CORA				S/; 4,110,385.37
	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA	TOTAL S/.
	SUPERVISIÓN DE OBRA CANGALLO	21	MESES	S/; 91,538.41	S/; 1,922,306.61
	LIQUIDACIÓN DE OBRA CANGALLO				S/; 89,626.80
	MONTO TOTAL QUE CORRESPONDE A LA SUPERVISIÓN DE CANGALLO				S/; 2,011,933.51

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.



002607







DEBE DECIR:

(...)

El monto total del presente contrato asciende a S/. 6,286,857.91 (Seis millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete con 91/100 soles); monto que corresponde a la sumatoria del contrato original que asciende a S/. 6' 122,286.88 (Seis Millones Ciento Veintidos Mil Doscientos Noventa y Ocho con 88/100 Soles), adicional aprobado mediante R.G.G. N° 79-2020-GRAGR-GGR que corresponde a monto ascendente de S/. 94,469.07 (Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 07/100 soles) y R.G.G. N° 80-2020-GRAGR-GGR que corresponde al monto ascendente de 70,089.96 (Setenta mil ochenta y nueve con 96/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, bajo el sistema de contratación:

- TARIFA, para el servicio de supervisión
- SUMA ALZADA, para la liquidación del contrato de obra

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA	TOTAL S/.
	SUPERVISIÓN DE OBRA CORA CORA	24	MESES	S/. 165,982.36	S/. 3,983,096.64
	LIQUIDACIÓN DE OBRA CORA CORA				S/. 127,268.73
	ADICIONAL N° 01 DE LA SUPERVISIÓN APROBADO MEDIANTE R.G.G. N° 79-2020-GRAGR-GGR				S/ 94,469.07
	MONTO TOTAL QUE CORRESPONDE A LA SUPERVISIÓN DE OBRA CORA				S/ 4,204,834.44
1	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA	TOTAL S/.
	SUPERVISIÓN DE OBRA CANGALLO	21	MESES	S/. 91,538.41	S/. 1,922,306.61
	LIQUIDACIÓN DE OBRA CANGALLO				S/ 99,626.90
	ADICIONAL N° 01 DE LA SUPERVISIÓN APROBADO MEDIANTE R.G.G. N° 80-2020-GRAGR-GGR				S/ 70,639.96
	MONTO TOTAL QUE CORRESPONDE A LA SUPERVISIÓN DE CANGALLO				S/ 2,082,023.47
	TOTAL				S/ 6,286,857.91

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

DICE:

(...)

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES en PAGOS PERIÓDICOS, según TARIFA, en forma mensual al plazo de ejecución de la obra, por lo tanto, los pagos serán de periódica fija mensual, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe Inicial e Informe de valorización mensual para el primer pago.
- Informe de valorización mensual para los siguientes pagos correspondiente a la supervisión de la obra.
- Informe de la liquidación del contrato de obra. El pago de la liquidación del contrato de obra se realizará una vez que este quede consentida o aprobada.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

DEBE DECIR:

(...)

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES en PAGOS PERIÓDICOS, según TARIFA, en forma mensual al plazo de ejecución de la obra, por lo tanto, los pagos serán de periódica fija mensual, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe Inicial e Informe de valorización mensual para el primer pago.
- Informe de valorización mensual para los siguientes pagos correspondiente a la supervisión de la obra.
- Informe de la liquidación del contrato de obra. El pago de la liquidación del contrato de obra se realizará una vez que este quede consentida o aprobada.

002696







GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Sede Central
OFICINA REGIONAL DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL
Unidad de Programaciones y Licitaciones

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor. EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El pago de los adicionales aprobado mediante R.G.G. N° 79-2020-GRA/GR-GGR y R.G.G. N° 80-2020-GRA/GR-GGR, se realizar bajo el siguiente esquema de desembolso:

Table with 4 columns: ITEM, DESCRIPCIÓN, %, TOTAL S/. It lists payments for supervision approval and additional work for electrical and mechanical specialties.

El procedimiento de pago de los adicionales sigue el mismo mecanismo establecido para el pago de la TARIFA en forma mensual.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

DICE:

(...)

Los plazos de ejecución que se detallan a continuación por cada uno de los ítems e independientemente por cada obra. La fecha de inicio del plazo del servicio será desde la fecha que se cumplan las consideraciones previstas en el contrato, según lo dispuesto en el artículo 120° en concordancia con el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, respectivamente teniendo presente la notificación formal de parte de la Gerencia Regional de Infraestructura.

ITEM I:

El plazo máximo para la ejecución de la obra, "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORA CORA - DISTRITO DE CORA CORA - PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO", el equipamiento montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de seiscientos treinta (630) días calendario y para la liquidación del contrato de obra será de 60 días calendario, a partir del día siguiente de recepción de la obra.

ITEM II:

El plazo de la supervisión para la ejecución de la obra, "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN PROVINCIA CANGALLO REGIÓN AYACUCHO", el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de seiscientos treinta (630) días calendario y para la liquidación del contrato de obra será de 60 días calendario, a partir del día siguiente de recepción de la obra.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Sede Central
OFICINA REGIONAL DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL
Unidad de Programaciones y Licitaciones

Para la liquidación del contrato de obra será de 60 días calendario, a partir del día siguiente de recepción de la obra. DEBE DECIR:

(...)

Los plazos de ejecución que se detallan a continuación por cada uno de los ítems e independientemente por cada obra. La fecha de inicio del plazo del servicio será desde la fecha que se cumplan las consideraciones previstas en el contrato, según lo dispuesto en el artículo 120° en concordancia con el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, respectivamente teniendo presente la notificación formal de parte de la Gerencia Regional de Infraestructura.

ITEM I:

El plazo de la Supervisión para la ejecución de la obra, "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORA CORA - DISTRITO DE CORA CORA - PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO", el equipamiento montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de seiscientos treinta (630) días calendario y para la liquidación del contrato de obra será de 60 días calendario, a partir del día siguiente de recepción de la obra.

El plazo máximo para la presentación de la elaboración del expediente técnico de los adicionales y deductivos vinculantes de la obra, será hasta sesenta (60) días calendario a partir de la presente Adenda, conforme a la Resolución Gerencial General N° 079-2020-GRA/GR-GGR, subdividiéndose en dos entregas: Entregable 01 - Expediente Técnico Adicional de las especialidades de arquitectura, eléctricas y mecánicas deberá ser presentado a los treinta (30) días calendario de firmada la presente adenda y el entregable 02 - Expediente Técnico Adicional de las especialidades de estructuras y sanitarias deberá ser presentado a los sesenta (60) días calendario de firmada la presente adenda, si por razones externas a EL CONTRATISTA no puede presentarse el entregable 02 en el plazo indicado, se da por concluido el servicio, procediendo a la devolución de la carta fianza.

ITEM II:

El plazo de la supervisión para la ejecución de la obra, "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN PROVINCIA CANGALLO REGIÓN AYACUCHO", el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de seiscientos treinta (630) días calendario y para la liquidación del contrato de obra será de 60 días calendario, a partir del día siguiente de recepción de la obra.

El plazo máximo para la presentación de la elaboración del expediente técnico de los adicionales y deductivos vinculantes de la obra, será hasta treinta (30) días calendario a partir de la presente Adenda, conforme a la Resolución Gerencial General N° 080-2020-GRA/GR-GGR.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTIAS

DICE:

(...)

EL CONTRATISTA, entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solida, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, montos y vigencias siguientes:





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
Sede Central  
OFICINA REGIONAL DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL  
Unidad de Programaciones y Licitaciones

De fei cumplimiento del contrato: SJ. 612.229.89 (Seiscientos Doce Mil Doscientos Veintinueve con 89/ 100 SOLES), a través de la CARTA FIANZA N°3002019009354 emitida AVILA Peru Compañía de Seguros S.A. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

DEBE DECIR:

(...)

EL CONTRATISTA, entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, soportada, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, montos y vigencias siguientes:

De fei cumplimiento del contrato: SJ. 612.229.89 (Seiscientos Doce Mil Doscientos Veintinueve con 89/ 100 SOLES), a través de la CARTA FIANZA N°3002019009354 emitida AVILA Peru Compañía de Seguros S.A. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso de Adicionales, EL CONTRATISTA debe aumentar de forma proporcional las garantías de fei cumplimiento obligadas al inicio del contrato, a través de cartas independientes para cada ítem, correspondiendo su devolución una vez aprobado el entregable, para el caso del ítem I, si el entregable 02 no puede concluirse por causas externas a EL CONTRATISTA en menos de dos (02) mes de emitida la presente adenda, corresponderá la devolución inmediata de la carta fianza.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: COMUNICACIÓN DE NOTIFICACIONES

DICE:

(...)

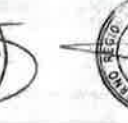
Para la notificación AL CONTRATISTA, este asume y acepta que LA ENTIDAD le comunicará las notificaciones, llámese como resoluciones, cartas, etc., únicamente a los correos electrónicos: [ata@ata.com.pe](mailto:ata@ata.com.pe); [midalago@ata.com.pe](mailto:midalago@ata.com.pe), facilitado por el mismo al momento de presentar los documentos para la suscripción del contrato, lo que acepta con carácter de declaración jurada ser correo electrónico del representante legal y/o representante común, se completa valido sin requerir acuse de recibo.

Para tal propósito LA ENTIDAD le enviará al contratista las notificaciones mediante los siguientes correos [abastecimiento@regionayacucho.gob.pe](mailto:abastecimiento@regionayacucho.gob.pe), [abastecimiento.regionayacucho@gmail.com](mailto:abastecimiento.regionayacucho@gmail.com) aceptando ambas partes como correos oficiales.

DEBE DECIR:

(...)

Para la notificación AL CONTRATISTA, este asume y acepta que LA ENTIDAD le comunicará las notificaciones, llámese como resoluciones, cartas, etc., únicamente a los correos electrónicos: [ata@ata.com.pe](mailto:ata@ata.com.pe); [midalago@ata.com.pe](mailto:midalago@ata.com.pe), facilitado por el mismo al momento de presentar los documentos para la suscripción del contrato, lo que acepta con carácter de declaración jurada ser correo electrónico del representante legal y/o representante común, se completa valido sin requerir acuse de recibo.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
Sede Central  
OFICINA REGIONAL DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL  
Unidad de Programaciones y Licitaciones

Debe considerarse que la recepción de notificaciones llámese resoluciones, cartas, etc., en los correos electrónicos antes referidos ([ata@ata.com.pe](mailto:ata@ata.com.pe); [midalago@ata.com.pe](mailto:midalago@ata.com.pe)) se recibirán en horarios de oficina (8:30 am a 4:00 pm) y en días hábiles en la ciudad de Lima, por lo cual, cualquier notificación posterior a la hora indicada o que arribe en día no laborable o festivo, será considerada como recibida al primer día hábil siguiente posible. Esto con principal atención para el conteo de plazos.

Para tal propósito LA ENTIDAD le enviará al contratista las notificaciones mediante los siguientes correos [sg\\_supervision@regionayacucho.gob.pe](mailto:sg_supervision@regionayacucho.gob.pe); [licitaciones@regionayacucho.gob.pe](mailto:licitaciones@regionayacucho.gob.pe) aceptando ambas partes como correos oficiales.

CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, ratifican en todos sus extremos la vigencia y demás cláusulas contenidas en el CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, integrándose al mismo la presente adenda.

En fe de lo cual, las partes firman la presente Adenda del Contrato por triplicado, en la ciudad de Ayacucho, a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2020.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

LIC. IVAN ROBERT CISNEROS QUISPE  
GERENTE

"LA ENTIDAD"

Josépey Iquinos Asociados S.A.  
Dr. Rafael Francisco Huáriga Calle  
Gerente General

"EL CONTRATISTA"

002604







GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Sede Central
OFICINA REGIONAL DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL
Unidad de Programación y Licitaciones

ADENDA N° 002

AL CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO"

Concurso Público N° 005-2017-GRA-SEDE CENTRAL (PRIMERA CONVOCATORIA)

Correspondiente al ítem II: Hospital de Cangallo, segundo nivel de atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho.

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO", que celebra de una parte el "GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO", con RUC N° 20452333493, con domicilio legal en Jr. Callao N° 122, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huancayo, Departamento de Ayacucho, representado por el Gerente General, Ing. Wilfrido Gilberto Ore Chipana, identificado con DNI N° 28284370, designado mediante R.E.R. N° 001-2021-GR/AGR, con fecha 02 de Enero del 2021, y con las atribuciones y funciones delegadas mediante R.E.R. N° 232-2019-GR/AGR, de fecha 26 de Marzo del 2019, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD y de otra parte la empresa "ASESORES TECNICOS Y ASOCIADOS", con RUC N° 20106807591, inscrita en la ficha N° 0000133744 Asiento N° 000010 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima debidamente representado por su Gerente General Rafael Francisco Hidalgo Culla, con DNI 10791253, según poder inscrito en la ficha N° 0000133744 Asiento N° 000010 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima, domicilio legal Calle Los Geranos N° 446 (Esp. De Edif. La Positiva) Lima - Linc, con teléfono: 01-440-9666, con correo electrónico: atagata.com.pe, rfidago@ata.com.pe, con Código de Cuenta Interbancario CCI N° 011-351-000100022659-45 del BBVA Continental, a quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 21 de enero de 2020, LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, suscribieron el CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, correspondiente al procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2017-GRA-SEDE CENTRAL (PRIMERA CONVOCATORIA), para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO".

Que mediante, Resolución Gerencial Regional N° 258-2021-GRA/GR, del 26 de julio de 2021, reconoció la ampliación de plazo N° 01 al contrato de servicio de supervisión por 91 días calendario, solicitada por la empresa Asesores Técnicos Asociados S.A. para la supervisión de la ejecución de la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las unidades productoras del Hospital de Cangallo, segundo nivel de atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho", con Código SNIP N° 267890 y Código Único de Inversiones N° 2194671, asimismo aprobar la prestación adicional de Supervisión N° 02 que deriva de la prestación adicional de obra, de acuerdo a lo establecido en el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 - Decreto Supremo N° 360-2015-EF y su modificación N° 005-2017-EF, norma aplicable al contrato, cuyo monto total asciende a S/ 277,666.51 (doscientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y seis con 51/100 soles) incluido IGV.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda es incorporar el resultado de la Resolución Gerencial Regional N° 258-2021-GRA/GR-GG al CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, sobre el servicio de consultoría de obra: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Sede Central
OFICINA REGIONAL DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL
Unidad de Programación y Licitaciones

CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO"

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA (MONTO CONTRACTUAL)

El monto total del contrato original ascendió a S/ 6,122,296.88 (seis millones ciento veintidós mil doscientos noventa y ocho con 88/100 soles), siendo para ítem II Supervisión de la Obra Hospital Cangallo el monto que asciende a S/ 2,011,933.51 (dos millones once mil novecientos treinta y tres mil con 51/100 soles), incluidos los impuestos de Ley, no obstante, habiéndose otorgado la prestación adicional 1 y 2, el monto actualizado quedaría conforma el detalle siguiente:

Table with 5 columns: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Nº DE PERIODOS DE TIEMPO, UNIDAD DE TIEMPO, TAPPA LIMITADA, TOTAL. Rows include SUPERVISIÓN DE OBRA CANGALLO, LIQUIDACIÓN DE OBRA CANGALLO, ADICIONAL N° 01 DE LA SUPERVISIÓN APROBADO MEDIANTE R.G.S. N° 86-2020-GR/AGR-GSR, ADICIONAL N° 02 DE LA SUPERVISIÓN APROBADO MEDIANTE R.G.S. N° 258-2021-GR/AGR-GSR, and MONTO ACTUALIZADO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA HOSPITAL CANGALLO.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA (DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN)

El plazo original para la supervisión de la obra del ítem II: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN PROVINCIA CANGALLO REGION AYACUCHO", el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de sesenta y seis (66) días calendario y para la liquidación del contrato de obra se fijó en 60 días calendario, a partir del día siguiente de inscripción de la obra.

Con Resolución Gerencial Regional N° 258-2021-GR/AGR, se reconoció la ampliación de plazo N° 01 al contrato de servicio de supervisión por 91 días calendario, solicitada por la empresa Asesores Técnicos Asociados S.A. para la supervisión de la ejecución de la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las unidades productoras del Hospital de Cangallo, segundo nivel de atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho", con Código SNIP N° 267890 y Código Único de Inversiones N° 2194671, asimismo aprobar la prestación adicional de Supervisión N° 02 que deriva de la prestación adicional de obra, de acuerdo a lo establecido en el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 - Decreto Supremo N° 360-2015-EF y su modificación N° 005-2017-EF, norma aplicable al contrato, cuyo monto total asciende a S/ 277,666.51 (doscientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y seis con 51/100 soles) incluido IGV.

Table with 3 columns: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, UNIDAD, PLAZO. Rows include SUPERVISIÓN DE OBRA CANGALLO, PLAZO CONTRACTUAL ORIGINAL, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, PLAZO TOTAL PARA SUPERVISIÓN, and LIQUIDACIÓN DE OBRA CANGALLO.

002603







GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Sede Central
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y PATRIMONIO FISCAL
Unidad de Programaciones y Licitaciones

CLAUSULA QUINTA: MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEPTIMA (INCORPORACION DE LA GARANTIA CORRESPONDIENTE A LA PRESTACION ADICIONAL DE SUPERVISION N° 02)

EL CONTRATISTA, entregó para la proyección de la adenda la respectiva garantía incoyuncional, indivisible, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al solo requerimiento de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

De fiel cumplimiento de la Prestación Adicional de Supervisión N° 02, la misma que fue aprobada mediante Resolución General Regional N° 258-2021-GR/AGR, EL CONTRATISTA remite la carta fianza por el monto de S/ 27,768.70 (veintisiete mil seiscientos sesenta y seis con 70/100 soles), a través de la carta fianza N° 3002021015842 emitida por AVLA Perú Compañía de Seguros S.A. monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Prestación Adicional de Supervisión N° 02, la misma que debe renovarse y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final del contrato y cumplir los requisitos y formalidades de Ley.

Es preciso señalar que la citada garantía por la Prestación Adicional de Supervisión N° 02, es adicional a la garantía de fiel cumplimiento del contrato principal que asciende al monto de S/ 612,229.89 (seiscientos doce mil doscientos veintinueve con 89/100 soles).

CLAUSULA SEXTA: RATIFICACION DE LAS DEMAS CLAUSULAS

LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, ratifican en todos sus extremos la vigencia y demás clausulas contenidas en el CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OA-PF; integrándose al mismo la presente adenda.

En fe de lo cual, las partes firman la presente Adenda del Contrato por triplicado, en la ciudad de Ayacucho, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2021.



Ing. WILHELM ORECHIPANA
Gerente General

'LA ENTIDAD'

ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A
Ing. Haroldo Espinosa Huidobro, Calle
República Bolívar N° 101

Handwritten signature and initials in blue ink.



002602



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Sede Central
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y PATRIMONIO FISCAL
Unidad de Programaciones y Licitaciones

ADENDA N° 003

AL CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OA-PF

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS: 'MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO'

Concurso Publico N° 005-2017-GRA-SEDE CENTRAL (PRIMERA CONVOCATORIA)

Correspondiente al Ilum. L. Hospital de CoraCora, Provincia de Parinacochas, Region Ayacucho

Conste por el presente documento, la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS: 'MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO', que celebró de una parte el 'GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO', con RUC N° 2045293493, con domicilio legal en Jr. Calleo N° 122, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huancayo, Departamento de Ayacucho, representado por el Gerente General, ING. Wilhelm Orellana Chiriqua, identificado con DNI N° 262945170, designado mediante R.E.R. N° 001-2021-GR/AGR, con fecha 02 de Enero del 2021, y con las atribuciones y funciones delegadas mediante R.E.R. N° 232-2019-GR/AGR, de fecha 28 de Marzo del 2019, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, a quien en adenda se le comisiona LA ENTIDAD y de otra parte la empresa 'ASESORES TECNICOS Y ASOCIADOS', con DNI 10791263, según poder debidamente notariado por su Gerente General Rafael Francisco Huidobro Calle, con DNI 10791263, según poder inscrito en la fecha N° 0000153744 Asiento N° C00010 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima con inscrito en la fecha N° 0001137144 Asiento N° C00010 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima, con domicilio legal Calle Los Geranos N° 446 (5to. De Edif. La Realidad) Lima - Lauro, con teléfono: 01-440-9686, con como electorico: asatgata.com.pe, rta@asatgata.com.pe, con Código de Cuenta Interbancaria COI N° 011-351-000100002859-45 del BBVA Continental; a quien en adenda se denominará 'EL CONTRATISTA', en las términos y condiciones siguientes:

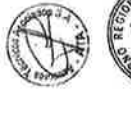
CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 21 de enero de 2020, LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, suscribieron el CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OA-PF, correspondiente al procesamiento de selección Concurso Publico N° 005-2017-GRA-SEDE CENTRAL (PRIMERA CONVOCATORIA), para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS: 'MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO'.

Que, mediante Resolución General Regional N° 274-2021-GR/AGR-GGR del 05 de agosto de 2021, dispone Aprobar la Prestación Adicional de Supervisión N° 02 de la ejecución del proyecto, 'Mejoramiento de las capacidades resolutivas de las unidades productoras de los hospitales de Cora Cora y Cangallo, Provincia de Parinacochas y Cangallo, Región Ayacucho', para la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02 y Detachivo Vinculante de Obra N° 02 del 'Mejoramiento de las Capacidades Resolutivas de las Unidades Productoras del Hospital de Cora Cora, Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho', con Código Único de Inversión N° 2164672, conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 - Decreto Supremo N° 353-2015-EP y su modificatoria N° 056-2017-EF, concordante con el artículo 159 de su Reglamento, norma aplicable al contrato, cuyo monto total asciende a S/ 14,170.35 (Catorce mil ciento setenta con 35/100 soles) incluido IGV.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda es incorporar el resultado de la Resolución General Regional N° 274-2021-GR/AGR-GG al CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OA-PF, sobre el servicio de consultoría de obra: SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS: 'MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO'.







GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Sede Central
OFICINA REGIONAL DE ADSCRIPCIÓN Y PATRIMONIO FISCAL
Unidad de Programaciones y Licitaciones

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA (MONTO CONTRACTUAL):

El monto total del contrato original asciende a S/ 6,122,288.88 (seis millones ciento veintidós mil doscientos noventa y ocho con 88/100 soles), siendo para ítem 1 Supervisión de la Obra Hospital Corcora el monto que asciende a S/ 4,110,365.37 (cuatro millones ciento diez mil trescientos sesenta y cinco con 37/100 céntimos), incluidos los impuestos de Ley, no obstante, habiéndose otorgado la prestación adicional 1 y 2, el monto actualizado quedaría conforme al detalle siguiente:

Table with 5 columns: DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM, N° DE ÍTEM DE TIEMPO, UNIDAD DE TIEMPO, TASA UNITARIA, TOTAL N°. Rows include SUPERVISIÓN DE OBRA CORA CORA, LIQUIDACIÓN DE OBRA CORA CORA, ADICIONAL N° 01 DE LA SUPERVISIÓN APROBADO MEDIANTE R.O.C. N° 75-2021-GRAGR-CGR, and ADICIONAL N° 02 DE LA SUPERVISIÓN APROBADO MEDIANTE R.O.C. N° 274-2021-GRAGR-CGR.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

Nota: Respecto a la Prestación Adicional N° 01, se cuenta con el Comprobante de Pago N° 7903 de fecha 3 de noviembre de 2020, por el monto de S/ 60,655.57 (sesenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 57/100 soles), por cumplimiento del primer entregable, no habiendo pagos adicionales, al no haberse completado el desarrollo del segundo entregable.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE SUPERVISIÓN N° 02

El plazo original para la supervisión de la obra del ítem 1: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORA CORA - DISTRITO DE CORA CORA - PROVINCIA DE PARINACOCAS, REGIÓN AYACUCHO", el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de sesenta y siete (67) días calendario y para la liquidación del contrato de obra será de 60 días calendario, a partir del día siguiente de recepción de la obra.

El plazo máximo para la elaboración del Expediente Técnico de necesidad de ejecutar la Prestación Adicional N° 02 y deductivo vinculante de obra N° 02, será quince (15) días calendario a partir de la notificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 274-2021-GRAGR-GGR.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA SOBRE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE SUPERVISIÓN N° 02

EL CONTRATISTA, entregó para la proyección de la obra la respectiva garantía incondicional, indivisible, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al solo requerimiento de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguientes:

De fiel cumplimiento de la Prestación Adicional de Supervisión N° 02, la misma que fue aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 274-2021-GRAGR-GGR, EL CONTRATISTA remite la carta fianza por el monto de S/ 1,417.04 (mil cuatrocientos diecisiete con 04/100 soles), a través de la carta fianza N° 3002021019934 emitida por AVLA Perú Compañía de Seguros S.A. monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Prestación Adicional de Supervisión N° 02, la misma que debe renovarse y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final del contrato y cumplir los requisitos y formalidades de Ley.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Sede Central
OFICINA REGIONAL DE ADSCRIPCIÓN Y PATRIMONIO FISCAL
Unidad de Programaciones y Licitaciones

CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

Es preciso señalar que la citada garantía por la Prestación Adicional de Supervisión N° 02, es adicional a la garantía de fiel cumplimiento del contrato principal que asciende al monto de S/ 612,228.88 (seiscientos doce mil doscientos veintinueve con 88/100 soles).

LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, ratifican en todos sus extremos la vigencia y demás cláusulas contenidas en el CONTRATO N° 002-2018-GR-SEDE CENTRAL-ONAF, ingresándose al mismo la presente actanda.

En fe de lo cual, las partes firman la presente Actanda del Contrato por triplicado, en la ciudad de Ayacucho, a los veintinueve (29) días del mes de setiembre de 2021.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SEDE CENTRAL
Ing. WILHELM ORE CHIPANA
Gerente General

Asesores Técnicos Asociados S.A.
Ing. Rafael Francisco Hidalgo Cabe
Gerente General

"LA ENTIDAD"
"EL CONTRATISTA"

002801







GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Sede Central
OFICINA REGIONAL DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL
Unidad de Programaciones y Licitaciones

ADENDA N° 004

AL CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO"

Concurso Público N° 005-2017-GRA-SEDE CENTRAL (PRIMERA CONVOCATORIA)

Correspondiente al ítem I Hospital de Cora Cora, Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho.

Conste por el presente documento, la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO", que celebra de una parte el "GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO", con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en J. Callao N° 122, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, representado por el Gerente General, ING. Wilfrido Gilberto Ovó Chipana, identificado con DNI N° 28284370, designado mediante R.E.R. N° 001-2021-GRA/GR, con fecha 02 de Enero del 2021, y con las atribuciones y funciones delegadas mediante R.E.R. N° 232-2019-GRA/GR, con fecha 26 de Marzo del 2019, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, a quien en adelante se la denominará LA ENTIDAD y de otra parte la empresa "ASESORES TECNICOS Y ASOCIADOS", con RUC N° 20106987981, inscrita en la ficha N° 0000133744 Asiento N° C00010 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima y legalmente representado por su Gerente General Rafael Francisco Hidalgo Calle, con DNI 10791263, según poder inscrito en la ficha N° 0000133744 Asiento N° C00010 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima, con domicilio legal Calle Los Germanos N° 446 (Esp. De Edif. La Positiva) Lima - Lirico, con teléfono: 01-440-8686, con correo electrónico: at@aia.com.pe, mihidalgo@aia.com.pe, con Código de Cuenta Interbancario CCI N° 011351-000100002859-45 del BBVA Continental, a quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 21 de enero de 2020, LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, suscribieron el CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, correspondiente al procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2017-GRA-SEDE CENTRAL (PRIMERA CONVOCATORIA), para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO".

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 325-2021-GRA/GR del 13 de setiembre de 2021, dispone aprobar la prestación adicional de Supervisión N° 03 de la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de las capacidades resolutivas de las unidades productoras de los Hospitales de Cora Cora y Cangallo, Provincia de Parinacochas y Cangallo, Región Ayacucho", para la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de obra N° 03 y Derivativo Vinculante de Obra N° 03 del "Mejoramiento de las Capacidades Resolutivas de las Unidades Productoras del Hospital de Cora Cora, Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho", con Código Único de Inversiones N° 2194672, conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30226 - Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria N° 056-2017-EF, concordante con el artículo 139 de su Reglamento, norma aplicable al contrato, cuyo monto total asciende a S/ 119,810.04 (ciento diecinueve mil seiscientos diez con 04/100 soles) incluido IGV.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda es incorporar el resultado de la Resolución Gerencial Regional N° 325-2021-GRA/GR-GG al CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, sobre el servicio de consultoría de obra: SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO".



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Sede Central
OFICINA REGIONAL DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL
Unidad de Programaciones y Licitaciones

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACION DE LA CLAUSULA TERCERA (MONTO CONTRACTUAL):

El monto total del contrato original asciende a S/ 6,122,238.88 (seis millones ciento veintidós mil doscientos noventa y ocho con 88/100 soles), siendo para ítem I Supervisión de la Obra Hospital Cora Cora el monto que asciende a S/ 4,338,614.83 (cuatro millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos catorce con 83/100 soles), incluidos los impuestos de Ley no obstante, habiéndose otorgado la prestación adicional 1, 2 y 3, el monto actualizado quedaría conforme el detalle siguiente:

Table with 5 columns: DESCRIPCION DEL OBJETO, Nº DE PERIODOS DE TIEMPO, UNIDAD DE TIEMPO, TASA UNIF/LA, TOTAL S/. Rows include supervision of Cora Cora hospital, additional supervision, and updated amounts.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE SUPERVISION N° 03

El plazo original para la supervisión de la obra del ítem I: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORA CORA - DISTRITO DE CORA CORA - PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO", el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de sesientos veintiseis (226) días calendario y para la liquidación del contrato de obra será de 60 días calendario, a partir del día siguiente de recepcionada la obra.

El plazo máximo para la elaboración del Expediente Técnico de necesidad de ejecutar la Prestación Adicional N° 02 y derivativo Vinculante de obra N° 03, será sesenta (60) días calendario a partir de la notificación de la Resolución Gerencial Regional N° 325-2021-GRA/GR-GGR.

CLAUSULA QUINTA: GARANTIA SOBRE LA PRESTACION ADICIONAL DE SUPERVISION N° 03

EL CONTRATISTA, entregó para la proyección de la adenda la respectiva garantía incondicional, indivisible, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al solo requerimiento de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

De fiel cumplimiento de la Prestación Adicional de Supervisión N° 03, la misma que fue aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N° 325-2021-GRA/GR, EL CONTRATISTA remite la carta fianza por el monto de S/ 11,961.00 (once mil novecientos sesenta y uno con 00/100 soles), a través de la carta fianza N° 3002021020092 emitida por AVILA Peru Compañía de Seguros S.A. monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Prestación Adicional de Supervisión N° 03, la misma que debe renovarse y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final del contrato y cumplir los requisitos y formalidades de Ley.

Es preciso señalar que la citada garantía por la Prestación Adicional de Supervisión N° 02, es adicional a la garantía de fiel cumplimiento del contrato principal que asciende al monto de S/ 612,228.89 (seiscientos doce mil doscientos veintinueve con 89/100 soles).

CLAUSULA SEXTA: RATIFICACION DE LAS DEMAS CLAUSULAS



002600





La ENTIDAD y EL CONTRATISTA, ratifican en todos sus extremos la vigencia y demás cláusulas contenidas en el CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-ONPF, integrándose al mismo la presente adenda.

En fe de lo cual, las partes firman la presente Adenda del Contrato por triplicado, en la ciudad de Ayacucho, a los veintidós (26) días del mes de octubre de 2021.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADSCRIBIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL  
Ing. WILHELM ORE CHIPANA  
Gerente General  
"LA ENTIDAD"

Asesores Técnicos Asociados S.A.  
Ing. Rafael Francisco Hidalgo Calle  
Gerente General  
"EL CONTRATISTA"



002599

ADENDA N° 005

AL CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"

Concurso Público N° 005-2017-GRA-SEDE CENTRAL (PRIMERA CONVOCATORIA)

Correspondiente al ítem I: Hospital de CoraCora, Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho.

Consiste por el presente documento, la quinta adenda a la contratación del servicio de consultoría de obra: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO", que celebra de una parte el "GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO", con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en Jr. Calleo N° 122, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, representado por el Gerente General Regional, Ing. Wilhelm Gilberth Ore Chipana, identificado con DNI N° 28284370, designado mediante R.E.R. N° 001-2021-GRA/GR, con fecha 02 de Enero del 2021, y con las atribuciones y funciones delegadas mediante R.E.R. N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de Marzo del 2019, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD y de otra parte la empresa "ASESORES TÉCNICOS Y ASOCIADOS" S.A., con RUC N° 20106987581, con domicilio legal en Calle Los Geranios N° 446 (Esp. de Edif. La Positiva), Lima - Lima, inscrita en el asiento N° A00010 de la Ficta N° 0000133744 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por HIDALGO CALLE RAFAEL FRANCISCO, identificado con C.E. N° 10791263, con teléfono N° 01-4406666, con correo electrónico: ataa@ata.com.pe, rhdalgo@ata.com.pe, con Código de Cuenta Interbancaria N° 011-351-000-100002859-45 del Banco BBVA Continental; a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 21 de enero de 2019, LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, suscribieron el CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, correspondiente al procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2017-GRA-SEDE CENTRAL (PRIMERA CONVOCATORIA), para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO".

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 431-2021-GRA/GR-GGR del 17 de noviembre de 2021, dispone reconocer la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato de Supervisión por 75 días calendario para la Supervisión de la Ejecución de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO"; y la aprobación de la prestación de la prestación de Supervisión N° 04, que deriva de la prestación adicional de obra, conforme al numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de obra por el monto de S/ 403,288.53 (Cuatrocientos tres mil doscientos ochenta y ocho con 53/100 Soles), incluido IGV, solicitados por la empresa ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda es incorporar el resultado de la Resolución Gerencial Regional N° 431-2021-GRA/GR-GGR del 17 de noviembre de 2021, sobre la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO".







0652

**CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA (MCM-T) CONTRACTUAL:**  
El monto total del contrato original asciende a S/6,122,298.88 (seis millones ciento veintidós mil doscientos noventa y ocho con 88/100 soles), para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO", incluidos los impuestos de Ley, de los cuales el monto considerado para la supervisión del Hospital Coracora haciendo a S/4,110,365.37 (cuatro millones ciento diez mil trescientos sesenta y cinco con 37/100 soles), no obstante, habiéndose otorgado la prestación adicional de obra N° 04, el monto actualizado quedaría conforme el detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	N° DE EJECUCIÓN DE TIEMPO	UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA	TOTAL N.
1	SUPERVISIÓN DE OBRA CORA CORA	24	MESES	S/165,362.36	S/3,968,708.64
2	LIQUIDACIÓN DE OBRA CORA CORA				S/1,127,298.73
3	APROBADO MEDIANTE R.G.G. N° 78 2021-GRAN-GRG (Ejecución de Obra)				S/94,463.07
4	APROBADO MEDIANTE R.G.G. N° 274 2021-COMAR-GRG (Ejecución de Obra)				S/14,170.35
5	ADICIONAL N° 03 DE LA SUPERVISIÓN APROBADO MEDIANTE R.G.G. N° 205 2021-GRAN-GRG (Ejecución de Obra)				S/119,610.04
6	ADICIONAL N° 04 DE LA SUPERVISIÓN APROBADO MEDIANTE R.G.G. N° 341 2022-PRAC-GRG (Ejecución de Obra)	73 2.43	DÍAS MESES	S/165,362.36	S/403,288.53
MONTO ACTUALIZADO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN DEL H. CORA CORA					S/4,241,993.38

**CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO - ÍTEM I DE LA CLÁUSULA QUINTA (DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN):**  
ITEM I.- El plazo original Servicio de Consultoría de Obra: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL HOSPITAL DE CORA CORA, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO", el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio es de sesenta y veintidós (72) días calendario, y para la liquidación del contrato de obra será de 80 días calendario, a partir del día siguiente de recepción de la obra.

En mérito a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 431-2021-GRAN-GRG de fecha 17 de noviembre de 2021, se amplía el plazo al contrato original de supervisión en sesenta y tres (73) días calendario adicionales, para la Supervisión de la Ejecución de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORA CORA, DISTRITO DE CORA CORA, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO".

**CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA (GARANTÍAS)**  
El contratista entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática a favor de la ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/612,229.88 (SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 88/100 SOLES), a través de la carta de fianza N° 30020190059354 emitida por ALVA PERU Compañía de Seguros S.A. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original del contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.



0653

En mérito a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Gerencial Regional N° 431-2021-GRAN-GRG de fecha 17 de noviembre de 2021, a la suscripción de la presente adenda, el contratista entregó la ampliación de la garantía mediante Carta Fianza N° 0011-0378-9800307238-75, por el monto de S/40,329.00 (Cuarenta mil trescientos veintinueve con 00/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Adicional N° 04, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS**

La ENTIDAD y EL CONTRATISTA, ratifican en todos sus extremos la vigencia y demás cláusulas contenidas en el CONTRATO N° 002-2019-GR-SEDE CENTRAL-OA-PF ÍTEM II, integrándose al mismo la presente Adenda.

En fe de lo cual, las partes firman la presente Adenda del Contrato por triplicado, en la ciudad de Ayacucho, a los tres (03) días del mes de diciembre de 2021.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
SERVICIO GENERAL  
Ing. WILHELM DRE CHIPANA  
Gerente General  
"LA ENTIDAD"

Asesores Técnicos Asociados S.A.  
Ing. Rafael Francisco Hidalgo Calle  
Gerente General  
"EL CONTRATISTA"

002598







ADENDA N° 006

AL CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-04PF

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO"

Concurso Público N° 005-2017-GRA-SEDE CENTRAL (PRIMERA CONVOCATORIA)

Correspondiente al ítem II: Hospital de Cangallo, segundo nivel de atención; Provincia de Cangallo, Región Ayacucho.

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO", que celebra de una parte al "GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO" con RUC N° 2045233483, con domicilio legal en Jr. Calleo N° 122, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, representado por el Gerente General, Ing. Wilhelm Gilberto Oré Chipana, identificado con DNI N° 282824370, designado mediante R.E.R. N° 001-2021-GRA/GR, con fecha 02 de Enero del 2021, y con las atribuciones y funciones delegadas mediante R.E.R. N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de Marzo del 2019, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD y de otra parte la empresa ASESORES TECNICOS Y ASOCIADOS S.A., con RUC N° 20106987581, inscrita en la ficha N° 0000133744 Asiento N° C000010 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima debidamente representado por su Gerente General Rafael Francisco Hidalgo Calle, con DNI 10791263, según poder inscrito en la ficha N° 0000133744 Asiento N° C000010 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima, con domicilio legal Calle Los Garantías N° 446 (Esp. De Edif. La Positiva) Lima - Lima, con teléfono: 01-440-9686, con correo electrónico: atsa@ata.com.pe; rthidago@ata.com.pe, con Código de Cuenta Interbancario CCI N° 011-351-000100002859-45 del BBVA Continental; a quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 21 de enero de 2018, LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, suscribieron el CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-04PF, correspondiente al procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2017-GRA-SEDE CENTRAL (PRIMERA CONVOCATORIA), para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO".

Que mediante Resolución Gerencial Regional N° 382-2021-GRA/GR del 21 de octubre de 2021, se resuelve DECLARAR PROCEDENTE, la necesidad de ejecutar una prestación adicional y el deductivo vinculante de obra en la especialidad de Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Mecánicas y Arquitectura para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO", con código único de inversiones N° 2194671, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución; asimismo, APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE SUPERVISIÓN N° 03, que deriva de la elaboración del expediente técnico de prestación adicional y el deductivo vinculante en la especialidad de Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Mecánicas y Arquitectura, conforme al artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado concordada con el artículo 139 de su Reglamento y en el cual supuso en el cual una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra precisado en la Opinión N°154-2019/DITN, por el monto de S/ 54,853.01 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres



002597



con 01/100 Soles) incluido (GV, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO", con código único de inversiones N° 2194671, el mismo que deberá ser efectuado bajo las mismas condiciones del contrato original, en el plazo señalado en el artículo segundo de la presente resolución;

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda es incorporar el resultado de la Resolución Gerencial Regional N° 382-2021-GRA/GR al CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-04PF, sobre el servicio de consultoría de obra: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO".

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA (MONTO CONTRACTUAL)

El monto total del contrato original asciende a S/ 6,122,298.88 (seis millones ciento veintidós mil doscientos noventa y ocho con 88/100 soles), incluidos los impuestos de ley; de los cuales, el monto considerado para ítem II Supervisión de la Obra Hospital Cangallo asciende a S/2,011,933.51 (dos millones once mil novecientos treinta y tres mil con 51/100 soles), incluidos los impuestos de Ley, no obstante, habiéndose otorgado la Prestación Adicional de Supervisión N° 03, el monto actualizado quedaría conforme el detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	UNIDAD DE TIEMPO	TOTAL	SUPESTO ADICIONAL DE SUPERVISIÓN
1	SUPERVISIÓN DE OBRA CANGALLO	630	Día	S/1,922,306.81	
2	LIQUIDACIÓN DE OBRA CANGALLO	60	Día	S/89,626.80	
3	ADICIONAL N° 01 DE LA SUPERVISIÓN aprobado mediante R.G.G. N° 80-2020-GRA/GR-GGR			S/70,089.96	elaboración de expediente técnico de adicional de obra, conforme al artículo 175 del R.LCE.
4	ADICIONAL N° 02 DE LA SUPERVISIÓN aprobado mediante R.G.G. N° 255-2021-GRA/GR-GGR	91	Día	S/277,666.51	derivan de prestaciones adicionales de obra conforme al artículo 34 de la LCE.
5	ADICIONAL N° 03 DE LA SUPERVISIÓN aprobado mediante R.G.G. N° 382-2021-GRA/GR-GGR			S/54,853.01	elaboración de expediente técnico de adicional de obra, conforme al artículo 175 del R.LCE.
MONTO TOTAL				S/2,414,542.89	

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEPTIMA (INCORPORACIÓN DE LA GARANTIA CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE SUPERVISIÓN N° 03)

EL CONTRATISTA, entregó para la proyección de la adenda la respectiva garantía incondicional, indivisible, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al solo requerimiento de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:







GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Oficina Regional de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal

De fiel cumplimiento de la Prestación Adicional de Supervisión N° 03, la misma que fue aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N° 382-2021-GRA/GGR, EL CONTRATISTA remite la carta fianza por el monto de S/ 5,485.30 (Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 30/100 soles), a través de la carta fianza N° 0011-0378-96000301355-78 emitida por el Banco BBVA Continental; monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Prestación Adicional de Supervisión N° 03, la misma que debe renovarse y mantenerse vigente hasta la aprobación del expediente de la prestación adicional objeto de la Resolución Gerencial Regional N° 382-2021-GRA/GGR-06, posterior al cual se procederá a la devolución de las fianzas otorgadas por el CONTRATISTA.

Es preciso señalar que la citada garantía por la Prestación Adicional de Supervisión N° 03, es adicional a la garantía de fiel cumplimiento del contrato principal que asciende al monto de S/ 612,229.89 (seiscientos doce mil doscientos veintinueve con 89/100 soles).

CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, ratifican en todos sus extremos la vigencia y demás cláusulas contenidas en el CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, integrándose al mismo la presente adenda.

En fe de lo cual, las partes firman la presente Adenda del Contrato por triplicado, en la ciudad de Ayacucho, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2022.

Signature and stamp of the Government of Ayacucho representative.

"LA ENTIDAD"

Signature and stamp of the contractor (Assesores Técnicos Asociados S.A.).

"EL CONTRATISTA"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Oficina Regional de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal

De fiel cumplimiento de la Prestación Adicional de Supervisión N° 03, la misma que fue aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N° 382-2021-GRA/GGR, EL CONTRATISTA remite la carta fianza por el monto de S/ 5,485.30 (Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 30/100 soles), a través de la carta fianza N° 0011-0378-96000301355-78 emitida por el Banco BBVA Continental; monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Prestación Adicional de Supervisión N° 03, la misma que debe renovarse y mantenerse vigente hasta la aprobación del expediente de la prestación adicional objeto de la Resolución Gerencial Regional N° 382-2021-GRA/GGR-06, posterior al cual se procederá a la devolución de las fianzas otorgadas por el CONTRATISTA.

Es preciso señalar que la citada garantía por la Prestación Adicional de Supervisión N° 03, es adicional a la garantía de fiel cumplimiento del contrato principal que asciende al monto de S/ 612,229.89 (seiscientos doce mil doscientos veintinueve con 89/100 soles).

CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, ratifican en todos sus extremos la vigencia y demás cláusulas contenidas en el CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, integrándose al mismo la presente adenda.

En fe de lo cual, las partes firman la presente Adenda del Contrato por triplicado, en la ciudad de Ayacucho, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2022.

Signature and stamp of the Government of Ayacucho representative.

"LA ENTIDAD"

Signature and stamp of the contractor (Assesores Técnicos Asociados S.A.).

"EL CONTRATISTA"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Oficina Regional de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal

ADENDA N° 007

AL CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO"

Concurso Público N° 005-2017-GRA-SEDE CENTRAL (PRIMERA CONVOCATORIA)

Correspondiente al ítem II: Hospital de Cangallo, segundo nivel de atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho.

Consta por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO", que celebra de una parte el "GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO", con RUC N° 20452383493, con domicilio legal en Jr. Callao N° 122, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, representado por el Gerente General, Ing. Wilhelm Gilberto Oro Chispana, identificado con DNI N° 28284370, designado mediante R.E.R. N° 001-2021-GRA/GR, con fecha 02 de Enero del 2021, y con las atribuciones y funciones delegadas mediante R.E.R. N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de Marzo del 2019, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD y de otra parte la empresa ASESORES TECNICOS Y ASOCIADOS S.A., con RUC N° 20106987581, inscrita en la ficha N° 0000133744 Asiento N° C00010 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima, con domicilio legal 0000133744 Asiento N° C00010 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima, con domicilio legal su Gerente General Rafael Francisco Hidalgo Calle, con DNI 10791263, según poder inscrito en la ficha N° 0000133744 Asiento N° C00010 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima, con domicilio legal Calle Los Geranos N° 446 (Esp. De Edif. La Positiva) Lima - Lince, con teléfono 01-440-9666, con correo electrónico: ata@ata.com.pe, rnhidalgo@ata.com.pe, con Código de Cuenta Interbancario CCI N° 011-351-000100002859-45 del BBVA Continental; a quien en adelante se denominará 'EL CONTRATISTA', en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 21 de enero de 2019, LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, suscribieron el CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, correspondiente al procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2017-GRA-SEDE CENTRAL (PRIMERA CONVOCATORIA), para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO".

Que mediante, Resolución Gerencial General Regional N° 014-2022-GRA/GGR del 21 de enero de 2022, reconoce la Ampliación de Plazo N° 02 al contrato de servicio de supervisión por 201 días calendario, adicional a la empresa Asesores Técnicos Asociados S.A para la supervisión de la ejecución de la prestación adicional N° 04 y deductivo vinculante N° 02 de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las unidades productoras del Hospital de Cangallo, segundo nivel de atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho", con Código SNIP N° 267890 y Código Único de Inversiones N° 2194671, asimismo Aprobar la Prestación Adicional de Supervisión N° 04 que deriva de prestación adicional de obra, de acuerdo a lo establecido en el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 - Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria N° 056-2017-EF, norma aplicable al contrato, cuyo monto total asciende a S/ 608,189.07 (seiscientos ocho mil ciento ochenta y nueve con 07/100 soles) incluido IGV;



002596







GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Sede Central
OFICINA REGIONAL DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL
Unidad de Programaciones y Licitaciones

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda es incorporar el resultado de la Resolución Gerencial General Regional N° 014-2022-GRA/GGR al CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, sobre el servicio de consultoría de obra, SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO".

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA (MONTO CONTRACTUAL)

El monto total del contrato original asciende a S/ 6,122,296.88 (seis millones ciento veintidos mil doscientos noventa y ocho con 88/100 soles), incluidos los impuestos de ley, de los cuales, el monto considerado para ítem II Supervisión de la Obra Hospital Cangallo asciende a S/2,011,933.51 (dos millones once mil novecientos treinta y tres mil con 51/100 soles), incluidos los impuestos de Ley, no obstante, habiéndose otorgado la Prestación Adicional de Supervisión N° 04, el monto actualizado quedará conforme el detalle siguiente:

Table with 6 columns: ITEM, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, N° DE PERÍODOS DE TIEMPO, UNIDAD DE TIEMPO, TOTAL, SUPUESTO ADICIONAL DE SUPERVISIÓN. It lists items 1 through 6, including supervision and liquidation of work in Cangallo, and additional supervision for hospital projects.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA (DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN)

El plazo original para la supervisión de la obra del ítem II: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN PROVINCIA CANGALLO REGION AYACUCHO", el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de sesientos treinta (630) días calendario y para la liquidación del contrato de obra será de 60 días calendario, a partir del día siguiente de recepcionada la obra.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Sede Central
OFICINA REGIONAL DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL
Unidad de Programaciones y Licitaciones

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda es incorporar el resultado de la Resolución Gerencial General Regional N° 014-2022-GRA/GGR al CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, sobre el servicio de consultoría de obra, SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO".

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA (MONTO CONTRACTUAL)

El monto total del contrato original asciende a S/ 6,122,296.88 (seis millones ciento veintidos mil doscientos noventa y ocho con 88/100 soles), incluidos los impuestos de ley, de los cuales, el monto considerado para ítem II Supervisión de la Obra Hospital Cangallo asciende a S/2,011,933.51 (dos millones once mil novecientos treinta y tres mil con 51/100 soles), incluidos los impuestos de Ley, no obstante, habiéndose otorgado la Prestación Adicional de Supervisión N° 04, el monto actualizado quedará conforme el detalle siguiente:

Table with 6 columns: ITEM, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, N° DE PERÍODOS DE TIEMPO, UNIDAD DE TIEMPO, TOTAL, SUPUESTO ADICIONAL DE SUPERVISIÓN. It lists items 1 through 6, including supervision and liquidation of work in Cangallo, and additional supervision for hospital projects.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA (DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN)

El plazo original para la supervisión de la obra del ítem II: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN PROVINCIA CANGALLO REGION AYACUCHO", el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de sesientos treinta (630) días calendario y para la liquidación del contrato de obra será de 60 días calendario, a partir del día siguiente de recepcionada la obra.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Sede Central
OFICINA REGIONAL DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL
Unidad de Programaciones y Licitaciones

Con Resolución Gerencial Regional N° 014-2022-GRA/GGR, se reconoce la ampliación de plazo N° 02 al contrato de servicio de supervisión por Docientos y un (201) días calendario, solicitada por la empresa Asesores Técnicos Asociados S.A. para la supervisión de la ejecución de la prestación adicional N° 04 y deductivo vinculante N° 02 de obra, del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN PROVINCIA CANGALLO REGION AYACUCHO", quedando establecida el plazo del servicio de supervisión como sigue:

Table with 3 columns: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, UNIDAD, PLAZO. It lists items like 'SUPERVISIÓN DE OBRA CANGALLO', 'PLAZO CONTRACTUAL ORIGINAL', 'AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01', 'AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02', 'PLAZO TOTAL PARA SUPERVISIÓN', and 'LIQUIDACIÓN DE OBRA CANGALLO'.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA (INCORPORACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE SUPERVISIÓN N° 04)

EL CONTRATISTA, entregó para la proyección de la adenda la respectiva garantía incondicional, indivisible, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al solo requerimiento de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

De fiel cumplimiento de la Prestación Adicional de Supervisión N° 04, la misma que fue aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N° 014-2022-GRA/GGR, EL CONTRATISTA remite la carta fianza por el monto de S/ 80,819.00 (Ochocientos Diecinueve con 00/100 soles), a través de la carta fianza N° 0011-0378-9800304079-71 emitida por el Banco BBVA Continental; monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Prestación Adicional de Supervisión N° 04, la misma que debe renovarse y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final del contrato y cumplir los requisitos y formalidades de Ley.

Es preciso señalar que la citada garantía por la Prestación Adicional de Supervisión N° 04, es adicional a la garantía de fiel cumplimiento del contrato principal que asciende al monto de S/ 612,229.89 (seiscientos doce mil doscientos veintinueve con 89/100 soles).

CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

La ENTIDAD y EL CONTRATISTA, ratifican en todos sus extremos la vigencia y demás cláusulas contenidas en el CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, integrándose al mismo la presente adenda.

En fe de lo cual, las partes firman la presente Adenda del Contrato por triplicado, en la ciudad de Ayacucho, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2022.

Handwritten signatures and blue ink marks across the document.



002595



"EL CONTRATISTA"

"LA ENTIDAD"





ADENDA N° 008

AL CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"

Concurso Público N° 005-2017-GRA-SEDE CENTRAL (PRIMERA CONVOCATORIA)

Correspondiente al ítem I: Hospital de Corcora, Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho.

Conste por el presente documento, la quinta adenda a la contratación del servicio de consultoría de obra: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO", que celebra de una parte el "GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO", con RUC N° 20452353-93, con domicilio legal en Jr. Calles N° 122, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, representado por el Gerente General Regional, Ing. Wilhem Gilberto Oya Chipana, identificado con DNI N° 28284-370, designado mediante R.E.R. N° 001-2021-GRA/GR, con fecha 02 de Enero del 2021, y con las atribuciones y funciones delegadas mediante R.E.R. N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de Marzo del 2019, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD y de otra parte la empresa ASESORES TECNICOS Y ASOCIADOS S.A., con RUC N° 20106887581, inscrita en la ficha N° 0000133744 Asiento N° C00010 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima debidamente representado por su Gerente General Rafael Francisco Hidalgo Calle, con DNI 10791263, según poder inscrito en la ficha N° 0000133744 Asiento N° C00010 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima, con domicilio legal Calle Los Gerentes N° 446 (Esp. De Edif. La Positiva) Lima - Lince, con teléfono: 01-440-9686, con correo electrónico: at@aia.com.pe, rthidalg@ata.com.pe, con Código de Cuenta Interbancario CCI: N° 011-351-000100002859-45 del BBVA Continental, a quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 21 de enero de 2019, LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, suscribieron el CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, correspondiente al procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2017-GRA-SEDE CENTRAL (PRIMERA CONVOCATORIA), para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO".

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 045-2022-GRA/GR del 09 de febrero de 2022 dispone reconocer la Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato del Servicio de Supervisión por un plazo de 160 días calendario para la Supervisión de la Ejecución de la Prestación Adicional N° 05 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO", y la aprobación de la prestación del Adicional de Supervisión N° 05, que deriva de la prestación adicional de obra, conforme lo establece el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de obra por el monto de S/ 882,919.75 (Ochocientos Ochenta y Dos mil Novecientos Diecinueve con 75/100 Soles), incluido IGV, solicitados por la empresa ASESORES TECNICOS Y ASOCIADOS S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda es incorporar el resultado de la Resolución Gerencial Regional N° 045-2021-GRA/GR del 09 de febrero de 2022 al CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, sobre la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES



002594



PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA (MONTO CONTRACTUAL)

El monto total del contrato original asciende a S/ 6'122,298.88 (seis millones ciento veintidós mil doscientos noventa y ocho con 88/100 soles), para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO", incluidos los impuestos de Ley, de los cuales el monto considerado para la supervisión del Hospital Corcora asciende a S/ 4,110,365.37 (cuatro millones ciento diez mil trescientos sesenta y cinco con 37/100 soles), no obstante, habiéndose otorgado la prestación adicional de obra N° 05, el monto actualizado quedaría conforme el detalle siguiente:

Table with 7 columns: ÍTEM, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, N° DE PERIODOS DE TIEMPO, UNIDAD DE TIEMPO, TASA UNITARIA, TOTAL S/.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO - ÍTEM I DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

ITEM I: El plazo original Servicio de Consultoría de Obra: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL HOSPITAL DE CORA CORA, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO", al equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio es de seiscientos veintidós (720) días calendario y para la liquidación del contrato de obra será de 60 días calendario, a partir del día siguiente de recepción de la obra.

En mérito a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 045-2021-GRA/GR del 09 de febrero de 2022, se amplía el plazo al contrato original de supervisión en ciento sesenta (160) días calendario adicionales, para la Supervisión de la Ejecución de la Prestación Adicional N° 05 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL HOSPITAL DE CORA CORA, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO", quedando establecida el plazo de supervisión como sigue:





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Sede Central  
OFICINA REGIONAL DE ADQUISICIÓN Y PATRIMONIO FISCAL  
Unidad de Programaciones y Licitaciones

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	UNIDAD	PLAZO
SUPERVISIÓN DE OBRA COBACORA	días	720
AMPLIACIÓN DE PLAZO ORIGINAL	días	73
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	días	160
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	días	633
PLAZO TOTAL PARA SUPERVISIÓN	días	60

**CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA (GARANTÍAS)**

El contratista entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática a favor de la ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/612,229.89 (SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 89/100 SOLES), a través de la carta de fianza N° 532019009354 emitida por ALVA PERÚ Compañía de Seguros S.A. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original del contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En mérito a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Gerencial Regional N° 045-2021-GRAMGR del 03 de febrero de 2022, a la suscripción de la presente adenda, el contratista entregó la ampliación de la garantía mediante Carta Fianza N° 0011-0378-980304605-73, emitida por la entidad financiera BBVA Continental, por el monto de S/ 88,292.00 (Ochenta y Ocho mil Doscientos Noventa y Dos con 00/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Adicional N° 05, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS**

LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, ratifican en todos sus extremos la vigencia y demás cláusulas contenidas en el CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF ITEM I; integrándose al mismo la presente adenda.

En fe de lo cual, las partes firman la presente Adenda del Contrato por triplicado, en la ciudad de Ayacucho, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2022.



Asesorar: Tecnólogos Asociados S.A.  
Ing. Rafael Fracastor Hildebrand Calle  
"EL CONTRATISTA"

"LA ENTIDAD"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Resolución Gerencial General

N° 079-2020-GRA/GR-GGR

Ayacucho, 11 JUN. 2020

VISTO:

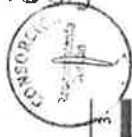
Informe Legal N° 001-2020-GRA/GG-ORAJ, el Memorando N° 447-2020-GRA/GR-GG, Opinión N° 032-2020/DTN, el Oficio N° 588-2020-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 062-2020-GRA/GRI-SGSL/COORD-NC, Informe N° 048-2020-GRA/GRI-SGSL/COORD-NC, y demás documentos sobre Prestaciones Adicionales de Supervisor de Obra, en setenta y ocho (78) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N°. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°. 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, verificando el presente expediente, el Informe Legal N° 001-2020-GRA/GG-ORAJ, se constituye en el sustento Técnico requerido para la toma de decisiones en este Gobierno Regional de Ayacucho donde concluye la posibilidad de ordenar la ejecución de una prestación adicional al Supervisor de Obra, debiendo ser tratada como una nueva obligación que involucra un costo, lo cual es descrito en la Opinión N° 032-2020/DTN, de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, a raíz de la consulta realizada por esta dependencia del Gobierno Regional de Ayacucho, a través de los Oficios N° 137-2019-GRA/GR-GG, y 152-2020-GRA/GR-GG, donde concluye determinadamente que existe la posibilidad de que se aprueba y ordena la ejecución de prestaciones adicionales de obra, la entidad - concordancia con las alternativas que brindaba la anterior normativa de contrataciones del Estado - debía decidir quién se encontraría cargo de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional, en ese contexto, era posible que se determinara que el supervisor de la obra se encontraría a cargo de la elaboración del expediente técnico del adicional, en cuyo caso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175º del anterior Reglamento, ésta debía ser tratada como una prestación adicional de supervisión de obra, una nueva obligación que involucraba un costo que no podría ser determinado al momento de perfeccionarse el contrato, situación que se analizó en la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, el citado informe legal, descrito en el considerando anterior, se convierte en el sustento legal que la norma legal de contrataciones requiere para un procedimiento con justificación, sustento y la necesidad para la procedencia de ejecutar la prestación adicional al Supervisor de Obra, debiendo ser tratada como una nueva obligación que



002593





Inclucira un costo, a cuyo criterio se acoge la Oficina de Asesoria Juridica, por lo que en el presente caso se verifica la concurrencia del informe legal, para implementar el procedimiento de Prestaciones Adicionales a la Supervision de Obra;

Que, en observancia estricta del Principio de Legalidad y el debido procedimiento y actuando con respecto a la Constitucion, se debe analizar en primer lugar, que se trata de determinar la prosecucion del procedimiento administrativo para generar la prestacion adicional de Supervision de Obra Empresa Asesores Tecnicos Asociados S.A (ATA), (ADENDA AL CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL - OAPF), para la elaboracion del Expediente Tecnico de los adicionales y deductivos vinculantes de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cora Cora, provincia de Parnacochas, Region Ayacucho".

Que, Informe N° 062-2020-GRA/GRI-SGSLD/COORD-NC, contiene la peticion y la fundamentacion tecnica sobre la Prestacion Adicional de la Supervision de obra, en atencion al articulo 175°, numeral 4) del Reglamento de la LCE, donde se verifica que mediante Informe N° 035-2020-GRA/GRI-SGSLD/COORD-NC se adjunta la propuesta economica, donde ademàs se describe que es una actividad esencial, y en atencion a las bases del proceso de Contratacion, indica ademàs que debe comunicarse a la Empresa Supervisora para el inicio a sus responsabilidades en lo referido a la elaboracion del expediente Adicional, conforme al Literal 13 literal b) de los terminos del Contrato N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL - OAPF, asimismo, se verifica que el Informe N° 018-2020-GRA/GRI-SGSLD/COORD-NC, el Coordinador de Obra reitera la necesidad de la elaboracion de los expedientes tecnicos adicionales y deductivos de Obra, a cargo de la Supervisora ATA; este informe concluye que a la fecha del mismo ya se encuentra con las observaciones levantadas, sobre las consultas - por lo que corresponderia la Contratacion para la elaboracion de los expedientes tecnicos adicionales y deductivos de Obra, a cargo de la Supervisora Asesores Tecnicos Asociados s.a., - ATA, quien serìa el responsable, de conformidad al articulo 175° numeral 175.4), del reglamento de la LCE; lo cual comprueba la necesidad de dichos adicionales y deductivos, materia del presente Acto resolutivo;

Que, en esta linea de analisis se hace necesario contar con el sustento legal, del Gobierno Nacional - OSCE, y el òrgano de asesoramiento de este Gobierno Regional de Ayacucho, documentos que en efectos existen como antecedentes del presente Acto Administrativo; asimismo, cabe precisar, que la documentacion acompaõada como medios de prueba sobre la necesidad de la prestacion adicional de la supervisiòn, a travès de una adenda al Contrato N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, para la elaboraciòn del Expediente Tecnico de los adicionales y deductivos vinculantes de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cora Cora, provincia de Parnacochas, Region Ayacucho", eso con la finalidad de optimizar recursos y evitar perjuicios como ampliaciones de plazo de ejecuciòn de la obra; cuyo costo total asciende a la suma de S/ 94.469.07 - Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos sesenta y nueve con 07/100 nuevos soles, tal como lo precisan a fojas cincuenta (50) del presente expediente administrativo.

Que, tratándose de un procedimiento especial, regulado en la Ley de contrataciòn del Estado, y conforme se ha analizado, con lo estipulado en el articulo 175°, numeral 4), del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado; y, teniendo en consideraciòn lo expuesto en los pàrrafos que anteceden esta Direcciòn procede a emitir la presente resoluciòn en virtud de que mediante Resoluciòn Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo de 2019, se delega la facultad de aprobar asuntos de Contrataciones del Estado al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho; verificándose la concurrencia de la necesidad, justificaciòn y procedencia de la compra.



se requiere la remisiòn del presente expediente de compra al Consejo Regional para fines de proceder conforme a sus atribuciones.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralizaciòn, Ley N° 27867-Ley Orgànica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28966, 28968, 29053, 29611 y 29981, y en observancia del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, y Resoluciòn Ejecutiva Regional N° 001-2020-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER** la Generaciòn de la Prestaciòn Adicional de la supervisiòn de la Obra, a travès de una adenda al Contrato N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, para la elaboraciòn del Expediente Tecnico de los adicionales y deductivos vinculantes de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cora Cora, provincia de Parnacochas, Region Ayacucho", en cumplimiento estricto de lo establecido en el articulo 175° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, norma aplicable al contrato, cuyo costo total asciende a la suma de S/ 94.469.07 - Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 07/100 nuevos soles, por las consideraciones anotadas en el presente Acto Resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Òrgano encargado de las Contrataciones del Estado en este Gobierno Regional de Ayacucho - Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, la implementaciòn de la Adenda, y a la Gerencia Regional de Infraestructura - Sub Gerencia de Supervisiòn, el seguimiento y control del procedimiento para la elaboraciòn del Expediente Tecnico de los adicionales y deductivos vinculantes de la Obra, a la que se refiere el articulo primero del presente Acto Resolutivo.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resoluciòn a las àreas administrativas de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, así como a todas las instancias de gestiòn administrativa relacionadas al procedimiento de Contrataciòn del Estado en esta instancia administrativa, Gobierno Regional de Ayacucho, para los fines pertinentes, conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE**



SECRETARIA GENERAL

Se remite a usted Copia Original de la Resoluciòn la misma que constare de Transcripciòn Oficial expedida por este Despacho.



002592





2424608



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**Resolución Gerencial General Regional**  
**N° 184 -2020-GRA/GGR**

**Ayacucho, 21 SET. 2020**

**VISTO:**

La primera invitación a la Audiencia de Conciliación, reprogramada para el día lunes 21 de setiembre del 2020 a horas 4:00 p.m., en el Centro de Conciliación Extrajudicial "EXCELENCIA-PERÚ", sobre la solicitud de Conciliación formulado por el representante de la Empresa **ASESORES TECNICOS Y ASOCIADOS S.A.**, respecto a que se deje sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 121-2020-GRA/GGR y que el Gobierno Regional de Ayacucho pague la suma de S/. 1, 034, 239.55 para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORA CORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO"**, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del título IV, sobre Descentralización Ley N°27680, la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902,28013,28926,28961,28968,29053,29611 y 29981; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 45.1 del Art. 45 de la Ley N°30225 modificado por Decreto Legislativo N°1341, aplicable al Contrato N° 02-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORA CORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO"**, derivado del Consorcio Público N° 005-2017-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria); **"Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje institucional, según el acuerdo de las partes"**. Como se aprecia, las controversias que surgen durante la etapa de

ejecución contractual, correspondiente a una contratación bajo el ámbito de aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado, se resuelven a través de los medios de solución de controversias previstos en la Ley precitada y su Reglamento, que son: i) el arbitraje, ii) la conciliación y iii) junta de resolución de disputas; es decir, la Entidad o el Contratista que se considere afectado, en sus derechos pueden optar libremente entre estos tres medios de solución de conflictos, descartándose la vía judicial, salvo las controversias referidas a la nulidad de contrato, prestaciones adicionales, enriquecimiento sin causa o indebido, indemnización o cualquier otra que se derive de prestaciones adicionales, que han sido excluidas expresamente, en tanto el artículo 45.2 establece: **"Para los efectos específicos en los que la materia en controversia se refiere a la nulidad del contrato, resolución del contrato, ampliaciones o plazos contractual, recepción y conformidad de la prestación, valoraciones o metrados, liquidación dentro del plazo de 30 días conforme señala el reglamento" (...) 45.3. La controversia dentro del plazo de 30 días conforme señala el reglamento (...) 45.3. La presente Ley y su reglamento, así como las normas de derecho público y la de derecho privado; manteniendo obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición de orden público (...) 45.5. La conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos humanos (...);**

Que, ante la calificación de la Organización Mundial de la Salud, al brote del nuevo Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo del 2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; emergencia, que fue prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de junio 2020, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; medida que fue prorrogada mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 148-2020-PCM, a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, con fecha 09 de mayo del 2020 se promulga el Decreto Legislativo N° 1486, que en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria señala "Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de Contrataciones del Estado, paralizadas por la declaración de Estado de emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM", se reglamentan las disposiciones para la Solicitud de "Ampliación Excepcional de Plazo", el cual debe presentarse dentro de los 15 días calendarios siguientes a la culminación de la inmovilización social y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de las actividades;

Que, mediante Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE se formalizó la aprobación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD "Alcances y Disposiciones para la reactivación de



002591





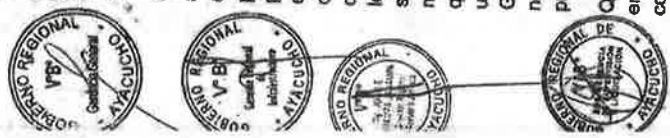
Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, rectificada mediante Resolución N° 069-2020-OSCE/PRE, con la finalidad de desarrollar los alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas en la citada Disposición Complementaria Transitoria, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizados por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias; Directiva que es modificada mediante la Resolución N° 102-2020-OSCE/PRE de fecha 30 de junio del 2020;

Que, con fecha 04 de junio del 2020, se promulgó el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que en su Segunda Disposición Complementaria Final señala: "Cómputo de Plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", dispone la reactivación de Obras Públicas y sus respectivos contratos de Supervisión; contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal "a" de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486;

Que el numeral 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado se reconoce que es función de los Procuradores, Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.

Que, el numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, señala que "Respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los procuradores públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento: Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/las procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional su equivalente en moneda extranjera, supere las cien (100) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as requieren la expedición de una resolución del/de la titular de la entidad, con conocimiento de el/la Procurador/a General del Estado; para tal efecto, emiten previamente un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral.

Que, asimismo, el numeral 15.8 del mencionado Reglamento, establece que "Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el



titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutorio, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema";

**SOBRE EL CASO SUBMATERIA**

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 121-2020-GRA/GGR, de fecha 23 de julio de 2020, se aprueba el Pago de Mayores Gastos Generales Vinculados a la Ampliación Excepcional de Plazo y los Mayores Costos Vinculados a la Implementación de las Medidas de Prevención y Control de COVID-19, en el Marco del Decreto Legislativo N° 1486, Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORA CORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO", con SNIP N° 288482, por un monto total de S/277, 983.46 soles incluido IGV.

Que, con fecha 17 de agosto del 2020, el representante de la Empresa ASESORES TECNICOS Y ASOCIADOS S.A., presenta solicitud de Conciliación a través del Centro de Conciliación "EXCELENCIA-PERU", cuya pretensión a conciliar es la siguiente:

- Se deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 121-2020-GRA/GGR.
- Que, el Gobierno Regional de Ayacucho pague a la empresa **ASESORES TECNICOS Y ASOCIADOS S.A.** la suma de **S/ 1, 034, 239.55**, el cual se desagrega teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1	Costos incurridos por la paralización de obra D.S. N° 44-2020-PCM (16.03.20 al 03.07.20)	372,177.43
2	Costos incurridos por reactivación de funciones de la Supervisión, Removilización Personal de Supervisión y Supervisión de Trabajos de Adecuación de ambientes de trabajo por medidas sanitarias a realizar por el contratista de obra (04.07.2020 al 31.07.20)	229, 263.97
3	Costos incurridos en la Supervisión de la Ejecución de la Obra bajo las medidas decretadas por el Gobierno para evitar la propagación y contagio del COVID-19 (01.08.20 al 08.06.21)	432, 798.15
<b>TOTAL (1+2+3)</b>		<b>1, 034, 239.55</b>

Que, para determinar la validez de un acuerdo conciliatorio es necesario determinar cómo criterio objetivo el costo - beneficio, y la ponderación de los costos y riesgos de no adoptar un acuerdo conciliatorio, lo que permitirá establecer que el Gobierno Regional de Ayacucho, no se pueda ver perjudicado económicamente con un proceso arbitral posterior al acto conciliatorio;

**CAUSALES DE CONCILIACIÓN**

Que, con fecha 13 de julio de 2020, mediante la Carta N° 048-20-S201901-ATA-Sup.Hosp.Cora cora, el Ing. Rafael Francisco Hidalgo Calle, representante Legal de Asesores Técnicos Asociados S.A, empresa Supervisor de obra, solicita a la Entidad,



002590





el Reconocimiento y Pago de Mayores Gastos Generales y Costos para la Supervisión, Vinculados a la Ampliación Excepcional de Plazo y por la implementación de las Medidas de Prevención y Control de COVID-19, en referencia a la Resolución Gerencial Regional N° 098-2020-GRA/GGR, de fecha 03 de julio de 2020, que en su Artículo Primero: **APROBAR**, la solicitud de ampliación excepcional de plazo por (138) ciento treinta y ocho días calendario, en el Marco del Decreto Legislativo N° 1486, para la ejecución del Proyecto y/o Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA, DISTRITO DE CORACORA-PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO"** con código SNIP N° 268482;

Que, al respecto, mediante Resolución Gerencial Regional N° 121-2020-GRA/GGR, de fecha 23 de julio de 2020, se aprueba el Pago de Mayores Gastos Generales Vinculados a la Ampliación Excepcional de Plazo y los Mayores Costos Vinculados a la Implementación de las Medidas de Prevención y Control de COVID-19, en el Marco del Decreto Legislativo N° 1486, Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORA CORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO"**, con SNIP N° 268482, por un monto total de S/.277, 983.46 soles incluido IGV.

**ANALISIS TÉCNICO**

Que, mediante Informe N° 185-2020-GRA/GRI-SGSLO/COCORD-NC, de fecha 31 de agosto de 2020, el Ing. José Noé Cruz Díaz, Coordinador de Obra se pronuncia sobre el Costo Beneficio para participar en la Conciliación Extrajudicial respecto a que se deje sin efecto la Resolución de Gerencia General Regional N° 121-2020-GRA/GGR y que el Gobierno Regional de Ayacucho pague a Asesores Técnicos y Asociados S.A. la suma de S/. 1, 034, 239.55 para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORA CORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO"**, las siguientes respuestas al petitorio de la contratista bajo los siguientes términos:

**PRIMERA PRETENSION DEL CONTRATISTA:**

- Se deje sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 121-2020-GRA/GGR.

**POSICIÓN DE LA ENTIDAD**

- **RATIFICAR** el plazo otorgado por el impacto de la Fase 1 y 2 aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N°098-2020-GIRA-GGR por (138)- ciento treinta y ocho días calendario.

**SEGUNDA PRETENSION DEL CONTRATISTA**

- Que, el Gobierno Regional de Ayacucho pague a la empresa **ASESORES TECNICOS Y ASOCIADOS S.A.** la suma de S/. 1, 034, 239.55, el cual se desglosa teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1	Costos incurridos por la paralización de obra D.S. N° 44-	372,177.43

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
2	Costos incurridos por reactivación de funciones de la Supervisión, Removilización Personal de Supervisión y trabajo por medidas sanitarias a realizar por el contratista de obra (04.07.2020 al 31.07.20)	229, 263.97
3	Costos incurridos en la Supervisión de la Ejecución de la Obra bajo las medidas decretadas por el Gobierno para evitar la propagación y contagio del COVID-19 (01.08.20 al 09.06.21)	432, 798.15
<b>TOTAL (1+2+3)</b>		<b>1, 034, 239.55</b>

**POSICIÓN DE LA ENTIDAD:**

- Otorgar el presupuesto por el monto de S/. 618, 272.32 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 32/100 SOLES INCLUIDOS IGV, para fase 1, 2 y 3 en concordancia al numeral 7.6.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD en el marco del Decreto Legislativo N° 1486 y con la disposición final mediante OPINION N° 054-2020/DTN (Avances sobre la Directiva N° 05-2020-OSCE/CD), teniendo en cuenta el siguiente resumen:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1	Costos incurridos por la paralización de obra D.S. N° 44-2020-PCM (16.03.20 al 03.07.20)	359, 764.60
2	Costos incurridos por reactivación de funciones de la Supervisión, Removilización Personal de Supervisión y Supervisión de Trabajos de Adecuación de ambientes de trabajo por medidas sanitarias a realizar por el contratista de obra (04.07.2020 al 31.07.20)	134, 844.68
3	Costos incurridos en la Supervisión de la Ejecución de la Obra bajo las medidas decretadas por el Gobierno para evitar la propagación y contagio del COVID-19 (01.08.20 al 09.06.21)	123, 663.03
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>618, 272.32</b>

**ANALISIS DEL COSTO - BENEFICIO**

Para el caso del análisis y ponderando los recursos y tiempos que demandará un proceso arbitral, de no implementar la conciliación, así como la expectativa de éxito de seguir el arbitraje tienen un elevado riesgo en la continuidad de la Supervisión del proyecto.

El costo final que demandaría a la Entidad el proceso arbitral es de aproximadamente unos S/80, 000.00 por gastos arbitrales, además en caso la Entidad tenga un resultado desfavorable obtenido en los arbitrajes se tendría pagos adicionales como: el pago de mayores gastos generales, el pago de facturas, el pago por contraprestación, las indemnizaciones, intereses, y demás pretensiones.

Por lo mencionado se tiene que los costos arbitrales son muy elevados en caso la Entidad tenga un resultado desfavorable.



002589



La posibilidad de tener éxito en un proceso arbitral es baja; considerando la evaluación de los 2796 laudos arbitrales emitidos para el periodo 2003-2013, podemos indicar el Estado ha obtenido resultados desfavorables en el 70% de total de laudos.

Además, los costos por la Paralización e Implementación, que se le debe reconocer al Contratista también están normados en Resoluciones, Decretos y directivas, por lo que también la posibilidad de tener éxito en un proceso arbitral por este punto es baja, casi nula.

Por lo expuesto, resulta conveniente resolver esta controversia a través de la conciliación porque sería más apropiado que ir a un arbitraje, puesto que se podrá llegar a acuerdo como:

- RATIFICAR el plazo otorgado por el Impacto de la Fase 1 y 2 aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N°098-2020-GIRA-GGR por (138)- ciento treinta y ocho días calendarios.
- OTORGAR el presupuesto por el monto de S/. 618, 272.32 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 32/100 SOLES INCLUIDOS IGV), para fase 1, 2 y 3 en concordancia al numeral 7.6.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD en el marco del Decreto Legislativo N° 1486 y con la disposición final mediante OPINION N° 054-2020/DTN (Alcances sobre la Directiva N° 05-2020-OSCE/CD), teniendo en cuenta el siguiente resumen descriptivo del presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1	Costos incurridos por la paralización de obra D.S. N° 44-2020-PCM (16.03.20 al 03.07.20)	359, 764.60
2	Costas incurridas por reactivación de funciones de la Supervisión Personal de Supervisión y Supervisión de Trabajos de Adecuación de ambientes de trabajo por medidas sanitarias a realizar por el contratista de obra (04.07.2020 al 31.07.20)	134, 844.68
3	Costos incurridos en la Supervisión de la Ejecución de la Obra bajo las medidas decretadas por el Gobierno para evitar la propagación y contagio del COVID-19 (01.08.20 al 09.06.21)	123, 663.03
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>618, 272.32</b>

Estos acuerdos serían beneficiosos para la Entidad en vista que la Entidad estaría otorgando ampliaciones de plazo y presupuesto por COVID-19 debidamente justificados y medidos en campo y se estaría evitando ir a un proceso arbitral, ahorrándose tiempo y costos.

Que, mediante Opinión Legal N° 098-2020-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 17 de setiembre de 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye, señalando que: Teniendo en cuenta el Informe N° 173-2020-GRA/GRI-SGSL/COORD-NC, el Oficio N° 1847-2020-GRA/GRI-SGSL y el Oficio N° 1015-2020-GRA/GG-GRI, en el presente caso concreto, la posición más acertada y conveniente para la Entidad, ES CONCILIAR con la Empresa ASESORES TECNICOS Y ASOCIADOS S.A., dentro de las condiciones establecidas en los documentos adjuntos, a fin de evitar el perjuicio en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORA CORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO".



Que, las formalidades de poder son exigibles tanto para la parte solicitante como para la parte invitada, debiendo tomarse en cuenta, entre otros que en el documento autoritativo, debe consignarse literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación; en el caso de los consorcios debe presentarse el contrato de consorcio donde conste el nombramiento de representante; por el solo mérito de su nombramiento tienen las facultades para conciliar extrajudicialmente y disponer del derecho materia de conciliación; la delegación de facultades a terceros debe estar prevista en el contrato del consorcio, debiendo contemplar la facultad de conciliar extrajudicialmente y disponer del derecho materia de conciliación;

Que, el Titular de la entidad o la persona que ésta delegue de forma expresa y por resolución, cuenta con facultades suficientes para participar en procedimientos de Conciliación Extrajudicial, pudiendo suscribir los acuerdos, es necesario que se cuente con la resolución autoritativa, conforme lo establecido en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, y el numeral 15.6 del artículo 15 de su Reglamento, debiendo ésta contener los acuerdos a plasmarse en el Acta de Conciliación;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo de 2019, se resuelve delegar al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, las siguientes facultades y atribuciones Artículo siguiente: 2.3.6 Autorizar mediante Acto Resolutivo la delegación de facultades; suficientes de representación y suscripción de acuerdos en los procedimientos de Conciliación Extrajudicial, que para el presente caso de debe considerar conforme al siguiente detalle:

- RATIFICAR el plazo otorgado por el Impacto de la Fase 1 y 2 aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N°098-2020-GIRA-GGR por (138)- ciento treinta y ocho días calendarios.
- OTORGAR el presupuesto por el monto de S/. 618, 272.32 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 32/100 SOLES INCLUIDOS IGV), para fase 1, 2 y 3 en concordancia al numeral 7.6.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD en el marco del Decreto Legislativo N° 1486 y con la disposición final mediante OPINION N° 054-2020/DTN (Alcances sobre la Directiva N° 05-2020-OSCE/CD), teniendo en cuenta el siguiente resumen descriptivo del presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1	Costos incurridos por la paralización de obra D.S. N° 44-2020-PCM (16.03.20 al 03.07.20)	359, 764.60
2	Costas incurridas por reactivación de funciones de la Supervisión Personal de Supervisión y Supervisión de Trabajos de Adecuación de ambientes de trabajo por medidas sanitarias a realizar por el contratista de obra (04.07.2020 al 31.07.20)	134, 844.68
3	Costos incurridos en la Supervisión de la Ejecución de la Obra bajo las medidas decretadas por el Gobierno para evitar la propagación y contagio del COVID-19 (01.08.20 al 09.06.21)	123, 663.03
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>618, 272.32</b>

002598





Que, resulta pertinente destrabar proyectos como una decisión de gestión, priorizando las obras de impacto social como lo son la disminución de brechas y el acceso a los Servicios de Salud por parte de la población a nivel de la Región, considerando que la pandemia por el brote del COVID 19, ha significado la inmovilización social obligatoria durante el periodo dictada por norma, y que además ha obligado a la paralización de las obras públicas ejecutadas en el marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, Decreto Legislativo N° 1486, Directiva N° 005-2020-OSCE/CD "Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, y de acuerdo a los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR de delegación, y al amparo de la Resolución Ejecutiva Regional 001-2020-GRA/GR de fecha 02 de enero del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Procurador Público Regional **Abog. Víctor Orlando Medina**, para que en representación de la Entidad participe en la Audiencia de Conciliación, programada para el día 21 de setiembre de 2020 a horas 4:00 p.m., en el Centro de Conciliación "EXCELENCIA-PERU", invitación formulada por la Empresa **ASESORES TECNICOS Y ASCIADOS S.A.**, supervisor de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA - DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARIPACOCCHAS, REGION AYACUCHO"**, con código SNIP N° 268482, quedando facultado a conciliar en los extremos de los puntos conciliables expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, así como firmar el acta de conciliación respectiva.

**ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR**, que el Acta de Conciliación, debe contener los siguientes puntos:

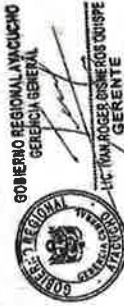
- **RATIFICAR** el plazo otorgado por el impacto de la Fase 1 y 2 aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N°098-2020-GIRA-GGR por (138) ciento treinta y ocho días calendario.
- **OTORGAR** el presupuesto por el monto de S/. 618, 272.32 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 32/100 SOLES INCLUIDOS IGV), para fase 1, 2 y 3 en concordancia al numeral 7.6.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD en el marco del Decreto Legislativo N° 1486 y con la disposición final mediante OPINION N° 054-2020/DTN (Alcances sobre la Directiva N° 05-2020-OSCE/CD), teniendo en cuenta el siguiente resumen descriptivo del presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1	Costos incurridos por la paralización de obra D.S. N° 44-2020-PCM (16.03.20 al 03.07.20)	359, 764.60
2	Costos incurridos por reactivación de funciones de la Supervisión, Removilización Personal de Supervisión y Supervisión de Trabajos de Adecuación de ambientes de trabajo por medidas sanitarias a realizar por el contratista de obra	134, 844.68

(04.07.2020 al 31.07.20)	Costos incurridos en la Supervisión de la Ejecución de la Obra bajo las medidas decretadas por el Gobierno para evitar la propagación y contagio del COVID-19 (01.08.20 al 09.06.21)	123, 663.03
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>618, 272.32</b>

**ARTICULO TERCERO. -TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al funcionario delegado del Gobierno Regional de Ayacucho y demás Instancias que correspondan con conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



002587







GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N° 274-2021-GRA/GGR

Ayacucho, 06 Abo. 2021

VISTOS:

La Carta N° 268-21-S201901-ATA-Hosp. Coracora, Carta N° 015-2021-JCRF/IEEM/GORE-Ayacucho, Carta N° 300-2021-SGSL/JAGDC-CO, Oficio N° 1706-2021-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 101-2021-GRA/GG-GRI, Opinión Legal N° 105-2021-GRA/GG-ORAJ-RAQ, Oficio N° 222-2021-GRA/GG-ORAJ, Carta N° 157-2021-GRA/GR-GG, Carta N° 016-21-S201901-ATA-Hosp. Cora Cora y Carrigallo-Oficio Central, Memorando N° 923-2021-GRA/GR-GG, Informe N° 013-2021-JCRF/IEEM/SGSL/GORE-AYACUCHO, Carta N° 020-2021-JCRF/IEEM/GORE-Ayacucho, Carta N° 342-2021-SGSL/JAGDC-CO, Oficio N° 1971-2021-GRA/GGR/GRI-SGSL, Oficio N° 1294-2021-GRA/GG-GRI, Oficio N° 899-2021-GRA/GR-GG-GRPPAT, Decreto N° 7084-2021/GRA-GG, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2020, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Obras y/o Proyectos bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 006-2018-GRA/GG-OREI, de fecha 14 de febrero de 2018, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL

CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO", con código SNIP N° 268482, con un presupuesto de S/ 90'689.995.72. (Noventa Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cinco con 72/100 Soles);

Que, con fecha 17 de octubre del 2018, el Gobierno Regional de Ayacucho y la empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL PERU, suscriben el Contrato N° 1071-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF-ITEM I, cuyo objeto es la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO", conforme a las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección, la oferta ganadora y el presente contrato;

Que, con fecha 21 de diciembre del 2019, se suscribe el Contrato N° 002-2018-SEDE CENTRAL-OAPF, entre la empresa "ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A.", y el Gobierno Regional de Ayacucho para el servicio de consultoría de obra: servicio de supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO";

Que, con Resolución Gerencial General N° 202-2020-GRA/GR-GGR, de fecha 08 de octubre de 2020, se resuelve APROBAR, el Expediente Técnico de PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01, por el monto de S/ 12.392.448.42 (Doce Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 42/100 Soles) incluido IGV; y el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 por el monto de S/ 8.229.642.22 (Ocho Millones Doscientos Veintinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 22/100 soles), incluido IGV, para la ejecución del Proyecto y/u Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO" (...);

Que, con Resolución Gerencial General N° 078-2020-GRA/GR-GGR, de fecha 11 de junio de 2020, se resuelve DISPONER la generación de la Prestación Adicional de la Supervisión de la obra, a través de una adenda al Contrato N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, para la elaboración del Expediente Técnico de los adicionales y deductivos vinculantes de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidades Productoras del Hospital de Cora Cora, provincia de Parinacochas, Región Ayacucho" en cumplimiento estricto de lo establecido en el artículo 175° del reglamento de la Ley N° 30225 - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, norma aplicable al contrato, cuyo costo total asciende a la suma de S/ 94.469.07 - Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 07/100 nuevos soles, por las consideraciones anotadas en el presente Acto Resolutivo.

Que, con Adenda N° 001 al Contrato N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, se actualiza el costo de la supervisión de la obra Hospital de Coracora, producto de la prestación adicional aprobada, como sigue:



002586





ITEM	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	Nº DE PERÍODOS DE TIEMPO	UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA	TOTAL
	SUPERVISIÓN DE OBRA CORA CORA	24	MESES	S/ 165,962.36	S/ 3,983,096.64
	LIQUIDACIÓN DE OBRA CORA CORA				S/ 127,268.73
1	ADICIONAL Nº 01 DE LA SUPERVISIÓN APROBADO MEDIANTE R.G.G. Nº 79-2020-GRA/GR-GGR				S/ 94,469.07
MONTO TOTAL QUE CORRESPONDE A LA SUPERVISIÓN DE OBRA CORA					S/ 4,204,834.44

(...) El pago de los adicionales aprobado mediante R.G.G. Nº 79-2020-GRA/GR-GGR, se realiza bajo el siguiente esquema de desembolso:

ITEM	DESCRIPCIÓN	%	TOTAL
1	ADICIONAL Nº 01 DE LA SUPERVISIÓN APROBADO MEDIANTE R.G.G. Nº 79-2020-GRA/GR-GGR A la aprobación del entregable 01: Expediente Técnico Adicional de las especialidades de arquitectura, eléctricas y mecánicas.	100%	S/ 94,469.07
	A la aprobación del entregable 02: Expediente Técnico Adicional de las especialidades de estructuras y sanitarias.	64%	S/ 60,455.57
		36%	S/ 34,013.50

Respecto a lo anterior, se cuenta con el Comprobante de Pago Nº 7903, de fecha 3 de noviembre de 2020, por el monto de S/ 60,455.57, por cumplimiento del primer entregable, conforme lo señala el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación con Oficio Nº 2221-2020-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 26 de octubre de 2020, no habiendo pagos adicionales, al no haberse completado el desarrollo del segundo entregable.

Que, con fecha 14 de junio del 2021, en el Asiento de Obra Nº 628 el Residente de Obra deja constancia que: (...) que la documentación que fue entregado por la Supervisión de Obra mediante conducto digital contiene un expediente de media tensión para el proyecto aprobado por ELECTRODUNAS, el cual no forma parte del Expediente Técnico Contractual, por lo que se constituye en una PRESTACION ADICIONAL DE OBRA. En ese sentido el contratista solicita mediante el presente asiente la generación de la necesidad de la prestación adicional de obra correspondiente a la "MEDIA TENSIÓN" en atención al Expediente Técnico aprobado por ElectroDunas, solicitamos a la Supervisión eleve a la Entidad la necesidad surgida y proceda a la determinación del responsable de la Generación de la Presente Prestación Adicional ...".

Que, mediante la Carta Nº 268-21-S201901-ATA-Hosp. Cora Cora, de fecha 21 de junio del 2021, el Jefe de Supervisión de Obra de la Empresa ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A. remite el Informe Técnico Nº 40 SOLICITUD DE ADICIONAL DE OBRA-INSTALACIONES ELECTRICAS, mediante el cual manifiesta que: "Teniendo en cuenta que de acuerdo a lo establecido en el Anexo de Definiciones del PLCE, se denomina prestación adicional a: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional", y en función a la actualización del Proyecto Sistema de Utilización en 10/22.9KW, para la electrificación del Hospital Tipo II-1 de Cora Cora, M.D. 881KM, se modificaron las condiciones originales planteadas tanto en el expediente técnico como en el contrato original, esta Supervisión considera que se ha generado la necesidad de un adicional de obra con los deductivos vinculantes respectivos, por deficiencias en el expediente técnico aprobado, al tener en cuenta, la actualización de cargas requeridas para el correcto funcionamiento del Hospital. Las modificaciones realizadas por el

proyectista al expediente original, son necesarias e imprescindibles para alcanzar la finalidad de proyecto y de acuerdo a los requerimientos previamente establecidos por la Entidad. Esta Supervisión recomienda a la Entidad, proceda de acuerdo a lo establecido en el art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado... /, procediendo con designar a cargo de quien estará la elaboración del expediente técnico adicional con los deductivos de la obra vinculantes (...).";

Que, con fecha 25 de junio del 2021, el Especialista en Mecánica Eléctrica de la Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Ayacucho remite mediante Carta Nº 015-2021-JORF/EEM/IGORE-Ayacucho, opinión técnica sobre la necesidad de la prestación adicional N 02 y Deductivo Vinculante Nº 02, mediante el cual recomienda a la Entidad, la Elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra Nº 02 y el Deductivo Vinculante N 02 por ser justificada su ejecución cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 175, para su trámite y evaluación. Y también reitera que la ENTIDAD, deberá tomar las medidas pertinentes por la responsabilidad del consultor y en los que resulten responsables en las deficiencias encontradas en el Expediente Técnico Contractual;

Que, mediante la Carta Nº 300-2021-SGSL/JAGDC-CO, de fecha 25 de junio del 2021, el Coordinador de Obra remite informe al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación sobre la necesidad de prestación adicional N 02 y el deductivo vinculante Nº 02, a través del cual manifiesta que: "el suscrito ha verificado que tanto el Contratista y la Supervisión de Obra han cumplido con el procedimiento de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 175-Prestaciones adicional de obras comunica en su sustento técnico, que las deficiencias, errores y/u omisiones del Expediente Técnico contractual, justifica la necesidad de una Prestación Adicional de Obra, con el fin de alcanzar el Objetivo y Finalidad del proyecto para su puesta en marcha y uso por parte del usuario". Asimismo, recomienda determinar al responsable de la elaboración del expediente técnico de obra (...).";

Que, mediante al Oficio Nº 1706-2021-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 30 de junio del 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación remite a la Gerencia Regional de Infraestructura sobre la necesidad de prestación adicional Nº 02 y el deductivo vinculante Nº 02, en la cual recomienda que la elaboración de Expediente Técnico, este a cargo de la Supervisión ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

Que, mediante Informe Nº 101-2021-GRA/GG-GRI, de fecha 06 de julio de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho informando que, de acuerdo a lo señalado por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación y la evaluación realizada al expediente administrativo, se declara PROCEDENTE la necesidad de prestación adicional y deductivo vinculante Nº 02 de la obra antes mencionada. Asimismo, indica en cuanto a la designación del responsable de la elaboración del expediente técnico, se recomienda que la Entidad debe encargar al Supervisor de Obra-ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A., por cuanto la Supervisión cuenta con un equipo multidisciplinario de profesionales de distintas especialidades con capacidad técnica que pueden llevar a cabo la elaboración de expediente técnico del adicional antes citado, con el fin de alcanzar el objetivo del proyecto;

Que, mediante la Opinión Legal Nº 105-2021-GRA/GG-ORAJ-RAQ, de fecha 07 de julio del 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina: declarar procedente la designación del Supervisor de Obra "ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.", para que elabore el expediente técnico del Adicional de Obra Nº 02 y Deductivo Vinculante Nº 02 de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS,

*[Handwritten signatures and blue ink marks across the page]*



002585





**REGIÓN AYACUCHO** por actualización del expediente técnico de Media Tensión aprobado por la Concesionaria del Servicio Eléctrico-ELECTRODUNAS. Asimismo, recomienda notificar al Supervisor de Obra a efectos de que se pronuncie respecto al costo y el tiempo que tomará la elaboración del expediente de obra, a fin de que se cuente con la certificación presupuestal correspondiente.

Que, mediante la Carta N° 157-2021-GRA/GR-GG, de fecha 08 de julio de 2021, la Gerencia General Regional comunica al representante de la empresa **ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.** sobre la designación de formulación de expediente de prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 del sistema de utilización en media tensión de la obra: **MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO**, a fin de que acepte dicha designación y elevar su propuesta de costo y plazo que conllevara la realización de lo encomendado;

Que, mediante la Carta N° 016-21-S201901-ATA.Hosp. Cora Cora y Cangallo-Oficina Central, de fecha 08 de julio del 2021, la Empresa **ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**, emplaza a la entidad la propuesta económica para el servicio de elaboración del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante del sistema de utilización en media tensión, por el monto que asciende a S/. 14, 170.35 Soles, el mismo que será elaborado en un plazo de 15 días calendario, contados a partir de la emisión de la resolución de aprobación de la prestación adicional para la supervisión.

Que, mediante el Memorando N° 923-2021-GRA/GR-GG, de fecha 12 de julio del 2021, la Gerencia General Regional solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura su pronunciamiento respecto a la propuesta económica presentada por la Empresa **ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.** para la elaboración de expediente de prestación adicional y deductivo vinculante del sistema de utilización en media tensión de la obra: **MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO**.

Que, mediante la Carta N° 342-2021-SGSL/JAGDC-CO, de fecha 16 de julio del 2021, el Coordinador de Obra: **MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO**, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación el Informe con opinión favorable sobre la pretensión y/o propuesta económica de la empresa **ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.** para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 02, por el monto de S/. 14, 170.35, en un plazo de 15 días calendario; el mismo que fue reafirmado por el Sub Gerente de Supervisión Liquidación y la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Oficio N° 1971-2021-GRA-GGR/GRI-SGSL y Oficio N° 1294-2021-GRA/GG-GRI, respectivamente;

Que, mediante el Oficio N° 399-2021-GRA/GR-GG-GRPPAT, de fecha 27 de julio del 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expide la constancia de previsión presupuestal para el año fiscal 2021, a efectos de elaboración del expediente técnico de obra N° 02 y vinculante N° 02 del PIP N° 2194672, hasta por un monto de S/. 14,171.00 (Catorce mil ciento setenta y uno), el cual a solicitud del área usuaria (UEI) deberá proponer la modificación en el nivel funcional programático con cargo a los recursos aprobados para

dicho proyecto el presente año fiscal 2021, en el marco de los lineamientos establecidos en la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, de conformidad a los alcances establecidos en el Contrato N° 101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAFP-ITEM I (Ejecución) y Contrato N° 002-2018-SEDE CENTRAL-OAFP (Supervisión), se puede señalar que las mismas han sido suscritos bajo los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y cualquier modificación que se requiera será bajo la misma normativa hasta la culminación de la mencionada obra;

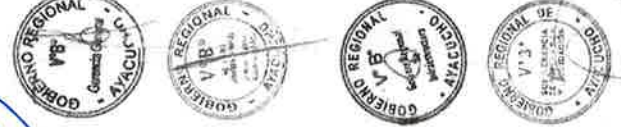
Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser fundada en el cuadro de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un Informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no estén previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. 175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

Que, el Anexo Único del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, la define la prestación adicional como: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya relación resulta indispensable y/o necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";

Que, el numeral 6.3) de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicios de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", señala que las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato y por deficiencias del expediente técnico de obra;

Que, la OPINIÓN 043-2017/DTN, define respecto a la finalidad de las prestaciones adicionales, lo siguiente: "Como puede apreciarse, la normativa ha previsto que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



002534





implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. Estas prestaciones adicionales se materializan con la entrega o suministro de los bienes o la prestación de los servicios adicionales que cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación".

Que, asimismo, la OPINIÓN 227-2017/DTN respecto a los elementos necesarios para la correcta prestación de prestaciones adicionales, establece que: "De esta manera, las prestaciones adicionales de obra resultan cuando estas: (i) no hayan sido consideradas en el expediente técnico ni en el contrato original; (ii) su realización sea necesaria para alcanzar la finalidad del contrato; (iii) su realización haya sido autorizada previamente mediante resolución del Titular de la Entidad, contando con la certificación del crédito presupuestario o la previsión presupuestal correspondiente; y (iv) no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original o que excediendo dicho límite, cuenten con la autorización expresa de la Contraloría General de la República, previa a la ejecución y pago, además de la aprobación de la Entidad".

Que, bajo los alcances señalados, se infiere que la necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 02 para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO" se enmarca y cumple con los requisitos y las condiciones establecidas en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en consecuencia, se declara procedente la necesidad de prestación adicional y deductivo vinculante precitado.

Que, por otro lado, el numeral 175.4 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, la Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico. En ese sentido mediante Carta N° 0157-2021-GR/GR-GG, de fecha 16 de junio del 2021, la Gerencia General Regional comunica al representante de la empresa ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A., la designación de formulación de expediente de prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 del Sistema de Utilización en Media Tensión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO", asimismo, solicito elevar su propuesta de costo y plazo que conllevara la realización de lo encomendado; el mismo, que fue contestado por el Supervisor de Obra, mediante la Carta N° 016-21-S201901-ATA.Hosp. Cora Cora y Cangallo-Oficina Central, de fecha 09 de julio del 2021, donde emplaza a la entidad la propuesta económica para el servicio de elaboración del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante del sistema de utilización en media tensión, por el monto que asciende a S/ 14,170.35 Soles, en un plazo de 15 de días calendario, contados a partir de la emisión de la resolución de aprobación de la prestación adicional para la supervisión;

Que, al haber sido encargado la empresa ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A., de la formulación del expediente de prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 del Sistema de Utilización en Media Tensión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE

LA CAPACIDAD RESOLUTIVO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO"; el Contrato N° 002-2018-SEDE CENTRAL-OAPF (Supervisión), requiere una prestación adicional de supervisión por el monto de S/ 14, 170.35 Soles;

Que, al respecto mencionamos que el numeral 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, en este sentido, es importante indicar que el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones" precisa sobre la prestación adicional de supervisión de obra lo siguiente: "Aquella no considerada en el contrato original, pero que, por razones que provienen del contrato de obra, distintas de la ampliación de obra, resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al contrato de supervisión; y aquellas provenientes de los trabajos que se produzcan por variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra".

Que, asimismo es necesario señalar la Opinión N°154-2018/DTN, de fecha 13 de setiembre del 2019, que establece respecto a las prestaciones adicionales en contratos de supervisión de obra, lo siguiente: "la normativa de contrataciones del Estado contempla diversos supuestos en virtud de los cuales una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra, siendo estos los siguientes: (i) aquellos que se derivan de aspectos propios del contrato de supervisión; (ii) aquellos que derivan de prestaciones adicionales de obra; (iii) aquellos que se generan a partir de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad; y, (iv) aquellos que consisten en: la elaboración del expediente técnico del adicional de obra".

Que, siguiendo con la opinión señalada en el párrafo precedente, precisa respecto al ítem (IV) Adicionales de supervisión consistentes en la elaboración del expediente técnico de un adicional de obra, lo siguientes: En cuanto al último supuesto de adicional en contratos de supervisión de obras, el numeral 175.4 del artículo 175 del Reglamento señala que "La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico." (El subrayado y resaltado son agregados). En tal sentido, cuando la Entidad opte por encargar la elaboración del expediente técnico del adicional de obra al supervisor, en calidad de prestación adicional, corresponde emplear el procedimiento previsto en el artículo 139 del Reglamento; lo cual implica observar el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original al momento de aprobar dicha prestación adicional."

Que, en consecuencia, se deduce que la necesidad de ejecutar la prestación adicional de Obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02, requiere que la Entidad defina si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a



002583





cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. En tal sentido, el Gobierno Regional de Ayacucho ha determinado que la elaboración del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02, estará a cargo de la Empresa **ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**, Supervisor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO"**, por el monto de S/. 14,170.35 soles y en un plazo de 15 días calendario;

Que, en tal sentido, por la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y deductivo vinculante de Obra N° 02 corresponde el reconocimiento de mayores prestaciones al contrato de Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO"**, con Código Único N° 2194672, dado que se enmarca en las disposiciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 139 de su Reglamento y en el cuarto supuesto en el cual una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra precisado en la Opinión N°154-2019/DTN; en consecuencia, procede otorgar el reconocimiento de incremento de prestaciones del contrato de supervisión al ser el responsable de la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y deductivo vinculante de Obra N° 02 de la obra antes señalado, por el monto de **S/ 14,170.35 Soles (Catorce mil ciento setenta con 35/100 soles)**, y con un plazo de 15 días calendario para el desarrollo de la misma, quedando la estructura contractual de costos para el supuesto de ADICIONALES DE SUPERVISIÓN CONSISTENTES EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE UN ADICIONAL DE OBRA, como sigue:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL	CONDICIÓN	% INCIDENCIA
1	SUPERVISIÓN DE OBRA CORACORA	S/ 3,983,098.84	Ejecución	96.80%
2	LIQUIDACIÓN DE OBRA CORACORA	S/ 127,268.73	Pendiente	3.10%
	ADICIONAL N° 01 DE LA SUPERVISIÓN APROBADO MEDIANTE R.G.G. N° 78-2020-GRAGR-GER	S/ 94,468.07	--	2.30%
	A la aprobación del entregable 01: Elaboración Expediente Técnico Adicional de las especialidades de arquitectura, eléctricas y mecánicas.			
3	A la aprobación del entregable 02: Elaboración Expediente Técnico Adicional de las especialidades de estructuras y aserríos.	S/ 60,455.57	Ejecutado	1.47%
	ADICIONAL N° 02 DE LA SUPERVISIÓN - Elaboración del Expediente del Sistema de Utilización en Media Tensión.	S/ 34,013.50	No Ejecutado	0.83%
4	MONTO ACTUALIZADO	S/ 4,219,004.78	--	104.94%

Que, al haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas en el Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento; y estando a las opiniones técnicas y legales del Coordinador de la Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Gerente Regional de Infraestructura, Asesoría Jurídica de la Entidad, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

quienes luego de los análisis correspondientes señalan que es procedente aprobar la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante de Obra N° 02 y la designación del Supervisor de Obra **"ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A."** para que elabore el expediente técnico del citado adicional y deductivo vinculante en un plazo de 15 días calendario y por dicho servicio se le reconozca el monto de **mayores prestaciones de los servicios de S/. 14,170.35 Soles (Catorce mil ciento setenta con 35/100 soles)**, al haber cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y Opinión N°154-2019/DTN;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRAGR, de fecha 26 de marzo de 2019, sobre la Delegación al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, en materia de contratación pública, se dispone que: **"Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestación para el caso de contratación de obras, que deriven de los procesos y procedimientos de selección, Licitación Pública, Concurso Pública y Contratación como aprobar y/o autorizar el pago correspondiente por dichas prestaciones adicionales de ser el caso"**.

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29881, Decreto Legislativo N° 1341, Ley que modifica la Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRAGR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2021-GRAGR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la necesidad de ejecutar una prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante de obra N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO", con Código Único N° 2194672, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución;**

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, la elaboración del Expediente Técnico de la necesidad de ejecutar una prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante de obra N° 02, al Supervisor de Obra "ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.", con un plazo de 15 días calendario, computado desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.**

**ARTICULO TERCERO. - APROBAR LA PRESTACION ADICIONAL DE SUPERVISIÓN N° 02 que deriva de la elaboración del expediente técnico del adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02, conforme lo establece el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 139 de su Reglamento por el monto de S/. 14,170.35 Soles (Catorce mil ciento setenta con 35/100 soles), incluido IGV, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO", con CUI N° 2194672, con un incidencia de 0.34% del monto del contrato principal y un acumulado de 4.94% en el supuesto ADICIONALES DE**

*[Handwritten signatures and blue ink scribbles across the middle of the page]*



002582





SUPERVISIÓN CONSISTENTES EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE UN ADICIONAL DE OBRA, precisado en la Opinión N° 154-2019/DTN.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** que la empresa supervisora de la obra deberá ampliar el monto de las garantías que hubieran otorgado en concordancia con el monto de la prestación adicional resuelto en el artículo tercero.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER** que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multiannual y Gestión de Inversiones, las modificaciones que se aprueben.

**ARTICULO SEXTO. - DISPONER** que la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, realice las gestiones para la suscripción de la Adenda con relación a prestación adicional de supervisión y su posterior registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO SÉPTIMO. -** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente resolución se encuentra en las opiniones técnicas y legales del Coordinador de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Gerente Regional de Infraestructura, Asesoría Jurídica de la Entidad y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**ARTICULO OCTAVO. -** Se remitan copias de los actuados a la Procuraduría Pública Regional para fines de establecer las responsabilidades que correspondan respecto a las deficiencias del Expediente Técnico.

**ARTICULO NOVENO. - NOTIFICAR,** la presente Resolución al contratista SIMOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, Supervisor de la Obra ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A., Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SERVICIO GENERAL  
Ing. WILHELM OJEDA CHIPPANK  
Gerente General



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**Resolución Gerencial General Regional**  
**N° 325 - 2021-GRA/GGR**

**Ayacucho, 13 SET. 2021**  
**VISTOS:**

La Carta N° 288-21-S201901-ATA-Hosp. Cora Cora, Carta N° 304-2021-SGSL/JAGDC, Oficio N° 1725-2021-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 102-2021-GRA/GG-GRI, Opinión Legal N° 074-2021-GRA/GG-ORAL/PLD, Oficio N° 226-2021-GRA/GG-ORAJ, Carta N° 159-2021-GRA/GR-GG, Carta N° 017-20-S201901-ATA-Hosp. Cora Cora y Cangallo-Oficina Central, Carta N° 367-2021-sgsl/JAGDC-CO, Oficio N° 2080-2021-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio N° 1408-2021-GRA/GG-GRI, Oficio N° 960-2021-GRA/GR-GG-GRPPAT, Oficio N° 1488-2021-GRA/GG-GRI, Carta N° 352-21-S201901-ATA-Hosp. Cora Cora, Carta N° 360-21-S201901-ATA-Hosp. Cora Cora, Carta N° 420-2021-SGSL/JAGDC-CO, Oficio N° 2359-2021-GRA-GGR/GRI-SGSL, documentos en ciento catorce (114) folios, sobre necesidad de prestación adicional de Obra N° 03 y deductivo vinculante de obra N° 03 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCHAS, REGIÓN AYACUCHO", con Código Único N° 2184872, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto de Urgencia N° 014-2018, Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2020, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la selección del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Obras y/o Proyectos bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

002581





Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 006-2019-GRA/GR-GG-OREI, de fecha 14 de febrero de 2019, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO", con código SNIP N° 288482, con un presupuesto de S/ 907 889,895.72. (Noventa Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cinco con 72/100 Soles);

Que, con fecha 17 de octubre del 2018, el Gobierno Regional de Ayacucho y la empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL PERÚ, suscriben el Contrato N° 101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF-ITEM1, cuyo objeto es la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO", conforme a las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección, la oferta ganadora y el presente contrato;

Que, con fecha 21 de diciembre del 2019, se suscribe el Contrato N° 002-2019-SEDE CENTRAL-OAPF, entre la empresa "ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A.", y el Gobierno Regional de Ayacucho para el servicio de consultoría de obra: servicio de supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO";

Que, con Resolución Gerencial General N° 202-2020-GRA/GR-GGR, de fecha 08 de octubre de 2020, se resuelve APROBAR, el Expediente Técnico de PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, por el monto de S/ 12,392,448.42 (Doce Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 42/100 Soles) incluido IGV; y el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 por el monto de S/ 8,229,642.22 (Ocho Millones Doscientos Veintinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 22/100 soles), incluido IGV, para la ejecución del Proyecto y/u Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO" (...);

Que, con Resolución Gerencial General N° 079-2020-GRA/GR-GGR, de fecha 11 de junio de 2020, se resuelve DISPONER la generación de la Prestación Adicional de la Supervisión de la obra, a través de una adenda al Contrato N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, para la elaboración del Expediente Técnico de los adicionales y deductivos vinculantes de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidades Productoras del Hospital de Cora Cora, provincia de Parinacochas, Región Ayacucho" en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175° del reglamento de la Ley N° 30225 - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, norma aplicable al contrato, cuyo costo total asciende a la suma de S/ 94,469.07 - Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 07/100 nuevos soles, por las consideraciones arrojadas en el presente Acto Resolutivo.

Que, con Adenda N° 001 al Contrato N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, se actualiza el costo de la supervisión de la obra Hospital de Coracora, producto de la prestación adicional aprobada, como sigue:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA	TOTAL
1	SUPERVISIÓN DE OBRA CORA CORA LIQUIDACIÓN DE OBRA CORA CORA ADICIONAL N° 01 DE LA SUPERVISIÓN APROBADO MEDIANTE R.G.G. N° 79-2020-GRA/GR-GGR	24	MESES	S/ 165,962.36	S/ 3,983,086.64
					S/ 127,288.73
					S/ 94,469.07
	MONTO TOTAL QUE CORRESPONDE A LA SUPERVISIÓN DE CORA CORA				S/ 4,204,834.44

(...) El pago de los adicionales aprobado mediante R.G.G. N° 79-2020-GRA/GR-GGR, se realiza bajo el siguiente esquema de desembolso:

ITEM	DESCRIPCIÓN	%	TOTAL
1	ADICIONAL N° 01 DE LA SUPERVISIÓN APROBADO MEDIANTE R.G.G. N° 79-2020-GRA/GR-GGR A la aprobación del entregable 01: Expediente Técnico Adicional de las especialidades de arquitectura, eléctricas y mecánicas. A la aprobación del entregable 02: Expediente Técnico Adicional de las especialidades de estructuras y sanitarias.	100%	S/ 94,469.07
		84%	S/ 80,455.57
		36%	S/ 34,013.50

Respecto e lo anterior, se cuenta con el Comprobante de Pago N° 7903, de fecha 3 de noviembre de 2020, por el monto de S/ 60,455.57, por cumplimiento del primer entregable, conforme lo señala el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación con Oficio N° 2221-2020-GRA-GGR/GR-SGL, de fecha 26 de octubre de 2020, no habiendo pagos adicionales, al no haberse completado el desarrollo del segundo entregable.

Que, con Resolución Gerencial General N° 274-2021-GRA/GR-GGR, de fecha 06 de agosto de 2021, se resuelve APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE SUPERVISIÓN N° 02 que deriva de la elaboración del expediente técnico del adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02, conforme lo establece el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 139 de su Reglamento por el monto de S/ 14,170.35 Soles (Catorce mil ciento setenta con 35/100 soles), incluido IGV, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO", con CUI N° 2194672, con un incidencia de 0.34% del monto del contrato principal y un acumulado de 4.94% en el supuesto ADICIONALES DE SUPERVISIÓN CONSISTENTES EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE UN ADICIONAL DE OBRA, precisado en la Opinión N° 154-2019/DTN; como se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA	TOTAL
1	SUPERVISIÓN DE OBRA CORA CORA	24	MESES	S/ 165,962.36	S/ 3,983,086.64
2	LIQUIDACIÓN DE OBRA CORA CORA				S/ 127,288.73



002580





ITEM	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	Nº DE PERIODOS DE TIEMPO	UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA	TOTAL
3	ADICIONAL Nº 01 DE LA SUPERVISIÓN APROBADO MEDIANTE R.G. N° 79-2020-GRA/GR-GGR (Elaboración de expediente técnico de obra)				S/ 84,489.07
4	ADICIONAL Nº 02 DE LA SUPERVISIÓN APROBADO MEDIANTE R.G. N° 274-2021-GRA/GR-GGR (Elaboración de expediente técnico de obra)				S/ 14,170.35
MONTO TOTAL QUE CORRESPONDE A LA SUPERVISIÓN DE H. CORA CORA					S/ 4,219,004.79

Que, con fecha 19 de junio del 2021, en el Asiento de Obra Nº 631 el Residente de Obra manifiesta que: "Se comunica al Supervisor en cumplimiento al Art. 175 del RLCE. Prestación Adicional de Obras menores o iguales al quince por ciento 15% en ese sentido el contratista solicita mediante el presente asiento la generación de la necesidad de la Prestación Adicional de Obra, .../. En ese sentido en atención a los documentos antes descritos absolviendo las diferentes consultas planteadas, solicitamos a la Supervisión elevar a la Entidad las NECESIDAD SURGIDAS y prosceda a la designación del responsable de la Generación de los Expediente de las Prestaciones adicionales y todo ello en cumplimiento y enmarcado en el art. 175 del RLCE".

Que, mediante la Carta Nº 288-21-S201901-ATA-Hosp. Cora Cora, de fecha 25 de junio del 2021, el Jefe de Supervisión de Obra de la Empresa ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A. remite al Informe Técnico Nº 41 SOLICITUD DE ADICIONAL DE OBRA-INSTALACIONES ELECTRICAS, mediante el cual manifiesta que: "Teniendo en cuenta que de acuerdo a lo establecido en el Anexo de Definiciones del RLCE, se denomina prestación adicional a: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional", y en función a la absolución a las consultas de obra realizadas por el Contratista de Obra en las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas, se modificaron las condiciones originales planteadas tanto en el expediente técnico como en el contrato original, esta supervisión considera que se ha generado la necesidad de un adicional de obra con los deductivos vinculantes respectivos, por deficiencias en el expediente aprobado, en las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas. Las modificaciones realizadas por el proyectista al expediente original, son necesarias e imprescindible para alcanzar la finalidad de proyecto y de acuerdo a los requerimientos previamente establecidos por la Entidad. Esta Supervisión recomienda a la Entidad, prosceda de acuerdo a lo establecido en el art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. .../, procediendo con designar a cargo de quien estará la elaboración del expediente técnico adicional con los deductivos de la obra vinculantes".

Que, mediante la Carta Nº 304-2021-SGSL/JAGDC-CO, de fecha 30 de junio del 2021, el Coordinador de Obra remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación el informe Técnico sobre la necesidad de prestación adicionales Nº 03 y el deductivo vinculante Nº 03, donde manifiesta que: "El suscrito ha verificado que tanto el Contratista y la Supervisión han cumplido con el procedimiento de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la

Ley de Contrataciones del Estado artículo 175-Prestaciones de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), a efecto de que la Supervisión de Obra comunica en su sustento técnico, que "las deficiencias y/o errores u omisiones del Expediente Técnico contractual, justifica la necesidad de una Prestación Adicional de Obra, con el fin de alcanzar el objetivo y finalidad del proyecto para una puesta en marcha y uso por parte del usuario".

Que, mediante el Oficio Nº 1725-2021-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 30 de junio del 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación el expediente sobre la necesidad de prestación adicional Nº 03 y el deductivo vinculante Nº 03, en la cual recomienda que la elaboración de Expediente Técnico, este a cargo de la Supervisión ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.; Gerente Regional de Infraestructura previo análisis al Oficio Nº 1725-2021-GRA-GGR/GRI-SGSL declara procedente la ejecución de la prestación adicional Nº 03 y el deductivo vinculante Nº 03 para la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORA CORA, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO", asimismo señala que respecto a la designación del responsable de la elaboración del expediente técnico, se recomienda encargar al Supervisor de obra ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A, ya que cuenta con un equipo multidisciplinario de profesionales de distintas especialidades, con la capacidad técnica que pueden llevar a cabo la elaboración del expediente técnico del adicional antes citado. Documento que es derivado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su evaluación y Pronunciamiento;

Que, mediante la Opinión Legal Nº 074-2021-GRA/AGG-ORAJ-LPD, de fecha 08 de julio del 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina: declarar procedente ejecutar la prestación adicional de obra Nº 03 y deductivo vinculante de obra Nº 03 por deficiencias en el expediente técnico en las especialidades de arquitectura estructura, instalaciones eléctricas de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORA CORA, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO", habiéndose determinado el cumplimiento de los requisitos y/o condiciones previstas en la Ley Nº 30225-Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Respecto a la designación del responsable de la elaboración del expediente técnico, y teniendo en cuenta lo establecido por el Gerente Regional de Infraestructura se recomienda encargar al Supervisor de Obra-ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A., ya que cuenta con un equipo multidisciplinario de profesionales de distintas especialidades, con capacidad técnica que pueden llevar a cabo la elaboración del expediente técnico del adicional antes citado; el mismo, que es remitido a la Gerencia General Regional, mediante Oficio Nº 226-2021-GRA/AGG-ORAJ, de fecha 08 de julio del 2021;

Que, mediante la Carta Nº 159-2021-GRA/GR-GG, de fecha 12 de julio de 2021, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho comunica a la empresa ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A., la designación de formulación de expediente de prestación adicional y deductivo vinculante en las especialidades de Arquitectura, Estructura, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORA CORA, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO", y solicita elevar su propuesta de costo y plazo que conllevará la realización de lo encomendado, con la finalidad de dar celeridad y evitar retrasos en la ejecución de la Obra.



002579



Que, mediante la Carta N° 017-20-S201901-ATA-Hosp.Cora Coza y Cangallo-Oficina Central, de fecha 14 de julio del 2021, el Supervisor de Obra remite propuesta económica para la elaboración de Expediente Adicional y Deductivo en las Especialidades de Arquitectura, Estructuras Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Mecánicas de la Obra del Hospital de Cora Coza, mediante el cual manifiesta que, en atención a lo solicitado, adjuntamos a la presente, la propuesta económica para la elaboración del Expediente Técnico Adicional-Deductivo, de las especialidades indicadas, la cual asciende a S/. 119, 610.04 soles y el servicio se ejecutarán en un plazo de 60 días corridas a partir de la emisión de la resolución de aprobación de la prestación adicionales. Aclaramos que el monto consideramos que la Carta Fianza deberá ser devuelta una vez aprobado el Expediente Técnico Adicional, con lo que deberá precisarse en los documentos contractuales que se generen;

Que, mediante la Carta N° 367-2021-SGSL/JAGDC-CC, de fecha 30 de julio del 2021, el Coordinador de Obra remite el informe técnico sobre necesidad de prestación adicional de Obra N° 03 y deductivo vinculante de obra N° 03 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO"**. Donde manifiesta que: el suscrito ha verificado que la cantidad de profesionales y los porcentajes de participación si están acordadas a la necesidad y la carga laboral que demanda la elaboración del expediente de adicional de obra N° 03 y el Deductivo Vinculante N° 03. En cuenta al presupuesto, la empresa Asesores Técnicos y Asociados S.A. ha planteado costos menores y razonables para los profesionales que se encargarán de elaborar el expediente de adicional de obra N° 03 y el deductivo económica (presupuesto) de la empresa **ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A.** para la elaboración del expediente adicional de obra N° 03 y el deductivo vinculante N° 03. El suscrito solicita definir el alcance en cuanto a contenido mínimo del expediente técnico, a través del área de Estudios del Gobierno Regional de Ayacucho y recomienda centrarse a las directivas vigentes, en este caso la Directiva General N° 001-2020-GR/GG-GRI, aprobado el 23 de junio del 2021, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 244-2020-GR/VGR;

Que, mediante el Oficio N° 2080-2021-GR/GG/GRI-SGSL, de fecha 03 de agosto de 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la opinión técnica favorable a la pretensión económica (presupuesto) de la empresa Asesores Técnicos Asociados S.A., para la elaboración del Expediente Adicional de Obra N° 03 y el Deductivo Vinculante N° 03, en las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Mecánicas;

Que, mediante el Oficio N° 1408-2021-GR/GG-GRI, de fecha 03 de agosto del 2021, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Gerencial opinión técnica favorable a la pretensión económica (presupuesto) de la empresa Asesores Técnicos S.A. para la elaboración del Expediente Adicional N° 03, en las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Mecánicas de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO"**;

Que, mediante el Oficio N° 960-2021-GR/GG-GRPPAT, de fecha 16 de agosto del 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expide la constancia de previsión presupuestal para el año fiscal 2021, hasta

por el monto de S/. 119, 610.00 (Ciento diecinueve seiscientos diez y 00/100 soles) con la finalidad de financiar la propuesta económica de la Empresa Asesores Técnicos Asociados S.A. para la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 del PIP, con CUI N° 2194672; y posteriormente a la solicitud del área usuaria se emitirá la respectiva Verificación del Crédito Presupuestario, para lo cual se utilizará el mecanismo autorizado en el artículo 13 (Medidas de gastos de inversión) de la Ley N° 31084-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y el Anexo N° 02 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, a fin de garantizar el financiamiento respectivo;

Que, mediante el Oficio N° 1486-2021-GR/GG-GRI, de fecha 18 de agosto del 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia General Regional la opinión técnica favorable a la pretensión económica (propuesta) de la Empresa Asesores Técnicos Asociados S.A. para la elaboración del Expediente adicional de obra N° 03 y el deductivo vinculante N° 03, en las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Mecánicas de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO"**, con CUI N° 2194672; el mismo que fue ratificado por la Gerencia General, quien dispone Proyectar Resolución, mediante el Decreto N° 7877-2021/GR/GG y Decreto N°6544-2021/GR/GG, de fecha 18 de agosto del 2021;

Que, mediante la Carta N° 352-21-S201901-ATA-Hosp. Cora Coza, de fecha 12 de agosto del 2021, el Supervisor de Obra, remite el informe técnico mediante el cual emite opinión sobre la anotación realizada en el cuaderno de obra por el contratista, a través de su residente de obra, sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional en la especialidad de estructuras, originado por las modificaciones realizadas al expediente técnico contractual y referidas a la estructura que almacena el tanque de patrónico. Al respecto, el supervisor de obra recomienda a la Entidad, proceda de acuerdo a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, procediendo con designar a cargo de quien estará la elaboración del expediente técnico adicional;

Que, asimismo, mediante la Carta N° 360-21-S201901-ATA-Hosp. Cora Coza, de fecha 18 de agosto del 2021, el Supervisor de Obra, remite el informe técnico mediante el cual emite opinión sobre la anotación realizada en el cuaderno de obra por el contratista a través de su residente de obra, sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional en la especialidad de instalaciones sanitarias, originado por las modificaciones realizadas al expediente técnico contractual y referidas a la inclusión de canaletas perimetrales en la cobertura del techo del Hospital. Al respecto, el supervisor de obra recomienda a la Entidad, proceda de acuerdo a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, procediendo con designar a cargo de quien estará la elaboración del expediente técnico adicional;

Que, mediante la Carta N° 420-2021-SGSL/JAGDC-CO, de fecha 28 de agosto del 2021, el Coordinador de Obra remite la Opinión Técnica favorable sobre la necesidad del adicional de obra- estructuras e instalaciones sanitarias de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO"**, con CUI N° 2194672, mediante el cual manifiesta que, se ha verificado el cumplimiento del procedimiento de acuerdo al artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la necesidad de ejecutar el Adicional de Obra, así mismo de la necesidad de elaborar el Expediente Técnico del mismo; por lo que,

*[Handwritten signatures and blue ink marks across the page]*



002578





recomienda incorporar las necesidades en referencia, dentro del Expediente Adicional N° 03 deductivo vinculante N° 03;

Que, mediante el Oficio N° 2359-2021-GRA-CGR/GRI-SGSL, de fecha 26 de agosto del 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la opinión técnica favorable sobre la necesidad del adicional de obra, en la Especialidad de Estructuras e Instalaciones Sanitarias y recomienda su inclusión en la elaboración del Expediente Técnico Adicional y deductivo vinculante N° 03 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO", con CUI N° 2194672;

Que, de conformidad a los alcances establecidos en el Contrato N° 101-2018-GRASEDE CENTRAL-OAPF-ITEM (Ejecución) y Contrato N° 002-2018-SEDE CENTRAL-OAPF (Supervisión), se puede señalar que las mismas han sido suscritos bajo los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y cualquier modificación que se requiera será bajo la misma normativa hasta la culminación de la mencionada obra;

Que, en este sentido, es preciso señalar el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su representante o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

Que, el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la define la prestación adicional como: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya relación resulta indispensable y/o necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";

Que, el numeral 6.3) de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicios de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", señala que las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Situaciones imprevistas posteriores al perfeccionamiento del contrato y por deficiencias del expediente técnico de obra;

Que, bajo los alcances señalados, se infiere que la necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 03 y el deductivo vinculante N° 03 para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO" se enmarca y cumple con los requisitos y las condiciones establecidas en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en consecuencia, se declara procedente la necesidad de prestación adicional y deductivo vinculante precitado;

Que, por otro lado, el numeral 175.4 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, la Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un

consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarse a este la elaboración del expediente técnico. En ese sentido mediante Carta N° 0159-2021-GR/GR-GG, de fecha 12 de julio del 2021, la Gerencia General Regional comunica al representante de la empresa ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A., la designación de formulación de expediente de prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03 en las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO", asimismo, solicito elevar su propuesta de costo y plazo que conllevara la realización de lo encomendado, el mismo, que fue contestado por el Supervisor de Obra, mediante la Carta N° 017-21-S201901-ATA-Hosp. Cora Cora y Cangallo-Oficina Central, de fecha 14 de julio del 2021, donde emplaza a la entidad la propuesta económica para el servicio de elaboración del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo en las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Mecánicas, por el monto que asciende a S/ 119, 610.04 Soles, en un plazo de 60 de días calendario, contactos a partir de la emisión de la resolución de aprobación de la prestación adicional para la supervisión;

Que, al haber sido encargado la empresa ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A., de la formulación del expediente de prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03 en las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Mecánicas de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO", el Contrato N° 002-2018-SEDE CENTRAL-OAPF (Supervisión), requiere una prestación adicional de supervisión por el monto de S/ 119, 610.04 (Ciento diecinueve mil seiscientos diez con 04/100 Soles);

Que, al respecto mencionamos que el numeral 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, en este sentido, es importante indicar que el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones" precisa sobre la prestación adicional de supervisión de obra lo siguiente: "Aquella no considerada en el contrato original, pero que, por razones que provienen del contrato de obra, distintas de la ampliación de obra, resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al contrato de supervisión; y aquellas provenientes de los trabajos que se produzcan por variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra";

Que, asimismo es necesario señalar la Opinión N°154-2019/DTN, de fecha 13 de setiembre del 2019, que establece respecto a las prestaciones adicionales en contratos de supervisión de obra, lo siguiente: "la normativa de contrataciones del Estado contempla diversos supuestos en virtud de los cuales una Entidad puede aprobar



002577





prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra, siendo estos los siguientes: (i) aquellos que se derivan de aspectos propios del contrato de supervisión; (ii) aquellos que derivan de prestaciones adicionales de obra; (iii) aquellos que se generen a partir de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad; y, (iv) aquellos que consisten en la elaboración del expediente técnico del adicional de obra;

Que, siguiendo con la opinión señalada en el párrafo precedente, precisa respecto al ítem (IV) Adicionales de supervisión consistentes en la elaboración del expediente técnico de un adicional de obra, lo siguientes: En cuanto al último supuesto de adicional en contratos de supervisión de obras, el numeral 175.4 del artículo 175 del Reglamento señala que "La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargar a este la elaboración del expediente técnico." (El subrayado y resaltado son agregados). En tal sentido, cuando la Entidad opte por encargar la elaboración del expediente técnico del adicional de obra al supervisor, en calidad de prestación adicional, corresponde emplear el procedimiento previsto en el artículo 139 del Reglamento; lo cual implica observar el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original al momento de aprobar dicha prestación adicional.

Que, en consecuencia, se deduce que la necesidad de ejecutar la prestación adicional de Obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03, requiere que la Entidad defina si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. En tal sentido, el Gobierno Regional de Ayacucho ha determinado que la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03, estará a cargo de la Empresa **ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**, Supervisor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO"**, por el monto de S/ 118,610.04 soles.

Que, en tal sentido, por la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 y deductivo vinculante de Obra N° 03 corresponde el reconocimiento de mayores prestaciones al contrato de Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO"**, con Código Único N° 2194672, dado que se enmarca en las disposiciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 139 de su Reglamento y en el caso supuesto en el cual una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra precisado en la Opinión N°154-2019/DITN; en consecuencia, procede otorgar el reconocimiento de incremento de prestaciones del contrato de supervisión al ser el responsable de la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 y deductivo vinculante de la obra N° 03 de la obra antes señalado, por el monto de S/ 118, 610.04 (Ciento diecinueve mil seiscientos diez y cinco con 04/100 Soles), y con un plazo de 15 días calendario para el desarrollo de la misma, bajo el supuesto de ADICIONALES DE SUPERVISIÓN CONSISTENTES EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE UN ADICIONAL DE OBRA;

Que, al haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas en el Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento; y estando a las opiniones técnicas y legales del Coordinador de la Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Gerente Regional de Infraestructura, Asesoría Jurídica de la Entidad, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial quienes luego de los análisis correspondientes señalan que es procedente aprobar la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante de Obra N° 03 y la designación del Supervisor de Obra "ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A." para que elabore el expediente técnico del citado adicional y deductivo vinculante en un plazo de 60 días calendarios y por dicho servicio se le reconozca el monto de mayores prestaciones de los servicios de S/ 118,610.04 (Ciento diecinueve mil seiscientos diez con 04/100 Soles), al haber cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Decreto Supremo N° 350-2016-EF y Opinión N°154-2019/DITN;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GR/GR, de fecha 26 de marzo de 2019, sobre la Delegación al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, en materia de contratación pública, se dispone que: "Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestación para el caso de contratación de obras, que deriven de los procesos y procedimientos de selección, Licitación Pública, Concurso Pública y Contratación como aprobar y/o autorizar el pago correspondiente por dichas prestaciones adicionales de ser el caso";

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28981, 28986, 29053, 29611, 29881, Decreto Legislativo N° 1341, Ley que modifica la Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Decreto Supremo N° 350-2016-EF, Decreto Supremo N° 004-2019-IJUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GR/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2020-GR/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la necesidad de ejecutar una prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante de obra N° 03 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO", con Código Único N° 2194672, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.**

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, la elaboración del Expediente Técnico de la necesidad de ejecutar una prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante de obra N° 03, al Supervisor de Obra "ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.", con un plazo de 60 días calendarios, computado desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.**

**ARTICULO TERCERO. - APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE SUPERVISIÓN N° 03 que deriva de la elaboración del expediente técnico del adicional de obra N°03 y deductivo vinculante N° 03, conforme lo establece el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 139 de su Reglamento por el monto de S/ 118,610.04 (Ciento diecinueve mil seiscientos diez con 04/100), incluido IGV, para el servicio de consultoría de obra de la supervisión a la ejecución de**

Handwritten signatures and blue ink scribbles across the middle of the page, overlapping the official stamps.



002576





la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARIMACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO", con CUI N° 2194672, con un incidencia de 3.00% del monto del contrato principal y un acumulado de 5.73% en el supuesto ADICIONALES DE SUPERVISIÓN CONSISTENTES EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE UN ADICIONAL DE OBRA, conforme a lo precisado en la Opinión N° 154-2018/DTN.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Se remitan copias de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instrutores de Procesos Administrativos Disciplinarios y Sancionados; así como, la Procuraduría Pública Regional para fines de establecer las responsabilidades que correspondan respecto a las deficiencias del Expediente Técnico.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER que la empresa supervisora de la obra deberá ampliar el monto de las garantías que hubieran otorgado en concordancia con el monto de la prestación adicional resuelto en el artículo tercero.

**ARTÍCULO SEXTO.** - DISPONER que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones que se aprueben.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - DISPONER que la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, realice las gestiones para la suscripción de la Adenda correspondiente y su posterior registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente resolución se encuentra en las opiniones técnicas y legales del Coordinador de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Gerente Regional de Infraestructura, Asesoría Jurídica de la Entidad y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**ARTÍCULO NOVENO.** - TRANSCRIBIR la presente Resolución al contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, Supervisor de la Obra ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A., Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

**ANEXO 1**

**CALCULO DE LA INCIDENCIA DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE SUPERVISIÓN N° 03**

Item	Descripción	Total	Monto del contrato de supervisión (p.c. IGV)	% Incidencia	Límite	Supuesto
1	ADICIONAL N° 01 DE LA SUPERVISIÓN APROBADO MEDIANTE R.G.G. N° 79-2020-GRACR-GGR	S/64,488.07	S/3,983,086.64	2.37%	2.37% < 25%	Adicionales de supervisión cometidos en la elaboración del expediente técnico de un adicional de obra, conforme al procedimiento previsto en el artículo 139 del R.U.C.E.
2	ADICIONAL N° 02 DE LA SUPERVISIÓN APROBADO MEDIANTE R.G.G. N° 274-2021-GRACR-GGR Elaboración del Expediente Técnico del Sistema de Utilización en Media Tensión.	S/14,174.36	S/3,983,086.64	0.36%	0.36% < 25%	
3	ADICIONAL N° 03 DE LA SUPERVISIÓN Elaboración del Expediente Técnico Adicional de las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Mecánicas	S/119,610.84	S/3,983,086.64	3.00%	3.00% < 25%	
<b>MONTO ACTUALIZADO</b>		<b>S/228,249.46</b>	<b>S/3,983,086.64</b>	<b>5.73%</b>	<b>5.73% &lt; 25%</b>	

**MONTO ACTUALIZADO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA	TOTAL
1	SUPERVISIÓN DE OBRA CORA CORA	24	MESES	S/765,962.29	S/3,863,096.84
2	LIQUIDACIÓN DE OBRA CORA CORA				S/127,268.73
3	ADICIONAL N° 01 DE LA SUPERVISIÓN APROBADO MEDIANTE R.G.G. N° 79-2020-GRACR-GGR (Elaboración de expediente técnico de adicional de obra)				S/94,460.07
4	ADICIONAL N° 02 DE LA SUPERVISIÓN APROBADO MEDIANTE R.G.G. N° 274-2021-GRACR-GGR (Elaboración de expediente técnico de adicional de obra)				S/14,170.36
5	ADICIONAL N° 03 DE LA SUPERVISIÓN (Elaboración de expediente técnico de adicional de obra)				S/119,610.04
<b>MONTO TOTAL QUE CORRESPONDE A LA SUPERVISIÓN DE H. CORA CORA</b>					<b>S/4,338,614.83</b>

002575







GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 431-2021-GRA/GGR

Ayacucho, 17 NOV. 2021

VISTOS:

La Carta N° 024-21-S201901-ATA-Hosp.Cora y Cangallo-Oficina Central, Informe Legal N° 68-2021-GRA/JLLS, Carta N° 527-2021-SGSL/JAGDC-CO, Oficio N° 2966-2021-GRA/GRI-SGSL, Oficio N° 2041-2021-GRA/GG-GRI, Opinión Legal N° 135-2021-GRA/GG-ORA-J-LPD, Oficio N° 1272-2021-GRA/GR-GG-GRPPAT, Decreto N° 1634-2021-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 10318-21 GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 10496-21.GOB.REG.AYAC/GG-GRI y.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y modificaciones, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2020, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transfiriendo por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Obras y/o Proyectos bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 006-2018-GR-REG-GG-OREI, de fecha 14 de febrero de 2018, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO", con código SNIP N° 268482, con un presupuesto de S/ 90'689.995.72, (Noventa Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cinco con 72/100 Soles);

Que, con fecha 17 de octubre del 2018, el Gobierno Regional de Ayacucho y la empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL PERÚ, suscriben el Contrato N° 101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF-ITEM1, cuyo objeto es la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO", conforme a las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección, la oferta ganadora y el presente contrato;

Que, con fecha 21 de diciembre del 2019, se suscribe el Contrato N° 002-2018-SEDE CENTRAL -OAPF, entre la empresa "ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A." y el Gobierno Regional de Ayacucho para el servicio de consultoría de obra: servicio de supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO";

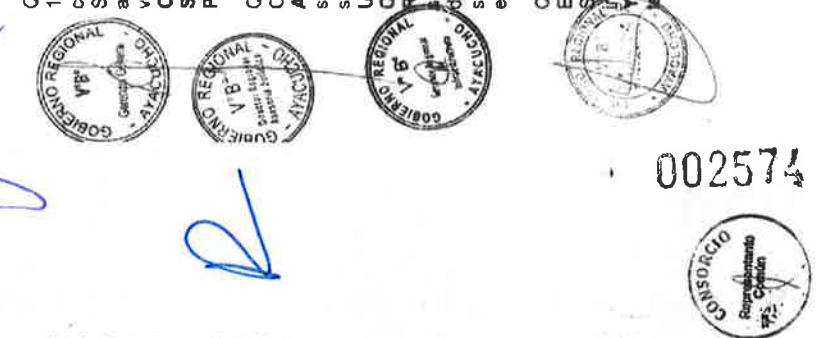
Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 306-2020-GRA/GG-GRI, de fecha 13 de noviembre del 2020, se aprueba el Expediente Técnico de prestación adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante de Obra N° 01 para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO", por el monto de S/. 4, 162, 806 20 Soles;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 306-2020-GRA/GG-GRI, de fecha 13 de noviembre del 2020, se declara procedente la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 03 presentada por el contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, por un plazo de 73 días calendario por la causal de la aprobación del Expediente Técnico de prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01 para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO";

Que, mediante Carta N° 024-21-S201901-ATA-Hosp.Cora Cora y Cangallo-Oficina Central, presentada por el representante de la empresa ASESORES TÉCNICOS Y ASOCIADOS S.A., mediante el área de Tramite Documentario el 31 de agosto de 2021, solicita al Gobierno Regional de Ayacucho el reconocimiento de plazo del contrato de supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO", aduciendo que la nueva fecha de término del plazo de la supervisión de la obra es el 03 de setiembre de 2021, sin embargo el plazo de ejecución de obra concluye el 06 de diciembre de 2021; por lo que solicita que el plazo de supervisión se extienda hasta la fecha de término de la obra, es decir que se incremente en 94 días del 04 de setiembre de 2021 al 06 de diciembre de 2021;

Que, consta en el expediente el Informe Legal N° 68-2021-GRA/JLLS emitido por el Especialista Legal de Gestión de Proyectos, quien previo análisis a la Carta N° 024-21-S201901-ATA-Hosp. Cora Cora y Cangallo-Oficina Central, determina procedente el incremento de plazos del servicio de supervisión del contratista ASESORES TÉCNICOS Y ASOCIADOS S.A., por el plazo contractual ampliado al contratista, determinando también procedente el pago de la tarifa mensual hasta la culminación de la misma;

Handwritten signatures in blue ink.



002574



Que, mediante la Carta N° 527-2021-SGSLJAGDC-CO, de fecha 15 de octubre de 2021, el Coordinador de Obra previa evaluación al Informe Legal N° 68-2021-GRAMJLLS, Carta N° 024-21-S201901-ATA-Hosp. Cora Cora y Cangallo-Oficina Central y Contrato N° 02-2019-GRASEDE CENTRAL-OAPF, remite al Sub Gerente de Supervisión su informe técnico SIN con el cual declara procedente la solicitud de reconocimiento de incremento de plazo del contrato de supervisión por el periodo de 73 días calendario con un monto de presupuesto que asciende a S/. 403, 288.53 Soles;

Que, mediante Oficio N° 2966-2021-GRAGG-GRI-SGSL, de fecha 18 de octubre de 2021, el Sub Gerente de Supervisión previa análisis a la Carta N° 527-2021-SGSLJAGDC-CO, y Carta N° 024-21-S201901-ATA-Hosp Cora Cora, remite la opinión favorable al Gerente Regional de Infraestructura a fin de proseguir con el trámite respectivo;

Que, mediante Oficio N° 041-2021-GRAMGG-GRI, de fecha 27 de octubre de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, previa evaluación realizada el Oficio N° 2966-2021-GRAGG-GRI-SGSL, Carta N° 527-2021-SGSLJAGDC-CO y Carta N° 024-21-S201901-ATA-Hosp. Cora Cora, recomienda otorgar el reconocimiento de incremento de plazo del contrato de supervisión por el plazo de 73 días calendario y el monto de S/. 403, 288.53 Soles, por encontrarse inmerso dentro del numeral 120.3 Documento que es derivado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su evaluación;

Que, mediante Opinión Legal N° 118-2021-GRAMGG-ORAJ, de 21 de abril de 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica Opina: se recomienda considerar el reconocimiento de incremento de plazo del contrato de supervisión, por el periodo de 73 días calendario por adicional N° 01 y deductivo Vinculante N° 01, con un monto de presupuesto de S/. 403, 288.53 Soles; por encontrarse inmerso dentro del numeral 120.3 del artículo 120 del Reglamento, el cual determina que el plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la supervisión;

Que, mediante el Oficio N° 1272-2021-GRAMGR-GG-GRPPART, de fecha 12 de noviembre del 2021, la Oficina de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial opina sobre la solicitud de certificación o previsión presupuestal para la aprobación de la prestación adicional N° 04 del Supervisor de Obra, 2021, a efectos de la aprobación de la prestación adicional N° 04 del servicio de supervisión del PIP CUJ N° 2194672, hasta por un monto de S/ 403,289.00 (Cuatrocientos tres mil doscientos ochenta y nueve), el cual posterior a su aprobación y a solicitud del área usuaria (UE) se deberá proponer la modificación en el nivel funcional programático con cargo a los recursos aprobados para dicho proyecto el presente año fiscal 2021, en el marco de los lineamientos establecidos en la Directiva N° 007-2020-EF/450.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, de conformidad a los alcances establecidos en el Contrato N° 002-2019-GRASEDE CENTRAL-OAPF, se puede señalar que la misma ha sido suscrito bajo los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF, cualquier modificación que se requiera será bajo la misma normativa hasta la culminación de la mencionada obra;

Que, respecto la solicitud realizada por el Supervisor de Obra, sobre el reconocimiento de incremento de plazo del contrato de supervisión, podemos señalar que es una forma de modificación del Contrato y se puede sustentar en situaciones excepcionales ajenas

a la voluntad de las partes, lo cual debe estar debidamente fundamentado en tanto se cumpla con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado. Bajo dicho contexto el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley señala que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero de la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

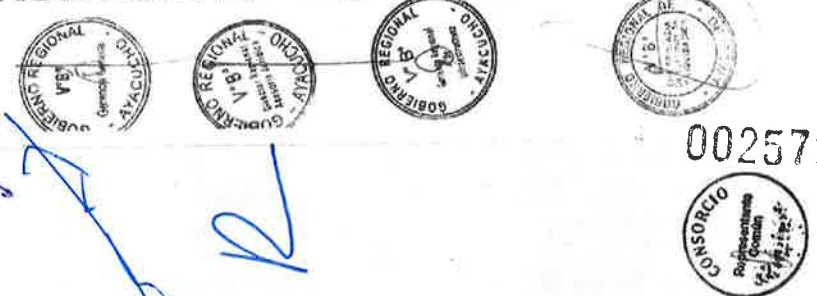
Que, bajo los alcances señalados, mencionamos que el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) de monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales, previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previo al pago, de la Contraloría General de la República;

Que, siguiendo con lo señalado en el párrafo precedente, el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo. En ese sentido mediante Carta N° 024-21-S201901-ATA-Hosp. Cora Cora y Cangallo-oficina central, de fecha 31 de agosto del 2021, el **ASESORES TÉCNICOS Y ASOCIADOS** solicita a la Entidad el reconocimiento de plazo del contrato de Supervisión, aduciendo que la nueva fecha de término del plazo de la supervisión de la obra es el 03 de setiembre de 2021, sin embargo el plazo de ejecución de obra concluye el 06 de diciembre de 2021; por lo que solicita que el plazo de supervisión se extienda hasta la fecha de término de la obra, es decir que se incremente en 94 días del 04 de setiembre de 2021 al 06 de diciembre de 2021, asimismo, solicitó el pago en tarifas por el servicio de la supervisión por el plazo solicitado;

Que, respecto al pedido señalado, mencionamos que el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, precisa además que el plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada;

Que, asimismo, el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, mediante Resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato, siempre que sean necesarias para alcanzar la finalidad del Contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...) Tratándose de Adicionales de Supervisión de Obra, para el cálculo del límite establecido en el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, solo debe tomarse en consideración todas las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra. Asimismo, la normativa señala que el caso de

*[Handwritten signature and scribbles in blue ink]*



002573





adicionales, el contrato debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado;

Que, al respecto mencionamos que el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece "durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. Asimismo, señala la normativa que el inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta mientras que el supervisor es un personal natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin (...)."

Que, bajo el mismo contexto, el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido las funciones del Supervisor de Obra señalando que "la entidad contrata los trabajos efectuados por el contratista a través del supervisor, quien es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato", debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...) El contratista debe brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta;

Que, en relación a los señalado, la normativa de Contrataciones ha señalado en su artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los efectos que ocasionen la Ampliación de Plazo de Obra, señalando en su numeral 171.3 lo siguiente: "En virtud de la ampliación otorgada, la entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al Contrato Principal". De esta forma, es posible distinguir que el contrato de supervisión se encuentra asociado al contrato de ejecución de obra en atención a la obligación del supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra; motivo por el cual, se requiere que el supervisor ejerciera su actividad de control durante todo el plazo de ejecución de la obra (y su recepción), incluso si el contrato de obra original sufría modificaciones;

Que, en este sentido, es importante indicar que el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones" precisa sobre la prestación adicional de supervisión de obra lo siguiente: "Aquella no considerada en el contrato original, pero que, por razones que provienen del contrato de obra, distintas de la ampliación de obra, resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al contrato de supervisión; y aquellas provenientes de los trabajos que se produzcan por variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra";

Que, asimismo es necesario señalar la Opinión N°154-2019/DTN, de fecha 13 de setiembre del 2019, que establece respecto a las prestaciones adicionales en contratos de supervisión de obra, lo siguiente: "la normativa de contrataciones del Estado contempla diversos supuestos en virtud de los cuales una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra, siendo estos los siguientes: (i) aquellos que se derivan de aspectos propios del contrato de supervisión; (ii) aquellos que derivan de prestaciones adicionales de obra; (iii) aquellos que se generan a partir de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad; y, (iv) aquellos que consisten en la elaboración del expediente técnico del adicional de obra";

Que, siguiendo con la opinión señalado en el párrafo precedente, precisa respecto al ítem (ii) Adicionales de supervisión que derivan de prestaciones adicionales de obra, lo siguientes: "De otro lado, el segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la

Ley establece que "(...) el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo." De esta manera, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de obra, cuando en la obra se presentaran escarantos como la ejecución de adicionales, resulta necesario que el supervisor realice el control de trabajos no contemplados inicialmente y por consiguiente se aprueben prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra. Ahora bien, debe tenerse en cuenta que las prestaciones adicionales de supervisión derivadas de la aprobación de adicionales de obra no se encuentran sujetas al límite establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, en consecuencia, dichas prestaciones adicionales pueden superar el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; esto último responde exclusivamente a la necesidad de efectuar un control ininterrumpido de los trabajos que se realicen en la obra, tal como lo dispone la normativa de contrataciones del Estado;

Que, por otro lado, la Opinión N° 157-2019/DTN, de fecha 17 de setiembre del 2019, establece respecto al plazo de ejecución de la supervisión de obra, lo siguiente: "El plazo de ejecución de la supervisión debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada debido a la naturaleza accesoria que existe entre ambos contratos", ello en virtud de que los trabajos ejecutados por el contratista de obra deben ser controlados de forma permanente; por consiguiente, el inicio del plazo de ejecución de la supervisión de obra está vinculado al inicio del plazo de ejecución de la obra, así como su culminación está vinculada con la recepción de dicha obra; debiendo pagarse la tarifa respectiva hasta la culminación de las prestaciones contractuales del supervisor de obra, en función de su ejecución real";

Que, en consecuencia, se infiere que el contrato de supervisión se encuentra asociado al contrato de ejecución de la obra en atención a la obligación del supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra, motivo por el cual, se requiere que el supervisor debe ejercer su actividad de control durante todo el plazo de ejecución de la obra, incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones. En esa medida, si el plazo de ejecución de la obra sufre modificación o se extiende y/o se aprobará la ejecución de prestaciones adicionales de obra, el contrato de supervisión en atención a su objeto, asociado al contrato de obra debe adecuarse a las nuevas circunstancias, esto es, corresponde ampliar su plazo de ejecución que correspondiera, según las condiciones particulares del caso;

Que, en el sentido la causal que está generando el reconocimiento de incremento de plazo del contrato de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO", es como consecuencia del hecho generador de la aprobación de la prestación adicional de obra aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 204-2020-GRA/GGR de fecha 08 de octubre 2020, el mismo que llevó a la Entidad la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por 73 días calendarios en el contrato de obra mediante Resolución Gerencial Regional N° 306-2020-GRA/GGR-GRI de fecha 13 de noviembre de 2020. Por lo tanto, la solicitud de la empresa ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A. se enmarca en las disposiciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 139 de su Reglamento y en el segundo supuesto en el cual una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra precisado en la Opinión N°154-2019/DTN; en consecuencia,

Handwritten signature in blue ink across the middle of the page.



002572





procede otorgar el reconocimiento de incremento del plazo del contrato de supervisión en virtud de la ampliación de plazo otorgada a la ejecución de la obra, por cuanto la supervisión de obra está directamente vinculados al contrato principal, por el plazo de 73 días calendario, ya que es necesario un plazo adicional para la supervisión derivado de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 y se le reconozca el monto de mayores prestaciones de los servicios de S/. 403, 288.53 Soles (Cuatrocientos tres mil doscientos ochenta y ocho con 53/100 soles), con el fin que la Obra continúe siendo supervisada, según lo señalado en el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas en el Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y estando a las opiniones técnicas y legales del Coordinador de la Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Gerente Regional de Infraestructura, Asesoría Jurídica de la Entidad, quienes luego de los análisis correspondientes señalan que corresponde otorgar el reconocimiento de incremento del plazo del contrato de supervisión en virtud de la ampliación de plazo otorgada a la ejecución de la obra, por cuanto la supervisión de obra está directamente vinculados al contrato principal, por el plazo de 73 días calendario, ya que es necesario un plazo adicional para la supervisión derivado de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 y se le reconozca el monto de mayores prestaciones de los servicios de S/. 403, 288.53 Soles (Cuatrocientos tres mil doscientos ochenta y ocho con 53/100 soles), al haber cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y Opinión N°154-2019/DITN.

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo de 2019, sobre la Delegación al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, en materia de contratación pública, se dispone que: "Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestación para el caso de contratación de obras, que deriven de los procesos y procedimientos de selección, Licitación Pública, Concurso Pública y Contratación como aprobar y/o autorizar el pago correspondiente por dichas prestaciones adicionales de ser el caso";

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Legislativo N° 1341, Ley que modifica la Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2020-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 al contrato de servicio de supervisión por 73 días calendarios, solicitada por la empresa ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A. para la supervisión de la ejecución de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO", por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.**

**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE SUPERVISIÓN N° 04 que deriva de prestación adicional de obra, conforme lo**



establece el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de obra, por el monto de S/ 403,288.53 (Cuatrocientos tres mil doscientos ochenta y ocho con 53/100 soles), incluido IGV, para el servicio de consultoría de obra de la supervisión a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO", al mismo que deberá ser efectuado bajo las mismas condiciones del contrato original, en el plazo señalado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que la empresa supervisora de la obra deberá ampliar el monto de las garantías que hubieran otorgado en concordancia con el monto de la prestación adicional resuelto en el artículo segundo.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones que se aprueben.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER** que la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, realice las gestiones para la suscripción de la Adenda correspondiente y su posterior registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO SEXTO. - Dejar expresa constancia** que el sustento que motiva la presente resolución se encuentra en las opiniones técnicas y legales del Coordinador de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Gerente Regional de Infraestructura, Asesoría Jurídica de la Entidad y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**ARTICULO SÉPTIMO. - TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Empresa ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A., SINOHYDRO CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



002571





ANEXO 1

CALCULO DE LA INCIDENCIA DE LA PRESTACION ADICIONAL DE SUPERVISION N° 04

Item	Descripción	Total	Monto del contrato de supervisión (Inc. IGV)	% Incidencia	Límite	Supuesto
1	ADICIONAL N° 01 DE LA SUPERVISION APROBADO MEDIANTE R.G.G. N° 79-2020- GRA/GR-GGR	S/84,488.97	S/3,983,086.64	2.37%	2.37% < 25%	Adicionales de supervisión consisten en la elaboración del expediente técnico de un obra, conforme al artículo 139 del RLCE (Incidencia acumulada 5.73% < 25%)
2	ADICIONAL N° 02 DE LA SUPERVISION APROBADO MEDIANTE R.G.G. N° 274-2021-GR/GR-GGR Elaboración del Expediente Técnico del Sistema de Utilización en Media Tensión.	S/14,170.35	S/3,983,086.64	0.36%	0.36% < 25%	
3	ADICIONAL N° 03 DE LA SUPERVISION APROBADO MEDIANTE R.G.G.R. N° 325-2021-GR/GR-GGR Elaboración del Expediente Técnico Adicional de obra	S/119,610.04	S/3,983,086.64	3.00%	3.00% < 25%	
4	ADICIONAL N° 04 DE LA SUPERVISION para el servicio de supervisión de la Prestación Adicional de Obra.	S/403,289.53	S/3,983,086.64	10.12%	No aplica	Adicionales de supervisión que derivan de prestaciones adicionales de obra, conforme al numeral 34.4 del artículo 34 de la LCE.
MONTO ACTUALIZADO		S/651,357.89	S/3,983,086.64	11.85%		

MONTO ACTUALIZADO DEL CONTRATO DE SUPERVISION

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA	TOTAL
1	SUPERVISION DE OBRA CORA CORA	24	MESES	S/185,962.36	S/3,983,086.64
2	LIQUIDACION DE OBRA CORA CORA				S/127,288.73
3	ADICIONAL N° 01 DE LA SUPERVISION APROBADO MEDIANTE R.G.G. N° 79-2020- GRA/GR-GGR (Elaboración de expediente técnico de adicional de obra)				S/84,488.07
4	ADICIONAL N° 02 DE LA SUPERVISION APROBADO MEDIANTE R.G.G. N° 274-2021-GR/GR-GGR (Elaboración de expediente técnico de adicional de obra)				S/14,170.35
5	ADICIONAL N° 03 DE LA SUPERVISION APROBADO MEDIANTE R.G.G.R. N° 325-2021-GR/GR-GGR (Elaboración de expediente técnico de adicional de obra)				S/119,610.04
6	ADICIONAL N° 04 DE LA SUPERVISION para el servicio de supervisión de Prestación Adicional de Obra	73 2.43	DIAS MESES	S/185,962.36	S/403,289.53
MONTO TOTAL QUE CORRESPONDE A LA SUPERVISION DE H. CORA CORA					S/4,741,903.39

002570



*[Handwritten signature]*







GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

1º AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL

Ayacucho, 09 de febrero de 2022

CARTA Nº 032-2022-GRA/GR-GG

Señor:  
**Rafael Francisco Hidalgo** Calle  
Gerente General  
**ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A.**  
Calle Los Geranos Nº 446 (Esp. de edificio La Positiva) - Lince - Lima  
ata@ata.com.pe; rhidalgo@ata.com.pe  
Lima.

**Asunto :** Notifico resolución que reconoce la Ampliación de Plazo Nº 02 y Prestación Adicional del Contrato de Supervisión Nº 05 de la obra Hospital de Coracora

**Ref. :** Resolución Gerencial General Regional Nº 045-2022-GRA/GGR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual, se resuelve RECONOCER la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02 al contrato del servicio de supervisión por un plazo de 160 días calendario, solicitada por la empresa ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A.; asimismo, APROBAR y reconocer la PRESTACION ADICIONAL DE SUPERVISION Nº 05 que deriva de prestación adicional de obra y generado a partir de variaciones en el plazo de la obra, conforme lo establece el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de obra, por el monto de S/ 882,919.75 (ochocientos ochenta y dos mil novecientos diecinueve con 75/100 soles), incluido IGV, del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO", con código CUI Nº 2194672, lo que se cumple en notificar conforme la normativa vigente aplicable, para su conocimiento.

Aprovecho la oportunidad para renovar los sentimientos de estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL  
Ing. WILHELM ACE CHIPANA  
Gerente General

C.C.  
Ayacucho  
WGGC/dsp

Jr. Callejón Nº 02 - Teléfono (086) 31-9327 - gerencia@gerencia.ayacucho.gob.pe



002509



Ayacucho, 09 FEB. 2022

VISTOS:

La Carta Nº 041-21-5201901-ATA-Hosp.Cora Cora y Cangallo-Oficina Central, Carta Nº 006-2021-AGALJOED-CO, Informe Legal Nº 05-2022-GRA/JLLS, Carta Nº 001-2022-GRA-GGR/GRI-AGALJOED-CO, Oficio Nº 118-2022-GRA-GGR/GRI-S3SL, Oficio Nº 131-2022-GRA/GG-GRI, Opinión Legal Nº 014-2022-GRA/GG-ORAJ-RAQ, Oficio Nº 227-2022-GRA/GG-GRI, Oficio Nº 086-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT, Decreto Nº 98-2022-GRA/GG-GRAJ, Decreto Nº 750-022.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 993-2022-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, y demás documentos en un total (134) folios, y.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pilego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3º inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo Nº 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2022, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante Contrato Nº 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, de fecha 21 de enero de 2019, se suscribió la Contratación del servicio de consultoría de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Resolución Gerencial Regional  
Nº 045-2022-GRA/GGR





AYACUCHO", con CUI N° 2194672, entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la empresa ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 341-2021-GRA/GGR-GRI de fecha 08 de noviembre de 2021, se aprobó parcialmente la solicitud de ampliación de plazo N° 13 por ciento cincuenta y ocho (158) días calendario solicitado por el contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU para la Ejecución de la Obra antes citada, por la causal de necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional N° 02 aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 347-2021-GRA/GGR.

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 367-2021-GRA/GGR-GRI de fecha 03 de diciembre de 2021, se declaró Procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 14 por dos (02) días solicitada por el Contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU para la obra antes mencionada, por la causal de paralización total de trabajos ocasionados por el Paro Indefinido por la Contaminación minera en las cabeceras de cuenca en la zona sur de Ayacucho, entre los días 28 y 29 de octubre de 2021;

Que, mediante la Carta N° 041-2021-5201901-ATA-Hosp.Coracora y Cangallo - Oficina Central el Gerente General de la empresa de Supervisión "Asesores Técnicos Asociados S.A.", se dirige al Gobierno Regional de Ayacucho solicitando el reconocimiento de incremento de plazo N° 02 del Contrato de Supervisión - Hospital Coracora, señalando lo siguiente "(...) para evitar que se produzca el desfase en el término de obra, con el término de los servicios de Supervisión, la entidad debe reconocer el incremento del plazo del contrato de Supervisión en ciento ochenta y uno (181) días calendario, puesto que cuenta con el sustento Técnico Normativo y legal suficiente, para emitir el documento de respaldo de la continuidad de la Supervisión, el cual debe ser aprobado y remitido a la ATA a la brevedad, puesto que el plazo Contractual de la Supervisión de Obra concluyo el 15 de noviembre de 2021. De no otorgarse la ampliación mencionada correspondería que mi representada se limite a minimizar las acciones de Supervisión y contar con el personal mínimo propuesto, para el proceso de Liquidación de Obra, al no tener las garantías de que las actividades que se vienen realizando sean reconocidas por la Entidad. Por otro lado, como consecuencia del incremento del plazo del servicio de Supervisión corresponde el pago de la tarifa mensual hasta la culminación de la misma, en ese procedimiento, la Entidad debe prever la asignación presupuestal de S/ 1'000,753.03 soles, a fin de no afectar el flujo de pagos que debe realizarse a la Supervisión".

Que, mediante Carta N° 006-2021-AGAL/JOED-CO de fecha 10 de enero de 2022, el Coordinador de Obra de Gestión de Proyectos, solicita al Especialista Legal Informe Legal respecto a la solicitud de incremento de plazo N° 02 del Contrato de Supervisión - Hospital de Coracora.

Que, mediante Informe Legal N° 05-2022-GRA/JULLS de fecha 13 de enero de 2022, el Especialista Legal - Jesús Llalleshui Salvatierra, se dirige al Coordinador de Obra - Ing. Jimmy Omar Enrique Dueñas, remitiendo el Informe Legal sobre el incremento de plazo N° 02 del Servicio de Supervisión del Contratista "Asesores técnicos Asociados S.A. (ATA) por los plazos contractuales ampliados debidamente acreditados con acto resolutorio: Resolución Gerencial N.º 341-2021-GRA/GGR-GRI de fecha 08 de noviembre del 2021, mediante el cual se aprobó parcialmente la solicitud de ampliación de plazo N° 13 por 158 días calendario, por la aprobación del adicional de Obra N° 02. Y, por último, mediante Resolución Gerencial Regional N° 367-2021-GRA/GGR-GRI, de fecha 03 de diciembre del 2021, la entidad aprobó la solicitud de ampliación de plazo N° por 02 días calendario. Por tanto, señala que es procedente el pago de la tarifa

mensual contractual conforme a los días cuya ampliación fueron aprobados por la entidad vía acto resolutorio;

Que, mediante Carta N° 001-2022-GRA-GGR/GRI-AGAL/JOED-CO de fecha 17 de enero de 2022, el Coordinador de Obra se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho emitiendo pronunciamiento favorable respecto al requerimiento de la Supervisión "Empresa Asesores Técnicos Asociados S.A.", para la obra antes mencionada, por el plazo de ciento sesenta (160) días calendario, teniendo en cuenta la aprobación del adicional de Obra N° 02 por Resolución Gerencial Regional N° 341-2021-GRA/GGR-GRI; y por aprobación de dos (02) días calendario mediante la R.G.R. N° 367-2021-GRA/GGR-GRI;

Que, mediante Oficio N° 118-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL de fecha 18 de enero de 2022, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura remitiendo la procedencia a la solicitud de reconocimiento al incremento de plazo N° 02 del Contrato de Supervisión de Obra - Hospital de Coracora, por un total de 160 D.C., con un monto de presupuesto para las valorizaciones de S/. 882.919.57 soles;

Que, mediante Oficio N° 131-2022-GRA/GG-GRI de fecha de 20 de enero de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura, manifiesta que luego de la evaluación realizada a los actuados del expediente administrativo, declara, PROCEDENTE otorgar la ampliación de plazo a favor de la Empresa ASESORES TECNICOS ASOCIADOS, S.A., para la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO" por un plazo total de 160 días calendario. Asimismo, recomienda aprobar el monto de S/. 882,919.75 soles como Adicional del Servicio de Supervisión, para el pago en tarifa mensual que corresponde a la ampliación de plazo aprobado en el presente expediente;

Que, mediante Opinión Legal N° 014-2022-GRA/GG-ORAJ-ROO, de fecha 25 de enero de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, declara PROCEDENTE el incremento de plazo N° 02 del servicio de supervisión, por un plazo de 160 días calendario, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO". Así como PROCEDENTE el pago de la tarifa mensual contractual conforme a los días cuya ampliación fueron aprobados por la Entidad vía acto resolutorio por el monto de S/. 882,919.75 soles, según el cuadro siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA	TOTAL
1	adicional de supervisión (para el servicio de supervisión de la prestación adicional de obra N° 02) 158 d.c.	158	DÍAS MESES	S/. 165,962.36	S/. 872,962.01
2	adicional de supervisión (variantes en el plazo de la obra o variaciones del ritmo de trabajo) 02 d.c.	2	DÍAS MESES	S/. 9,957.74	S/. 9,957.74
MONTO TOTAL QUE CORRESPONDE A LA SUPERVISIÓN DE HOSPITAL CORACORA					S/. 882,919.75



002563





Que, Mediante el Oficio N° 086-2022-GRAGR-GG-GRPPAT, de fecha 01 de febrero del 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se pronuncia expidiendo la constancia de previsión presupuestal para el año fiscal 2022, a efectos de aprobación de la prestación adicional del Supervisor de Obra PI CUJ N° 2194672, hasta por un monto de S/. 882, 920.00 (Ochocientos ochenta y dos mil novecientos veinte con 00/100 soles), la cual posteriormente y a solicitud del área usuaria (UEI) se emitirá la respectiva certificación del crédito presupuestario, luego de aprobado la prestación adicional del Supervisor y su registro en el formato F-8A (Sección c) del Banco de Inversiones, para lo cual se utilizará el mecanismo autorizado en el artículo 13 (medidas de gastos de inversión) de la Ley N° 31365-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Anexo N° 02 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, a fin de garantizar el financiamiento y la continuidad de ejecución del proyecto en mención;

Que, de conformidad a los alcances establecidos en el Contrato N° 002-2019-GRASEDE CENTRAL-OAPF, se puede señalar que la misma ha sido suscrita bajo los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 066-2017-EF, cualquier modificación que se requiera será bajo la misma normativa hasta la culminación de la mencionada obra;

Que, respecto la solicitud realizada por el Supervisor de Obra, sobre el reconocimiento de incremento de plazo N° 02 del contrato de supervisión, podemos señalar que es una forma de modificación del Contrato y se puede sustentar en situaciones excepcionales ajenas a la voluntad de las partes, lo cual debe estar debidamente fundamentado en tanto se cumpla con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado. Bajo dicho contexto el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley señala que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuno y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiaria debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, bajo los alcances señalados, mencionamos que el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) de monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales, previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previo al pago, de la Contraloría General de la República;

Que, siguiendo con lo señalado en el párrafo precedente, el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo. En ese sentido mediante Carta N° 041-21-S201901-ATA-Hosp. Coracora y Cangallo-Oficina Central, de fecha 14 de diciembre del 2021, la supervisión ampara su pedido en el incremento de plazos de ejecución de la obra

aprobados para el Contratista, mediante la Resolutiva Regional Gerencial N.° 341-2021-GRAGR-GRI de fecha 08 de noviembre del 2021, mediante el cual se aprobó parcialmente la solicitud de ampliación de plazo N° 13 por 158 días calendario, por la aprobación del adicional de Obra N° 02, y mediante Resolución Gerencial Regional N° 387-221-GRAGR-GRI, de fecha 03 de diciembre del 2021, la entidad aprobó la solicitud de ampliación de plazo N° 14, por 02 días calendario;

Que, respecto al pedido señalado, mencionamos que el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, precisa además que el plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada;

Que, asimismo, el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, mediante Resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato, siempre que sean necesarias para alcanzar la finalidad del Contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...) Tratándose de Adicionales de Supervisión de Obra, para el cálculo del límite establecido en el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, solo debe tomarse en consideración todas las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra. Asimismo, la normativa señala que el caso de adicionales, el contrato debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado;

Que, al respecto mencionamos que el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directa, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. Asimismo, señala la normativa que el inspector es un profesional, funcionario o servicios de la Entidad, expresamente designado por esta mientras que el supervisor es un personal natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin (...);

Que, bajo el mismo contexto, el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido las funciones del Supervisor de Obra señalando que "la entidad contrata los trabajos efectuados por el contratista a través del supervisor, quien es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato", debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...) El contratista debe brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta;

Que, en relación a lo señalado, la normativa de Contrataciones ha señalado en su artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los efectos que ocasiona la Ampliación de Plazo de Obra, señalando en su numeral 171.3 lo siguiente: "En virtud de la ampliación otorgada, la entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al Contrato Principal". De esta forma, es posible distinguir que el contrato de supervisión se encuentra asociado al contrato de ejecución de obra en atención a la obligación del supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra, motivo por el cual, se requiere que el supervisor ejerciera su actividad de control durante

Handwritten signatures and official stamps of the Regional Government of Arequipa (GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA) are present. The stamps include the text 'GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA', 'Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial', and 'V.B. Director General de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial'. A large handwritten number '002587' is visible on the right side of the page.





todo el plazo de ejecución de la obra (y su recepción), incluso si el contrato de obra original sufría modificaciones.

Que, en este sentido, es importante indicar que el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones" precisa sobre la prestación adicional de supervisión de obra lo siguiente: "Aqueella no considerada en el contrato original, pero que, por razones que provienen del contrato de obra, distintas de la ampliación de obra, resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al contrato de supervisión; y aquellas provenientes de los trabajos que se produzcan por variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra".

Que, asimismo, es necesario señalar la Opinión N°154-2019/DTN, de fecha 13 de setiembre del 2019, que establece respecto a las prestaciones adicionales en contratos de supervisión de obra, lo siguiente: "la normativa de contrataciones del Estado contempla diversos supuestos en virtud de los cuales una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra, siendo estos los siguientes: (i) aquellos que se derivan de aspectos propios del contrato de supervisión; (ii) aquellos que derivan de prestaciones adicionales de obra; (iii) aquellos que se generan a partir de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad; y, (iv) aquellos que consisten en la elaboración del expediente técnico del adicional de obra".

Que, siguiendo con la opinión señalada en el párrafo precedente, precisa respecto al ítem (II) **Adicionales de supervisión que derivan de prestaciones adicionales de obra**, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de obra, cuando en la obra se presenten escenarios como la ejecución de adicionales, resulta necesario que el supervisor realice el control de trabajos no contemplados inicialmente y -por consiguiente- se aprueben prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra. Ahora bien, debe tenerse en cuenta que las prestaciones adicionales de supervisión derivadas de la aprobación de adicionales de obra no se encuentran sujetas al límite establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, en consecuencia, dichas prestaciones adicionales pueden superar el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; esto último responde exclusivamente a la necesidad de efectuar un control ininterumpido de los trabajos que se realicen en la obra, tal como lo dispone la normativa de contrataciones del Estado; asimismo, en el ítem (III) **Adicionales de supervisión generados a partir de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizados por la Entidad**, de conformidad con lo previsto por la normativa de contrataciones del Estado, también pueden aprobarse prestaciones adicionales en el contrato de supervisión como consecuencia de las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra autorizadas por la Entidad (distintas a los adicionales de obra); y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión; así, este tipo de prestaciones adicionales se encuentran sujetas a un límite del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, correspondiendo solicitar la autorización -previa al pago- de la Contraloría General de la República únicamente cuando se supere dicho porcentaje.

Que, por otro lado, la Opinión N° 157-2019/DTN, de fecha 17 de setiembre del 2019, establece respecto al plazo de ejecución de la supervisión de obra, lo siguiente: "El plazo de ejecución de la supervisión debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada debido a la naturaleza accesoria que existe entre ambos contratos-, ello en virtud de que los trabajos ejecutados por el contratista de obra deben ser controlados de forma permanente; por consiguiente, el inicio del plazo de ejecución de la supervisión de obra quedará vinculado al inicio del plazo de ejecución de la obra, así como su culminación está regulada con la recepción de dicha obra, debiendo pagarse la tarifa respectiva hasta



la culminación de las prestaciones contractuales del supervisor de obra, en función de su ejecución real";

Que, en consecuencia, se infiere que el contrato de supervisión se encuentra asociado al contrato de ejecución de la obra en atención a la obligación del supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra, motivo por el cual, se requiere que el supervisor debe ejercer su actividad de control durante todo el plazo de ejecución de la obra, incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones. En esa medida, si el plazo de ejecución de la obra sufre modificación o se extiende y/o se aprueba la ejecución de prestaciones adicionales de obra, el contrato de supervisión en atención a su objeto, asociado al contrato de obra debe adecuarse a las nuevas circunstancias, esto es, corresponde ampliar su plazo de ejecución que correspondiera, según las condiciones particulares del caso;

Que, en tal sentido la causal que está generando el reconocimiento de incremento de plazo del contrato de Supervisión de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCNAS, REGION AYACUCHO**", con Código Único Inversiones N° 2194672, es como consecuencia del hecho generador de la aprobación de la prestación adicional de obra aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 347-2021-GR/GGR, de fecha 30 de setiembre del 2021, el mismo que llevó a la Entidad la aprobación de la solicitud de obra mediante Resolución Gerencial Regional N° 341-2021-GR/GGR-GRI de fecha 08 de noviembre del 2021. Por lo tanto, la solicitud de la empresa **ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.** se enmarca en las disposiciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 139 de su Reglamento y en el segundo supuesto en el cual una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra precisado en la Opinión N°154-2019/DTN; en consecuencia, procede otorgar el reconocimiento de incremento del plazo del contrato de supervisión en virtud de la ampliación de plazo otorgada a la ejecución de la obra, por cuanto la supervisión de obra está directamente vinculada al contrato principal, por el plazo de 160 días calendario, ya que es necesario un plazo adicional para la supervisión derivado por la ampliación de plazo N° 013 y N° 014, se le reconozca el monto de mayores prestaciones de los servicios de supervisión por S/ 882,919.75 soles, cuyo pago de realizara en tarifa mensual, conforme establecido en los actuados del presente expediente, con el fin que la Obra continúe siendo supervisada, según lo señalado en el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, al haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas en el Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento; y estando a las opiniones técnicas y legales del Coordinador de la Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Gerente Regional de Infraestructura, Asesoría Jurídica de la Entidad, quienes luego de los análisis correspondientes señalan que corresponde otorgar el reconocimiento de incremento del plazo del contrato de supervisión en virtud de la ampliación de plazo otorgada a la ejecución de la obra, por cuanto la supervisión de obra está directamente vinculados al contrato principal, por el plazo de 160 días calendario, ya que es necesario un plazo adicional para la supervisión derivado de la ampliación de plazo N° 13 y N° 14 y se le reconozca el monto de mayores prestaciones de los servicios de S/ 882, 919.75 soles, cuyo pago de realizará en tarifa mensual, conforme establecido en los actuados del presente expediente, al haber cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica si Decreto Supremo N° 350-2015-EF y Opinión N°154-2019/DTN;

Handwritten signature in blue ink across the middle of the page.

002566





Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo de 2019, sobre la Delegación al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, en materia de contratación pública, se dispone que: "Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestación para el caso de contratación de obras, que deniven de los procesos y procedimientos de selección, Licitación Pública, Concurso Pública y Contratación como aprobar y/o autorizar el pago correspondiente por dichas prestaciones adicionales de ser el caso".

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Legislativo N° 1341, Ley que modifica la Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2020-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** al contrato del servicio de supervisión por un plazo de 160 días calendario, solicitada por la empresa **ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A.**, para la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO"**, con CUI N° 2194672, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR y reconocer la PRESTACION ADICIONAL DE SUPERVISIÓN N° 05** que deriva de prestación adicional de obra y generado a partir de variaciones en el plazo de la obra, conforme lo establece el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de obra, por el monto de **S/ 882,919.75** (ochocientos ochenta y dos mil novecientos diecinueve con 75/100 soles), incluido IGV, del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO"**, con código CUI N° 2194672, el mismo que deberá ser efectuado por tarifas conforme las condiciones del contrato original, por el plazo correspondiente a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución, cuyo detalle se adjunta en el Anexo 1.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que la empresa supervisora de la obra deberá ampliar el monto de las garantías que hubieran otorgado en concordancia con el monto de la prestación adicional resuelto en el artículo segundo.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones que se aprueben.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER** que la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, realice las gestiones para la inscripción de la Adenda

correspondiente y su posterior registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO SEXTO. - Dejar** expresa constancia que el sustento que motiva la presente resolución se encuentra en las opiniones técnicas y legales del Coordinador de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Gerente Regional de Infraestructura, Asesoría Jurídica de la Entidad y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Empresa **ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A.**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



Handwritten signature in blue ink.



002585





ANEXO 1

CALCULO DE LA INCIDENCIA DE LA PRESTACION ADICIONAL DE SUPERVISION N° 05

Item	Descripción	Total	Monto del contrato de supervisión (inc. IGV)	% Incidencia	Límite	Supuesto
1	ADICIONAL N° 01 DE LA SUPERVISION, APROBADO MEDIANTE R.G.G. N° 79-2020-GR/AGR-GGR	S/84,489.07	S/3,983,096.64	2.37%	2.37% < 25%	Adicionales de supervisión consistentes en la elaboración del expediente técnico de un adicional de obra, conforme al artículo 139 del RLCE. (Incidencia acumulada 5.73%<25%)
2	ADICIONAL N° 02 DE LA SUPERVISION, APROBADO MEDIANTE R.G.G. N° 274-2021-GR/AGR-GGR Elaboración del Expediente Técnico del Sistema de Utilización en Media Tensión.	S/14,170.35	S/3,983,096.64	0.38%	0.38% < 25%	
3	ADICIONAL N° 03 DE LA SUPERVISION, APROBADO MEDIANTE R.G.G. N° 325-2021-GR/AGR-GGR Elaboración del Expediente Técnico Adicional de obra	S/119,510.04	S/3,983,096.64	3.00%	3.00% < 25%	
4	ADICIONAL N° 04 DE LA SUPERVISION, APROBADO MEDIANTE R.G.G. N° 431-2021-GR/AGR-GGR para el servicio de supervisión de obra.	S/403,288.53	S/3,983,096.64	10.12%	No aplica	Adicionales de supervisión que derivan de prestaciones adicionales de obra, conforme al numeral 34.4 del artículo 34 de la LCE.
5	ADICIONAL N° 05 DE LA SUPERVISION para el servicio de supervisión de obra.	S/9,957.74	S/3,983,096.64	0.25%	0.25% < 15%	Adicionales de supervisión generados a partir de variaciones en el plazo de la obra, conforme al numeral 34.4 del artículo 34 de la LCE.
MONTO ACTUALIZADO		S/1,514,457.74	S/3,983,096.64	38.02%		

MONTO ACTUALIZADO DEL CONTRATO DE SUPERVISION

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA (x MESES)	TOTAL
1	SUPERVISION DE OBRA CORA CORA	24	MESES	S/165,982.36	S/3,983,096.64
2	LIQUIDACION DE OBRA CORA CORA				S/127,288.73
3	ADICIONAL N° 01 DE LA SUPERVISION APROBADO MEDIANTE R.G.G. N° 79-2020-GR/AGR-GGR (Elaboración de expediente técnico de adicional de obra)				S/94,489.07
4	ADICIONAL N° 02 DE LA SUPERVISION APROBADO MEDIANTE R.G.G. N° 274-2021-GR/AGR-GGR (Elaboración de expediente técnico de adicional de obra)				S/14,170.35
5	ADICIONAL N° 03 DE LA SUPERVISION APROBADO MEDIANTE R.G.G. N° 325-2021-GR/AGR-GGR (Elaboración de expediente técnico de adicional de obra)				S/119,510.04
6	ADICIONAL N° 04 DE LA SUPERVISION APROBADO MEDIANTE R.G.G. N° 431-2021-GR/AGR-GGR para el servicio de supervisión de obra.	73 2.43	DIAS MESES	S/165,982.36	S/403,288.53
7	ADICIONAL N° 05 DE LA SUPERVISION para el servicio de supervisión de obra.	158 5.26 2 0.06	DIAS MESES DIAS MESES	S/165,982.36	S/972,962.01 S/9,957.74
MONTO TOTAL QUE CORRESPONDE A LA SUPERVISION DE H. CORA CORA					S/5,624,823.11

00250A







GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

\*AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL\*

Ayacucho, 11 de febrero de 2022

CARTA N° 36 -2022-GRA/GR-GG

Señor:  
**Rafael Francisco Hidalgo Calle**  
Gerente General  
**ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A.**  
Calle Los Geranios N° 446 (Esp. de edificio La Positiva) – Lince – Lima  
ata@ata.com.pe; rhidalgo@ata.com.pe

Lima, -

**Asunto :** Notifico resolución sobre reajustes de precios por aplicación de fórmulas monoméricas o polinómicas del contrato de Supervisión del Hospital de Coracora.

**Ref. :** Resolución Gerencial General Regional N° 050-2022-GRA/GGR.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual, se Resuelve: APROBAR, el reajuste de precios por aplicación de fórmulas monoméricas o polinómicas, conforme a lo previsto en el Contrato N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPE, Contrato de Servicio de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORACORA - DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO", con CUI N° 2194672, por el monto de S/. 206, 415.11 (doscientos seis mil cuatrocientos quince con 11/100 soles), correspondiente de las valorizaciones efectuadas entre los años 2019, 2020, 2021, lo que se notifica a su representada para conocimiento y fines que estime.

Aprovecho la oportunidad para renovar los sentimientos de estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL  
Ing. WILLEM GRECHPANA  
Gerente General



LUIS  
MORC/MP

d. Calleo N° 122 - Teléfono (052) 21 9327 - gerencia@gerencia.gob.pe



002583



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Resolución Gerencial General Regional

N° 050 -2022-GRA/GGR

Ayacucho, 10 FEB. 2022

VISTOS:

La Carta N° 021-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL, Carta N° 029-22-S291901-ATA-Hosp. Cora, Informe Técnico N° 001-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL/JOED-CO, Carta N° 02-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL/JOED-CO, Oficio N° 129-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio N° 202-2022-GRA/GG-GRI, Opinión Legal N° 018-2022-GRA/GG-ORAJ-RAQ, Decreto N° 133-2022-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 1055-22 GOB.REG.AYAC/IGG-GRI, documentos en 157 folios, sobre reajustes del Contrato de la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORACORA, DISTRITO DE CORACORA, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO" con CUI N° 2194672 y:

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre desconcentración y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2022, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente.

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17, Fase de Ejecución, numeral 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del





proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas...;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 33, numeral 33.2, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución; mediante el Formato N° 08-A-Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y...";

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 006-2018-GRAGG-OREI, de fecha 14 de febrero de 2018, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO", con código SNIP N° 268482, con un presupuesto de S/ 90'689,995.72. (Noventa Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cinco con 72/100 Soles);

Que, con fecha 17 de octubre de 2018, se suscribe el Contrato N° 0101-2018-GRASEDE CENTRAL-OAPF, cuyo objeto es la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA-PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO"; por el monto de S/ 83, 044, 637.40 (Ochenta y Tres Millones Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Siete con 40/100 Soles), conforme a las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección, la oferta ganadora y el presente contrato, con un plazo de ejecución de obra de 720 días calendario;

Que, con fecha 21 de diciembre del 2019, se suscribe el Contrato N° 002-2019-SEDE CENTRAL-OAPF, entre la empresa "ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A." y el Gobierno Regional de Ayacucho para el servicio de consultoría de obra: servicio de supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO";

Que, el numeral 17.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé que, tratándose de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las "fórmulas de reajuste"; en ese contexto, dicho dispositivo precisa lo siguiente: "(...) Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. (...).";

Que, por su parte, el numeral 166.1 del artículo 166 del Reglamento establece que "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaborados el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista";



002582



Asimismo, el numeral 166.6 del mencionado artículo, señala que: "El plazo máximo de aprobación por el inspector o supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes (...).";

Que, otro lado resulta pertinente señalar que según lo dispuesto en el artículo 167 del Reglamento, en el caso de los contratos de obras, los reajustes se calculan sobre la base del coeficiente de reajuste "K" que se conoce al momento de la valorización; posteriormente, cuando se conocen los índices Unificados de Precios que se deben aplicar es decir, los correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más próxima o, incluso, en la liquidación final sin reconocimiento de intereses;

Que, por tanto, según lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento y en los artículos 166 y 167 del Reglamento, se advierte que en el marco de un contrato de obra pactado en moneda nacional, las valorizaciones efectuadas a precios originales del contrato son ajustadas multiplicándolas por el coeficiente de reajuste "K" que se obtiene al aplicar, en la fórmula o fórmulas polinómicas- los Índices Unificados de Precios de la Construcción, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización respectiva;

Que, en este sentido, mediante Carta N° 021-2022-GRAGG-RI-SGSL, de fecha 12 de enero de 2022, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, se dirige al Gerente General de la Empresa Asesores Técnicos Asociados, solicitando información de Reajuste de contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED DEL PERU y de la Supervisión "ASESORES TECNICOS Y ASOCIADOS S.A." de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORACORA, DISTRITO DE CORACORA, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO";

Que, con Carta N° 029-22-S201901-ATA-Hosp. Cora Cora, de fecha 17 de enero de 2022, el Jefe de Supervisión de la Empresa Supervisora, se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, emitiendo pronunciamiento respecto a lo solicitado mediante la Carta N° 021-2022-GRAGG-RI-SGSL; respecto a los Reajustes del Contratista de Ejecución de Obra y de la Supervisión de Obra, remitiendo las valorizaciones correspondientes;

Que, con Carta N° 02-2022-GRAGG-RI-SGSL/JOED-CO, de fecha 18 de enero de 2022, el Coordinador de Obra, se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, remitiendo el Informe Técnico N° 001-2022-GRAGG-RI-SGSL/JOED-CO sobre el informe de Reajustes Valorizados para la Supervisión ASESORES TECNICOS Y ASOCIADOS S.A. en las valorizaciones del año 2019, 2020 y 2021 para su registro en el Formato 8A, según el cuadro siguiente:

ITEM	PERIODO	REAJUSTE
01	Año 2019	S/ 26,187.83
02	Año 2020	S/ 33,806.06
03	Año 2021	S/ 146,421.22
TOTAL (Incluido IGV)		S/ 206,415.11





Que, con Oficio N° 129-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL de fecha 15 de enero de 2022, el Subgerente de Supervisión y Liquidación, se dirige al Gerente Regional Infraestructura solicitando la formalización vía acto Resolutivo de Reajustes de la Valorizaciones de la Supervisión de la Obra antes citada;

Que, con Oficio N° 202-2022-GRA/GG-GRI de fecha 27 de enero de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura, manifiesta que previa evaluación de los antecedentes del Expediente Administrativo, hace suyo el Informe emitido por el Coordinador de Obra y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, recomendando la aprobación de los Reajustes presentados por la empresa "ASESORES TECNICOS Y ASOCIADOS S.A.", Supervisor de Obra antes citada e incorporar en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Opinión Legal N° 018-2022-GRA/GG-ORAJ-RAQ, de fecha 01 de febrero de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica DECLARA PROCEDENTE los Reajustes presentados por la Empresa "ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.", supervisor de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORACORA, DISTRITO DE CORACORA, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO" e incorporar en el Banco de Inversiones el presupuesto por el monto de S/. 206,415.11 soles, por los años 2019, 2020, 2021;

Que, en merito a las normativas referidos en la presente causa, corresponde determinar si es pertinente registrar o reconocer los reajustes a la supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORACORA, DISTRITO DE CORACORA, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO", con CUI N° 2194672 y registrar en el Formato 8A, el monto de S/. 206,415.11, siendo estas: S/. 26,187.83 soles correspondientes al año 2019; el presupuesto de S/. 33,806.06 soles correspondientes al año 2020; y el presupuesto de S/. 146,421.22 soles correspondiente al año 2021; como reajustes reconocidos al Supervisor "ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.", por concepto de Valorización de Reajustes. Al respecto, previamente debe indicarse que en el numeral 17.3 del artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monomónicas u polinómicas, según corresponda, las cuales deben estar previstas en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias";

Que, en merito al análisis de la normativa referidos en los párrafos precedentes, los cuales establecen que; además de la obligación de la Entidad de incluir en las Bases las fórmulas de reajuste en los contratos de consultoría de obra cuyo pago debe realizarse en moneda nacional, que las valorizaciones realizadas deben ser ajustadas multiplicándolas por el coeficiente "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula polinómica, los índices Unificados de Precios al Consumidor - publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), correspondientes al mes en que debe ser pagada la valorización. En este orden de ideas, es de colegir que la obligación de reajustar las valorizaciones tiene como objeto "actualizar el valor de los elementos que intervienen en la ejecución de una obra a la fecha correspondiente al mes de pago de la valorización" - toda vez que, su valor original puede haber variado



[Handwritten signature]



002500



desde que se contrajo la obligación- para, de esta manera, mantener el equilibrio económico del contrato;

Que, por tanto, en el presente caso, al haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas en la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y estando a las opiniones técnicas y legales favorables emitidas por el Coordinador de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica, quienes luego del análisis correspondiente señalan que es PROCEDENTE LA APROBACIÓN de los reajustes de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORACORA, DISTRITO DE CORACORA, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO" con CUI N° 2194672, por el monto de S/. 206,415.11 soles, para su registro en el Formato 8A del Banco de Inversiones para su Incremento Presupuestal;

Que, mediante el numeral 2.2.9 del Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo de 2019, sobre la Delegación al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, en materia de contratación pública, se dispone que: "suscribir los documentos que comuniquen a los contratistas las decisiones emitidas por la entidad durante la ejecución contractual";

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Legislativo N° 1341, Ley que modifica la Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2021-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada, conforme a lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, el REAJUSTE DE PRECIOS POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS MONOMÍNICAS O POLINÓMICAS, conforme a lo previsto en el Contrato N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, sobre el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORACORA, DISTRITO DE CORACORA, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO" con CUI N° 2194672, por el monto de S/ 206,415.11 (doscientos seis mil cuatrocientos quince con 11/100 soles), correspondiente de las valorizaciones efectuadas entre los años 2019, 2020, 2021, conforme se detalla a continuación:

ITEM	PERIODO	REAJUSTE
1	Año 2019	S/26,187.83
2	Año 2020	S/33,806.06
3	Año 2021	S/146,421.22
TOTAL (Incluido GSV)		S/206,415.11

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que el reconocimiento de los reajustes de los periodos 2019, 2020, 2021, establecidas en el artículo primero del presente acto Administrativo, son con fines que la Unidad Ejecutora registre las variaciones presupuestales en el banco de inversiones, conforme lo establece la Directiva N° 001-





2019-EF63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, debiendo realizar el sinceramiento de las variaciones en la etapa de la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.

**ARTICULO TERCERO.** - Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en las opiniones técnicas y legales del Supervisor de la Obra, Coordinador de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Gerente Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

**ARTICULO CUARTO.** - **DISPONER** que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones que se aprueben.

**ARTICULO QUINTO.** - **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Empresa "ASESORES TÉCNICOS Y ASOCIADOS S.A.", a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL  
Ing. WILHELVORE CHIPANA  
Gerente General



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**Resolución Gerencial General Regional**  
**N° 209 -2022-GRA/GGR**

Ayacucho, **04 MAYO 2022**

**VISTOS:**

La Carta N° 014-22-S201901-ATA-Hosp. Cora Cora y Cangallo-Oficina Central, Informe N° 053-2022-GRA-GGR/GRI-SGSLJHOED-CO, Oficio N° 1206-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio N° 925-2022-GRA/GG-GRI, Opinión Legal N° 062-2022-GRA/GG-ORAJ-RAQ, Oficio N° 961-2022-GRA/GG-GRI, Oficio N° 423-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT, Decreto N° 4181-22.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2022, la ejecución de Proyectos de Inversión Públicas, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente,

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante Contrato N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de fecha 21 de enero de 2019, se suscribió la Contratación del servicio de consultoría de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORACORA- DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO", con CUI N° 2194672, entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la empresa ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.;

*(Handwritten signatures and blue ink marks)*

002580





Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 048-2022-GRA/GGR, de fecha 22 de marzo del 2022, se resuelve aprobar la prestación adicional de obra N° 03 y deductivo Vinculante N° 03 para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO", con CUI N° 2194672;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 093-2022-GRA/GGR-GRI, de fecha 24 de marzo del 2022, se aprueba la ampliación de plazo N° 015 para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO", con CUI N° 2194672, por 93 días calendario;

Que, mediante la Carta N° 014-22-S201901-ATA-Hosp. Cora Cora y Cangallo-Oficina Central, de fecha 01 de abril del 2022, el Gerente General de la empresa Supervisora "Asesores Técnicos Asociados", solicita al Gobierno Regional de Ayacucho el reconocimiento de incremento del plazo N° 03 del Contrato de Supervisión-Hospital de Coracora por 114 días calendario, con una asignación presupuestal de S/. 630, 656.97 soles;

Que, mediante Carta N° 053-2022-AGAL/OED-CO de fecha 08 de abril de 2022, el Coordinador de Obra se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación emitiendo su pronunciamiento sobre el incremento de plazo N° 03 del Servicio de Supervisión para "ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A." de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO", con CUI N° 2194672, concluyendo que es procedente lo solicitado por un plazo 93 días calendario, de acuerdo a los plazos contractuales ampliados a la ejecución de la obra mediante la Resolución Gerencial Regional N° 093-2022-GRA/GGR-GRI, de fecha 24 de marzo del 2022, que aprueba parcialmente la ampliación de plazo N° 03 POR 93 días calendario;

Que, mediante el Oficio N° 1206-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 11 de abril de 2022, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, remitiendo la procedencia de la solicitud de reconocimiento de incremento de plazo N° 03 del contrato de supervisión de obra-Hospital de Coracora, por 93 días calendario, por el monto de S/. 514, 483.32 soles con el fin de valorizar las valorizaciones;

Que, mediante el Oficio N° 925-2022-GRA/GG-GRI, de fecha 31 de abril 2022 el Gerente Regional de Infraestructura, manifiesta que de la evaluación realizada a los actuados del expediente su despacho declara procedente otorgar la ampliación de plazo a favor de la empresa "Asesores Técnicos Asociados S.A.", para el servicio de supervisión de la ejecución de la obra antes mencionada, por un total de 93 días calendario, motivos por los plazos otorgados al contratista mediante la Resolución Gerencial Regional N° 093-2022-GRA/GGR-GRI, de fecha 24 de marzo del 2022; así como recomendando aprobar el monto de S/. 514, 483.32 soles, como adicional del servicio de supervisión para el pago en tarifa mensual, que corresponde a la ampliación de plazo aprobado en el presente expediente;

Que, mediante Opinión Legal N° 062-2022-GRA/GG-ORAJ.-ROQ, de fecha 18 de abril del 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, declara PROCEDENTE el incremento de plazo N° 03 del servicio de supervisión, por un plazo de 93 días calendario, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD

RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO". Así como PROCEDENTE el pago de la tarifa mensual contractual conforme a los días cuya ampliación fueron aprobados por la Entidad vía acto resolutorio por el monto de S/. 514, 483.32 soles, según el cuadro siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA	TOTAL
1	adicional de la supervisión (para el servicio de supervisión de la producción adicional de obra N° 03) 93 d.c.	93 3.10	DÍAS MESES	S/ 165,962.36	S/. 514, 483.32
MONTO TOTAL QUE CORRESPONDE A LA SUPERVISIÓN DE HOSPITAL CORACORA					S/. 514, 483.32

Que, mediante el Oficio N° 0423-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT, de fecha 21 de abril del 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se pronuncia expidiendo la constancia de previsión presupuestal para el año fiscal 2022, a efectos de aprobación de la prestación adicional del Supervisor de Obra PI CUI N° 2194672, hasta por un monto de S/ 514,483.00 (quinientos catorce mil cuatrocientos ochenta y tres con 00/100 soles), la cual posteriormente y a solicitud del área usuaria (UEI) se emitirá la respectiva certificación del crédito presupuestario, luego de aprobado la prestación adicional del Supervisor y su registro en el formato F-8A (Sección c) del Banco de Inversiones, para lo cual se utilizará el mecanismo autorizado en el artículo 13 (medidas de gastos de inversión) de la Ley N° 31365-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Anexo N° 02 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, a fin de garantizar el financiamiento y la continuidad de ejecución del proyecto enmendón;

Que, de conformidad a los alcances establecidos en el Contrato N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, se puede señalar que la misma ha sido suscrito bajo los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF, cualquier modificación que se requiera será bajo la misma normativa hasta la culminación de la mencionada obra;

Que, respecto la solicitud realizada por el Supervisor de Obra, sobre el reconocimiento de incremento de plazo N° 03 del contrato de supervisión, podemos señalar que es una forma de modificación del Contrato y se puede sustentar en situaciones excepcionales ajenas a la voluntad de las partes, lo cual debe estar debidamente fundamentado en tanto se cumpla con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado. Bajo dicho contexto el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley señala que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiaria debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, bajo los alcances señalados, mencionamos que el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que respecto a los servicios de supervisión,

Handwritten signatures and blue ink marks across the page.



002553





cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión, que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) de monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales, previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previo al pago, de la Contraloría General de la República;

Que, siguiendo con lo señalado en el párrafo precedente, el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo. En ese sentido mediante Carta N° 014-22-S201901-ATA-Hosp. Coracora y Cargallo-Oficina Central, de fecha 01 de abril del 2022, la supervisión ampara su pedido en el incremento de plazos de ejecución de la obra aprobados para el Contratista, mediante la Resolutiva Regional Gerencial N° 93-2022-GRA/GGR-GRI de fecha 24 de marzo del 2022, mediante el cual se aprobó parcialmente la solicitud de ampliación de plazo N° 15 por 93 días calendarios, por la aprobación del adicional de Obra N° 03;

Que, respecto al pedido señalado, mencionamos que el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, precisa además que el plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada.

Que, asimismo, el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, mediante Resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato, siempre que sean necesarias para alcanzar la finalidad del Contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...) Tratándose de Adicionales de Supervisión de Obra, para el cálculo del límite establecido en el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, solo debe tomarse en consideración todas las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra. Asimismo, la normativa señala que el caso de adicionales, el contrato debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado.

Que, al respecto mencionamos que el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece "durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directa, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. Asimismo, señala la normativa que el inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, excesivamente designado por esta mientras que el supervisor es un personal natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin (...).";

Que, bajo el mismo contexto, el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido las funciones del Supervisor de Obra señalando que "la entidad contrata los trabajos efectuados por el contratista a través del supervisor, quien

es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato", debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...) El contratista debe brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta;

Que, en relación a los señalado, la normativa de Contrataciones ha señalado en su artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los efectos que ocasionan la Ampliación de Plazo de Obra, señalando en su numeral 171.3 lo siguiente: "En virtud de la ampliación otorgada, la entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al Contrato Principal". De esta forma, es posible distinguir que el contrato de supervisión se encuentra asociado al contrato de ejecución de obra en atención a la obligación del supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra; motivo por el cual, se requiere que el supervisor ejerciera su actividad de control durante todo el plazo de ejecución de la obra (y su recepción), incluso si el contrato de obra original sufría modificaciones;

Que, en este sentido, es importante indicar que el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones" precisa sobre la prestación adicional de supervisión de obra lo siguiente: "Aquella no considerada en el contrato original, pero que, por razones que provienen del contrato de obra, distintas de la ampliación de obra, resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al contrato de supervisión; y aquellas provenientes de los trabajos que se produzcan por variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra";

Que, asimismo, es necesario señalar la Opinión N°154-2019/DTN, de fecha 13 de setiembre del 2019, que establece respecto a las prestaciones adicionales en contratos de supervisión de obra, lo siguiente: "la normativa de contrataciones del Estado contempla diversos supuestos en virtud de los cuales una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra, siendo estos los siguientes: (i) aquellos que se derivan de aspectos propios del contrato de supervisión; (ii) aquellos que derivan de prestaciones adicionales de obra; (iii) aquellos que se generan a partir de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad; y, (iv) aquellos que consisten en la elaboración del expediente técnico del adicional de obra";

Que, siguiendo con la opinión señalado en el párrafo precedente, precisa respecto al ítem (ii) Adicionales de supervisión que derivan de prestaciones adicionales de obra, "De otro lado, el segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley establece que "(...) el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo." De esta manera, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de obra, cuando en la obra se presenten escenarios como la ejecución de adicionales, resulta necesario que el supervisor realice el control de trabajos no contemplados inicialmente y por consiguiente se aprueben prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra y de variaciones en el plazo de la obra. Ahora bien, debe tenerse en cuenta que las prestaciones adicionales de supervisión derivadas de la aprobación de adicionales de obra y de variaciones en el plazo de la obra no se encuentran sujetas al límite establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, en consecuencia, dichas prestaciones adicionales pueden superar el límite del

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several initials or smaller signatures in the center and right.



002553





veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; esto último responde exclusivamente a la necesidad de efectuar un control ininterumpido de los trabajos que se realicen en la obra, tal como lo dispone la normativa de contrataciones del Estado";

Que, por otro lado, la Opinión N° 157-2019/DTN, de fecha 17 de setiembre del 2019, establece respecto al plazo de ejecución de la supervisión de obra, lo siguiente "El plazo de ejecución de la supervisión debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada debido a la naturaleza accesoria que existe entre ambos contratos-; ello en virtud de que los trabajos ejecutados por el contratista de obra deben ser controlados de forma permanente; por consiguiente, el inicio del plazo de ejecución de la supervisión de obra está vinculado al inicio del plazo de ejecución de la obra, así como su culminación está vinculada con la recepción de dicha obra, debiendo pagarse la tarifa respectiva hasta la culminación de las prestaciones contractuales del supervisor de obra, en función de su ejecución real";

Que, en consecuencia, se infiere que el contrato de supervisión se encuentra asociado al contrato de ejecución de la obra en atención a la obligación del supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra, motivo por el cual, se requiere que el supervisor debe ejercer su actividad de control durante todo el plazo de ejecución de la obra, incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones. En esa medida, si el plazo de ejecución de la obra sufre modificación o se extiende y/o se aprobó la ejecución de prestaciones adicionales de obra, el contrato de supervisión en atención a su objeto, asociado al contrato de obra debe adecuarse a las nuevas circunstancias, esto es, corresponde ampliar su plazo de ejecución que correspondiera, según las condiciones particulares del caso;

Que, en tal sentido la causal que está generando el reconocimiento de incremento de plazo del contrato de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO", con Código Único Inversiones N° 2194672, es como consecuencia del hecho generador de la aprobación de la prestación adicional de obra aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N° 48-2022- GRA/GGR de fecha 22 de marzo del 2022, el mismo que llevó a la Entidad la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 015, por 93 días calendarios en el contrato de obra mediante Resolución Gerencial Regional N° 93-2022- GRA/GGR-GRI de fecha 24 de marzo del 2022. Por lo tanto, la solicitud de la empresa ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A. se enmarca en las disposiciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 139 de su Reglamento y en el segundo supuesto en el cual una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra precisado en la Opinión N°154-2019/DTN; en consecuencia, procede otorgar el reconocimiento de incremento del plazo del contrato de supervisión en virtud de la ampliación de plazo otorgada a la ejecución de la obra, por cuanto la supervisión de obra está directamente vinculados al contrato principal, por el plazo de 160 días calendarios, ya que es necesario un plazo adicional para la supervisión derivado por la ampliación de plazo N° 15, se le reconoce el monto de mayores prestaciones de los servicios de supervisión por S/ 514, 483.32 soles, cuyo pago de realizará en tarifa mensual, conforme establecido en los actuados del presente expediente, con el fin que la Obra continúe siendo supervisada, según lo señalado en el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas en el Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento; y estando a las opiniones técnicas y legales del Coordinador de la Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Gerente Regional de Infraestructura, Asesoría Jurídica de la Entidad,

quienes luego de los análisis correspondientes señalan que corresponde otorgar el reconocimiento de incremento del plazo del contrato de supervisión en virtud de la ampliación de plazo otorgada a la ejecución de la obra, por cuanto la supervisión de obra está directamente vinculados al contrato principal, por el plazo de 93 días calendario, ya que es necesario un plazo adicional para la supervisión derivado de la ampliación de plazo N° 15 y se le reconoce el monto de mayores prestaciones de los servicios de S/ 514, 483.32 soles, cuyo pago de realizará en tarifa mensual, conforme establecido en los actuados del presente expediente, al haber cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y Opinión N°154-2019/DTN;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019- GRA/GR, de fecha 26 de marzo de 2019, sobre la Delegación al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, en materia de contratación pública, se dispone que: "Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestación para el caso de contratación de obras, que deriven de los procesos y procedimientos de selección, Licitación Pública, Concurso Pública y Contratación como aprobar y/o autorizar el pago correspondiente por dichas prestaciones adicionales de ser el caso";

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Legislativo N° 1341, Ley que modifica la Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019- GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2021- GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento del incremento del plazo N° 03 del servicio de supervisión, por un plazo de 93 días calendarios, presentada por la empresa ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A. para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO", con CUI N° 2194672, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR y reconocer la PRESTACION ADICIONAL DE SUPERVISION N° 06 que deriva de prestación adicional de obra y generado a partir de variaciones en el plazo de la obra, conforme lo establece el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de obra, por el monto de S/ 514, 483.32 (quinientos catorce mil cuatrocientos ochenta y tres con 32/100 soles), incluido IGV, del servicio de consultoría de la obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO", con código CUI N° 2194672, el mismo que deberá ser efectuado por tarifas conforme las condiciones del contrato original, por el plazo correspondiente a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución, cuyo detalle se adjunta en el Anexo 1.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and initials 'R' in the center.



002557





**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la empresa supervisora de la obra deberá ampliar el monto de las garantías que hubieran otorgado en concordancia con el monto de la prestación adicional resuelto en el artículo segundo de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones que se aprueben.

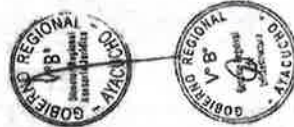
**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, realice las gestiones para la suscripción de la Adenda correspondiente y su posterior registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEXTO. -** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente resolución se encuentra en las opiniones técnicas y legales del Coordinador de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Gerente Regional de Infraestructura, Asesoría Jurídica de la Entidad y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**ARTÍCULO SÉPTIMO -TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Empresa **ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A.**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL  
Fig. WILHELMORE CHIPAWA  
Gerente General



002556



**ANEXO 1**

**CALCULO DE LA INCIDENCIA DE LA PRESTACION ADICIONAL DE SUPERVISION N° 06**

Item	Descripción	Total	Monto del contrato de supervisión (Inc. IGV)	% Incidencia	Límite	Supuesto
1	ADICIONAL N° 01 DE LA SUPERVISION, APROBADO MEDIANTE R.G.G. N° 79-2020-GRA/GR-GGR	S/94,488.07	S/3,983,096.64	2.37%	2.37% < 25%	Adicionales de supervisión con base en la elaboración del expediente técnico de un adicional de obra, conforme al artículo 139 del R.L.C.E. (Incidencia acumulada 5.73%-25%)
2	ADICIONAL N° 02 DE LA SUPERVISION, APROBADO MEDIANTE R.G.G. N° 274-2021-GRA/GR-GGR Elaboración del Expediente Técnico del Sistema de Utilización en Media Tensión.	S/14,170.35	S/3,983,096.64	0.36%	0.36% < 25%	
3	ADICIONAL N° 03 DE LA SUPERVISION, APROBADO MEDIANTE R.G.G.R. N° 325-2021-GRA/GR Elaboración del Expediente Técnico Adicional de obra	S/119,810.04	S/3,983,096.64	3.00%	3.00% < 25%	
4	ADICIONAL N° 04 DE LA SUPERVISION, APROBADO MEDIANTE R.G.G.R. N° 431-2021-GRA/GR para el servicio de supervisión de obra.	S/403,288.53	S/3,983,096.64	10.12%	No aplica	Adicionales de supervisión que derivan de prestaciones adicionales de obra, conforme al numeral 34.4 del artículo 34 de la LCE
5	ADICIONAL N° 05 DE LA SUPERVISION, APROBADO MEDIANTE R.G.G.R. N° 045-2022-GRA/GR para el servicio de supervisión de obra	S/872,982.01	S/3,983,096.64	21.92%	No aplica	Adicionales de supervisión que derivan de prestaciones adicionales de obra, conforme al numeral 34.4 del artículo 34 de la LCE
6	ADICIONAL N° 06 DE LA SUPERVISION, para el servicio de supervisión de obra.	S/1514,483.32	S/3,983,096.64	12.92%	No aplica	Adicionales de supervisión que derivan de prestaciones adicionales de obra, conforme al numeral 34.4 del artículo 34 de la LCE
<b>MONTO ACTUALIZADO</b>		<b>S/2,028,841.06</b>	<b>S/3,983,096.64</b>	<b>50.94%</b>		





**MONTO ACTUALIZADO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	Nº DE PERIODOS DE TIEMPO	UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA (x MES)	TOTAL
1	SUPERVISIÓN DE OBRA CORA CORA	24	MESES	S/165,962.36	S/3,983,096.64
2	LIQUIDACIÓN DE OBRA CORA CORA				S/127,268.73
3	ADICIONAL Nº 01 DE LA SUPERVISIÓN APROBADO MEDIANTE R.G.G. Nº 76-2020-GRV/GR-GGR (Elaboración de expediente técnico de adicional de obra)				S/94,468.07
4	ADICIONAL Nº 02 DE LA SUPERVISIÓN APROBADO MEDIANTE R.G.G. Nº 274-2021-GRV/GR-GGR (Elaboración de expediente técnico de adicional de obra)				S/14,170.35
5	ADICIONAL Nº 03 DE LA SUPERVISIÓN APROBADO MEDIANTE R.G.G. Nº 325-2021-GRV/GR-GGR (Elaboración de expediente técnico de adicional de obra)				S/19,610.04
6	ADICIONAL Nº 04 DE LA SUPERVISIÓN APROBADO MEDIANTE R.G.G. Nº 431-2021-GRV/GR-GGR para el servicio de supervisión de obra.	73 2.43	DIAS MESES	S/165,962.36	S/403,288.53
7	ADICIONAL Nº 05 DE LA SUPERVISIÓN APROBADO MEDIANTE R.G.G. Nº 045-2022-GRV/GR-GGR para el servicio de supervisión de obra.	158 5.26 2 0.06	DIAS MESES DIAS MESES	S/165,962.36 S/165,962.36	S/8,957.74
8	ADICIONAL Nº 06 DE LA SUPERVISIÓN, para el servicio de supervisión de obra.	83 3.10	DIAS MESES	S/165,962.36	S/514,483.32
<b>MONTO TOTAL QUE CORRESPONDE A LA SUPERVISIÓN DE H. CORA CORA</b>					<b>S/6,139,306.43</b>

**COMPROBANTES DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA**

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*

002555







LISTADO DE COMPROMISOS DE PAGO - CORA CORA

N°	Concepto	Sub Total	IGV	TOTAL	No Factura	Monto Depositado	Destrucción	Adelanto
1	Adelanto del 20%	696,072.10	125,300.58	821,372.68	E001-49	7,590,857.77	82,207.31	
2	Facturación 01	441,345.36	25,442.16	466,787.52	E001-51	190,108.77	16,618.76	
3	Facturación 02	119,244.26	20,363.97	139,608.23	E001-54	121,327.42	13,460.83	28,129.21
4	Facturación 03	114,472.86	20,655.11	135,127.97	E001-56	121,570.17	13,507.80	28,129.21
5	Facturación 04	114,641.84	20,635.53	135,277.37	E001-62	119,044.05	16,233.26	28,129.21
6	Facturación 05	114,542.94	20,517.73	135,060.67	E001-65	115,941.67	16,219.00	28,129.21
7	Facturación 06	114,775.84	20,659.65	135,435.49	E001-67	115,183.23	16,232.26	28,129.21
8	Facturación 07	114,845.83	20,672.25	135,518.08	E001-70	119,256.08	16,262.00	28,129.21
9	Facturación 08	72,577.96	13,064.04	85,642.00	E001-76	69,378.78	10,277.04	17,775.40
10	Facturación 09	42,275.20	7,669.53	49,944.73	E001-77	49,894.73	5,986.17	10,353.81
11	Facturación 09	51,322.84	11,038.11	62,360.95	E001-80	63,677.64	8,893.31	15,002.25
12	Facturación 10	76,737.03	13,812.66	90,549.69	E001-88	79,883.73	10,865.96	18,752.81
13	Facturación 11	115,105.56	20,719.00	135,824.56	E001-109	119,525.56	16,299.00	28,129.21
14	Facturación 12	115,414.56	20,714.62	136,129.18	E001-110	119,948.18	16,443.00	28,129.21
15	Facturación 13	15,534.55	2,796.22	18,330.77	E001-135	16,130.77	2,200.00	3,759.96
16	Facturación 14	116,783.74	21,021.07	137,804.81	E001-140	121,267.81	16,537.00	28,129.21
17	Facturación 15	116,942.98	21,049.73	137,992.71	E001-151	121,433.71	16,559.00	28,129.21
18	Facturación 16	116,962.80	21,053.27	138,016.07	E001-162	121,453.87	16,562.00	28,129.21
19	Facturación 17	117,571.36	21,162.64	138,734.00	E001-168	122,086.20	16,648.00	28,129.21
20	Facturación 18	76,380.91	14,108.56	90,489.47	E001-175	81,390.47	11,056.00	18,752.81
21	Facturación 18 subtot. de	11,762.87	2,117.31	13,880.18	E001-175	12,114.18	1,666.00	2,812.92
22	Facturación 19	110,602.34	19,908.42	130,510.76	E001-181	114,048.76	15,661.00	26,253.93
23	Facturación 20	119,354.08	21,303.73	140,657.81	E001-198	122,898.81	16,758.00	28,129.21
24	Facturación 21	115,369.37	20,766.49	136,135.86	E001-209	119,799.86	16,336.00	27,181.57
25	Facturación 22	103,325.09	18,588.52	121,913.61	E001-217	107,292.61	14,631.00	24,376.65
26	Facturación 23	120,160.07	21,628.81	141,788.88	E001-231	124,713.86	16,927.00	28,129.21
27	Facturación 24	121,368.37	21,846.31	143,214.68	E001-247	128,028.68	17,188.00	28,129.21
28	Facturación 25	65,222.79	11,740.10	76,962.89	E001-256	67,726.88	9,326.00	8,580.04
29	Facturación 27	20,447.11	3,680.48	24,127.59	E001-266	21,732.56	2,895.00	
30	Facturación 27	12,098.77	2,161.58	14,260.35	E001-284	12,470.35	1,700.00	
31	Facturación 27 subtot. nacional	304,885.25	54,879.35	359,764.60	E001-174	316,592.60	43,172.00	
32	Facturación 27 subtot. nacional	105,408.76	18,973.58	124,382.37	E001-267	120,455.27	14,525.00	
33	Facturación 27 subtot. nacional	132,906.18	23,823.11	156,729.29	E001-282	138,009.26	18,820.00	
34	Facturación 27 subtot. nacional	154,252.44	27,765.44	182,017.88	E001-283	180,175.88	21,842.00	
35	Facturación 28	87,206.76	15,697.22	102,903.98	E001-313	90,555.98	12,348.00	
36	Facturación 29	156,018.23	28,083.23	184,101.51	E001-322	182,008.51	22,692.00	
37	Facturación 30	107,364.44	19,245.60	126,610.04	E001-323	126,077.21	22,101.00	
38	Facturación 31	49,844.32	8,971.96	58,816.28	E001-326	51,758.30	7,658.00	
39	Facturación 31 subtot. nacional	17,753.83	3,195.69	20,949.52	E001-326	15,435.52	2,514.00	
40	Facturación 32	156,564.30	28,181.57	184,745.87	E001-330	167,575.87	22,170.00	
41	Facturación 32	156,564.30	28,181.57	184,745.87	E001-330	167,575.87	22,170.00	
42	Facturación 33 - Marzo 22	1,883.94	340.91	2,224.85	E001-337	1,980.85	288.00	
43	Facturación 33 - Marzo 22	1,883.94	340.91	2,224.85	E001-337	1,980.85	288.00	
44	Facturación 34 - Abril 22	141,702.51	25,506.46	167,208.96	E001-343	147,143.96	20,065.00	
45	Facturación 34 - Abril 22	141,702.51	25,506.46	167,208.96	E001-343	147,143.96	20,065.00	
		TOTAL FACTURAS		6,150,388.11			Adelanto con IGV	6,150,388.11
							Adelanto con IGV	6,150,388.11

MONTO TOTAL DE SUPERVISION DE OBRA 6,150,388.11

EL MONTO TOTAL ES LA SUMA DE LAS FACTURAS Y DEL ADELANTO



**ATA S.A.**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
 CAL LOS GERANIOS 446 ZONA ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LIMA - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRONICA**  
 RUC 20786807581  
 E001-49

Fecha de Emisión : 08/03/2019  
 Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 RUC : 20452393493  
 Dirección del Cliente : JR. CALLAO 122 AVACUCHO-HUAMANGA-AVACUCHO  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DETRACCION 0000467774

Cantidad Unidad Descripción Valor Unitario  
 1.00 UNIDAD CORRESPONDIENTE AL 20% DE ADELANTO DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO: MEMORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD HOSPITAL CORA CORA, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO\*\*\*\*Pago Anticipado\*\*\* 696672.10

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Sub Total : S/ 696,672.10  
 Ventas : S/ 0.00  
 Descuentos : S/ 0.00  
 Valor Venta : S/ 696,672.10  
 ISC : S/ 0.00  
 IGV : S/ 125,400.98  
 Otros Cargos : S/ 0.00  
 Tributos : S/ 0.00  
 Importe Total : S/ 822,073.08

**SON OCHO CIENTOS VEINTIDOS MIL SETENTA Y TRES Y 08/100 SOLES**  
 Numero de Contrato : 0022019CRA

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.*

RECIBIDA DE VENTAS  
MAY 03 2019



30/9/21 15:42

Constancia de Depósito  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

**Número de constancia** 181940201450398  
**No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)** 00000467774  
**Cuenta de Detracciones Conventional** 20106987581  
**RUC del Proveedor** ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
**Nombre/Razón Social del Proveedor** 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
**Tipo de Cuenta** 20452393493  
**RUC del Proveedor** GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
**Nombre/Razón Social del Adquirente** 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
**Tipo de Documento del Adquirente** 022 - Otros servicios empresariales  
**Nombre/Razón Social del Adquirente** 01/04/2019 11:41:48  
**Tipo de operación** 201903  
**Tipo de Bien & servicio** 01 - FACTURA  
**Monto del depósito** E001: 000000049  
**Fecha y hora de pago** 02/04/2019 11:41:48  
**Periodo Tributario** 201903  
**Tipo de Comprobante** 01 - FACTURA  
**Número de Comprobante** E001: 000000049  
**Número de operación**  
**Número de Pago de Detracciones**

FECHA OPER. VALOR	DESCRIPCION	ORIGEN	CAN.	IP OPER.	C.A. -00 / ABOGADO	OTF	SALDO CONTINUAL
13-03	CHQ PAGADOR NE 000012724	OF. LOS GERAN	VEN	41746	3,000.00	0.10	25,851.57
13-03	SAKITAS PERU SA MENSUALIDADES	BCA. INTERNET	BE	41750	2,375.00	0.10	23,476.57
13-03	SAKITAS PERU SA MENSUALIDADES	BCA. INTERNET	BE	41752	183.00	0.05	23,293.57
13-03	AV 90003273133 COM RIZO	BE MIRAFLORES	VEN	41753	1,766.27	0.20	21,527.30
13-03	CHQ REC.CARBE NE 000012725	OF. LOS GERAN	VEN	41755	4,000.00	0.30	17,527.30
13-03	CHQ REC.CARBE NE 000012727	OF. LOS GERAN	VEN	41757	6,646.00	0.20	10,881.30
13-03	CHQ PAGADOR NE 000012728	OF. LOS GERAN	VEN	41759	1,000.00	0.05	9,881.30
13-03	CHQ PAGADOR NE 000012728	OF. LOS GERAN	VEN	41760	1,552.00	0.05	8,329.30
13-03	CHQ REC. BIK	BCA. INTERNET	BE	41762	1,765.00	0.05	6,564.30
13-03	CHQ REC. BIK	BCA. INTERNET	BE	41764	713.00	0.05	5,851.30
13-03	CHQ REC. BIK	BCA. INTERNET	BE	41766	1,000.00	0.05	4,851.30
13-03	CHQ REC. BIK	BCA. INTERNET	BE	41768	25,000.00	0.05	20,151.30
13-03	CHQ REC. BIK	BCA. INTERNET	BE	41770	538.16	0.05	19,613.14
13-03	CHQ REC. BIK	BCA. INTERNET	BE	41772	306.20	0.05	19,306.94
13-03	CHQ REC. BIK	BCA. INTERNET	BE	41774	54.20	0.05	19,252.74
13-03	CHQ REC. BIK	BCA. INTERNET	BE	41776	100.00	0.05	19,152.74
13-03	CHQ REC. BIK	BCA. INTERNET	BE	41778	100.00	0.05	19,052.74
13-03	CHQ REC. BIK	BCA. INTERNET	BE	41780	5,447.21	0.25	13,605.53
15-03	IMP. OF. US\$ 1,335,647.72 35-645			41776	276.62		13,328.91
15-03	IMP. OF. US\$ 1,335,647.72 35-645			41778	4,123.67		9,205.24
15-03	AV 9000313261 2019-03-16			41778	3,480.57	0.15	5,724.67
15-03	AV 9000313261 2019-03-16			41780	2,536.03	0.10	3,188.64
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012730	OF. LOS GERAN	VEN	41782	1,500.00	0.20	1,688.64
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012730	OF. LOS GERAN	VEN	41784	377.80	0.10	1,310.84
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012740	OF. LOS GERAN	VEN	41786	2,124.01	0.05	1,196.83
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41788	1,765.18	0.05	20.65
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41790	3,300.00	0.15	18.65
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41792	15,000.00	0.15	1.65
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41794	631.30	0.10	1.35
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41796	101.36	0.10	0.99
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41798	2,077.00	0.10	0.89
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41799	4,646.45	0.20	0.69
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41799	2,550.00	0.10	0.59
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41801	3,500.00	0.15	0.44
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41803	650.00	0.05	0.39
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41804	1,032.00	0.05	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41806	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41807	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41808	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41810	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41812	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41814	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41816	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41818	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41820	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41822	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41824	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41826	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41828	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41830	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41832	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41834	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41836	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41838	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41840	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41842	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41844	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41846	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41848	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41850	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41852	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41854	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41856	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41858	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41860	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41862	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41864	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41866	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41868	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41870	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41872	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41874	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41876	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41878	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41880	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41882	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41884	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41886	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41888	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41890	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41892	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41894	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41896	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41898	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41900	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41902	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41904	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41906	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41908	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41910	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41912	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41914	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41916	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41918	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41920	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41922	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41924	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41926	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41928	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41930	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41932	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41934	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41936	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41938	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41940	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41942	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41944	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41946	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41948	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41950	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41952	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41954	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41956	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41958	100.00	0.00	0.34
15-03	CHQ PAGADOR NE 000012741	OF. LOS GERAN	VEN	41960			



**ATA S.A.**  
ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A.  
CAL. LOS GERANIOS 448 ZONA ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
LIMCE - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRÓNICA**  
RUC: 20106987581  
E001-51

Fecha de Vencimiento : 11/03/2019  
Fecha de Emisión :  
Señal(es) : GOBIERNO REGIONAL  
RUC : 30483788483  
Dirección del Cliente : JR. CALLAO 122 AYACUCHO -  
HUAMANGA - AYACUCHO  
Tipo de Mensaje : SOLES  
Observación : CTA CTE DETRACCION  
00000467774

**Valor Unitario**  
141,345.36

**Sub Total**  
S/ 141,345.36

**Artículos**  
S/ 0.00

**Descuentos**  
S/ 0.00

**Valor Venta**  
S/ 141,345.36

**ISC :**  
S/ 0.00

**Otros Cargos :**  
S/ 25,442.16

**Otros Tributos :**  
S/ 0.00

**ImpORTE TOTAL :**  
S/ 166,787.52

**SOL: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 50/100 SOLES**  
Número de Contacto : 06229196RASECENTRAL

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.*

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCIÓN	OFICINA	CARL.	# CHEQ.	CHEQ/O AUTOMO.	IMP.	SALDO CONTABLE
30-03	30-03	SALDO ANTERIOR		VEN	41878	1,000.00	0.05	934,658.50
30-03	30-03	CHEQ PAGADOR NE:000012756	UNICE	VEN	41880	4,004.65	0.20	938,663.15
01-04	01-04	RAU: UNICE VERGUELO AGUIRTO	MIRAFLORES	VEN	41882	70.00		938,733.15
01-04	01-04	ONKPP9941 GTS:JRPFP REC:70323	ACTIVO	VEN	41884	70.00		938,803.15
01-04	01-04	CHEQ PAGADOR NE:000012778		VEN	41886	3,000.00	0.15	938,803.15
01-04	01-04	CHEQ PAGADOR NE:000012779		VEN	41887	5,000.00	0.25	938,803.15
01-04	01-04	CHEQ PAGADOR NE:000012771		VEN	41889	5,000.00	0.25	938,803.15
01-04	01-04	CHEQ PAGADOR NE:000012772		VEN	41890	4,300.00	0.25	938,803.15
01-04	01-04	CHEQ PAGADOR NE:000012773		VEN	41891	2,000.00	0.10	938,803.15
01-04	01-04	CHEQ PAGADOR NE:000012775		VEN	41892	4,100.00	0.20	938,803.15
01-04	01-04	CHEQ PAGADOR NE:000012776		VEN	41893	2,000.00	0.10	938,803.15
01-04	01-04	SECLM 30100114 0375400925031	UNIVERSITA	VEN	41894	2,000.00	0.10	938,803.15
01-04	01-04	TMP CP USO 62265 T.C 3.5360		VEN	41895	232.78		938,803.15
02-04	02-04	CHEQ REC CANJE NE:000012768	BCA INT ERNET	VEN	41902	100.00	0.40	938,803.15
02-04	02-04	CHEQ REC CANJE NE:000012768		VEN	41903	875.00	8.05	938,803.15
02-04	02-04	PAGO FACTURA NE:000012765	OF LOS GERAN	VEN	41904	4,000.00		938,803.15
02-04	02-04	CHEQ REC CANJE NE:000012765		VEN	41905	403.30		938,803.15
03-04	03-04	CHEQ REC CANJE NE:000012768		VEN	41906	103.50		938,803.15
03-04	03-04	CHEQ REC CANJE NE:000012768		VEN	41907	6,300.00	0.30	938,803.15
03-04	03-04	IMPORTE DE LA VENTA		VEN	41911	64,200.00	0.40	938,803.15
03-04	03-04	IMPORTE DE LA VENTA		VEN	41912	64,200.00	0.40	938,803.15
03-04	03-04	IMPORTE DE LA VENTA		VEN	41913	100.00		938,803.15
03-04	03-04	IMPORTE DE LA VENTA		VEN	41914	2,503.90	7.50	938,803.15
03-04	03-04	IMPORTE DE LA VENTA		VEN	41915	4,168.00	0.10	938,803.15
03-04	03-04	IMPORTE DE LA VENTA		VEN	41916	7,920.00	0.30	938,803.15
03-04	03-04	IMPORTE DE LA VENTA		VEN	41917	2,000.00	0.15	938,803.15
03-04	03-04	IMPORTE DE LA VENTA		VEN	41918	2,000.00	0.15	938,803.15
03-04	03-04	IMPORTE DE LA VENTA		VEN	41919	2,000.00	0.15	938,803.15
03-04	03-04	IMPORTE DE LA VENTA		VEN	41920	3,115.00	0.10	938,803.15
03-04	03-04	IMPORTE DE LA VENTA		VEN	41921	865.50	0.15	938,803.15
03-04	03-04	IMPORTE DE LA VENTA		VEN	41922	320.00	0.10	938,803.15
03-04	03-04	IMPORTE DE LA VENTA		VEN	41923	6,546.00	0.30	938,803.15
03-04	03-04	IMPORTE DE LA VENTA		VEN	41924	920.00	0.05	938,803.15
03-04	03-04	IMPORTE DE LA VENTA		VEN	41925	11,000.00	0.55	938,803.15
03-04	03-04	IMPORTE DE LA VENTA		VEN	41926	35.50		938,803.15
03-04	03-04	IMPORTE DE LA VENTA		VEN	41927	634.00		938,803.15
03-04	03-04	IMPORTE DE LA VENTA		VEN	41928	520.00		938,803.15
03-04	03-04	IMPORTE DE LA VENTA		VEN	41929	282.00		938,803.15
03-04	03-04	IMPORTE DE LA VENTA		VEN	41930	3.50		938,803.15
03-04	03-04	IMPORTE DE LA VENTA		VEN	41931	900.00		938,803.15
03-04	03-04	IMPORTE DE LA VENTA		VEN	41932	824.00		938,803.15
03-04	03-04	IMPORTE DE LA VENTA		VEN	41933	1,463.00		938,803.15
03-04	03-04	IMPORTE DE LA VENTA		VEN	41934	600.00		938,803.15
03-04	03-04	IMPORTE DE LA VENTA		VEN	41935	3.50		938,803.15
03-04	03-04	IMPORTE DE LA VENTA		VEN	41936	900.00		938,803.15
03-04	03-04	IMPORTE DE LA VENTA		VEN	41937	425.00		938,803.15
03-04	03-04	IMPORTE DE LA VENTA		VEN	41938	425.00		938,803.15
03-04	03-04	IMPORTE DE LA VENTA		VEN	41939	5,710.00	0.15	938,803.15
03-04	03-04	IMPORTE DE LA VENTA		VEN	41940	17,000.00	0.55	938,803.15
03-04	03-04	IMPORTE DE LA VENTA		VEN	41941	41.86		938,803.15

**MONEDA: SOLES**  
RUC: 20106987581

**SALDO A JUSTIFICAR:**  
SALDO A SU FAVOR

**COSEMO CUENTA CLIENTE:**  
ENTRADA: 0011 OFICINA: 0351 CUENTA: 0100002859 D.C. 45

**FECHA:**  
30-04-2019

**SE MITRADORES**

BANCA POSTAL PERU S.A. (CCH)  
BANCA POR INTERNET  
www.bancomercantil.pe

011 351 000100002859 45

EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PUEDE RECLAMAR, INDIRECTAMENTE, A LAS FUENTES INDICADAS EN NUESTRA RED DE OFICINAS Y BANCA POR TELEFONO 085 1200 (LIMA Y OROVARE) O PROVINCAS) O PLATAFORMA DE ATENCION AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP O @ MIBOCOP.

8 MARZO DEL 2019 SE INICIA LA OPERACION A SU FAVOR POR REPOSICION DE CUENTAS DE LA RED DE OFICINAS Y BANCA POR TELEFONO. LA NUEVA SALDA APLICADA PARA CLIENTES GERANIOS Y BANCA POR TELEFONO, SE REALIZA EN LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES Y CUENTAS:

RODAMBA VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA. SI TIENE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NUESTROS SERVIDORES DENTRO DE LOS 30 DIAS CALIFICADOS SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES OFICINAS Y BANCA POR TELEFONO. ASÍ COMO EN LOS SERVIDORES DE INFORMACIONES ADICIONALES DE APLICACION INDICADO.

002552



11/07/2019 21:21

**REGISTRO DE VENTAS**  
IMP: 03.07.02



CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia : 181941000556600  
 No Cuenta de detracciones (Banca de la Nación) : 00000467774  
 Tipo de Cuenta : Cuenta de Detracciones Convencional  
 RUC del Proveedor : 20106987581  
 Nombre/Razón Social del Proveedor : ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
 Tipo de Documento del Adquiriente : 6 - REG. PRINCIPAL DE CONTRIBUYENTES  
 Número de Documento del Adquiriente : 20452393493  
 Nombre/Razón Social del Adquiriente : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 Tipo de operación : 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
 Monto del depósito : S/ 16678.75  
 Fecha y hora de pago : 10/04/2019 09:22:20  
 Período Tributario : 201903  
 Tipo de Comprobante : 01 - FACTURA  
 Número de Comprobante : E001 000000051  
 Número de operación :  
 Número de pago de Detracciones :



ATA S.A.  
 ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
 CAL. LOS GERANIOS 446 ZONA ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LIMA - LIMA - LIMA  
 RUC: 20106987581  
 E001-54

Fecha de Vendimiento : 05/04/2019  
 Fecha de Emisión : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 Señor(es) :  
 RUC : 20452393493  
 Dirección del Cliente : JR. CALLAO 122 AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DETRACCION 00000467774

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA IRO. E001-49	142373.49
1.00	UNIDAD	CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N.02 MARZO 2019 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORA CORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS	

Sub Total :	S/ 142,373.49
Ventas :	S/ 28,129.21
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 114,244.28
ISC :	S/ 0.00
ISV :	S/ 20,563.97
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 134,808.25

Valor de Venta de Operaciones : S/ 0.00  
 Gratuitas

SON: CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO Y 25/100 SOLES  
 Número de Contrato : 0022019GR/ASEDECENTRAL

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

MES: 04 N°: 01









ATA S.A.  
ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
RUC: 20106987581  
E001-58

Fecha de Venta: 06/05/2019  
Fecha de Emisión: GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Señor(es): 280452393493  
RUC: 28.0452393493  
Dirección del Cliente: 28. CALLADA 122 AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO  
Tipo de Moneda: SOLES  
Observación: CTA CTE DETRACCION 000006467774

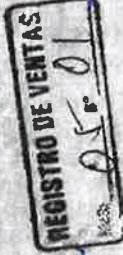
Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00		ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-49	142,602.07
1.00	UNIDAD	CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N.03 ABRIL 2019 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HOSPITAL DE CORA CORP. PROVINCIA DE PARINACOCCHAS	

Valor de Venta de Operaciones: S/ 0.00  
Gratuitas: S/ 0.00

SONO CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE Y 97/100 SOLES

Número de Contrato: 0022019GRASEDECENTRAL

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA

TOTAL RESERVAS ASOCIADOS SA  
CAL. LOS GERANIOS 446  
EDIF. LA POSITIVA NO APDICA  
BO. LIMA - LIMA LIMA 0378  
PAG. 4 DE 5

RUC 20106987581

MONEDA: SOLES

FECHA OPERACION	DESCRIPCION	OFICINA	CLAV	N° OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42510	4,018.00	0.20	110,488.93
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42512	2,365.78	0.10	108,123.15
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42514	3,331.00	0.15	104,792.15
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42516	4,600.00	0.20	100,192.15
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42518	5,400.00	0.25	94,792.15
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42520	5,558.00	0.25	89,234.15
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42522	5,558.00	0.25	83,676.15
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42524	5,558.00	0.25	78,118.15
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42526	5,558.00	0.25	72,560.15
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42528	5,558.00	0.25	66,992.15
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42530	5,558.00	0.25	61,434.15
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42532	5,558.00	0.25	55,876.15
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42534	5,558.00	0.25	50,318.15
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42536	5,558.00	0.25	44,760.15
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42538	5,558.00	0.25	39,202.15
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42540	5,558.00	0.25	33,644.15
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42542	5,558.00	0.25	28,086.15
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42544	5,558.00	0.25	22,528.15
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42546	5,558.00	0.25	16,970.15
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42548	5,558.00	0.25	11,412.15
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42550	5,558.00	0.25	5,854.15
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42552	5,558.00	0.25	297.15
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42554	5,558.00	0.25	-250.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42556	5,558.00	0.25	-798.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42558	5,558.00	0.25	-1,396.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42560	5,558.00	0.25	-1,994.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42562	5,558.00	0.25	-2,592.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42564	5,558.00	0.25	-3,190.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42566	5,558.00	0.25	-3,788.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42568	5,558.00	0.25	-4,386.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42570	5,558.00	0.25	-4,984.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42572	5,558.00	0.25	-5,582.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42574	5,558.00	0.25	-6,180.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42576	5,558.00	0.25	-6,778.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42578	5,558.00	0.25	-7,376.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42580	5,558.00	0.25	-7,974.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42582	5,558.00	0.25	-8,572.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42584	5,558.00	0.25	-9,170.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42586	5,558.00	0.25	-9,768.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42588	5,558.00	0.25	-10,366.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42590	5,558.00	0.25	-10,964.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42592	5,558.00	0.25	-11,562.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42594	5,558.00	0.25	-12,160.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42596	5,558.00	0.25	-12,758.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42598	5,558.00	0.25	-13,356.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42600	5,558.00	0.25	-13,954.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42602	5,558.00	0.25	-14,552.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42604	5,558.00	0.25	-15,150.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42606	5,558.00	0.25	-15,748.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42608	5,558.00	0.25	-16,346.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42610	5,558.00	0.25	-16,944.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42612	5,558.00	0.25	-17,542.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42614	5,558.00	0.25	-18,140.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42616	5,558.00	0.25	-18,738.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42618	5,558.00	0.25	-19,336.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42620	5,558.00	0.25	-19,934.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42622	5,558.00	0.25	-20,532.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42624	5,558.00	0.25	-21,130.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42626	5,558.00	0.25	-21,728.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42628	5,558.00	0.25	-22,326.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42630	5,558.00	0.25	-22,924.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42632	5,558.00	0.25	-23,522.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42634	5,558.00	0.25	-24,120.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42636	5,558.00	0.25	-24,718.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42638	5,558.00	0.25	-25,316.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42640	5,558.00	0.25	-25,914.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42642	5,558.00	0.25	-26,512.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42644	5,558.00	0.25	-27,110.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42646	5,558.00	0.25	-27,708.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42648	5,558.00	0.25	-28,306.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42650	5,558.00	0.25	-28,904.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42652	5,558.00	0.25	-29,502.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42654	5,558.00	0.25	-30,100.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42656	5,558.00	0.25	-30,698.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42658	5,558.00	0.25	-31,296.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42660	5,558.00	0.25	-31,894.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42662	5,558.00	0.25	-32,492.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42664	5,558.00	0.25	-33,090.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42666	5,558.00	0.25	-33,688.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42668	5,558.00	0.25	-34,286.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42670	5,558.00	0.25	-34,884.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42672	5,558.00	0.25	-35,482.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42674	5,558.00	0.25	-36,080.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42676	5,558.00	0.25	-36,678.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42678	5,558.00	0.25	-37,276.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42680	5,558.00	0.25	-37,874.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42682	5,558.00	0.25	-38,472.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42684	5,558.00	0.25	-39,070.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42686	5,558.00	0.25	-39,668.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42688	5,558.00	0.25	-40,266.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42690	5,558.00	0.25	-40,864.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42692	5,558.00	0.25	-41,462.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42694	5,558.00	0.25	-42,060.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42696	5,558.00	0.25	-42,658.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42698	5,558.00	0.25	-43,256.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42700	5,558.00	0.25	-43,854.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42702	5,558.00	0.25	-44,452.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42704	5,558.00	0.25	-45,050.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42706	5,558.00	0.25	-45,648.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42708	5,558.00	0.25	-46,246.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42710	5,558.00	0.25	-46,844.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42712	5,558.00	0.25	-47,442.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42714	5,558.00	0.25	-48,040.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42716	5,558.00	0.25	-48,638.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42718	5,558.00	0.25	-49,236.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42720	5,558.00	0.25	-49,834.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42722	5,558.00	0.25	-50,432.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42724	5,558.00	0.25	-51,030.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42726	5,558.00	0.25	-51,628.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42728	5,558.00	0.25	-52,226.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42730	5,558.00	0.25	-52,824.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42732	5,558.00	0.25	-53,422.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET	VEN	42734	5,558.00	0.25	-54,020.85
21-05	CHK REC GARDI ME-000012907	BOA INTERNET					



CONSTANCIA DE DEPOSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia : 181960500922196  
 No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación) : 00000467774  
 Tipo de Cuenta : Cuenta de Detracciones Convencional  
 RUC del Proveedor : 20106987581  
 Nombre/Razón Social del Proveedor : ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
 Tipo de Documento del Adquirente : 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
 Número de Documento del Adquirente : 20452393493  
 Nombre/Razón Social del Adquirente : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 Tipo de operación : 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
 Tipo de Bien ó servicio : 012 - Intermediación y tercerización  
 Monto del depósito : S/ 13507.80  
 Fecha y hora de pago : 05/06/2019 10:27:10  
 Periodo Tributario : 201905  
 Tipo de Comprobante : 01 - FACTURA  
 Número de Comprobante : E001 00000058  
 Número de operación :  
 Número de Pago de Detracciones :

ATA S.A.  
 ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
 CAL. LOS GERANIOS 446 ZONA ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LINCE - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA  
 RUC: 20106987581  
 E001-62

Fecha de Vencimiento : 05/06/2019  
 Fecha de Emisión : GOBIERNO REGIONAL  
 Señor(es) : AYACUCHO  
 RUC : 20452393493  
 Dirección del Cliente : JR. CALLAO 122 AYACUCHO-  
 HUAMANGA-AYACUCHO  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DETRACCION  
 : 00000467774

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00		ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-45	
1.00	UNIDAD	CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N 04 MAYO 2019 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HOSPITAL DE CORA CORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS	142771.05

Sub Total :	S/ 142,771.05
Ventas :	S/ 28,129.21
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 114,641.84
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 20,635.53
Otros :	S/ 0.00
Cargos :	S/ 0.00
Tributos :	S/ 0.00
Importe :	S/ 135,277.37
Total :	

Valor de Venta de Operaciones Grebuitas : S/ 0.00

SON: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 377100 SOLES

Número de Contrato : 0022019GRASEDECENTRAL

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

002548









ATA S.A.  
ASESORIOS TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
RUC: 20106987581  
E001-65

Fecha de Emisión : 04/07/2019  
Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
RUC : 20452393493  
Direccion del Cliente : JR. CALLAO 122 AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO  
Tipo de Moneda : SOLES  
Observación : CTA CTE DETRACCION 00000467774

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00		AMITCIPO: FACTURA NRO. E001-49	
1.00	UNIDAD	CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N DE JUNIO 2019 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HOSPITAL DE CORA CORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS	142672.15

Sub Total :	S/ 142,672.15
Ventas :	
Anticipos :	S/ 28,129.21
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 114,542.94
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 20,617.73
Otros :	S/ 0.00
Cargos :	
Otros :	S/ 0.00
Tributos :	
Importe Total :	S/ 135,160.67

SON: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y 67/100 SOLES

Número de Contrato : 0022019GRASEDECENTRAL

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

*[Handwritten signature]*



Creando Oportunidades:  
MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA  
CUENTA SUNAT  
TITULANES  
ASESORIOS TECNICOS ASOCIADOS SA  
CALLE LOS GERANIOS 446  
EDIFICIO LA POSITIVA 1A MD APICA  
LIMA - LIMA (LMA) 0378

MONEDA: SOLES RUC 20106987581

FECHA OPER. VALOR	RECA	DESCRIPCION	OPCION	CAN.	N° OPER.	CARGO / ABOGADO	ITF	SALDO CONTABLE
12-07	12-07	*PAGO DE SERV. T 00-5816821 18/2019	BCA INTERNET	BIE	42802	475.00		10,513.81
12-07	12-07	*PAGO DE SERV. T 00-2226258 18/2019	BCA INTERNET	BIE	42803	377.30		9,776.53
12-07	12-07	*PAGO DE SERV. T 00-4495665 18/2019	BCA INTERNET	BIE	42804	54.36		9,722.17
12-07	12-07	*PAGO DE SERV. C 00-1076263716 JUL2019	BCA INTERNET	BIE	42805	185.00		9,616.33
12-07	12-07	*PAGO DE SERV. T 00-3581312 JUL2019	BCA INTERNET	BIE	42806	224.40		9,391.93
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42807	46.00		9,345.93
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42808	46.00		9,300.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42809	46.00		9,254.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42810	46.00		9,208.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42811	46.00		9,162.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42812	46.00		9,116.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42813	46.00		9,070.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42814	46.00		9,024.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42815	46.00		8,978.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42816	46.00		8,932.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42817	46.00		8,886.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42818	46.00		8,840.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42819	46.00		8,794.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42820	46.00		8,748.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42821	46.00		8,702.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42822	46.00		8,656.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42823	46.00		8,610.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42824	46.00		8,564.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42825	46.00		8,518.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42826	46.00		8,472.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42827	46.00		8,426.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42828	46.00		8,380.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42829	46.00		8,334.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42830	46.00		8,288.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42831	46.00		8,242.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42832	46.00		8,196.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42833	46.00		8,150.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42834	46.00		8,104.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42835	46.00		8,058.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42836	46.00		8,012.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42837	46.00		7,966.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42838	46.00		7,920.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42839	46.00		7,874.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42840	46.00		7,828.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42841	46.00		7,782.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42842	46.00		7,736.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42843	46.00		7,690.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42844	46.00		7,644.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42845	46.00		7,598.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42846	46.00		7,552.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42847	46.00		7,506.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42848	46.00		7,460.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42849	46.00		7,414.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42850	46.00		7,368.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42851	46.00		7,322.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42852	46.00		7,276.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42853	46.00		7,230.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42854	46.00		7,184.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42855	46.00		7,138.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42856	46.00		7,092.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42857	46.00		7,046.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42858	46.00		7,000.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42859	46.00		6,954.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42860	46.00		6,908.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42861	46.00		6,862.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42862	46.00		6,816.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42863	46.00		6,770.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42864	46.00		6,724.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42865	46.00		6,678.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42866	46.00		6,632.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42867	46.00		6,586.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42868	46.00		6,540.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42869	46.00		6,494.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42870	46.00		6,448.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42871	46.00		6,402.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42872	46.00		6,356.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42873	46.00		6,310.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42874	46.00		6,264.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42875	46.00		6,218.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42876	46.00		6,172.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42877	46.00		6,126.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42878	46.00		6,080.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42879	46.00		6,034.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42880	46.00		5,988.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42881	46.00		5,942.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42882	46.00		5,896.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42883	46.00		5,850.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42884	46.00		5,804.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42885	46.00		5,758.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42886	46.00		5,712.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42887	46.00		5,666.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42888	46.00		5,620.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42889	46.00		5,574.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42890	46.00		5,528.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42891	46.00		5,482.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42892	46.00		5,436.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42893	46.00		5,390.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42894	46.00		5,344.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42895	46.00		5,298.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42896	46.00		5,252.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42897	46.00		5,206.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42898	46.00		5,160.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42899	46.00		5,114.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42900	46.00		5,068.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42901	46.00		5,022.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42902	46.00		4,976.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42903	46.00		4,930.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42904	46.00		4,884.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42905	46.00		4,838.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42906	46.00		4,792.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42907	46.00		4,746.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42908	46.00		4,700.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42909	46.00		4,654.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42910	46.00		4,608.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42911	46.00		4,562.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42912	46.00		4,516.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42913	46.00		4,470.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42914	46.00		4,424.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42915	46.00		4,378.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42916	46.00		4,332.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42917	46.00		4,286.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42918	46.00		4,240.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42919	46.00		4,194.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42920	46.00		4,148.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42921	46.00		4,102.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42922	46.00		4,056.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42923	46.00		4,010.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42924	46.00		3,964.00
12-07	12-07	*LUZ DEL SUR	BCA INTERNET	BIE	42925	46.00		3,918.00
12-07	12-07							



SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940  
CONSTANCIA DE DEPOSITO

**Número de constancia** 181972201196858

No Cuenta de depósitos (Banco de la Nación) 00000467774

Cuenta de Depósitos Convencional 20106987581

RUC del Proveedor 20106987581

Nombre/Razón Social del Proveedor ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

Tipo de Documento del Adquirente 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

Número de Documento del Adquirente 20452393493

Nombre/Razón Social del Adquirente GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Tipo de operación 01 - Venta de bienes o prestación de servicio

Tipo de Bien ó servicio 022 - Otros servicios empresariales

Monto del depósito S/ 16219.00

Fecha y hora de pago 22/07/2019 09:37:36

Periodo Tributario 201907

Tipo de Comprobante 01 - FACTURA

Número de Comprobante E001 000000065

Número de operación

Número de Pago de Detracciones

*[Handwritten signature]*



**ATA S.A.**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
 CAL. LOS GERANIOS 446 ZONA ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LINCE - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRONICA**  
 RUC: 20106987581  
 E001-67

Fecha de Vencimiento : 05/08/2019  
 Fecha de Emisión : GOBIERNO REGIONAL  
 Señor(es) : AYACUCHO  
 RUC : 20452393493  
 Dirección del Cliente : JR. CALLAO 132 AYACUCHO-  
 HUAMANGA-AYACUCHO  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DETRACCION  
 : 00000467774

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-49	142905.05	0.00
1.00	UNIDAD	CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N 06 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HOSPITAL DE CORA CORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS	142905.05	0.00

Valor de Venta de Operaciones : S/ 0.00  
 Gratuitas

**SON: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 49/100 SOLES**

Numero de Contrato : 0022019GRASEDECENTRAL

Sub Total :	S/ 142,905.05
Ventas :	S/ 28,129.21
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 114,775.84
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 20,659.65
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 135,435.49

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.*

002545













CONSTANCIA DE DEPÓSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

**Número de constancia** 181992403507823  
**No Cuenta de devaluaciones (Banco de la Nación)** 00000467774  
**Tipo de Cuenta** Cuenta de Depreciaciones Convencional  
**RUC del Proveedor** 20106987581  
**Nombre/Razón Social del Proveedor** ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
**Tipo de Documento del Adquiriente** 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
**Número de Documento del Adquiriente** 20452393493  
**Nombre/Razón Social del Adquiriente** GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
**Tipo de operación** 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
**Tipo de Bien ó servicio** 022 - Otros servicios empresariales  
**Monto del depósito** S/ 16262.00  
**Fecha y hora de pago** 24/09/2019 15:41:23  
**Periodo Tributario** 201909  
**Tipo de Comprobante** 01 - FACTURA  
**Número de Comprobante** E001 000000070  
**Número de operación**  
**Número de Pago de Depreciaciones**

**ATA S.A.**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
**CAL. LOS GERANICOS 446 ZONA ESP. DE EDIF. LA POSITIVA**  
**LINCE - LIMA - LIMA**

**Fecha de Vencimiento** : 14/10/2019  
**Fecha de Emisión** : GOBIERNO REGIONAL  
**Señor(es)** : AYACUCHO  
**RUC** : 20452393493  
**Dirección del Cliente** : JR. CALLAO 123 AYACUCHO-  
**HUAMANGA-AYACUCHO**  
**Tipo de Moneda** : SOLES  
**Observación** : CTA CTE DETRACCION  
**D00000467774**

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00			ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-49	0.00	0.00
1.00	UNIDAD		CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N 08 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HOSPITAL DE CORA CORA PROVINCIA DE PARINACCOCHAS.	90353.364	0.00

Sub Total	S/ 90,353.36
Ventas	
Anticipos	S/ 17,775.40
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 72,577.96
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 13,064.04
ICBPER	S/ 0.00
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Importe Total	S/ 85,642.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES**  
 Número de Contrato : 0022019GRASEDECENTRAL

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.*

002542





Creando Oportunidades
MONEDERA Y SALDO A LA FECHA
COPIA CONTABLE
ASESORES TECNICOS ASOCIADOS SA
CALLE LOS CREANOS 448
ESP. ESTE LA PORTADA NO SE APLICA
PUNO 01726

HOSPITAL CORA CORA

Table with 2 columns: FACTURA E001-76 (10,277.04), FACTURA E001-77 (5,986.17), TOTAL DETRACCION (16,263.21)

Main ledger table with columns: FECHA, MONEDA, DESCRIPCION, OFICINA, CAR, N° OPER, CARGO / ABONO, ITF, SALDO CONTABLE. Includes various transaction entries and a final balance row.

Form containing account details: SU EJECUTIVO DE CUENTA ES BRUNELLA HAZTA HUELLO CROSTY, RUC 20106987581, and a summary table with columns: SALDO A RUBRIZADO FAVOR, SALDO A RUBRIZADO EN CONTRA.



002541



Table with 2 columns: DESCRIPCION, VALOR. Includes 'CARGO CUENTA CORRIENTE' and 'DEBITO' entries.

Table with 2 columns: FECHA, VALOR. Includes '31-10-2019' and '45' entries.

SE MEFALORES
OFICINA
BANCA POR TELEFONO: 085-1300-6264 (LIMA) Y 060413886 (PROVINCIAS)
BANCA POR INTERNET
www.bbva.pe

ROGAMOS VERIFICAR LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIERE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NUESTROS SERVIDORES DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS DATOS INDICADOS, ADIANTADO DE APROBADO EL SALDO INDICADO.



**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 949**

**CONSTANCIA DE DEPOSITO**

**Número de constancia** 181980601603403

No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación) 00000467774

Tipo de Cuenta Cuenta de Detracciones Convencional

RUC del Proveedor 20106987581

Nombre/Razón Social del Proveedor ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

Tipo de Documento del Adquiriente 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

Número de Documento del Adquiriente 20452393493

Nombre/Razón Social del Adquiriente GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Tipo de operación 01 - Venta de bienes o prestación de servicio

Tipo de Bien ó servicio 021 - Otros servicios empresariales

Monto del depósito S/.16263.21

Fecha y hora de pago 06/11/2019 11:27:01

Periodo Tributario 201910

Tipo de Comprobante 01 - FACTURA

Número de Comprobante E001 000000076

Número de operación

Número de Pago de Detracciones



**FACTURA ELECTRONICA**  
RUC: 20106987581  
E001-77

**ATA S.A.**  
ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
CAL. LOS GERANIOS 946 ZONA ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
LINCE - LIMA - LIMA

Fecha de Vencimiento : 14/10/2019  
Fecha de Emisión : 06/11/2019  
Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL  
RUC : 20452393493  
Dirección del Cliente : JR. CALLAO 122 AYACUCHO-  
HUAMANGA-AYACUCHO  
Tipo de Moneda : SOLES  
Observación : CTA CTE DIETRACCION  
: 00000467774

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD		ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-49 CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N 08 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HOSPITAL DE CORA CORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS.	52629.014	0.00

Valor de Venta de Operaciones : S/ 0.00  
Gratuitas

**SON: CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 73/100 SOLES**  
Número de Contrato : 0022019GRASEDECENTRAL

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.*

Sub Total	S/ 52,629.01
Ventas	S/ 10,353.81
Anticipos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 42,275.20
Valor Venta	S/ 0.00
ISC	S/ 7,609.53
IGV	S/ 0.00
ICBPER	S/ 0.00
Otros	S/ 0.00
Cargos	S/ 0.00
Otros	S/ 0.00
Tributos	S/ 49,884.73
Importe	
Total	

002540









CONSTANCIA DE DEPOSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

**Número de constancia** 181980601803403  
**No Cuenta de debraciones (Banco de la Nación)** 00000467774  
**Cuenta de Debraciones Convencional** 20106987581  
**RUC del Proveedor** 20106987581  
**Nombre/Razón Social del Proveedor** ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
**Tipo de Documento del Adquiriente** 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
**Número de Documento del Adquiriente** 20452393493  
**Nombre/Razón Social del Adquiriente** GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
**Tipo de operación** 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
**Monto del depósito** S/.16263.21  
**Fecha y hora de pago** 06/11/2019 11:27:01  
**Periodo Tributario** 201910  
**Tipo de Comprobante** 01 - FACTURA  
**Número de Comprobante** E001 000000076  
**Número de operación**  
**Número de Pago de Debraciones**

**ATA S.A.**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
 CAL. LOS GERANIOS 446 ZONA ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LINCE - LIMA - LIMA

**Fecha de Vencimiento** : 08/11/2019  
**Fecha de Emisión** : GOBIERNO REGIONAL  
**Señor(es)** : AYACUCHO  
**RUC** : 20452393493  
**Dirección del Cliente** : JR. CALLAO 122 AYACUCHO-  
 HUAMANGA-AYACUCHO  
**Tipo de Moneda** : SOLES  
**Observación** : CTA CTE DETRACCION  
 00000467774

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	ANTECTIPO: FACTURA NRO. E001-49 CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N 09 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HOSPITAL DE CORA CORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS.	76325.09	0.00

Sub Total Ventas	S/ 76,325.09
Anticipos	S/ 15,002.25
Descuentos	S/ 0.00
Valor Ventas	S/ 61,322.84
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 11,038.11
ICBPER	S/ 0.00
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Importe Total	S/ 72,360.95

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NOVE /100 SOLES**  
 Número de Contrato : 0022019GRASEDECENTRAL

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.*



002538

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*













CONSTANCIA DE DEPÓSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

**Número de constancia** 1819C2402358298  
**No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)** 00000467774  
**Cuenta de deducciones Convencional** 201.06987581  
**RUC del Proveedor** 201.06987581  
**Nombre/Razón Social del Proveedor** ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
**Tipo de Documento del Adquiriente** 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
**Número de Documento del Adquiriente** 20452393493  
**Nombre/Razón Social del Adquiriente** GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
**Tipo de operación** 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
**Tipo de bien o servicio** 022 - Otros servicios empresariales  
**Monto del depósito** S/ 1,0865.96  
**Fecha y hora de pago** 24/12/2019 10:43:44  
**Periodo Tributario** 201912  
**Tipo de Comprobante** 01 - FACTURA  
**Número de Comprobante** E001.00000088  
**Número de operación**  
**Número de Pago de Deducciones**

*[Handwritten signature and initials]*



002535

ATA S.A.

**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
 CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LINCE - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRONICA**  
 RUC: 20106987581  
 E001-109

**Fecha de vencimiento** : 10/01/2020  
**Fecha de Emisión** :  
**Señor(es)** : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
**RUC** : 20452393493  
**Dirección del Cliente** : JR. CALLAO 122 AYACUCHO- HUAMANGA-AYACUCHO  
**Tipo de Moneda** : SOLES  
**Observación** : CTA CTE DETRACCION 00000447774

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00			ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-49		0.00
1.00	UNIDAD		CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N 11 DICIEMBRE 2019, DEL SERVICIO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HOSPITAL DE CORA CORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS	143234.77	0.00

**Valor de Venta de Operaciones** : S/ 0.00  
**Gratuitas**

**SON: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO Y 56/100 SOLES**  
 Número de Contrato : 00222019GRASEDECENTRAL

Sub Total	S/ 143,234.77
Ventas	S/ 28,129.21
Anticipos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 115,105.56
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 20,719.00
ICBPER	S/ 0.00
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Importe Total	S/ 135,824.56

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistemale SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.*













CONSTANCIA DE DEPOSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia

Usuario SOL  
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)

RUC del Proveedor

Nombre/Razón Social del Proveedor

Tipo de Documento del Adquiriente

Número de Documento del Adquiriente

Nombre/Razón Social del Adquiriente

Tipo de operación

Tipo de Bien ó servicio

Monto del depósito

Fecha y hora de pago

Periodo Tributario

Tipo de Comprobante

Número de Comprobante

Número de operación

Número de Pago de Detracciones

112851567

EWKXFNG

00000467774

Cuenta de Detracciones Convencional

20106887581

ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

20452393493

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

01 - Venta de bienes o prestación de servicio

022 - Otros servicios empresariales

S/.16343.00

02/03/2020 08:58:24

202002

01 - FACTURA

E001\_00000110

608870414

0001742354365

112851567

EWKXFNG

00000467774

Cuenta de Detracciones Convencional

20106887581

ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

20452393493

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

01 - Venta de bienes o prestación de servicio

022 - Otros servicios empresariales

S/.16343.00

02/03/2020 08:58:24

202002

01 - FACTURA

E001\_00000110

608870414

0001742354365

112851567

EWKXFNG

00000467774

Cuenta de Detracciones Convencional

20106887581

ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

20452393493

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

01 - Venta de bienes o prestación de servicio

022 - Otros servicios empresariales

S/.16343.00

02/03/2020 08:58:24

202002

01 - FACTURA

E001\_00000110

608870414

0001742354365

112851567

EWKXFNG

00000467774

Cuenta de Detracciones Convencional

20106887581

ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

20452393493

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

01 - Venta de bienes o prestación de servicio

022 - Otros servicios empresariales

S/.16343.00

02/03/2020 08:58:24

202002

01 - FACTURA

E001\_00000110

608870414

0001742354365

112851567

EWKXFNG

00000467774

Cuenta de Detracciones Convencional

20106887581

ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

20452393493

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

01 - Venta de bienes o prestación de servicio

022 - Otros servicios empresariales

S/.16343.00

02/03/2020 08:58:24

202002

01 - FACTURA

E001\_00000110

608870414

0001742354365

112851567

EWKXFNG

00000467774

Cuenta de Detracciones Convencional

20106887581

ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

20452393493

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

01 - Venta de bienes o prestación de servicio

022 - Otros servicios empresariales

S/.16343.00

02/03/2020 08:58:24

202002

01 - FACTURA

E001\_00000110

608870414

0001742354365

112851567

EWKXFNG

00000467774

Cuenta de Detracciones Convencional

20106887581

ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

20452393493

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

01 - Venta de bienes o prestación de servicio

022 - Otros servicios empresariales

S/.16343.00

02/03/2020 08:58:24

202002

01 - FACTURA

E001\_00000110

608870414

0001742354365

112851567

EWKXFNG

00000467774

Cuenta de Detracciones Convencional

20106887581

ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

20452393493

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

01 - Venta de bienes o prestación de servicio

022 - Otros servicios empresariales

S/.16343.00

02/03/2020 08:58:24

202002

01 - FACTURA

E001\_00000110

608870414

0001742354365

112851567

EWKXFNG

00000467774

Cuenta de Detracciones Convencional

20106887581

ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

20452393493

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

01 - Venta de bienes o prestación de servicio

022 - Otros servicios empresariales

S/.16343.00

02/03/2020 08:58:24

202002

01 - FACTURA

E001\_00000110

608870414

0001742354365

112851567

EWKXFNG

00000467774

Cuenta de Detracciones Convencional

20106887581

ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

20452393493

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

01 - Venta de bienes o prestación de servicio

022 - Otros servicios empresariales

S/.16343.00

02/03/2020 08:58:24

202002

01 - FACTURA

E001\_00000110

608870414

0001742354365

112851567

EWKXFNG

00000467774

Cuenta de Detracciones Convencional

20106887581

ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

20452393493

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

01 - Venta de bienes o prestación de servicio

022 - Otros servicios empresariales

S/.16343.00

02/03/2020 08:58:24

202002

01 - FACTURA

E001\_00000110

608870414

0001742354365

112851567

EWKXFNG

00000467774

Cuenta de Detracciones Convencional

20106887581

ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

20452393493

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

01 - Venta de bienes o prestación de servicio

022 - Otros servicios empresariales

S/.16343.00

02/03/2020 08:58:24

202002

01 - FACTURA

E001\_00000110

608870414

0001742354365

112851567

EWKXFNG

00000467774

Cuenta de Detracciones Convencional

20106887581

ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

20452393493

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

01 - Venta de bienes o prestación de servicio

022 - Otros servicios empresariales

S/.16343.00

02/03/2020 08:58:24

202002

01 - FACTURA

E001\_00000110

608870414

0001742354365

112851567

EWKXFNG

00000467774

Cuenta de Detracciones Convencional

20106887581

ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

20452393493

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

01 - Venta de bienes o prestación de servicio

022 - Otros servicios empresariales

S/.16343.00

02/03/2020 08:58:24

202002

01 - FACTURA

E001\_00000110

608870414

0001742354365

112851567

EWKXFNG

00000467774

Cuenta de Detracciones Convencional

20106887581

ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

20452393493

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

01 - Venta de bienes o prestación de servicio

022 - Otros servicios empresariales

S/.16343.00

02/03/2020 08:58:24

202002

01 - FACTURA

E001\_00000110

608870414







ATA S.A.  
ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
RUC: 20106987581  
E001-140

Fecha de Vencimiento : 04/09/2020  
Fecha de Emisión : 04/09/2020  
Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
RUC : 20452393493  
Dirección del Cliente : JR. CALLAO 122 AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO  
Tipo de Moneda : SOLES  
Observación : CTA CTE DETRACCION 00000467774

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-49	0.00	0.00
1.00	UNIDAD	CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N.14 AGOSTO 2020 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DEL PROYECTO:MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HOSPITAL DE CORA CORA, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO	144912.95	0.00

Sub Total :	S/ 144,912.95
Ventas :	S/ 28,129.21
Anbicipos :	S/ 0.00
Descontos :	S/ 116,783.74
Valor Venta :	S/ 0.00
IGV :	S/ 21,021.07
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 137,804.81

SON: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO Y 81/100 SOLES

Número de Contrato : 0022019GRASEDECENTRAL

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

*[Handwritten signature]*

Creando Oportunidades

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA CUENTA CORRIENTE  
ASESORES TECNICOS ASOCIADOS SA  
CALLE LOS GERANIOS 446 NO APLICHA  
09038 LIMA LIMA PERU 0378

PAG. 1 DE 6

RUC 20106987581

SU EJECUTIVO DE CUENTA ES:  
GABRIELA AZARUA HERRERA  
Telefono: 288-4103

FECHA DESENL VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CANT	Nº OPER	CARGO / AGENO	ITF	SALDO CONTABLE
01-10	SALDO ANTERIOR			46983		0.50	386,571.21
01-10	RECALCULO DE N° 0000-140	SCA INTERNET		46985		0.75	387,397.71
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		46987		0.50	392,896.96
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		46989		0.15	393,046.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		46991		0.15	393,236.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		46993		0.15	393,386.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		46995		0.15	393,536.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		46997		0.15	393,686.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		46999		0.15	393,836.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47001		0.15	393,986.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47003		0.15	394,136.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47005		0.15	394,286.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47007		0.15	394,436.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47009		0.15	394,586.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47011		0.15	394,736.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47013		0.15	394,886.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47015		0.15	395,036.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47017		0.15	395,186.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47019		0.15	395,336.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47021		0.15	395,486.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47023		0.15	395,636.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47025		0.15	395,786.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47027		0.15	395,936.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47029		0.15	396,086.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47031		0.15	396,236.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47033		0.15	396,386.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47035		0.15	396,536.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47037		0.15	396,686.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47039		0.15	396,836.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47041		0.15	396,986.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47043		0.15	397,136.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47045		0.15	397,286.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47047		0.15	397,436.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47049		0.15	397,586.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47051		0.15	397,736.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47053		0.15	397,886.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47055		0.15	398,036.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47057		0.15	398,186.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47059		0.15	398,336.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47061		0.15	398,486.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47063		0.15	398,636.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47065		0.15	398,786.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47067		0.15	398,936.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47069		0.15	399,086.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47071		0.15	399,236.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47073		0.15	399,386.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47075		0.15	399,536.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47077		0.15	399,686.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47079		0.15	399,836.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47081		0.15	399,986.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47083		0.15	400,136.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47085		0.15	400,286.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47087		0.15	400,436.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47089		0.15	400,586.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47091		0.15	400,736.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47093		0.15	400,886.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47095		0.15	401,036.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47097		0.15	401,186.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47099		0.15	401,336.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47101		0.15	401,486.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47103		0.15	401,636.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47105		0.15	401,786.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47107		0.15	401,936.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47109		0.15	402,086.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47111		0.15	402,236.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47113		0.15	402,386.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47115		0.15	402,536.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47117		0.15	402,686.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47119		0.15	402,836.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47121		0.15	402,986.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47123		0.15	403,136.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47125		0.15	403,286.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47127		0.15	403,436.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47129		0.15	403,586.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47131		0.15	403,736.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47133		0.15	403,886.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47135		0.15	404,036.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47137		0.15	404,186.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47139		0.15	404,336.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47141		0.15	404,486.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47143		0.15	404,636.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47145		0.15	404,786.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47147		0.15	404,936.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47149		0.15	405,086.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47151		0.15	405,236.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47153		0.15	405,386.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47155		0.15	405,536.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47157		0.15	405,686.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47159		0.15	405,836.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47161		0.15	405,986.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47163		0.15	406,136.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47165		0.15	406,286.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47167		0.15	406,436.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47169		0.15	406,586.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47171		0.15	406,736.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47173		0.15	406,886.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47175		0.15	407,036.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47177		0.15	407,186.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47179		0.15	407,336.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47181		0.15	407,486.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47183		0.15	407,636.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47185		0.15	407,786.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47187		0.15	407,936.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47189		0.15	408,086.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47191		0.15	408,236.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47193		0.15	408,386.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47195		0.15	408,536.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47197		0.15	408,686.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47199		0.15	408,836.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47201		0.15	408,986.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47203		0.15	409,136.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47205		0.15	409,286.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47207		0.15	409,436.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47209		0.15	409,586.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47211		0.15	409,736.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47213		0.15	409,886.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47215		0.15	410,036.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47217		0.15	410,186.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47219		0.15	410,336.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47221		0.15	410,486.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47223		0.15	410,636.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47225		0.15	410,786.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47227		0.15	410,936.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47229		0.15	411,086.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47231		0.15	411,236.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47233		0.15	411,386.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47235		0.15	411,536.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47237		0.15	411,686.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47239		0.15	411,836.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47241		0.15	411,986.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47243		0.15	412,136.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47245		0.15	412,286.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47247		0.15	412,436.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47249		0.15	412,586.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47251		0.15	412,736.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47253		0.15	412,886.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47255		0.15	413,036.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47257		0.15	413,186.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47259		0.15	413,336.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		47261		0.15	413,486.36
01-10	TRANSFERENCIA DE MONEDA	SCA INTERNET		4726			



CONSTANCIA DE DEPÓSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	1220005625
Usuario SOL	EWKXFCNG
No Cuenta de debracciones (Banco de la Nación)	00000467774
Tipo de Cuenta	Cuenta de Debracciones Convencional
RUC del Proveedor	20106987581
Nombre/Razón Social del Proveedor	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20452393493
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/ 1,6537.00
Fecha y hora de pago	19/10/2020 16:54:13
Periodo Tributario	202009
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001.00000140
Número de operación	1456500641
Número de Pago de Debracciones	0001783445448

*[Handwritten signature]*



002529

<b>ATA S.A.</b>					
<b>ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.</b>					
CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA					
LINCE - LIMA - LIMA					
<b>FACTURA ELECTRONICA</b>					
RUC: 20106987581					
E001-151					
Fecha de Vencimiento	: 02/10/2020				
Fecha de Emisión	: 19/10/2020				
Señor(es)	: GOBIERNO REGIONAL				
RUC	: AYACUCHO				
Dirección del Cliente	: JR. CALLAO 122 AYACUCHO-				
Tipo de Moneda	: HUANANGA-AYACUCHO				
Observación	: SOLES				
	: CTA CTE DETRACCION				
	: 00000467774				
<b>Cantidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Medida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>ICBPER</b>
1.00	UNIDAD		ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-49		0.00
1.00	UNIDAD		CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N 15 SETIEMBRE	145072.19	0.00
			2020 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DEL PROYECTO:		
			MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA		
			UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE		
			HOSPITAL DE CORA CORA, PROVINCIA DE PARINACÓCHAS,		
			AYACUCHO		
<b>Sub Total</b> : S/ 145,072.19					
<b>Valor de Venta de Operaciones</b> : S/ 0.00					
<b>Gratuitas</b> : S/ 0.00					
<b>SON: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS Y 71/100 SOLES</b>					
<b>Número de Contrato</b> : 0022019GRASEDECENTRAL					
<i>Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.</i>					

Sub Total	S/ 145,072.19
Ventas	S/ 28,129.21
Artículos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 116,942.98
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 21,049.73
ICBPER	S/ 0.00
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros	S/ 0.00
Tributos	S/ 0.00
Importe	S/ 137,992.71
Total	S/ 137,992.71





MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA CUENTA CORRIENTE

MONEDA: SOLES

RUC 20106987581

Table with columns: FECHA, VALOR, DESCRIPCION, CAN., OFICINA, RP OPER, CARGO / ABORO, ITF, SALDO CONTABIL. Includes transaction details for various dates and amounts.

Saldo a su favor / Saldo a nuestro favor

631 351 00010002655 45

EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRA RECLAMAR, INSISTENTE EN EL CASO, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:

30-10-2020

BE MIDAFLORES

OFICINA

30-10-2020

OFICINA

0011 0351 0100002659 85

CONSORCIO

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Numero de constancia: 133557835
Usuario SOL: EWKXFCNG
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nacion): 00000467774
Tipo de Cuenta: Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor: 20106987581
Nombre/Razon Social del Proveedor: ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.
Tipo de Documento del Adquirente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Nombre/Razon Social del Adquirente: GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Tipo de operacion: 01 - Venta de bienes o prestacion de servicio
Monto del deposito: 20452393493
Fecha y hora de pago: 10/02/2021 09:24:12
Periodo Tributario: 202010
Numero de Comprobante: 01 - FACTURA
Numero de operacion: E001 00000151
Numero de pago de Detracciones: 1474111631
Numero de pago de Detracciones: 0001796361693

Handwritten signature and blue scribbles over the document.

002528







CONSTANCIA DE DEPOSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

**Número de constancia** 129658169  
**Usuario SOL** EWXDFNG  
**No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)** 00000467774  
**RUC del Proveedor** 20106987581  
**Nombre/Razón Social del Proveedor** ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
**Tipo de Documento del Adquiriente** 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
**Número de Documento del Adquiriente** 20452393493  
**Nombre/Razón Social del Adquiriente** GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
**Tipo de operación** 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
**Tipo de Bien ó servicio** 022 - Otros servicios empresariales  
**Monto del depósito** S/.16562.00  
**Fecha y hora de pago** 22/12/2020 09:20:21  
**Periodo Tributario** 202011  
**Tipo de Comprobante** 01 - FACTURA  
**Número de Comprobante** E001 00000162  
**Número de operación** 146682841  
**Número de Pago de Deducciones** 0001790930351

**ATA S.A.**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
 CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LINCE - LIMA - LIMA  
**RUC: 20106987581**  
**E001-168**

Fecha de Vencimiento : 04/12/2020  
 Fecha de Emisión : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 Señor(es) : 20452393493  
 RUC : JR. CALLAO 122 AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO  
 Dirección del Cliente : SOLES  
 Tipo de Moneda : CTA CTE DETRACCION  
 Observación : 00000467774

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00			ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-49	0.00	0.00
1.00	UNIDAD		CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N 17 NOVIEMBRE 2020 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HOSPITAL DE CORA CORA, PROVINCIA DE PARIANACOCCHAS, AYACUCHO	145700.57	0.00

Sub Total : S/ 145,700.57  
 Ventas : S/ 28,129.21  
 Anticipos : S/ 0.00  
 Descuentos : S/ 117,571.36  
 Valor Venta : S/ 0.00  
 ISC : S/ 0.00  
 IGV : S/ 21,162.84  
 ICBPER : S/ 0.00  
 Otros : S/ 0.00  
 Cargos : S/ 0.00  
 Otros : S/ 0.00  
 Tributos : S/ 0.00  
 Importe Total : S/ 138,734.20

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 20/100 SOLES**  
 Número de Contrato : 0022019GRASEDECENTRAL

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

002526





Creando Oportunidades
MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUESTA CONTABLE

ASOCIADOS TÉCNICOS ASOCIADOS SA
CALLE LOS OBREROS 445
ESP. 203 P/LA POSITIVA N/A. NO APLICA
TEL: 011 2611 1111

0798

PAG: 3 DE 4

NOMEDA: SOLES

RUC: 30106987581

SU DECLATIVO DE CUENTA ES:
GABRIELA ANANDA MURINO
Teléfono: 209-8103

Table with columns: FECHA, DESCRIPCION, CAN., OFICINA, Nº OPER, CARGO / ABOGADO, ITP, SALDO CONTABLE. Contains transaction history for account 0011.

Saldo a su favor: 432,298.49
Saldo a nuestro favor: 0.00

011 351 000100002859 45
www.bbva.pe

ESTIMADO CLIENTE:
ROGAMOS VERIFICAR LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA...

FECHA: 31-12-2020
CÓDIGO CUENTA CLIENTE: 0011
CÓDIGO CUENTA CORRIENTE: 01100002859

5/8/2021

Constancia de Depósito

CONSTANCIA DE DEPÓSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.L.E.G. 940

Número de constancia: 130282987
Usuario SOL: EMOXFCNG
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación): 00000467774
Tipo de Cuenta: Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor: 20106987581
Nombre/Razón Social del Proveedor: ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.
Tipo de Documento del Adquirente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquirente: 20452393493
Nombre/Razón Social del Adquirente: GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Tipo de Bien o servicio: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Monto del depósito: 145,697.95
Fecha y hora de pago: 30/12/2020 10:59:41
Periodo Tributario: 202012
Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA
Número de Comprobante: E001 000000168
Número de operación: 1467845193
Número de Pago de Deducciones: 0001791708563

Handwritten signature and scribbles in blue ink.

002525





Factura Electronica - Impresion ::

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20106987581
E001-175

ATA S.A.
ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.
CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA
LINCE - LIMA - LIMA

Fecha de Vencimiento : 19/12/2020
Fecha de Emision :
Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RUC : 20452593493
Direccion del Cliente : JR. CALLAO 122, AYACUCHO- HUAMANGA-AYACUCHO
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : CTA CTE DETRACCION 00000467774

Table with columns: Cantidad, Unidad, Medida, Descripción, Valor Unitario, ICBER. Includes description: ANTIQUIPO: FACTURA NRO. E001-49 CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N 18 DICIEMBRE 2020 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HOSPITAL DE CORA CORA, PROVINCIA DE PARLANACOCUCHAS, AYACUCHO

Summary table: Sub Total: S/ 97,133.72; Ventas: S/ 16,752.81; Anticipos: S/ 0.00; Descuentos: S/ 0.00; Valor Venta: S/ 78,380.91; ISC: S/ 0.00; IGV: S/ 14,108.56; ICBER: S/ 0.00; Otros: S/ 0.00; Cargos: S/ 0.00; Otros: S/ 0.00; Tributos: S/ 0.00; Importe Total: S/ 92,489.47

Valor de Venta de Operaciones : S/ 0.00
Gratuitas

SON: NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 47/100 SOLES

Número de Contrato : 00220191GRASEDECENTRAL

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



https://we1.sunat.gob.pe/tokii-RemisionFacturaEmisi.do?accion=imprimir/Comprobante&preventCacha=1508566568565

002524

Creando Oportunidades
MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA CORRIENTE
ITUMALES TECNICOS ASOCIADOS SA
CALLE LOS GERANIOS 446
ESP. EDIF. LA POSITIVA NA. NO APLICA
L-01A LINCE LIMA LIMA
000975
PERU 6078

Pág: 4 de 4

MONEDA: SOLES

RUC 20106987581

Main transaction table with columns: FECHA OPER VALOR, DESCRIPCION, OPCIONA, CAN, N° OPER, CAUSE / ABOBO, DTP, SALDO CONTABLE. Includes various bank operations like 'PAGO DE SERV', 'CARGO PAGADOR', 'CARGO PAGADOR CON SUJAT DETRACCIONES'.

Summary and status section: CIBER CUENTA INTERCAMBIADO (CCT), SALDO CUENTA INTERCAMBIADO, SALDO A NUESTRO FAVOR, SALDO A SU FAVOR. Includes a large greyed-out area with text: 'ESTIMADO CLIENTE: RECALIBRE LAS VENTAS QUE REPRESENTAN LA CUENTA A NUESTRO FAVOR...'.



CONSTANCIA DE DEPÓSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	131641450
Usuario SOL	EWKXFCNG
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00000467774
Cuenta de Deducciones Convencional	20106987581
RUC del Proveedor	20106987581
Nombre/Razón Social del Proveedor	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20452393493
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/1.11099.00
Fecha y hora de pago	13/01/2021 16:35:15
Periodo Tributario	202012
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000175
Número de operación	1465583674
Número de Pago de Deducciones	0001793325751

**ATA S.A.**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
 CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LINCE - LIMA - LIMA  
**RUC: 20106987581**  
**E001-196**

Fecha de Vencimiento : 02/03/2021  
 Fecha de Emisión : GOBIERNO REGIONAL  
 Señor(es) : AYACUCHO  
 RUC : 20452393493  
 Dirección del Cliente : JR. CALLAO 122 AYACUCHO-  
 HUAMANGA-AYACUCHO  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DETRACCION  
 : 00000467774

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00			ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-49		0.00
1.00	UNIDAD		CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N.18 SALDO DICIEMBRE 2020 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HOSPITAL DE CORA CORA, PARIANACOCCHAS, AYACUCHO.	14575.79	0.00

Sub Total :	S/ 14,575.79
Ventas :	
Anticipos :	S/ 2,812.92
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Ventas :	S/ 11,762.87
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 2,117.31
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 13,880.18

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 18/100 SOLES**  
 Número de Contrato : 0022019GRASEDECENTRAL

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*

002523













CONSTANCIA DE DEPÓSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LÉG. 940

Número de constancia

Usuario SOL  
 No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)  
 Tipo de Cuenta  
 RUC del Proveedor  
 Nombre/Razón Social del Proveedor  
 Tipo de Documento del Adquirente  
 Número de Documento del Adquirente  
 Nombre/Razón Social del Adquirente  
 Tipo de operación  
 Tipo de Bien ó servicio  
 Monto del depósito  
 Fecha y hora de pago  
 Período Tributario  
 Tipo de Comprobante  
 Número de Comprobante  
 Número de operación  
 Número de Pago de Deducciones

134258346

EWOXFCNG

00000467774

Cuenta de Deducciones Convencional

20.106987561

ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

20452393493

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

01 - Venta de bienes o prestación de servicio

022 - Otros servicios empresariales

S/15661.00

24/02/2021 09:15:20

202102

01 - FACTURA

E001 00000191

1476702210

0001797715812

**FACTURA ELECTRÓNICA**  
**RUC: 20106987561**  
**E001-198**

**ATA S.A.**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
**CAL LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA**  
**LINCE - LIMA - LIMA**

Fecha de Vencimiento : **04/03/2021**  
 Fecha de Emisión : **GOBIERNO REGIONAL**  
 Señor(es) : **AYACUCHO**  
 RUC : **20452393493**  
 Dirección del Cliente : **JR. CALLAO 122 AYACUCHO-**  
**HUAMANGA-AYACUCHO**  
 Tipo de Moneda : **SOLES**  
 Observación : **CTA CTE DETRACCION**  
**00000467774**

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00			ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-49	0.00	0.00
1.00	UNIDAD		CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N 20 FEBRERO 2021 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DEL PRODUCTO: METRAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HOSPITAL DE CORA CORA, PROVINCIA DE PARIANACOCNAS, AYACUCHO.	146483.29	0.00

Sub Total :	S/ 146,483.29
Ventas :	S/ 28,129.21
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 118,354.08
Valor Venta :	S/ 0.00
ISC :	S/ 21,303.73
IGV :	S/ 0.00
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 139,657.81

Valor de Venta de : S/ 0.00  
 Operaciones Gratuitas :  
**SOL CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 81/100 SOLES**  
 Número de Contrato : 0022019GRASEDECENTRAL

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

002520





Table with columns: FECHA OPERACION, VALOR, DESCRIPCION, OFICINA, CAR, N° OPER, CARGO / ABOGADO, ITF, SALDO CONTABLE. Includes transaction details for various dates and amounts.

Summary section including: CUENTA INTRABANCARIO (CCI) 011 351 000100002859 45, CUENTA CLIENTE, and various administrative fields like FECHA, OFICINA, and BANCO.

Table with columns: Número de constancia, Usuario SOL, No Cuenta de detracciones, Tipo de Cuenta, RUC del Proveedor, Nombre/Razón Social del Proveedor, Tipo de Documento del Adquirente, etc.

Handwritten signature and date: 29/03/2021 15:40:38





ATA S.A.  
ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
RUC: 20106987581  
E001-208

Fecha de Emisión : 07/04/2021  
Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
RUC : 20452393493  
Dirección del Cliente : JR. CALLAO 122 AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO  
Tipo de Moneda : SOLES  
Observación : CTA CTE DETRACCION 00000487774

Table with columns: Cantidad, Unidad, Medida, Descripción, Valor Unitario, ICBPER. Includes description of SUNAT services and a total value of 142560.94.

Summary table with rows: Sub Total, Ventas, Anticipos, Descuentos, Valor Venta, ISC, IGV, ICBPER, Otros Cargos, Otros Tributos, Monto de redondeo, Importe Total.

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

SOL: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO Y 86/100 SOLES  
Número de Contrab: 0022019GRASEDECENTRAL

MONEDA: SOLES  
RUC: 20106987581

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA  
Cuenta Corriente  
TITULARES:  
JUANES PERDOMO LAS OCHOAS SA  
CARLA MORALES  
ESP. EDITALIA POSITIVA NO APLICA  
L-04 LANCE LIMA LIMA  
01879 PERU 0378

Main ledger table with columns: FROM, FECHA, OPERACIONES, CTA, Nº OPER, QUÉBRO / ABRONO, ITP, SALDO CONTABLE. Lists various transactions and balances.

Footer area containing bank information (BBVA), account details, and a QR code.

002518



SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940  
CONSTANCIA DE DEPÓSITO

Número de constancia : 138167692  
 Usuario SOL : EWXFCNG  
 No Cuenta de débitos (Banco de la Nación) : 00000467774  
 Tipo de Cuenta : Cuenta de Débitos Convencional  
 RUC del Proveedor : 20106987581  
 Nombre/Razón Social del Proveedor : ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
 Tipo de Documento del Adquirente : 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
 Número de Documento del Adquirente : 20452393493  
 Nombre/Razón Social del Adquirente : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 Tipo de operación : 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
 Tipo de bien ó servicio : 022 - Otros servicios empresariales  
 Monto del depósito : S/16336.00  
 Fecha y hora de pago : 26/04/2021 16:38:45  
 Periodo Tributario : 202104  
 Tipo de Comprobante : 01 - FACTURA  
 Número de Comprobante : E001 00000208  
 Número de operación : 1490918847  
 Número de Pago de Débitos : 0001803457481

*[Handwritten signature]*



002517

**FACTURA ELECTRONICA**  
 RUC: 20106987581  
 E001-217

**ATA S.A.**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
 CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LINCE - LIMA - LIMA

Fecha de Vencimiento : 05/05/2021  
 Fecha de Emisión : GOBIERNO REGIONAL  
 Señor(es) : AYACUCHO  
 RUC : 20452393493  
 Dirección del Cliente : JR. CALLAO 122 AYACUCHO-  
 HUAMANGA-AYACUCHO  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DETRACCION  
 : 00000467774

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00			ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-49	0.00	0.00
1.00	UNIDAD		CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N 22 ABRIL 2021 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DEL PRODUCTO:MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HOSPITAL DE CORA CORA, PROVINCIA DE PARIAMACOCCHAS, AYACUCHO.	127703.74	0.00

Valor de Venta de : S/ 0.00  
 Operaciones Gratuitas

**SON: CIENTO VEINTIUNO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES Y  
 61/100 SOLES**  
 Número de Contrato : 00220196RASEDECENTRAL

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.*

Sub Total	S/ 127,703.74
Ventas	
Anticipos	S/ 24,378.65
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 103,325.09
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 18,598.52
ICBPER	S/ 0.00
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Montos de redondeo	S/ 0.00
Importe Total	S/ 121,923.61











CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PASO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	142382820
Usuario SOL	EWKXFCNG
No Cuenta de débitos (Banco de la Nación)	00000467774
Cuenta de Débitos Convencional	20106987581
RUC del Proveedor	20106987581
Nombre/Razón Social del Proveedor	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20452393493
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien o servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/1.6927.00
Fecha y hora de pago	25/06/2021 09:07:19
Periodo Tributario	202106
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 000600222
Número de operación	1507170607
Número de Pago de Débitos	0001808831992



**ATA S.A.**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
 CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LINCE - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRONICA**  
 RUC: 20106987581  
 E001-231

Fecha de Vencimiento : 02/07/2021  
 Fecha de Emisión : GOBIERNO REGIONAL  
 Señor(es) : AYACUCHO  
 RUC : 20452393493  
 Dirección del Cliente : JR. CALLAO 122 AYACUCHO-  
 HUAMANGA-AYACUCHO  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DETRACCION  
 00000467774

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00			ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-49	0.00	
1.00	UNIDAD		CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N 24 JUNIO 2021 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HOSPITAL DE CORA CORA, PROVINCIA DE PARIANACOCCHAS, AYACUCHO.	148289.28	0.00

Sub Total : Ventas	S/ 148,289.28
Anticipos	S/ 28,129.21
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 120,160.07
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 21,628.81
ICBPER	S/ 0.00
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Monto de redondeo	S/ 0.00
Importe Total	S/ 141,788.88

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: CIENTO CUARENTA Y UNO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 88/100 SOLES**

Número de Contrato : 00220196RASEDECENTRAL

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

002514







**ATA S.A.**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
 CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LINCE - LIMA - LIMA

Fecha de Emisión : **04/08/2021**  
 Señor(es) : **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
 RUC : **20452393493**  
 Dirección del Cliente : **JR. CALLAO 122 AYACUCHO- HUAMANGA-AYACUCHO**  
 Tipo de Moneda : **SOLES**  
 Observación : **CTA CTE DETRACCION 00000467774**

Fecha de Vencimiento :  
 Fecha de Emisión : **04/08/2021**  
 Señor(es) : **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
 RUC : **20452393493**  
 Dirección del Cliente : **JR. CALLAO 122 AYACUCHO- HUAMANGA-AYACUCHO**  
 Tipo de Moneda : **SOLES**  
 Observación : **CTA CTE DETRACCION 00000467774**

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD		ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-49	-281,29.21
1.00	UNIDAD		CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N 25 JULIO 2021 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HOSPITAL DE CORA CORA, PROVINCIA DE PARLANACCOCHAS, AYACUCHO	1,494,97.58

Sub Total Ventas : S/ 1,494,97.58  
 Anticipos : S/ 0.00  
 Descuentos : S/ 0.00  
 Valor Venta : S/ 1,494,97.58  
 ISC : S/ 0.00  
 IGV : S/ 21,846.31  
 Otros Cargos : S/ 0.00  
 Otros Tributos : S/ 0.00  
 Monto de redondeo : S/ 0.00  
 Importe Total : S/ 1,494,97.58

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE Y 68/100 SOLES**  
 Número de Contrato : 0022019GASEDECENTRAL

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



OPERA	FECHA	ENTIDAD	OFICINA	CORSO DE CUENTA	CUENTA	D.C.	MOLA
BE INVALORES	31-08-2021	0011	0351		010000209	45	24

**MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA**  
**CUENTA CORRIENTE**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A**  
 CALLE LOS GERANIOS 446  
 ESP. EDIF. LA POSITIVA NA NO APLICA



PERU  
 MONEDA: SOLES  
 0378  
 RUC 20452393493  
 SU EJECUTIVO DE CUENTA ES:  
 GABRIELA ARANDA MORENO  
 289-8103

FECHA OPER	FECHA VALOR	DESCRIPCION	MONEDA	CAJA	N° OPER	VALOR MONEDA	IT	MILLON CONTABIL
13-08	13-08	CHED.PAGOADOR N° 000014000	VEN	C.C.BAN BIOR	48982	1,026.48	0.00	24,118.94
13-08	13-08	VANTOS TABLACHACA	VEN	SCA INTERNET	48984	-1,000.70	0.00	23,058.79
13-08	13-08	COMER. TRASPASO OP	VEN	SCA INTERNET	48986	-17.40	0.00	23,051.79
13-08	13-08	VANTOS TABLACHACA	VEN	SCA INTERNET	48988	-1,000.00	0.00	22,051.79
13-08	13-08	COMERCIO INTERNACIONAL	VEN	SCA INTERNET	48990	-1,000.00	0.00	21,051.79
13-08	13-08	COMERCIO INTERNACIONAL	VEN	SCA INTERNET	48992	-1,250.24	0.00	19,801.55
13-08	13-08	AV 0000280796 2021-08-18	VEN	SCA INTERNET	48994	-1,250.24	0.00	18,551.31
13-08	13-08	AV 0000281111 2021-08-13	VEN	SCA INTERNET	48996	-103.50	0.00	18,447.81
13-08	13-08	REG IN VALORES 027400000000	VEN	BE INVALORES	48998	-101.00	0.00	18,346.81
13-08	13-08	REG IN VALORES 027400000000	VEN	BE INVALORES	48997	-302.55	0.00	18,044.26
13-08	13-08	AV 0000281024 2021-08-14 - C.2810	VEN	SCA INTERNET	49000	-1,250.33	0.00	16,793.93
13-08	13-08	AV 0000281024 2021-08-14	VEN	SCA INTERNET	49001	-1,250.31	0.00	15,543.62
13-08	13-08	PAGO DE SERV T 00-3841312 AUG2021	VEN	SCA INTERNET	49011	-222.70	0.00	15,320.92
13-08	13-08	CHD REC CALE N° 200014061	VEN	SCA INTERNET	49012	-1,650.18	0.00	13,670.74
13-08	13-08	AV 0000280796 2021-08-18	VEN	SCA INTERNET	49014	-1,450.00	0.00	12,220.74
13-08	13-08	AV 0000280796 2021-08-18	VEN	SCA INTERNET	49015	-1,450.00	0.00	10,770.74
13-08	13-08	DEP 00 011 N.00000000 DUSP 00	VEN	LAB REGIONAL	49017	-11,567.43	0.00	22,306.54
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49019	-1,377.50	0.00	21,029.04
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49021	-2,720.00	0.00	18,309.04
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49022	-2,720.00	0.00	15,589.04
13-08	13-08	TRONQ AVLA VERN COMARMA DE SERVIDOS A	VEN	REC Y DONCEL	49023	-1,300.00	0.00	14,289.04
13-08	13-08	REC PADUADOR N° 00004002	VEN	C.C.BAN BIOR	49024	961.30	0.00	15,250.34
13-08	13-08	DEP 00 011 N.00000000 DUSP 00	VEN	SCA INTERNET	49025	-6,643.50	0.00	8,606.84
13-08	13-08	C PROYECTO 001001	VEN	REC Y DONCEL	49026	200.00	0.00	8,806.84
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49028	-2,000.00	0.00	6,806.84
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49029	-1,100.00	0.00	5,706.84
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49030	-1,100.00	0.00	4,606.84
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49031	-1,100.00	0.00	3,506.84
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49032	-1,100.00	0.00	2,406.84
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49033	-1,100.00	0.00	1,306.84
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49034	-1,100.00	0.00	206.84
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49035	-1,100.00	0.00	106.84
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49036	-1,100.00	0.00	6.84
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49037	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49038	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49039	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49040	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49041	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49042	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49043	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49044	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49045	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49046	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49047	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49048	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49049	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49050	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49051	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49052	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49053	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49054	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49055	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49056	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49057	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49058	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49059	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49060	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49061	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49062	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49063	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49064	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49065	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49066	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49067	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49068	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49069	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49070	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49071	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49072	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49073	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49074	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49075	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49076	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49077	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49078	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49079	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49080	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49081	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49082	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49083	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49084	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49085	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49086	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49087	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49088	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49089	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49090	-1,100.00	0.00	0.00
13-08	13-08	MP-2010081918 COM SUNAT DETRACCIONES	VEN	REC Y DONCEL	49091	-1,100.00	0.0	

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940  
CONSTANCIA DE DEPOSITO

**Número de constancia** 146761311  
**Usuario SOL** SIAF  
**No Cuenta de depósitos (Banco de la Nación)** 00000467774  
**Cuenta de Depósitos Convencional** 20106987581  
**RUC del Proveedor** 20106987581  
**Nombre/Razón Social del Proveedor** ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
**Tipo de Documento del Adquirente** 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
**Número de Documento del Adquirente** 20452393493  
**Nombre/Razón Social del Adquirente** GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
**Tipo de operación** 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
**Tipo de Bien ó servicio** 030 - Contratos de Construcción  
**Monto del depósito** S/17186.00  
**Fecha y hora de pago** 25/08/2021 17:45:32  
**Período Tributario** 202108  
**Tipo de Comprobante** 01 - FACTURA  
**Número de Comprobante** E001 00000247  
**Número de operación** 1522300080  
**Número de Pago de Deducciones** 0001614032490



**ATA S.A.**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
 CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LINCE - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRÓNICA**  
 RUC: 20106987581  
 E001-256

**Fecha de Vencimiento** :  
**Fecha de Emisión** : 03/09/2021  
**Señor(es)** : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
**RUC** : 20452393493  
**Dirección del Cliente** : JR. CALLAO 122 AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO  
**Tipo de Moneda** : SOLES  
**Observación** : CTA CTE DETRACCION 00000467774  
**Anticipo** : E001-49

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-49	-81580.04
1.00	UNIDAD	CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N 26 AGOSTO 2021 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HOSPITAL DE CORA CORA, PROVINCIA DE PARIANACOCCHAS, AYACUCHO	146802.83

Sub Total Ventas : S/ 146,802.83

Anticipos :	S/ 81,580.04
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 65,222.79
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 11,740.10
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 76,962.89

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS Y 89/100 SOLES**  
 Número de Contrato : 0022019GRASEDECENTRAL

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

002511







ATA S.A.  
ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
LINCE - LIMA - LIMA

Fecha de Vencimiento : 15/10/2021  
Fecha de Emisión : 04/10/2021  
Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO  
RUC : 20452393493  
Direccion del Cliente : JR. CALLAO 122 AYACUCHO-  
HUANANGA-AYACUCHO  
Tipo de Moneda : SOLES  
Observación : CTA CTE DETRACCION  
00000467774

Table with 2 columns: Cantidad, Unidad, Medida, Descripción, Valor Unitario, ICBPER. Row 1: 1.00, UNIDAD, DESCRIPCION VALORIZACION N 27 PERIODO 01.09.2021 AL 04.09.21 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HOSPITAL DE CORACORA, PROVINCIA DE PARIANACOCCHAS, AYACUCHO. Value: 20447.11, 0.00

Summary table with 2 columns: Description, Value. Includes Sub Total (S/ 20,447.11), Anticipos (S/ 0.00), Descuentos (S/ 0.00), Valor Venta (S/ 20,447.11), ISC (S/ 0.00), IG (S/ 3,680.48), ICBPER (S/ 0.00), Otros Cargos (S/ 0.00), Monto de redondeo (S/ 0.00), Importe Total (S/ 24,127.59)

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas S/ 0.00

SON: VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE Y 59/100 SOLES

Número de Contrato : 0022019GRASEDECENTRAL

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema es SUMAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



Creando Oportunidades  
MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA  
CUENTA DE TITULARES  
ASESORES TECNICOS ASOCIADOS SA  
CALLE LOS GERANIOS 446  
ESP. DE EDIF. LA POSITIVA NA NO APLICA  
LIMA - LIMA LIMA  
PERU 0378

PAG. 2 DE 3

MONEDA: SOLES RUC 20106987581

Main ledger table with columns: FECHA, FECHA, DESCRIPCION, OPTICINA, CAN, Nº OPER, CIBSO / AMORO, JTP, SALDO CONTABLE. Contains multiple rows of transaction data.

BBVA account summary section including: CUENTA DE TITULARES, MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA, RUC 20106987581, and a table with columns: FECHA, CUENTA, CLIENTE, CIBSO, CIBSO, CUENTA, CLIENTE, CIBSO, CIBSO, CUENTA, CLIENTE.

002509





**CONSTANCIA DE DEPOSITO**  
**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

Número de constancia	151103148
Usuario SOL	SIAF
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00000467774
Cuenta de Detracciones Convencional	20106987581
RUC del Proveedor	20106987581
Nombre/Razón Social del Proveedor	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20452393493
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.2895.00
Fecha y hora de pago	21/10/2021 17:45:29
Periodo Tributario	202110
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001.00000266
Número de operación	1539598559
Número de Pago de Detracciones	0001819016565



<b>ATA S.A.</b>		<b>FACTURA ELECTRONICA</b>	
<b>ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.</b>		<b>RUC: 20106987581</b>	
CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA		<b>E001-294</b>	
LINCE - LIMA - LIMA			
Fecha de Emisión	: 15/12/2021	Forma de pago:	Crédito
Señor(es)	: GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO		
RUC	: 20452393493		
Dirección del Receptor de la factura	: JR. CALLAO 122 AYACUCHO HUAMANGA AYACUCHO		
Dirección del Cliente	: JR. CALLAO 122 AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO		
Tipo de Moneda	: SOLES		
Observación	: CTA CTE DETRACCION 00000467774		
<b>Cantidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valor Unitario</b>
1.00	UNIDAD	VALORIZACION PRESTACION ADICIONAL N 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N 02 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HOSPITAL DE CORACORA, PARIAMACOCHAS, AYACUCHO	12008.77
			0.00
Sub Total : S/ 12,008.77			
Ventas : S/ 0.00			
Anticipos : S/ 0.00			
Descuentos : S/ 0.00			
Valor Venta : S/ 12,008.77			
ISC : S/ 0.00			
IGV : S/ 2,161.58			
ICBPER : S/ 0.00			
Otros Cargos : S/ 0.00			
Otros Tributos : S/ 0.00			
Monto de redondeo : S/ 0.00			
Importe Total : S/ 14,170.35			
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00			
<b>SON: CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y 35/100 SOLES</b>			
<b>Información del crédito</b>			
Monto neto pendiente de pago	: S/ 12,470.35		
Total de Cuotas	: 1		
<b>Nº Cuota Fec. Venc. Monto</b>	<b>Nº Cuota Fec. Venc. Monto</b>		
1 30/12/2021 12,470.35			
Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.			

002508



### Historico de Movimientos

Periodo: de 20-12-2021 a 21-12-2021

Fecha Operación: FECHA OPERACIÓN

Importe de Ingreso: TODOS IMPORTE

Código de Operación: TODOS

Selección de Cuenta: **servicios respaldados PSM ASESORES TECNICOS ASOCI**

Cuenta Actual:

F. Operación	F. Valor	Código	N.º Doc.	Concepto	Importe	Oficina	Página (V)
<b>Saldo Inicial 20-12-2021</b>					<b>0.00</b>		
20-12-2021	20-12-2021	771	0000049893	AV9800270786 2021-12-18	-78.35	0596	
20-12-2021	20-12-2021	527	0000049892	ITF	-0.25	0437	
20-12-2021	20-12-2021	507	0000049891	TRANSF ATA	5,000.00	0437	
<b>Saldo Final 20-12-2021</b>					<b>4,920.40</b>		
21-12-2021	20-12-2021	612	0000049890	REMBOLSO CAJA CHICA	-1,702.00	0437	
21-12-2021	21-12-2021	008	0000049898	CHEQUE PAGADOR 000014239	-1,350.00	0181	
21-12-2021	21-12-2021	527	0000049893	ITF	-1.50	0437	
21-12-2021	20-12-2021	527	0000049895	ITF	-0.80	0822	
21-12-2021	20-12-2021	527	0000049897	ITF	-0.60	0922	
21-12-2021	21-12-2021	527	0000049899	ITF	-0.05	0181	
21-12-2021	21-12-2021	527	0000049901	ITF	-0.05	0437	
21-12-2021	20-12-2021	456	0000049898	TIN018F00000000000000 REGION A	15,218.15	0822	
21-12-2021	20-12-2021	456	0000049894	TIN018F00000000000000 REGION A	15,218.15	0822	
21-12-2021	21-12-2021	507	0000049902	TRANSF ATA	30,000.00	0437	
<b>Saldo Final 21-12-2021</b>					<b>60,653.90</b>		

Exportar a Excel

Imprimir



002507



### CONSTANCIA DE DEPÓSITO

### SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

<b>Número de constancia</b>	156207585
<b>Usuario SOL</b>	SI/AF
<b>Nº Cuenta de detractions (Banco de la Nación)</b>	00000467774
<b>Cuenta de Detractions Comarcional</b>	20106987581
<b>RUC del Proveedor</b>	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.
<b>Nombre/Razón Social del Proveedor</b>	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
<b>Número de Documento del Adquiriente</b>	20452393493
<b>Nombre/Razón Social del Adquiriente</b>	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
<b>Tipo de operación</b>	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
<b>Monito del depósito</b>	022 - Otros servicios empresariales
<b>Fecha y hora de pago</b>	SI/1700.00
<b>Periodo Tributario</b>	17/12/2021 15:34:11
<b>Tipo de Comprobante</b>	202112
<b>Número de Comprobante</b>	01 - FACTURA
<b>Número de operación</b>	E001 00000294
<b>Número de Pago de Detractions</b>	1554342175
<b>Número de Pago de Detractions</b>	0001824485417

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



ATA S.A.  
ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
LINCE - LIMA - LIMA

Fecha de Emisión : 17/12/2020  
Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
RUC : 20452393493  
Dirección del Cliente : JR. CALLAO 122 AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO  
Tipo de Moneda : SOLES  
Observación : CTA CTE DETRACCION 00000467774

Table with columns: Cantidad, Unidad Medida, Descripción, Valor Unitario. Includes sub-totals for Sales, Discounts, Value Added Tax, and Total Amount (S/ 359,764.60).

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 60/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL



Creando Oportunidades  
MOVIMIENTO Y SALUDO A LA FECHA  
CUBIERTA CORRIENTE  
AL SECTOR TECNICO ASOCIADOS SA  
CALLE LOS GERANIOS 446  
ESP. DE EDIF. LA POSITIVA N° 4  
C/O 4 LINCE LIMA LIMA  
CUBIERTA  
PERU 0378

PAG: 3 DE 4  
MONEDA: SOLES  
RUC: 20452393493

Main transaction table with columns: FECHA, DESCRIPCION, CAN, N° OPER, CARGO / ABOHO, ITY, SALDO CONTABLE. Lists various bank transactions and their corresponding amounts.

Summary section including: CANTIDAD CUENTA CLIENTE, SALDO A BIENEN, SALDO A NUESTRO FAVOR, BANCO POR TELEFONO, and a QR code for account verification.

002506



Movimiento y Saldo a la Fecha
Cuenta Corriente
Asesores Tecnicos Asociados SA
ESP. EDIT. LA POSITIVA SA INC APLICA
LINA LUCIE LINA LINA
PAG. 4 DE 4

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

CONSTANCIA DE DEPOSITO
Número de constancia: 131909432
Usuario SCL: ENKXFNG
Cuenta de Dedicaciones Conventional: 00000467774
RUC del Proveedor: 20106987581
Nombre/Razón Social del Proveedor: ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.
Tipo de Documento del Adquirente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Nombre/Razón Social del Adquirente: GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Tipo de operación: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Monto del depósito: 5/4,3172.00
Fecha y hora de pago: 21/01/2021 10:20:40
Periodo Tributario: 202012
Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA
Número de Comprobante: E001 00000174
Número de operación: 1471645481
Número de Pago de Dedicaciones: 0001794371969

SU EGRESIVO DE CUENTA ES:
GABRIELA ARANDI NOBRE
Telefono: 209-6183

MORDEDA: SOLES
RUC: 20106987581

Table with columns: FECHA, DESCRIPCION, CANT, OPER, CANT, DIBNO, ITF, SALDO CONTABLE. Contains transaction details for internet services, deposits, and payments.

Summary section including: Codigo Cuenta Extracredito (011 391 000100000809 45), Saldo a Muestra Favor, Saldo a su Favor, Fecha (31-12-2020), and BBVA logo.

002505





Creando Oportunidades

MONITOREO Y SALUDO A LA FECHA CUENTA CORRIENTE  
TITULARES  
ASESORES TECNICOS ASOCIADOS SA  
CALLE LOS GERANIOS 446  
LINCE - LIMA - LIMA  
00073 008 LIMA LIMA LIMA LIMA  
PUBO 0376

ATA S.A.  
ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
LINCE - LIMA - LIMA  
E001-267

Fecha de Vendimiento : 25/10/2021  
Fecha de Emision : 13/10/2021  
Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
RUC : 20452393493  
Direccion del Cliente : JR. CALLAO 122 AYACUCHO- HUAMANGA-AYACUCHO  
Tipo de Moneda : SOLES  
Observación : CTA CTE DETRACCION 00000467774

Table with 2 columns: Cantidad, Unidad, Medidas, Descripción, Valor Unitario, ICBPER. Row 1: 1.00, UNIDAD, 105408.79, VALORIZACION DE GASTOS INCURRIDOS POR LA SUPERVISION -FASE 2 (04.07.2020 AL 31.07.2020) DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA, PARINACOCCHAS, AYACUCHO, 0.00

Summary table with rows for Sub Total, Ventas, Anticipos, Descuentos, Valor Venta, ISC, IGV, ICBPER, Otros Cargos, Otros Tributos, Monto de redondeo, and Importe Total. Values include S/ 105,408.79, S/ 0.00, S/ 105,408.79, S/ 18,973.58, S/ 0.00, S/ 0.00, S/ 0.00, S/ 124,382.37.

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00  
SON: CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 37/100 SOLES  
Número de Contrato : 0022019GRASEDECENTRAL  
Este es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema :in SUMAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

PAG: 2 DE 4  
MONEDA: SOLES  
RUC 20106987581  
SU EJECUTIVO DE CUENTA BE:  
Teléfono 208-4103

Main transaction table with columns: FECHA, HORA, VALOR, DESCRIPCION, OFICINA, CAM, Nº OPER, CARGO / ABOGADO, ITF, SALDO CONTABLE. Contains multiple rows of transaction details.

COBRO CUENTA INTERBANCARIO (CCT) 011 351 000100002859 45  
BANCA POR TELEFONO: 885-1088 (LIMA) y 80012888 (PROVINCIAS) / BANCA POR INTERNET: www.bbva.pe  
\* EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRA RECLAMAR, INSTANTANEAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:  
1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 885-1200 (LIMA) Y 080033645 (PROVINCIAS) 3) PLATAFORMA DE ATENCION AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFPs (0) 11RECCION.  
ROGAMOS VERIFICAR LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA. SI TUTIERE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS DE POR MEDIO DEL CONTACTO DE ATENCION AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFPs (0) 11RECCION, LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO EN CASO CONTRARIO, VALERAN POR CONFORMIDAD DEL USUARIO.  
SE MIRAFLORES  
FECHA: 30-11-2021  
ENTIDAD EMISORA: CUENTA CORRIENTE  
CANTIDAD: 45  
D.C.: 0100002859

002504



**CONSTANCIA DE DEPÓSITO**  
**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

Número de constancia: 152995031

Usuario SDI: SIAF

No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación): 00000467774

RUC del Proveedor: 20106987581

Nombre/Razón Social del Proveedor: ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

Tipo de Documento del Adquiriente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

Número de Documento del Adquiriente: 20452393493

Nombre/Razón Social del Adquiriente: GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Tipo de operación: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio

Tipo de Bien o servicio: 022 - Otros servicios empresariales

Monto del depósito: S/1,149,26.00

Fecha y hora de pago: 15/11/2021 17:45:34

Periodo Tributario: 202110

Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA

Número de Comprobante: E001 00000267

Número de operación: 1544601599

Número de Pago de Detracciones: 0001821058534



**ATA S.A.**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
 CAL LOS SERAMIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LINCE - LIMA - LIMA

Fecha de Venamiento: 06/12/2021  
 Fecha de Emisión: 06/12/2021  
 Señor(es): GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 RUC: 20452393493  
 Dirección del Receptor: JR. CALLAO 122 AYACUCHO HUAMANGA AYACUCHO  
 Dirección del Cliente: JR. CALLAO 122 AYACUCHO HUAMANGA AYACUCHO  
 Tipo de Moneda: SOLES  
 Observación: CTA CTE DETRACCION 00000467774

**FACTURA ELECTRONICA**  
 RUC: 20106987581  
 E001-282

Tipo de Transacción: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	VALORIZACION N 27 - 2 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HOSPITAL DE CORACORA, PROVINCIA DE PARIANACOCNAS, AYACUCHO	132906.18	0.00

Sub Total: S/ 132,906.18  
 Ventas: S/ 0.00  
 Anticipos: S/ 0.00  
 Descuentos: S/ 0.00  
 Valor Venta: S/ 132,906.18  
 ISC: S/ 0.00  
 IGV: S/ 23,923.11  
 ICBPER: S/ 0.00  
 Otros Cargos: S/ 0.00  
 Otros Tributos: S/ 0.00  
 Monto de redondeo: S/ 0.00  
 Importe Total: S/ 156,829.29

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas: S/ 0.00

**SON: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE Y 29/100 SOLES**  
 Número de Contrato: 0022019GRASEDECENTRAL

Información del crédito:  
 Monto neto pendiente de pago: S/ 138009.78  
 Total de Cuotas: 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	30/12/2021	156829.29			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

002503







ATA S.A.  
ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
CALLE LOS GERANIOS 446 ESR. DE EDIF. LA POSITIVA  
LINCE - LIMA - LIMA

Fecha de Vencimiento : 06/12/2021  
Fecha de Emisión :  
Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
RUC : 20492393493  
Dirección del Receptor : JIL CALLAO 122 AYACUCHO HUAMANGA AYACUCHO  
de la factura : HUAMANGA AYACUCHO  
Dirección del Cliente : JIL CALLAO 122 AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO  
Tipo de Moneda : SOLES  
Observación : CTA CTE DETRACCION 00000467774

Tipo de Transacción : Crédito

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD		VALORIZACION N 28 OCTUBRE 2021 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HOSPITAL DE CORACORA, PROVINCIA DE PARLIMACOCCHAS, AYACUCHO	154,252.44	0.00

Sub Total	S/ 154,252.44
Anticipos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 154,252.44
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 27,765.44
ICBPER	S/ 0.00
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Monto de redondeo	S/ 0.00
Importe Total	S/ 182,017.88

Valor de Venta de : S/ 0.00  
Operaciones Gravadas :

SON: CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DIECISIETE Y 88/100 SOLES  
Número de Contrato : 0022019GRASEDCENTRAL

Información del crédito					
Monto neto pendiente de pago	S/ 160175.73				
Total de Cuotas	1				
Nº Cuenta	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	30/12/2021	182017.88			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

002501



Movimiento y Saldo a la Fecha  
Cuenta Corriente  
Titulares:  
ASESORES TECNICOS ASOCIADOS SA  
CALLE LOS GERANIOS 446  
ESP. EDIF. LA POSITIVA NO. APLCA

BBVA

L 914 LINCE LIMA LIMA

PERU MONEDA: SOLES  
RUC: 20118807581  
0378

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAR	Nº OPER.	CANCELACION	ITP	SALDO CONTABLE
31-12	29-12	INGRESO EN ELECTIVO	CC SAN PABLO	VEN	4097	50.00	1.15	0.00
31-12	29-12	Nº 010887415 SUJAN IMPULSOS PROCO REC Y DOMICIL	REC Y DOMICIL	VEN	4098	184.00	3.80	184.00
31-12	29-12	Nº 010887415 SUJAN IMPULSOS PROCO REC Y DOMICIL	REC Y DOMICIL	VEN	4099	5.27	0.11	189.27
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4096	-103.00	2.25	86.27
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4096	103.00		189.27
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4097	103.00		292.27
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4098	-222.35		70.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4099	11.00		81.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4100	1.00		82.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4101	1.00		83.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4102	1.00		84.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4103	1.00		85.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4104	1.00		86.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4105	1.00		87.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4106	1.00		88.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4107	1.00		89.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4108	1.00		90.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4109	1.00		91.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4110	1.00		92.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4111	1.00		93.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4112	1.00		94.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4113	1.00		95.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4114	1.00		96.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4115	1.00		97.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4116	1.00		98.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4117	1.00		99.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4118	1.00		100.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4119	1.00		101.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4120	1.00		102.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4121	1.00		103.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4122	1.00		104.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4123	1.00		105.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4124	1.00		106.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4125	1.00		107.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4126	1.00		108.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4127	1.00		109.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4128	1.00		110.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4129	1.00		111.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4130	1.00		112.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4131	1.00		113.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4132	1.00		114.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4133	1.00		115.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4134	1.00		116.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4135	1.00		117.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4136	1.00		118.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4137	1.00		119.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4138	1.00		120.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4139	1.00		121.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4140	1.00		122.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4141	1.00		123.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4142	1.00		124.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4143	1.00		125.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4144	1.00		126.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4145	1.00		127.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4146	1.00		128.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4147	1.00		129.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4148	1.00		130.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4149	1.00		131.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4150	1.00		132.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4151	1.00		133.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4152	1.00		134.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4153	1.00		135.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4154	1.00		136.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4155	1.00		137.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4156	1.00		138.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4157	1.00		139.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4158	1.00		140.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4159	1.00		141.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4160	1.00		142.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4161	1.00		143.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4162	1.00		144.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4163	1.00		145.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4164	1.00		146.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4165	1.00		147.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4166	1.00		148.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4167	1.00		149.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4168	1.00		150.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4169	1.00		151.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4170	1.00		152.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4171	1.00		153.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4172	1.00		154.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4173	1.00		155.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4174	1.00		156.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4175	1.00		157.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4176	1.00		158.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4177	1.00		159.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4178	1.00		160.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4179	1.00		161.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4180	1.00		162.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4181	1.00		163.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4182	1.00		164.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4183	1.00		165.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4184	1.00		166.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4185	1.00		167.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4186	1.00		168.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4187	1.00		169.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4188	1.00		170.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4189	1.00		171.92
31-12	29-12	AV 800024088 2021-12-29			4190	1.00		172.



CONSTANCIA DE DEPÓSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia

157351669

Usuario SOL

No Cuenta de depósitos (Banco de la Nación)

00000467774

Tipo de Cuenta

Cuenta de Depósitos Convencional

RUC del Proveedor

20106987561

Nombre/Razón Social del Proveedor

ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

Número de Documento del Adquirente

6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

Nombre/Razón Social del Adquirente

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Tipo de operación

01 - Venta de bienes o prestación de servicio

Tipo de Bien ó servicio

022 - Otros servicios empresariales

Montó del depósito

S/.21842.00

Fecha y hora de pago

06/01/2022 17:45:34

Período Tributario

202112

Tipo de Comprobante

01 - FACTURA

Número de Comprobante

E001 00000283

Número de operación

1559640375

Número de Pago de Deducciones

0001823315638

ATA S.A.  
ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
LINCE - LIMA - LIMA

Fecha de Emisión : 18/02/2022

Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RUC : 20452393493

Dirección del Receptor de la Factura : JR. CALLAO 122 AYACUCHO HUAMANGA AYACUCHO

Dirección del Cliente : JR. CALLAO 122 AYACUCHO HUAMANGA-AYACUCHO

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : CTA CTE DETRACCION 00000467774

FACTURA ELECTRONICA  
RUC: 20106987561  
E001-313

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	VALORIZACION N 29 NOVIEMBRE 2021 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HOSPITAL DE CORACORA, PROVINCIA DE PARLIMACCOCHAS, AYACUCHO	87206.76	0.00

Sub Total	S/ 87,206.76
Ventas	S/ 0.00
Anticipos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 87,206.76
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 15,697.22
ICBPER	S/ 0.00
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Montó de retención	S/ 0.00
Importe Total	S/ 102,903.98

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SOM: CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS TRES Y 98/100 SOLES

Información del crédito	
Montó neto pendiente de pago	S/ 90,554.98
Total de Cuotas	1
Nº Cuota Fec. Venc. Montó	1 04/03/2022 90,554.98
Nº Cuota Fec. Venc. Montó	1 04/03/2022 90,554.98

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

002500



0850

0851

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA  
 CUENTA CORRIENTE  
 TITULARES:  
 ASESORES TECNICOS ASOCIADOS SA  
 CALLE LOS GERANIOS 446  
 ESP. EDIF.LA POSITIVA NO APLICA  
 L-014 LINCAY LIMA LIMA  
 PERU 6078



SU EJECUTIVO DE CUENTA DE:  
**GABRIELA ARANDA MORENO**  
 209-4193

FECHA OPERA.	TITEN VALOR	DESCRIPCION	OPCION	CAM	N° OPER	CARGAMENTO	ITP	SALDO CONTABLE
15-01	9.00	MOVEDRIL TRAFIC PZA	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	1,332.00
15-02	9.00	TRAFIC TRAFIC PZA	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	2,664.00
15-03	9.00	AU 800008115 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	4,000.00
15-04	11.00	AU 800008151 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	5,332.00
15-05	11.00	JAVIER ALEJANDRO MACO CANO	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	6,664.00
15-06	11.00	ALBERTO MACO CANO	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	8,000.00
15-07	11.00	DAVID ALEJANDRO MACO CANO	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	9,332.00
15-08	11.00	ALBERTO CANO	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	10,664.00
15-09	11.00	AU 800008037 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	12,000.00
15-10	11.00	AU 800008044 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	13,332.00
15-11	11.00	AU 800008048 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	14,664.00
15-12	11.00	AU 800008052 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	16,000.00
15-13	11.00	AU 800008056 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	17,332.00
15-14	11.00	AU 800008060 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	18,664.00
15-15	11.00	AU 800008064 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	20,000.00
15-16	11.00	AU 800008068 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	21,332.00
15-17	11.00	AU 800008072 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	22,664.00
15-18	11.00	AU 800008076 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	24,000.00
15-19	11.00	AU 800008080 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	25,332.00
15-20	11.00	AU 800008084 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	26,664.00
15-21	11.00	AU 800008088 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	28,000.00
15-22	11.00	AU 800008092 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	29,332.00
15-23	11.00	AU 800008096 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	30,664.00
15-24	11.00	AU 800008100 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	32,000.00
15-25	11.00	AU 800008104 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	33,332.00
15-26	11.00	AU 800008108 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	34,664.00
15-27	11.00	AU 800008112 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	36,000.00
15-28	11.00	AU 800008116 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	37,332.00
15-29	11.00	AU 800008120 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	38,664.00
15-30	11.00	AU 800008124 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	40,000.00
15-31	11.00	AU 800008128 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	41,332.00
15-32	11.00	AU 800008132 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	42,664.00
15-33	11.00	AU 800008136 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	44,000.00
15-34	11.00	AU 800008140 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	45,332.00
15-35	11.00	AU 800008144 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	46,664.00
15-36	11.00	AU 800008148 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	48,000.00
15-37	11.00	AU 800008152 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	49,332.00
15-38	11.00	AU 800008156 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	50,664.00
15-39	11.00	AU 800008160 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	52,000.00
15-40	11.00	AU 800008164 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	53,332.00
15-41	11.00	AU 800008168 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	54,664.00
15-42	11.00	AU 800008172 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	56,000.00
15-43	11.00	AU 800008176 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	57,332.00
15-44	11.00	AU 800008180 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	58,664.00
15-45	11.00	AU 800008184 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	60,000.00
15-46	11.00	AU 800008188 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	61,332.00
15-47	11.00	AU 800008192 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	62,664.00
15-48	11.00	AU 800008196 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	64,000.00
15-49	11.00	AU 800008200 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	65,332.00
15-50	11.00	AU 800008204 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	66,664.00
15-51	11.00	AU 800008208 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	68,000.00
15-52	11.00	AU 800008212 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	69,332.00
15-53	11.00	AU 800008216 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	70,664.00
15-54	11.00	AU 800008220 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	72,000.00
15-55	11.00	AU 800008224 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	73,332.00
15-56	11.00	AU 800008228 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	74,664.00
15-57	11.00	AU 800008232 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	76,000.00
15-58	11.00	AU 800008236 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	77,332.00
15-59	11.00	AU 800008240 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	78,664.00
15-60	11.00	AU 800008244 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	80,000.00
15-61	11.00	AU 800008248 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	81,332.00
15-62	11.00	AU 800008252 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	82,664.00
15-63	11.00	AU 800008256 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	84,000.00
15-64	11.00	AU 800008260 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	85,332.00
15-65	11.00	AU 800008264 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	86,664.00
15-66	11.00	AU 800008268 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	88,000.00
15-67	11.00	AU 800008272 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	89,332.00
15-68	11.00	AU 800008276 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	90,664.00
15-69	11.00	AU 800008280 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	92,000.00
15-70	11.00	AU 800008284 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	93,332.00
15-71	11.00	AU 800008288 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	94,664.00
15-72	11.00	AU 800008292 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	96,000.00
15-73	11.00	AU 800008296 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	97,332.00
15-74	11.00	AU 800008300 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	98,664.00
15-75	11.00	AU 800008304 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	100,000.00
15-76	11.00	AU 800008308 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	101,332.00
15-77	11.00	AU 800008312 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	102,664.00
15-78	11.00	AU 800008316 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	104,000.00
15-79	11.00	AU 800008320 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	105,332.00
15-80	11.00	AU 800008324 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	106,664.00
15-81	11.00	AU 800008328 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	108,000.00
15-82	11.00	AU 800008332 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	109,332.00
15-83	11.00	AU 800008336 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	110,664.00
15-84	11.00	AU 800008340 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	112,000.00
15-85	11.00	AU 800008344 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	113,332.00
15-86	11.00	AU 800008348 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	114,664.00
15-87	11.00	AU 800008352 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	116,000.00
15-88	11.00	AU 800008356 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	117,332.00
15-89	11.00	AU 800008360 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	118,664.00
15-90	11.00	AU 800008364 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	120,000.00
15-91	11.00	AU 800008368 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	121,332.00
15-92	11.00	AU 800008372 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	122,664.00
15-93	11.00	AU 800008376 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	124,000.00
15-94	11.00	AU 800008380 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	125,332.00
15-95	11.00	AU 800008384 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	126,664.00
15-96	11.00	AU 800008388 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	128,000.00
15-97	11.00	AU 800008392 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	129,332.00
15-98	11.00	AU 800008396 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	130,664.00
15-99	11.00	AU 800008400 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	132,000.00
16-00	11.00	AU 800008404 2002-04-18	VEN	VEN	5564	1,332.00	0.00	133,332.0



ATA S.A.  
ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
LINCE - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA  
RUC: 20106987581  
E001-322

Forma de pago: Crédito

Fecha de Emisión : 09/03/2022

Beneficiario : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RUC : 20452393493

Dirección del Receptor : JR. CALLAO 122 AYACUCHO

Dirección del Cliente : JR. CALLAO 122 AYACUCHO

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : 00000467774

Table with columns: Cantidad, Unidad, Medida, Descripción, Valor Unitario, ICOPER, Valor. Row 1: 1.00, UNIDAD, VALORIZACION N 30 DICIEMBRE 2021 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HOSPITAL DE CORACORA, PROVINCIA DE PASIJAMACOCCHAS, AYACUCHO. Values: 156016.23, 0.00

Summary table with rows: Sub Total Ventas, Anticipos, Descuentos, Valor Venta, IGV, ICOPER, Otros Cargos, Otros Tributos, Monto de retención, Importe Total. Values: S/ 156,018.23, S/ 0.00, S/ 0.00, S/ 156,018.23, S/ 0.00, S/ 28,083.28, S/ 0.00, S/ 0.00, S/ 0.00, S/ 184,101.51

Information about credit: Información del crédito. Monto neto pendiente de pago: S/ 162,009.51. Total de Cuotas: 1. Table with columns: No Cuota, Fec. Venc., Monto, No Fec. Venc., Cuota Venc., Monto. Row 1: 1, 31/03/2022, 162,009.51

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUMAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA  
Cuenta Corriente  
ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
CALLE LOS GERANIOS 446  
ESP ENF LA POSITIVA NO APICA  
L-014 LINCE LIMA LIMA



Main account movement table with columns: Fecha, Valor, Descripción, Cuenta, Tipo, Saldo. Includes entries for various bank operations and interest.

Summary table with columns: Cuenta, Fecha, Estado, Oficina, Codigo de Cuenta, Cuenta, D.C., Saldo a Su Favor, Saldo a Injusticia Favor. Values: 011 201 000 000000 15, 31/03/2022, 0011, 0051, 0100000000, 0.00, 83,300.50



CONSTANCIA DE DEPÓSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.L. 840

142517783  
 SUNF  
 0000046774  
 Cuenta de Depósitos Comodidad  
 2010897581  
 ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
 20452393493  
 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
 022 - Otros servicios empresariales  
 S/ 22092.00  
 15/03/2022 17:45:34  
 203203  
 01 - FACTURA  
 E001 00000322  
 1581072519  
 0001827039175

Número de administración  
 Banco SOL  
 B/o Cuenta de depósitos (Banco de la Nación)  
 Tipo de Cuenta  
 RUC del Proveedor  
 Branch/Unión Social del Proveedor  
 Tipo de Documento del Adquirente  
 Número de Documento del Adquirente  
 Nombre/Razón Social del Adquirente  
 Tipo de operación  
 Tipo de bien o servicio  
 Fecha y hora de pago  
 Período Tributario  
 Tipo de Comprobante  
 Número de Comprobante  
 Número de operación  
 Número de Pago de Distracciones

**FACTURA ELECTRONICA**  
 RUC: 20106987581  
 E001-323

Forma de pago: Crédito

ATA S.A.  
 ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
 CAL LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LINCE - LIMA - LIMA

Fecha de Emisión : 09/03/2022  
 Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL  
 : AYACUCHO  
 RUC : 20452393493  
 Dirección del Receptor : JR. CALLAO 122 AYACUCHO  
 de la factura : HUAMANGA AYACUCHO  
 Dirección del Cliente : JR. CALLAO 122 AYACUCHO-  
 : HUAMANGA-AYACUCHO  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DETRACCION  
 : 00000467774

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00 <td>UNIDAD <td>VALORIZACION N 31 ENERO 22 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DEL PRODUCTO, MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HOSPITAL DE CORACORA, PROVINCIA DE PARANACCOCHAS, AYACUCHO</td> <td>156083.23</td> <td>0.00</td> </td>	UNIDAD <td>VALORIZACION N 31 ENERO 22 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DEL PRODUCTO, MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HOSPITAL DE CORACORA, PROVINCIA DE PARANACCOCHAS, AYACUCHO</td> <td>156083.23</td> <td>0.00</td>	VALORIZACION N 31 ENERO 22 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DEL PRODUCTO, MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HOSPITAL DE CORACORA, PROVINCIA DE PARANACCOCHAS, AYACUCHO	156083.23	0.00

Sub Total	S/ 156,083.23
Ventas	S/ 0.00
Anticipos	S/ 0.00
Desuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 156,083.23
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 28,094.98
ICBPER	S/ 0.00
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Monto de redondeo	S/ 0.00
Importe Total	S/ 184,178.21

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO Y 21/100 SOLES

**Información del crédito**  
 Monto neto pendiente de pago : S/ 162,077.21  
 Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	31/03/2022	162,077.21			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

002497







ATA S.A.

ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
LURCE - LIMA - LIMA

Fecha de Emisión : 23/02/2022

Forma de pago: Crédito

Emisor(es) : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RUC : 20452393493

Dirección del Receptor de la factura : JR. CALLAO 122 AYACUCHO

Dirección del Cliente : HUAMANGA-AYACUCHO

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : CTA CTE DEDUCCION

Observación : 08000467774

FACTURA ELECTRONICA  
RUC: 20106987561  
E901-325

MOMENTO Y SALDO A LA FECHA  
CUENTA CORRIENTE  
TITULARES:  
ASESORES TECNICOS ASOCIADOS SA  
CALLE LOS GERANIOS 446  
ESP. EDIF.LA POSITIVA NA MO APLCA  
LAVILLA LURCE LIMA LIMA

PERU 0878 RUC 20106987561

MONEDA: SOLES

Table with columns: Fecha, Moneda, Descripción, Oficina, CMT, P. OPER., CANCELACION, IT, SALDO DEBITABLE. Contains detailed ledger entries for various internet and regional services.

Summary table with columns: CODIGO CUENTA, INTERBANCARIA (CCI), BANCO POR TELEFONO, SALDO A NUESTRO FAVOR, SALDO A SU FAVOR.

www.derechos.com/ata@idec.org.pe

002495



Table with columns: No. Cuenta, Fec. Venc., Monto, No. Cuenta, Fec. Venc., Monto. Includes 'Información del crédito' and 'Monto neto pendiente de pago'.

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



0860

29/07/22 10:16

:: Factura Electronica - Impresion

0861

CONSTANCIA DE DEPÓSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.L.EG. 840

103468420  
 SIAF  
 00000467774  
 Cuenta de Dedicaciones Convencional  
 2018697581  
 ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
 8 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
 20452393493  
 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
 022 - Otros servicios empresariales  
 5/14353.00  
 01/04/2022 11:45:52  
 202703  
 01 - FACTURA  
 E001.00000226  
 158966718  
 0001833467855

Número de constancia  
 Número S.O.I.  
 Cuenta de Dedicaciones (Banco de la Nación)  
 Tipo de Cuenta  
 Tipo de Proveedor  
 Tipo de Documento del Proveedor  
 Tipo de Documento del Adquiriente  
 Número de Documento del Adquiriente  
 Nombre/Razón Social del Adquiriente  
 Tipo de operación  
 Tipo de Bienes o servicios  
 Fecha del depósito  
 Fecha y hora de pago  
 Nombre Tributario  
 Tipo de Comprobante  
 Número de Comprobante  
 Número de operación  
 Número de Pago de Dedicaciones

ATA S.A.  
 ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
 CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LINCE - LIMA - LIMA

Forma de pago: Crédito

Fecha de Emisión : 29/03/2022  
 Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 RUC : 20452393493  
 Dirección del Receptor de la Factura : JR. CALLAO 122 AYACUCHO HUAMANGA AYACUCHO  
 Dirección del Cliente : JR. CALLAO 122 AYACUCHO HUAMANGA-AYACUCHO  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DETRACCION 00000467774

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	VALORIZACION 29-2 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HOSPITAL DE CORACORA, PARIANACOCCHAS, AYACUCHO	49844.32	0.00

Sub Total :	S/ 49,844.32
Ventas :	S/ 0.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 49,844.32
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 8,371.98
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 58,816.30

Valor de Venta de : S/ 0.00  
 Operaciones Gratuitas :

SON: CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS Y 30/100 SOLES

Información del crédito	
Monto neto pendiente de pago	S/ 51,758.30
Total de Cuotas	1
Nº Cuota	1
Fec. Venc.	29/04/2022
Monto	51,758.30
Nº Cuota	1
Fec. Venc.	29/04/2022
Monto	51,758.30

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

76200



0862

0863

**Movimiento y saldo a la fecha**  
**Cuenta Corriente**  
**TITULARES:**  
 ASESORES TECNICOS ASOCIADOS SA  
 CALLE LOS GERANIOS 448  
 ESP. EDIFICIO POSITIVO NO APLICA  
 L-014 LINCE LIMA LIMA  
 PERU  
 MONEDA: SOLES 0378

BBVA

**SU EJECUTIVO DE CUBIERTA ES:**  
**GABRIELA ARANDA MORENO**  
 205-81183

FECHA OPER.	FECHA FALLA	DESCRIPCION	CENTRO	CAI	IMP. OPER.	Calculado en	IMP.	SALDO CONTABLE
01-04		SALDO ANTERIOR						82.331,50
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08795	-481,98			81.849,52
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08787	-480,25			81.369,27
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08789	-414,81			80.954,46
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08775	108.267,94			81.062,40
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08774	10.869,79			91.932,19
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08775	10.000,00			101.932,19
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08780	-373,54			101.558,65
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08781	320,89			101.879,54
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08782	1.500,00			103.379,54
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08784	-1.500,00			101.879,54
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08785	18.725,82			120.605,36
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08786	4.158,00			124.763,36
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08787	4.100,00			130.863,36
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08788	5.598,00			136.461,36
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08789	-200,00			136.261,36
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08790	-3.086,34			133.175,02
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08791	-2.744,18			130.430,84
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08792	4.059,94			134.490,78
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08793	774,22			135.265,00
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08794	-417,24			134.847,76
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08795	402,00			135.249,76
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08796	14.271,01			149.520,77
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08797	88.274,60			237.795,37
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08798	-22.525,22			215.270,15
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08799	-1.680,20			213.589,95
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08800	-7.288,00			206.301,95
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08801	-4.500,00			201.801,95
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08802	-146,90			201.655,05
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08803	124,17			201.779,22
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08804	-102,89			201.676,33
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08805	2,86			201.679,19
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08806	190,90			201.870,09
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08807	-1.100,00			200.770,09
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08808	-300,00			200.470,09
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08809	2.740,25			203.210,34
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08810	885,73			204.096,07
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08811	500,00			204.596,07
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08812	1.174,98			205.771,05
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08813	-1.200,00			204.571,05
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08814	92,78			204.663,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08815	1.462,00			206.125,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08816	1.200,00			207.325,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08817	4.875,00			212.200,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08818	-4.875,00			207.325,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08819	1.200,00			208.525,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08820	4.162,00			212.687,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08821	1.200,00			213.887,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08822	3.500,00			217.387,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08823	-4.000,00			213.387,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08824	-5.110,00			208.277,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08825	-2.700,00			205.577,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08826	-3.700,00			201.877,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08827	-3.700,00			198.177,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08828	-3.700,00			194.477,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08829	-3.700,00			190.777,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08830	-3.700,00			187.077,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08831	-3.700,00			183.377,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08832	-3.700,00			179.677,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08833	-3.700,00			175.977,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08834	-3.700,00			172.277,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08835	-3.700,00			168.577,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08836	-3.700,00			164.877,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08837	-3.700,00			161.177,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08838	-3.700,00			157.477,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08839	-3.700,00			153.777,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08840	-3.700,00			150.077,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08841	-3.700,00			146.377,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08842	-3.700,00			142.677,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08843	-3.700,00			138.977,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08844	-3.700,00			135.277,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08845	-3.700,00			131.577,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08846	-3.700,00			127.877,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08847	-3.700,00			124.177,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08848	-3.700,00			120.477,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08849	-3.700,00			116.777,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08850	-3.700,00			113.077,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08851	-3.700,00			109.377,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08852	-3.700,00			105.677,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08853	-3.700,00			101.977,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08854	-3.700,00			98.277,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08855	-3.700,00			94.577,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08856	-3.700,00			90.877,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08857	-3.700,00			87.177,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08858	-3.700,00			83.477,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08859	-3.700,00			79.777,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08860	-3.700,00			76.077,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08861	-3.700,00			72.377,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08862	-3.700,00			68.677,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08863	-3.700,00			64.977,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08864	-3.700,00			61.277,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08865	-3.700,00			57.577,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08866	-3.700,00			53.877,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08867	-3.700,00			50.177,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08868	-3.700,00			46.477,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08869	-3.700,00			42.777,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08870	-3.700,00			39.077,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08871	-3.700,00			35.377,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08872	-3.700,00			31.677,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08873	-3.700,00			27.977,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08874	-3.700,00			24.277,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08875	-3.700,00			20.577,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08876	-3.700,00			16.877,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08877	-3.700,00			13.177,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08878	-3.700,00			9.477,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08879	-3.700,00			5.777,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08880	-3.700,00			2.077,83
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08881	-3.700,00			-1.622,17
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08882	-3.700,00			-5.322,17
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08883	-3.700,00			-9.022,17
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08884	-3.700,00			-12.722,17
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08885	-3.700,00			-16.422,17
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08886	-3.700,00			-20.122,17
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08887	-3.700,00			-23.822,17
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08888	-3.700,00			-27.522,17
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08889	-3.700,00			-31.222,17
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08890	-3.700,00			-34.922,17
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08891	-3.700,00			-38.622,17
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08892	-3.700,00			-42.322,17
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08893	-3.700,00			-46.022,17
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET	08894	-3.700,00			-49.722,17
01-04		TRANSF. INTERNACIONAL CREDITO	SCA INTERNET</					





CONSTANCIA DE DEPÓSITO  
GESTIÓN DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.L.EE. 840

Número de comprobante: 148874680  
 Tipo de Documento: 0100041774  
 Cuenta de Dedicaciones: Cuenta de Dedicaciones Convencional  
 RUC del Proveedor: 20106907581  
 ASSESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
 20452393493  
 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
 023 - Otros servicios empresariales  
 S/27514.00  
 04/04/2022 17:45:42  
 202783  
 01 - FACTURA  
 E001 08000329  
 1390651310  
 0001433506727

ATA S.A.  
 ASSESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
 CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LINCE - LIMA - LIMA  
 RUC: 20106987581  
 E001-339  
 Forma de pago: Crédito

Fecha de Emisión : 29/03/2022  
 Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 RUC : 20452393493  
 Dirección del Receptor de la factura : JR. CALLAO 122 AYACUCHO HUAMANGA AYACUCHO  
 Dirección del Cliente : JR. CALLAO 122 AYACUCHO HUAMANGA-AYACUCHO  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA GTE DETRACCION 00000467774

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD		VALORIZACION N.37 FEBRERO 27 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DEL PRODUCTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HOSPITAL DE CORACORA, PROVINCIA DE PARIAVACOCCHAS, AYACUCHO	156564.30	0.00

Sub Total	S/ 156,564.30
Ventas	S/ 0.00
Anticipos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 156,564.30
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 28,181.57
ICBPER	S/ 0.00
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Monto de redondeo	S/ 0.00
Importe Total	S/ 184,745.87

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 87/100 SOLES**

Información del crédito		Monto	
Nº Cuota	Fec. Venc.	Fec. Venc.	Monto
1	29/04/2022	162,575.87	162,575.87

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

002491





0868

0869

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA  
 CUENTA CORRIENTE  
 TITULARES:  
 ASESORES TECNICOS AS OCADOS SA  
 CALLE LOS GERANOS 446  
 ESP. EDIF. POSITV NA NO APLCA  
 L-014 LIMA LIMA LIMA  
 PERU



MONEDA: SOLES  
 RUC 2919987031  
 SU ELECTIVO DE CUENTA ES:  
 GABRIELA ARANDA MORENO  
 299-8193

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OPCION	CIB	1º OPER.	COMISIONES	ITF	SALDO
01-04	01-04	SALDO ANTERIOR						68,291.59
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80769	-481.08		67,810.51
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80767	16.32		67,826.83
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80768	490.00		68,316.83
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80770	-4,446.74	0.20	63,870.09
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80772	-4,520.70	0.20	59,349.39
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80774	182,257.04	3.25	60,581.64
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80776	89,888.78	4.45	61,470.42
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80778	-10,000.00	0.20	51,470.42
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80780	1,379.34		52,849.76
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80782	-1,388.50	0.15	51,461.26
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80784	18,438.52	0.60	69,899.78
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80786	61,728.30	2.58	131,628.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80788	-5,184.00	0.25	126,444.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80790	-4,900.00	0.25	121,544.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80792	-4,900.00	0.25	116,644.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80794	-4,900.00	0.25	111,744.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80796	-4,900.00	0.25	106,844.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80798	-4,900.00	0.25	101,944.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80800	-4,900.00	0.25	97,044.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80802	-4,900.00	0.25	92,144.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80804	-4,900.00	0.25	87,244.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80806	-4,900.00	0.25	82,344.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80808	-4,900.00	0.25	77,444.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80810	-4,900.00	0.25	72,544.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80812	-4,900.00	0.25	67,644.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80814	-4,900.00	0.25	62,744.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80816	-4,900.00	0.25	57,844.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80818	-4,900.00	0.25	52,944.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80820	-4,900.00	0.25	48,044.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80822	-4,900.00	0.25	43,144.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80824	-4,900.00	0.25	38,244.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80826	-4,900.00	0.25	33,344.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80828	-4,900.00	0.25	28,444.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80830	-4,900.00	0.25	23,544.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80832	-4,900.00	0.25	18,644.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80834	-4,900.00	0.25	13,744.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80836	-4,900.00	0.25	8,844.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80838	-4,900.00	0.25	3,944.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80840	-4,900.00	0.25	-1,044.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80842	-4,900.00	0.25	-6,144.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80844	-4,900.00	0.25	-11,244.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80846	-4,900.00	0.25	-16,344.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80848	-4,900.00	0.25	-21,444.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80850	-4,900.00	0.25	-26,544.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80852	-4,900.00	0.25	-31,644.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80854	-4,900.00	0.25	-36,744.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80856	-4,900.00	0.25	-41,844.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80858	-4,900.00	0.25	-46,944.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80860	-4,900.00	0.25	-52,044.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80862	-4,900.00	0.25	-57,144.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80864	-4,900.00	0.25	-62,244.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80866	-4,900.00	0.25	-67,344.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80868	-4,900.00	0.25	-72,444.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80870	-4,900.00	0.25	-77,544.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80872	-4,900.00	0.25	-82,644.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80874	-4,900.00	0.25	-87,744.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80876	-4,900.00	0.25	-92,844.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80878	-4,900.00	0.25	-97,944.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80880	-4,900.00	0.25	-103,044.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80882	-4,900.00	0.25	-108,144.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80884	-4,900.00	0.25	-113,244.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80886	-4,900.00	0.25	-118,344.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80888	-4,900.00	0.25	-123,444.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80890	-4,900.00	0.25	-128,544.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80892	-4,900.00	0.25	-133,644.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80894	-4,900.00	0.25	-138,744.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80896	-4,900.00	0.25	-143,844.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80898	-4,900.00	0.25	-148,944.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80900	-4,900.00	0.25	-154,044.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80902	-4,900.00	0.25	-159,144.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80904	-4,900.00	0.25	-164,244.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80906	-4,900.00	0.25	-169,344.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80908	-4,900.00	0.25	-174,444.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80910	-4,900.00	0.25	-179,544.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80912	-4,900.00	0.25	-184,644.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80914	-4,900.00	0.25	-189,744.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80916	-4,900.00	0.25	-194,844.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80918	-4,900.00	0.25	-199,944.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80920	-4,900.00	0.25	-205,044.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80922	-4,900.00	0.25	-210,144.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80924	-4,900.00	0.25	-215,244.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80926	-4,900.00	0.25	-220,344.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80928	-4,900.00	0.25	-225,444.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80930	-4,900.00	0.25	-230,544.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80932	-4,900.00	0.25	-235,644.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80934	-4,900.00	0.25	-240,744.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80936	-4,900.00	0.25	-245,844.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80938	-4,900.00	0.25	-250,944.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80940	-4,900.00	0.25	-256,044.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80942	-4,900.00	0.25	-261,144.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80944	-4,900.00	0.25	-266,244.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80946	-4,900.00	0.25	-271,344.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80948	-4,900.00	0.25	-276,444.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80950	-4,900.00	0.25	-281,544.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80952	-4,900.00	0.25	-286,644.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80954	-4,900.00	0.25	-291,744.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80956	-4,900.00	0.25	-296,844.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80958	-4,900.00	0.25	-301,944.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80960	-4,900.00	0.25	-307,044.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80962	-4,900.00	0.25	-312,144.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80964	-4,900.00	0.25	-317,244.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80966	-4,900.00	0.25	-322,344.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80968	-4,900.00	0.25	-327,444.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80970	-4,900.00	0.25	-332,544.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80972	-4,900.00	0.25	-337,644.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80974	-4,900.00	0.25	-342,744.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80976	-4,900.00	0.25	-347,844.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80978	-4,900.00	0.25	-352,944.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE	SCA INTERNET	BE	80980	-4,900.00	0.25	-358,044.08
01-04	01-04	TRANSFERENCIA DE SALDO DE</						

ATA S.A.  
ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
RUC: 20106987581  
E001-336

Fecha de Emisión : 20/04/2022  
GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO  
RUC : 20452393493  
DIRECCIÓN DEL RECEPTOR : JR. CALLAO 123 AYACUCHO  
HUAMANGA AYACUCHO  
DIRECCIÓN DEL CLIENTE : JR. CALLAO 123 AYACUCHO-  
HUAMANGA-AYACUCHO  
Tipo de Moneda : SOLES  
Observación : CTA CTE DETRACCION  
90080467774

Forma de pago: Crédito

Cantidad Unidad Medida Descripción Valor Unitario ICBPER  
1.00 UNIDAD VALORIZACION N 33 MARZO 22 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DEL PRODUCTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HOSPITAL DE CORACORA, PROVINCIA DE PARUAMALOXHAS, AYACUCHO 156955.025 0.00

Sub Total: S/ 156,995.05  
Ventas: S/ 0.00  
Anticipos: S/ 0.00  
Descuentos: S/ 0.00  
Valor Venta: S/ 156,995.03  
ISC: S/ 0.00  
IGV: S/ 25,259.10  
ICBPER: S/ 0.00  
Otros Cargos: S/ 0.00  
Otros Tributos: S/ 0.00  
Monto de redondeo: S/ 0.00  
Importe Total: S/ 185,254.13

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas: S/ 0.00

SON: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 13/100 SOLES

Información del crédito  
Monto neto pendiente de pago : S/ 163,073.13  
Total de Cuotas : 1

No Cuota	Fec. Venc.	Monto	No Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	06/05/2022	163,073.13			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUMAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

BBVA

SU EJECUTIVO DE CUENTA ES.  
GABRIELA ARANDA BORDENO  
288-6183

PERU MONEDA: SOLES RUC 20106987581

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DISTRIBUCION	OPCION	CAN	N° OPER.	CANCELACION	IMP	SALDO CONTABLE
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50584	437.00		12,717.10
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50585	5.00		128,715.00
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50586	3.00		128,728.00
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50587	424.00		129,152.00
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50588	4.00		129,156.00
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50589	4.00	0.25	118,967.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50590	2.00		118,969.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50591	2.00		118,971.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50592	2.00		118,973.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50593	2.00		118,975.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50594	2.00		118,977.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50595	2.00		118,979.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50596	2.00		118,981.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50597	2.00		118,983.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50598	2.00		118,985.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50599	2.00		118,987.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50600	2.00		118,989.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50601	2.00		118,991.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50602	2.00		118,993.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50603	2.00		118,995.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50604	2.00		118,997.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50605	2.00		118,999.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50606	2.00		119,001.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50607	2.00		119,003.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50608	2.00		119,005.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50609	2.00		119,007.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50610	2.00		119,009.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50611	2.00		119,011.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50612	2.00		119,013.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50613	2.00		119,015.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50614	2.00		119,017.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50615	2.00		119,019.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50616	2.00		119,021.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50617	2.00		119,023.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50618	2.00		119,025.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50619	2.00		119,027.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50620	2.00		119,029.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50621	2.00		119,031.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50622	2.00		119,033.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50623	2.00		119,035.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50624	2.00		119,037.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50625	2.00		119,039.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50626	2.00		119,041.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50627	2.00		119,043.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50628	2.00		119,045.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50629	2.00		119,047.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50630	2.00		119,049.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50631	2.00		119,051.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50632	2.00		119,053.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50633	2.00		119,055.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50634	2.00		119,057.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50635	2.00		119,059.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50636	2.00		119,061.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50637	2.00		119,063.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50638	2.00		119,065.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50639	2.00		119,067.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50640	2.00		119,069.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50641	2.00		119,071.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50642	2.00		119,073.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50643	2.00		119,075.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50644	2.00		119,077.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50645	2.00		119,079.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50646	2.00		119,081.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50647	2.00		119,083.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50648	2.00		119,085.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50649	2.00		119,087.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50650	2.00		119,089.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50651	2.00		119,091.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50652	2.00		119,093.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50653	2.00		119,095.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50654	2.00		119,097.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50655	2.00		119,099.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50656	2.00		119,101.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50657	2.00		119,103.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50658	2.00		119,105.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50659	2.00		119,107.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50660	2.00		119,109.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50661	2.00		119,111.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50662	2.00		119,113.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50663	2.00		119,115.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50664	2.00		119,117.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50665	2.00		119,119.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50666	2.00		119,121.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50667	2.00		119,123.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50668	2.00		119,125.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50669	2.00		119,127.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50670	2.00		119,129.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50671	2.00		119,131.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50672	2.00		119,133.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50673	2.00		119,135.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50674	2.00		119,137.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50675	2.00		119,139.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50676	2.00		119,141.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50677	2.00		119,143.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50678	2.00		119,145.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50679	2.00		119,147.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50680	2.00		119,149.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50681	2.00		119,151.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50682	2.00		119,153.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50683	2.00		119,155.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50684	2.00		119,157.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50685	2.00		119,159.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50686	2.00		119,161.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50687	2.00		119,163.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50688	2.00		119,165.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50689	2.00		119,167.60
13/04	13/04	IMP-20106987581 SUMAT DETRACCIONES	REC Y DOMICIL	VEN	50690	2.00		119



CONSTANCIA DE DEPÓSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

165630526

Número de constancia  
Usuario SOL  
No Cuenta de debracciones (Banco de la Nación)  
Tipo de Cuenta  
RUC del Proveedor  
Nombre/Razón Social del Proveedor  
Tipo de Documento del Adquiriente  
Número de Documento del Adquiriente  
Nombre/Razón Social del Adquiriente  
Tipo de operación  
Tipo de Bien ó servicio  
Fecha y hora de pago  
Período Tributario  
Tipo de Comprobante  
Número de Comprobante  
Número de operación  
Número de Pago de Debracciones

SIAF  
0000467774  
Cuenta de Debracciones Convencional  
20106987581  
ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
20452393493  
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
022 - Otros servicios empresariales  
S/ 2,2230.00  
25/04/2022 12:32:41  
202204  
01 - FACTURA  
E001.00000336  
1600057240  
0001.83535962

0872

204/22, 10:41

Factura Electronica - Impresion

0872

ATA S.A.

ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
LINCE - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA  
RUC: 20106987581  
E001-337

Fecha de Emisión : 20/04/2022

Forma de pago: Crédito

Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RUC : 20452393493  
Dirección del Receptor : JR. CALLAO 133 AYACUCHO  
de la factura : HUAMANGA AYACUCHO  
Dirección del Cliente : JR. CALLAO 133 AYACUCHO-  
HUAMANGA-AYACUCHO

Tipo de Moneda : SOLES  
Observación : CTA CTE DETRACCION  
00000467774

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	VALORIZACION N 33 MARZO 2022 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DEL PRODUCTO, MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HOSPITAL DE CORACORA, PROVINCIA DE HUANUCUCHO, AYACUCHO	1893.94	0.00

Sub Total :	S/ 1,893.94
Ventas :	S/ 0.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 1,893.94
ISC :	S/ 0.00
TGV :	S/ 340.91
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 2,234.85

Valor de Venta de : S/ 0.00

Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 85/100 SOLES

Información del crédito

Monto neto pendiente de pago : S/ 1,966.85

Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	06/05/2022	1,966.85

Nº Cuenta Fec. Venc. Monto

Nº Cuota Fec. Venc. Monto

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



002388





**ATA S.A.**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
 CAL LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LIMA - LIMA - LIMA

Fecha de Emisión : 16/05/2022  
 Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 : 20452283483  
 Dirección del Receptor : JR. CALLAO 122 AYACUCHO HUAMBURA AYACUCHO  
 de la Factura : JR. CALLAO 122 AYACUCHO HUAMBURA AYACUCHO  
 Dirección del Cliente : HUAMBURA-AYACUCHO  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DETRACCION 80800467774

Forma de pago: Crédito

**FACTURA ELECTRONICA**  
 RUC: 20106887581  
 E001-343

Cantidad	Unidad	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	VALORIZACION N 34-1 ABRIL 22 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DEL PRODUCTO, MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS RESOLUTIVOS DEL HOSPITAL DE CORACORA, PROVINCIA DE PASAJANACOPAS, AYACUCHO	141702.51	0.00

Sub Total Ventas : S/ 141,702.51  
 Descuentos : S/ 0.00  
 Valor Venta : S/ 141,702.51  
 ISC : S/ 0.00  
 IGV : S/ 25,550.45  
 ICBPER : S/ 0.00  
 Otros Tributos : S/ 0.00  
 Monto de retención : S/ 0.00  
 Importe Total : S/ 167,252.96

**SOM: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO Y 96/100 SOLES**

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Información del crédito  
 Monto neto pendiente de pago : S/ 147,143.56  
 Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Fec. Cuota Venc.	Monto
1	03/05/2022	147,143.56		

MOVIMIENTOS Y SALDO A LA FECHA  
 CUENTA CORRIENTE  
 ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A  
 CALLE LOS GERANIOS 446  
 ESP EDIF LA POSITIVA NO APLICA  
 L-014 LINCE LIMA LIMA

PERU  
 MONEDA: SOLES  
 8378  
 RUC: 20106887581

FECHA OPERACION	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OPCION	CIB	Nº OPERACION	IMP	CATEGORIAS	SALDO
10/04/14	14/05	COMB EMISION TRANSF CDE 01262968	SCA INTERNET	VEN	51176	2.80		28,913.28
10/04/14	14/05	AV 300020193 2022-05-10	SCA INTERNET	VEN	51177	123.80		23,689.48
10/04/14	14/05	AV 300020193 2022-05-10	SCA INTERNET	VEN	51178	123.80		22,451.68
10/04/14	14/05	AV 300020193 2022-05-10	SCA INTERNET	VEN	51179	123.80		21,213.88
11/05/14	11/05	COMB INTA NET CASH 2022-05	SCA INTERNET	VEN	51180	0.00		21,213.88
11/05/14	11/05	COMB TRAMPAOP 011	SCA INTERNET	VEN	51181	0.00		21,213.88
11/05/14	11/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51182	16,024.43		5,189.45
11/05/14	11/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51183	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	CONTRATO DE PRESTADOS	SCA INTERNET	VEN	51184	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51185	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51186	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51187	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51188	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51189	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51190	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51191	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51192	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51193	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51194	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51195	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51196	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51197	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51198	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51199	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51200	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51201	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51202	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51203	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51204	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51205	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51206	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51207	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51208	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51209	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51210	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51211	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51212	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51213	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51214	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51215	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51216	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51217	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51218	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51219	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51220	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51221	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51222	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51223	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51224	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51225	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51226	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51227	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51228	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51229	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51230	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51231	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51232	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51233	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51234	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51235	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51236	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51237	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51238	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51239	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51240	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51241	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51242	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51243	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51244	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51245	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51246	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51247	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51248	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51249	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51250	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51251	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51252	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51253	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51254	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51255	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51256	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51257	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51258	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51259	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51260	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51261	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51262	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51263	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51264	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51265	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51266	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51267	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51268	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51269	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51270	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51271	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51272	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51273	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51274	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51275	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 300020193 2022-05-11	SCA INTERNET	VEN	51276	16,024.43		0.00
12/05/14	12/05	AV 30002019						

0878

CONSTANCIA DE DEPÓSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 948

Número de constancia: 168228383

Usuario SOL: 00000467774

No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación): Cuenta de Deducciones Convencional

RUC de Cuenta: 20106987581

RUC del Proveedor: 20106987581

Nombre/Razón Social del Proveedor: ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

Tipo de Documento del Adquiriente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

Número de Documento del Adquiriente: 2045293493

Nombre/Razón Social del Adquiriente: GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Tipo de operación: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio

Tipo de Bien ó servicio: 022 - Otros servicios empresariales

Monto del depósito: S/.20065.00

Fecha y hora de pago: 19/05/2022 17:45:58

Período Tributario: 202205

Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA

Número de Comprobante: E001 00000343

Número de operación: 1611984141

Número de Pago de Deducciones: 0001837318366

0879

EXPERIENCIA 5

002485

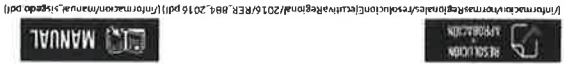


Handwritten signature and initials in blue ink.



LISTADO DE COMPONENTES DE PAGO - CANGALLO									
SUPERVISION DE OBRA - HOSPITAL									
N°	Concepto	Sub Total	IGV	TOTAL	No Factura	Deducción	Monto Disponible	Adelanto	
1	Adelanto 20%	341,005.68	61,281.02	402,286.70	E001-50	40,228.67	362,058.03		
2	Medicacion 01	63,138.80	11,304.98	74,503.78	E001-59	7,450.38	67,053.40	15,514.98	
3	Medicacion 02	64,189.99	11,544.19	75,744.18	E001-61	7,584.33	68,159.85	15,514.98	
4	Medicacion 03	63,177.44	11,371.84	74,549.28	E001-64	7,464.00	67,085.28	15,514.98	
5	Medicacion 04	63,305.91	11,385.06	74,700.97	E001-66	7,464.12	67,236.85	15,514.98	
6	Medicacion 05	63,344.55	11,402.01	74,746.52	E001-69	7,470.15	67,276.37	15,514.98	
7	Medicacion 06	63,348.55	11,402.74	74,751.29	E001-71	7,470.15	67,281.14	15,514.98	
8	Medicacion 07	63,418.70	11,415.36	74,834.06	E001-79	7,480.09	67,353.97	15,514.98	
9	Medicacion 08	63,467.76	11,427.79	74,915.55	E001-89	7,480.09	67,435.46	15,514.98	
10	Medicacion 09	63,673.98	11,492.31	75,076.27	E001-108	7,500.00	67,576.27	15,514.98	
11	Medicacion 10	63,658.19	11,458.47	75,116.66	E001-113	7,500.00	67,616.66	15,514.98	
12	Medicacion 11	14,870.78	2,694.74	17,565.53	E001-136	2,120.00	15,445.53	3,620.16	
13	Medicacion 12	64,089.26	11,507.68	75,596.94	E001-139	7,570.00	68,026.94	15,514.98	
14	Medicacion 13	64,507.41	11,610.21	76,117.62	E001-152	7,630.00	68,487.62	15,514.98	
15	Medicacion 14	64,512.04	11,612.16	76,124.20	E001-163	7,630.00	68,494.20	15,514.98	
16	Medicacion 15	64,847.80	11,672.60	76,520.40	E001-169	7,630.00	68,890.40	15,514.98	
17	Medicacion 16	43,231.67	7,781.73	51,013.60	E001-176	6,122.00	44,891.60	10,343.32	
18	Medicacion 16 hasta de	4,467.94	1,167.83	5,635.77	E001-192	919.00	4,716.77	1,561.91	
19	Medicacion 17	61,003.97	10,960.71	71,964.68	E001-193	7,530.00	64,434.68	14,480.00	
20	Medicacion 18	65,278.53	11,750.31	77,028.84	E001-197	7,740.00	69,288.84	15,514.98	
21	Medicacion 19	65,827.53	11,846.95	77,674.48	E001-210	7,740.00	69,934.48	15,514.98	
22	Medicacion 20	65,757.82	11,838.41	77,596.23	E001-216	7,740.00	69,856.23	15,514.98	
23	Medicacion 21	66,685.22	11,968.34	78,653.56	E001-224	7,740.00	70,913.56	15,514.98	
24	Medicacion 22 an	66,275.84	11,979.82	78,255.66	E001-222	7,740.00	70,515.66	15,514.98	
25	Medicacion 23 año	4,462.88	803.32	5,266.20	E001-253	5,266.20	1,034.35		
26	Medicacion 24 año	61,789.16	11,116.38	72,905.54	E001-254	7,280.00	65,625.54	15,191.08	
27	Medicacion 25 agosto	64,248.12	15,168.84	79,416.96	E001-257	11,930.00	67,486.96		
28	Medicacion 26 octubre	64,563.73	15,225.07	79,788.80	E001-256	11,970.00	67,818.80		
29	Medicacion 27 octubre	65,079.86	15,314.34	80,394.20	E001-273	12,047.00	68,347.20		
30	Medicacion COVID-19 Fase I	183,040.58	34,747.30	217,787.88	E001-185	27,535.00	190,252.88		
31	Medicacion COVID-19 Fase I	43,032.26	7,745.81	50,778.07	E001-194	6,993.00	44,785.07		
32	Medicacion COVID-19 Fase II - Agosto - 20	3,148.03			E001-170	2,114.00	1,034.03		
33	Medicacion COVID-19 Fase II - Septiembre	1,306.26	2,687.78	17,619.87			15,935.87		
34	Medicacion COVID-19 Fase II - Octubre	10,477.80							
35	Medicacion COVID-19 Fase II - Noviembre	13,771.48	2,478.87	16,250.35	E001-190	1,950.00	14,300.35		
36	Medicacion COVID-19 Fase II - Diciembre	7,597.24	1,367.50	8,964.74	E001-200	1,076.00	7,888.74		
37	Medicacion COVID-19 Fase III - Enero - 21	8,851.72	1,583.31	10,435.03	E001-199	1,203.00	9,232.03		
38	Medicacion COVID-19 Fase III - Febrero - 21	9,365.36	1,691.16	11,056.52	E001-205	1,330.00	9,726.52		
39	Medicacion COVID-19 Fase III - Marzo - 21	14,768.21	2,661.52	17,429.73	E001-213	2,084.00	15,345.73		
40	Medicacion COVID-19 Fase III - Abril - 21	16,141.50	2,965.67	19,107.17	E001-218	2,286.00	16,821.17		
41	Medicacion COVID-19 Fase III - Mayo - 21	16,158.42	2,966.52	19,124.94	E001-224	2,286.00	16,838.94		
42	Medicacion COVID-19 Fase III - Junio - 21	13,131.35	2,363.64	15,494.99	E001-246	1,659.00	13,835.99		
43	Medicacion COVID-19 Fase III - Julio - 21	9,325.33	1,678.54	11,003.87	E001-262	1,210.00	9,793.87		
44	Medicacion COVID-19 Fase III - Agosto - 21	15,368.25	2,766.29	18,134.54	E001-259	2,120.00	16,014.54		
45	Medicacion COVID-19 Fase III - Septiembre - 21	11,523.81	2,074.29	13,598.10	E001-277	1,622.00	11,976.10		
46	Medicacion COVID-19 Fase III - Octubre - 21	15,618.77	2,811.38	18,430.15	E001-292	2,212.00	16,218.15		
47	Medicacion COVID-19 Fase III - Noviembre - 21	15,649.31	2,816.88	18,466.19	E001-299	2,212.00	16,254.19		
48	Medicacion COVID-19 Fase III - Diciembre - 21	86,099.48	15,458.10	101,557.58	E001-308	12,190.00	89,367.58		
49	Medicacion COVID-19 Fase III - Enero - 22	66,302.40	15,389.18	100,753.58	E001-314	12,060.00	88,693.58		
50	Medicacion COVID-19 Fase III - Febrero - 22	66,302.40	15,389.18	100,753.58	E001-300	12,060.00	88,693.58		
51	Medicacion COVID-19 Fase III - Marzo - 22	66,053.81	15,489.65	101,543.46	E001-321	12,185.00	89,358.46		
52	Medicacion COVID-19 Fase III - Abril - 22	67,637.01	15,774.86	103,411.87	E001-332	12,469.00	90,942.87		
53	Medicacion COVID-19 Fase III - Mayo - 22	68,785.82	12,371.45	81,157.27	E001-340	9,740.00	71,417.27		
54	Medicacion COVID-19 Fase III - Junio - 22	68,314.11	15,390.54	104,200.65	E001-346	12,575.00	91,625.65		
Total Facturas									3,659,886.89
Adelanto con IGV									341,005.68
Adelanto									407,369.78
MONTO TOTAL DE SUPERVISION DE OBRA									3,558,886.00
EL MONTO TOTAL ES LA SUMA DE LAS FACTURAS Y DEL ADELANTO									

7847200

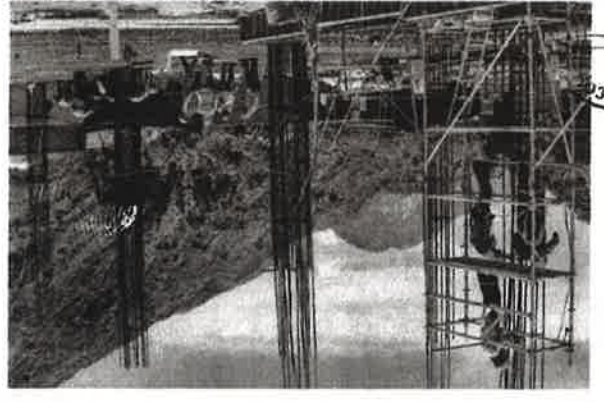


NAVIGATION

ESTI APLICACION

ANEXO

HOSPITAL DE CANGALLO YA PRESENTA UN 20% DE AVANCE FISICO



BAILEÑA DE MAQUINAS

18/05/2021

rebera@balea.com

? Tiene alguna consulta? Visitenos en el Jr. Callao N° 122 - Ayacucho

El Hospital Cangallo pertenece a la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Ayacucho Centro, que tiene bajo su jurisdicción a los centros de salud de las provincias Huancabamba, Sucre y Víctor Fajardo.

DATO

Se está cumpliendo con la ejecución de este proyecto, dentro de los plazos establecidos y teniendo en cuenta todas las contingencias que demanda las diversas áreas del Hospital, que continúa con arduos trabajos.

Además indica que la nueva estructura de este Hospital de Nivel II, contará con una estructura de pisos y aseos, para mejorar el acceso a las dependencias, entre otros componentes.

Contadores en los diversos servicios médicos, oficina administrativa, almacenes, además de la adquisición de dos ambulancias modernas.

Otra se contempla la construcción del servicio de hospitalización, sala de operaciones, sala de partos, sala de rayos X, centro de emergencia y sala de urgencias, entre otros componentes.

preparada esta vez para la obra en el plazo requerido", señaló Maldonado.

"Estamos trabajando en el segundo nivel de ejecución de este proyecto, implementando el diseño de acuerdo a la normativa eléctrica, mecánica, comunicaciones, entre otros componentes.

Instalación de equipos de cómputo y servidores, además de realizar trabajos de estructura, arquitectura, instalaciones sanitarias, drenaje y otros servicios, para la culminación del mecanismo de pago, previsto en el contrato del 2020.

Según informó José Luis Maldonado, jefe de la Oficina de Supervisión de la Empresa Siochopín Corporation Limited Sucursal del Perú, vienen realizando el monitoreo de los trabajos en la ejecución de la construcción de la nueva estructura del Hospital Cangallo, que a la fecha ya presenta un 20% de avance físico y construye por contrato con una inversión de más de 7 millones de dólares.

El proyecto cuenta con un presupuesto de 3.5 millones de dólares, involucrando a 33 trabajadores.

CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA  
"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES  
PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIAS  
DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"**

**1. OBJETO**

El presente requerimiento tiene por objeto la contratación de la Supervisión de la ejecución de los Proyectos "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIAS DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO".

**2. FINALIDAD PÚBLICA**

Contar con una **infraestructura de salud** acorde a la categoría II-1 que brinde CONDICIONES ADECUADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD en las provincias de Parinacochas y Cangallo - Región Ayacucho

**3. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN**

**ITEM I.-** En fecha 24 de junio del 2015 la Oficina de Programación e Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho declara la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública código SNIP N° 268482 "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORA CORA - DISTRITO DE CORA CORA - PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO" que tiene como objetivo un "adecuado acceso de la población a los servicios de salud del Hospital Cora Cora distrito de Cora Cora provincia de Parinacochas, Región Ayacucho".

**ITEM II.-** En fecha 15 de diciembre del 2014 la Oficina de Programación e Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho declara la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública código SNIP N° 267990 "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN OPERATIVA y resolutive de las unidades productoras de salud del Hospital de Cangallo".

**ITEM I y II.-** Mediante Resolución Directoral Regional N° 005-2017-GRA/GG-OREI de fecha 20 de marzo del 2017, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública código SNIP N° 268482 "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORA CORA - DISTRITO DE CORA CORA - PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO" y el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública código SNIP N° 267990 "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN PROVINCIA CANGALLO REGIÓN AYACUCHO".

**ITEM I y II.-** Mediante Decreto Supremo N° 121-2017-EF de fecha 03 de mayo del 2017 se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos



002483

Handwritten blue ink signatures and scribbles.

- DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD (http://www.sistemaayacucho.gob.pe/)
- DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN (http://www.dreayacucho.gob.pe/)
- DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO (http://dreayacucho.gob.pe/)
- DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO (http://www.dreayacucho.gob.pe)
- DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN (http://www.productoraayacucho.gob.pe/)
- DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA, FUEGO Y AYACUCHO (http://www.dreayacucho.gob.pe/)
- DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO (http://www.dreayacucho.gob.pe)
- AYACUCHO REGIONAL DE AGRICULTURA (http://www.agriculturaayacucho.gob.pe/)
- DIRECCIONES REGIONALES
- BANCOS REGIONALES
- BANCOS DESCENTRALIZADOS
- PRIDEI (http://www.gob.pe/regioayacucho-pridei)





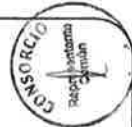
El Hospital de Cora se encuentra en el entorno urbano, a él se accede desde la Av. Nello Catanzaro, del Barrio Ancco, en la cual se encuentra el ingreso principal. La vía de acceso se encuentra a nivel de afirmado.

**RESUMEN DE SUPERFICIES POR UPSS**

UNIDADES	AREAS (m²)
<b>UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD</b>	
UPSS CONSULTAS EXTERNAS	815.86
UPSS EMERGENCIA	349.6
UPSS CENTRO OBSTETRICO	192.28
UPSS CENTRO QUIRURGICO	244.46
UPSS HOSPITALIZACIÓN	941.81
UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA	163.81
UPSS ANATOMÍA PATOLÓGICA	95.07
UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	150.73
UPSS MEDICINA DE REHABILITACIÓN	263.72
UPSS NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	253.61
UPSS CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE	107.17
UPSS FARMACIA	140.03
UPSS CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	169.86
<b>UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS</b>	
UPS ADMINISTRACIÓN	252.89
UPS GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	154.64
UPS TRANSPORTES	75.07
UPS CASA DE FUERZA	205.91
UPS CENTRAL DE GASES	91.78
UPS ALMACÉN	113.11
UPS LAVANDERÍA	133.23
UPS TALLERES DE MANTENIMIENTO	85.27
UPS SALUD AMBIENTAL	72.48
UPS CASA MATERNA	143.47
VESTUARIOS Y SS.IH. PERSONAL	101.55
CISTERNAS	85.55
CONFORT PERSONAL	105.28
ELECTRICIDAD – COMUNICACIONES	101.40
<b>TOTAL, ÁREA ÚTIL DE AMBIENTES</b>	<b>5,609.24</b>
ESPACIOS DE CIRCULACIÓN, ESPERAS, MUROS Y COMUNICACIONES VERTICALES	4,346.36
<b>TOTAL, ÁREA CONSTRUIDA</b>	<b>9,955.60</b>

**ÍTEM II: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"**  
**DATOS GENERALES**

Nombre del PIP : "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN,



PROVINCIA CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO

Código SNIP del PIP : 267990  
Nivel de estudios de inversión : PERFIL  
Fecha de declaración de viabilidad : 15 DE DICIEMBRE DEL 2014

**UBICACIÓN**

Dirección : Jr. Tupac Amaru esquina Jr. Santa Rosa  
Distrito : Cangallo  
Provincia : Cangallo  
Departamento : Ayacucho



El proyecto se localiza en la misma área donde actualmente está ubicado el Hospital de Apoyo Cangallo, según los Planos Topográficos desarrollados para el presente expediente, tiene un área total de 6,588.09 m² y 410.24 m de perímetro. El Hospital cuenta con dos accesos y dos frentes en el Jr. Tupac Amaru y Jr. Santa Rosa. Actualmente tiene varias edificaciones recientes que datan del 2013 construidas por PARSALUD

**LIMITES Y/O LINDEROS**

El terreno levantado se encuentra delimitado por un polígono de forma irregular, conformada de la siguiente manera:

- Por el Frente: Con el Jr. Santa Rosa en línea recta de 55.55 metros lineales de longitud
- Por la Derecha: En línea recta con el Jr. Tupac Amaru con 159.20 metros lineales de longitud
- Por la Izquierda: Con los terrenos de cultivo 13.95, 4.30, 11.64, 9.04, 1.39, 2.60, 12.65, 0.90, 24.15, 8.90, 9.30, 49.15, 27.68 metros lineales y con el lote N° 04.
- Por el Fondo: Con la carretera Huancapí 15.50 metros lineales de longitud.



002482



Fotografía N° 1: Vista aérea del Hospital Cangallo

**VÍAS DE ACCESO**

El Hospital de Cangallo se encuentra en la periferia urbana, a él se accede desde el Jr. Tupac Amaru, y se halla bordeado por tres vías por el Norte el Jr. Santa Rosa, por el Sur con la prolongación Víctor Fajardo y el por Oeste con el Jr. Tupac Amaru. La vía de acceso se encuentra a nivel de pavimento rígido. El Nuevo Hospital se comunica mediante la Avenida Faustino Sánchez Carrión con el centro de la población a una distancia de unos 650m.

**RESUMEN DE SUPERFICIES POR UPSS**

UNIDADES	RESUMEN DE SUPERFICIES POR UPSS	AREAS (m2)
UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD		
UPSS CONSULTAS EXTERNAS		849.77
UPSS GINECOLOGÍA		194.83
UPSS CENTRO OBSTÉTRICO		191.53
UPSS CENTRO QUIRÚRGICO		233.75
UPSS HOSPITALIZACIÓN		485.62
UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA		146.28
UPSS ANATOMÍA PATOLÓGICA		83.98
UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES		148.35
UPSS MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN		161.83
UPSS NUTRICIÓN Y DIETÉTICA		164.22
UPSS FARMACIA		48.31
UPSS CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN		148.84
UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS		
UPS ADMINISTRACIÓN		118.41
UPS GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN		204.64



002481

UPS TRANSPORTES	69.08
UPS CASA DE FUERZA	493.07
UPS CENTRAL DE GASES	87.69
UPS AL MACÉN	89.22
UPS LAVANDERÍA	154.33
UPS CASA MATERNA	86.44
UPS UNIDAD PARA PERSONAL	86.42
UPS SALA DE USOS MÚLTIPLES	81.87
UPS CADENA DE FRÍO	21.69
UPS TRATAMIENTO DE RESIDUOS	81.93
UPS SERVICIOS GENERALES -MANTENIMIENTO	1,085.06
UPS TALLERES DE MANTENIMIENTO	
VESTUARIOS Y SSHI PERSONAL	
REFUGIOS PARA EVACUACIÓN	
VIGILANCIA	
MONTANTES	
TOTAL, ÁREA ÚTIL DE AMBIENTES ESPACIOS DE CIRCULACIÓN, ESPERAS, MUROS Y COMUNICACIONES VERTICALES	5,880.16
TOTAL CONSTRUIDA	3,067.16
	7,417.58

**ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

Los requerimientos que se detallan a continuación son aplicables para los 02 ítems e independientes por cada obra.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden a EL SUPERVISOR, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión y Control de esta Obra se obliga a:

- Supervisar correctamente la ejecución de la obra, movilización y utilización de Equipos Mecánicos que el contratista presente al Gobierno Regional Ayacucho, la Adquisición de Materiales e Insumos, los Calendarios de Avance de Obra, los presupuestos adicionales y/o deductivos a que hubiere lugar. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante del CONTRATISTA y de la Supervisión.
- Controlar la utilización del Adelanto Directo y Materiales para la obra, que se entregará al Contratista y/o Ejecutor de la obra, cuyo propósito es la movilización de equipo y gastos iniciales, en la ejecución del Contrato de Obra.
- Controlar la calidad de los materiales que se emplearan en la obra, así como su correcto traslado, almacenamiento y utilización durante el desarrollo de la obra.
- Ejecución integral del control, fiscalización y supervisión de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, en conformidad con las Normas de Construcción, RNE, NTP, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables.
- Controlar el Avance de las Obras a través del Programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión. Asimismo, deberá verificar el cumplimiento de la ruta crítica del proyecto e indicar en informes específicos los avances, retrasos y acciones durante el proyecto.





**CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPE**

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA. SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO."

Concurso Publico N°005-2017-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria)

Consta por el presente documento, la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en Jr. Callao N° 122, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, representado por el Director de la Gerencia General, C.P.C. CPC, EFRAIN MOROTE HUARANCA, identificado con DNI N° 28229730, con las atribuciones y funciones delegadas mediante R.E.R. N° 0749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de Octubre del 2016, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, y de otra parte la empresa ASESORES TECNICOS Y ASOCIADOS S.A. con RUC N° 20106987591, inscrita en la Ficha N°0000133744 Asiento N° C00010 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, con domicilio legal Calle, Los Geranos Nro. 446 (Esp. De Edif. La Positiva) Lima - Lima - Lince, con teléfono: 01-440-9666, con correo electrónico: ata@ata.com.pe, fluidaico@ata.com.pe, con Código de Cuenta Interbancario CCI N°011-351-000100002859-45 del BBVA Continental; a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Ley 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019
- Ley 30880 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año Fiscal 2019.
- Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo 1341 y su Supremo N° 056-2017-EF.
- Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Directivas del OSCE.
- Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil aprobado por Decreto Legislativo N° 295.
- Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente aprobada por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Ley 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada mediante Decreto Supremo N°102-2007-EF y sus modificaciones, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada mediante Resolución Directorial N° 003-2011-EF/88.01 y sus modificatorias.
- Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGEM-V-01 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 660-2014-MINSA de fecha 01 de septiembre del 2014.

**CONTRATO N° 005-2017-GRA-SEDECENTRAL**

Con fecha 19/12/2018, el Comité de Selección, adjudicó la Bujera Pro del Concurso Publico N°005-2017-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria), para el SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO", que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, al proveedor: ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A., cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto, CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO", conforme a las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección, la oferta ganadora y el presente contrato.

ITEM	PAQUETE	DESCRIPCION DEL OBJETO	N° PERIODOS DE TIEMPO	UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA	TOTAL SI.
1		Supervisión de obra Cora Cora Liquidación de obra Cora Cora	24	Meses	SI. 165,962.36	SI.3,983,096.64
						SI. 127,268.73
						SI.4,110,365.37
		DESCRIPCION DEL OBJETO	N° PERIODOS DE TIEMPO	UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA	TOTAL
		Supervisión de obra Cangallo Liquidación de obra Cangallo	21	Meses	SI. 91,338.41	SI.1,922,308.61
						SI. 89,626.90
						SI. 2,011,933.31

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a SI. 6'122,298.88 (Seis Millones Ciento Veintidós Mil Doscientos Noventa y Ocho con 88/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de ley, bajo el sistema de contratación:

TARIFA para el servicio de supervisión  
SUMA ALZADA, para la liquidación del contrato de obra.

Esta monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

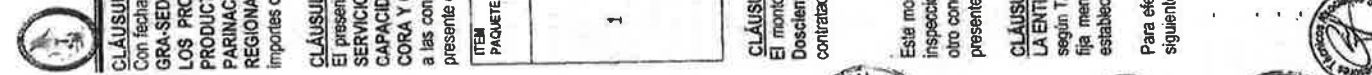
**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES en PAGOS PERIÓDICOS, según TARIFA, en forma mensual al plazo de ejecución de la obra, por lo tanto, los pagos serán de periódica fija mensual, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe inicial e informe de valorización mensual para el primer pago
- Informe de valorización mensual para los siguientes pagos correspondiente a la supervisión de obra.

002480







Informe de la liquidación del contrato de obra: El pago de la liquidación del contrato de obra se realizará una vez que este quede consentida o aprobada.

Para tal efecto, el responsable de obligar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

Los plazos de ejecución que se detallan a continuación por cada uno de los ítems e independientemente por cada obra. La fecha de inicio del plazo del servicio será desde la fecha en que se cumplen las condiciones previstas en el contrato, según lo dispuesto en el Artículo 120° en concordancia con el Artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, respectivamente teniendo presente la notificación formal de parte de la Gerencia Regional de Infraestructura.

**ÍTEM I:** El plazo de la supervisión para la ejecución de la obra, "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORA - DISTRITO DE CORA - PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO" el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de Seiscientos Veinte (720) días calendarios y para la liquidación del contrato de obra será de 60 días calendario, a partir del día siguiente día de recepción de la obra.

**ÍTEM II:** El plazo de la supervisión para la ejecución de la obra, "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN PROVINCIA CANGALLO REGIÓN AYACUCHO" el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de Seiscientos Treinta (630) días calendarios y para la liquidación del contrato de obra será de 60 días calendario, a partir del día siguiente día de recepción de la obra.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA, entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, montos y vigencia siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 612,229.89 (Seiscientos Doce Mil Doscientos Veintinueve con 88/100 SOLES), a través de la CARTA FIANZA N°3002019008354 emitida por ALVA Perú Compañía de Seguros S.A. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando el CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



002479



**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

Los adelantos de ejecución que se detallan a continuación son aplicables para los 02 ítems e independiente por cada obra.

LA ENTIDAD otorgará UN adelanto directo por el 30% del monto del contrato original para los Gastos Iniciales del Servicio de Supervisión.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de los Diez (10) días posteriores a la firma del Contrato y/o cumpliéndose los actos de inicio de obra, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantado mediante CARTA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud

El Gobierno Regional de Ayacucho entregará el adelanto directo en un plazo no mayor de QUINCE (15) días de presentada la solicitud por el Supervisor de Obra.

**CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

De existir observaciones LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplen con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de un año (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

De conformidad con el artículo 123 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo de vigencia de 3 (3) meses, para el ítem (1) y de idéntico monto y un plazo de vigencia de 3 (3) meses, para el ítem (2). Cuando el monto de adelanto sea menor a los (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.





Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódicas, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación, del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

N°	SUPESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO
1	En caso cumpla la relación contractual entre el consultor y el personal ofrecido y el Gobierno Regional de Ayacucho no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UITs por cada día de ausencia del personal en obra, previo informe del Coordinador de obras de la Entidad
2	Cuando su personal no se encuentra en campo y no ha justificado su ausencia ante la Entidad responsable de la administración del contrato en función al cronograma de participación.	0.02% del monto del contrato por cada día de ausencia del personal en obra, previo informe del Coordinador de obras de la Entidad
3	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo establecidos en los términos de referencia.	0.01% del monto del contrato por cada evento registrado, previo informe del Coordinador de obras de la Entidad
4	Cuando el consultor no cumpla con dolo a su personal de los equipos, materiales o implementos de seguridad necesaria (Implementos de Protección Personal).	0.05% del monto del contrato por cada evento registrado, previo informe del Coordinador de obras de la Entidad
5	Cuando no comunica a la Entidad las acciones dispuestas cuando el contratista incumple las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico.	0.01% del monto del contrato por cada evento registrado, previo informe del Coordinador de obras de la Entidad
6	No tiene al día el cuaderno de obra	0.05% del monto del contrato por cada evento registrado, previo informe del Coordinador de obras de la Entidad
7	No verifica que los materiales adquiridos y/o equipos instalados cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	0.1% del monto del contrato por cada evento registrado, previo informe del Coordinador de obras de la Entidad



002478



8	No verifica la viabilidad del proyecto por las variaciones del presupuesto de ejecución de obra producidos por adicionales. La penalización corresponderá a la negligencia de tramitar variaciones del monto de la obra, sin previamente verificar que el monto de la viabilidad del proyecto lo permita	0.03% del monto del contrato por cada evento registrado, previo informe del Coordinador de obras de la Entidad
9	No cumple con presentar las valorizaciones de obra y/o informes semanales y/o informes mensuales de supervisión acorde a los lineamientos o directivas establecidas por la Entidad.	0.03% del monto del contrato por cada evento registrado, previo informe del Coordinador de obras de la Entidad
10	No cumple con registrar en el cuaderno de obra el incumplimiento contractual por parte del contratista	0.05% del monto del contrato por cada evento registrado, previo informe del Coordinador de obras de la Entidad
11	No cumple con advertir a la Entidad sobre los incumplimientos contractuales en los que ha incurrido el contratista.	0.05% del monto del contrato por cada evento registrado, previo informe del Coordinador de obras de la Entidad
12	No absuelve dentro del plazo de ley las consultas formuladas por el Contratista ejecutor de la obra.	0.05% del monto del contrato por cada evento registrado, previo informe del contrato de obras de la Entidad.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según correspondiera, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzarse cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



002478







**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones permanentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por el TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ARBITROS, Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: COMUNICACIÓN DE NOTIFICACIONES**

Para la notificación AL CONTRATISTA, este asume y acepta que LA ENTIDAD le comunicará las notificaciones, llámese como resoluciones, cartas, etc., únicamente al correo electrónico; [ala@ala.com.pe](mailto:ala@ala.com.pe); [midalago@ala.com.pe](mailto:midalago@ala.com.pe); facilitado por el mismo al momento de presentar los documentos para la suscripción del contrato, lo que acepta con carácter de declaración jurada ser correo electrónico del representante legal y/o representante común, se completa válido sin requerir acuse de recibo.

Para tal propósito la entidad le envía al contratista las notificaciones mediante los siguientes correos: [abastecimiento@regionayacucho.gob.pe](mailto:abastecimiento@regionayacucho.gob.pe) - [abastecimiento.regionayacucho@gmail.com](mailto:abastecimiento.regionayacucho@gmail.com), aceptando ambas partes como correos oficiales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública con todos los gastos que demande esta formalidad.



002477



**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Jr. Callao N°122-Ayacucho  
DOMICILIO DEL CONTRATISTA : Calle. Los Geranios Nro. 446 (Esp. De Edif. La Positiva) Lima - Lima - Lince

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes, debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Ayacucho a los veintinueve (29) días del mes de Enero de 2019.

Asesoría Jurídica Asociados S.A.  
Ing. Rafael Francisco Huángo Calle  
Gerente General

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENTE GENERAL

TESORERÍA GENERAL  
"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





ADENDA N° 001

AL CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OA-PF

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO"

Concurso Público N° 005-2017-GRA-SEDE CENTRAL (PRIMERA CONVOCATORIA)

Consta por el presente documento, la Adenda N° 001 a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO", que cae de una parte el "GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO", en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 2045233483, con domicilio legal en Jr. Callao N° 122, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, representado por el Gerente General, Lic. MAN RÓGER CISNEROS QUISPE, identificado con DNI N° 46001127, designado mediante R.E.R. N° 001-2020-GRA/GR de fecha 02 de Enero del 2020, y con las atribuciones y funciones delegadas mediante R.E.R. N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de Marzo del 2019, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, y de otra parte la empresa ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A., con RUC N° 20106987591, inscrita en la ficha N° 0000133744 Asiento N° C00010 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima debidamente representado por su Gerente General RAFAEL FRANCISCO HIDALGO CALLE, con DNI 10791263, según poder inscrito en la ficha N° 0000133744 Asiento N° C00010 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima, con domicilio legal Calle Los Geranicos N° 446 (Esp. De Edif. La Positiva) Lima - Linceo, con teléfono: 01-440-9686, con correo electrónico: ata@ata.com.pe; rthidalgo@ata.com.pe, con Código de Cuenta Interbancario CCI N° 011-351-000100002650-45 del BBVA Continental; a quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 21 de enero de 2020, LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, suscribieron el CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OA-PF, correspondiente al procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2017-GRA-SEDE CENTRAL (PRIMERA CONVOCATORIA), para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO", por el monto ascendente a S/ 6' 122,298.88 (Seis millones ciento veintidós mil ochocientos noventa y ocho con 88/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, bajo el sistema de contratación Tarifa para el servicio de supervisión y Suma Alzada para la liquidación del contrato de obra.

Que, mediante Resolución General N° 079-2020-GRA/GR-GGR del 11 de Junio de 2020, dispone la generación de la prestación adicional de la supervisión de la obra al CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OA-PF, del procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2017-GRA-SEDE CENTRAL (PRIMERA CONVOCATORIA), para la elaboración del expediente técnico de los adicionales y deductivos vinculantes de la obra "Mejoramiento de las Capacidades Resolutivas de las Unidades Productoras del Hospital de Cora Cora, Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho", en cumplimiento del artículo 175° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, norma aplicable al contrato, cuyo costo total asciende a S/ 94,469.07 (Noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve con 07/100 soles).



002476



Que, mediante Resolución General N° 080-2020-GRA/GR-GGR del 11 de Junio de 2020, dispone la generación de la prestación adicional de la supervisión de la obra al CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OA-PF, del procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2017-GRA-SEDE CENTRAL (PRIMERA CONVOCATORIA), para la elaboración del expediente técnico de los adicionales y deductivos vinculantes de la obra "Mejoramiento de las Capacidades Resolutivas de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo segundo nivel de atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho", código unificado CUI N° 2194671, en cumplimiento del artículo 175° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, norma aplicable al contrato, cuyo costo total asciende a S/ 70,089.96 (Setenta mil ochenta y nueve con 96/100 Soles)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda es para modificar la cláusula tercera, cuarta, quinta, séptima y décima novena del contrato original, incorporándose los acuerdos del acta de reunión, bajo el siguiente detalle:

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

DICE:

(...)

El monto total del presente contrato asciende a S/ 6,122,298.88 (Seis millones ciento veintidós mil ochocientos noventa y ocho con 88/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, bajo el sistema de contratación:

- TARIFA, para el servicio de supervisión
- SUMA ALZADA, para la liquidación del contrato de obra

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA	TOTAL S/
1	SUPERVISIÓN DE OBRA CORA CORA	24	MESES	S/ 165,962.36	S/ 3,983,096.64
	LIQUIDACIÓN DE OBRA CORA CORA				S/ 127,288.73
	MONTO TOTAL QUE CORRESPONDE A LA SUPERVISIÓN DE OBRA CORA				S/ 4,110,385.37
	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA	TOTAL S/
	SUPERVISIÓN DE OBRA CANGALLO	21	MESES	S/ 91,538.41	S/ 1,922,306.61
	LIQUIDACIÓN DE OBRA CANGALLO				S/ 89,626.90
	MONTO TOTAL QUE CORRESPONDE A LA SUPERVISIÓN DE CANGALLO				S/ 2,011,933.51

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.







GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Sede Central
OFICINA REGIONAL DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL
Unidad de Programaciones y Licitaciones

DEBE DECIR:

(...)

El monto total del presente contrato asciende a S/. 6,286,857.91 (Seis millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete con 91/100 soles); monto que corresponde a la sumatoria del contrato original que asciende a S/. 6'122,288.88 (Seis millones Ciento Veintidos Mil Doscientos Noventa y Ocho con 88/100 Soles), adicional aprobado mediante R.G.G. N° 79-2020-GRAGR-GGR que corresponde a monto ascendente de S/. 94,469.07 (Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 07/100 soles); y R.G.G. N° 80-2020-GRAGR-GGR que corresponde al monto ascendente de 70,089.96 (Setenta mil ochenta y nueve con 96/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, bajo el sistema de contratación.

- TARIFA, para el servicio de supervisión
SUMA ALZADA, para la liquidación del contrato de obra

Table with 5 columns: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, N° DE PERIODOS DE TIEMPO, UNIDAD DE TIEMPO, TARIFA UNITARIA, TOTAL S/. Rows include Supervisión de Obra Cora, Liquidación de Obra Cora, Adicional N° 01 de la Supervisión Aprobado Mediante R.G.G. N° 79-2020-GRAGR-GGR, and totals for Cora and Cangallo.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.



002475



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Sede Central
OFICINA REGIONAL DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL
Unidad de Programaciones y Licitaciones

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

DEBE DECIR:

(...)

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES en PAGOS PERIÓDICOS, según TARIFA, en forma mensual al plazo de ejecución de la obra, por lo tanto, los pagos serán de periódica fija mensual, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

Comprobante de pago.

Informe Inicial e Informe de valorización mensual para el primer pago.

Informe de valorización mensual para los siguientes pagos correspondiente a la supervisión de la obra. Informe de la liquidación del contrato de obra: El pago de la liquidación del contrato de obra se realizará una vez que este quede consentida o aprobada.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

DEBE DECIR:

(...)

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES en PAGOS PERIÓDICOS, según TARIFA, en forma mensual al plazo de ejecución de la obra, por lo tanto, los pagos serán de periódica fija mensual, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

Comprobante de pago.

Informe Inicial e Informe de valorización mensual para el primer pago.

Informe de valorización mensual para los siguientes pagos correspondiente a la supervisión de la obra. Informe de la liquidación del contrato de obra: El pago de la liquidación del contrato de obra se realizará una vez que este quede consentida o aprobada.











**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
Sede Central  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO FISCAL  
Unidad de Programaciones y Licitaciones

De fiel cumplimiento del contrato: SI. 612.229.89 (Seiscientos Doce Mil Doscientos Veintinueve con 89/100 SOLES), a través de la CARTA FIANZA N°3002019009354 emitida AVLA Perú Compañía de Seguros S.A. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**DEBE DICER:**

(...)

EL CONTRATISTA, entregó el perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía ircondicional, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: SI. 612.229.89 (Seiscientos Doce Mil Doscientos Veintinueve con 89/100 SOLES), a través de la CARTA FIANZA N°3002019009354 emitida AVLA Perú Compañía de Seguros S.A. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso de Adicionales, EL CONTRATISTA debe aumentar de forma proporcional las garantías de fiel cumplimiento otorgadas al inicio del contrato, a través de cartas independientes para cada ítem, correspondiendo su devolución una vez aprobado el entregable, para el caso del ítem I, si el entregable 02 no pueda concluirse por causas externas a EL CONTRATISTA en menos de dos (02) meses de emitida la presente adenda, corresponderá la devolución inmediata de la carta fianza.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: COMUNICACIÓN DE NOTIFICACIONES**

DICE:

(...)

Para la notificación AL CONTRATISTA, este asume y acepta que LA ENTIDAD le comunicará las notificaciones, llámese como resoluciones, cartas, etc., únicamente a los correos electrónicos: [ata@ata.com.pe](mailto:ata@ata.com.pe); [rhidalgo@ata.com.pe](mailto:rhidalgo@ata.com.pe), facilitado por el mismo al momento de presentar los documentos para la suscripción del contrato, lo que acepta con carácter de declaración jurada ser correo electrónico del representante legal y/o representante común, se completa válido sin requerir acuse de recibo.

Para tal propósito LA ENTIDAD le enviará al contratista las notificaciones mediante los siguientes correos [abastecimiento@regionayacucho.gob.pe](mailto:abastecimiento@regionayacucho.gob.pe); [abastecimiento.regionayacucho@gmail.com](mailto:abastecimiento.regionayacucho@gmail.com) acopiando ambas partes como correos oficiales.

**DEBE DICER:**

(...)

Para la notificación AL CONTRATISTA, este asume y acepta que LA ENTIDAD le comunicará las notificaciones, llámese como resoluciones, cartas, etc., únicamente a los correos electrónicos: [ata@ata.com.pe](mailto:ata@ata.com.pe); [rhidalgo@ata.com.pe](mailto:rhidalgo@ata.com.pe), facilitado por el mismo al momento de presentar los documentos para la suscripción del contrato, lo que acepta con carácter de declaración jurada ser correo electrónico del representante legal y/o representante común, se completa válido sin requerir acuse de recibo.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
Sede Central  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO FISCAL  
Unidad de Programaciones y Licitaciones

Debe considerarse que la recepción de notificaciones -llámese resoluciones, cartas, etc.- en los correos electrónicos antes referidos ([ata@ata.com.pe](mailto:ata@ata.com.pe); [rhidalgo@ata.com.pe](mailto:rhidalgo@ata.com.pe)) se recibirán en horarios de oficina (8:30 am a 4:00 pm) y en días hábiles en la ciudad de Lima, por lo cual, cualquier notificación posterior a la hora indicada o que arribe en día no laborable o festivo, será considerada como recibida al primer día hábil siguiente posible. Esto con principal atención para el conteo de plazos.

Para tal propósito LA ENTIDAD le enviará al contratista las notificaciones mediante los siguientes correos [si\\_supervision@regionayacucho.gob.pe](mailto:si_supervision@regionayacucho.gob.pe); [licitaciones@regionayacucho.gob.pe](mailto:licitaciones@regionayacucho.gob.pe) acopiando ambas partes como correos oficiales.

**CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLAUSULAS**

LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, ratifican en todos sus extremos la vigencia y demás cláusulas contenidas en el CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, integrándose al mismo la presente adenda.

En fe de lo cual, las partes firman la presente Adenda del Contrato por triplicado, en la ciudad de Ayacucho, a los diechocho (18) días del mes de junio de 2020.



*[Signature]*  
Miguel Y. Luchini  
Gerente General  
170 Almirante Francisco Hualgo Calle  
Gerente General

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL  
L.C. WALDOBERTO OLIVEROS QUINPE  
GERENTE

"EL CONTRATISTA"

"LA ENTIDAD"

002473







GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Sede Central
OFICINA REGIONAL DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL
Unidad de Programaciones y Licitaciones

ADENDA N° 002

AL CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO"

Concurso Público N° 005-2017-GRA-SEDE CENTRAL (PRIMERA CONVOCATORIA)

Correspondiente al ítem II: Hospital de Cangallo, segundo nivel de atención, Parícutis de Cangallo, Región Ayacucho.

Conste por el presente documento, la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO", que celebra de una parte el "GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO", con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en Jr. Callejón N° 122, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, representado por el Gerente General, ING. Wilmar Gilberto Oré Chipiana, identificado con DNI N° 28284370, designado mediante R.E.F. N° 001-2019-GRA/GR, con fecha 02 de Enero del 2021, y con las atribuciones y funciones delegadas mediante F.L.R. N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 28 de Marzo del 2019, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, a quien en adelante se la denominará LA ENTIDAD y de otra parte la empresa "ASESORES TECNICOS Y ASOCIADOS", con RUC N° 20106987351, inscrita en la fecha N° 0000133744 Asiento N° 000010 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima debidamente representado por su Gerente General Rafael Francisco Hidalgo Calle, con DNI 10791263, según poder inscrito en la fecha N° 0000133744 Asiento N° 000010 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima, con domicilio legal Calle Los Geranios N° 446 (Esp. De Edif. La Positiva) Lima - Lima, con teléfono: 01-440-9668, con correo electrónico: ata@ata.com.pe; rthidalgo@ata.com.pe, con Código de Cuenta Interbancario CCI N° 011-351-000100002859-45 del BSVIA Continental, a quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 21 de enero de 2020, LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, suscribieron el CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, correspondiente al procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2017-GRA-SEDE CENTRAL (PRIMERA CONVOCATORIA), para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO";

Que mediante, Resolución Gerencial Regional N° 258-2021-GRA/GR del 26 de julio de 2021, reconozco la ampliación de plazo N° 01 al contrato de servicio de supervisión por 91 días calendario, solicitada por la empresa Asesores Técnicos Asociados S.A para la supervisión de la ejecución de la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las unidades productoras del Hospital de Cangallo, segundo nivel de atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho", con Código SNIP N° 267890 y Código Único de Inversiones N° 2194671, asimismo aprobar la prestación adicional de Supervisión N° 02 que derive de prestación adicional de obra, de acuerdo a lo establecido en el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 - Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria N° 058-2017-EF, norma aplicable al contrato, cuyo monto total asciende a S/ 277,666.51 (doscientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y seis con 51/100 soles) incluido IGV.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda es incorporar el resultado de la Resolución Gerencial Regional N° 258-2021-GRA/GR-GG al CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, sobre el servicio de consultoría de obra: SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS



002472



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Sede Central
OFICINA REGIONAL DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL
Unidad de Programaciones y Licitaciones

CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO"

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA (MONTO CONTRACTUAL)

El monto total del contrato original asciende a S/ 6,122,298.88 (seis millones ciento veintidós mil doscientos noventa y ocho con 88/100 soles), siendo para ítem II Supervisión de la Obra Hospital Cangallo el monto que asciende a S/ 2,017,933.51 (dos millones once mil novecientos treinta y tres mil con 51/100 soles), incluidos los impuestos de Ley, no obstante, habiéndose otorgado la prestación adicional 1 y 2, el monto actualizado quedaría conforme el detalle siguiente:

Table with 5 columns: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Nº DE PERIODO DE TIEMPO, UNIDAD DE TIEMPO, TASA UNITARIA, TOTAL E. Rows include SUPERVISION DE OBRA CANGALLO, MODIFICACION DE OBRA CANGALLO, ADICIONAL N° 01 DE LA SUPERVISION APROBADO MEDIANTE R.G.G. N° 80-2020-GRA/GR-GGR, ADICIONAL N° 02 DE LA SUPERVISION APROBADO MEDIANTE R.G.G. N° 258-2021-GRA/GR-GGR, and MONTO ACTUALIZADO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA HOSPITAL CANGALLO.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA IDEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo original para la supervisión de la obra del ítem II: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION PROVINCIA CANGALLO REGION AYACUCHO", al equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de sesenta y tres (63) días calendario y para la liquidación del contrato de obra será de 60 días calendario, a partir del día siguiente de recepción de la obra.

Con Resolución Gerencial Regional N° 258-2021-GRA/GR, se reconoce la ampliación de plazo N° 01 al contrato de servicio de supervisión por noventa y un (91) días calendario, solicitada por la empresa Asesores Técnicos Asociados S.A, para la supervisión de la ejecución de la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 01 de obra, aprobada con Resolución Gerencial Regional N° 203-2020-GRA/GR del "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION PROVINCIA CANGALLO REGION AYACUCHO", quedando establecida el plazo del servicio de supervisión como sigue:

Table with 3 columns: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, UNIDAD, PLAZO. Rows include SUPERVISION DE OBRA CANGALLO, PLAZO CONTRACTUAL ORIGINAL, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, PLAZO TOTAL PARA SUPERVISION, and LIQUIDACIÓN DE OBRA CANGALLO.







**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

Sede Central  
OFICINA REGIONAL DE ADSCRIBIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL  
Unidad de Programación y Licitaciones

**CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA (INCORPORACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE SUPERVISIÓN N° 02)**

EL CONTRATISTA, entregó para la proyección de la adherida la respectiva garantía incondicional, indivisible, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al solo requerimiento de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

De fiel cumplimiento de la Prestación Adicional de Supervisión N° 02, la misma que fue aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 298-2021-GRAGGR, EL CONTRATISTA remite la carta fianza por el monto de S/ 27,766.70 (veintisiete mil setecientos sesenta y seis con 70/100 soles), a través de la carta fianza N° 3002021019542 emitida por AVLA Peru Compania de Seguros S.A. monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Prestación Adicional de Supervisión N° 02, la misma que debe renovarse y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final del contrato y cumplir los requisitos y formalidades de Ley.

Es preciso señalar que la citada garantía por la Prestación Adicional de Supervisión N° 02, es adicional a la garantía de fiel cumplimiento del contrato principal que asciende al monto de S/ 612,229.88 (seiscientos doce mil doscientos veintinueve con 88/100 soles).

**CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS**

LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, ratifican en todos sus extremos la vigencia y demás cláusulas contenidas en el CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, integrándose al mismo la presente Adenda.

En fe de lo cual, las partes firman la presente Adenda del Contrato por triplicado, en la ciudad de Ayacucho, a los trece y un (31) días del mes de agosto de 2021.



ASESORES TÉCNICOS SOCIALES S.A.  
Ing. Rafael Elvira Escobedo, Hicajano Calle  
Representante LEGÍTIMO

"LA ENTIDAD"



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

Sede Central  
OFICINA REGIONAL DE ADSCRIBIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL  
Unidad de Programación y Licitaciones

**ADENDA N° 003**

**AL CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO"**

Concurso Público N° 005-2017-GRA-SEDE CENTRAL (PRIMERA CONVOCATORIA)

Correspondiente al ítem el Hospital de CoraCora, Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho.

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO", que celebra de una parte el "GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO", con RUC N° 20422839493, con domicilio legal en Jr. Calleo N° 12, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, representado por el Gerente General, ING. Wilfredo Gilberto Ovó Chicana, identificado con DNI N° 28284370, designado mediante R.E.R. N° 001-2021-GRAGGR, de fecha 02 de Enero del 2021, y con las atribuciones y funciones delegadas mediante R.E.R. N° 232-2019-GRAGGR, de fecha 28 de Marzo del 2019, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD" y de otra parte la empresa "ASESORES TÉCNICOS Y ASOCIADOS", con RUC N° 2010688781, inscrita en la fecha N° 0000133744 Asiento N° 000010 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima debidamente representado por su Gerente General Rafael Francisco Hicajano Calle, con DNI 10791263, según poder inscrito en la fecha N° 0000133744 Asiento N° 000010 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima, con domicilio legal Calle Los Gerentes N° 446 (Esp. De Edif. La Positiva) Lima - Lince, con teléfono: 01-446-9666, con correo electrónico: atsa@atsa.com.pe; rihicajano@atsa.com.pe, con Código de Cuenta Interbancario CCI N° 011-351-000100028359-45 del BBVA Continental; a quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Que, con fecha 21 de enero de 2020, LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, suscribieron el CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, correspondiente al procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2019-GRA-SEDE CENTRAL (PRIMERA CONVOCATORIA), para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO".

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 274-2021-GRAGR-GGR del 06 de agosto de 2021, dispone Aprobar la Prestación Adicional de Supervisión N° 02 de la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de las capacidades resolutivas de las unidades productoras de los Hospitales de Cora Cora y Cangallo; Provincia de Parinacochas y Cangallo, Región Ayacucho"; para la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 del "Mejoramiento de las Capacidades Resolutivas de las Unidades Productoras del Hospital de Cora Cora, Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho", con Código Único de Inversiones N° 2194572, conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 - Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria N° 056-2017-EF, concordante con el artículo 139 de su Reglamento, norma aplicable al contrato, cuyo monto total asciende a S/ 14,170.35 (Catorce mil ciento setenta con 35/100 soles) incluido IGV.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

El objeto de la presente Adenda es incorporar el resultado de la Resolución Gerencial General Regional N° 274-2021-GRAGR-GG al CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, sobre el servicio de consultoría de obra SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO".



002471  
CONSORCIO







**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
Sede Central  
OFICINA REGIONAL DE ADQUISICIÓN Y PATRIMONIO FISCAL  
Unidad de Programación y Licitaciones

**CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA (MONTO CONTRACTUAL):**

El monto total del contrato original asciende a S/ 6,122,299.88 (seis millones ciento veintidós mil doscientos noventa y ocho con 08/100 soles), siendo para ítem 1 Supervisión de la Obra Hospital Coracora el monto que asciende a S/ 4,110,365.37 (cuatro millones ciento diez mil trescientos sesenta y cinco con 37/100 soles), incluidos los impuestos de Ley, no obstante, habiéndose otorgado la prestación adicional 1 y 2, el monto actualizado quedaría conforme el detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	Nº DE ÍTEM	UNIDAD DE TIEMPO	IMPORTE DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA	TOTAL S/.
SUPERVISIÓN DE OBRA CORA CORA	24	MESES	S/ 168,962.36		S/ 3,983,096.64
LIQUIDACIÓN DE OBRA CORA CORA					S/ 127,269.29
ADICIONAL Nº 01 DE LA SUPERVISIÓN APROBADO MEDIANTE R.E.G. Nº 19-2021-GR/AGR-GSR					S/ 94,469.07
ADICIONAL Nº 02 DE LA SUPERVISIÓN APROBADO MEDIANTE R.E.G. Nº 17A-2021-GR/AGR-GSR					S/ 14,170.35
<b>MONTO ACTUALIZADO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA HOSPITAL CORA CORA</b>					<b>S/ 4,219,905.35</b>

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

**Nota:** Respecto a la Prestación Adicional de Supervisión N° 01, se cuenta con el Comprobante de Pago N° 7903 de fecha 3 de noviembre de 2020, por el monto de S/ 60,455.57 (sesenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 57/100 soles), por cumplimiento del primer entregable, no habiendo pagos adicionales, al no haberse completado el desarrollo del segundo entregable.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE SUPERVISIÓN N° 02**

El plazo original para la supervisión de la obra del ítem 1: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORA CORA - DISTRITO DE CORA - PROVINCIA DE PARACACHAS, REGIÓN AYACUCHO", el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, máster de la presente convocación, es de setenta y cinco (75) días calendario y para la liquidación del contrato de obra será de 60 días calendario, a partir del día siguiente de reconstrucción la obra.

El plazo máximo para la elaboración del Expediente Técnico de necesidad de ejecutar la Prestación Adicional N° 02 y deducido vicinalmente de obra N° 02, será quince (15) días calendario a partir de la notificación de la Resolución General Regional N° 274-2021-GR/AGR-GSR.

**CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA SOBRE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE SUPERVISIÓN N° 02**

EL CONTRATISTA, entregó para la proyección de la adenda la respectiva garantía incondicional, indivisible, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al solo requerimiento de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguientes:

De tal cumplimiento de la Prestación Adicional de Supervisión N° 02, la misma que fue aprobada mediante Resolución General Regional N° 274-2021-GR/AGR-GSR, EL CONTRATISTA remite la carta fianza por el monto de S/ 1,417.04 (mil cuatrocientos diecisiete con 04/100 soles), a través de la carta fianza N° 3002021019634 emitida por AVLA Perú Compañía de Seguros S.A. monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Prestación Adicional de Supervisión N° 02, la misma que debe renovarse y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final del contrato y cumplir los requisitos y formalidades de Ley.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
Sede Central  
OFICINA REGIONAL DE ADQUISICIÓN Y PATRIMONIO FISCAL  
Unidad de Programación y Licitaciones

Es preciso señalar que la citada garantía por la Prestación Adicional de Supervisión N° 02, es adicional a la garantía de fiel cumplimiento del contrato principal que asciende al monto de S/ 612,229.88 (seiscientos doce mil doscientos veintinueve con 88/100 soles).

**CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS**

LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, ratifican en todos sus extremos la vigencia y demás cláusulas contenidas en el CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-04PF, integrándose al mismo la presente adenda.

En la fe de lo cual, las partes firman la presente Adenda del Contrato por triplicado, en la ciudad de Ayacucho, a los veintinueve (29) días del mes de setiembre de 2021.



Asesores Técnicos Asociados S.A.  
Ing. Víctor P. Huidobro  
Gerente General

"EL CONTRATISTA"

"LA ENTIDAD"

*[Handwritten signature]*



002470









La ENTIDAD y EL CONTRATISTA, validan en todos sus extremos la vigencia y demás cláusulas contenidas en el CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-ONPF, integrándose al mismo la presente acta.

En fe de lo cual, las partes firman la presente Acta del Contrato por triplicado, en la ciudad de Ayacucho, a los veintidós (26) días del mes de octubre de 2021.

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
 Ing. WILHELM ORE CHIPANA  
 Gerente General  
 "LA ENTIDAD"

Asesores Técnicos Asociados S.A.  
 Ing. Rafael Francisco Hidalgo Calle  
 Gerente General  
 "EL CONTRATISTA"



002468

**ADENDA N° 005**

AL CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-ONPF

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"

Concurso Público N° 005-2017-GRA-SEDE CENTRAL (PRIMERA CONVOCATORIA)

Correspondiente al ítem I: Hospital de CoraCora, Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho.

Concedo por el presente documento, la quinta adenda a la contratación del servicio de consultoría de obra: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO", que celebra de una parte el "GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO", con RUC N° 2045238483, con domicilio legal en Jr. Calles N° 122, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, representado por el Gerente General Regional, Ing. Wilhelm Clifweto Ota-Chipana, identificado con DNI N° 28284370, designado mediante R.E.R. N° 001-2021-GRA/GR, con fecha 02 de Enero del 2021, y con las atribuciones y funciones delegadas mediante R.E.R. N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de Marzo del 2019, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD y de otra parte la empresa "ASESORES TÉCNICOS Y ASOCIADOS" S.A., con RUC N° 20106887581, con domicilio legal en Calle Los Geranos N° 446 (Esp. de Edif. La Positiva), Lima - Lima, inscrita en el asiento N° A00010 de la Ficha N° 0000133744 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por HIDALGO CALLE RAFAEL FRANCISCO, identificado con C.E.N. N° 10791263, con teléfono N° 01-4409666, con correo electrónico: [elf@ata.com.pe](mailto:elf@ata.com.pe), [rhidalgo@ata.com.pe](mailto:rhidalgo@ata.com.pe), con Código de Cuenta Interbancaria N° 011-351-000-100002869-45 del Banco BBVA Continental "CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

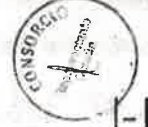
**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Que, con fecha 21 de enero de 2019, LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, suscribieron el CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-ONPF, correspondiente al procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2017-GRA-SEDE CENTRAL (PRIMERA CONVOCATORIA), para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO".

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 431-2021-GRA/GR-GGR del 17 de noviembre de 2021, dispone reconocer la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato de Supervisión por 73 días calendario para la Supervisión de la Ejecución de la Prestación Adicional N° 01 Y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO"; y la aprobación de la prestación del Adicional de Supervisión N° 04, que deriva de la prestación adicional de obra, conforme lo establece el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de obra por el monto de S/ 403,288.53 (Cuatrocientos tres mil doscientos ochenta y ocho con 53/100 Soles), incluido IGV, solicitados por la empresa ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

El objeto de la presente adenda es incorporar al resultado de la Resolución Gerencial Regional N° 431-2021-GRA/GR-GGR del 17 de noviembre de 2021, sobre la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO".







**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

Sede Central  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO FISCAL**  
Unidad de Programaciones y Ejecuciones

**CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA (MONTO CONTRACTUAL):**  
El monto total del contrato original ascendió a S/6'122,298.88 (seis millones ciento veintinueve mil doscientos noventa y ocho con 88/100 soles), para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO", incluidos los impuestos de Ley, de los cuales el monto considerado para la supervisión del Hospital Corocora haciendo a S/ 4,110,985.37 (cuatro millones dieciséis mil trescientos sesenta y cinco con 37/100 soles), no obstante, habiéndose otorgado la prestación adicional de obra N° 04, el monto actualizado quedaría conforme el detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA	TOTAL N.
1	SUPERVISIÓN DE OBRA CORA CORA	24	MESES	S/165,882.36	S/3,982,085.64
2	LIQUIDACIÓN DE OBRA CORA CORA				S/17,284.73
3	ADICIONAL N° 04 DE LA SUPERVISIÓN APROBADO MEDIANTE R.S.G. N° 74 2021-GRACR-GOR (Ejecución de Expediente Técnico Adicional de Obra)				S/94,460.07
4	ADICIONAL N° 04 DE LA SUPERVISIÓN APROBADO MEDIANTE R.S.G. N° 74 2021-GRACR-GOR (Ejecución de Expediente Técnico Adicional de Obra)				S/14,170.35
5	ADICIONAL N° 01 DE LA SUPERVISIÓN APROBADO MEDIANTE R.S.G. N° 526 2021-GRACR-GOR (Ejecución de Expediente Técnico Adicional de Obra)				S/119,610.04
6	ADICIONAL N° 04 DE LA SUPERVISIÓN APROBADO MEDIANTE R.S.G. N° 341 2021-GRACR-GOR (Ejecución de Expediente Técnico Adicional de Obra)	73 2.0	DIAS MESES	S/165,882.36	S/403,288.53
	<b>MONTO ACTUALIZADO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN DEL H. CORA CORA</b>				<b>S/ 4,741,983.29</b>

**CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO - ÍTEM I Y LA CLÁUSULA QUINTA (DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN):**  
ITEM I.- El plazo original Servicio de Consultoría de Obra: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL HOSPITAL DE CORA CORA, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO", el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio es de sesientos veintinueve (299) días calendario y para la liquidación del contrato de obra será de 60 días calendario, a partir del día siguiente de recepción de la obra.

En mérito a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 431-2021-GRACR-GOR de fecha 17 de noviembre de 2021, se amplía el plazo al contrato original de supervisión en sesenta y tres (73) días calendario adicionales, para la Supervisión de la Ejecución de la Prestación Adicional N° 01 y Derivativo Vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORA CORA, DISTRITO DE CORA CORA, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO".

**CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA (GARANTÍAS)**  
El contratista entregó el perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática a favor de la ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/612,228.89 (SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 88/100 SOLES), a través de la carta de fianza N° 3002019005954 emitida por ALVA PERÚ Compañía de Seguros S.A. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original del contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

Sede Central  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO FISCAL**  
Unidad de Programaciones y Ejecuciones

**CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA (MONTO CONTRACTUAL):**  
El monto total del contrato original ascendió a S/6'122,298.88 (seis millones ciento veintinueve mil doscientos noventa y ocho con 88/100 soles), para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO", incluidos los impuestos de Ley, de los cuales el monto considerado para la supervisión del Hospital Corocora haciendo a S/ 4,110,985.37 (cuatro millones dieciséis mil trescientos sesenta y cinco con 37/100 soles), no obstante, habiéndose otorgado la prestación adicional de obra N° 04, el monto actualizado quedaría conforme el detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA	TOTAL N.
1	SUPERVISIÓN DE OBRA CORA CORA	24	MESES	S/165,882.36	S/3,982,085.64
2	LIQUIDACIÓN DE OBRA CORA CORA				S/17,284.73
3	ADICIONAL N° 04 DE LA SUPERVISIÓN APROBADO MEDIANTE R.S.G. N° 74 2021-GRACR-GOR (Ejecución de Expediente Técnico Adicional de Obra)				S/94,460.07
4	ADICIONAL N° 04 DE LA SUPERVISIÓN APROBADO MEDIANTE R.S.G. N° 74 2021-GRACR-GOR (Ejecución de Expediente Técnico Adicional de Obra)				S/14,170.35
5	ADICIONAL N° 01 DE LA SUPERVISIÓN APROBADO MEDIANTE R.S.G. N° 526 2021-GRACR-GOR (Ejecución de Expediente Técnico Adicional de Obra)				S/119,610.04
6	ADICIONAL N° 04 DE LA SUPERVISIÓN APROBADO MEDIANTE R.S.G. N° 341 2021-GRACR-GOR (Ejecución de Expediente Técnico Adicional de Obra)	73 2.0	DIAS MESES	S/165,882.36	S/403,288.53
	<b>MONTO ACTUALIZADO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN DEL H. CORA CORA</b>				<b>S/ 4,741,983.29</b>

**CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO - ÍTEM I Y LA CLÁUSULA QUINTA (DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN):**  
ITEM I.- El plazo original Servicio de Consultoría de Obra: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL HOSPITAL DE CORA CORA, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGIÓN AYACUCHO", el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio es de sesientos veintinueve (299) días calendario y para la liquidación del contrato de obra será de 60 días calendario, a partir del día siguiente de recepción de la obra.

En mérito a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 431-2021-GRACR-GOR de fecha 17 de noviembre de 2021, se amplía el plazo al contrato original de supervisión en sesenta y tres (73) días calendario adicionales, para la Supervisión de la Ejecución de la Prestación Adicional N° 01 y Derivativo Vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORA CORA, DISTRITO DE CORA CORA, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO".

**CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA (GARANTÍAS)**  
El contratista entregó el perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática a favor de la ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/612,228.89 (SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 88/100 SOLES), a través de la carta de fianza N° 3002019005954 emitida por ALVA PERÚ Compañía de Seguros S.A. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original del contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

Sede Central  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO FISCAL**  
Unidad de Programaciones y Ejecuciones

En mérito a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Gerencial Regional N° 431-2021-GRACR-GOR de fecha 17 de noviembre de 2021, a la suscripción de la presente acta, el contratista entregó la ampliación de la garantía mediante Carta Fianza N° 0011-0378-98003002238-75, por el monto de S/40,328.00 (Cuarenta mil trescientos veintinueve con 00/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Adicional N° 04, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS**

La ENTIDAD y EL CONTRATISTA, ratifican en todos sus extremos la vigencia y demás cláusulas contenidas en el CONTRATO N° 002-2019-GR-SEDE CENTRAL-ONPF ITEM II, integrándose al mismo la presente acta.

En fe de lo cual, las partes firman la presente Acta del Contrato por triplicado, en la ciudad de Ayacucho, a los tres (03) días del mes de diciembre de 2021.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
GERENTE GENERAL  
Ing. WILHELM DÍAZ CHIPANA  
Gerente General

**Asesorés Jurídicos Asociados S.A.**  
Ing. Fiscal Francisco Hidalgo Calle  
Gerente General

"EL CONTRATISTA"

002467







**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
Sede Central  
**OFICINA REGIONAL DE ADSCRIBIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL**  
Unidad de Programaciones y Licitaciones

ADENDA N° 006

**AL CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO"**

Concurso Público N° 006-2017-GRA-SEDE CENTRAL (PRIMERA CONVOCATORIA)

Correspondiente al ítem II: Hospital de Cangallo, segundo nivel de atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho.

Consejo por el presente documento, la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO", que celebra de una parte el "GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO", con RUC N° 20452383493, con domicilio legal en Jr. Callejo N° 122, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, representado por el Gerente General, Ing. Wilfredo Gilberto Orta Chispeña, identificado con DNI N° 28284370, designado mediante R.E. N° 001-2021-GRAGR, con fecha 02 de Enero del 2021, y con las atribuciones y funciones delegadas mediante R.E. N° 232-2019-GRAGR, de fecha 26 de Marzo del 2019, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de otra parte la empresa ASESORES TECNICOS Y ASOCIADOS S.A., con RUC N° 20106887581, inscrita en la ficha N° 0000133744 Asiento N° C00010 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima, con domicilio legal su Gerente General Rafael Francisco Hidalgo Calla, con DNI 10791263, según poder fascículo en la ficha N° 0000133744 Asiento N° C00010 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima, con domicilio legal Calle Los Generatos N° 446 (Esp. La Positiva) Lima - Ulice, con teléfono: 01-440-9888, con correo electrónico: [ata@ata.com.pe](mailto:ata@ata.com.pe), [hidalgo@ata.com.pe](mailto:hidalgo@ata.com.pe), con Código de Cuenta Interbancario CCI N° 011-351-000100002858-45 del BBVA Continental; a quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", en las siguientes condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Que, con fecha 21 de enero de 2019, LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, suscribieron el CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, correspondiente al procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2017-GRA-SEDE CENTRAL (PRIMERA CONVOCATORIA), para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO; REGION AYACUCHO".

Que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 382-2021-GRA/GGR del 21 de octubre de 2021, se resuelve DECLARAR PROCEDENTE, la necesidad de ejecutar una prestación adicional y el deducivo vinculado de obra en la especialidad de Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Mecánicas y Arquitectura para la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO", con código único de inversiones N° 2194671, por los motivos expuestos en la parte consecutiva y documentos conformantes de la presente resolución; asimismo, APROBAR la PRESTACION ADICIONAL DE SUPERVISION N° 03, que deriva de la elaboración del expediente técnico de prestación adicional y el deducivo vinculado en la especialidad de Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Mecánicas y Arquitectura, conforme al artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 139 de su Reglamento y en el cuarto supuesto en el cual una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra precisado en la Opinión N°164-2019/DITN, por el monto de S/ 54,853.01 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres



002466



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
Sede Central  
**OFICINA REGIONAL DE ADSCRIBIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL**  
Unidad de Programaciones y Licitaciones

con 01/100 Soles), incluido (SV, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO", con código único de inversiones N° 2194671, el mismo que deberá ser efectuado bajo las mismas condiciones del contrato original, en el plazo señalado en el artículo segundo de la presente resolución;

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

El objeto de la presente adenda es incorporar el resultado de la Resolución Gerencial General Regional N° 382-2021-GRA/GGR-GG al CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, sobre el servicio de consultoría de obra: SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO".

**CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACION DE LA CLÁUSULA TERCERA (MONTO CONTRACTUAL)**

El monto total del contrato original asciende a S/ 6,122,288.88 (seis millones ciento veintidós mil doscientos noventa y ocho con 88/100 soles), incluidos los impuestos de ley, de los cuales, el monto considerado para ítem II Supervisión de la Obra Hospital Cangallo asciende a S/2,011,933.51 (dos millones once mil novecientos treinta y tres mil con 51/100 soles), incluidos los impuestos de Ley, no obstante, habiéndose otorgado la Prestación Adicional de Supervisión N° 03, el monto actualizado quedaría conforme el detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERSONAS DE TIEMPO	UNIDAD DE TIEMPO	TOTAL	SUPUESTO ADICIONAL DE SUPERVISION
1	SUPERVISION DE OBRA CANGALLO	680	Día	S/1,822,306.61	
2	LIQUIDACION DE OBRA CANGALLO	80	Día	S/88,828.80	
3	ADICIONAL N° 01 DE LA SUPERVISION aprobado mediante R.G.G. N° 80-2020-GRAGR-GGR			S/70,088.96	elaboración de expediente técnico de obra, conforme al artículo 175 del RLCE
4	ADICIONAL N° 02 DE LA SUPERVISION aprobado mediante R.G.G. N° 285-2021-GRAGR-GGR	01	Día	S/277,666.51	derivan de prestaciones adicionales de obra, conforme al artículo 34 de la LCE
5	ADICIONAL N° 03 DE LA SUPERVISION aprobado mediante R.G.G. N° 382-2021-GRAGR-GGR			S/54,853.01	elaboración de expediente técnico de obra, conforme al artículo 175 del RLCE
<b>MONTO TOTAL</b>				<b>32,414,542.99</b>	

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACION DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA (INCORPORACION DE LA GARANTIA CORRESPONDIENTE A LA PRESTACION ADICIONAL DE SUPERVISION N° 03)**

EL CONTRATISTA, entregó para la proyección de la adenda la respectiva garantía incondicional, indivisible, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al solo requerimiento de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:















GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Sede Central
OFICINA REGIONAL DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL
Unidad de Programaciones y Licitaciones

ADENDA N° 008

AL CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO"

Concurso Público N° 005-2017-GRA-SEDE CENTRAL (PRIMERA CONVOCATORIA)

Correspondiente al ítem I: Hospital de CoraCora, Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho.

Conste por el presente documento, la quinta adenda a la contratación del servicio de consultoría de obra: SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO", que celebra de una parte al "GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO", con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en Jr. Calleja N° 122, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, representado por el Gerente General Regional, Ing. Wilhem Gilberto O'ra Chlipana, identificado con DNI N° 28284370, designado mediante R.E.R. N° 001-2021-GRA/GR, con fecha 02 de Enero del 2021, y con las atribuciones y funciones delegadas mediante R.E.R. N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 28 de Marzo del 2019, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD" y de otra parte la empresa ASESORES TECNICOS Y ASOCIADOS S.A., con RUC N° 20106987581, inscrita en la ficha N° 0000133744 Adesito N° 000010 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima, debidamente representado por su Gerente General Rafael Francisco Hidalgo Calle, con DNI 10791263, según poder inscrito en la ficha N° 0000133744 Asiento N° 000010 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima, con domicilio legal Calle Los Garzanos N° 446 (Esp. De Edif. La Positiva) Lima - Linca, con teléfono: 01-440-8666, con correo electrónico: at@ata.com.pe; rthidalgo@ata.com.pe, con Cófigo de Cuenta Financiaro CCI N° 011-351-000100002859-45 del BSVIA. Continental; a quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 21 de enero de 2019, LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, suscribieron el CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, correspondiente al procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2017-GRA-SEDE CENTRAL (PRIMERA CONVOCATORIA), para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO".

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 045-2022-GRA/GR del 09 de febrero de 2022, dispone reconocer la Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato del Servicio de Supervisión por un plazo de 160 días calendario para la Supervisión de la Ejecución de la Prestación Adicional N° 05 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO"; y la aprobación de la prestación del Adicional de Supervisión N° 05, que deriva de la prestación adicional de obra, conforme lo establece el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de obra por el monto de S/ 882,919.75 (Ochocientos Ochenta y Dos mil Novecientos Diecinueve con 75/100 Soles), incluido IGV, solicitador por la empresa ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda es incorporar el resultado de la Resolución Gerencial General Regional N° 045-2021-GRA/GR del 09 de febrero de 2022 al CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, sobre la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO".



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Sede Central
OFICINA REGIONAL DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL
Unidad de Programaciones y Licitaciones

PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACION DE LA CLÁUSULA TERCERA (MONTO CONTRACTUAL)
El monto total del contrato original asciende a S/ 6'122,236.86 (seis millones ciento veintidos mil doscientos noventa y ocho con 86/100 soles), para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO", incluidos los impuestos de Ley, de los cuales el monto considerado para la supervisión del Hospital Coracora asciende a S/ 4,110,368.37 (cuatro millones ciento diez mil trescientos sesenta y cinco con 37/100 soles), no obstante, habiéndose otorgado la prestación adicional de obra N° 05, el monto actualizado quedará conforme el detalle siguiente:

Table with 5 columns: ÍTEM, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, N° DE PERIODOS DE TIEMPO, UNIDAD DE TIEMPO, TARIFA UNITARIA, TOTAL S/.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACION DEL SEGUNDO PARRAFO - ITEM I DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION:
ITEM I.- El plazo original Servicio de Consultoría de Obra: SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL HOSPITAL DE CORA CORA, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO", el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio es de sesenta y siete (67) días calendario y para la liquidación del contrato de obra será de 60 días calendario, a partir del día siguiente de recepción de la obra.

En mérito a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 045-2021-GRA/GR del 09 de febrero de 2022, se amplía el plazo al contrato original de supervisión en ciento sesenta (160) días calendario adicionales, para la Supervisión de la Ejecución de la Prestación Adicional N° 05 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL HOSPITAL DE CORA CORA, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO", quedando establecida el plazo de supervisión como sigue:



002463







**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
Sede Central  
**OFICINA REGIONAL DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL**  
Unidad de Programaciones y Licitaciones

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	UNIDAD	PLAZO
SUPERVISIÓN DE OBRA COPIACORA	dias	720
PLAZO CONTRACTUAL ORIGINAL	dias	73
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	dias	160
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	dias	593
PLAZO TOTAL PARA SUPERVISIÓN	dias	90

**CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA (GARANTÍAS)**

El contratista entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática a favor de la ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 612,229.89 (SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 89/100 SOLES), a través de la carta de fianza N° 3002019009354 emitida por ALVA PERU Compañía de Seguros S.A. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original del contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En mérito a lo dispuesto en el artículo tenario de la Resolución Gerencial Regional N° 045-2021-GR/GR del 09 de febrero de 2022, a la suscripción de la presente adenda, el contratista entregó la ampliación de la garantía mediante Carta Fianza N° 0011-0378-9800304605-73, emitida por la entidad financiera BBVA Continental, por el monto de S/. 88,292.00 (Ochenta y Ocho mil Doscientos Noventa y Dos con 00/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Adicional N° 05, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS**

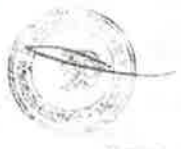
La ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, ratifican en todos sus extremos la vigencia y demás cláusulas contenidas en el CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF ITEM 1; integrándose al mismo la presente adenda.

En fe de lo cual, las partes firman la presente Adenda del Contrato por triplicado, en la ciudad de Ayacucho, a los siete (07) días del mes de marzo de 2022.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA GENERAL  
ING. WILBERT GREGORIANA  
Gerente General

"LA ENTIDAD"

Asesores Técnicos sociobos S.A.  
ING. RAFAEL ESCOBAR RÍOS/ING. CAILLA  
"EL CONTRATISTA"



REPUBLICA DEL PERU



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Gerencial General**  
**N° 080-2020-GRA/GR-GGR.**

**Ayacucho, 11 JUN. 2020**  
**VISTO:**

Informe Legal N° 001-2020-GRA/GG-ORAJ, el Memorando N° 447-2020-GRA/GR-GG, Opinión N° 032-2020/DTN, el Oficio N° 585-2020-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 040-SG-SLO/COORD-RIGO, y demás documentos sobre Prestaciones Adicionales de Supervisor de Obra, en setenta y dos (72) folios.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27967 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros.

Que, verificando el presente expediente, el Informe Legal N° 001-2020-GRA/GG-ORAJ, se constituye en el sustento Técnico requerido para la toma de decisiones en este Gobierno Regional de Ayacucho, donde concluye la posibilidad de ordenar la ejecución de una prestación adicional al Supervisor de Obra, debiendo ser tratada como una nueva obligación que involucra un costo, lo cual ha sido descrita y desarrollada en la Opinión N° 032-2020/DTN, de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, a raíz de la consulta realizada por esta dependencia del Gobierno Regional de Ayacucho, a través de los Oficios N° 137-2019-GRA/GR-GG, y 152-2020-GRA/GR-GG, donde concluye determinadamente que existe la posibilidad de que se aprorara y ordenara la ejecución de prestaciones adicionales de obra, la entidad - concordancia con las alternativas que brindaba la anterior normativa de contrataciones del Estado - debía decidir quien se encontraría cargo de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional, en ese contexto, era posible que se determinara que el supervisor de la obra se encontraría a cargo de la elaboración del expediente técnico del adicional, en cuyo caso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175° del anterior Reglamento, ésta debía ser tratada como una prestación adicional de supervisión de obra, una nueva obligación que involucraba un costo que no podría ser determinado al momento de perfeccionarse el contrato, situación que se analizó en la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que, el citado informe legal, descrito en el considerando anterior, se conviene en el sustento legal que la norma legal de contrataciones requiere para un procedimiento con justificación, sustento y la necesidad para la procedencia de ejecutar la prestación

002462





adicional al Supervisor de Obra, debiendo ser tratado como una nueva obligación que involucra un costo, a cuyo criterio se acoge la Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que en el presente caso se verifica la concurrencia del informe legal, para implementar el procedimiento de Prestaciones Adicionales a la Supervisión de Obra.

Que, Informe N° 040-2020-GRA/GRI-SGSL/COORD-FCGO, contiene la reconsideración y la fundamentación técnica sobre la Prestación Adicional de la Supervisión de obra, en atención al artículo 175° numeral 4) del Reglamento de la LCE donde se verifica que mediante Informe N° 012-2020-GRA/GRI-SGSL/COORD-RIGO se solicitó exhortar la elaboración de los expedientes técnicos adicionales y deductivos de Obra, conforme al LITERAL 13 literal p) de los términos del Contrato N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL - OAPF, documento que a su vez adjuntó la opinión Legal N° 07-2020-GRA/GG-ORAJ-CLJA, las Cartas con Informes Técnicos del jefe de Supervisión con las necesidades de generación de los adicionales de obra, asimismo se verifica que el Informe N° 016-2020-GRA/GRI-SGSL/COORD-RIGO, se remitió la respuesta de las empresas Asesores Técnicos Asociados SA., sobre la elaboración de expedientes técnicos adicionales y deductivos de Obra, adjuntando las Cartas de la Empresa Supervisora: Carta N° 001 y 002-20-S201901-ATA-Hosp. Cora Cora y Cangallo - Oficina Central; en virtud a esto, el Coordinador de Obra solicita Generar la prestación Adicional de Supervisión de Obra, advirtiendo que la demora en la elaboración de los mismos, generaría responsabilidad de esta Entidad - GRA, y podría generar ampliaciones de plazo de Ejecución de Obra, y por consiguiente perjuicio económico a la Entidad; a lo que debe agregarse en el sustento Técnico contenido en el Informe N° 029-202-GRA/GRI-SGSL/COORD-RIGO, sobre Estado Situacional de las Necesidades de Generación de Prestaciones Adicionales y deductivos Vinculantes de Obra - Hospital Cangallo, donde el Coordinador de Obra, remite las Cartas remitidas por el Contratista de Obra - SINO HYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU, sobre la necesidad de generación de Adicionales y deductivos Vinculantes de Obra; lo cual comprueba la necesidad de dichos adicionales y deductivos, materia del presente Acto resolutivo.

Que, en observancia estricta del Principio de Legalidad y el debido procedimiento y actuando con respecto a la Constitución, se debe analizar en primer lugar, que se trata de determinar la prosecución de procedimiento administrativo para generar la prestación adicional de Supervisión de Obra Empresa Asesores Técnicos Asociados S.A (ATA), (ADENDA AL CONTRATO N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL - OAPF), para la elaboración del Expediente Técnico de los adicionales y deductivos vinculantes de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de atención, provincia de Cangallo, Región Ayacucho", código unificado CUI N° 2194671; cuyo costo total asciende a la suma de S/ 70,089.96 - Setenta Mil ochenta y nueve con 96/100 nuevos soles, tal como se describe a fojas treinta y cuatro (34), del presente expediente administrativo;

Que, en esta línea de análisis se hace necesario contar con el sustento legal, del Gobierno Nacional - OSCE, y el órgano de asesoramiento de este Gobierno Regional de Ayacucho, documentos que en efectos existen como antecedentes del presente Acto Administrativo, asimismo, cabe precisar, que la documentación acompañada como medios de prueba sobre la necesidad de la prestación adicional de la supervisión, a través de una adenda al Contrato N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, para la elaboración del Expediente Técnico de los adicionales y deductivos vinculantes de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de atención, provincia de Cangallo, Región Ayacucho", código unificado CUI N° 2194671, eso con la finalidad de optimizar recursos y evitar perjuicios como ampliaciones de plazo de ejecución de la obra;

Que tratándose de un procedimiento especial, regulado en la Ley de contratación del Estado, y conforme se ha analizado, con lo estipulado en el artículo 175°, numeral 4), del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado; y, teniendo en consideración lo expuesto en los párrafos que anteceden esta Dirección procede a emitir la presente resolución en virtud de que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRAGR de fecha 26 de marzo de 2019, se delega la facultad de aprobar asuntos de Contataciones del Estado al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho; verificándose la concurrencia de la necesidad, justificación y procedencia de la compra, se requiere la remisión del presente expediente de compra al Consejo Regional para fines de proceder conforme a sus atribuciones.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; y en observancia del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, y Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GRA/GR

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER** la Generación de la Prestación Adicional de la supervisión de la Obra, a través de una adenda al Contrato N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, para la elaboración del Expediente Técnico de los adicionales y deductivos vinculantes de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de atención, provincia de Cangallo, Región Ayacucho", código unificado CUI N° 2194671, en cumplimiento estricto de lo establecido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, norma aplicable al contrato, cuyo costo total asciende a la suma de S/ 70,089.96 - Setenta Mil ochenta y nueve con 96/100 nuevos soles, por las consideraciones anotadas en el presente Acto Resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Órgano encargado de las Contrataciones del Estado en este Gobierno Regional de Ayacucho - Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, la implementación de la Adenda, y a la Gerencia Regional de Infraestructura - Sub Gerencia de Supervisión, el seguimiento y control del procedimiento para la elaboración del Expediente Técnico de los adicionales y deductivos vinculantes de la Obra, a la que se refiere el artículo primero del presente Acto Resolutivo;

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a las áreas administrativas de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, así como a todas las instancias de gestión administrativa relacionadas al procedimiento de Contratación del Estado en esta instancia administrativa, Gobierno Regional de Ayacucho, para los fines pertinentes, conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVARSE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL  
Atentamente,  
Abog. JHON VARGAS CABRO  
SECRETARIO GENERAL

002481





**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**Resolución Gerencial General Regional**

**N° 185 -2020-GRA/GGR**

**Ayacucho, 21 SET. 2020**

**VISTO:**

La primera invitación a la Audiencia de Conciliación, programada para el día **lunes 21 de setiembre del 2020** a horas 4:30 p.m., en el Centro de Conciliación Extrajudicial "EXCELENCIA-PERÚ", sobre la solicitud de Conciliación formulada por el representante de la Empresa **ASESORES TECNICOS Y ASOCIADOS S.A.**, respecto a que se deje sin efecto la Resolución de Gerencia General Regional N° 122-2020-GRA/GGR y que el Gobierno Regional de Ayacucho pague la suma de **S/. 717, 699.47 soles** para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA CANGALLO, AYACUCHO"** con CUI N° 2194671, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores de: procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 45.1 del Art. 45 de la Ley N° 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1341, aplicable al Contrato N° 02-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPP para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA CANGALLO, AYACUCHO"** con CUI N° 2194671, derivado del Consorcio Público N° 005-2017-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria): **"Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resolverán, mediante conciliación o arbitraje institucional, según el acuerdo de las partes"**. Como se aprecia, las controversias que surgen durante la etapa de ejecución contractual, correspondiente a una contratación bajo el

ambito de aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado, se resuelven a través de los medios de solución de controversias previstos en la Ley precitada y su Reglamento, que son: i) el arbitraje, ii) la conciliación y iii) junta de resolución de disputas; es decir, la Entidad o el Contratista que se considere afectado, en sus derechos pueden optar libremente entre estos tres medios de solución, de conflictos, descartándose la vía judicial, salvo las controversias referidas a la nulidad de contrato, prestaciones adicionales, enriquecimiento sin causa o indebido, indemnización o cualquier otra que se derive de prestaciones adicionales, que han sido excluidas expresamente, en tanto el artículo 45.2 establece: **"Para los efectos específicos en los que la materia en controversia se refiere a la nulidad del contrato, resolución del contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorización o metrados, liquidación del contrato, se debe indicar el respectivo medio de solución de controversia dentro del plazo de 30 días conforme señala el reglamento"**(...) 45.3. La presente Ley y su reglamento, así como las normas de derecho público y la de derecho privado; manteniendo obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. **Esta disposición de orden público (...) 45.5. La conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (...)**

Que, ante la calificación de la Organización Mundial de la Salud, al brote del nuevo Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo del 2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; emergencia, que fue prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de junio 2020, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; medida que fue prorrogada mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 054-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM, a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, con fecha 09 de mayo del 2020 se promulga el Decreto Legislativo N° 1486, que en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria señala "Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de Contrataciones del Estado, paralizadas por la declaración de Estado de emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM", se reglamentan las disposiciones para la Solicitud de "Ampliación Excepcional de Plazo", el cual debe presentarse dentro de los 15 días calendario siguientes a la culminación de la formalización social y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de las actividades;

Que, mediante Resolución N° 081-2020-OSCE/PRE se formalizó la aprobación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD "Alcances y Disposiciones para la rescalfación de Cursos Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición

Official stamps and signatures of the Government of Ayacucho. Includes stamps for the Regional Government, the Regional Office of the Public Procurement Office, and the Regional Office of the Office of the Comptroller General. There are several blue ink signatures and a large blue scribble across the stamps.

002460





Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", rectificada mediante Resolución N° 069-2020-OSCE/PRE, con la finalidad de desarrollar los alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas en la citada Disposición Complementaria Transitoria, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias; Directiva que es modificada mediante la Resolución N° 102-2020-OSCE/PRE de fecha 30 de junio del 2020;

Que, con fecha 04 de junio del 2020, se promulga el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que en su Segunda Disposición Complementaria Final señala: "Cómputo de Plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486"; dispone la reactivación de Obras Públicas y sus respectivos contratos de Supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal "a" de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486;

Que el numeral 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado se reconoce que es función de los Procuradores, Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesaria la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, señala que "Respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los procuradores/públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento: Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/as procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicho obligación, en moneda nacional su equivalente en moneda extranjera, supere las cien (100) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as/públicos/as requieren la autorización de una resolución emitida por el titular de la entidad, con conocimiento de ella Procuraduría General del Estado; para tal efecto, emiten previamente un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral;

Que, asimismo, el numeral 15.8 del mencionado Reglamento, establece que "Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizados por el titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutorio, para lo

cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema".

**SOBRE EL CASO SUBMATERIA**

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 122-2020-GRA/GGR, de fecha 23 de julio de 2020, se aprueba el Pago de Mayores Gastos Generales Vinculados a la Ampliación Excepcional de Plazo y los Mayores Costos Vinculados a la implementación de las Medidas de Prevención y Control de COVID-19, en el Marco del Decreto Legislativo N° 1486. Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, para la Supervisión de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA CANGALLO, AYACUCHO" con CUI N° 2194671, por un monto total de S/76, 774.21 soles incluido IGV.

Que, con fecha 14 de agosto del 2020, el representante de la Empresa ASESORES TECNICOS Y ASOCIADOS S.A., presenta solicitud de Conciliación a través del Centro de Conciliación "EXCELENCIA-PERU", cuya pretensión a conciliar es la siguiente:

- Se deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 122-2020-GRA/GGR.
- Que, el Gobierno Regional de Ayacucho pague a la empresa ASESORES TECNICOS Y ASOCIADOS S.A. la suma de S/ 717, 689.47, el cual se desglosa teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1	Costos incurridos por la paralización de obra D.S. N° 44-2020-PCM (18.03.20 al 18.07.20)	221, 712.43
2	Costos incurridos por reactivación de funciones de la Supervisión, Removilización Personal de Supervisión, y Supervisión de Trabajos de Adecuación de ambientes de trabajo por medidas sanitarias a realizar por el contratista de obra (19.06.2020 al 31.07.20).	162, 806.55
3	Costos incurridos en la Supervisión de la Ejecución de la Obra bajo las medidas decretadas por el Gobierno para evitar la propagación y contagio del COVID-19 (01.08.20 al fin de obra)	333, 150.49
<b>TOTAL (1+2+3)</b>		<b>717,689.47</b>

Que, para determinar la validez de un acuerdo conciliatorio es necesario determinar como criterio objetivo el costo - beneficio, y la ponderación de los costos y riesgos de no adoptar un acuerdo conciliatorio, lo que permitirá establecer que el Gobierno Regional de Ayacucho, no se pueda ver perjudicado económicamente con un proceso conciliatorio posterior al acto conciliatorio;

**CAUSALES DE CONCILIACIÓN**

Que, con fecha 13 de julio de 2020, mediante la Carta N° 031-20-S201901-ATA-Sup-Hosp Cangallo, el Ing. Rafael Francisco Hidalgo Calle, representante Legal de Asesores Técnicos Asociados S.A. empresa Supervisor de obra, solicita a la Entidad, Removilización y Pago de Mayores Gastos Generales y Costos para la Supervisión, Vinculados a la Ampliación Excepcional de Plazo y por la implementación de las



002459





Medidas de Prevención y Control de COVID-19, en referencia a la Resolución Gerencial Regional N° 093-2020-GRA/GGR, de fecha 03 de julio de 2020, que en su Artículo Primero: **APROBAR**, la solicitud de ampliación excepcional de plazo por (138) ciento treinta y ocho días calendario, en el Marco del Decreto Legislativo N° 1486, para la ejecución del Proyecto y/o Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA CANGALLO, AYACUCHO" con CUI N° 2194671.

Que, al respecto, mediante Resolución Gerencial Regional N° 122-2020-GRA/GGR, de fecha 23 de julio de 2020, se aprueba el Pago de Mayores Gastos Generales Vinculados a la Ampliación Excepcional de Plazo y los Mayores Costos Vinculados a la Implementación de las Medidas de Prevención y Control de COVID-19, en el Marco del Decreto Legislativo N°1486, Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, para la Supervisión de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA CANGALLO, AYACUCHO" con CUI N° 2194671, por un monto total de S/ 76, 774.21 soles incluido IGY.

**ANALISIS TÉCNICO**

Que, mediante Informe N° 114-2020-GRA/GRI-SGSLO/COORD-RIGO, de fecha 11 de setiembre de 2020, el Ing. Rodrigo I. Gómez Olivares, Coordinador de Obra se pronuncia sobre el Costo Beneficio para participar en la Conciliación Extrajudicial respecto a que se deje sin efecto la Resolución de Gerencia General Regional N° 121-2020-GRA/GGR y que el Gobierno Regional de Ayacucho pague a Asesores Técnicos y Asociados S.A, la suma de S/. 717, 699.47 para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA CANGALLO, AYACUCHO" con CUI N° 2194671, conforme el siguiente detalle:

**PRIMERA PRETENSION DEL CONTRATISTA:**

- Se deja sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 122-2020-GRA/GGR.

**POSICION DE LA ENTIDAD:**

- RATIFICAR el plazo otorgado por el impacto de la Fase 1 y 2 aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N°093-2020-GIRA-GGR por (138) ciento treinta y ocho días calendario.

**SEGUNDA PRETENSION DEL CONTRATISTA:**

- Que, el Gobierno Regional de Ayacucho pague a la empresa **ASESORES TECNICOS Y ASOCIADOS S.A.** la suma de S/. 717, 699.47, el cual se desdobra teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1	Costos incurridos por la paralización de obra D.S. N° 44-2020-PCM (18.03.20 al 18.07.20)	221, 712.43
2	Costos incurridos por reactivación de funciones de la	162, 806.55

Supervisión, Renovización Personal de Supervisión, y Supervisión de Trabajos de Adecuación de ambientes de trabajo por medidas sanitarias a realizar por el contratista de obra (19.06.2020 al 31.07.20)	333, 180.49
Costos incurridos en la Supervisión de la Ejecución de la Obra bajo las medidas decretadas por el Gobierno para evitar la propagación y contagio del COVID-19 (01.08.20 al fin de obra)	717, 699.47
<b>TOTAL (1+2+3)</b>	<b>717, 699.47</b>

**POSICION DE LA ENTIDAD:**

- OTORGAR** el presupuesto por el monto de S/. 311, 176.54 soles (TRESIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 54/100 SOLES INCLUIDOS IGV), para fase 1, 2 y 3 en concordancia al numeral 7.6.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD en el marco del Decreto Legislativo N° 1486 y con la disposición final mediante OPINION N° 054-2020/DTN (Alcances sobre la Directiva N° 05-2020-OSCE/CD), conforme el siguiente resumen descriptivo del presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1	PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES Y COSTOS vinculados a la ampliación excepcional de plazo desde el 16 de marzo al 03 de julio de 2020.	229, 613.83
2	PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES Y COSTOS vinculados por la reactivación de la supervisión en obra del 04 al 31 de julio de 2020.	50, 778.07
3	PRESUPUESTO por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 del 01 de agosto-COSTO MENSUAL.	30, 784.64
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>311, 176.54</b>

**ANALISIS DEL COSTO - BENEFICIO**

Para el caso del análisis y ponderando los recursos y tiempos que demandará un proceso arbitral, de no implementar la conciliación, así como la expectativa de éxito de seguir el arbitraje tienen un elevado riesgo en la continuidad de la Supervisión del proyecto.

Se estima 03 escenarios posibles:

- I. ESCENARIO MAS PROBABLE:** Que el arbitraje sea totalmente (100%) favorable al contratista; para la Entidad el BENEFICIO-COSTO (B/C) = 0.00 < 1.0, significa que la Entidad logra 0% de beneficio.
- II. ESCENARIO MEDIO PROBABLE:** Que el arbitraje sea parcialmente (50%) favorable al contratista; para la Entidad el BENEFICIO-COSTO (B/C) = 0.89 < 1.0, significa que la Entidad logra 50% de beneficio. La Entidad debe conciliar antes de ir a arbitraje para lograr el 50% de beneficio.
- III. ESCENARIO MENOS PROBABLE:** Que, el arbitraje sea totalmente (10.00%) desfavorable al contratista; para la Entidad el BENEFICIO-COSTO (B/C) > 1.0, significa que la Entidad logra 100%.

002458



Además, los costos por la Realización e Implementación, que se le debe reconocer al Contratista también están normados en Resolución 1785, Decretos y directivas, por lo que también la posibilidad de tener éxito en un proceso arbitral por este punto es baja, casi nula.

Por lo expuesto, resulta conveniente resolver esta controversia a través de la conciliación porque resulta más apropiado que ir a un arbitraje, puesto que se podrá llegar e acuerdo como:

- **RATIFICAR** el plazo otorgado por el impacto de la Fase 1 y 2 aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N°093-2020-GIRA-GGR por (138)- ciento treinta y ocho días calendario.
- **OTORGAR** el presupuesto por el monto de S/. 311, 176.54 soles-(TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 54/100 SOLES INCLUIDOS IGV), para fase 1, 2 y 3 en concordancia al numeral 7.5.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD en el marco del Decreto Legislativo N° 1486 y con la disposición final mediante OPINION N° 054-2020/DTN (Alcances sobre la Directiva N° 05-2020-OSCE/CD), conforme el siguiente resumen descriptivo del presupuesto:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES Y COSTOS vinculados a la ampliación excepcional de plazo desde el 16 de marzo al 03 de julio de 2020.	229, 613.83
2	PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES Y COSTOS vinculados por la reactivación de la supervisión en obra del 04 al 31 de julio de 2020.	50, 778.07
3	PRESUPUESTO por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 del 01 de agosto-COSTO MENSUAL.	30, 784.64
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>311, 176.54</b>

Estos acuerdos serían beneficiosos para la Entidad en vista que la Entidad estaría otorgando ampliaciones de plazo y presupuesto por COVID-19 debidamente justificados y medidos en campo y se estaría evitando ir a un proceso arbitral, ahorrándose tiempo y costos.

Que, mediante Opinión Legal N° 074-2020-GRA-GGIORAJ, de fecha 18 de setiembre de 2020, el Director Regional de Asesoría Jurídica concluye, señalando que: En cumplimiento del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado numeral 45, 1 y 45.5, y artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se recurra al mecanismo de solución de controversias via Conciliación a efectos de que se materialice el respectivo acta conciliatorio, en la cual se podrá establecer las premisas que sostiene la Entidad en observancia estricta de lo optado por el Coordinador de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la iniciativa de la Gerencia Regional de Infraestructura; dejando establecido que se debe cesegar la pretendida Nulidad de la Resolución Gerencia General N° 122-2020-GRA-GGR y que el Gobierno Regional de Ayacucho, previa negociación abone como tope máximo a la Empresa ASESORES TECNICOS S.A., el monto de S/. 311, 176.54 incluido IGV, al constituir la misma por debajo del 50% de lo pretendido por el contratista; esto con la participación activa por función del Procurador Público Regional. En la elaboración de la



002457



**OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE GANGalLO SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA GANGalLO, REGIÓN AYACUCHO".**

Que, las formalidades de poder son exigibles tanto para la parte solicitante como para la parte invitada, debiendo tomarse en cuenta, entre otros que en el documento autoritativo, debe consignarse literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación; en el caso de los consorciados debe presentarse el contrato de consorcio donde conste el nombramiento de representantes; por el solo mérito de su nombramiento tienen las facultades para conciliar extrajudicialmente y disponer del derecho materia de conciliación; la delegación de facultades a terceros debe estar prevista en el contrato del consorcio, debiendo contemplar la facultad de conciliar extrajudicialmente y disponer del derecho materia de conciliación;

Que, el Titular de la entidad o la persona que está delegue de forma expresa y por resolución cuenta con facultades suficientes para participar en procedimientos de Conciliación Extrajudicial, pudiendo suscribir los acuerdos, es necesario que se cuente con la resolución autoritativa, conforme lo establecido en el inciso 8 del artículo 93 del Decreto Legislativo N° 1326, y el numeral 15.6 del artículo 15 de su Reglamento, debiendo ésta contener los acuerdos e plasmarse en el Acta de Conciliación.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo de 2019, se resuelve delegar al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, las siguientes facultades y atribuciones Artículo segundo: 2.3.6 Autorizar mediante Acto Resolutivo la delegación de facultades suficientes de representación y suscripción de acuerdos en los procedimientos de Conciliación Extrajudicial, que para el presente caso de debe considerar conforme al siguiente detalle:

- **RATIFICAR** el plazo otorgado por el impacto de la Fase 1 y 2 aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N°093-2020-GIRA-GGR por (138)- ciento treinta y ocho días calendario.
- **OTORGAR** el presupuesto por el monto de S/. 311, 176.54 soles-(TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 54/100 SOLES INCLUIDOS IGV), para fase 1, 2 y 3 en concordancia al numeral 7.5.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD en el marco del Decreto Legislativo N° 1486 y con la disposición final mediante OPINION N° 054-2020/DTN (Alcances sobre la Directiva N° 05-2020-OSCE/CD), conforme el siguiente resumen descriptivo del presupuesto:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES Y COSTOS vinculados a la ampliación excepcional de plazo desde el 16 de marzo al 03 de julio de 2020.	229, 613.83
2	PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES Y COSTOS vinculados por la reactivación de la supervisión en obra del 04 al 31 de julio de 2020.	50, 778.07
3	PRESUPUESTO por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 del 01 de agosto-	30, 784.64





COSTO MENSUAL	311, 176.54
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>311, 176.54</b>

Que, resulta pertinente desterrar proyectos como una decisión de gestión, priorizando las obras de impacto social como lo son la disminución de brechas y el acceso a los Servicios de Salud por parte de la población a nivel de la Región, considerando que la pandemia por el brote del COVID 19, ha significado la inmovilización social obligatoria durante el periodo afectada por norma, y que además ha obligado a la paralización de las obras públicas ejecutadas en el marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificaciones, Decreto Legislativo N° 1486, Directiva N° 005-2020-OSCE/CD "Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, y de acuerdo a los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRV/GR de delegación, y al amparo de la Resolución Ejecutiva Regional 001-2020-GRV/GR de fecha 02 de enero del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, al Procurador Público Regional Abog. Víctor Ortuño Medina, para que en representación de la Entidad participe en la Audiencia de Conciliación, reprogramada para el día lunes 21 de setiembre de 2020 a horas 4:30 p.m., en el Centro de Conciliación "EXCELENCIA - PERU", invitación formulada por la Empresa **ASESORES TECNICOS Y ASOCIADOS S.A.**, supervisor de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA CANGALLO, AYACUCHO"** con CUI N° 2194677, quedando facultado a conciliar en los extremos de los puntos conciliables expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, así como firmar el acta de conciliación respectiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -DETERMINAR**, que el Acta de Conciliación, debe contener los siguientes puntos:

- **RATIFICAR** el plazo otorgado por el impacto de la Fase 1 y 2 aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N°093-2020-GIRA-GGR por (138) ciento treinta y ocho días calendario.
- **OTORGAR** el presupuesto por el monto de S/. 311, 176.54 soles.(TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 54/100 SOLES INCLUIDOS IGV), para fase 1, 2 y 3 en concordancia al numeral 7.6.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD en el marco del Decreto Legislativo N° 1486 y con la disposición final mediante **OPINION N° 054-2020/DTN** (Alcances sobre la Directiva N° 05-2020-OSCE/CD), conforme el siguiente resumen descriptivo del presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES Y COSTOS</b> vinculados a la ampliación excepcional de plazo que sea el 16 de marzo al 03 de julio de 2020.	229, 613.83

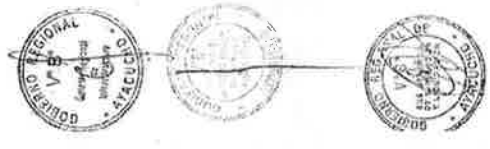
2	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES Y COSTOS</b> vinculados por la reactivación de la supervisión en obra del 04 al 31 de julio de 2020.	60, 778.07
3	<b>PRESUPUESTO</b> por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 del 01 de agosto-COSTO MENSUAL.	30, 784.64
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>311, 176.54</b>

**ARTICULO TERCERO. -TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al -funcionario delegado del Gobierno Regional de Ayacucho y demás instancias que correspondan con conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



*[Handwritten signature in blue ink]*



002458





**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**Resolución Gerencial General Regional**

**N° 258 -2021-GRA/GGR**

Ayacucho, 26 JUL. 2021  
VISTOS:

La Carta N° 014-21-S201901-ATA-Hosp. Cora Cora y Cangallo-Oficina Central, Informe N° 0112-2021-GRA/GRI-SGSL/COORD-RIGO, Carta N° 0274-2021-GRA/GRI-SGSL/COORD-RIGO, Oficio N° 1707-2021-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio N° 1115-2021-GRA/GG-GRI, Opinión Legal N° 118-2021-GRA/GG-ORAL, OFICIO N° 1252-2021-GRA/GG-GRI, OFICIO N° 890-2021-GRA/GG-GRPPAT, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2020, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transfiriendo por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Obras y/o Proyectos bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 034-2017-GRA/GG-OREI, de fecha 15 de agosto de 2017, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE**

**ATENCIÓN, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO"**, (ACTUALIZADO 2017), con código SNIP N° 267990, con un presupuesto de (S/66'476,353.25, Sesenta y Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Treientos Cincuenta y Tres con 25/100 Soles), conforme al expediente técnico aprobado;

Que, con fecha 17 de octubre del 2018, se suscribe el Contrato N° 101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF entre la empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ y el Gobierno Regional de Ayacucho para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO"**;

Que, con fecha 21 de enero del 2019, se suscribe el Contrato N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, entre la empresa ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A. y el Gobierno Regional de Ayacucho para el servicio de consultoría de obra: servicio de supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO"**, cuyo plazo de ejecución es de 630 días calendario y para la liquidación del contrato de obra de 60 días calendario y monto contractual de S/. 2, 011, 933.51 Soles;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 203-2020-GRA/GGR, de fecha 08 de octubre del 2020, se aprueba el Expediente Técnico de prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante de obra N° 01 para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO"**, por el monto de S/. 3, 451, 564.49 Soles;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 304-2020-GRA/GGR-GRI, de fecha 13 de noviembre del 2020, se declara procedente la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 04 presentada por el contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMETED SUCURSAL DEL PERÚ, por un plazo de 91 días calendario por la causal de la aprobación del Expediente Técnico de prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante de obra N° 01 para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO"**;

Que, mediante Carta N° 014-21-S201901-ATA-Hosp.Cora Cora y Cangallo de fecha 10 de junio de 2021, recibida por la Entidad de fecha 15 de junio de 2021, el Gerente General de la Empresa ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A, solicita al Gobierno Regional de Ayacucho el RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO DE SUPERVISION, por 102 días calendario y una previsión de asignación presupuestal por S/. 311,230.59 a fin de no afectar el flujo de los pagos, que representa el 15.47% a la supervisión de la obra Cangallo y el 5.08% Coracora, por el periodo comprendido entre el 01 de julio hasta el 10 de octubre de 2021; Que de acuerdo al cuadro presentado de plazos contractuales, suspendidos y ampliados la nueva fecha de término de la obra es el 10 de octubre de 2021. También le corresponde al contrato de Supervisión de Obra se le extienda en 732 días, es decir, el plazo contractual de la supervisión de obra

*(Handwritten signatures in blue ink)*



002455





es de 630 días calendario se vería incrementado en 102 días calendario, estando pendiente los 60 días para la elaboración del informe final y liquidación de la obra;

Que, mediante Informe N° 0112-2021-GRAGRI-SGSLO/COORD-RIGO de fecha 25 de junio de 2021, el Coordinador de Obra emite su opinión técnica sobre la solicitud de la prestación de mayores servicios de la supervisión de la obra mencionada, señala que el hecho generador de la prestación adicional de los servicios de supervisión devienen de la aprobación de la prestación adicional de obra aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 203-2020-GRAGGR de fecha 08 de octubre de 2020, el mismo que llevo a la Entidad la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por 91 días calendario, mediante Resolución Gerencial Regional N° 304-2020-GRAGGR-GRI de fecha 13 de noviembre de 2020. En tal consideración recomienda se proceda a otorgar el reconocimiento de incremento del plazo del contrato de supervisión o como prestación adicional N° 01 de los servicios de la supervisión por el plazo de 91 días calendario, por cuanto es necesario un plazo adicional para la supervisión derivado de la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 01 y se le reconozca el monto de mayores prestaciones de los servicios de supervisión de S/. 277,666.51 soles;

Que, mediante la Carta N° 0274-2021-GRAGRI-SGSLO/COORD-RIGO de fecha 25 de junio de 2021, el Coordinador de Obra emite nuevamente su opinión técnica mediante el cual recomienda proceder a otorgar el reconocimiento de incremento de plazo del contrato de supervisión o como prestación adicional N° 01 de los servicios de la supervisión por el plazo de 91 días calendario, por cuanto es necesario un plazo adicional para la supervisión derivada de la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 01, por tanto resulta el monto de mayores prestaciones de los servicios de la supervisión de S/. 277,666.51 el equivalente a 3.03 meses por el monto de tarifa mensual de S/. 91,538.41 soles de los servicios de supervisión de Cangallo;

Que, con Oficio N° 1707-2021-GRAGGR/GRI-SGSL, de fecha 28 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y comunica a Gerencia Regional de Infraestructura lo solicitado por el coordinador de Obra que recomienda proceder a otorgar el reconocimiento de incremento de plazo del contrato de supervisión o como prestación adicional por el plazo de 91 días calendarios;

Que, con Oficio N° 1115-2021-GRAGGR/GRI de fecha 30 de junio de 2021, Gerencia Regional de Infraestructura señala que hace suyo el informe emitido por la Coordinadora de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, por lo que recomienda el reconocimiento de incremento de plazo del contrato de supervisión y/o prestación adicional N° 01 de los servicios de la supervisión por el plazo de 91 días calendario y el monto de la tarifa mensual de S/. 91,538.41 que hace un monto total de S/. 277,666.61, por ser necesario un plazo adicional para la supervisión derivado de la prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 01;

Que, mediante Opinión Legal N° 118-2021-GRAGGR-ORA, de 21 de abril de 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica Opina: Declarar procedente la solicitud de reconocimiento del incremento de plazo del contrato de supervisión, por el plazo

de 91 días calendario y se le reconozca el monto de mayores prestaciones de los servicios de supervisión el monto de S/. 277, 666.51 Soles;

Que, mediante Oficio N° 890-2021-GRAGGR-GG-GRPPAT, de 23 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señala que para efectos de reconocer la prestación adicional de los servicios de supervisión de obra, mi despacho expide la Constancia de Previsión Presupuestal para el año fiscal 2021 hasta por el monto de S/ 277,666.51 (doscientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y seis con 51/100 soles), que posteriormente y a solicitud del área usuaria se emitirá la respectiva certificación de crédito presupuestario.

Que, de conformidad a los alcances establecidos en el Contrato N° 002-2019-GRASEDE CENTRAL-OAPF, se puede señalar que la misma ha sido suscrita bajo los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 058-2017-EF, cualquier modificación que se requiera será bajo la misma normativa hasta la culminación de la mencionada obra;

Que, respecto la solicitud realizada por el Supervisor de Obra, sobre el reconocimiento de incremento de plazo del contrato de supervisión, podemos señalar que es una forma de modificación del contrato y se puede sustentar en situaciones excepcionales ajenas a la voluntad de las partes, lo cual debe estar debidamente fundamentado en tanto se cumpla con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado. Bajo dicho contexto el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley señala que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuno y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiaria debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, bajo los alcances señalados, mencionamos que el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) de monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales, previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previo al pago, de la Contraloría General de la república.

Asimismo, el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo;

*[Handwritten signature and scribbles in blue ink]*



002454





Que, siguiendo con lo señalado en el párrafo precedente, el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo. En ese sentido mediante Carta N° 014-21-S201907-ATA-Hosp. Cora Cora y Cangallo-oficina central, de fecha 16 de junio del 2021, la Supervisión ampara su pedido en el incremento de plazos de ejecución de la obra aprobados para el Contratista, entre ellos, la aprobación de la ampliación de plazo N° 04, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 304-2020-GR/AGR-GRI, por el plazo 91 días calendarios, para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante obra N° 01; asimismo solicitó el pago en tarifas por el servicios de la supervisión por el plazo solicitado;

Que, respecto al pedido señalado, mencionamos que el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, precisa además que el plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada;

Que, asimismo, el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, mediante Resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato, siempre que sean necesarias para alcance la finalidad del Contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...) Tratándose de Adicionales de Supervisión de Obra, para el cálculo del límite establecido en el primer párrafo del numeral 34.4 de la Ley de Contrataciones del Estado, solo debe tomarse en consideración todas las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra. Asimismo, la normativa señala que el caso de adicionales, el contrato debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado;

Que, al respecto mencionamos que el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece "durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directa, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. Asimismo, señala la normativa que el inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta mientras que el supervisor es un personal natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin (...);"

Que, bajo el mismo contexto, el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido las funciones del Supervisor de Obra señalando que "la entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del supervisor, quien es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato", debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...) El contratista debe brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta;



Que, en relación a lo señalado, la normativa de Contrataciones ha señalado en su artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los efectos que ocasionan la Ampliación de Plazo de Obra, señalando en su numeral 171.3 lo siguiente: "En virtud de la ampliación otorgada, la entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al Contrato Principal". De esta forma, es posible distinguir que el contrato de supervisión se encuentra asociado al contrato de ejecución de obra en atención a la obligación del supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra; motivo por el cual, se requiere que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución de la obra (y su recepción), incluso si el contrato de obra original sufría modificaciones;

Que, en este sentido, es importante indicar que el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones" precisa sobre la prestación adicional de supervisión de obra lo siguiente: "Aquella no considerada en el contrato original, pero que por razones que provienen del contrato de obra, distintas de la ampliación de obra, resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al contrato de supervisión; y aquellas provenientes de los trabajos que se produzcan por variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra";

Que, asimismo es necesario señalar la Opinión N°154-2019/DITN, de fecha 13 de setiembre del 2019, que establece respecto a las prestaciones adicionales en contratos de supervisión de obra, lo siguiente: "la normativa de contrataciones del Estado contempla diversos supuestos en virtud de los cuales una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra, siendo estos los siguientes: (i) aquellos que se derivan de aspectos propios del contrato de supervisión; (ii) aquellos que derivan de prestaciones adicionales de obra; (iii) aquellos que se generen a partir de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad; y, (iv) aquellos que consisten en la elaboración del expediente técnico del adicional de obra";

Que, siguiendo con la opinión señalado en el párrafo precedente, precisa respecto al ítem (ii) Adicionales de supervisión que derivan de prestaciones adicionales de obra, lo siguientes: "De otro lado, el segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley establece que "(...) el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo." De esta manera, en virtud de la naturaleza accesorio del contrato de supervisión respecto del contrato de obra, cuando en la obra se presentan escenarios como la ejecución de adicionales, resulta necesario que el supervisor realice el control de trabajos no contemplados inicialmente y por consiguiente se aprueben prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra. Ahora bien, debe tenerse en cuenta que las prestaciones adicionales de supervisión derivadas de la aprobación de adicionales de obra no se encuentran sujetas al límite establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, en consecuencia, dichas prestaciones adicionales pueden superar el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; esto último responde exclusivamente a la necesidad de efectuar un control ininterrumpido de



002453





los trabajos que se realicen en la obra, tal como lo dispone la normativa de contrataciones del Estado";

Que, por otro lado, la Opinión N° 157-2019/DTN, de fecha 17 de setiembre del 2019, establece respecto al plazo de ejecución de la supervisión de obra, lo siguiente: "El plazo de ejecución de la supervisión debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada debido a la naturaleza accesoria que existe entre ambos contratos, ello en virtud de que los trabajos ejecutados por el contratista de obra deben ser controlados de forma permanente; por consiguiente, el inicio del plazo de ejecución de la supervisión de obra está vinculado al inicio del plazo de ejecución de la obra, así como su culminación está vinculada con la recepción de dicha obra; debiendo pagarse la tarifa respectiva hasta la culminación de las prestaciones contractuales del supervisor de obra, en función de su ejecución real";

Que, en consecuencia, se infiere que el contrato de supervisión se encuentra asociado al contrato de ejecución de la obra en atención a la obligación del supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra, motivo por el cual, se requiere que el supervisor debe ejercer su actividad de control durante todo el plazo de ejecución de la obra, incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones. En esa medida, si el plazo de ejecución de la obra sufre modificación o se extiende y/o se aprobará la ejecución de prestaciones adicionales de obra, el contrato de supervisión en atención a su objeto, asociado al contrato de obra debe adecuarse a las nuevas circunstancias, esto es, corresponde ampliar su plazo de ejecución que correspondiera, según las condiciones particulares del caso;

Que, en tal sentido la causal que está generando el reconocimiento de mayores prestaciones al contrato de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO", con código SNIP N° 267990 y Código Único N° 2194671, es como consecuencia del hecho generador de la aprobación de la prestación adicional de obra aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N° 203-2020-GRA/GGR de fecha 08 de octubre, el mismo que llevó a la Entidad la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por 91 días calendario en el contrato de obra mediante Resolución Gerencial Regional N° 304-2020-GRA/GGR-GRI de fecha 13 de noviembre de 2020. Por lo tanto, la solicitud de la empresa ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A. se enmarca en las disposiciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado concurriente con el artículo 139 de su Reglamento y en el segundo supuesto en el cual una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra precisado en la Opinión N°154-2019/DTN; en consecuencia, procede otorgar el reconocimiento de incremento de prestaciones del contrato de supervisión en virtud de la ampliación de plazo otorgada a la ejecución de la obra, por cuanto la supervisión de obra está directamente vinculados al contrato principal, por el plazo de 91 días calendario, ya que es necesario un plazo adicional para la supervisión derivado de la prestación adicional N°03 y deductivo vinculante N°01 y se la reconozca el monto de mayores prestaciones de los servicios de Sl. 277, 666.51 Soles (Doscientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y seis con 51/100 soles), según lo señalado en el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas en el Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento; y estando a las opiniones técnicas y legales del Coordinador de la Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Gerente Regional de Infraestructura, Asesoría Jurídica de la Entidad, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial quienes luego de los análisis correspondientes señalan que corresponde otorgar el reconocimiento de incremento del plazo del contrato de supervisión en virtud de la ampliación de plazo otorgada a la ejecución de la obra, por cuanto la supervisión de obra está directamente vinculados al contrato principal, por el plazo de 91 días calendario, ya que es necesario un plazo adicional para la supervisión derivado de la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N°01 y se la reconozca el monto de mayores prestaciones de los servicios de Sl. 277, 666.51 Soles (Doscientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y seis con 51/100 soles), al haber cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 068-2017-EF que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y Opción N°154-2019/DTN;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GGR, de fecha 28 de marzo de 2019, sobre la Delegación al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, en materia de contratación pública, se dispone que: "Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestación para el caso de contratación de obras, que deriven de los procesos y procedimientos de selección, Licitación Pública, Concurso Pública y Contratación como aprobar y/o autorizar el pago correspondiente por dichas prestaciones adicionales de ser el caso";

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 28053, 29611, 29981, Decreto Legislativo N° 1341, Ley que modifica la Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GGR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2020-GRA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 al contrato de servicio de supervisión por 91 días calendario, solicitada por la empresa ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A. para la supervisión de la ejecución de la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 01 de obra, aprobada con Resolución Gerencial Regional N° 203-2020-GRA/GGR del "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO", con código SNIP N° 267990 y Código Único de Inversiones N° 2194671, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la PRESTACION ADICIONAL DE SUPERVISION N° 02 que deriva de prestación adicional de obra, conforme lo establece el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato



002452





de obra, por el monto de S/ 277,666.51 (doscientos setenta y siete mil seis cientos sesenta y seis con 51/100 soles), incluido IGV, para el servicio de consultoría de obra de la supervisión a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO", con código SNIP N° 267990 y Código Único de Inversiones N° 2194871, el mismo que deberá ser efectuado bajo las mismas condiciones del contrato original, en el plazo señalado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que la empresa supervisora de la obra deberá ampliar el monto de las garantías que hubieran otorgado en concordancia con el monto de la prestación adicional resuelto en el artículo segundo.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones que se aprueben.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER** que la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, realice las gestiones para la suscripción de la Adenda correspondiente y su posterior registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO SEXTO. -** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente resolución se encuentra en las opiniones técnicas y legales del Coordinador de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Gerente Regional de Infraestructura, Asesoría Jurídica de la Entidad y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Empresa **ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A., SINOHYDRO CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL  
Ing. WILHELMINE CHIPANA  
Gerente General



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**Resolución Gerencial General Regional**  
**N° 392 -2021-GRA/GGR**

**Ayacucho, 21 de Julio de 2021**

**VISTOS:**

La Carta N° 164-20-S201901-ATA-Sup.Hosp. Cangallo, Carta N° 202-21-S201901-ATA-Sup.Hosp. Cangallo, Informe N° 0100-2021-GRA/GRI-SGSL/COORD-RIGO, Oficio N° 1503-2021-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 092-2021-GRA/GG-GRI, Opinión Legal N° 088-2021-GRA/GG-ORAJ-RAQ, Oficio N° 1212-2021-GRA/GG-GRI, Carta N° 161-2021-GRA/GR-GG, Carta N° 025-21-S201901-ATA-Hosp. Cora Cora y Cangallo-Oficina Central, Carta N° 428-2021-GRA/GRI-SGSL/COORD-RIGO, Oficio N° 1752-2021-GRA/GG-GRI, Memorando N° 1300-2021-GRA/GR-GG, Oficio N° 1794-2021-GRA/GG-GRI, Oficio N° 1120-2021-GRA/GR-GG-GRPPAT, Oficio N° 1858-2021-GRA/GG-GRI, Carta N° 317-21-S201901-ATA-Sup.Hosp.Cangallo, Informe N° 0135-2021-GRA/GRI-SGSL/COORD-RIGO, Oficio N° 2198-2021-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 119-2021-GRA/GG-GRI, Opinión Legal N° 92-2021-GRA/GG-ORAJ-LPD, Carta N° 1007-2021-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio N° 2923-2020-GRA-GGR/GRI-SGSL, sobre la necesidad de prestación adicional y deductivo vinculante de obra en la especialidad de Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Mecánicas para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO", con CUI N° 2194671, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pilego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2021, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente,

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y

002451





Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transfiriendo por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Obras y/o Proyectos bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo.

Que, el Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución Directoral Regional N° 034-2017-GR/AGG-OREI, de fecha 15 de agosto de 2017, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO"** ACTUALIZADO 2017), con código SNIP N° 267990, con un presupuesto de (S/66'476.353.25, Sesenta y Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 25/100 Soles), conforme al expediente técnico aprobado;

Que, con fecha 17 de octubre de 2018, se suscribe el Contrato N° 101-2018-GR/SEDECENTRAL-OAPF - ITEM II, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, y de otra parte la empresa **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU**, como resultado de la Licitación Pública N° 003-2017-GR/SEDE CENTRAL, con precalificación (Segunda Convocatoria) cuyo objeto la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO"**.

Que el 21 de enero de 2019, se suscribe el Contrato N° 002-2019-GR/SEDE CENTRAL-OAPF entre la empresa **ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A** y el Gobierno Regional de Ayacucho para el servicio de consultoría de obra, servicio de supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO"**.

Que, mediante Carta N° 164-20-S201901-ATA-Sup Hosp. Cangallo, de fecha 22 de abril del 2021, el Jefe de Supervisión de la obra remite a la entidad informe respecto a la necesidad de prestaciones adicionales por replanteo de características en subestación eléctrico-Asiento 218 del cuadro de Obra;

Que, mediante la Carta N° 202-21-S201901-ATA-Sup Hosp. Cangallo, de fecha 17 de mayo del 2021, el Jefe de Supervisión de la Obra remite a la entidad posición respecto a la necesidad de prestaciones adicionales por absolución a consulta RFIs-141, 146, 150, 112, 147 y 1034 IISS; 015 IIEE; 061, 062, 020, 021, 022, 024, 026, 059 IIMM-Asiento 112, 147 y 1034 IISS; 015 IIEE; 061, 062, 020, 021, 022, 024, 026, 059 IIMM-Asiento 538 y 540 del cuadro de Obra. Así mismo, Informe Técnico N° 011-2021-ATA-Sup Hosp. Cangallo/JLMS, donde se manifiesta que las respuestas de la entidad a los siguientes RFIs se generan necesidad de prestaciones adicionales y/o deductivo vinculantes: Instalaciones Sanitarias (RFI's. 141, 148, 150, 112, 147 y 1041 Instalaciones eléctricas (RFI 015). Instalaciones mecánicas (RFI's 061, 062, 020, 021, 022, 024, 025, 026, 059) por tanto, recomienda a la Entidad proceder de acuerdo al artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones que rige el contrato de obra;

Que, mediante el Informe N° 0100-2021-GR/AGG-OREI/COORD-RIGO, de fecha 01 de junio de 2021, el Coordinador de la Obra, emite el informe sobre la necesidad de prestación adicional y deductivo vinculante de obra por absolución de consultas N° 104, 112, 141, 148 y 150 en la especialidad de Instalaciones Sanitarias, consulta de obra N° 015 en la especialidad de Instalaciones Eléctricas y consultas de obra N° 020, 021, 022,

024, 025, 026 061 y 062 en la Especialidad de Instalaciones Mecánicas y por replanteo en la Sub Estación Eléctrica, en el cual señala lo siguiente: "Luego de revisada las anotaciones en el cuadro de obra asiento N° 218 (21.Nov.2019) y el pronunciamiento del Supervisor de obra, se debe avanzar con la aprobación de las características y el equipamiento para la Sub Estación Eléctrica de la obra concordante con la elaboración del expediente técnico del sistema de utilización de media tensión (en proceso de aprobación por parte del Concesionario Eléctrico ELECTROCENTRO S.A) la cual generará modificaciones a la SUB ESTACIÓN ELÉCTRICA de la obra, por consiguiente la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales y deductivo vinculante de obra; en la cual señala lo siguiente: "Luego de revisada las anotaciones en el cuadro de obra Asiento N° 538 (10.mayo.2021) realizadas por el Residente de la Obra y el pronunciamiento del Supervisor de obra en relación a la absolución de consulta sobre ocurrencias de obra N° 141, 148, 150, 12, 147 y 104 de la especialidad de Instalaciones Sanitarias en concordancia al Artículo 175 del R.L.C.E que rige el presente contrato, se puede evidenciar la existencia de modificaciones en los planos contractuales del Expediente Técnico, por consiguiente la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales y deductivos vinculantes de obra. Luego de revisada las anotaciones en el cuadro de obra Asiento 540 (11.May.2021) realizadas por el Residente de la Obra y el pronunciamiento del Supervisor de obra en relación a la absolución de consulta sobre ocurrencias de obra N° RFI N°061, 062, 020, 022, 024, 026 y 056 de la especialidad de instalaciones mecánicas en concordancia al artículo 175 del R.L.C.E que rige el presente contrato, se puede evidenciar la existencia de modificaciones en los planos contractuales del Expediente Técnico, por consiguiente la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales y deductiva vinculantes de obra";

Que, mediante Oficio N° 1503-2021-GR/AGG-GRI-SGSL, de fecha 04 de junio 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura sobre la necesidad de prestación adicional y deductivo vinculante de obra por absolución de consultas N° 104, 112, 141, 148 y 150 en la especialidad de Instalaciones Sanitarias, consulta de obra N° 015 en la especialidad de Instalaciones Eléctricas y consultas de obra N° 020, 021, 022, 024, 025, 026 061 y 062 en la Especialidad de Instalaciones Mecánicas y por replanteo en la Sub Estación Eléctrica, para la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO"**;

Que, con Informe N° 092-2021-GR/AGG-GRI, de fecha 15 de junio de 2021 el Gerente Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente General Regional de Gobierno Regional de Ayacucho informando que es procedente ejecutar la Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante de Obra por absolución de consultas en las Especialidades de Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Mecánicas y por Replanteo en la Subestación Eléctrica de la Obra antes mencionada. En cuanto a la designación del responsable de la elaboración del Expediente Técnico, recomienda encargar al Supervisor de Obra "ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A" por contar con un equipo multidisciplinario de profesionales de distintas especialidades;

Que, mediante Opción Legal N° 088-2021-GR/AGG-ORA-J-RAQ, de fecha 17 de junio del 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, declara **PROCEDENTE** la designación del Supervisor de Obra "ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A.", para que elabore el Expediente Técnico del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO"**. Una vez designado, se debe notificar al Supervisor de Obra a

Handwritten signature in blue ink across the middle of the page.



002450





efecto de que se pronuncie respecto al costo y el tiempo que tomara la elaboracion del expediente tecnico del adicional de obra, a fin de que se cuente con la Certificacion Presupuestal correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 1212-2021-GRA/GG-GRI, de fecha 13 de julio del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita al Gerente General comunicar a la empresa "ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A." sobre la designacion de formulacion del Expediente Técnico del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANAGALLO, REGION AYACUCHO";

Que, mediante la Carta N° 161-2021-GRA/GR-GG, de fecha 14 de julio del 2021, la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho comunica a la empresa "ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A." sobre la designacion de formulacion del Expediente Técnico del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANAGALLO, REGION AYACUCHO", a fin de que se pronuncie su aceptacion y remita su propuesta de costo y plazo que conllevara la realizacion de lo encomendado;

Que, por otro lado, mediante la Carta N° 317-21 S201901-ATA-Sup.Hosp. Cangallo, de fecha 19 de julio del 2021, el Representante Legal de ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A. remite el Informe Técnico N° 019-2021-ATA-Sup.Hosp. Cangallo/J.L.M.A. de fecha 17 de julio del 2021 emitido por el Jefe de Supervision, sobre necesidad de prestacion adicional y deductivo vinculante de obra por absolucion de consultas N° 26, N° 31, N° 32, N° 33 y N° 34 en la Especialidad de Arquitectura de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO". Manifestando que, las respuestas de la entidad a los siguientes RFI's si generan necesidad de prestaciones adicionales y/o deductivos vinculantes: Arquitectura. RFI's 026, 031, 032, 033 y 034. Por lo que se recomienda a la Entidad proceder de acuerdo al articulo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones que rige el contrato de obra que nos ocupa, decidiendo cual sera la persona natural o juridica que elaborara el expediente tecnico de la prestacion adicional de obra relacionado con la implementacion de la absolucion de la consulta motivo del presente informe.

Que, mediante la Carta N° 344-2021-GRA/GRI-SGSLO/COORD-RIGO, de fecha 09 de agosto del 2021, remite el Informe N° 0135-2021-GRA/GRI-SGSLO/COORD-RIGO, de fecha 05 de agosto de junio de 2021, el Coordinador de Obra, luego de la revision de los actuados, concluye que: "Luego de revisada las anotaciones en el cuaderno de obra Asiento N°626 (13 de julio.2021) y Asiento N° 629 (14.jul.2021) realizadas por el Residente de la Obra y contando con el pronunciamiento del Supervisor de Obra con posicion respecto a necesidad de prestacion adicionales por la absolucion de consulta sobre ocurrencias de obra RFI N° 026, 031, 032, 033 y 034 de la especialidad de ARQUITECTURA, en concordancia al articulo 175° del R.L.C.E. que rige el presente contrato, se puede evidenciar la existencia de OMISSIONES Y DEFICIENCIAS TECNICAS del Expediente Técnico contractual original, por consiguiente la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales y deductivos vinculantes de obra. En consecuencia, recomiendo que a la elaboracion del Expediente Técnico de la prestacion Adicional de Obra, la entidad disponga que éste a cargo de la Empresa Supervisora "ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.";

Que, mediante Oficio N° 2198-2021-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 10 de agosto del 2021, el Sub Gerente de Supervision y Liquidacion comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura sobre necesidad de prestacion adicional y deductivo vinculante de obra por absolucion de consultas N° 26, N° 31, N° 32, N° 33 y N° 34 en la Especialidad de Arquitectura de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO";

Que, mediante Informe N° 119-2021-GRA/GG-GRI, de fecha 13 de agosto de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura previo analisis declara procedente la ejecucion de necesidad de la prestacion adicional y deductivo vinculante de obra por absolucion de consultas RFI's 026, 031, 032, 033 y 034 en la especialidad de Arquitectura correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO", recomendando encargar al Supervisor de obra ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A. ya que cuenta con el equipo multidisciplinario de profesionales de distintas especialidades, con capacidad tecnica que pueden llevar a cabo la elaboracion del expediente tecnico del adicional antes citado;

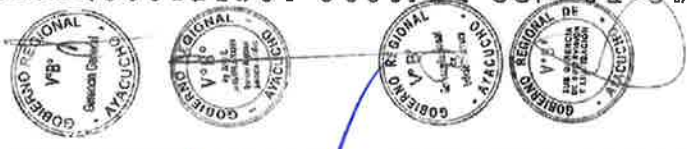
Que, mediante la Opinion Legal N° 092-2021-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 16 de agosto del 2021, la Oficina Regional de Asesoria Juridica Opina que, se declare PROCEDENTE aprobar la necesidad de ejecutar la prestacion adicional y deductivo vinculante de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO", por deficiencia en el expediente tecnico en las especialidades de arquitectura, a causa de la absolucion de consultas técnicas, habiéndose determinado el cumplimiento de los requisitos y/o condiciones previstas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.-Asimismo, respecto a la designacion del responsable de la elaboracion del expediente tecnico, y teniendo en cuenta lo establecido por el Gerente Regional de Infraestructura se recomienda encargar al Supervisor de Obra-ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A, ya que cuenta con un equipo multidisciplinario de profesionales de distintas especialidades, con capacidad tecnica que pueden llevar a cabo la elaboracion del expediente tecnico del adicional antes citado;

Que, este sentido, mediante la Carta N° 1007-2021-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 10 de setiembre del 2021, el Gobierno Regional de Ayacucho, a traves de la Sub Gerencia de Supervision y Liquidacion comunica al Supervisor de Obra para la elaboracion del expediente tecnico de la Prestacion de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO";

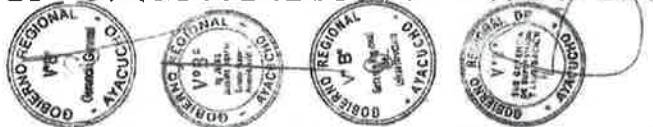
Que, mediante la Carta N° 025-21-S201901-ATA-Hosp. Cora Cora y Cangallo-Oficina Central, de fecha 08 de setiembre del 2021, el Supervisor de Obra "ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.", remite proposito para la elaboracion del Expediente Técnico Adicional-Deductivo, la cual asciende a S/ 54,853.01 Soles, en un plazo de 30 dias calendarios contados a partir de la emision de la resolucion de aprobacion de la prestacion adicional;

Que, mediante la Carta N° 429-2021-GRA/GRI-SGSLO/COORD-RIGO, de fecha 14 de setiembre del 2021, el Coordinador de Obra, previa evaluacion a la Carta N° 025-21-S201901-ATA-Hosp. Cora Cora y Cangallo-Oficina Central, emite opinion favorable a la propuesta economica presentada por el Supervisor de Obra "ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.", por el monto de S/ 54,853.01 Soles por el plazo de 30 dias

Handwritten signatures in blue ink.



002449





calendario a partir de la emisión de la resolución de la aprobación. Documento referendado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación mediante el Oficio N° 2639-2021-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 21 de setiembre del 2021;

Que, mediante el Oficio N° 1752-2021-GRA/GG-GRI, de fecha 23 setiembre del 2021, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia General la propuesta económica de la empresa ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A. para la elaboración de expediente Técnico del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE CANAGALLO, REGIÓN AYACUCHO";

Que, mediante el Memorando N° 1300-2021-GRA/GR-GG, de fecha 24 de setiembre del 2021, la Gerencia General remite expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura sobre la elaboración de expediente Técnico del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE CANAGALLO, REGIÓN AYACUCHO", disponiendo se proceda con lo solicitado y sirvase proceder conforme a la normativa aplicable;

Que, mediante el Oficio N° 1794-2021-GRA/GG-GRI, de fecha 29 de setiembre del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la certificación previsión presupuestal, para la aprobación del adicional del servicio de Supervisión para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra y deductivo vinculante del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE CANAGALLO, REGIÓN AYACUCHO";

Que, mediante el Oficio N° 1120-2021-GRA/GR-GG-GRPPAT, de fecha 30 de setiembre del 2021, la efectos de la aprobación de la prestación adicional de Supervisión para la elaboración del Expediente Técnico adicional del PIP 2194671, hasta por un monto de S/ 54,854.00 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro), el cual posterior a su aprobación del Expediente y solicitud del área usuaria (UEI) se deberá proponer la modificación en el nivel funcional programático con cargo a los recursos aprobados para dicho proyecto el presente año fiscal 2021, en el marco de los lineamientos establecidos en la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestal;

Que, mediante el Oficio N° 2923-2020-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 14 de octubre del 2021, la Oficina de Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación remite documento debidamente subsanado sobre necesidad de prestación adicional y deductivo vinculante de obra en las Especialidades de Instalaciones Sanitarias, Eléctricas, Mecánicas y Arquitectura de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE CANAGALLO, REGIÓN AYACUCHO";

Que, de conformidad a los alcances establecidos en el Contrato N° 101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF-ITEM II (Ejecución) y Contrato N° 002-2018-SEDE CENTRAL-OAPF (Supervisión), se puede señalar que las mismas han sido suscritos bajo los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y cualquier modificación que se requiera será bajo la misma normativa hasta la culminación de la mencionada obra;



Que, en este sentido, es preciso señalar el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional."

Que, bajo los alcances señalados, se infiere que la necesidad de ejecutar la prestación adicional y el deductivo vinculante por absolución de consultas en las Especialidades de Instalaciones Sanitarias, Eléctricas, Mecánicas y Arquitectura de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE CANAGALLO, REGIÓN AYACUCHO", se enmarca y cumple con los requisitos y las condiciones establecidas en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en consecuencia, se declara procedente la necesidad de prestación adicional y deductivo vinculante precluido;

Que, por otro lado, el numeral 175.4 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, la Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico. En ese sentido mediante Carta N° 161-2021-GRA/GR-GG, de fecha 14 de julio del 2021, la Gerencia General Regional comunica al representante de la empresa ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A., la designación de formulación de expediente de prestación adicional y el deductivo vinculante por absolución de consultas N° 104, 102, 141, 148, 150 en la Especialidad de Instalaciones Sanitarias; consulta de Obra N° 15 en la Especialidad de Instalaciones Eléctricas y Consulta de Obra N° 020, 021, 022, 024, 025, 026, 059, 061, 062 en la Especialidad de Instalaciones Mecánicas y por Replanteo de características en Subestación Eléctrica para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE CANAGALLO, REGIÓN AYACUCHO", asimismo, solicito elevar su propuesta de costo y plazo que conllevara la realización de lo encomendado; el mismo, que fue contestado por el Supervisor de Obra, mediante la Carta N° 025-21-S201901-ATA-Hosp. Cora Cora y Cangallo-Orchiza Central, de fecha 08 de setiembre del 2021, donde emplace a la Entidad la propuesta económica para el servicio de elaboración del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante del sistema de utilización en media tensión, por el monto que asciende a S/. 54, 853.01 Soles, en un plazo de 30 de días calendario, contados a partir de la emisión de la resolución de aprobación de la prestación adicional para la supervisión;

Que, al haber sido encargado la empresa ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A., de la formulación del expediente de prestación adicional y el deductivo vinculante por absolución de consultas referentes a las Especialidades de Instalaciones Sanitarias, Eléctricas, Mecánicas y Arquitectura de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA

002449





**CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO**; el Contrato N° 002-2018-SEDE CENTRAL -OAPF (Supervisión), requiere una prestación adicional de supervisión por el monto de S/ 54, 853.01 Soles;

Que, al respecto mencionamos que el numeral 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, en este sentido, es importante indicar que el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones" precisa sobre la prestación adicional de supervisión de obra lo siguiente: "Aqueella no considerada en el contrato original, pero que, por razones que provienen del contrato de obra, distintas de la ampliación de obra, resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al contrato de supervisión, y aquellas provenientes de los trabajos que se produzcan por variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra";

Que, asimismo es necesario señalar la Opinión N°154-2019/DTN, de fecha 13 de setiembre del 2019, que establece respecto a las prestaciones adicionales en contratos de supervisión de obra, lo siguiente: "la normativa de contrataciones del Estado contempla diversos supuestos en virtud de los cuales una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra, siendo estos los siguientes: (i) aquellos que se derivan de aspectos propios del contrato de supervisión; (ii) aquellos que derivan de prestaciones adicionales de obra; (iii) aquellos que se generan a partir de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad; y, (iv) aquellos que consisten en la elaboración del expediente técnico del adicional de obra";

Que, siguiendo con la opinión señalado en el párrafo precedente, precisa respecto al ítem (IV) Adicionales de supervisión consistentes en la elaboración del expediente técnico de un adicional de obra, lo siguientes: En cuanto al último supuesto de adicional en contratos de supervisión de obras, el numeral 175.4 del artículo 175 del Reglamento señala que "La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico." (El subrayado y resaltado son agregados). En tal sentido, cuando la Entidad opta por encargar la elaboración del expediente técnico del adicional de obra al supervisor, en calidad de prestación adicional, corresponde emplear el procedimiento previsto en el artículo 139 del Reglamento; lo cual implica observar el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original al momento de aprobar dicha prestación adicional";

Que, en consecuencia, se deduce que la necesidad de ejecutar la prestación adicional y el deductivo vinculante por absolución de consultas referentes a las Especialidades de Instalaciones Sanitarias, Eléctricas, Mecánicas y Arquitectura, requiere que la Entidad

defina si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. En tal sentido, el Gobierno Regional de Ayacucho ha determinado que la elaboración del Expediente Técnico de la prestación adicional y el deductivo vinculante por absolución de consultas referentes a las Especialidades de Instalaciones Sanitarias, Eléctricas, Mecánicas y Arquitectura de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"**, por el monto de S/ 54,853.01 soles;

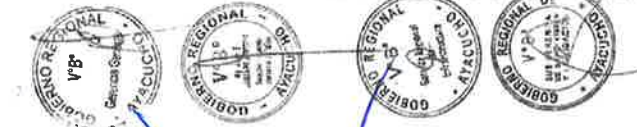
Que, en tal sentido, por la elaboración del Expediente Técnico de la prestación adicional y el deductivo vinculante por absolución de consultas referentes a las Especialidades de Instalaciones Sanitarias, Eléctricas, Mecánicas y Arquitectura de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"**, dado que se enmarca en las disposiciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 139 de su Reglamento y en el cuarto supuesto en el cual una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra precisado en la Opinión N°154-2019/DTN; en consecuencia, procede otorgar el reconocimiento de incremento de prestaciones del contrato de supervisión al ser el responsable de la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra y deductivo vinculante de Obra de la obra antes señalado, por el monto de S/ 54,853.01 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres con 01/100 Soles), el misma que entregará dicho expediente técnico en un plazo de 30 días calendario;

Que, al haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas en el Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento; y estando a las opiniones técnicas y legales del Coordinador de la Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Gerente Regional de Infraestructura, Asesoría Jurídica de la Entidad, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial quienes luego de los análisis correspondientes señalan que es procedente aprobar la necesidad de ejecutar la prestación adicional y el deductivo vinculante por absolución de consultas referentes a las Especialidades de Instalaciones Sanitarias, Eléctricas, Mecánicas y Arquitectura; y, la designación del Supervisor de Obra "ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A." para que elabore el expediente técnico del citado adicional y deductivo vinculante en un plazo de 30 días calendario y por dicho servicio se le reconozca el monto de mayores prestaciones de los servicios de S/ 54,853.01 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres con 01/100 Soles), al haber cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y Opinión N°154-2019/DTN;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GR/GR, de fecha 26 de marzo de 2019, sobre la Delegación al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, en materia de contratación pública, se dispone que: "Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestación para el caso de contratación de obras, que deriven de los procesos y procedimientos de selección, Licitación Pública, Concurso Pública y Contratación como aprobar y/o autorizar el pago correspondiente por dichas prestaciones adicionales de ser el caso";

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 29068, 29063,

*[Handwritten signatures and blue ink marks across the page]*



002447





29611, 29981, Decreto Legislativo N° 1341, Ley que modifica la Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GR/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2020-GR/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE**, la necesidad de ejecutar una prestación adicional y el deductivo vinculante de obra en la especialidad de Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Mecánicas y Arquitectura para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO", con código único de inversiones N° 2194671, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, la elaboración del Expediente Técnico de la necesidad de ejecutar una prestación adicional y el deductivo vinculante en la especialidad de Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Mecánicas y Arquitectura, al Supervisor de Obra "ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A.", con un plazo de 30 días calendario, computado desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

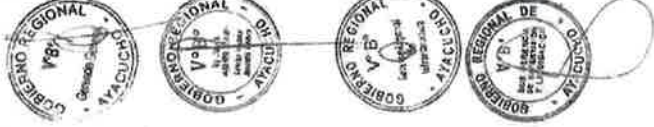
**ARTICULO TERCERO. - APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE SUPERVISIÓN N° 03**, que deriva de la elaboración del expediente técnico de prestación adicional y el deductivo vinculante en la especialidad de Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Mecánicas y Arquitectura, conforme lo establece el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 139 de su Reglamento y en el cuarto supuesto en el cual una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra precisado en la Opinión N°154-2019/DITN, por el monto de S/ 54,853.01 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres con 01/100 Soles), incluido IGV, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO", con código único de inversiones N° 2194671, el mismo que deberá ser afectado bajo las mismas condiciones del contrato original, en el plazo señalado en el artículo segundo de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** que la empresa supervisora de la obra deberá ampliar el monto de las garantías que hubieran otorgado en concordancia con el monto de la prestación adicional resuelto en el artículo tercero.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER** que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones que se aprueben.

**ARTICULO SEXTO. - DISPONER** que la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, realice las gestiones para la suscripción de la Adenda correspondiente y su posterior registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

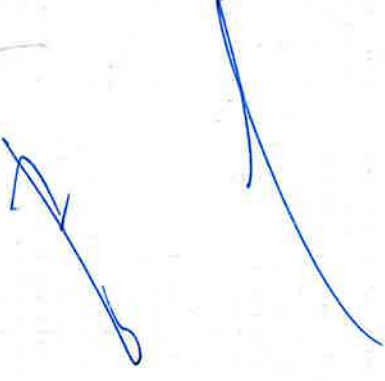
**ARTICULO SÉPTIMO. - Dejar expresa constancia** que el sustento que motiva la presente resolución se encuentra en las opiniones técnicas y legales del Coordinador



de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Gerente Regional de Infraestructura, Asesoría Jurídica de la Entidad y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**ARTICULO OCTAVO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución al contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU, Supervisor de la Obra ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A., Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



002446



ANEXO 1

CALCULO DE LA INCIDENCIA DE LA PRESTACION ADICIONAL DE SUPERVISION N° 03

Item	Descripción	Total	Monto del contrato total de supervisión (Inc. IGV)	% Incidencia	Limite	Supuesto de adicional de supervisión
1	ADICIONAL N° 01 DE LA SUPERVISION APROBADO MEDIANTE R.G.G. N° 90-2020-GRAGR-GGR	S/70,089.86	S/1,922,306.61	3.65%	3.85% < 25%	elaboración de expediente técnico de adicional de obra, conforme al artículo 175 del RLCE.
2	ADICIONAL N° 02 DE LA SUPERVISION APROBADO MEDIANTE R.G.G. N° 258-2021-GRAGR-GGR	S/277,666.51	S/1,922,306.61	14.44%	No aplica	derivar de prestaciones adicionales de obra, conforme al artículo 34 de la LCE.
3	ADICIONAL N° 03 DE LA SUPERVISION	S/54,853.01	S/1,922,306.61	2.85%	2.85% < 25%	elaboración de expediente técnico de adicional de obra, conforme al artículo 175 del RLCE.
MONTO ACTUALIZADO		S/402,609.48	S/1,922,306.61	20.94%	No aplica	

MONTO ACTUALIZADO DEL CONTRATO DE SUPERVISION

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	UNIDAD DE TIEMPO	TOTAL
1	SUPERVISION DE OBRA CANGALLO	630	Día	S/1,922,306.61
2	LIQUIDACION DE OBRA CANGALLO	80	Día	S/89,676.90
3	ADICIONAL N° 01 DE LA SUPERVISION			S/70,089.86
4	ADICIONAL N° 02 DE LA SUPERVISION	91	Día	S/277,666.51
5	ADICIONAL N° 03 DE LA SUPERVISION			S/54,853.01
MONTO TOTAL QUE CORRESPONDE A LA SUPERVISION				S/2,414,542.99



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

003-2022-GR/GR/2022-014

Ayacucho, 21 ENE. 2022

VISTOS:

La Carta N° 036-21-S201901-ATA-Hosp. Cora Cora y Cangallo-Oficina Central, Carta N° 65-2021-GR-GR/GR/SGSL/NCPV, Oficio N° 3799-2021-GR-GR/GR/SGSL, Oficio N° 2470-2021-GR/GR/SGSL, Opinión Legal N° 159-2021-GR/GR/GR/SGSL, Oficio N° 2519-2021-GR/GR/GR/SGSL, Opinión Legal N° 05-2022-GR/GR/GR/SGSL, Oficio N° 050-2022-GR/GR/GR/SGSL, Decreto N° 2085-2022-GR/GR/GR/SGSL, Decreto N° 153-22-BOB.REG.AYAC/GR/GR/SGSL, Opinión Legal N° 05-2022-GR/GR/GR/SGSL, Oficio N° 050-2022-GR/GR/GR/SGSL, Oficio N° 05-2022-GR/GR/GR/SGSL, y demás documentos en un total (48) folios, y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2022, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos aprobados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transfiriendo por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 034-2017-GR/GR/OREI, de fecha 15 de agosto de 2017, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE

002445





ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO", (ACTUALIZADO 2017), con código SNIP N° 267990, con un presupuesto de (S/7,664,476,353.25, Sesenta y Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 25/100 Soles), conforme al expediente técnico aprobado;

Que, con fecha 17 de octubre del 2018, se suscribe el Contrato N° 101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF entre la empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU y el Gobierno Regional de Ayacucho para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO";

Que, con fecha 21 de enero del 2019, se suscribe el Contrato N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, entre la empresa ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A. y el Gobierno Regional de Ayacucho para el servicio de consultoría de obra: servicio de supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO", cuyo plazo de ejecución es de 630 días calendario y para la liquidación del contrato de obra de 80 días calendario y monto contractual de S/. 2, 011, 933.51 Soles;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 258-2021-GRA/GGR de fecha 26 de julio de 2021, se RECONOCE la ampliación de plazo N° 01 al contrato de servicios de supervisión por 91 días calendario, solicitada por la empresa ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A. para la supervisión de la ejecución de la prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculada N° 01 de obra, aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N° 203-2020-GRA/GGR;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 328-2021-GRA/GGR-GRI, de fecha 29 de octubre de 2021, se aprueba parcialmente la solicitud de ampliación de plazo N° 07, por 201 días calendario solicitada por el contratista SINOHYDRO CORPORATION DE LIMITED SUCURSAL DEL PERU para la ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO";

Que, mediante Carta N° 483-2021-GRA/GR-GRI de fecha 29 de octubre de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura comunica al Gerente General de la Empresa ASESORES TECNICOS ASOCIADOS, que mediante Resolución Gerencial Regional N° 328-2021-GRA/GGR-GRI se aprobó parcialmente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07 por 201 días calendario, solicitada por la empresa contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO";

Que, con fecha 18 de noviembre de 2021, el representante de la empresa ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A., remite al Gobierno Regional de Ayacucho la Carta N° 036-2021-S201901-ATA-Hosp Cora y Cangallo - Oficina Central, solicitando la ampliación de plazo N° 02 del contrato de supervisión por ampliación de plazo de obra 07 por 201 días calendario;

Que, mediante Carta N° 65-2021-GRA-GGR/GRI-SGSL/NCPV de fecha 20 de diciembre de 2021, al coordinador de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD



002444

RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO", remite al Sub Gerente de Supervisión opinión respecto al reconocimiento de la ampliación de plazo N° 02 a la empresa supervisora ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A., supervisor de la citada obra, determinando reconocer la ampliación de plazo N° 02 por un plazo de 201 días calendario; asimismo, manifiesta que corresponde el reconocimiento de la tarifa mensual de S/. 91, 538.41 soles a la empresa Asesores Técnicos Asociados S.A., que en 201 días asistió a S/. 608, 189.07 soles, incluido IGV; en consecuencia, recomienda a la Entidad reconocer la ampliación de plazo N° 02 solicitada por la empresa de supervisión por un plazo de 201 días calendario para la supervisión de la ejecución del adicional N° 04 y deductivo vinculante N° 02;

Que, mediante Oficio N° 3799-2021-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 21 de diciembre de 2021, el Sub Gerente de Supervisor, deriva la Carta N° 65-2021-GRA-GGR/GRI-SGSL/NCPV al Gerente Regional de Infraestructura con relación a la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la supervisión empresa ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A. para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 2470-2021-GRA/GG-GRI, de fecha 22 de diciembre de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, previa evaluación al Oficio N° 3799-2021-GRA-GGR/GRI-SGSL, Carta N° 65-2021-GRA-GGR/GRI-SGSL/NCPV y Carta N° 036-2021-S201901-ATA-Hosp.Cora Cora y Cangallo - Oficina Central, recomienda otorgar el reconocimiento de plazo del contrato de supervisión por el plazo de 201 días calendario cuyo plazo se extiende el 29 de abril de 2022 y el monto de S/. 608,189.07 soles, el mismo que deberá ser pagado a la supervisión de obra en tarifas, conforme a lo establecido en las bases del contrato, aduciendo que es necesario un plazo adicional para la supervisión derivado de la prestación adicional de obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 02. Documento que es derivado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su evaluación y pronunciamiento;

Que, mediante Opinión Legal N° 159-2021-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 23 de diciembre del 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica RECOMIENDA otorgar el reconocimiento de incremento de plazo del contrato de supervisión por el plazo de 201 días calendario, cuyo plazo se extiende hasta el 29 de abril de 2022, por encontrarse inmerso dentro de la normativa de contrataciones, toda vez que el plazo de ejecución de la supervisión debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada, debido a la naturaleza accesoria que existe entre ambos contratos, ello en virtud de que los trabajos ejecutados por el contratista de obra deben ser controlados de forma permanente por la supervisión;

Que, mediante Oficio N° 2519-2021-GRA/GG-GRI, de fecha 30 de diciembre del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ampliar opinión legal sobre la ampliación de plazo N° 02 y el reconocimiento de pago en tarifas por conforme señalado por la Coordinadora de obra, en vista que en la opinión legal señalado en el párrafo anterior, se ha omitido en pronunciarse respecto al monto solicitado por el supervisor de obra;

Que, en este sentido, mediante Opinión Legal N° 05-2022-GRA/GG-ORAJ-LPD, se ratifica en todos sus extremos con la emisión de la opinión legal N° 159-2021-GRA/GG-ORAJ, de fecha 23 de diciembre del 2021. Y respecto, al reconocimiento de pago en tarifas por concepto de ampliación de plazo para el contrato de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO", previa





evaluación de los actuados, manifiesta que corresponde el reconocimiento de la tarifa mensual correspondiente a S/. 91,538.41 soles a la Empresa Asesores Técnicos Asociados S.A. que en 2021 días (6.7 meses) asciende al monto de S/. 608, 189.07 soles, incluido el IGV y Reajuste de Ley. Monto que fue calculado por el área técnica con aprobación del Gerente Regional de Infraestructura.

Que, mediante Oficio N° 052-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT, de fecha 19 de enero del 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial manifiesta que, este Despacho expide la constancia de previsión presupuestal para el año fiscal 2022, a efectos de aprobación de la prestación adicional del Supervisor de Obra del PI CUI 2194671, hasta por un monto de S/. 608, 190.00 (Seiscientos ocho mil ciento noventa y 00/100 soles), la cual posteriormente y a solicitud del área usuaria (UE) se emitirá la respectiva certificación del crédito presupuestario, una vez aprobado la prestación adicional del Supervisor y su registro en el formato F-8A (Sección C) del Banco de Inversiones, para lo cual se utilizará el mecanismo autorizado en el artículo 13 (Medidas de agosto de inversión) de la Ley N° 31385-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Anexo N° 02 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, a fin de garantizar el financiamiento y la continuidad de ejecución del proyecto en mención;

Que, de conformidad a los alcances establecidos en el Contrato N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, se puede señalar que la misma ha sido suscrito bajo los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF, cualquier modificación que se requiera será bajo la misma normativa hasta la culminación de la mencionada obra;

Que, respecto la solicitud realizada por el Supervisor de Obra, sobre el reconocimiento de incremento de plazo N° 02 del contrato de supervisión, podemos señalar que es una forma de modificación del Contrato y se puede sustentar en situaciones excepcionales ajenas a la voluntad de las partes, lo cual debe estar debidamente fundamentado en tanto se cumpla con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado. Bajo dicho contexto el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley señala que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiaria debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, bajo los alcances señalados, mencionamos que el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) de monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales, previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previo al pago, de la Contraloría General de la República.

Que, siguiendo con lo señalado en el párrafo precedente, el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones

adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo. En ese sentido mediante Carta N° 036-21-S201901-ATA-Hosp. Cora Cora y Cangallo-Oficina Central, de fecha 18 de noviembre del 2021, la Supervisión ampara su pedido en el incremento de plazos de ejecución de la obra aprobados para el Contratista, entre ellos, la aprobación de la ampliación de plazo N° 07, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 328-2021-GRA/GGR-GRI, por el plazo 201 días calendario, para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante obra N° 02; asimismo solicitó el pago en tarifas por el servicios de la supervisión por el plazo solicitado;

Que, respecto al pedido señalado, mencionamos que el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, precisa además que el plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada;

Que, asimismo, el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, mediante Resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato, siempre que sean necesarias para alcanzar la finalidad del Contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...) Tratándose de Adicionales de Supervisión de Obra, para el cálculo del límite establecido en el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, solo debe tomarse en consideración todas las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra. Asimismo, la normativa señala que el caso de adicionales, el contrato debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado;

Que, al respecto mencionamos que el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece "durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directa, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. Asimismo, señala la normativa que el inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta mientras que el supervisor es un personal natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin (...)."

Que, bajo el mismo contexto, el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido las funciones del Supervisor de Obra señalando que "la entidad contrata los trabajos efectuados por el contratista a través del supervisor, quien es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato", debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...) El contratista debe brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta;

Que, en relación a lo señalado, la normativa de Contrataciones ha señalado en su artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los efectos que ocasionan la Ampliación de Plazo de Obra, señalando en su numeral 171.3 lo siguiente: "En virtud de la ampliación otorgada, la entidad debe ampliar el plazo de los otros



002443





contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al Contrato Principal". De esta forma, es posible distinguir que el contrato de supervisión se encuentra asociado al contrato de ejecución de obra en atención a la obligación del supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra; motivo por el cual, se requiere que el supervisor ejerciera su actividad de control durante todo el plazo de ejecución de la obra (y su recepción), incluso si el contrato de obra original sufría modificaciones;

Que, en este sentido, es importante indicar que el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones" precisa sobre la prestación adicional de supervisión de obra lo siguiente: "Aquellos no considerada en el contrato original, pero que, por razones que provienen del contrato de obra, distintas de la ampliación de obra, resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al contrato de supervisión; y aquellas provenientes de los trabajos que se produzcan por variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra";

Que, asimismo es necesario señalar la Opinión N°154-2019/DTN, de fecha 13 de setiembre del 2019, que establece respecto a las prestaciones adicionales en contratos de supervisión de obra, lo siguiente: "la normativa de contrataciones del Estado contempla diversos supuestos en virtud de los cuales una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra, siendo estos los siguientes: (i) aquellos que se derivan de aspectos propios del contrato de supervisión; (ii) aquellos que derivan de prestaciones adicionales de obra; (iii) aquellos que se generan a partir de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad; y, (iv) aquellos que consisten en la elaboración del expediente técnico del adicional de obra";

Que, siguiendo con la opinión señalado en el párrafo precedente, precisa respecto al ítem (ii) Adicionales de supervisión que derivan de prestaciones adicionales de obra, lo siguiente: "De otro lado, el segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley establece que "(...) el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o pactados, según corresponda. En este último supuesto, no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo." De esta manera, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de obra, cuando en la obra se presentan escenarios como la ejecución de adicionales, resulta necesario que el supervisor realice el control de trabajos no contemplados inicialmente y por consiguiente se aprueben prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra. Ahora bien, debe tenerse en cuenta que las prestaciones adicionales de supervisión derivadas de la aprobación de adicionales de obra no se encuentran sujetas al límite establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, en consecuencia, dichas prestaciones adicionales pueden superar el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; esto último responde exclusivamente a la necesidad de efectuar un control ininterrumpido de los trabajos que se realicen en la obra, tal como lo dispone la normativa de contrataciones del Estado";

Que, por otro lado, la Opinión N° 157-2019/DTN, de fecha 17 de setiembre del 2019, establece respecto al plazo de ejecución de la supervisión de obra, lo siguiente: "El plazo de ejecución de la supervisión debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada debido a la naturaleza accesoria que existe entre ambos contratos, ello en virtud de que los trabajos ejecutados por el contratista de obra deben ser controlados de forma permanente; por consiguiente, el inicio del plazo de ejecución de la supervisión de obra está vinculado al inicio del plazo de ejecución de la obra, así como su culminación está

vinculada con la recepción de dicha obra; debiendo pagarse la tarifa respectiva hasta la culminación de las prestaciones contractuales del supervisor de obra, en función de su ejecución real";

Que, en consecuencia, se infiere que el contrato de supervisión se encuentra asociado al contrato de ejecución de la obra en atención a la obligación del supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra, motivo por el cual, se requiere que el supervisor debe ejercer su actividad de control durante todo el plazo de ejecución de la obra, incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones. En esa medida, si el plazo de ejecución de la obra sufre modificación o se extiende y/o se aprobará la ejecución de prestaciones adicionales de obra, el contrato de supervisión en atención a su objeto, asociado al contrato de obra debe adecuarse a las nuevas circunstancias, esto es, correspondiendo ampliar su plazo de ejecución que correspondiera, según las condiciones particulares del caso;

Que, en tal sentido la causal que está generando el reconocimiento de incremento de plazo del contrato de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO", con Código Único Inversiones N° 2194671, es como consecuencia del hecho generador de la aprobación de la prestación adicional de obra aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 339-2021-GRAGGR, de fecha 24 de setiembre del 2021, el mismo que llevó a la Entidad la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07, por 201 días calendario en el contrato de obra mediante Resolución Gerencial Regional N° 328-2020-GRAGGR-GRI de fecha 28 de octubre de 2021. Por lo tanto, la solicitud de la empresa ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A. se enmarca en las disposiciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 139 de su Reglamento y en el segundo supuesto en el cual una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra precisado en la Opinión N°154-2019/DTN; en consecuencia, procede otorgar el reconocimiento de incremento del plazo del contrato de supervisión en virtud de la ampliación de plazo otorgada a la ejecución de la obra, por cuanto la supervisión de obra está directamente vinculados al contrato principal, por el plazo de 201 días calendario, ya que es necesario un plazo adicional para la supervisión derivado de la prestación adicional N° 04 y deductivo vinculante N° 02 y se le reconozca el monto de mayores prestaciones de los servicios de supervisión por S/ 608,189.07 soles, cuyo pago de realizará en tarifa mensual correspondiente a S/ 91,539.91 soles, con el fin que la Obra continúe siendo supervisada, según lo señalado en el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas en el Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y estando a las opiniones técnicas y legales del Coordinador de la Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Gerente Regional de Infraestructura, Asesoría Jurídica de la Entidad, quienes luego de los análisis correspondientes señalan que corresponde otorgar el reconocimiento de incremento del plazo del contrato de supervisión en virtud de la ampliación de plazo otorgada a la ejecución de la obra, por cuanto la supervisión de obra está directamente vinculados al contrato principal, por el plazo de 201 días calendario, ya que es necesario un plazo adicional para la supervisión derivado de la prestación adicional N° 04 y deductivo vinculante N° 02 y se le reconozca el monto de mayores prestaciones de los servicios de S/ 608,189.07 soles, cuyo pago de realizará en tarifa mensual correspondiente a S/ 91,539.91 soles, al haber cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 066-2017-EF que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y Opinión N°154-2019/DTN,

Official stamps and signatures of the Regional Government of Ayacucho. Includes stamps for 'GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO' and 'COMANDO EN JEFE' with handwritten signatures and the number '002442'.



002442





Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo de 2019, sobre la Delegación al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, en materia de contratación pública, se dispone que: "Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestación para el caso de contratación de obras, que derivan de los procesos y procedimientos de selección, Licitación Pública, Concurso Pública y Contratación como aprobar y/o autorizar el pago correspondiente por dichas prestaciones adicionales de ser el caso".

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29063, 29611, 29981, Decreto Legislativo N° 1341, Ley que modifica la Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2020-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento del incremento del plazo del contrato de supervisión, por el plazo 201 días calendarios, presentada por la empresa **ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A.** para la supervisión de la ejecución de la prestación adicional N° 04 y deductivo vinculante N° 02 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO"**, con código SNIP N° 267990 y Código Único N° 2194671, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la **PRESTACIÓN ADICIONAL DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN N° 04** sobre mayores prestaciones de los servicios de supervisión que deriva de prestación adicional de obra, conforme lo establece el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de obra, por el monto de S/ 608,189.07 (seiscientos ocho mil ciento ochenta y nueve con 07/100 soles), incluido IGV, para el servicio de consultoría de obra de la supervisión de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO"**, con código SNIP N° 267990 y Código Único N° 2194671, el mismo que deberá ser efectuado bajo las mismas condiciones del contrato original, en el plazo señalado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la empresa supervisora de la obra deberá ampliar el monto de las garantías que hubieran otorgado en concordancia con el monto de la prestación adicional resuelto en el artículo segundo de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones que se aprueben.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, realice las gestiones para la suscripción de la Adenda

correspondiente y su posterior registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente resolución se encuentra en las opiniones técnicas y legales del Coordinador de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Gerente Regional de Infraestructura, Asesoría Jurídica de la Entidad y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Empresa **ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A.**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature that appears to be 'R'.



002441





ANEXO 1

**CALCULO DE LA INCIDENCIA DE LA PRESTACION ADICIONAL DE SUPERVISION N° 04**

Item	Descripción	Total	Monto del contrato total de supervisión (Inc. IGV)	% Incidencia	Limite	Supuesto de adicional de supervisión
1	ADICIONAL N° 01 DE LA SUPERVISION APROBADO MEDIANTE R.G.G.R. N° 80-2020- GRA/GR-GGR	\$770,889.96	\$1,922,306.61	3.95%	3.85% < 3.95%	elaboración de expediente técnico de adicional de obra, conforme al artículo 175 del RLCE.
2	ADICIONAL N° 02 DE LA SUPERVISION APROBADO MEDIANTE R.G.G.R. N° 258-2021- GRA/GR-GGR	\$277,688.51	\$1,922,306.61	14.44%	No aplica	derivan de prestaciones adicionales de obra, conforme al artículo 34 de la LCE
3	ADICIONAL N° 03 DE LA SUPERVISION APROBADO MEDIANTE R.G.G.R. N° 382-2021- GRA/GR-GGR	\$454,683.01	\$1,922,306.61	2.85%	2.85% < 3.95%	elaboración de expediente técnico de adicional de obra, conforme al artículo 175 del RLCE.
4	ADICIONAL N° 04 DE LA SUPERVISION	\$608,189.07	\$1,922,306.61	31.84%	No aplica	derivan de prestaciones adicionales de obra, conforme al artículo 34 de la LCE
<b>MONTO ACTUALIZADO</b>		<b>\$1,819,798.55</b>	<b>\$1,922,306.61</b>	<b>6.50%</b>	<b>6.50% &lt; 3.95%</b>	
Incidencia acumulada elaboración de ET de adicional de obra				<b>48.08%</b>	No aplica	

**MONTO ACTUALIZADO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	UNIDAD DE TIEMPO	TOTAL
1	SUPERVISIÓN DE OBRA CANGALLO	630	Día	\$1,922,306.61
2	LIQUIDACIÓN DE OBRA CANGALLO	60	Día	\$69,828.90
3	ADICIONAL N° 01 DE LA SUPERVISIÓN			\$70,089.96
4	ADICIONAL N° 02 DE LA SUPERVISIÓN	91	Día	\$277,666.51
5	ADICIONAL N° 03 DE LA SUPERVISIÓN			\$54,853.01
6	ADICIONAL N° 04 DE LA SUPERVISIÓN	201	Día	\$608,189.07
<b>MONTO TOTAL QUE CORRESPONDE A LA SUPERVISIÓN</b>				<b>\$3,022,732.06</b>



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**Resolución Gerencial General Regional**  
**N° 094-2022-GRA/GGR**

Ayacucho, **24 FEB. 2022**

**VISTOS:**

La Carta N° 055-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL, Carta N° 034-2022-5201901-ATA-Sup.Hosp. Cangallo, Carta N° 014-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL/INCPV, Oficio N° 208-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio N° 234-2022-GRA/GG-GRI, Nota Legal N° 010-2022-GRA/GG-ORAJ-RAQ, Carta N° 088-2022-S201901-ATA-Sup.Hosp.Cangallo, Carta N° 037-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL/INCPV, Oficio N° 502-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal N° 030-2022-GRA/GG-ORAJ-RAQ, Oficio N° 563-2022-GRA/GRI-SGSL, Decreto N° 1893-2022-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, documentos en (39) folios, sobre reajustes del Contrato de la Supervisión de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"** con CUI N° 2194671, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2022, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución,



002440



numeral 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas...;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de inversión; en su artículo 33, numeral 33.2, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión Y...".

Que, el Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución Directoral Regional N° 034-2017-GR/AGG-OREI, de fecha 15 de agosto de 2017, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO" ACTUALIZADO 2017), con código SINIP N° 287990, con un presupuesto de (S/;66'476,363.25; Sesenta y Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 25/100 Soles), conforme al expediente técnico aprobado.

Que, con fecha 17 de octubre de 2018, se suscribe el Contrato N° 101-2018-GBA-SEDECENTRAL-OAPF - ITEM II, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, y de otra parte la empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU, como resultado de la Licitación Pública N° 003-2017-GBA-SEDE CENTRAL, con precalificación (Segunda Convocatoria) cuyo objeto la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO";

Que el 21 de enero de 2019, se suscribe el Contrato N° 002-2019-GBA-SEDE CENTRAL-OAPF entre la empresa ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A y el Gobierno Regional de Ayacucho para el servicio de consultoría de obra, servicio de supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO";

Que, el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: 1. En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago. Cuando se trate de bienes sujetos a cotización internacional o cuyo precio esté influido por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el párrafo precedente. 3. En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas mononómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales deben estar previstas en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consignar en sus facturas el monto resultante de la



002439

aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. 4. No son de aplicación las fórmulas de reajuste cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan que las ofertas se expresen en moneda extranjera, salvo el caso de los bienes sujetos a cotización internacional o cuyo precio esté influido por esta;

Que, por su parte, el numeral 168.1 del artículo 168 del Reglamento establece que "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaborados el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista". Asimismo, el numeral 168.6 del mencionado artículo, señala que: "El plazo máximo de aprobación por el inspector o supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para períodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes (...).";

Que, por otro lado resulta pertinente señalar que según lo dispuesto en el artículo 167 del Reglamento, en el caso de los contratos de obras, los reajustes se calculan sobre la base del coeficiente de reajuste "K" que se conoce al momento de la valorización; posteriormente, cuando se conocen los índices Unificados de Precios que se deben aplicar es decir, los correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más próxima o, incluso, en la liquidación final sin reconocimiento de intereses;

Que, por tanto, según lo dispuesto en los artículos 17, 166 y 167 del Reglamento, se advierte que, en el marco de un contrato de supervisión y obra pactado en moneda nacional, las valorizaciones efectuadas a precios originales del contrato son ajustadas multiplicándolas por el coeficiente de reajuste "K" que se obtiene al aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas- los Índices Unificados de Precios de la Construcción, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización respectiva;

Que, con Carta N° 055-2022-GBA-GGR/GRI-SGSL de fecha 21 de enero de 2022, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, se dirige al Gerente General de la Empresa "Asesores Técnicos Asociados", solicitando información de reajustes del contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL PERU y de la Supervisión ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A., de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO";

Que con Carta N° 034-2022-6201901-ATA-Sup.Hosp. Cangallo, de fecha 24 de enero del 2022, el jefe de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO", se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, emitiendo pronunciamiento respecto a la solicitud por la Entidad, mediante Carta N° 055-2022-GBA-GGR/GRI-SGSL; respecto a los Reajustes del Contrato de Supervisión de Obra;

Que, con Carta N° 014-2022-GBA-GGR/GRI-SGSL/INCPV, de fecha 27 de enero de 2022, la Coordinadora de Obra, se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, remitiendo opinión técnica favorable al monto de los reajustes reconocidos a la Empresa Supervisora "Asesores Técnicos Asociados S.A. (ATA)", señalando que tiene como





sustento el Informe Especial para la meta 093 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO".

Que, con Oficio N° 208-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL de fecha 28 de enero de 2022, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, informando que remite el informe favorable sobre reajuste de valorizaciones contractuales de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO".

Que, con Oficio N° 234-2022-GRA/GG-GRI de fecha 01 de febrero de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura, manifiesta que previa evaluación de los antecedentes del expediente, hace suyo el informe emitido por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, recomendando la APROBACIÓN de los Reajustes presentados por la empresa "ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A." de la Obra antes citada e incorporar en el Banco de Inversiones, el Presupuesto por el monto total de S/. 116,451.00 soles.

Que, con Nota Legal N° 010-2022-GRA/GG-ORAJ-RAQ, de fecha 07 de febrero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita se adjunte al Expediente Administrativo el Contrato de Supervisión, así como, el "Informe especial de Reajustes Reconocidos a la Supervisión de Obra - ATA", necesarios para emitir la Opinión Legal solicitada;

Que, con Carta N° 088-2022-S201901-ATA-Sup Hosp. Cangallo, de fecha 16 de febrero de 2022, el jefe de supervisión de la Empresa ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A." se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, remitiendo el Contrato de Supervisión y el informe especial de reajustes reconocidos a la supervisión de Obra;

Que, con Carta N° 037-2022-GRA-GGR/GRI-SGSLNCPV, de fecha 18 de febrero de 2022, la Coordinadora de Obra informa al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, la emisión de la documentación complementaria para su revisión y aprobación;

Que, con Oficio N° 502-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL de fecha 18 de febrero de 2022, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica el Expediente Administrativo y documentación complementaria a fin de que se emita la Opinión Legal correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 030-2022-GRA/GG-ORAJ-RAQ, de fecha 22 de febrero de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica DECLARA PROCEDENTE el Reajuste presentado por la Empresa Supervisora "ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A.", para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO" e incorporar en el banco de inversiones el presupuesto por el monto de S/. 116,451.00 soles, según el cuadro siguiente:

CONTRATOS	REAJUSTES CONTRACTUALES (SIN IGV)	REAJUSTE ADICIONAL N° 01 PLAN DE CONTINGENCIA (SIN IGV)	REAJUSTE ADICIONAL N° 03 (SIN IGV)	TOTALES DE REAJUSTES (SIN IGV)	TOTAL DE REAJUSTE (INCL IGV)
Contrato N° 002-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF-SUPERVISION	98,887.29	0.00	0.00	98,887.29	116,451.00

Que, por tanto, en el presente caso, al haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas en la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y estando a las opiniones técnicas y legales favorables emitidas por el Coordinador de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica quienes luego del análisis correspondiente señalan que es PROCEDENTE LA APROBACIÓN de los reajustes del Contrato de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO", con CUI N° 2194671, por monto total de S/. 116,451.00 (Ciento dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y uno con 00/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante el numeral 2.2.9 del Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo de 2019, sobre la Delegación al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, en materia de contratación pública, se dispone que: "suscribir los documentos que comuniquen a los contratistas las decisiones emitidas por la entidad durante la ejecución contractual";

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27967, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Legislativo N° 1341, Ley que modifica la Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2021-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, con eficacia anticipada, conforme a lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, el **REAJUSTE DE PRECIOS POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS MONOMÍCAS O POLINÓMICAS**, conforme a lo previsto en el Contrato N° 002-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, Contrato de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO", con CUI N° 2194671, por monto total de S/. 116,451.00 (Ciento dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y uno con 00/100 soles), incluido IGV, correspondiente a las valorizaciones efectuadas entre los años 2019, 2020, 2021, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR** que el reconocimiento de los reajustes de los periodos 2019, 2020, 2021, establecidas en el artículo primero del presente acto administrativo, son con fines que la Unidad Ejecutora registre las variaciones presupuestales en el banco de inversiones, conforme lo establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y



002438





Gestión de Inversiones, debiendo realizar el sinceramiento de las variaciones en la etapa de la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.

**ARTICULO TERCERO.** - Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en las opiniones técnicas y legales del Supervisor de la Obra, Coordinador de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Gerente Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

**ARTICULO CUARTO.** - **DISPONER** que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones que se aprueben.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Empresa **ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra e Instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**Resolución Gerencial Regional**  
**N° 207 -2022-GR/AGGR**

Ayacucho, **03 MAYO 2022**

**VISTOS:**

La Carta N° 01-22-S201901-ATA Hosp. Cora Cora y Cangallo-Oficina Central, Informe N° 35-2022-GR-AGGR/GRIS-GSLUNCPV, Oficio N° 1165-2022-GR-AGGR/GRIS-GSSL, Oficio N° 898-2022-GR-AGGR/GRIS, Opinión Legal N° 060-2022-GR-AGGR/GRIS-RAQ, Oficio N° 938-2022-GR-AGGR/GRIS, Oficio N° 416-2022-GR-AGGR/GRIS-GRPPAT, Decreto N° 540-2022-GR-AGGR/GRIS, Decreto N° 4065-22.GOB.REG.AYAC/GRIS, y demás documentos en un total (117) folios, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2022, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 034-2017-GR/AGG-OREI, de fecha 15 de agosto de 2017, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO"**, (ACTUALIZADO 2017), con código SNIP N° 267990, con un presupuesto de (S/ 66 476 353.25, Sesenta



002437





y Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 25/100 Soles), conforme al expediente técnico aprobado;

Que, con fecha 17 de octubre del 2018, se suscribe el Contrato N° 101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF entre la empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ y el Gobierno Regional de Ayacucho para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO";

Que, con fecha 21 de enero del 2019, se suscribe el Contrato N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, entre la empresa ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A. y el Gobierno Regional de Ayacucho para el servicio de consultoría de obra: servicio de supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO", cuyo plazo de ejecución es de 630 días calendario y para la liquidación del contrato de obra de 60 días calendario y monto contractual de S/. 2, 011, 933.51 Soles;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 092-2022-GRA/GGR-GRI, de fecha 23 de marzo del 2022, se aprueba parcialmente la solicitud de ampliación de plazo N° 08, por 107 días calendario solicitada por el contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU para la ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO";

Que, con Carta N° 01-22-S201901-ATA.Hosp.Cora Cora y Cangallo-Oficina Central, de fecha 01 de abril de 2022, el representante de la empresa ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A., se dirige al Gobierno Regional de Ayacucho solicitando la ampliación de plazo N° 03 del contrato de supervisión por ampliación de plazo de obra N° 08 por 118 días calendario y el pago en tarifa por el monto de S/. 365,999.80 soles, como consecuencia del reconocimiento de ampliación de plazo solicitado;

Que, mediante el Informe N° 35-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL/NCPV, de fecha 07 de abril de 2022, la Coordinadora de Obra se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del GRA remitiendo la evaluación del reconocimiento de la Ampliación de Plazo N° 03 a la empresa de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO", señalando su procedencia, considerando la Resolución Gerencial Regional N° 092-2022-GRA/GGR-GRI, de fecha 23 de marzo del 2022 que aprueba parcialmente la solicitud de ampliación de plazo N° 08 de la tarifa mensual de S/ 91, 538.41 soles, que en 107 días calendario asciende a la suma de S/ 320.284.44 soles, incluido IGV;

Que, con Oficio N° 1165-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 08 de abril de 2022 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura comunicando el reconocimiento de la ampliación de plazo N° 03 para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO", por 107 días calendario y el renacimiento del incremento de presupuesto que asciende a la suma de S/ 320.284.44 soles, incluido IGV;

Que, con Oficio N° 989-2022-GRA/GG-GRI, de fecha 11 de abril de 2022 el Gerente Regional de Infraestructura, manifiesta que de la evaluación realizada de 2022 el expediente declara PROCEDENTE otorgar la ampliación de plazo a favor de la empresa "ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.", para el servicio de supervisión de la ejecución de la Obra antes citada, por un total de 107 días calendario, motivo por los plazos otorgados al Contratista. Recomendando aprobar el monto de S/ 320.284.44 soles, incluido IGV;

Que, mediante Opinión Legal N° 060-2022-GRA/GG-ORAJ-RAQ, de fecha 12 de abril del 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica RECOMIENDA el incremento del plazo del Contrato de Supervisión, Contrato N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, para la supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO", por 107 días calendario, derivado de la ampliación de plazo otorgado al Contratista mediante Resolución Gerencial Regional N° 092-2022-GRA/GGR-GRI, de fecha 23 de marzo del 2022. Así como, reconocer el monto de S/320, 384.44 soles incluido IGV como prestación adicional del servicio de supervisión;

Que, mediante Oficio N° 416-2022-GRA/GG-GRPPAT, de fecha 19 de abril del 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expide la constancia de previsión presupuestal para el año fiscal 2022 hasta por la suma de S/ 320,384.44 (treientos veinte mil trescientos ochenta y cuatro con 44/100 soles) con la finalidad de financiar la elaboración y aprobación de la prestación adicional del servicio de supervisión de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO";

Que, de conformidad a los alcances establecidos en el Contrato N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, se puede señalar que la misma ha sido suscrito bajo los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF, cualquier modificación que se requiera será bajo la misma normativa hasta la culminación de la mencionada obra;

Que, respecto la solicitud realizada por el Supervisor de Obra, sobre el reconocimiento de incremento de plazo N° 03 del contrato de supervisión, podemos señalar que es una forma de modificación del Contrato y se puede sustentar en situaciones excepcionales ajenas a la voluntad de las partes, lo cual debe estar debidamente fundamentado en tanto se cumpla con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado. Bajo dicho contexto el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley señala que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiaria debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, bajo los alcances señalados, mencionamos que el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad y siempre que impliquen



002436

Handwritten signature or mark.





prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) de monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales, previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previo al pago, de la Contraloría General de la República;

Que, siguiendo con lo señalado en el párrafo precedente, el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo. En ese sentido mediante Carta N° 01-22-S201901-ATA.Hosp.Cora Cora y Cangello-Oficina Central, de fecha 19 de abril del 2022, la Supervisión ampara su pedido en el incremento de plazos de ejecución de la obra aprobados para el Contratista, entre ellos, la aprobación de la ampliación de plazo N° 08, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 92-2022-GRA/GGR-GRI, por el plazo 107 días calendario; asimismo solicitó el pago en tantas por el servicios de la supervisión por el plazo solicitado;

Que, respecto al pedido señalado, mencionamos que el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, precisa además que el plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada;

Que, asimismo, el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, mediante Resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato, siempre que sean necesarias para alcance la finalidad del Contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...) Tratándose de Adicionales de Supervisión de Obra, para el cálculo del límite establecido en el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, solo debe tomarse en consideración todas las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el mismo trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra. Asimismo, la normativa señala que el caso de adicionales, el contrato debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado;

Que, al respecto mencionamos que el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece "durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directa, con un inspector o con un supervisor; según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. Asimismo, señala la normativa que el inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta mientras que el supervisor es un personal natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin (...).";

Que, bajo el mismo contexto, el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido las funciones del Supervisor de Obra señalando que "la entidad contrata los trabajos efectuados por el contratista a través del supervisor, quien es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato", debiendo



00000000

absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...) El contratista debe brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta;

Que, en relación a los señalado, la normativa de Contrataciones ha señalado en su artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los efectos que ocasionan la Ampliación de Plazo de Obra, señalando en su numeral 171.3 lo siguiente: "En virtud de la ampliación otorgada, la entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al Contrato Principal". De esta forma, es posible distinguir que el contrato de supervisión se encuentra asociado al contrato de ejecución de obra en atención a la obligación del supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra; motivo por el cual, se requiere que el supervisor ejerciera su actividad de control durante todo el plazo de ejecución de la obra (y su recepción), incluso si el contrato de obra original sufría modificaciones;

Que, en este sentido, es importante indicar que el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones" precisa sobre la prestación adicional de supervisión, de obra lo siguiente: "Aquella no considerada en el contrato original, pero que, por razones que provienen del contrato de obra, distintas de la ampliación de obra, resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al contrato de supervisión; y aquellas provenientes de los trabajos que se produzcan por variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra";

Que, asimismo es necesario señalar la Opinión N°154-2019/DTN, de fecha 13 de setiembre del 2019, que establece respecto a las prestaciones adicionales en contratos de supervisión de obra, lo siguiente: "la normativa de contrataciones del Estado contempla diversos supuestos en virtud de los cuales una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra, siendo estos los siguientes: (i) aquellos que se derivan de aspectos propios del contrato de supervisión; (ii) aquellos que derivan de prestaciones adicionales de obra; (iii) aquellos que se generan a partir de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad; y, (iv) aquellos que consisten en la elaboración del expediente técnico del adicional de obra";

Que, siguiendo con la opinión señalado en el párrafo precedente, precisa respecto al ítem (ii) Adicionales de supervisión que derivan de prestaciones adicionales de obra, lo siguientes: "De otro lado, el segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley establece que "(...) el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo.". De esta manera, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de obra, cuando en la obra se presentaran escenarios como la ejecución de adicionales, resulta necesario que el supervisor realice el control de trabajos no contemplados inicialmente y por consiguiente se aprueben prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra. Ahora bien, debe tenerse en cuenta que las prestaciones adicionales de supervisión derivadas de la aprobación de adicionales de obra no se encuentran sujetas al límite establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, en consecuencia, dichas prestaciones adicionales pueden superar el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; esto último responde exclusivamente a la necesidad de efectuar un control





ininterrumpido de los trabajos que se realicen en la obra, tal como lo dispone la normativa de contrataciones del Estado”;

Que, por otro lado, la Opinión N° 157-2019/DITN, de fecha 17 de setiembre del 2019, establece respecto al plazo de ejecución de la supervisión de obra, lo siguiente: “El plazo de ejecución de la supervisión debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada debido a la naturaleza accesoria que existe entre ambos contratos”, ello en virtud de que los trabajos ejecutados por el contratista de obra deben ser controlados de forma permanente; por consiguiente, el inicio del plazo de ejecución de la supervisión de obra está vinculado al inicio del plazo de ejecución de la obra, así como su culminación está vinculada con la recepción de dicha obra, debiendo pagarse la tarifa respectiva hasta la culminación de las prestaciones contractuales del supervisor de obra, en función de su ejecución real”;

Que, en consecuencia, se infiere que el contrato de supervisión se encuentra asociado al contrato de ejecución de la obra en atención a la obligación del supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra, motivo por el cual, se requiere que el supervisor debe ejercer su actividad de control durante todo el plazo de ejecución de la obra, incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones. En esa medida, si el plazo de ejecución de la obra sufre modificación o se extiende y/o se aprueba la ejecución de prestaciones adicionales de obra, el contrato de supervisión en atención a su objeto, asociado al contrato de obra debe adecuarse a las nuevas circunstancias, esto es, corresponde ampliar su plazo de ejecución que correspondiera, según las condiciones particulares del caso;

Que, en tal sentido la causal que está generando el reconocimiento de incremento de plazo del contrato de Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO”, con Código Único inversiones N° 2194671, es como consecuencia del hecho generador de la aprobación de la prestación adicional de obra aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N° 84-2022-GRA/GR, el mismo que llevó a la Entidad la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 08, por 207 días calendario en el contrato de obra mediante Resolución Gerencial Regional N° 92-2022-GRA/GR-GRI. Por lo tanto, la solicitud de la empresa ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A. se enmarca en las disposiciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 139 de su Reglamento y en el segundo supuesto en el cual una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra precisado en la Opinión N°154-2019/DITN; en consecuencia, procede otorgar el reconocimiento de incremento del plazo del contrato de supervisión en virtud de la ampliación de plazo otorgada a la ejecución de la obra, por cuanto la supervisión de obra está directamente vinculados al contrato principal, por el plazo de 107 días calendario, ya que es necesario un plazo adicional para la supervisión derivado de la prestación adicional N° 05 y deductivo vinculante N°03 y se le reconozca el monto de mayores prestaciones de los servicios de supervisión por el monto de S/. 320, 384.44 soles, cuyo pago se realizará en tarifa mensual, conforme lo establecido en los contratos de servicio;

Que, al haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas en el Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento; y estando a las opiniones técnicas y legales del Coordinador de la Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Gerente Regional de Infraestructura, Asesoría Jurídica de la Entidad, quienes luego de los análisis correspondientes señalan que corresponde otorgar el reconocimiento de incremento del plazo del contrato de supervisión en virtud de la ampliación de plazo otorgada a la ejecución de la obra, por cuanto la supervisión de

obra está directamente vinculados al contrato principal, por el plazo de 107 días calendario, ya que es necesario un plazo adicional para la supervisión derivado de la prestación adicional N° 05 y deductivo vinculante N°03 y se le reconozca el monto de mayores prestaciones de los servicios de supervisión por el monto de S/. 320, 384.44 soles, cuyo pago se realizará en tarifa mensual, conforme lo establecido en los contratos de servicio, al haber cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y Opinión N°154-2019/DITN;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 28 de marzo de 2019, sobre la Delegación al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, en materia de contratación pública, se dispone que: “Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestación para el caso de contratación de obras, que deriven de los procesos y procedimientos de selección, Licitación Pública, Concurso Pública y Contratación como aprobar y/o autorizar el pago correspondiente por dichas prestaciones adicionales de ser el caso”;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29881, Decreto Legislativo N° 1341, Ley que modifica la Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2021-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento del incremento del plazo del contrato de supervisión, por el plazo 107 días calendario, presentada por la empresa ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A. para la supervisión de la ejecución de la prestación adicional N° 05 y deductivo vinculante N° 03 de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO”, con código SNIP N° 267990 y Código Único N° 2194671, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN N° 05 sobre mayores prestaciones de los servicios de supervisión que deriva de prestación adicional de obra, conforme lo establece el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de obra, por el monto de S/ 320,384.44 (trescientos veinte mil trescientos ochenta y cuatro con 44/100 soles), incluido IGV, para el servicio de consultoría de la obra de la supervisión de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO”, con código SNIP N° 267990 y Código Único N° 2194671, el mismo que deberá ser efectuado por tantas conforme establecido en el contrato principal de la supervisión obra, por el plazo correspondiente a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución;

Handwritten signatures and blue ink scribbles across the middle of the page.



002434





LISTADO DE COMPRAS DE PAGO - CARRILLO

N°	Concepto	Sub Total	IGV	TOTAL	No. Factura	Deducción	Monto Depositado	Adelanto
1	Adelanto 20%	341,005.68	61,381.02	402,386.70	E001-50	40,238.67	362,148.03	
2	Mezclasen 01'	63,138.80	11,364.98	74,503.78	E001-58	7,450.38	67,053.40	15,514.96
3	Mezclasen 02	64,186.99	11,564.19	75,751.18	E001-61	9,059.30	66,691.88	15,514.96
4	Mezclasen 03	63,177.44	11,371.94	74,549.38	E001-64	8,946.00	65,603.38	15,514.96
5	Mezclasen 04	63,305.91	11,385.06	74,700.97	E001-66	8,964.12	65,736.85	15,514.96
6	Mezclasen 05	63,344.51	11,402.01	74,746.52	E001-69	8,970.00	65,776.52	15,514.96
7	Mezclasen 06	63,348.55	11,402.74	74,751.29	E001-71	8,970.15	65,781.14	15,514.96
8	Mezclasen 07	63,418.70	11,415.38	74,834.06	E001-79	8,969.06	65,865.00	15,514.96
9	Mezclasen 08	63,487.76	11,427.79	74,915.55	E001-80	8,969.87	65,945.68	15,514.96
10	Mezclasen 09	63,673.96	11,458.31	75,132.27	E001-108	8,069.00	67,063.27	15,514.96
11	Mezclasen 10	63,656.19	11,456.47	75,112.66	E001-108	8,069.00	67,043.66	15,514.96
12	Mezclasen 11	14,970.79	2,894.74	17,865.53	E001-136	2,120.00	15,745.53	3,620.16
13	Mezclasen 12	64,098.26	11,537.88	75,636.14	E001-139	9,078.00	66,558.14	15,514.96
14	Mezclasen 13	64,501.21	11,810.21	76,311.42	E001-152	9,133.00	67,178.42	15,514.96
15	Mezclasen 14	64,512.04	11,812.16	76,324.20	E001-153	9,135.00	67,189.20	15,514.96
16	Mezclasen 15	64,997.00	11,872.90	76,870.40	E001-158	9,162.00	67,708.40	15,514.96
17	Mezclasen 16	43,231.67	7,781.73	51,013.40	E001-176	6,122.00	44,891.40	10,342.00
18	Mezclasen 18 sub. oc.	6,487.94	1,167.83	7,655.77	E001-192	919.00	6,736.77	1,951.50
19	Mezclasen 17	61,003.97	10,990.71	71,994.68	E001-183	8,638.00	63,356.68	14,686.65
20	Mezclasen 18	65,279.53	11,790.31	77,069.84	E001-197	9,244.00	67,825.84	15,514.96
21	Mezclasen 19	65,827.53	11,848.95	77,676.48	E001-210	9,321.00	68,355.48	15,514.96
22	Mezclasen 20	65,757.62	11,836.41	77,594.03	E001-216	9,311.00	68,283.03	15,514.96
23	Mezclasen 21	65,935.22	11,899.34	77,834.56	E001-224	9,336.00	68,498.56	15,514.96
24	Mezclasen 22 Jan	66,275.64	11,929.62	78,205.26	E001-232	9,385.00	68,820.26	15,514.96
25	Mezclasen 22 Feb	4,462.88	863.32	5,326.20	E001-253	526.20	4,800.00	1,034.35
26	Mezclasen 22 Mar	61,768.76	11,118.38	72,887.14	E001-254	9,378.00	63,509.14	15,181.08
27	Mezclasen 22 Ago	64,248.12	15,064.84	79,312.96	E001-257	11,800.00	67,512.96	
28	Mezclasen 22 setiembre	64,953.73	15,225.07	80,178.80	E001-265	11,977.00	68,201.80	
29	Mezclasen 22 Octubre	65,079.68	15,314.34	80,394.02	E001-273	12,047.00	68,347.00	
30	Mezclasen 22 Nov	193,040.58	34,147.30	227,187.88	E001-196	27,335.00	200,452.88	
31	Mezclasen 22 Dic	43,022.26	7,745.81	50,778.07	E001-194	6,093.00	44,685.07	
32	Mezclasen COVID-19 - Fase I	3,148.03		3,148.03				
33	Mezclasen COVID-19 - Fase II	1,306.26		1,306.26				
34	Mezclasen COVID-19 - Fase III	10,477.80		10,477.80				
35	Mezclasen COVID-19 - Fase IV	13,771.48		13,771.48				
36	Mezclasen COVID-19 - Fase V	7,897.24		7,897.24				
37	Mezclasen COVID-19 - Fase VI	8,851.72		8,851.72				
38	Mezclasen COVID-19 - Fase VII	9,385.36		9,385.36				
39	Mezclasen COVID-19 - Fase VIII	14,786.21		14,786.21				
40	Mezclasen COVID-19 - Fase IX	16,141.50		16,141.50				
41	Mezclasen COVID-19 - Fase X	16,158.42		16,158.42				
42	Mezclasen COVID-19 - Fase XI	13,131.35		13,131.35				
43	Mezclasen COVID-19 - Fase XII	9,325.33		9,325.33				
44	Mezclasen COVID-19 - Fase XIII	15,368.25		15,368.25				
45	Mezclasen COVID-19 - Fase XIV	11,523.81		11,523.81				
46	Mezclasen COVID-19 - Fase XV	15,618.77		15,618.77				
47	Mezclasen COVID-19 - Fase XVI	15,648.31		15,648.31				
48	Mezclasen COVID-19 - Fase XVII	8,098.49		8,098.49				
49	Mezclasen COVID-19 - Fase XVIII	85,384.40		85,384.40				
50	Mezclasen COVID-19 - Fase XIX	88,532.36		88,532.36				
51	Mezclasen COVID-19 - Fase XX	88,053.61		88,053.61				
52	Mezclasen COVID-19 - Fase XXI	87,537.01		87,537.01				
53	Mezclasen COVID-19 - Fase XXII	88,785.82		88,785.82				
54	Mezclasen COVID-19 - Fase XXIII	88,814.11		88,814.11				
<b>Total facturas</b>								<b>3,398,000.00</b>
<b>Total</b>								<b>3,528,896.00</b>



EL MONTO TOTAL ES LA SUMA DE LAS FACTURAS Y DEL ADELANTO

MONTO TOTAL DE SUPERVISION DE OBRA

002432

# COMPROBANTES DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

X

B

Adelanto con IGV

341,005.68  
402,386.70



**ATA S.A.**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
 CAL. LOS GERANIOS 446 ZONA ESA DE EDIF. LA POSITIVA  
 LIMA - LIMA - LIMA

**Fecha de Emisión:** 08/03/2019  
**Fecha de Emisión:** 08/03/2019  
**Señores (a):** GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
**RUC:** 20452393443  
**Dirección del Cliente:** JR. CALLAO 133 AYACUCHO-HUANGA-AYACUCHO  
**Tipo de Moneda:** SOLES  
**Observación:** CTA CTE DETRACCION 00000447774

**Factura Electronica**  
**RUC: 20106987581**  
**ED01-50**

**Descripción:** CORRESPONDIENTE AL ZONA DE ADELANTO DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NOVEL BIENIO", PROVINCIA CANGALLO, REGION AYACUCHO \*\*\*Pago Adelantado\*\*\*

**Cantidad Unidad Medida:** 1.00 UREPAD

**Valor Unitario:** 341,005.68

**Valor de Venta de Operaciones:** S/ 0.00  
**Giro:** S/ 0.00

**Sub Total Ventas:** S/ 341,005.68  
**Anticipos:** S/ 0.00  
**Descontos:** S/ 0.00  
**Valor Venta:** S/ 341,005.68  
**ISC:** S/ 0.00  
**IGV:** S/ 66,381.02  
**Otros Cargos:** S/ 0.00  
**Tributos:** S/ 0.00  
**ImpORTE Total:** S/ 407,386.70

**SOL: CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 70/100 SOLES**  
**Numero de Contrato:** 0022019568

**Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.**

**RECIBO DE VENTAS**  
 NDA 03 07



08/03/2019 10:54

**DDVA CONTINER**  
 MOVIMIENTO Y SALDO A LA CUENTA  
 CUENTA CORRIENTE  
 RUC 20106987581

ITULIANES  
 ITULIANES TECNICOS ASOCIADOS SA  
 CALLE LOS GERANIOS 446  
 ESP. EDIF. LA POSITIVA NO APLICA  
 L-034 UNICE LIMA LIMA 0378  
 PARO 2 DE 3  
 26/7/2019

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	GAB.	N° OPER.	CARGO / ABOGADO	ITF	SALDO CONTABIL.
12-03	12-03	CHIQ PAGADOR NE:000012754	OF. LOS GERAN	VEN	41748	2,200.00-	0.10	25,051.57
12-03	12-03	"SANTAS PERU SA MENSUALIDADES	BOL. INTERNET	BIE	41750	2,575.00-	0.10	23,576.42
12-03	12-03	"SANTAS PERU SA MENSUALIDADES	BOL. INTERNET	BIE	41752	183.00-	0.05	23,393.42
12-03	12-03	CHIQ PAGADOR NE:000012754	BE MIRAFLORES	VEN	41753	1,765.27-	0.05	21,628.10
12-03	12-03	CHIQ PAGADOR NE:000012754	BE MIRAFLORES	VEN	41754	4,606.00-	0.30	17,022.10
12-03	12-03	CHQ. RECIBANTE NE:000012754	BE MIRAFLORES	BIE	41755	6,100.00-	0.30	10,922.10
12-03	12-03	CHQ. RECIBANTE NE:000012754	BE MIRAFLORES	BIE	41756	100.00-	0.05	10,822.10
12-03	12-03	CHQ. RECIBANTE NE:000012754	BE MIRAFLORES	BIE	41757	8,725.53-	0.05	2,096.57
12-03	12-03	CHQ. RECIBANTE NE:000012754	BE MIRAFLORES	BIE	41758	1,765.00-	0.05	385.57
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41762	7,133.80-	0.05	6,151.77
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41763	4,176.00-	0.05	1,975.77
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41764	7,133.80-	0.05	4,809.57
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41765	4,176.00-	0.05	6,985.57
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41766	25,000.00-	0.05	31,985.57
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41767	30,192.34	0.05	62,177.91
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41768	30,192.34	0.05	92,370.25
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41769	30,192.34	0.05	122,562.59
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41770	30,192.34	0.05	152,754.93
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41771	30,192.34	0.05	182,947.27
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41772	30,192.34	0.05	213,139.61
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41773	30,192.34	0.05	243,331.95
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41774	30,192.34	0.05	273,524.29
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41775	30,192.34	0.05	303,716.63
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41776	30,192.34	0.05	333,908.97
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41777	30,192.34	0.05	364,101.31
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41778	30,192.34	0.05	394,293.65
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41779	30,192.34	0.05	424,485.99
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41780	30,192.34	0.05	454,678.33
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41781	30,192.34	0.05	484,870.67
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41782	30,192.34	0.05	515,063.01
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41783	30,192.34	0.05	545,255.35
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41784	30,192.34	0.05	575,447.69
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41785	30,192.34	0.05	605,640.03
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41786	30,192.34	0.05	635,832.37
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41787	30,192.34	0.05	666,024.71
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41788	30,192.34	0.05	696,217.05
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41789	30,192.34	0.05	726,409.39
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41790	30,192.34	0.05	756,601.73
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41791	30,192.34	0.05	786,794.07
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41792	30,192.34	0.05	816,986.41
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41793	30,192.34	0.05	847,178.75
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41794	30,192.34	0.05	877,371.09
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41795	30,192.34	0.05	907,563.43
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41796	30,192.34	0.05	937,755.77
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41797	30,192.34	0.05	967,948.11
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41798	30,192.34	0.05	998,140.45
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41799	30,192.34	0.05	1,028,332.79
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41800	30,192.34	0.05	1,058,525.13
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41801	30,192.34	0.05	1,088,717.47
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41802	30,192.34	0.05	1,118,909.81
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41803	30,192.34	0.05	1,149,102.15
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41804	30,192.34	0.05	1,179,294.49
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41805	30,192.34	0.05	1,209,486.83
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41806	30,192.34	0.05	1,239,679.17
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41807	30,192.34	0.05	1,269,871.51
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41808	30,192.34	0.05	1,299,063.85
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41809	30,192.34	0.05	1,329,256.19
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41810	30,192.34	0.05	1,359,448.53
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41811	30,192.34	0.05	1,389,640.87
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41812	30,192.34	0.05	1,419,833.21
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41813	30,192.34	0.05	1,450,025.55
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41814	30,192.34	0.05	1,480,217.89
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41815	30,192.34	0.05	1,510,410.23
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41816	30,192.34	0.05	1,540,602.57
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41817	30,192.34	0.05	1,570,794.91
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41818	30,192.34	0.05	1,600,987.25
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41819	30,192.34	0.05	1,631,179.59
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41820	30,192.34	0.05	1,661,371.93
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41821	30,192.34	0.05	1,691,564.27
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41822	30,192.34	0.05	1,721,756.61
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41823	30,192.34	0.05	1,751,948.95
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41824	30,192.34	0.05	1,782,141.29
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41825	30,192.34	0.05	1,812,333.63
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41826	30,192.34	0.05	1,842,525.97
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41827	30,192.34	0.05	1,872,718.31
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41828	30,192.34	0.05	1,902,910.65
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41829	30,192.34	0.05	1,933,103.00
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41830	30,192.34	0.05	1,963,295.34
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41831	30,192.34	0.05	1,993,487.68
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41832	30,192.34	0.05	2,023,680.02
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41833	30,192.34	0.05	2,053,872.36
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41834	30,192.34	0.05	2,084,064.70
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41835	30,192.34	0.05	2,114,257.04
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41836	30,192.34	0.05	2,144,449.38
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41837	30,192.34	0.05	2,174,641.72
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41838	30,192.34	0.05	2,204,834.06
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41839	30,192.34	0.05	2,235,026.40
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41840	30,192.34	0.05	2,265,218.74
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41841	30,192.34	0.05	2,295,411.08
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41842	30,192.34	0.05	2,325,603.42
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41843	30,192.34	0.05	2,355,795.76
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41844	30,192.34	0.05	2,385,988.10
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41845	30,192.34	0.05	2,416,180.44
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41846	30,192.34	0.05	2,446,372.78
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41847	30,192.34	0.05	2,476,565.12
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41848	30,192.34	0.05	2,506,757.46
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41849	30,192.34	0.05	2,536,949.80
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41850	30,192.34	0.05	2,567,142.14
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41851	30,192.34	0.05	2,597,334.48
12-03	12-03	"LIC. DEL SUR"	BOL. INTERNET	BIE	41852	30,192.34	0.05	2,627,526.82



**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

**CONSTANCIA DE DEPOSITO**

**Número de constancia** 181940201438638

**No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)** 00000467774

**Cuenta de Detracciones Convencional** 20106987581

**RUC del Proveedor** 20106987581

**Nombre/Razón Social del Proveedor** ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

**Tipo de Documento del Adquiriente** 5 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

**Número de Documento del Adquiriente** 20452393493

**Nombre/Razón Social del Adquiriente** GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

**Tipo de operación** 01 - Venta de bienes o prestación de servicio

**Tipo de Bien ó servicio** 022 - Otros servicios empresariales

**Monto del depósito** S/ 40238.67

**Fecha y hora de pago** 02/04/2019 11:39:38

**Periodo Tributario** 201903

**Tipo de Comprobante** 01 - FACTURA

**Número de Comprobante** E001 00000050

**Número de operación**

**Número de Pago de Detracciones**

002430



**ATA S.A.**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
 CAL. LOS GERANIOS 446 ZONA ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LIMA - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRONICA**  
 RUC: 20106987581  
 E001-59

**Fecha de Vendimiento** : 06/05/2019  
**Fecha de Emisión** : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
**Señor(es)** : AYACUCHO  
**RUC** : 20452393493  
**Dirección del Cliente** : JR. CALLAO 122 AYACUCHO - HUAMANGA-AYACUCHO  
**Tipo de Moneda** : SOLES  
**Observación** : CTA CTE DE DETRACCION 00000467774

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ANTI(C)PO: FACTURA NRO. E001-50	78653.78
1.00	UNIDAD	CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N 01, ABRIL 2019 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANCAYALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, CANCAYALLO, AYACUCHO.	

**Valor de Venta de Operaciones** : S/ 0.00  
**Gratuitas**

**SON: SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES Y 78/100 SOLES**  
**Número de Contrato** : 0022019GRASEDECENTRAL

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.*

Sub Total Ventas	S/ 78,653.78
Anticipo	S/ 15,514.98
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 63,138.80
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 11,364.98
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Importe Total	S/ 74,503.78

REGISTRO DE VENTAS  
RUC: 0511-02









MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA CUENTA CORRIENTE

ATA S.A.  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
 CAL. LOS GERANIOS 446 ZONA ESP. DE EDUF. LA POSITIVA  
 LYNCE - LIMA - LIMA

Fecha de Vencimiento : 03/06/2019  
 Fecha de Emisión : **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
 Señor(es) : **20452399493**  
 RUC : **JR. CALLAO 122 AYACUCHO-HUANANGA-AYACUCHO**  
 Dirección del Cliente : **SOLES**  
 Tipo de Moneda : **CTA CTE DE DETRACCION**  
 Observación : **00000487774**

**FACTURA ELECTRONICA**  
 RUC: 20106987581  
 E001-61

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-50 CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N 02 MAYO 2019 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, CANGALLO, AYACUCHO.	79704.97

Sub Total :	S/ 79,704.97
Ventas :	S/ 15,514.98
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 64,189.99
Valor Venta :	S/ 0.00
ISC :	S/ 11,554.19
IGV :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 75,744.18

Valor de Venta de Operaciones : S/ 0.00  
 Gratuitas :

**SON: SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 18/100 SOLES**

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.*

MONEDA: SOLES RUC 20106987581

FECHA	TIPO	DESCRIPCION	CANT.	IMPORTE	CAM.	OP. OPER.	CARGO/ABONO	IMPORTE	SALDO CONTABLE
13-06	13-06	TRANS. INTERBANCARIA CCE 000124023		4,079.35	BE	42705		4,079.35	90,420.87
13-06	13-06	COMPENSA TRAFIC CCE 000124023		3.30	BE	42706		3.30	90,417.57
13-06	13-06	TRANS. INTERBANCARIA CCE 000124023		103.50	BE	42708		103.50	90,314.07
14-06	14-06	PAGO DE SERV. T 00-55616023 14/1/2019		492.28	BE	42709		492.28	90,811.67
14-06	14-06	PAGO DE SERV. T 00-55616023 14/1/2019		4,311.11	BE	42710		4,311.11	95,122.78
14-06	14-06	AV. 000027-0004 2019-06-16		2,572.50	BE	42711		2,572.50	97,595.28
15-06	15-06	CHQ REC. CAJCE NE.00012093		505.90	BE	42712		505.90	98,101.18
17-06	17-06	VIA TECH MOQUEGUA MALDONADO		750.00	BE	42714		750.00	98,851.18
17-06	17-06	*LUZ DEL SUR		560.00	BE	42716		560.00	99,411.18
17-06	17-06	*SUDAPAL		1,121.40	BE	42718		1,121.40	100,532.58
17-06	17-06	PAGO DE SERV. T 00-4400666 14/1/2019		312.00	BE	42719		312.00	101,144.58
17-06	17-06	PAGO DE SERV. T 00-4401696 14/1/2019		50.00	BE	42720		50.00	101,694.58
17-06	17-06	PAGO DE SERV. T 00-3641313 18/02/19		378.00	BE	42721		378.00	102,072.58
17-06	17-06	PAGO DE SERV. T 00-3641313 18/02/19		222.00	BE	42722		222.00	102,294.58
17-06	17-06	PASAJE AEREO ROBERTO MALDONADO		437.22	BE	42723		437.22	102,731.80
17-06	17-06	SEG. IN. 15/01/20 0378400003440		488.53	BE	42724		488.53	103,220.33
18-06	18-06	IMP. OP. USD 78.03 T.C. 3.5850		325.05	VEN	42725		325.05	102,895.28
18-06	18-06	*M* 201009075317 PE AFFNET PREHIA PLAN		12844.00	VEN	42726		12844.00	90,051.28
18-06	18-06	*M* 201009075317 SUNAT IMPUESTOS PRECO		5,965.87	VEN	42728		5,965.87	84,085.41
18-06	18-06	*M* 201009075317 SUNAT IMPUESTOS PRECO		594.38	VEN	42729		594.38	83,491.03
18-06	18-06	RENTAS TELEFONIA		1,427.70	VEN	42730		1,427.70	82,063.33
18-06	18-06	*M* 201009075317 SUNAT IMPUESTOS PRECO		385.00	VEN	42731		385.00	81,678.33
18-06	18-06	*M* 201009075317 SUNAT IMPUESTOS PRECO		28,000.00	VEN	42732		28,000.00	53,678.33
18-06	18-06	*M* 201009075317 SUNAT IMPUESTOS PRECO		1,600.00	VEN	42733		1,600.00	52,078.33
18-06	18-06	CHQ PAGADOR NE.000012905		1,600.00	VEN	42734		1,600.00	50,478.33
18-06	18-06	REEMBOLSO GASTOS		696.30	VEN	42740		696.30	49,782.03
18-06	18-06	*SEMAPAL		3,963.10	VEN	42743		3,963.10	45,818.93
18-06	18-06	*SEMAPAL		258.50	VEN	42744		258.50	45,560.43
18-06	18-06	*SEMAPAL		412.30	VEN	42745		412.30	45,148.13
18-06	18-06	TRAFIC TELEFONIA		302.78	VEN	42746		302.78	44,845.35
18-06	18-06	TRAFIC TELEFONIA		1,122.70	VEN	42747		1,122.70	43,722.65
18-06	18-06	TRAFIC TELEFONIA		1,000.00	VEN	42748		1,000.00	42,722.65
18-06	18-06	TRAFIC TELEFONIA		1,000.00	VEN	42749		1,000.00	41,722.65
18-06	18-06	TRAFIC TELEFONIA		1,000.00	VEN	42750		1,000.00	40,722.65
18-06	18-06	TRAFIC TELEFONIA		1,000.00	VEN	42751		1,000.00	39,722.65
18-06	18-06	TRAFIC TELEFONIA		1,000.00	VEN	42752		1,000.00	38,722.65
18-06	18-06	TRAFIC TELEFONIA		1,000.00	VEN	42753		1,000.00	37,722.65
18-06	18-06	TRAFIC TELEFONIA		1,000.00	VEN	42754		1,000.00	36,722.65
18-06	18-06	TRAFIC TELEFONIA		1,000.00	VEN	42755		1,000.00	35,722.65
18-06	18-06	TRAFIC TELEFONIA		1,000.00	VEN	42756		1,000.00	34,722.65
18-06	18-06	TRAFIC TELEFONIA		1,000.00	VEN	42757		1,000.00	33,722.65
18-06	18-06	TRAFIC TELEFONIA		1,000.00	VEN	42758		1,000.00	32,722.65
18-06	18-06	TRAFIC TELEFONIA		1,000.00	VEN	42759		1,000.00	31,722.65
18-06	18-06	TRAFIC TELEFONIA		1,000.00	VEN	42760		1,000.00	30,722.65
18-06	18-06	TRAFIC TELEFONIA		1,000.00	VEN	42761		1,000.00	29,722.65
18-06	18-06	TRAFIC TELEFONIA		1,000.00	VEN	42762		1,000.00	28,722.65
18-06	18-06	TRAFIC TELEFONIA		1,000.00	VEN	42763		1,000.00	27,722.65
18-06	18-06	TRAFIC TELEFONIA		1,000.00	VEN	42764		1,000.00	26,722.65
18-06	18-06	TRAFIC TELEFONIA		1,000.00	VEN	42765		1,000.00	25,722.65
18-06	18-06	TRAFIC TELEFONIA		1,000.00	VEN	42766		1,000.00	24,722.65
18-06	18-06	TRAFIC TELEFONIA		1,000.00	VEN	42767		1,000.00	23,722.65
18-06	18-06	TRAFIC TELEFONIA		1,000.00	VEN	42768		1,000.00	22,722.65
18-06	18-06	TRAFIC TELEFONIA		1,000.00	VEN	42769		1,000.00	21,722.65
18-06	18-06	TRAFIC TELEFONIA		1,000.00	VEN	42770		1,000.00	20,722.65
18-06	18-06	TRAFIC TELEFONIA		1,000.00	VEN	42771		1,000.00	19,722.65
18-06	18-06	TRAFIC TELEFONIA		1,000.00	VEN	42772		1,000.00	18,722.65
18-06	18-06	TRAFIC TELEFONIA		1,000.00	VEN	42773		1,000.00	17,722.65
18-06	18-06	TRAFIC TELEFONIA		1,000.00	VEN	42774		1,000.00	16,722.65
18-06	18-06	TRAFIC TELEFONIA		1,000.00	VEN	42775		1,000.00	15,722.65
18-06	18-06	TRAFIC TELEFONIA		1,000.00	VEN	42776		1,000.00	14,722.65
18-06	18-06	TRAFIC TELEFONIA		1,000.00	VEN	42777		1,000.00	13,722.65
18-06	18-06	TRAFIC TELEFONIA		1,000.00	VEN	42778		1,000.00	12,722.65
18-06	18-06	TRAFIC TELEFONIA		1,000.00	VEN	42779		1,000.00	11,722.65
18-06	18-06	TRAFIC TELEFONIA		1,000.00	VEN	42780		1,000.00	10,722.65
18-06	18-06	TRAFIC TELEFONIA		1,000.00	VEN	42781		1,000.00	9,722.65
18-06	18-06	TRAFIC TELEFONIA		1,000.00	VEN	42782		1,000.00	8,722.65
18-06	18-06	TRAFIC TELEFONIA		1,000.00	VEN	42783		1,000.00	7,722.65
18-06	18-06	TRAFIC TELEFONIA		1,000.00	VEN	42784		1,000.00	6,722.65
18-06	18-06	TRAFIC TELEFONIA		1,000.00	VEN	42785		1,000.00	5,722.65

SALDO A SU FAVOR

SALDO A REGISTRO FAVOR

SALDO A SU FAVOR

011 351 000100002859 45

0013 0351 0100002859 45

28-06-2019

BE MIRAFLORES

CONSORCIO

002428

11/08

https://www.sunat.gob.pe/di-tiltemision/actuarialemitir.do?accion=Imp:fnmlComprobanteEventCache=156595838132



SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

**Número de constancia** 181962701787194

No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación) 00000467774

RUC del Proveedor 20106987581

Nombre/Razón Social del Proveedor ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

Tipo de Documento del Adquiriente 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

Número de Documento del Adquiriente 20452393493

Nombre/Razón Social del Adquiriente GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Tipo de operación 01 - Venta de bienes o prestación de servicio

Período Tributario 022 - Otros servicios empresariales

Fecha y hora de pago 27/06/2019 11:58:53

Período de Compromiso 201906

Número de Comprobante 01 - FACTURA

Número de operación E001 000000061

Número de Pago de Detracciones



**ATA S.A.**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
 CAL LOS GERANIOS 446 ZONA ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LINCE - LIMA - LIMA  
**RUC: 20106987581**  
**E001-64**

Fecha de Vencimiento : 04/07/2019  
 Fecha de Emisión : GOBIERNO REGIONAL  
 Señor(es) : AYACUCHO  
 RUC : 20452393493  
 Dirección del Cliente : JR. CALLAO 122 AYACUCHO-  
 HUAMANGA-AYACUCHO  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DETRACCION  
 : 00000467774

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-50	78692.42
1.00	UNIDAD	CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N 03 JUNIO 2019 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, CANGALLO, AYACUCHO.	

Valor de Venta de Operaciones : S/ 0.00  
 Gratuitas

**SOM: SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 36/100 SOLES**  
 Número de Contrato : 0022019GRASEDECENTRAL

Sub Total :	S/ 78,692.42
Ventas :	S/ 15,514.98
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 63,177.44
Valor Venta :	S/ 0.00
ISC :	S/ 11,371.94
IGV :	S/ 0.00
Otros :	S/ 0.00
Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 74,549.38

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

002427





Table with columns: FECHA, FECHA OPERA, DESCRIPCION, CARGO / ABOVO, ITF, SALDO CONTABLE. Includes transactions for 'PAGO DE SERV', 'TRANSFERENCIA', 'PAGO DE ALQUILER', etc.

Summary table with columns: SALDO A INTERFINO FAVOR, SALDO A SU FAVOR. Values: 2,400.00, 140,988.49.

Saldo por retirar: 88,108 (Ocho y ochenta y ocho mil ochenta y ocho con 00/100 céntimos de nuevo soles).

EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRA RECLAMAR, INDICAR EL NOMBRE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS...

LOGAMOS RESERVAR LA INFORMACION CONTINUA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ES TERCERA ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LOS SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO...

FECHA: 31-07-2019

OFICINA: MIRAFLORES

OFICINA: MIRAFLORES

OFICINA: MIRAFLORES

OFICINA: MIRAFLORES

CONSTANCIA DE DEPÓSITO SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia: 181972201133556  
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación): 00000467774  
Tipo de Cuenta: Cuenta de Detracciones Convencional  
RUC del Proveedor: 20106987581  
Nombre/Razón Social del Proveedor: ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
Tipo de Documento del Adquirente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
Nombre/Razón Social del Adquirente: GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Tipo de operación: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
Tipo de Bien ó servicio: 02 - Otros servicios empresariales  
Monto del depósito: 57,8946.00  
Fecha y hora de pago: 22/07/2019 09:41:09  
Periodo Tributario: 201907  
Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA  
Número de Comprobante: E001.00000064  
Número de operación: 01 - FACTURA  
Número de Pago de Detracciones: E001.00000064

Handwritten signature and date: 22/07/2019

002426









**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

**Número de constancia** : 181981600743891

**No Cuenta de depósitos (Banco de la Nación)** : 00000467774

**Cuenta de Depósitos Convencional** : 20106987581

**RUC del Proveedor** : 20106987581

**Nombre/Razón Social del Proveedor** : ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

**Tipo de Cuenta** : 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

**Número de Documento del Adquirente** : 20452393493

**Nombre/Razón Social del Adquirente** : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

**Tipo de operación** : 01 - Venta de bienes o prestación de servicio

**Monto de Bien ó servicio** : S/. 8964.12

**Monto del depósito** : 16/09/2019 09:38:53

**Fecha y hora de pago** : 201908

**Periodo Tributario** : 01 - FACTURA

**Tipo de Comprobante** : E001 00000066

**Número de Comprobante** : E001 00000066

**Número de operación** : E001 00000066

**Número de Pago de Detracciones** : E001 00000066

002424



**FACTURA ELECTRONICA**  
**RUC: 20106987581**  
**E001-69**

**ATA S.A.**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
 CAL. LOS GERANIOS 446 ZONA ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LINCE - LIMA - LIMA

**Fecha de Vencimiento** : 04/09/2019  
**Fecha de Emisión** : GOBIERNO REGIONAL  
**Señor(es)** : AYACUCHO  
**RUC** : 20452393493  
**Dirección del Cliente** : JR. CALLAO 122 AYACUCHO-  
 HUAMANGA-AYACUCHO  
**Tipo de Moneda** : SOLES  
**Observación** : CTA CTE DETRACCION  
 : 00000467774

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00			ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-50		0.00
1.00	UNIDAD		CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N 05 AGOSTO 2019 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, CANGALLO, AYACUCHO	78859.49	0.00

Valor de Venta de Operaciones : S/ 0.00  
 Gratuitas

**SON: SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y  
 52/100 SOLES**  
 Número de Contrato : 0022019GRASEDECENTRAL

Sub Total :	S/ 78,859.49
Ventas :	S/ 15,514.98
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 63,344.51
Valor Venta :	S/ 0.00
ISC :	S/ 11,402.01
IGV :	S/ 0.00
ICBPER :	S/ 0.00
Otros :	S/ 0.00
Cargos :	S/ 0.00
Tributos :	S/ 0.00
Importe total :	S/ 74,746.52

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.*





MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA CONTABLES
ASESORES TECNICOS ASOCIADOS SA
CALLE LOS GERANIOS 440
ESP. EDIFICIO POSTIN HA NO APLICHA
PUNTO 9078
PUNTO 9078

PAGE 2 OF 3

RUC 20106987581

MONEDA: SOLES

Table with columns: FECHA, FECHA, DESCRIPCION, OFICINA, CANT, # OPER, CARGO / MONTO, ITP, SALDO CONTABLE. Contains transaction history for BBVA account.

Form containing account details: CONJUNTO CUENTA INTERBANCARIO (CCI), SALDO A NUESTRO FAVOR, SALDO A SU FAVOR, RUCIA, FECHA, D.E., C.C., and various identification numbers.

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Numero de constancia: 181992403522860
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nacion): 00000467774
Tipo de Cuenta: Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor: 20106987581
Nombre/Razon Social del Proveedor: ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.
Numero de Documento del Adquirente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Nombre/Razon Social del Adquirente: GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Tipo de operacion: 01 - Venta de bienes o prestacion de servicio
Monto del deposito: 51,8970.00
Fecha y hora de pago: 24/09/2019 15:43:47
Periodo Tributario: 201909
Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA
Numero de Comprobante: E001 00000069
Numero de operacion:
Numero de Pago de Detracciones:

Handwritten signature and date: 24/09/2019

002423





Creando Oportunidades

MONUMENTO Y SALDO A LA FECHA  
Cuenta Corriente

FACTURA ELECTRONICA  
RUC: 20106987581  
E001-71

ATA S.A.  
ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
CAL. LOS GERANIOS 446 ZONA ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
LINCE - LIMA - LIMA

Fecha de Vencimiento : 03/10/2019  
Fecha de Emisión : GOBIERNO REGIONAL  
Señor(es) : AYACUCHO  
RUC : 20452393493  
Dirección del Cliente : JR. CALLAO 122 AYACUCHO-  
HUAMANGA-AYACUCHO  
Tipo de Moneda : SOLES  
Observación : CTA CTE DETRACCION  
00000467774

Table with columns: Cantidad, Unidad, Descripción, Valor Unitario, ICBPER. Includes details for 'FACTURA NRO. E001-50' and 'CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N 06 SETIEMBRE 2019'.

Summary table with rows: Sub Total, Ventas, Anticipos, Descuentos, Valor Venta, ISC, IGV, ICBPER, Cargos, Otros, Tributos, Total. Values include S/ 78,863.53 and S/ 74,751.29.

Valor de Venta de Operaciones : S/ 0.00  
Gratuitas

SON: SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO Y  
29/100 SOLES  
Número de Contrato : 0022019GRAS EDECENTRAL

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

Handwritten signature and initials in blue ink.



002422

MONEDA: SOLES RUC: 20106987581

Main ledger table with columns: FECHA OPER., VALOR, DESCRIPCION, OFICINA, CUIL, N° OPER., CARGO / ATRIBU., ITP, SALDO CORTABLE. Contains multiple rows of transaction data.

BBVA logo and account information: MONUMENTO Y SALDO A LA FECHA, Cuenta Corriente, D11 351 000100002859 45, and various stamps and codes.



CONSTANCIA DE DEPOSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LES. 940

Número de constancia : 1819A2103794196  
 No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación) : 00000467774  
 Tipo de Cuenta : Cuenta de Detracciones Convencional  
 RUC del Proveedor : 20106987581  
 Nombre/Razón Social del Proveedor : ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
 Tipo de Documento del Adquiriente : 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
 Número de Documento del Adquiriente : 20452393493  
 Nombre/Razón Social del Adquiriente : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 Tipo de operación : 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
 Tipo de Bien ó servicio : 022 - Otros servicios empresariales  
 Monto del depósito : S/ 8970.15  
 Fecha y hora de pago : 21/10/2019 14:44:17  
 Periodo Tributario : 201910  
 Tipo de Comprobante : 01 - FACTURA  
 Número de Comprobante : E001 000000071  
 Número de operación :  
 Número de Pago de Detracciones :




002421

ATA S.A.  
 ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
 CAL. LOS GERANIOS 446 ZONA ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LINCE - LIMA - LIMA

Fecha de Vencimiento : 07/11/2019  
 Fecha de Emisión : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 Señor(es) :  
 RUC : 20452393493  
 Dirección del Cliente : JR. CALLAO 122 AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DETRACCION 00000467774

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00			ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-50	0.00	0.00
1.00	UNIDAD		CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N 07 OCTUBRE 2019 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, CANGALLO, AYACUCHO.	78933.68	0.00

Sub Total Ventas	S/ 78,933.68
Anticipos	S/ 15,514.98
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 63,418.70
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 11,415.36
ICBPER	S/ 0.00
Cargos	S/ 0.00
Otros	S/ 0.00
Tributos	S/ 0.00
Importe Total	S/ 74,834.06

Valor de venta de Operaciones : S/ 0.00  
 Gratuitas :

SON: SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 06/100 SOLES  
 Número de Contrato : 0022019GRASEDECENTRAL

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.*









Creando Oportunidades

FACTURA ELECTRONICA  
RUC: 20106987581  
E001-89

ATA S.A.  
ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
CAL. LOS GERANIOS 446 ZONA ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
LINCE - LIMA - LIMA

Fecha de Emisión : 12/12/2019  
Fecha de Vencimiento : GOBIERNO REGIONAL  
Señor(es) : AYACUCHO  
RUC : 20452392493  
Dirección del Cliente : JR. CALLAO 122 AYACUCHO-  
HUAMANGA-AYACUCHO  
Tipo de Moneda : SOLES  
Observación : CTA CTE DETRACCION  
00000467774

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	AMTICPIO: FACTURA NRO. E001-50	79002.74	0.00
1.00	UNIDAD	CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N 08 NOVIEMBRE 2019 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, CANGALLO, AYACUCHO.	79002.74	0.00

Sub Total:	S/ 79,002.74
Ventas:	
Anticipos:	S/ 15,514.98
Descuentos:	S/ 0.00
Valor Venta:	S/ 63,487.76
ISC:	S/ 0.00
IGV:	S/ 11,427.79
ICBPER:	S/ 0.00
Otros:	S/ 0.00
Cargos:	S/ 0.00
Otros:	S/ 0.00
Tributos:	S/ 0.00
Importe:	S/ 74,915.55
Total:	S/ 74,915.55

Valor de Venta de Operaciones Giratorias S/ 0.00

SON: SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE Y 55/100 SOLES  
Número de Contrato : 0022019G0RASEDECENTRAL

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SQL.

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA  
CUENTA CORRIENTE  
TITULARES:  
CONDOMINIO LOS OCEANOS SA  
CALLE LOS GERANIOS 444  
ESP. DE EDIF. LA POSITIVA NO APLICA  
L-054 LINCE LIMA LIMA  
OSCAR PERU 0378

PAG. 3 DE 5  
MONEDA: SOLES  
RUC 20106987581

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	CANT.	Nº OPER.	CARGO / ABOVO	TTP	SALDO CONTABLE
14-12	14-12	CHQ. REC. CANJE N°000013167	VEN	4418	5,103.44	0.39	329,531.64
14-12	14-12	CHQ. REC. CANJE N°000013169	VEN	4419	1,046.02	0.05	328,485.62
15-12	15-12	CHQ. REC. CANJE N°000013170	VEN	4420	432.00		328,053.62
15-12	15-12	CHQ. REC. CANJE N°000013171	VEN	4421	3,500.00	0.50	324,553.62
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013172	VEN	4422	10,000.00		314,553.62
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013173	VEN	4423	274.96		314,278.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013174	VEN	4424	2,500.00		311,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013175	VEN	4425	1,000.00		310,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013176	VEN	4426	1,000.00		309,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013177	VEN	4427	1,000.00		308,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013178	VEN	4428	1,000.00		307,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013179	VEN	4429	1,000.00		306,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013180	VEN	4430	1,000.00		305,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013181	VEN	4431	1,000.00		304,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013182	VEN	4432	1,000.00		303,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013183	VEN	4433	1,000.00		302,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013184	VEN	4434	1,000.00		301,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013185	VEN	4435	1,000.00		300,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013186	VEN	4436	1,000.00		299,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013187	VEN	4437	1,000.00		298,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013188	VEN	4438	1,000.00		297,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013189	VEN	4439	1,000.00		296,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013190	VEN	4440	1,000.00		295,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013191	VEN	4441	1,000.00		294,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013192	VEN	4442	1,000.00		293,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013193	VEN	4443	1,000.00		292,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013194	VEN	4444	1,000.00		291,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013195	VEN	4445	1,000.00		290,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013196	VEN	4446	1,000.00		289,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013197	VEN	4447	1,000.00		288,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013198	VEN	4448	1,000.00		287,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013199	VEN	4449	1,000.00		286,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013200	VEN	4450	1,000.00		285,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013201	VEN	4451	1,000.00		284,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013202	VEN	4452	1,000.00		283,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013203	VEN	4453	1,000.00		282,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013204	VEN	4454	1,000.00		281,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013205	VEN	4455	1,000.00		280,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013206	VEN	4456	1,000.00		279,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013207	VEN	4457	1,000.00		278,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013208	VEN	4458	1,000.00		277,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013209	VEN	4459	1,000.00		276,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013210	VEN	4460	1,000.00		275,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013211	VEN	4461	1,000.00		274,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013212	VEN	4462	1,000.00		273,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013213	VEN	4463	1,000.00		272,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013214	VEN	4464	1,000.00		271,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013215	VEN	4465	1,000.00		270,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013216	VEN	4466	1,000.00		269,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013217	VEN	4467	1,000.00		268,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013218	VEN	4468	1,000.00		267,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013219	VEN	4469	1,000.00		266,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013220	VEN	4470	1,000.00		265,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013221	VEN	4471	1,000.00		264,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013222	VEN	4472	1,000.00		263,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013223	VEN	4473	1,000.00		262,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013224	VEN	4474	1,000.00		261,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013225	VEN	4475	1,000.00		260,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013226	VEN	4476	1,000.00		259,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013227	VEN	4477	1,000.00		258,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013228	VEN	4478	1,000.00		257,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013229	VEN	4479	1,000.00		256,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013230	VEN	4480	1,000.00		255,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013231	VEN	4481	1,000.00		254,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013232	VEN	4482	1,000.00		253,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013233	VEN	4483	1,000.00		252,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013234	VEN	4484	1,000.00		251,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013235	VEN	4485	1,000.00		250,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013236	VEN	4486	1,000.00		249,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013237	VEN	4487	1,000.00		248,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013238	VEN	4488	1,000.00		247,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013239	VEN	4489	1,000.00		246,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013240	VEN	4490	1,000.00		245,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013241	VEN	4491	1,000.00		244,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013242	VEN	4492	1,000.00		243,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013243	VEN	4493	1,000.00		242,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013244	VEN	4494	1,000.00		241,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013245	VEN	4495	1,000.00		240,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013246	VEN	4496	1,000.00		239,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013247	VEN	4497	1,000.00		238,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013248	VEN	4498	1,000.00		237,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013249	VEN	4499	1,000.00		236,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013250	VEN	4500	1,000.00		235,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013251	VEN	4501	1,000.00		234,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013252	VEN	4502	1,000.00		233,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013253	VEN	4503	1,000.00		232,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013254	VEN	4504	1,000.00		231,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013255	VEN	4505	1,000.00		230,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013256	VEN	4506	1,000.00		229,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013257	VEN	4507	1,000.00		228,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013258	VEN	4508	1,000.00		227,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013259	VEN	4509	1,000.00		226,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013260	VEN	4510	1,000.00		225,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013261	VEN	4511	1,000.00		224,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013262	VEN	4512	1,000.00		223,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013263	VEN	4513	1,000.00		222,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013264	VEN	4514	1,000.00		221,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013265	VEN	4515	1,000.00		220,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013266	VEN	4516	1,000.00		219,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013267	VEN	4517	1,000.00		218,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013268	VEN	4518	1,000.00		217,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013269	VEN	4519	1,000.00		216,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013270	VEN	4520	1,000.00		215,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013271	VEN	4521	1,000.00		214,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013272	VEN	4522	1,000.00		213,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013273	VEN	4523	1,000.00		212,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013274	VEN	4524	1,000.00		211,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013275	VEN	4525	1,000.00		210,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013276	VEN	4526	1,000.00		209,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013277	VEN	4527	1,000.00		208,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013278	VEN	4528	1,000.00		207,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013279	VEN	4529	1,000.00		206,778.66
16-12	16-12	CHQ. REC. CANJE N°000013280	VEN	4			



SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

**Número de constancia** 18192402234027  
**No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)** 0000046774  
**Cuenta de Detracciones Convencional** 20106987581  
**RUC del Proveedor** 20106987581  
**Nombre/Razón Social del Proveedor** ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
**Tipo de Cuenta** 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
**Número de Documento del Adquiriente** 20452393493  
**Nombre/Razón Social del Adquiriente** GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
**Tipo de operación** 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
**022 - Otros servicios empresariales**  
**Monto del depósito** S/.8989.87  
**Fecha y hora de pago** 24/12/2019 10:33:36  
**Periodo Tributario** 201912  
**Tipo de Comprobante** 01 - FACTURA  
**Número de Comprobante** E001 00000089  
**Número de operación**  
**Número de Pago de Detracciones**



**ATA S.A.**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
 CAL. LOS GERANIOS 446 ZONA ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LINCE - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRONICA**  
**RUC: 20106987581**  
**E001-108**

**Fecha de Vencimiento** : 03/01/2020  
**Fecha de Emisión** : GOBIERNO REGIONAL  
**Señor(es)** : AYACUCHO  
**RUC** : 20452393493  
**Dirección del Cliente** : JR. CALLAO 122 AYACUCHO-  
 HUAMANGA-AYACUCHO  
**Tipo de Moneda** : SOLES  
**Observación** : CTA CTE DETRACCION  
 : 0000046774

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00		ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-50		0.00
1.00	UNIDAD	CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N 09 DICIEMBRE 2019 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, CANGALLO, AYACUCHO	791.38.94	0.00

Valor de Venta de Operaciones : S/ 0.00  
 Gratuitas :

**SON: SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS Y 27/100 SOLES**  
 Número de Contrato : 0022019GRASEDECENTRAL

Sub Total :	S/ 79,138.94
Ventas :	
Anticipos :	S/ 15,514.98
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 63,623.96
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 11,452.31
ICBPER :	S/ 0.00
Cargos :	S/ 0.00
Otros :	S/ 0.00
Tributos :	
ImpORTE :	S/ 75,076.27
Total :	

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.*

*[Handwritten signature and scribbles in blue ink]*

002418











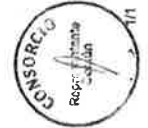
CONSTANCIA DE DEPÓSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 9-92

Número de constancia : 112851571  
 Usuario SOL : EWKXFCNG  
 No Cuenta de devaluaciones (Banco de la Nación) : 00000467774  
 Tipo de Cuenta : Cuenta de Detracciones Convencional  
 RUC del Proveedor : 20106987581  
 Nombre/Razón Social del Proveedor : ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
 Tipo de Documento del Adquirente : 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
 Número de Documento del Adquirente : 20452393493  
 Nombre/Razón Social del Adquirente : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 Tipo de operación : 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
 Tipo de Bien ó servicio : 022 - Otros servicios empresariales  
 Monto del depósito : S/ 9014.00  
 Fecha y hora de pago : 02/03/2020 08:58:44  
 Periodo Tributario : 202002  
 Tipo de Comprobante : 01 - FACTURA  
 Número de Comprobante : E001 00000113  
 Número de operación : 608870445  
 Número de Pago de Detracciones : 0001742353938

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



002415

**FACTURA ELECTRONICA**  
**RUC: 20106987581**  
**EB01-136**

**ATA S.A.**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
 CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LIMCE - LIMA - LIMA

Fecha de Vencimiento : 30/07/2020  
 Fecha de Emisión : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 Señor(es) :  
 RUC : 20452393493  
 Dirección del Cliente : JR. CALLAO 122 AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DETRACCION 00000467774

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00			ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-50	0.00	0.00
1.00	UNIDAD		CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N 11 MARZO 2020 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, CANGALLO, AYACUCHO.	18590.95	0.00

Valor de venta de Operaciones : S/ 0.00  
 Gratuitas

**SON: DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 53/100 SOLES**

Número de Contrato : 0022019GRASEDECENTRAL

Sub Total	S/ 18,590.95
Ventas	S/ 3,620.16
Anticipos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 14,970.79
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 2,694.74
ICBPER	S/ 0.00
Otros	S/ 0.00
Cargos	S/ 0.00
Otros	S/ 0.00
Tributos	S/ 0.00
Importe Total	S/ 17,665.53

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.*











SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	121640667
Usuario SOL	EWKXFCNG
No Cuenta de débetaciones (Banco de la Nación)	00000467774
Tipo de Cuenta	Cuenta de Débetaciones Convenc. (n)
RUC del Proveedor	20106987581
Nombre/Razón Social del Proveedor	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20452393493
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/ 9076.00
Fecha y hora de pago	12/10/2020 16:09:20
Periodo Tributario	202009
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000139
Número de operación	1454823401
Número de Pago de Débetaciones	0001782352896

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**ATA S.A.**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
 CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LINCE - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRONICA**  
**RUC: 20106987581**  
**E001-152**

Fecha de Vencimiento : **02/10/2020**  
 Fecha de Emisión : **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
 Señor(as) : **20452393493**  
 RUC : **JR. CALLAO 123 AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO**  
 Dirección del Cliente : **SOLES**  
 Tipo de Moneda : **CTA CTE DETRACCION**  
 Observación : **00000467774**

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00			ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-50		0.00
1.00	UNIDAD		CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N 13 SETIEMBRE 2020 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, CANGALLO, AYACUCHO	80016.19	0.00

Sub Total Ventas	S/ 80,016.19
Anticipos	S/ 15,514.98
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 64,501.21
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 11,610.21
ICBPER	S/ 0.00
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Importe total	S/ 76,111.42

Valor de Venta de Operaciones : S/ 0.00  
 Gratuitas

**SON: SETENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE Y 42/100 SOLES**  
 Número de Contrato : 0022019GRASEDECENTRAL

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.*

002412







Factura Electronica - Impresion ...

6/11/2020

ATA S.A.
ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.
RUC: 20106987581
E001-163

Fecha de Emision: 05/11/2020
Señor(es): GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RUC: 20452393493
Direccion del Cliente: JR. CALLAO 122 AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO
Tipo de Moneda: SOLES
Observación: CTA CTE DETRACCION 00000467774

Table with columns: Cantidad, Unidad, Medida, Descripción, Valor Unitario, ICBPER. Includes details for 'ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-50'.

Summary table with rows: Sub Total, Ventas, Anticipos, Descuentos, Valor Venta, ISC, IGV, ICBPER, Otros, Cargos, Otros, Tributos, Importe, Total.

Valor de Venta de Operaciones: S/ 0.00
Gratuitas

SOM: SETENTA Y SEIS MIL CUENTO VEINTICUATRO Y 20/100 SOLES
Número de Contrato: 0022019GRASEDECENTRAL

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



Creando Oportunidades

MONTEVIDEO Y SALDO A LA FECHA
Cuenta Corriente
ASESORES TECNICOS ASOCIADOS SA
CALLE LOS GERANIOS 446
LIMA PERU 01000

MONEDA: SOLES

RUC: 20106987581

Main ledger table with columns: FECHA, VALOR, DESCRIPCION, CANT, R# OPER, CARGO / MONTO, ITF, SALDO CONTABLE. Includes entries for 'SERVICIOS MONI... INTERNET' and 'CARGOS POR ITR'.

Footer area containing: CODIGO CUENTA INTRINSECION (CC), BANCO PARA TRANSFERENCIAS, SALDO A FAVOR, SALDO A HABER, and various identification codes.



https://wa1.sanal.pob.pe/od-4-temisunifactoraemfemr.do?opcion=imprimirComprobante&preVentCache=1604704220809

002410

CONSTANCIA DE DEPÓSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	129878791
Usuario SOL	EWKXFCNG
No Cuenta de debracciones (Banco de la Nación)	00000467774
Cuenta de Debracciones Convencional	20106987591
RUC del Proveedor	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.
Nombre/Razón Social del Proveedor	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Tipo de Documento del Adquirente	20452393493
Número de Documento del Adquirente	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Nombre/Razón Social del Adquirente	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de operación	022 - Otros servicios empresariales
Tipo de Bien ó servicio	S/ 9135.00
Monto del depósito	23/12/2020 10:01:01
Fecha y hora de pago	202011
Periodo Tributario	01 - FACTURA
Tipo de Comprobante	E001.00000163
Número de Comprobante	1467207667
Número de operación	0001791167872
Número de Pago de Debracciones	

*[Handwritten signature in blue ink]*



4/12/2020

::: Factura Electronica - Impresion :::

ATA S.A.

ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA

LINCE - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA  
RUC: 20106987591  
E001-169

Fecha de Vencimiento : 04/12/2020  
 Fecha de Emisión : GOBIERNO REGIONAL  
 Señor(es) : AYACUCHO  
 RUC : 20452393493  
 Dirección del Cliente : JR. CALLAO 122 AYACUCHO-  
 HUAMANGA-AYACUCHO  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DETRACCION  
 00000467774

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00		ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-50		0.00
1.00	UNIDAD	CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N 15 NOVIEMBRE 2020 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, CANGALLO, AYACUCHO	80362.78	0.00

Sub Total Ventas	S/ 80,362.78
Anticipos	S/ 15,514.98
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 64,847.80
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 11,672.60
ICBPER	S/ 0.00
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Importe Total	S/ 76,520.40

Valor de Venta de Operaciones : S/ 0.00  
Gratuitas

SON: SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE Y 40/100 SOLES  
Número de Contrato : 0022019GRASEDECENTRAL

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

002409





Creando Oportunidades  
Movimiento y Saldo a la Fecha  
Cuenta Corriente

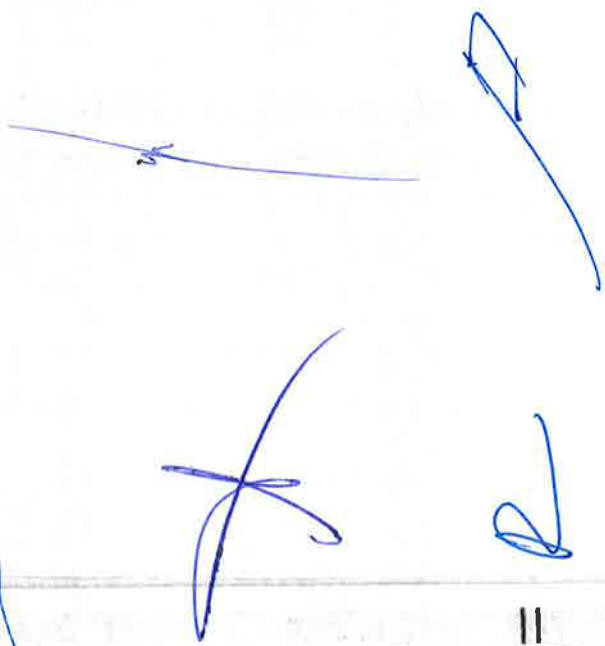
MONEDA: SOLES

RUC: 281.06987581

Table with columns: FECHA, DESCRIPCION, OFICINA, CUAL, Nº OPER, CARGO / ABOGADO, ITP, SALDO CONTABLE. Includes transaction details and a final balance of 412,248.47.

Form containing account information: BANCO PARA TELEFONO, C/C Nº 0000128559 46, and a QR code for account verification.

CONSTANCIA DE DEPOSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940  
Número de constancia: 130795329  
Usuario SOL: EWKXFONG  
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación): 00000467774  
Tipo de Cuenta: Cuenta de Detracciones Convencional  
RUC del Proveedor: 20106987581  
Nombre/Razón Social del Proveedor: ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
Tipo de Documento del Adquirente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
Número de Documento del Adquirente: 2045293493  
Nombre/Razón Social del Adquirente: GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Tipo de operación: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
Monto del depósito: 022 - Otros servicios empresariales  
Fecha y hora de pago: S/ 9182.00  
Período Tributario: 07/01/2021 09:04:52  
Tipo de Comprobante: 202012  
Número de Comprobante: 01 - FACTURA  
Número de operación: E001 00000169  
Número de Pago de Detracciones: 1466644603  
Número de Pago de Detracciones: 0001792477620



002408



Factura Electronica - Impresion

ATA S.A.
ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.
CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA
LINCE - LIMA - LIMA

Fecha de Vencimiento: 22/12/2020
Fecha de Emision: GOBIERNO REGIONAL AVACUCHO
Señor(es): AVACUCHO
RUC: 20452393493
Direccion del Cliente: JR. CALLAO 122 AYACUCHO- HUAMANGA-AYACUCHO
Tipo de Moneda: SOLES
Observacion: CTA CTE DETRACCION 00000467774

Table with columns: Cantidad, Unidad, Medida, Descripcion, Valor Unitario, ICBPER. Includes description: ANTIICIPO: FACTURA NRO. E001-50 CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N 16 DICIEMBRE 2020 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, CANGALLO, AYACUCHO.

Summary table with rows: Sub Total, Ventas, Anticipos, Descuentos, Valor Venta, ISC, IGV, Otros, Cargos, Tributos, ImpORTE, Total.

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas: S/ 0.00

SOM: CINCUENTA Y UNO MIL TRECE Y 60/100 SOLES
Número de Contrato: 0022019GRASEDECENTRAL

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



https://www1.sunat.gob.pe/ol-bi-item/consultafactura/vmlr.do?accion=mpmimirComprobantes&preventCachis=1608736702841

Creando Oportunidades
MONTAMIENTO Y SALUDO A LA FECHA
CUENTA CORRIENTE
ASESORES TECNICOS ASOCIADOS SA
CALLE LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA N° 400 APLICHA
LINCE - LIMA - PERU 0378

MONEDA: SOLES
RUC: 20106987581

Main table with columns: FECHA, VALOR, DESCRIPCION, OFICINA, CML, Nº OPER, CARGO / ABOGADO, ITP, SALDO CONTABLE. Contains multiple rows of transaction data.

Footer area containing: CODIGO OPERA. INTERCAMBIO (CCI), BANCO PARA INTERACT, SALDO A NUESTRO FAVOR, SALDO A SU FAVOR, and a large circular stamp with text 'CONSOLIDADO' and 'CUBIERTA'.

SU EJECUTIVO DE CUENTA ES:
GABRIELA ARBERA MORENO
Telefono: 289-6183

Footer area containing: CODIGO OPERA. INTERCAMBIO (CCI), BANCO PARA INTERACT, SALDO A NUESTRO FAVOR, SALDO A SU FAVOR, and a large circular stamp with text 'CONSOLIDADO' and 'CUBIERTA'.



**CONSTANCIA DE DEPÓSITO**  
**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

**Número de constancia**  
Usuario SOL

**No Cuenta de ahorros** (Banco de la Nación)

**Tipo de depósito**  
Cuenta de Depósitos Convencional

**RUC del Proveedor**  
20106987581

**Nombre/Razón Social del Proveedor**  
ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A.

**Tipo de Documento de Depósito**  
6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

**Número de Documento del Adquirente**  
20452393493

**Nombre/Razón Social del Adquirente**  
GOBIERNO REGIONAL AVACUCHO

**Tipo de operación**  
01 - Venta de bienes o prestación de servicio

**Tipo de Bien ó servicio**  
022 - Otros servicios empresariales

**Monto del depósito**  
S/ 6122.00

**Fecha y hora de pago**  
21/01/2021 14:23:44

**Periodo Tributario**  
202012

**Tipo de Comprobante**  
01 - FACTURA

**Número de Comprobante**  
E001 00000176

**Monto de operación**  
147168713

**Número de Pago de Detracciones**  
0001794558066



002406

*Handwritten signature in blue ink.*

**FACTURA ELECTRONICA**  
RUC: 20106987581  
0001-192

**ATA S.A.**  
ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A.  
CALLES GERANIOS 446 608 DE EDIF. LA POSITIVA  
LIMAZO - URB. - URB.

**Fecha de Emisión:** 01/02/2021  
**Sector (es):** GOBIERNO REGIONAL AVACUCHO  
**RUC:** 20452393493  
**Dirección del Cliente:** JR. CALLAO 123 AVACUCHO- ROMANUCIA-AVACUCHO  
**Tipo de Moneda:** DOLAR  
**Observación:** CTE EXTRACCION 00000487774

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	ANTICIPADO FACTURA NRO. 0001-050		0.00
1.00	UNIDAD	CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N 18 SALDO DICIEMBRE 2020 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL UNIDADARIO NRO. DE ATENCION, COMPTAL, AVACUCHO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, COMPTAL, AVACUCHO.	6234.44	0.00

**Sub Total Ventas:** S/ 6234.44  
**Anticipos:** S/ 1.551.50  
**Detracciones:** S/ 0.00  
**Valor Venta:** S/ 4.682.94  
**ICB:** S/ 0.00  
**IVA:** S/ 1.107.83  
**Otros:** S/ 0.00  
**Cargos:** S/ 0.00  
**Impuestos:** S/ 0.00  
**Total:** S/ 7.485.77

**Valor de venta de Operaciones Gravadas:** S/ 0.00

**SON SEETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 77/100 SOLES**  
Número de Contrato: 00202102AAS00CENTRAL

**Esto es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. PUEDE verificarse utilizando su clave SOL.**



Creando Oportunidades

Movimiento y Saldo a la Fecha
Cuenta Corriente
CALLE LOS GOSIOLDES 54
ESP. EDIFICIO POSTIVO 1A NO APLICA
PRU 0378

Ag. 1 DE 3

RUC 20106987581

MOREDA: SOLES

Table with columns: FECHA, VALOR, DESCRIPCION, OFICINA, CAN, N° OPER, CARGO / ABOVO, ITF, SALDO CONTABLE. Includes entries for internet, salary, and other transactions.

Form containing account details: CODIGO CUENTA INTERIOR (011 351 000100002859 45), FECHA (24-02-2021), and SALDO A SU FAVOR (11,320,615).

5/02/2021

Constancia de Deposito

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

CONSTANCIA DE DEPOSITO
Numero de constancia: 134310701
Usuario SOL: ENKXFCNG
Cuenta de Detracciones Conventional: 20106987581

Handwritten signature and date: 25/02/2021 09:03:53

002405







Creando Oportunidades

MONUMENTO Y SALDO A LA FECHA
Cuenta Corriente
TITULARES:
ASORES TECNICOS AS OCBADOS SA
CALLE LOS GEBANOS 446
LIMA - LIMA

PAG. 2 DE 3
MONEDA: SOLES
RUC 20106987581

SU CIRCUITO DE CUENTA ES:
GABRIELA ARANDA MORENO
Telefono: 909-8103

Table with columns: FECHA VALOR, DESCRIPCION, CANT, Nº OPER, OFICINA, CML, ITF, SALDO CONTABLE. Contains multiple rows of transaction data.

Summary section including: CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (001), CODIGO CUENTA CORRIENTE (0011), CUENTA (0351), SALDO A SU FAVOR, and SALDO A NUESTRO FAVOR.

FACTURA ELECTRONICA
ATA S.A.
ASORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.
RUC: 20106987581
BOB-1383
Fecha de Emisión: 09/02/2021
GOBIERNO REGIONAL
ATA S.A.
RUC: 20453293483
DIRECCION DEL CLIENTE: JAL CALLAO 132 ANCHICHO-
MARI-TRINIDAD
CALLE DE DISTRACCION
Observación: ANTICIPA FACTURA BMO. E001-30
CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N 17 ENERO 2021
DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA, HERRAMIENTAS Y
MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE CANCULLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION,
CANCULLO, ANCAJICO.

Valor de Venta de Diferenciales: 57,75,484.42
Anticipo: 57,14,480.83
Diferenciales: 57,0,00
Valor Venta: 57,61,003.87
ISC: 57,0,00
IGV: 57,10,800.31
Otros: 57,0,00
Cuentas: 57,0,00
Tributos: 57,0,00
Impuesto Total: 57,71,984.48

SON: OCHENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y
81/100 SOLES
Numero de Cuenta: 002201604561CENTRAL

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede
verificarla utilizando su clave SOL.

002404



Footer section with: BANCO POR TELEFONO: 909-100 (LIMA) y 909-100 (PROVINCIA); CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (001); CODIGO CUENTA CORRIENTE (0011); CUENTA (0351); SALDO A SU FAVOR; SALDO A NUESTRO FAVOR; BE MITDAFLORES; 26-02-2021; FECHA; 011 351 000100002859 45; CODIGO CUENTA CORRIENTE; CUENTA; R.C.; 0011 0351 0100002859 45.

CONSTANCIA DE DEPÓSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

**Número de constancia** : 134258463  
**Usuario SOL** : EWKXFCNG  
**No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)** : 00000467774  
**Tipo de Cuenta** : Cuenta de Detracciones Convencional  
**RUC del Proveedor** : 20106987581  
**Nombre/Razón Social del Proveedor** : ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
**Tipo de Documento del Adquiriente** : 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
**Número de Documento del Adquiriente** : 20452393493  
**Nombre/Razón Social del Adquiriente** : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
**Tipo de operación** : 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
**Tipo de Bien ó servicio** : 022 - Otros servicios empresariales  
**Monto del depósito** : S/ 86538.00  
**Fecha y hora de pago** : 24/02/2021 09:10:34  
**Periodo Tributario** : 202102  
**Tipo de Comprobante** : 01 - FACTURA  
**Número de Comprobante** : E001.00000193  
**Número de operación** : 1476701261  
**Número de Pago de Detracciones** : 0001797717220

**ATA S.A.**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
 CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LINCE - LIMA - LIMA  
**RUC: 20106987581**  
**E001-197**

**Fecha de Vencimiento** : 04/03/2021  
**Fecha de Emisión** : GOBIERNO REGIONAL  
**Señor(es)** : AYACUCHO  
**RUC** : 20452393493  
**Dirección del Cliente** : JR. CALLAO 123 AYACUCHO-  
 HUAMANGA-AYACUCHO  
**Tipo de Moneda** : SOLES  
**Observación** : CTA CTE DETRACCION  
 00000467774

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00			ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-50	0.00	
1.00	UNIDAD		CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N 18 FEBRERO 2021 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, CANGALLO, AYACUCHO.	80794.51	0.00

Sub Total :	S/ 80,794.51
Ventas :	S/ 15,514.98
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 65,279.53
Valor Venta :	S/ 0.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 11,750.31
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 77,029.84

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: SETENTA Y SIETE MIL VEINTINUEVE Y 84/100 SOLES**  
 Número de Contrato : 0022019GRASEDECENTRAL

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL

002403





Creando Oportunidades  
MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA  
CUENTA CONSORTE

ASESORES TECNICOS ASOCIADOS SA  
UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES  
L-325 LINCE LIMA LIMA  
PERU 0379

PRE: 3 BE 4

RUC 20306987581

SU EJECUTIVO DE CUENTA ES:  
GABRIELA ARANDA MORENO  
Telefono: 209-4103

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAL	N° OPER.	CARGO / ABOVO	ITF	SALDO CONTABLE
17-01	17-01	** N° NUMERALS SIN DATOS VALORES	REC Y DOCTEL	VEN	47851	824.00		98,443.08
18-03	17-03	** NUMERALS SIN DATOS VALORES	REC Y DOCTEL	VEN	47852	3.50		98,446.58
17-03	17-03	** NUMERALS SIN DATOS VALORES	REC Y DOCTEL	VEN	47853	106.00		98,552.58
17-03	17-03	ONTO ADEMANO WAGO CARO	REC Y DOCTEL	VEN	47854	40,000.00	7.00	58,552.58
18-03	18-03	CHIFFRE DE CREDITO EN MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47855	33,912.40	1.65	24,640.13
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47856	2,125.06	0.05	22,515.07
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47857	3,206.50	0.15	19,308.57
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47858	341.37		18,967.20
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47859	151.34		18,815.86
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47860	1,855.68		16,960.18
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47861	4,569.00	0.20	12,391.18
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47862	282.00		12,109.18
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47863	1,890.34	0.05	10,218.84
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47864	318.64		9,900.20
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47865	1,446.47	0.05	8,453.73
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47866	35,000.00		4,953.73
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47867	187.20	0.20	4,766.53
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47868	4,590.00	0.35	2,176.53
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47869	67,765.94	0.10	12,010.12
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47870	12,269.51	0.10	23,779.63
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47871	23,779.63	0.10	23,541.99
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47872	521.70		23,020.29
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47873	74.50		22,945.79
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47874	54.30		22,891.49
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47875	360.00		22,531.49
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47876	488.30		22,043.19
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47877	1,691.30		20,351.89
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47878	35.40	0.05	20,316.49
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47879	25.70		20,290.79
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47880	5,030.00	0.35	15,260.79
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47881	3.76		15,257.03
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47882	3,328.00	0.15	11,929.03
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47883	103.00		11,826.03
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47884	1,919.00	0.15	9,907.03
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47885	1,544.00	0.05	8,363.03
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47886	572.00		7,791.03
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47887	6,680.00	0.20	1,111.03
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47888	1,360.00		1,111.03
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47889	405.40	0.05	705.63
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47890	1,405.50	0.05	300.13
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47891	183.50	0.10	116.63
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47892	206.55		116.63
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47893	1,000.00	0.05	116.63
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47894	6,563.00	0.05	116.63
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47895	1,000.00		116.63
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47896	100.00	0.05	116.63
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47897	100.00		116.63
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47898	1,000.00	0.05	116.63
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47899	1,000.00		116.63
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47900	1,000.00	0.05	116.63
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47901	1,000.00		116.63
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47902	1,000.00	0.40	116.63
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47903	8,399.39		116.63
18-03	18-03	TRANSFERENCIA DE MONEDA PERUANA	REC Y DOCTEL	VEN	47904			116.63

**COBRO CUENTA (TRANSFERENCIA) [CC]** BANCO BNP PARIBAS (LIMA) (SUNAM) (SUNAM) (PROVINCIA) BALANCE POR INTERNET.

011 351 000100002859 45

EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE DEBE RECLAMAR, INDICANDO LA OFICINA, EL TIPO DE OPERACION, EL VALOR Y LA FECHA DE LA OPERACION, PARA QUE SE LE ASPIERE EN UN PLAZO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA RECEPCION DE LA OPERACION. EN CASO DE RECLAMOS SOBRE SERVICIOS, EL CLIENTE DEBE RECLAMAR, INDICANDO LA OFICINA, EL TIPO DE OPERACION, EL VALOR Y LA FECHA DE LA OPERACION, PARA QUE SE LE ASPIERE EN UN PLAZO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA RECEPCION DE LA OPERACION. EN CASO DE RECLAMOS SOBRE SERVICIOS, EL CLIENTE DEBE RECLAMAR, INDICANDO LA OFICINA, EL TIPO DE OPERACION, EL VALOR Y LA FECHA DE LA OPERACION, PARA QUE SE LE ASPIERE EN UN PLAZO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA RECEPCION DE LA OPERACION.

FECHA: 31-05-2021

OFICINA: BE HUAYLLORES

ESTADO DE CUENTA CLIENTE

0011 0351 8100002859 45

MONEDA: SOL

002402

CONSTANCIA DE DEPOSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LES. 940

Número de constancia	136283749
Usuario SOL	EWKXFCNG
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00000467774
Cuenta de Detracciones Convencional	20105987581
RUC del Proveedor	20452393493
Nombre/Razon Social del Proveedor	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.
Tipo de Documento del Adquirente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquirente	20452393493
Nombre/Razon Social del Adquirente	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Tipo de Bien ó servicio	01 - Venta de bienes ó prestación de servicio
Monto del depósito	S/ 9244.00
Fecha y hora de pago	29/03/2021 15:40:14
Periodo Tributario	202103
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de operación	E001 00000197
Número de Pago de Detracciones	1483940181
Número de Pago de Detracciones	0001800873807

*[Handwritten signature and scribbles]*





**ATA S.A.**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
 CALL LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LINCE T. LIMA - LIMA

Fecha de Yacimiento : 07/04/2021  
 Fecha de Emision : 07/04/2021  
 Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 RUC : 20-452393493  
 Direccion del Cliente : JR. CALLAO 122 AYACUCHO- HUAMANGA-AYACUCHO  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DETRACCION 00000467274

**FACTURA ELECTRONICA**  
**RUC: 20106987581**  
**E001-210**

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD		ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-50	81,342.51	0.00
1.00	UNIDAD		COMPROMIETE A LA VALORIZACION N°19 MARZO 2021 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, CANGALLO, AYACUCHO.	81,342.51	0.00

Sub Total Ventas: S/ 81,342.51  
 Anticipos: S/ 15,514.98  
 Descuentos: S/ 0.00  
 Valor Venta: S/ 65,827.53  
 ISC: S/ 0.00  
 IGV: S/ 11,848.95  
 ICBPER: S/ 0.00  
 Otros Cargos: S/ 0.00  
 Otros Tributos: S/ 0.00  
 Monto de redondeo: S/ 0.00  
 Importe Total: S/ 77,676.48

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas: S/ 0.00

**SON: SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 48/100 SOLES**

Número de Contrato : 0022019GRASEDECENTRAL

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUMAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA  
 CUENTA CORRIENTE  
 ASESORES TECNICOS ASOCIADOS SA  
 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA 446  
 LINCE T. LIMA LIMA  
 011879 8378

PRO: L DE 3

RUC 20106987581

FECHA DEBE	FECHA HABER	DESCRIPCION	OPORTUNA	CAJ.	N° OPER	CARGO / ABOONO	ITP	SALDO CONTABLE
05/01	05/01	SALDO ANTERIOR		VEN	47965	71,890.32	0.00	171,679.90
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013660	LAS REGIONAS	VEN	47967	852.50	0.00	154,747.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013666	LAS REGIONAS	VEN	47969	6,200.00	0.00	154,907.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013667	LAS REGIONAS	VEN	47970	1,820.00	0.00	154,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013668	LAS REGIONAS	VEN	47971	4,000.00	0.00	154,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013669	LAS REGIONAS	VEN	47974	20,000.00	0.00	134,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013670	LAS REGIONAS	VEN	47975	11,000.00	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ SEC CARB N° 000013663	LAS REGIONAS	VEN	47989	996.00	0.15	123,087.40
05/01	05/01	CHQ SEC CARB N° 000013664	LAS REGIONAS	VEN	47981	3,323.70	0.15	123,087.40
05/01	05/01	CHQ FACTURA N° 000013671	AVANZADA	VEN	47985	3,820.01	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013672	AVANZADA	VEN	47986	1,091.00	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013673	AVANZADA	VEN	47987	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013674	AVANZADA	VEN	47988	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013675	AVANZADA	VEN	47989	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013676	AVANZADA	VEN	47990	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013677	AVANZADA	VEN	47991	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013678	AVANZADA	VEN	47992	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013679	AVANZADA	VEN	47993	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013680	AVANZADA	VEN	47994	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013681	AVANZADA	VEN	47995	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013682	AVANZADA	VEN	47996	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013683	AVANZADA	VEN	47997	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013684	AVANZADA	VEN	47998	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013685	AVANZADA	VEN	47999	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013686	AVANZADA	VEN	48000	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013687	AVANZADA	VEN	48001	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013688	AVANZADA	VEN	48002	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013689	AVANZADA	VEN	48003	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013690	AVANZADA	VEN	48004	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013691	AVANZADA	VEN	48005	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013692	AVANZADA	VEN	48006	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013693	AVANZADA	VEN	48007	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013694	AVANZADA	VEN	48008	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013695	AVANZADA	VEN	48009	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013696	AVANZADA	VEN	48010	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013697	AVANZADA	VEN	48011	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013698	AVANZADA	VEN	48012	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013699	AVANZADA	VEN	48013	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013700	AVANZADA	VEN	48014	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013701	AVANZADA	VEN	48015	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013702	AVANZADA	VEN	48016	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013703	AVANZADA	VEN	48017	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013704	AVANZADA	VEN	48018	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013705	AVANZADA	VEN	48019	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013706	AVANZADA	VEN	48020	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013707	AVANZADA	VEN	48021	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013708	AVANZADA	VEN	48022	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013709	AVANZADA	VEN	48023	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013710	AVANZADA	VEN	48024	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013711	AVANZADA	VEN	48025	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013712	AVANZADA	VEN	48026	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013713	AVANZADA	VEN	48027	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013714	AVANZADA	VEN	48028	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013715	AVANZADA	VEN	48029	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013716	AVANZADA	VEN	48030	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013717	AVANZADA	VEN	48031	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013718	AVANZADA	VEN	48032	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013719	AVANZADA	VEN	48033	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013720	AVANZADA	VEN	48034	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013721	AVANZADA	VEN	48035	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013722	AVANZADA	VEN	48036	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013723	AVANZADA	VEN	48037	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013724	AVANZADA	VEN	48038	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013725	AVANZADA	VEN	48039	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013726	AVANZADA	VEN	48040	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013727	AVANZADA	VEN	48041	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013728	AVANZADA	VEN	48042	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013729	AVANZADA	VEN	48043	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013730	AVANZADA	VEN	48044	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013731	AVANZADA	VEN	48045	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013732	AVANZADA	VEN	48046	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013733	AVANZADA	VEN	48047	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013734	AVANZADA	VEN	48048	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013735	AVANZADA	VEN	48049	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013736	AVANZADA	VEN	48050	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013737	AVANZADA	VEN	48051	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013738	AVANZADA	VEN	48052	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013739	AVANZADA	VEN	48053	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013740	AVANZADA	VEN	48054	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013741	AVANZADA	VEN	48055	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013742	AVANZADA	VEN	48056	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013743	AVANZADA	VEN	48057	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013744	AVANZADA	VEN	48058	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013745	AVANZADA	VEN	48059	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013746	AVANZADA	VEN	48060	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013747	AVANZADA	VEN	48061	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013748	AVANZADA	VEN	48062	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013749	AVANZADA	VEN	48063	1,127.25	0.00	123,087.40
05/01	05/01	CHQ PAGADOR N° 000013750	AVANZADA	VEN	48064			



CONSTANCIA DE DEPOSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia

Usuario SOL  
 No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)  
 RUC del Proveedor  
 Nombre/Razón Social del Proveedor  
 Tipo de Documento del Adquirente  
 Número de Documento del Adquirente  
 Nombre/Razón Social del Adquirente  
 Tipo de operación  
 Tipo de bien ó servicio  
 Monto del depósito  
 Fecha y hora de pago  
 Periodo Tributario  
 Tipo de Comprobante  
 Número de Comprobante  
 Número de operación  
 Número de Pago de Detracciones

138167798

EWKXFCNG

00000467774

Cuenta de Detracciones Convencional

20106987581

ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

20452393493

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

01 - Venta de bienes o prestación de servicio

022 - Otros servicios empresariales

S/;9321.00

26/04/2021 16:35:09

202104

01 - FACTURA

E001 00000210

1490917253

0001803458886

ATA S.A.

ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
 CAL. LOS GERANIOS 446 ESR. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LINCE - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA  
 RUC: 20106987581  
 E001-216

Fecha de Vencimiento :

Fecha de Emisión : 05/05/2021

Señor(es) :

GOBIERNO REGIONAL

AYACUCHO

RUC :

20452393493

Dirección del Cliente :

JR. CALLAO 122. AYACUCHO-

HUAMANGA-AYACUCHO

Tipo de Moneda :

SOLES

Observación :

CTA CTE DETRACCION

00000467774

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00			ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-50	0.00	0.00
1.00	UNIDAD		CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N 20 ABRIL 2021 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, CANGALLO, AYACUCHO	81272.80	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Sub Total : Ventas	S/ 81,272.80
Anticipos :	S/ 15,514.98
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 65,757.82
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 11,836.41
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 77,594.23

SON: SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 23/100 SOLES

Número de Contrato : 0022019GRASEDECENTRAL

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

002400



Handwritten signature in blue ink.

Movimiento y Saldo a la Fecha
Cuenta Corriente
TITULARES:
CALLE LOS GERANIOS 445
ESP. EDIF. LA PROSTRIA NO APLICA
CALLE LINCE LINA LINA
PERU 0201

MONEDA: SOLES

RUC 20106987581

CUENTA 208-4183

Table with columns: FECHA, DESCRIPCION, OFICINA, CAJE, N° OPER, CARGO / ABOGADO, IT7, SALDO CONTABLE. Contains transaction history for account 208-4183.

Form containing account details: SALDO A NUESTRO FAVOR, SALDO A SU FAVOR, CODIGO CUENTA CLIENTE, ENTIDAD OFICINA CUENTA, D.C., FECHA, and OFICINA.

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

CONSTANCIA DE DEPOSITO
Número de constancia: 140379988
Usuario SOL: EWKFCNG
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación): 00000467774
Tipo de Cuenta: Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor: 20106987581
Nombre/Razón Social del Proveedor: ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.
Tipo de Documento del Adquirente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquirente: 20452393493
Nombre/Razón Social del Adquirente: GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Tipo de Bien o servicio: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Monto del depósito: 51,9311.00
Fecha y hora de pago: 31/05/2021 16:15:17
Periodo Tributario: 202105
Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA
Número de Comprobante: E001 00000216
Número de operación: 1500510393
Número de Pago de Detracciones: 0001806551127

Handwritten signature and initials in blue ink.

002399



**ATA S.A.**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
 CAL LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LINCE - LIMA - LIMA

Fecha de Vencimiento : 02/06/2021  
 Fecha de Emisión : 02/06/2021  
 Señores (es) : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 RUC : 20452393493  
 Dirección del Cliente : JR. CALLAO 122 AYACUCHO- HUAMANGA-AYACUCHO  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DETRACCION 00000467774

**Factura Electrónica**  
 RUC: 20106987581  
 E001-224

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD		ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-50	81450.20	0.00
1.00	UNIDAD		CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N 21 MAYO 2021 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, CANGALLO, AYACUCHO.	0.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Sub Total Ventas :	S/ 81,450.20
Ankrcipos :	S/ 15,514.98
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 65,935.22
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 11,868.34
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 77,803.56

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUMAT. Puede verificarla utilizando su Clave SOL.

**SON: SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES Y 56/100 SOLES**  
 Número de Contrato : 0022019GRASEDECENTRAL



Creando Oportunidades

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA CUENTA CORRIENTE  
 TITULARES  
 CUCULI, JUAN CARLOS LAS OLLAS 44  
 CAL LOS GERANIOS 446  
 ESP. EDIF. LA POSITIVA NO APLICA  
 L 914 LINCE LIMA LIMA  
 PERU 0378  
 01 1297

PAG. 2 DE 3

MONEDA: SOLES RUC: 20106987581

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	ORIGINA	CANL	Nº OPER	CARGO / DEBITO	ITP	SALDO CONTABLE
17-06	17-06	ECONOMIA	BCA INTERNET	BE	48437	332.89	0.15	12,874.89
17-06	17-06	AV 36021312 2021-06-17	BCA INTERNET	BE	48438	3,206.74		14,081.63
18-06	18-06	ECONOMIA	BCA INTERNET	BE	48440	342.32		14,423.95
18-06	18-06	AV 36021312 2021-06-18	REMOVALSO	BE	48441	342.32		14,081.63
22-06	22-06	CHQ PAGADOR N° 000013978	LAS RECANAS	VEN	48444	750.00		13,331.63
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48445	824.70		12,506.93
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48446	3.50		12,510.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48447	1,411.00		11,101.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48448	3.00		11,098.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48449	33.00		10,765.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48450	33.00		10,432.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48451	33.00		10,102.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48452	33.00		9,769.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48453	33.00		9,436.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48454	33.00		9,103.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48455	33.00		8,770.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48456	33.00		8,437.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48457	33.00		8,104.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48458	33.00		7,771.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48459	33.00		7,438.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48460	33.00		7,105.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48461	33.00		6,772.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48462	33.00		6,439.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48463	33.00		6,106.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48464	33.00		5,773.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48465	33.00		5,440.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48466	33.00		5,107.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48467	33.00		4,774.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48468	33.00		4,441.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48469	33.00		4,108.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48470	33.00		3,775.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48471	33.00		3,442.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48472	33.00		3,109.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48473	33.00		2,776.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48474	33.00		2,443.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48475	33.00		2,110.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48476	33.00		1,777.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48477	33.00		1,444.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48478	33.00		1,111.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48479	33.00		778.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48480	33.00		445.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48481	33.00		112.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48482	33.00		-221.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48483	33.00		-554.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48484	33.00		-887.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48485	33.00		-1,220.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48486	33.00		-1,553.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48487	33.00		-1,886.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48488	33.00		-2,219.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48489	33.00		-2,552.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48490	33.00		-2,885.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48491	33.00		-3,218.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48492	33.00		-3,551.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48493	33.00		-3,884.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48494	33.00		-4,217.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48495	33.00		-4,550.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48496	33.00		-4,883.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48497	33.00		-5,216.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48498	33.00		-5,549.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48499	33.00		-5,882.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48500	33.00		-6,215.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48501	33.00		-6,548.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48502	33.00		-6,881.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48503	33.00		-7,214.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48504	33.00		-7,547.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48505	33.00		-7,880.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48506	33.00		-8,213.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48507	33.00		-8,546.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48508	33.00		-8,879.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48509	33.00		-9,212.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48510	33.00		-9,545.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48511	33.00		-9,878.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48512	33.00		-10,211.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48513	33.00		-10,544.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48514	33.00		-10,877.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48515	33.00		-11,210.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48516	33.00		-11,543.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48517	33.00		-11,876.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48518	33.00		-12,209.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48519	33.00		-12,542.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48520	33.00		-12,875.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48521	33.00		-13,208.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48522	33.00		-13,541.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48523	33.00		-13,874.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48524	33.00		-14,207.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48525	33.00		-14,540.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48526	33.00		-14,873.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48527	33.00		-15,206.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48528	33.00		-15,539.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48529	33.00		-15,872.43
22-06	22-06	AV 36021312 2021-06-22	REC Y DOMICIL	VEN	48530	33.00		-16,205.43
22-06								

CONSTANCIA DE DEPOSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 94C

Número de constancia

Usuario SOL  
 No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)  
 Tipo de Cuenta  
 RUC del Proveedor  
 Nombre/Razón Social del Proveedor  
 Tipo de Documento del Adquirente  
 Número de Documento del Adquirente  
 Nombre/Razón Social del Adquirente  
 Tipo de operación  
 Tipo de Bien ó servicio  
 Monto del depósito  
 Fecha y hora de pago  
 Periodo Tributario  
 Tipo de Comprobante  
 Número de Comprobante  
 Número de operación  
 Número de Pago de Deducciones

142382814

EWKXFCNG

00000467774

Cuenta de Deducciones Convencional

201.06.987581

ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

20452393493

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

01 - Venta de bienes o prestación de servicio

022 - Otros servicios empresariales

S/ 9336.00

25/06/2021 09:06:28

2021.06

01 - FACTURA

E001 00000224

1507170495

0001808832581

**ATA S.A.**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
 CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LINCE - LIMA - LIMA

Fecha de Vencimiento :  
 Fecha de Emisión : **02/07/2021**  
 Señor(es) : **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
 RUC : **20452393493**  
 Dirección del Cliente : **JR. CALLAO 122 AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO**  
 Tipo de Moneda : **SOLES**  
 Observación : **CTA CTE DETRACCION 00000467774**

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00			ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-50	0.00	0.00
1.00	UNIDAD		CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N 22 JUNIO 2021 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, CANGALLO, AYACUCHO.	81790.62	0.00

Sub Total :	S/ 81,790.62
Ventas :	S/ 81,790.62
Anticipos :	S/ 15,514.98
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 66,275.64
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 11,929.62
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 78,205.26

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO Y 26/100 SOLES**  
 Número de Contrato : 0022019GRASEDECENTRAL

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



002397











**ATA S.A.**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
 CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LINCE - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRÓNICA**  
 RUC: 20106987581  
 E001-254

Anticipo : E001-50

Fecha de Vencimiento :  
 Fecha de Emisión : 01/09/2021  
 Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 RUC : 20452393493  
 Dirección del Cliente : JR. CALLAO 122 AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DETRACCION 000004697774

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-50	-15,191.08
1.00	UNIDAD	CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N 24 JULIO 2021 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, CANGALLO, AYACUCHO	76959.84

Sub Total Ventas : S/ 76,959.84  
 Anticupos : S/ 15,191.08  
 Descuentos : S/ 0.00  
 Valor Venta : S/ 61,768.76  
 ISC : S/ 0.00  
 IGV : S/ 11,118.38  
 Otros Cargos : S/ 0.00  
 Otros Tributos : S/ 0.00  
 Monto de rebónidos : S/ 0.00  
 Importe Total : S/ 72,887.14

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 14/100 SOLES**  
 Número de Contrato : 0022019GRASECENTRAL

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

*[Handwritten signature]*



MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA  
 CUENTA CORRIENTE  
 TITULARES:  
 ASESORES TECNICOS ASOCIADOS SA  
 CALLE LOS GERANIOS 446  
 ESP. EDIF. LA POSITIVA NO APLICA

PERU 0378  
 MONEDA: SOLES  
 RUC 20106987581

FECHA CPCL	FECHA VALOR	DESCRIPCION	CANT.	CM	OPCION	N° OPER	CANCELACION	IT7	SALDO CONTABLE
01-09	01-09	SALDO ANTERIOR	4000	BE	BCA INTERNET				30,232.72
01-09	01-09	PACIFICO EPS SALUD AN	4004	BE	BCA INTERNET			0.05	30,270.55
01-09	01-09	PACIFICO EPS SALUD AN	4005	BE	BCA INTERNET			0.05	30,308.42
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4009	BE	BCA INTERNET			0.05	30,350.94
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4010	BE	BCA INTERNET			0.05	30,400.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4011	BE	BCA INTERNET			0.10	30,500.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4012	BE	BCA INTERNET			0.10	30,600.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4013	BE	BCA INTERNET			0.10	30,700.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4014	BE	BCA INTERNET			0.10	30,800.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4015	BE	BCA INTERNET			0.10	30,900.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4016	BE	BCA INTERNET			0.10	31,000.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4017	BE	BCA INTERNET			0.10	31,100.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4018	BE	BCA INTERNET			0.10	31,200.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4019	BE	BCA INTERNET			0.10	31,300.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4020	BE	BCA INTERNET			0.10	31,400.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4021	BE	BCA INTERNET			0.10	31,500.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4022	BE	BCA INTERNET			0.10	31,600.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4023	BE	BCA INTERNET			0.10	31,700.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4024	BE	BCA INTERNET			0.10	31,800.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4025	BE	BCA INTERNET			0.10	31,900.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4026	BE	BCA INTERNET			0.10	32,000.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4027	BE	BCA INTERNET			0.10	32,100.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4028	BE	BCA INTERNET			0.10	32,200.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4029	BE	BCA INTERNET			0.10	32,300.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4030	BE	BCA INTERNET			0.10	32,400.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4031	BE	BCA INTERNET			0.10	32,500.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4032	BE	BCA INTERNET			0.10	32,600.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4033	BE	BCA INTERNET			0.10	32,700.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4034	BE	BCA INTERNET			0.10	32,800.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4035	BE	BCA INTERNET			0.10	32,900.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4036	BE	BCA INTERNET			0.10	33,000.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4037	BE	BCA INTERNET			0.10	33,100.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4038	BE	BCA INTERNET			0.10	33,200.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4039	BE	BCA INTERNET			0.10	33,300.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4040	BE	BCA INTERNET			0.10	33,400.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4041	BE	BCA INTERNET			0.10	33,500.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4042	BE	BCA INTERNET			0.10	33,600.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4043	BE	BCA INTERNET			0.10	33,700.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4044	BE	BCA INTERNET			0.10	33,800.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4045	BE	BCA INTERNET			0.10	33,900.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4046	BE	BCA INTERNET			0.10	34,000.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4047	BE	BCA INTERNET			0.10	34,100.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4048	BE	BCA INTERNET			0.10	34,200.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4049	BE	BCA INTERNET			0.10	34,300.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4050	BE	BCA INTERNET			0.10	34,400.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4051	BE	BCA INTERNET			0.10	34,500.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4052	BE	BCA INTERNET			0.10	34,600.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4053	BE	BCA INTERNET			0.10	34,700.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4054	BE	BCA INTERNET			0.10	34,800.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4055	BE	BCA INTERNET			0.10	34,900.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4056	BE	BCA INTERNET			0.10	35,000.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4057	BE	BCA INTERNET			0.10	35,100.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4058	BE	BCA INTERNET			0.10	35,200.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4059	BE	BCA INTERNET			0.10	35,300.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4060	BE	BCA INTERNET			0.10	35,400.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4061	BE	BCA INTERNET			0.10	35,500.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4062	BE	BCA INTERNET			0.10	35,600.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4063	BE	BCA INTERNET			0.10	35,700.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4064	BE	BCA INTERNET			0.10	35,800.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4065	BE	BCA INTERNET			0.10	35,900.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4066	BE	BCA INTERNET			0.10	36,000.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4067	BE	BCA INTERNET			0.10	36,100.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4068	BE	BCA INTERNET			0.10	36,200.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4069	BE	BCA INTERNET			0.10	36,300.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4070	BE	BCA INTERNET			0.10	36,400.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4071	BE	BCA INTERNET			0.10	36,500.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4072	BE	BCA INTERNET			0.10	36,600.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4073	BE	BCA INTERNET			0.10	36,700.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4074	BE	BCA INTERNET			0.10	36,800.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4075	BE	BCA INTERNET			0.10	36,900.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4076	BE	BCA INTERNET			0.10	37,000.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4077	BE	BCA INTERNET			0.10	37,100.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4078	BE	BCA INTERNET			0.10	37,200.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4079	BE	BCA INTERNET			0.10	37,300.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4080	BE	BCA INTERNET			0.10	37,400.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4081	BE	BCA INTERNET			0.10	37,500.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4082	BE	BCA INTERNET			0.10	37,600.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4083	BE	BCA INTERNET			0.10	37,700.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4084	BE	BCA INTERNET			0.10	37,800.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4085	BE	BCA INTERNET			0.10	37,900.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4086	BE	BCA INTERNET			0.10	38,000.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4087	BE	BCA INTERNET			0.10	38,100.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4088	BE	BCA INTERNET			0.10	38,200.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4089	BE	BCA INTERNET			0.10	38,300.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4090	BE	BCA INTERNET			0.10	38,400.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4091	BE	BCA INTERNET			0.10	38,500.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4092	BE	BCA INTERNET			0.10	38,600.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4093	BE	BCA INTERNET			0.10	38,700.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4094	BE	BCA INTERNET			0.10	38,800.00
01-09	01-09	AV 800219485 2021-08-01	4095	BE	BCA INTERNET			0.10	38,900.00
0									

**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

<b>Número de constancia</b>	148080007
Usuario SOL	SIAF
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00000467774
<b>Tipo de Cuenta</b>	Cuenta de Detracciones Convencional
<b>RUC del Proveedor</b>	20106987581
<b>Nombre/Razón Social del Proveedor</b>	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.
<b>Tipo de Documento del Adquiriente</b>	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
<b>Número de Documento del Adquiriente</b>	20452393493
<b>Nombre/Razón Social del Adquiriente</b>	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
<b>Tipo de operación</b>	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
<b>Tipo de Bien ó servicio</b>	022 - Otros servicios empresariales
<b>Monto del depósito</b>	S/ 9378.00
<b>Fecha y hora de pago</b>	07/09/2021 17:45:29
<b>Periodo Tributario</b>	202109
<b>Tipo de Comprobante</b>	01 - FACTURA
<b>Número de Comprobante</b>	E001 00000254
<b>Número de operación</b>	1524323391
<b>Número de Pago de Detracciones</b>	0001815116786



**ATA S.A.**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
 CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LINCE - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRÓNICA**  
 RUC: 20106987581  
 5001-257

Fecha de Vencimiento :  
 Fecha de Emisión : 03/09/2021  
 Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 RUC : 20452393493  
 Dirección del Cliente : JR. CALLAO 122 AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DETRACCION 00000467774

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N 25 AGOSTO 2021 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRAS: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUN NIVEL DE ATENCION, CANGALLO, AYACUCHO	84249.12

Sub Total Ventas : S/ 84,249.12  
 Anticipos : S/ 0.00  
 Descuentos : S/ 0.00  
 Valor Venta : S/ 84,249.12  
 ISC : S/ 0.00  
 IGV : S/ 15,164.84  
 Otros Cargos : S/ 0.00  
 Otros Tributos : S/ 0.00  
 Monto de recibo : S/ 0.00  
 Importe Total : S/ 99,413.96

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE Y 96/100 SOLES**  
 Número de Contrato : 0022019GRASEDECENTRAL

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

*[Handwritten signature]*

002393





OFICINA	FECHA	CODIGO DE CUENTA	C.U.E. "A"	D.C.	POSA
SE. IMPRESIONES	30-08-2021	0331	0100020266	43	28

**MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA**  
**CUENTA CORRIENTE**  
 TITULARES:  
 ASESORES TECNICOS ASOCIADOS SA  
 CALLE LOS GERANIOS 446  
 ESP. EMP. LA POBIVIVA NO. 401A  
 L-04 LIMA LIMA LIMA  
 PERU 0178  
 MONEDA: SOLES  
 RUC: 2010887581



SU EJECUTIVO DE CUENTA ES:  
 GABRIELA ARANDA MORENO  
 309-6403

FECHA	FECHA	DESCRIPCION	DEBITA	CODIGO	OFICINA	CANTIDAD	OTR	SALDO CONTABLE
11-08	11-08	TRANSFERENCIA DE C/C 200 MARZO	VEN	4910	4910	500.00		26,702.33
11-08	11-08	TRANSFERENCIA TRANSFER C/C 05/08/2021	VEN	4915	4915	5,277.45		31,979.78
11-08	11-08	REC REC CANJE N. 00074103	VEN	4915	4915	1,417.04	0.55	33,396.82
11-08	11-08	REC Y DOMICIL	VEN	4916	4916	29,000.00	1.25	34,696.82
11-08	11-08	REC Y DOMICIL	VEN	4916	4916	249.00		34,945.82
11-08	11-08	REC Y DOMICIL	VEN	4916	4916	508.30		35,454.12
11-08	11-08	REC Y DOMICIL	VEN	4916	4916	1,320.24	0.15	36,774.36
11-08	11-08	REC Y DOMICIL	VEN	4917	4917	8,204.76	0.24	44,979.12
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4917	4917	1,101.39		46,080.51
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4917	4917	2,239.34	0.19	48,319.85
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4917	4917	20,000.00		68,319.85
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	18,443.88	3.24	86,763.73
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	1,671.20	4.55	88,434.93
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	3.00	0.00	88,437.93
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	1,131.00	0.06	89,568.93
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	461.50		90,030.43
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	3.50		90,033.93
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	1,763.00		91,796.93
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	181,622.00		193,418.93
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	1,414.00		194,832.93
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	2,500.00	0.10	197,332.93
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	4,490.00	0.20	201,822.93
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	86.00		201,908.93
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	3.50		201,912.43
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		375,950.16
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		550,000.00
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		724,037.73
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		898,075.46
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		1,072,113.19
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		1,246,150.92
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		1,420,188.65
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		1,594,226.38
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		1,768,264.11
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		1,942,301.84
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		2,116,339.57
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		2,290,377.30
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		2,464,415.03
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		2,638,452.76
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		2,812,490.49
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		3,000,000.00
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		3,174,037.27
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		3,348,075.00
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		3,522,112.73
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		3,696,150.46
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		3,870,188.19
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		4,044,225.92
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		4,218,263.65
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		4,392,301.38
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		4,566,339.11
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		4,740,376.84
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		4,914,414.57
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		5,088,452.30
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		5,262,490.03
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		5,436,527.76
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		5,610,565.49
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		5,784,603.22
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		5,958,640.95
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		6,132,678.68
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		6,306,716.41
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		6,480,754.14
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		6,654,791.87
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		6,828,829.60
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		7,002,867.33
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		7,176,905.06
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		7,350,942.79
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		7,524,980.52
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		7,699,018.25
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		7,873,055.98
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		8,047,093.71
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		8,221,131.44
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		8,395,169.17
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		8,569,206.90
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		8,743,244.63
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		8,917,282.36
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		9,091,320.09
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		9,265,357.82
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		9,439,395.55
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		9,613,433.28
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		9,787,471.01
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		9,961,508.74
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		10,135,546.47
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		10,309,584.20
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		10,483,621.93
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		10,657,659.66
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		10,831,697.39
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		11,005,735.12
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		11,179,772.85
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		11,353,810.58
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		11,527,848.31
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		11,701,886.04
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		11,875,923.77
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		12,050,000.00
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		12,224,076.23
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		12,398,152.46
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		12,572,228.69
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		12,746,304.92
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		12,920,381.15
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		13,094,457.38
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		13,268,533.61
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		13,442,609.84
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		13,616,686.07
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		13,790,762.30
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		13,964,838.53
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		14,138,914.76
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		14,312,991.00
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		14,487,067.23
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		14,661,143.46
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		14,835,219.70
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		15,009,295.93
21-08	21-08	REC Y DOMICIL	VEN	4918	4918	174,037.73		15,183,372.16
21-08	21-08	REC Y DOMICIL						





CONSTANCIA DE DEPÓSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

**Número de constancia** : 152686447  
**Usuario SOL** : SIAF  
**No Cuenta de debracciones (Banco de la Nación)** : 000009467774  
**RUC del Proveedor** : 20106987581  
**Cuenta de Debracciones Convencional** : ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
**Nombre/Razón Social del Proveedor** : 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
**Tipo de Documento del Adquiriente** : 20452393493  
**Número de Documento del Adquiriente** : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
**Nombre/Razón Social del Adquiriente** : 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
**Tipo de operación** : 022 - Otros servicios empresariales  
**Tipo de Bien ó servicio** : S/11977.00  
**Monto del depósito** : 08/11/2021 17:45:24  
**Fecha y hora de pago** : 202110  
**Periodo Tributario** : 01 - FACTURA  
**Tipo de Comprabante** : E001 00000265  
**Número de Comprabante** : 1542858941  
**Número de operación** : 0001820336425  
**Número de Pago de Debracciones**

**ATA S.A.**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
 CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LINCE - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRONICA**  
**RUC: 20106987581**  
**E001-273**

Fecha de Vencimiento : 05/11/2021  
 Fecha de Emisión : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 Señor(es) : 20452393493  
 RUC : JR. CALLAO 132 AYACUCHO HUAMANGA AYACUCHO  
 Dirección del Receptor de la factura : JR. CALLAO 132 AYACUCHO HUAMANGA-AYACUCHO  
 Dirección del Cliente : SOLES  
 Tipo de Moneda : CTA CTE DETRACCION  
 Observación : 00000467774

Tipo de Transacción : Crédito

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD		CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N 27 OCTUBRE 2021 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, CANGALLO, AYACUCHO	85079.66	0.00

Sub Total : Ventas	S/ 85,079.66
Anticipos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 85,079.66
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 15,314.34
ICBPER	S/ 0.00
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Monto de redondeo	S/ 0.00
Importe Total	S/ 100,394.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: CIENTO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES**  
 Número de Contrato : 0022019GRASEDECENTRAL

Información del crédito		Nº Cuota		Fec. Venc. Monto		Nº Cuota Fec. Venc. Monto	
Monto neto pendiente de pago	S/ 100394.00	1	28/11/2021	100394.00			
Total de Cuotas	1						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

002390







**ATA S.A.**  
**ASESORÍAS TÉCNICAS ASOCIADOS S.A.**  
 CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LYNCE - LIMA - LIMA

Fecha de Vencimiento : 22/02/2021  
 Fecha de Emisión : 22/02/2021  
 Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 RUC : 20452393493  
 Dirección del Cliente : JR. CALLAO 122 AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DETRACCION 00000467774

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	FOR LA VALORIZACION DE COSTOS INCURRIDOS DURANTE LA PARALIZACION DE OBRA POR EFECTOS DE LA EMERGENCIA NACIONAL VINCULADA AL COVID 19 PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA HOSPITAL DE CANGALLO, AYACUCHO. PERIODO DE 16.03.2020 - 03.07.2020	193040.58

Sub Total Ventas : S/ 193,040.58  
 Anticipos : S/ 0.00  
 Descuentos : S/ 0.00  
 Valor Venta : S/ 193,040.58  
 ISC : S/ 0.00  
 IGV : S/ 34,747.30  
 Otros Cargos : S/ 0.00  
 Otros Tributos : S/ 0.00  
 Monto de redondeo : S/ 0.00  
 Importe Total : S/ 227,787.88

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 88/100 SOLES**

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

*Handwritten signature and initials*



Creando Oportunidades  
 MOVILIDAD Y SALUDO A LA FECHA  
 CUENTA CORRIENTE  
 TITULARES  
 ACCIONES, TÍTULOS DE DEUDA Y OTRAS SA  
 CALLE DE LA POSITIVA 446  
 LIMA LYNCE LIMA LIMA  
 PERU 0378

PÁG. 3 DE 3

MONEDA: SOLES

RUC: 20106987581

FECHA OPER. VALOR	DESCRIPCIÓN	CAN.	N° OPER.	CARGO / ABOVO	ITF	SALDO CONTABLE
24-02 24-02	CRD RECIBAN N°00003771	BIE	47622	3,750.00	0.15	205,536.00
24-02 24-02	CRD RECIBAN N°00003796	BIE	47624	3,750.00	0.15	407,775.55
24-02 24-02	MAIL ENVIQUE VENCIDOS AGUATO	BIE	47625	350.00		208,092.15
24-02 24-02	VINGO DE SERV T 00-4409966 ENCO201	BIE	47626	350.00		205,692.25
24-02 24-02	VINGO DE SERV T 00-232328 REB0011	BIE	47627	400.10		205,294.15
24-02 24-02	VINGO DE SERV T 00-5518421 REB0011	BIE	47628	240.20		205,054.95
24-02 24-02	QUIZ DE SUR	BIE	47629	1,500.00	0.05	203,554.95
24-02 24-02	*SEMPAL	BIE	47631	514.40		203,040.55
24-02 24-02	TOMO INFORMACION REGION AYACUCHO-SEDE	BIE	47634	201.00		202,839.55
24-02 24-02	CRD RECIBAN N°000013773	BIE	47635	10,000.00	2.30	317,839.57
24-02 24-02	TRM INFORMACION REGION AYACUCHO-SEDE	BIE	47636	10,000.00	0.30	317,539.57
24-02 24-02	MATERIALES DE LIMPIEZA	BIE	47637	280,674.88	10.00	437,254.85
24-02 24-02	*C/ HABERA 025001	BIE	47642	164.94		437,419.79
24-02 24-02	*C/ HABERA 025002	BIE	47643	164.94		437,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013793	BIE	47645	10,000.00	0.50	447,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013794	BIE	47646	10,000.00	0.50	457,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013795	BIE	47647	10,000.00	0.50	467,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013796	BIE	47648	10,000.00	0.50	477,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013797	BIE	47649	10,000.00	0.50	487,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013798	BIE	47650	10,000.00	0.50	497,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013799	BIE	47651	10,000.00	0.50	507,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013800	BIE	47652	10,000.00	0.50	517,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013801	BIE	47653	10,000.00	0.50	527,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013802	BIE	47654	10,000.00	0.50	537,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013803	BIE	47655	10,000.00	0.50	547,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013804	BIE	47656	10,000.00	0.50	557,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013805	BIE	47657	10,000.00	0.50	567,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013806	BIE	47658	10,000.00	0.50	577,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013807	BIE	47659	10,000.00	0.50	587,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013808	BIE	47660	10,000.00	0.50	597,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013809	BIE	47661	10,000.00	0.50	607,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013810	BIE	47662	10,000.00	0.50	617,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013811	BIE	47663	10,000.00	0.50	627,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013812	BIE	47664	10,000.00	0.50	637,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013813	BIE	47665	10,000.00	0.50	647,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013814	BIE	47666	10,000.00	0.50	657,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013815	BIE	47667	10,000.00	0.50	667,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013816	BIE	47668	10,000.00	0.50	677,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013817	BIE	47669	10,000.00	0.50	687,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013818	BIE	47670	10,000.00	0.50	697,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013819	BIE	47671	10,000.00	0.50	707,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013820	BIE	47672	10,000.00	0.50	717,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013821	BIE	47673	10,000.00	0.50	727,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013822	BIE	47674	10,000.00	0.50	737,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013823	BIE	47675	10,000.00	0.50	747,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013824	BIE	47676	10,000.00	0.50	757,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013825	BIE	47677	10,000.00	0.50	767,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013826	BIE	47678	10,000.00	0.50	777,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013827	BIE	47679	10,000.00	0.50	787,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013828	BIE	47680	10,000.00	0.50	797,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013829	BIE	47681	10,000.00	0.50	807,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013830	BIE	47682	10,000.00	0.50	817,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013831	BIE	47683	10,000.00	0.50	827,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013832	BIE	47684	10,000.00	0.50	837,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013833	BIE	47685	10,000.00	0.50	847,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013834	BIE	47686	10,000.00	0.50	857,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013835	BIE	47687	10,000.00	0.50	867,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013836	BIE	47688	10,000.00	0.50	877,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013837	BIE	47689	10,000.00	0.50	887,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013838	BIE	47690	10,000.00	0.50	897,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013839	BIE	47691	10,000.00	0.50	907,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013840	BIE	47692	10,000.00	0.50	917,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013841	BIE	47693	10,000.00	0.50	927,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013842	BIE	47694	10,000.00	0.50	937,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013843	BIE	47695	10,000.00	0.50	947,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013844	BIE	47696	10,000.00	0.50	957,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013845	BIE	47697	10,000.00	0.50	967,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013846	BIE	47698	10,000.00	0.50	977,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013847	BIE	47699	10,000.00	0.50	987,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013848	BIE	47700	10,000.00	0.50	997,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013849	BIE	47701	10,000.00	0.50	1,007,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013850	BIE	47702	10,000.00	0.50	1,017,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013851	BIE	47703	10,000.00	0.50	1,027,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013852	BIE	47704	10,000.00	0.50	1,037,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013853	BIE	47705	10,000.00	0.50	1,047,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013854	BIE	47706	10,000.00	0.50	1,057,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013855	BIE	47707	10,000.00	0.50	1,067,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013856	BIE	47708	10,000.00	0.50	1,077,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013857	BIE	47709	10,000.00	0.50	1,087,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013858	BIE	47710	10,000.00	0.50	1,097,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013859	BIE	47711	10,000.00	0.50	1,107,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013860	BIE	47712	10,000.00	0.50	1,117,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013861	BIE	47713	10,000.00	0.50	1,127,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013862	BIE	47714	10,000.00	0.50	1,137,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013863	BIE	47715	10,000.00	0.50	1,147,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013864	BIE	47716	10,000.00	0.50	1,157,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013865	BIE	47717	10,000.00	0.50	1,167,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013866	BIE	47718	10,000.00	0.50	1,177,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013867	BIE	47719	10,000.00	0.50	1,187,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013868	BIE	47720	10,000.00	0.50	1,197,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013869	BIE	47721	10,000.00	0.50	1,207,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013870	BIE	47722	10,000.00	0.50	1,217,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013871	BIE	47723	10,000.00	0.50	1,227,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013872	BIE	47724	10,000.00	0.50	1,237,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013873	BIE	47725	10,000.00	0.50	1,247,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013874	BIE	47726	10,000.00	0.50	1,257,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013875	BIE	47727	10,000.00	0.50	1,267,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013876	BIE	47728	10,000.00	0.50	1,277,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013877	BIE	47729	10,000.00	0.50	1,287,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013878	BIE	47730	10,000.00	0.50	1,297,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013879	BIE	47731	10,000.00	0.50	1,307,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013880	BIE	47732	10,000.00	0.50	1,317,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013881	BIE	47733	10,000.00	0.50	1,327,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013882	BIE	47734	10,000.00	0.50	1,337,584.73
24-02 24-02	CHILE PAGADORA N°000013883	BIE	4			

CONSTANCIA DE DEPÓSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	139483268
Usuario SOL	EWRKFCNG
No Cuenta de depósitos (Banco de la Nación)	00000467774
Cuenta de Depósitos	Cuenta de Depósitos Convencional
RUC del Proveedor	20106987581
Nombre/Razón Social del Proveedor	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20452393493
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Fecha y hora de pago	S/ 27335.00
Monto del depósito	11/03/2021 14:28:38
Periodo Tributario	202102
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000195
Número de operación	1479194124
Número de Pago de Detracciones	0001799128124

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

002387



**ATA S.A.**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
 CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LIME - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRÓNICA**  
 RUC: 20106987581  
 E001-194

Fecha de Venta :  
 Fecha de Emisión : **16/02/2021**  
 Señor(es) : **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
 RUC : **20452393493**  
 Dirección del Cliente : **JR. CALLAO 122 AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO**  
 Tipo de Moneda : **SOLES**  
 Observación : **CTA CTE DETRACCION 00000467774**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	COSTOS Y GASTOS PRODUCTO DE LA IMPLEMENTACION EN OBRA DE LAS NUEVAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PROPAGACION DEL COVID 19 01 AL 31 DE JULIO 2020 DE LA SUPERVISION DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, AYACUCHO.C.U.I N 2194671	43032.26

Sub Total Ventas :	S/ 43,032.26
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 43,032.26
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 7,745.81
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de reembolso :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 50,778.07

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 07/100 SOLES**

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.





ATA S.A.  
ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
LINCE - LIMA - LIMA

Fecha de Emisión : 09/12/2020  
Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
RUC : 20452393493  
Dirección del Cliente : JR. CALLAO 122 AYACUCHO-HUANANGA-AYACUCHO  
Tipo de Moneda : SOLES  
Observación : CTA CTE DETRACCION 00000467774

Table with 3 columns: Unidad Medida, Descripción, Valor Unitario. Rows include: 1.00 UNIDAD COSTOS INCURRIDOS EN LA SUPERVISION POR LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 - AGOSTO 2020 DEL HOSPITAL CANGALLO (3148.03); 1.00 UNIDAD COSTOS INCURRIDOS EN LA SUPERVISION POR LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 - SEPTIEMBRE 2020 DEL HOSPITAL CANGALLO (1306.26); 1.00 UNIDAD COSTOS INCURRIDOS EN LA SUPERVISION POR LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 - OCTUBRE 2020 DEL HOSPITAL DE CANGALLO (10477.80)

Sub Total Ventas : S/ 14,932.09  
Anticipos : S/ 0.00  
Descuentos : S/ 0.00  
Valor Venta : S/ 14,932.09  
ISC : S/ 0.00  
IGV : S/ 2,687.78  
Otros Cargos : S/ 0.00  
Otros Tributos : S/ 0.00  
Monto de redondeo : S/ 0.00  
Importe Total : S/ 17,619.87

SON: DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE Y 87/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



Credencia Oportunidades  
MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA  
CLIENTA  
ASESORES TECNICOS ASOCIADOS SA  
CALLE LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
LINCE - LIMA - LIMA  
000075 9584 0178

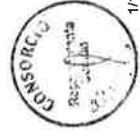
PAG: 2 DE 4  
MONEDA: SOLES  
RUC 20106987581

Main table with columns: FECHA VALOR, DESCRIPCION, MONEDA, CANT, N° OPER, CARGO / ABOGADO, TTP, SALDO CONTABLE. Contains detailed transaction history for the account.

Summary section including: SALDO A SU FAVOR, SALDO A SU DEBITO FAVOR, BANCO PARA TELEFONO 958 1208 (LIMA) y sucursales (PROVINCIAS), CODIGO CLIENTE CLIENTE, FECHA 31-12-2020, and BE MITRA LORES.

002385

Handwritten signature and initials in blue ink.





**CONSTANCIA DE DEPOSITO**  
**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

Número de constancia	130616114
Usuario SOL	EWKXFONG
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00000467774
Cuenta de Detracciones Condonal	20106987581
RUC del Proveedor	20106987581
Nombre/Razón Social del Proveedor	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20452393493
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/ 21.14,00
Fecha y hora de pago	05/01/2021 11:54:50
Periodo Tributario	202012
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000170
Número de operación	1468374483
Número de Pago de Detracciones	0001792250536

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

002384



**ATA S.A.**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
LINCE - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRÓNICA**  
RUC: 20106987581  
E001-190

Fecha de Vendimiento :  
Fecha de Emisión : **16/01/2021**  
Señor(es) : **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
RUC : **20452393493**  
Dirección del Cliente : **JR. CALLAO 122 AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO**  
Tipo de Moneda : **SOLES**  
Observación : **CTA CTE DETRACCION 00000467774**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	COSTOS INCURRIDOS EN LA SUPERVISION POR LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 NOVIEMBRE 2020 DEL HOSPITAL DE CANGALLO	13771.48

Sub Total Ventas : S/ 13,771.48  
Anticipos : S/ 0.00  
Descuentos : S/ 0.00  
Valor Venta : S/ 13,771.48  
ISC : S/ 0.00  
IGV : S/ 2,478.87  
Otros Cargos : S/ 0.00  
Otros Tributos : S/ 0.00  
Monto de redondeo : S/ 0.00  
Importe Total : S/ 16,250.35

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

**SON: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 35/100 SOLES**

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.





**Creando Oportunidades**  
**MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA**  
**CUENTA CORRIENTE**  
 TITULARES  
 ASOCIADOS TECNICO-ASESORES ASOCIADOS SA  
 ASOCIADOS TECNICO-ASESORES ASOCIADOS SA  
 EN BOBILA POSSEYVA RD AMPLICA  
 L 031 LINCE LIMA LIMA  
 00049 L 031 LINCE LIMA LIMA  
 PERU 0378

PAG: 3 DE 4  
**MONEDA: SOLES**

RUC: 20106987581

FECHA OPER. VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAR.	N° OPER	CARGO / ABOVO	ITF	SALDO CONTABLE
25-01	AV 50027762 2021-01-25			41339	294,300.00		294,300.00
25-01	AV 00020154 2021-01-25			42740	20,096.50		274,203.50
26-01	AV 00021854 2021-01-26			42941	365.41		273,838.09
26-01	AV 00020339 2021-01-26			42942	103.58		273,734.51
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42943	103.58		273,630.93
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42944	103.58		273,527.35
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42945	103.58		273,423.77
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42946	103.58		273,320.19
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42947	103.58		273,216.61
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42948	103.58		273,113.03
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42949	103.58		273,009.45
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42950	103.58		272,905.87
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42951	103.58		272,802.29
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42952	103.58		272,698.71
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42953	103.58		272,595.13
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42954	103.58		272,491.55
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42955	103.58		272,387.97
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42956	103.58		272,284.39
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42957	103.58		272,180.81
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42958	103.58		272,077.23
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42959	103.58		271,973.65
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42960	103.58		271,870.07
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42961	103.58		271,766.49
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42962	103.58		271,662.91
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42963	103.58		271,559.33
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42964	103.58		271,455.75
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42965	103.58		271,352.17
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42966	103.58		271,248.59
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42967	103.58		271,145.01
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42968	103.58		271,041.43
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42969	103.58		270,937.85
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42970	103.58		270,834.27
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42971	103.58		270,730.69
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42972	103.58		270,627.11
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42973	103.58		270,523.53
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42974	103.58		270,419.95
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42975	103.58		270,316.37
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42976	103.58		270,212.79
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42977	103.58		270,109.21
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42978	103.58		270,005.63
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42979	103.58		269,902.05
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42980	103.58		269,798.47
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42981	103.58		269,694.89
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42982	103.58		269,591.31
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42983	103.58		269,487.73
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42984	103.58		269,384.15
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42985	103.58		269,280.57
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42986	103.58		269,177.00
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42987	103.58		269,073.42
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42988	103.58		268,969.84
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42989	103.58		268,866.26
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42990	103.58		268,762.68
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42991	103.58		268,659.10
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42992	103.58		268,555.52
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42993	103.58		268,451.94
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42994	103.58		268,348.36
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42995	103.58		268,244.78
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42996	103.58		268,141.20
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42997	103.58		268,037.62
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42998	103.58		267,934.04
27-01	AV 00020339 2021-01-26			42999	103.58		267,830.46
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43000	103.58		267,726.88
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43001	103.58		267,623.30
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43002	103.58		267,519.72
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43003	103.58		267,416.14
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43004	103.58		267,312.56
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43005	103.58		267,208.98
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43006	103.58		267,105.40
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43007	103.58		267,001.82
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43008	103.58		266,898.24
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43009	103.58		266,794.66
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43010	103.58		266,691.08
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43011	103.58		266,587.50
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43012	103.58		266,483.92
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43013	103.58		266,380.34
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43014	103.58		266,276.76
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43015	103.58		266,173.18
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43016	103.58		266,069.60
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43017	103.58		265,966.02
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43018	103.58		265,862.44
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43019	103.58		265,758.86
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43020	103.58		265,655.28
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43021	103.58		265,551.70
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43022	103.58		265,448.12
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43023	103.58		265,344.54
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43024	103.58		265,240.96
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43025	103.58		265,137.38
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43026	103.58		265,033.80
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43027	103.58		264,930.22
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43028	103.58		264,826.64
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43029	103.58		264,723.06
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43030	103.58		264,619.48
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43031	103.58		264,515.90
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43032	103.58		264,412.32
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43033	103.58		264,308.74
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43034	103.58		264,205.16
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43035	103.58		264,101.58
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43036	103.58		264,000.00
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43037	103.58		263,900.00
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43038	103.58		263,800.00
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43039	103.58		263,700.00
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43040	103.58		263,600.00
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43041	103.58		263,500.00
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43042	103.58		263,400.00
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43043	103.58		263,300.00
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43044	103.58		263,200.00
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43045	103.58		263,100.00
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43046	103.58		263,000.00
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43047	103.58		262,900.00
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43048	103.58		262,800.00
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43049	103.58		262,700.00
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43050	103.58		262,600.00
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43051	103.58		262,500.00
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43052	103.58		262,400.00
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43053	103.58		262,300.00
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43054	103.58		262,200.00
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43055	103.58		262,100.00
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43056	103.58		262,000.00
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43057	103.58		261,900.00
27-01	AV 00020339 2021-01-26			43058	103.58		



ATA S.A.  
ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
RUC: 20106987581  
E001-200

Fecha de Vencimiento : 09/03/2021  
Fecha de Emisión : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Señor(es) : JR. CALLAO 122 AYACUCHO- HUAMANGA-AYACUCHO  
RUC : 20452393493  
Dirección del Cliente : SILES  
Tipo de Moneda : S/0.00  
Observación : CTA CTE DETRACCION 00000467774

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION N 05 DE LOS COSTOS INCURRIDOS EN LA SUPERVISION POR LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 - PERIODO DEL 01 AL 23 DICIEMBRE 2020 DEL HOSPITAL DE CANGALLO, AYACUCHO	7597.24

Sub Total Ventas :	S/ 7,597.24
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 7,597.24
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 1,367.50
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de retendeeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 8,964.74

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 74/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



Creando Oportunidades  
MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA  
Cuenta Corriente  
TITULARES:  
ASESORES TECNICOS ASOCIADOS SA  
CALZADA GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
LINCE - LIMA - LIMA  
000009  
PERU 0978

PAG: 2 DE 4  
MONEDA: SOLES  
RUC 20106987581

FECHA DE DEBITO	FECHA DE CREDITO	DESCRIPCION	CAN	N° OPER	CARGO / ABOVO	ITF	SALDO CONTABLE
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013616	BIE	4759	2,100.00	0.10	179,461.12
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013617	BIE	4759	1,679.75	0.05	177,781.37
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013618	BIE	4759	1,548.86	0.05	176,232.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013619	BIE	4759	500.00		175,732.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013620	BIE	4759	330.00		175,402.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013621	BIE	4759	280.60		175,121.91
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013622	BIE	4759	1,660.00	0.05	173,461.91
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013623	BIE	4759	1,827.40		171,634.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013624	BIE	4759	3,200.00	0.15	167,407.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013625	BIE	4759	2,800.00	0.10	164,607.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013626	BIE	4759	4,300.00	0.20	160,307.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013627	BIE	4759	3,100.00	0.15	157,207.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013628	BIE	4759	3,100.00	0.15	154,107.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013629	BIE	4759	2,800.00	0.15	151,307.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013630	BIE	4759	1,200.00	0.40	149,107.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013631	BIE	4759	1,200.00	0.20	147,907.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013632	BIE	4759	1,200.00	0.20	146,707.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013633	BIE	4759	1,200.00	0.20	145,507.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013634	BIE	4759	1,200.00	0.20	144,307.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013635	BIE	4759	1,200.00	0.20	143,107.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013636	BIE	4759	1,200.00	0.20	141,907.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013637	BIE	4759	1,200.00	0.20	140,707.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013638	BIE	4759	1,200.00	0.20	139,507.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013639	BIE	4759	1,200.00	0.20	138,307.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013640	BIE	4759	1,200.00	0.20	137,107.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013641	BIE	4759	1,200.00	0.20	135,907.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013642	BIE	4759	1,200.00	0.20	134,707.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013643	BIE	4759	1,200.00	0.20	133,507.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013644	BIE	4759	1,200.00	0.20	132,307.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013645	BIE	4759	1,200.00	0.20	131,107.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013646	BIE	4759	1,200.00	0.20	129,907.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013647	BIE	4759	1,200.00	0.20	128,707.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013648	BIE	4759	1,200.00	0.20	127,507.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013649	BIE	4759	1,200.00	0.20	126,307.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013650	BIE	4759	1,200.00	0.20	125,107.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013651	BIE	4759	1,200.00	0.20	123,907.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013652	BIE	4759	1,200.00	0.20	122,707.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013653	BIE	4759	1,200.00	0.20	121,507.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013654	BIE	4759	1,200.00	0.20	120,307.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013655	BIE	4759	1,200.00	0.20	119,107.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013656	BIE	4759	1,200.00	0.20	117,907.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013657	BIE	4759	1,200.00	0.20	116,707.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013658	BIE	4759	1,200.00	0.20	115,507.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013659	BIE	4759	1,200.00	0.20	114,307.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013660	BIE	4759	1,200.00	0.20	113,107.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013661	BIE	4759	1,200.00	0.20	111,907.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013662	BIE	4759	1,200.00	0.20	110,707.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013663	BIE	4759	1,200.00	0.20	109,507.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013664	BIE	4759	1,200.00	0.20	108,307.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013665	BIE	4759	1,200.00	0.20	107,107.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013666	BIE	4759	1,200.00	0.20	105,907.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013667	BIE	4759	1,200.00	0.20	104,707.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013668	BIE	4759	1,200.00	0.20	103,507.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013669	BIE	4759	1,200.00	0.20	102,307.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013670	BIE	4759	1,200.00	0.20	101,107.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013671	BIE	4759	1,200.00	0.20	99,907.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013672	BIE	4759	1,200.00	0.20	98,707.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013673	BIE	4759	1,200.00	0.20	97,507.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013674	BIE	4759	1,200.00	0.20	96,307.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013675	BIE	4759	1,200.00	0.20	95,107.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013676	BIE	4759	1,200.00	0.20	93,907.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013677	BIE	4759	1,200.00	0.20	92,707.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013678	BIE	4759	1,200.00	0.20	91,507.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013679	BIE	4759	1,200.00	0.20	90,307.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013680	BIE	4759	1,200.00	0.20	89,107.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013681	BIE	4759	1,200.00	0.20	87,907.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013682	BIE	4759	1,200.00	0.20	86,707.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013683	BIE	4759	1,200.00	0.20	85,507.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013684	BIE	4759	1,200.00	0.20	84,307.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013685	BIE	4759	1,200.00	0.20	83,107.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013686	BIE	4759	1,200.00	0.20	81,907.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013687	BIE	4759	1,200.00	0.20	80,707.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013688	BIE	4759	1,200.00	0.20	79,507.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013689	BIE	4759	1,200.00	0.20	78,307.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013690	BIE	4759	1,200.00	0.20	77,107.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013691	BIE	4759	1,200.00	0.20	75,907.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013692	BIE	4759	1,200.00	0.20	74,707.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013693	BIE	4759	1,200.00	0.20	73,507.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013694	BIE	4759	1,200.00	0.20	72,307.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013695	BIE	4759	1,200.00	0.20	71,107.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013696	BIE	4759	1,200.00	0.20	69,907.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013697	BIE	4759	1,200.00	0.20	68,707.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013698	BIE	4759	1,200.00	0.20	67,507.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013699	BIE	4759	1,200.00	0.20	66,307.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013700	BIE	4759	1,200.00	0.20	65,107.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013701	BIE	4759	1,200.00	0.20	63,907.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013702	BIE	4759	1,200.00	0.20	62,707.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013703	BIE	4759	1,200.00	0.20	61,507.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013704	BIE	4759	1,200.00	0.20	60,307.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013705	BIE	4759	1,200.00	0.20	59,107.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013706	BIE	4759	1,200.00	0.20	57,907.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013707	BIE	4759	1,200.00	0.20	56,707.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013708	BIE	4759	1,200.00	0.20	55,507.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013709	BIE	4759	1,200.00	0.20	54,307.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013710	BIE	4759	1,200.00	0.20	53,107.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013711	BIE	4759	1,200.00	0.20	51,907.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013712	BIE	4759	1,200.00	0.20	50,707.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013713	BIE	4759	1,200.00	0.20	49,507.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013714	BIE	4759	1,200.00	0.20	48,307.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013715	BIE	4759	1,200.00	0.20	47,107.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013716	BIE	4759	1,200.00	0.20	45,907.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013717	BIE	4759	1,200.00	0.20	44,707.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013718	BIE	4759	1,200.00	0.20	43,507.51
09-03	09-03	CHILSECANE N°00013719	BIE	4759	1,200.00	0.20	42

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

**Número de constancia** : 135639333  
**Usuario SOL** : EWKXFCNG  
**No Cuenta de devaluaciones (Banco de la Nación)** : 00000467774  
**Cuenta de devaluaciones Convencional** : 20106987581  
**RUC del Proveedor** : 20106987581  
**Nombre/Razón Social del Proveedor** : ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
**Tipo de Documento del Adquiriente** : 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
**Número de Documento del Adquiriente** : 20452393493  
**Nombre/Razón Social del Adquiriente** : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
**Tipo de operación** : 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
**Tipo de Bien ó servicio** : 022 - Otros servicios empresariales  
**Monto del depósito** : S/1,076.00  
**Fecha y hora de pago** : 16/03/2021 12:07:50  
**Período Tributario** : 202103  
**Tipo de Comprobante** : 01 - FACTURA  
**Número de Comprobante** : E001 00000200  
**Número de operación** : 1480525873  
**Número de Pago de Devaluaciones** : 0001799712306

*[Handwritten signature]*



**ATA S.A.**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
 CAL LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LINCE - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRÓNICA**  
 RUC: 20106987581  
 E001-199

**Fecha de Vencimiento** :  
**Fecha de Emisión** : 05/03/2021  
**Señor(es)** : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
**RUC** : 20452393493  
**Dirección del Cliente** : JR. CALLAO 122 AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO  
**Tipo de Moneda** : SOLES  
**Observación** : CTA CTE DETRACCION 00000467774

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	COSTOS INCURRIDOS EN LA SUPERVISION POR LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 ENERO 2021 DEL HOSPITAL DE CAINGALLO	8851.72

Sub Total Ventas : S/ 8,851.72

Anticipos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 8,851.72
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 1,593.31
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Monto de redondeo	S/ 0.00
Importe Total	S/ 10,445.03

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 03/100 SOLES**

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.









Creadora Oportunidades

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA CUENTA CORRIENTE

FACTURA ELECTRÓNICA RUC: 20106987581 E001-205

ATA S.A. ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A. CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA LINCE - LIMA - LIMA

Fecha de Vencimiento: 23/03/2021 Señor(es): GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO RUC: 20452393493 Dirección del Cliente: JR. CALLAO 122 AYACUCHO- HUAINMANGA-AYACUCHO Tipo de Moneda: SOLES Observación:

Table with 3 columns: Cantidad, Unidad Medida, Descripción, Valor Unitario. Row 1: 1.00 UNIDAD, POR LA VALORIZACION N.07- FEBRERO 2021 DE LOS COSTOS INCURRIDOS PRODUCTO DE LAS NUEVAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CON TROL DE LA PROPAGACION DEL COVID 19, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA HOSPITAL DE CANGALLO, AYACUCHO. CUI N 2194671

Summary table: Sub Total Ventas: S/ 9,395.36; Anticipos: S/ 0.00; Descuentos: S/ 0.00; Valor Venta: S/ 9,395.36; ISC: S/ 0.00; IGV: S/ 1,691.16; Otros Cargos: S/ 0.00; Otros Tributos: S/ 0.00; Monto de recondeo: S/ 0.00; Importe Total: S/ 11,086.52

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas: S/ 0.00

SON: ONCE MIL OCHENTA Y SEIS Y 52/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

Handwritten signature and initials in blue ink.



MONEDA: SOLES RUC: 20106987581

Main table with columns: FECHA, FECHA DEBER, VALOR, DESCRIPCION, OFICINA, CAJA, N° OPER, CARGO / ABOGADO, ITP, SALDO CONTABLE. Includes various transaction entries and a summary at the bottom.

Bank statement footer area including BBVA logo, account details, and a large circular stamp with text: 'EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS...'



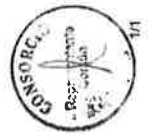
CONSTANCIA DE DEPOSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	137074165
Usuario SOL	EWKXFCNG
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00000467774
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20106987581
Nombre/Razón Social del Proveedor	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20452393493
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/1,1330.00
Fecha y hora de pago	08/04/2021 17:21:26
Periodo Tributario	202103
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000205
Número de operación	1485971213
Número de Pago de Detracciones	0001801603200

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**ATA S.A.**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
 CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LINCE - LIMA - LIMA

Fecha de Vendimiento :  
 Fecha de Emisión : **22/04/2021**  
 Señor(es) : **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
 RUC : **20452393493**  
 Dirección del Cliente : **JR. CALLAO 122 AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO**  
 Tipo de Moneda : **SOLES**  
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	POR LA VALORIZACION N 08 - MARZO 2021 DE LOS COSTOS INCURRIDOS PRODUCTO DE LAS NUEVAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID 19, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA HOSPITAL DE CANGALLO, AYACUCHO. CUI N 2194671	14786.21

Sub Total Ventas : S/ 14,786.21  
 Anticipos : S/ 0.00  
 Descuentos : S/ 0.00  
 Valor Venta : S/ 14,786.21  
 ISC : S/ 0.00  
 IGV : S/ 2,661.52  
 Otros Cargos : S/ 0.00  
 Otros Tributos : S/ 0.00  
 Monto de redondeo : S/ 0.00  
 Importe Total : S/ 17,447.73

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

**SON: DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 73/100 SOLES**

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



002378





FACTURA ELECTRÓNICA  
RUC: 20106987581  
E001-218

ATA S.A.  
ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
LINCE - LIMA - LIMA

Fecha de  
Vencimiento  
Fecha de Emisión : 26/05/2021  
Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO  
RUC : 20452393493

Dirección del  
Cliente : JR. CALLAO 122 AYACUCHO-  
HUAMANGA-AYACUCHO  
Tipo de Moneda : SOLES  
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	POR LA VALORIZACION N 09 - ABRIL 2021 DE LOS COSTOS INCURRIDOS PRODUCTO DE LAS NUEVAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PROPAGACION DEL COVID 19, PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA HOSPITAL DE CANGALLO, AYACUCHO.	16141.50
Sub Total Ventas:			S/ 16,141.50
Anticostos:			S/ 0.00
Descuentos:			S/ 0.00
Valor Venta:			S/ 16,141.50
ISC:			S/ 0.00
IGV:			S/ 2,905.47
Otros Cargos:			S/ 0.00
Otros Tributos:			S/ 0.00
Monto de redondeo:			S/ 0.00
Importe Total:			S/ 19,046.97

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas: S/ 0.00

SON: DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SEIS Y 97/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Creando Oportunidades

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA  
Cuenta Corriente  
TITULARES:  
CALLE LOS GERANIOS 446  
ESP. DE EDIF. LA POSITIVA MA HO ARQUA  
01037 L-014 LINCE LIMA LIMA  
PERU 0378

PÁG. 1 DE 3

MONEDA: SOLES

RUC: 20106987581

Teléfono: 205-6103

FECHA DEBITO VALOR	FECHA CREDITO VALOR	DESCRIPCION	OPCION	CAL.	Nº OPER	CARGO / ABOVO	TIP	SALDO CONTABLE
01-06	01-06	SALDO ANTERIOR						54,224.53
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48368	20.00		54,244.53
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48369	45.00		54,289.53
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48370	330.00	0.20	54,619.53
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48371	4,330.00		58,949.53
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48372	2,490.00		61,439.53
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48373	48,000.00		109,439.53
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48374	18,775.00		128,214.53
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48375	61,000.00		189,214.53
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48376	61,775.00		250,989.53
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48377	299.96		251,289.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48378	996.00		252,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48379	3,000.00		255,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48380	10,000.00		265,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48381	10,000.00		275,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48382	10,000.00		285,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48383	10,000.00		295,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48384	10,000.00		305,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48385	10,000.00		315,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48386	10,000.00		325,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48387	10,000.00		335,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48388	10,000.00		345,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48389	10,000.00		355,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48390	10,000.00		365,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48391	10,000.00		375,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48392	10,000.00		385,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48393	10,000.00		395,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48394	10,000.00		405,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48395	10,000.00		415,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48396	10,000.00		425,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48397	10,000.00		435,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48398	10,000.00		445,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48399	10,000.00		455,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48400	10,000.00		465,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48401	10,000.00		475,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48402	10,000.00		485,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48403	10,000.00		495,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48404	10,000.00		505,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48405	10,000.00		515,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48406	10,000.00		525,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48407	10,000.00		535,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48408	10,000.00		545,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48409	10,000.00		555,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48410	10,000.00		565,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48411	10,000.00		575,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48412	10,000.00		585,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48413	10,000.00		595,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48414	10,000.00		605,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48415	10,000.00		615,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48416	10,000.00		625,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48417	10,000.00		635,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48418	10,000.00		645,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48419	10,000.00		655,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48420	10,000.00		665,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48421	10,000.00		675,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48422	10,000.00		685,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48423	10,000.00		695,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48424	10,000.00		705,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48425	10,000.00		715,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48426	10,000.00		725,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48427	10,000.00		735,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48428	10,000.00		745,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48429	10,000.00		755,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48430	10,000.00		765,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48431	10,000.00		775,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48432	10,000.00		785,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48433	10,000.00		795,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48434	10,000.00		805,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48435	10,000.00		815,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48436	10,000.00		825,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48437	10,000.00		835,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48438	10,000.00		845,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48439	10,000.00		855,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48440	10,000.00		865,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48441	10,000.00		875,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48442	10,000.00		885,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48443	10,000.00		895,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48444	10,000.00		905,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48445	10,000.00		915,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48446	10,000.00		925,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48447	10,000.00		935,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48448	10,000.00		945,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48449	10,000.00		955,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48450	10,000.00		965,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48451	10,000.00		975,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48452	10,000.00		985,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48453	10,000.00		995,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48454	10,000.00		1,005,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48455	10,000.00		1,015,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48456	10,000.00		1,025,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48457	10,000.00		1,035,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48458	10,000.00		1,045,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48459	10,000.00		1,055,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48460	10,000.00		1,065,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48461	10,000.00		1,075,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48462	10,000.00		1,085,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48463	10,000.00		1,095,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48464	10,000.00		1,105,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48465	10,000.00		1,115,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48466	10,000.00		1,125,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48467	10,000.00		1,135,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48468	10,000.00		1,145,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48469	10,000.00		1,155,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48470	10,000.00		1,165,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48471	10,000.00		1,175,285.49
01-06	01-06	CONYATE EN BANCOS Y DEPOSITOS	BE MIRAFLORES	VEN	48472	10,0		

**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

**CONSTANCIA DE DEPOSITO**

Número de constancia	141279806
Usuario SOL	EWKXFCNG
No Cuenta de débitos (Banco de la Nación)	0000046774
Tipo de Cuenta	Cuenta de Débitos Convencional
RUC del Proveedor	20106997581
Nombre/Razón Social del Proveedor	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20452393493
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien o servicio	019 - Arrendamiento de bienes
Monto del depósito	S/ 2,286.00
Fecha y hora de pago	08/06/2021 15:10:14
Período Tributario	202105
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000218
Número de operación	1501860959
Número de Pago de Débitos	0001807132861



<b>ATA S.A.</b>		<b>FACTURA ELECTRÓNICA</b>	
<b>ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.</b>		RUC: 20106997581	
CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA		E001-234	
LINCE - LIMA - LIMA			
Fecha de Vencimiento	:		
Fecha de Emisión	:	02/07/2021	
Señor(es)	:	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO	
RUC	:	20452393493	
Dirección del Cliente	:	JR. CALLAO 122 AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO	
Tipo de Moneda	:	SOLES	
Observación	:	CTA CTE DETRACCION 00000467774	

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	POR LA VALORIZACION N 10 - MAYO 2021 DE LOS COSTOS INCURRIDOS PRODUCTO DE LAS NUEVAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PROPAGACION DEL COVID 19, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA HOSPITAL DE CAÑALLO, AYACUCHO.	16158.42

Sub Total Ventas:	S/ 16,158.42
Anticipos:	S/ 0.00
Descuentos:	S/ 0.00
Valor Venta:	S/ 16,158.42
ISC:	S/ 0.00
IGV:	S/ 2,908.52
Otros Cargos:	S/ 0.00
Otros Tributos:	S/ 0.00
Monto de redondeo:	S/ 0.00
Importe Total:	S/ 19,066.94

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

**SON: DIECINUEVE MIL SESENTA Y SEIS Y 94/100 SOLES**

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.





MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA CORRIENTE
CALLE LOS GEMINOS 1400 ANLACA
L-0114 LINDAZO LIMA LIMA
PERU 01181

PAG: 2 DE 3

MONEDA: SOLES

RUC 20106987581

SU EJECUTIVO DE CUENTA ES:

Teléfono: 209-0183

Table with columns: FECHA, VALOR, DESCRIPCION, OFICINA, CUAL, Nº OPER, CARGO / AGENDA, ITP, SALDO CONTABLE. Contains transaction history for BBVA account.

CUENTA DE INGRESOS Y PAGOS
011 351 00010002859 45

SALDO A NUESTRO FAVOR

SALDO A SU FAVOR

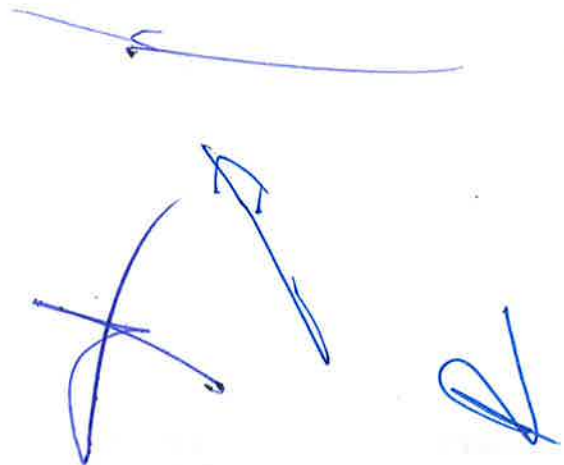
\* EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRA RECORRER, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:

RECLAMOS INTERNOS: OFICINA
RECLAMOS EXTERNOS: SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS

Form with fields for FECHA (30-07-2021), CUENTA CLIENTE (0100002859), and other account details.

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia: 143988178
Usuario SOL
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)
Tipo de Cuenta: Cuenta de Detracciones Conventional
RUC del Proveedor: 20106987581
Nombre/Razón Social del Proveedor: ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.



002374







CONSTANCIA DE DEPOSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.L.E.G. 940

Número de constancia: 146443352  
 Usuario SOL  
 No Cuenta de debraciones (Banco de la Nación)  
 Tipo de Cuenta: Cuenta de Debraciones Convencional  
 RUC del Proveedor: 20106987581  
 Nombre/Razón Social del Proveedor: ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
 Tipo de Documento del Adquiriente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
 Número de Documento del Adquiriente: 20452393493  
 Nombre/Razón Social del Adquiriente: GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 Tipo de operación: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
 Tipo de Bien ó servicio: 022 - Otros servicios empresariales  
 Monto del depósito: S/1,859.00  
 Fecha y hora de pago: 23/08/2021 17:45:22  
 Periodo Tributario: 202108  
 Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA  
 Número de Comprobante: E001 00000246  
 Número de operación: 1521941931  
 Número de Pago de Debraciones: 0001813787462

002372



ATA S.A.  
 ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
 CAL. LOS GERANIOS 446 ESR. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LINCE - LIMA - LIMA  
 Fecha de Vencimiento : 11/10/2021  
 Fecha de Emisión : 29/09/2021  
 Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 RUC : 20452393493  
 Dirección del Cliente : JR. CALLAO 122 AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DETRACCION 00000467774

FACTURA ELECTRONICA  
 RUC: 20106987581  
 E001-262

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD		POR LA VALORIZACION N 12 - JULIO 2021 DE LOS COSTOS INCURRIDOS PRODUCTO DE LAS NUEVAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PROPAGACION DEL COVID 19 PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA HOSPITAL DE CANGALLO, AYACUCHO.	9325.23	0.00

Sub Total :	S/ 9,325.23
Ventas Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 9,325.23
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 1,678.54
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 11,003.77

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: ONCE MIL TRES Y 77/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



Creando Oportunidades  
MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA  
CUENTA CORRIENTE

PAG: 1 DE 3  
MONEDA: SOLES

RUC 20106987581

Table with columns: FECHA, VALOR, DESCRIPCION, OFICINA, CAUL, N° OPER, CARGO / ABOHO, TIT, SALDO CONTABLE. Includes transaction details for various dates and amounts.

SU EJECUTIVO DE CUENTA ES:  
Teléfono: 208-8103

CONSTANCIA DE DEPÓSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 840

Número de constancia: 149824544  
Usuario SOL  
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)  
Tipo de Cuenta: Cuenta de Detracciones Convencional  
RUC del Proveedor: 20106987581  
Nombre/Razón Social del Proveedor: ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
Número de Documento del Adquirente: 20452393493  
Nombre/Razón Social del Adquirente: GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Tipo de operación: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
Tipo de Bien ó servicio: 022 - Otros servicios empresariales  
Monto del depósito: S/ 1,320.00  
Fecha y hora de pago: 05/10/2021 17:45:34  
Periodo Tributario: 2022:09  
Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA  
Número de operación: E001: 00000262  
Número de Pago de Detracciones: 1531:561735  
Número de Pago de Detracciones: 000:817592127

Handwritten signature in blue ink.

00237



BBVA WEB SERVICES (PROVINCIAL) BANCO POR TELEFONO: 0800-81030 (NACIONAL) www.bbva.pe  
011 351 000108002809 45  
CÓDIGO CUENTA INTRABANCARIO (CCCI)  
BALDO A SU FAVOR  
BALDO A SU FAVOR  
\* EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PUEDE RECLAMAR, INCIDENTARMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:  
1) A NUESTRO SERVIDOR DE OPERACIONES 2) BANCO POR TELÉFONO 0800-81030 (NACIONAL) Y 080013668 (PROVINCIAL) 3) PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA REPRUBROTECNOLOGIA DE BANCO, SERVIDOR Y APP (O 4) BANCO \*  
REGULAR VERIFICA LA INFORMACION CONTINUA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIERE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 90 DIAS CALIFICADOS SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO.  
APORTES: MENOS DE APORTADO EN CERO MONEDAS.  
FECHA: 20-10-2021  
OFICINA  
DE MEMORIAS  
ESTADO CUENTA CLIENTE  
ENTIDAD OFICIAL: CUENTA  
0911 0321 0300002809 45  
D.C. 45  
Pág. 10





CONSTANCIA DE DEPÓSITO  
SISTEMA DE PASO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 9ª

**Número de constancia** : 151103149  
**Usuario SOL** : SIAF  
**No Cuenta de degravaciones (Banco de la Nación)** : 00000467774  
**Cuenta de Degravaciones Convencional** : 20106987581  
**RUC del Proveedor** : 20106987581  
**Nombre/Razón Social del Proveedor** : ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
**Tipo de Documento del Adquiriente** : 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
**Número de Documento del Adquiriente** : 20452393493  
**Nombre/Razón Social del Adquiriente** : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
**Tipo de operación** : 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
**Tipo de Bien ó servicio** : 022 - Otros servicios empresariales  
**Monto del depósito** : S/ 2176.00  
**Fecha y hora de pago** : 21/10/2021 17:45:29  
**Período Tributario** : 2021.10  
**Tipo de Comprobante** : 01 - FACTURA  
**Número de Comprobante** : E001: 000002668  
**Número de operación** : 1539598561  
**Número de Pago de Degravaciones** : 0001:819020635



002369

**ATA S.A.**  
**ASESOR'S TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
 CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LINCE - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRONICA**  
 RUC: 20106987581  
 E001-277

**Fecha de Vencimiento** : 17/11/2021  
**Fecha de Emisión** : 17/11/2021  
**Señor(es)** : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
**RUC** : 20452393493  
**Dirección del Receptor de la factura** : JR. CALLAO 122 AYACUCHO HUAMANGA AYACUCHO  
**Dirección del Cliente** : JR. CALLAO 122 AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO  
**Tipo de Moneda** : SOLES  
**Observación** : CTA GTE DETRACCION 00000467774

Tipo de Transacción : Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	POR LA VALORIZACION N.14 - SETIEMBRE 2021 DE LOS COSTOS INCURRIDOS PRODUCTO DE LAS NUEVAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PROPAGACION DEL COVID 19 PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA HOSPITAL DE CANGALLO, AYACUCHO	11523.81	0.00

Sub Total :	S/ 11,523.81
Ventas :	S/ 0.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 11,523.81
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 2,074.29
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 13,598.10

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 10/100 SOLES

**Información del crédito**

Monto neto pendiente de pago : S/ 11,966.33  
 Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	30/11/2021	13598.10			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUMAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.







**ATA S.A.**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
 CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LINCE - LIMA - LIMA

Fecha de Emisión : 13/12/2021  
 Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 RUC : 20452393493  
 Dirección del Receptor de la factura : JR. CALLAO 122 AYACUCHO - HUAMANGA AYACUCHO  
 Dirección del Cliente : JR. CALLAO 122 AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DETRACCION 00000467774

Forma de pago: Crédito

**FACTURA ELECTRONICA**  
 RUC: 20106987581  
 E001-292

**Cantidad Unidad Medida Descripción Valor Unitario ICBPER**  
 1.00 UNIDAD POR LA VALORIZACION N 15 - OCTUBRE 2021 DE LOS COSTOS INCURRIDOS PRODUCTO DE LAS NUEVAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PROPAGACION DEL COVID 19 PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA HOSPITAL DE CANGALLO, AYACUCHO 15618.77 0.00

Sub Total :	S/ 15,618.77
Ventas :	S/ 0.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 15,618.77
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 2,811.38
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 18,430.15

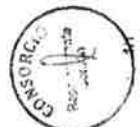
**SON: DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO SOLES**

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**Información del crédito**  
 Monto neto pendiente de pago : S/ 16,218.15  
 Total de Cuotas : 1

**Nº Cuota Fec. Venc. Monto**  
 1 30/12/2021 16,218.15 **Nº Cuota Fec. Venc. Monto**

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SQL



Historico de Movimientos

Periodo: de 20-12-2021 a 21-12-2021  
 Rango de Importe: TODOS  
 Código de Operación: TODOS  
 Selección de Cuenta: Cuenta Actual: 00110351490100002959 PEN-ASESORES TECNICOS ASOCI

Primera Ordenación: IMPORTE  
 Segunda Ordenación:

Importe en PEN	F. Operación	F. Valor	Código	Nº. Doc.	Concepto	Importe	Oficina
					Saldo Inicial 20-12-2021	0.00	
	20-12-2021	20-12-2021	771	0000048883	AV.9800270786 2021-12-18	-79.35	0586
	20-12-2021	20-12-2021	527	0000048882	ITF	-0.25	0437
	20-12-2021	20-12-2021	507	0000048891	TRANSF ATA	5,000.00	0437
					Saldo Final 20-12-2021	4,920.40	
	21-12-2021	21-12-2021	612	0000048900	REMBOLSO CAJA CHICA	-1,702.00	0437
	21-12-2021	21-12-2021	008	0000048898	CHEQUE PAGADOR 000014239	-1,350.00	0161
	21-12-2021	21-12-2021	527	0000048903	ITF	-1.50	0437
	21-12-2021	20-12-2021	527	0000048895	ITF	-0.80	0922
	21-12-2021	20-12-2021	527	0000048897	ITF	-0.60	0922
	21-12-2021	21-12-2021	527	0000048899	ITF	-0.05	0161
	21-12-2021	21-12-2021	527	0000048901	ITF	-0.05	0437
	21-12-2021	20-12-2021	456	0000048896	TIN018F00000000000000 REGION A	12,470.35	0922
	21-12-2021	20-12-2021	456	0000048894	TIN018F00000000000000 REGION A	16,218.15	0922
	21-12-2021	21-12-2021	507	0000048902	TRANSF ATA	30,000.00	0437
					Saldo Final 21-12-2021	60,563.90	

Continuar a Inicio

*Handwritten signature and scribbles in blue ink.*

002367





**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

**CONSTANCIA DE DEPÓSITO**

Número de constancia	156212447
Usuario SOL	SIAF
No Cuenta de depósitos (Banco de la Nación)	00000467774
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20106987581
Nombre/Razón Social del Proveedor	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.
Tipo de Documento del Adquirente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquirente	20452393493
Nombre/Razón Social del Adquirente	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Fecha y hora de pago	S/ 2212.00
Monto del depósito	16/12/2021 16:34:44
Periodo Tributario	202112
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000292
Número de operación	1553684098
Número de Pago de Detracciones	0001824347049



**ATA S.A.**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
 CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LINCE - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRÓNICA**  
 RUC: 20106987581  
 E001E-259

Fecha de Emisión : 31/12/2021  
 Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 RUC : 20452393493  
 Dirección del Receptor de la factura : JR. CALLAO 122 AYACUCHO HUANANGA AYACUCHO  
 Dirección del Cliente : JR. CALLAO 122 AYACUCHO HUANANGA-AYACUCHO  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DETRACCION 00000467774

Forma de pago : Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION N.16 NOVIEMBRE 2021 DE LOS COSTOS INCURRIDOS PRODUCTO DE LAS NUEVAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PROPAGACION DEL COVID 19 -FASE III PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA HOSPITAL DE CANGALLO, AYACUCHO	15649.31

Sub Total Ventas :	S/ 15,649.31
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 15,649.31
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 2,816.88
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 18,466.19

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

**SON: DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 19/100 SOLES**

**Información del crédito**  
 Monto neto pendiente de pago : S/ 16,250.19  
 Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	30/01/2022	16,250.19			

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL*

002366

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*







CONSTANCIA DE DEPÓSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.L.E.C. 940

**Número de constancia:** 182857806

**Ucraño S.A.**  
 No Cuenta de deducciones (banca de la Nación)  
 Tipo de Cuenta  
 RUC del Proveedor  
 Nombre/Razón Social del Proveedor  
 Tipo de Documento del Adquirente  
 Número de Documento del Adquirente  
 Nombre/Razón Social del Adquirente  
 Tipo de operación  
 Tipo de Bien o servicio  
 Nombre del depósito  
 Fecha y hora de pago  
 Periodo tributario  
 Tipo de Comprobante  
 Número de Comprobante  
 Número de operación  
 Número de Pago de Deducciones

**182857806**  
 SIAF  
 0000046774  
 Cliente de Deducciones Convencional  
 2010697581  
 ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
 20452393493  
 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 01 - Venta de bienes o prestación de servicios  
 021 - Otros servicios empresariales  
 5/12180.00  
 15/02/2022 17:45:34  
 202202  
 01 - FACTURA  
 E001 00300398  
 1581070530  
 000182078224

**ATA S.A.**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
 CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LYNCE - LIMA - LIMA

Fecha de Emisión : 18/02/2022  
 Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 RUC : 20452393493  
 Dirección del Receptor de la factura : JR. CALLAO 122 AYACUCHO HUAMANGA AYACUCHO  
 Dirección del Cliente : JR. CALLAO 122 AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DETRACCION 0000467774

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD		CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N 28 NOVIEMBRE 2021 DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION CANGALLO, AYACUCHO.	85,384.40	0.00

Sub Total	S/ 85,384.40
Ventas	S/ 0.00
Anticipos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 85,384.40
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 15,369.19
ICBPER	S/ 0.00
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Monto de recargo	S/ 0.00
Importe Total	S/ 100,753.59

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: CIENTO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 59/100 SOLES**

**Información del crédito**

Monto neto pendiente de pago	S/ 88,663.59
Total de Cuotas	1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	11/03/2022	88,663.59			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUMAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

002363







**ATA S.A.**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
 CAL. LOS GERANIOS 446 ESR. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LINCE - LIMA - LIMA

Fecha de Emisión : 02/03/2022  
 Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 RUC : 20452393493  
 Dirección del Receptor : JR. CALLAO 122 AYACUCHO HUAMANGA AYACUCHO  
 Dirección del Cliente : JR. CALLAO 122 AYACUCHO HUAMANGA-AYACUCHO  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : G.T.A.C.TE DETRACCION 006000467774

**FACTURA ELECTRONICA**  
 RUC: 20106987581  
 E001-320

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER	Valor
1.00	UNIDAD	VALORIZACION N 31 FEBRERO 2022 PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEMORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALCO. SEGUNDO BRIVEL DE ATENCION, AYACUCHO.	86352.36	0.00	86352.36

Sub Total	S/ 86,352.36
Ventas	S/ 0.00
Anticipos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta:	S/ 86,352.36
ISC:	S/ 0.00
IGV:	S/ 15,543.42
ICBPER:	S/ 0.00
Otros Cargos:	S/ 0.00
Otros Tributos:	S/ 0.00
Monto de redondeo	S/ 0.00
Importe Total:	S/ 101,895.78

**SON: CIENTO UNO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 78/100 SOLES**

Información del crédito	
Monto neto pendiente de pago	S/ 89,667.78
Total de Cuotas	1
N° Cuota Fec. Venc. Monto	1 01/04/2022 89,667.78
N° Cuota Fec. Venc. Monto	

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

**MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA**  
 CUENTA CORRIENTE  
 ASESORES TECNICOS ASOCIADOS SA  
 CALLE LOS GERANIOS 446  
 ESP. EDIF LA POSITIVA NO APLICA



FECHA OPER.	DESCRIPCIÓN	OPCIÓN	CAR.	N° OPER.	CANCELACION	OT	SALDO CONTABLE
01-04	SALDO ANTERIOR		BE	57796			80,201.56
01-04	PAQUETOS DE SALDO EN	ICA INTERNET	BE	57797			52,815.94
01-04	PAQUETOS DE SALDO EN	ICA INTERNET	BE	57798			52,815.94
01-04	REEMBOLSO	ICA INTERNET	BE	57799			42,542.84
01-04	PROVEEDOR 0401001	ICA INTERNET	BE	57770			44,141.80
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57771			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57772			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57773			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57774			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57775			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57776			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57777			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57778			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57779			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57780			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57781			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57782			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57783			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57784			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57785			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57786			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57787			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57788			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57789			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57790			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57791			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57792			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57793			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57794			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57795			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57796			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57797			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57798			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57799			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57800			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57801			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57802			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57803			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57804			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57805			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57806			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57807			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57808			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57809			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57810			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57811			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57812			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57813			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57814			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57815			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57816			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57817			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57818			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57819			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57820			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57821			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57822			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57823			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57824			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57825			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57826			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57827			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57828			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57829			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57830			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57831			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57832			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57833			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57834			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57835			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57836			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57837			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57838			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57839			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57840			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57841			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57842			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57843			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57844			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57845			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57846			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57847			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57848			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57849			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57850			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57851			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57852			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57853			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57854			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57855			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57856			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57857			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57858			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57859			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57860			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57861			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57862			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57863			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57864			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57865			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57866			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57867			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57868			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57869			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57870			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57871			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57872			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57873			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57874			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57875			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57876			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57877			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57878			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57879			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57880			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57881			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57882			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57883			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57884			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57885			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57886			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57887			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57888			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57889			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57890			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57891			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57892			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57893			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57894			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57895			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57896			4,012.45
01-04	FINANCERA SALES	ICA INTERNET	BE	57897			4,012.45



CONSTANCIA DE DEPÓSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia  
Usuario SUNI  
No Cuenta de depósitos (Banco de la Nación)  
Tipo de Cuenta  
RUC del Proveedor  
Monto/Razón Social del Proveedor  
Tipo de Documento del Adquirente  
Número de Documento del Adquirente  
Monto del depósito  
Fecha y hora de pago  
Periodo Tributario  
Tipo de Comprobante  
Número de Comprobante  
Número de operación  
Número de Pago de Deduciones

16468774  
SIAF  
0000463774  
Cuenta de Deduciones Convencional  
20106987581  
ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
2045239493  
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
022 - Otros servicios siempre eventuales  
S/12227.00  
01/04/2022 17:45:52  
202203  
01 - FACTURA  
E001 00000320  
1598642707  
0001633497952



002360

FACTURA ELECTRONICA  
RUC: 20106987581  
E001-321

ATA S.A.  
ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
LINCE - LIMA - LIMA

Fecha de Emisión : 09/03/2022  
Sector(es) : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
RUC : 20452393493  
Dirección del Receptor de la factura : JR. CALLAO 122 AYACUCHO HUAMANGA AYACUCHO  
Dirección del Cliente : JR. CALLAO 122 AYACUCHO HUAMANGA-AYACUCHO  
Tipo de Moneda : SOLES  
Observación : CTA CTE DETRACCION 00000467774

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	VALORIZACION N.29 DICIEMBRE 2021 PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, AYACUCHO.	86053.61	0.00

Sub Total:	S/ 86,053.61
Ventas:	S/ 0.00
Anticipos:	S/ 0.00
Descuentos:	S/ 0.00
Valor Venta:	S/ 86,053.61
ISC:	S/ 0.00
IGV:	S/ 15,489.65
ICBPER:	S/ 0.00
Otros Cargos:	S/ 0.00
Otros Tributos:	S/ 0.00
Monto de redondeo:	S/ 0.00
Importe Total:	S/ 101,543.26

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CIENTO UNO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES Y 26/100 SOLES

Información del crédito  
Monto neto pendiente de pago : S/ 89,358.26  
Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	31/03/2022	89,358.26			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Handwritten signatures and marks in blue ink.









CONSTANCIA DE DEPÓSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.L.E.C. 940

1668981

SIAP  
0000045774  
Cuenta de Detracciones Contributiva  
201897581

ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
R - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
2045239493  
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
022 - Otros servicios empresariales  
S/12,409.00  
04/05/2022 17:45:45  
202304  
01 - FACTURA  
E001 000003372  
166456443  
0001836118380

Número de constancia  
Número de Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)  
Tipo de Cuenta  
RUC del Proveedor  
Número/Razón Social del Proveedor  
Tipo de Documento del Adquiriente  
Número de Documento del Adquiriente  
Número/Razón Social del Adquiriente  
Tipo de operación  
Tipo de Bienes & servicio  
Fecha del cobro  
Fecha y hora de pago  
Número Tributario  
Tipo de Comprobante  
Número de Comprobante  
Número de operación  
Número de Pago de Detracciones

**FACTURA ELECTRONICA**  
RUC: 20106687581  
E001-340

ATA S.A.  
ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
CAL LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
LINCE - LIMA - LIMA

Fecha de Emisión : 03/05/2022  
Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
RUC : 2045239493  
Dirección del Receptor de la factura : JR. CALLAO 122 AYACUCHO HUAMANGA AYACUCHO  
Dirección del Cliente : JR. CALLAO 122 AYACUCHO HUAMANGA-AYACUCHO  
Tipo de Moneda : SOLES  
Observación : CTA CTE DETRACCION 00000462774

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD		VALORIZACION N 33 ABRIL 2022 PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, AYACUCHO.	.68785.82	0.00

Sub Total	S/ 68,785.82
Ventas	S/ 0.00
Antídotos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 68,785.82
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 12,381.45
ICBPER	S/ 0.00
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Monto de redondeo	S/ 0.00
Importe Total	S/ 81,167.27

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: OCHENTA Y UNO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE Y 27/100 SOLES**

Información del crédito  
Monto neto pendiente de pago : S/ 71,427.27  
Total de Cuotas : 1

Nº	Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	03/05/2022	71,427.27				

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

002357





MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA  
 CUENTA CORRIENTE  
 ASESORES TECNICOS ASOCIADOS SA  
 CALLE LOS GERANIOS 446  
 ESP. EDIF. LA POSITIVA NO APLICA  
 L-914 LIMA, LIMA



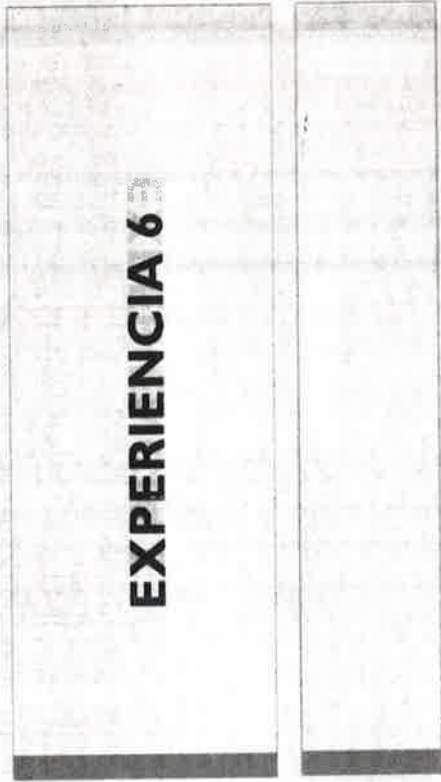
MONEDA: SOLES  
 RUC 2010087200  
 0078  
 50 EJECUTIVO DE CUENTA ES.  
 GABRIELA ARANDA MORENO  
 209-4103

FECHA OPER.	TIPO OPER.	DESCRIPCION	ORGANISMO	CIA	TRAMITE	DEBITO/ABONO	IMP	SALDO DEBITABLE
11-08	01-08	SALDO INICIAL			5172	1462.41	5.58	126,012.41
11-08	01-08	AV. RECARGO 2022-04-01			6174	4,827.29	0.18	130,839.70
11-08	01-08	AV. RECARGO 2022-04-01			6174	228.19		131,067.89
11-08	01-08	COMIS. SERVICIO CLIENTE 2022-04-01			6177	200.00		130,867.89
11-08	01-08	VEN. C.C. BAN INTERNET			6178	1,110.00	0.15	129,757.89
11-08	01-08	VEN. C.C. BAN INTERNET			6178	1,110.00	0.15	128,647.89
11-08	01-08	VEN. C.C. BAN INTERNET			6182	8,800.00	0.25	119,847.89
11-08	01-08	VEN. C.C. BAN INTERNET			6184	3,200.00	0.15	116,647.89
11-08	01-08	VEN. C.C. BAN INTERNET			6186	4,800.00	0.20	111,847.89
11-08	01-08	VEN. C.C. BAN INTERNET			6188	3,200.00	0.25	108,647.89
11-08	01-08	VEN. C.C. BAN INTERNET			6190	3,200.00	0.40	105,447.89
11-08	01-08	VEN. C.C. BAN INTERNET			6192	1,100.00	0.15	104,347.89
11-08	01-08	VEN. C.C. BAN INTERNET			6194	1,100.00	0.15	103,247.89
11-08	01-08	VEN. C.C. BAN INTERNET			6196	2,300.00	0.35	100,947.89
11-08	01-08	VEN. C.C. BAN INTERNET			6198	1,000.00	0.08	99,947.89
11-08	01-08	VEN. C.C. BAN INTERNET			6200	3,500.00	0.08	96,447.89
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6202	3.80	0.05	96,451.69
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6204	3.80	0.05	96,455.49
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6206	264.72	0.20	96,210.77
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6208	4,038.56	0.20	92,172.21
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6210	3,700.00	0.18	88,472.21
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6212	4,200.00	0.20	84,272.21
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6214	3,200.00	0.15	81,072.21
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6216	655.14	0.15	80,417.07
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6218	4,200.00	0.20	76,217.07
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6220	4,533.70	0.20	71,683.37
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6222	11,682.00	0.50	60,001.37
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6224	4,200.00	0.20	55,801.37
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6226	973.34	0.05	54,828.03
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6228	1,500.00	0.05	53,328.03
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6230	1,817.10	0.15	51,510.93
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6232	1,000.00	0.15	50,510.93
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6234	177.00	0.05	50,333.93
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6236	3.50	0.05	50,330.43
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6238	103.80	0.10	50,226.63
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6240	2,100.00	0.10	48,126.63
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6242	18,887.53	0.95	29,239.10
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6244	425,485.40	21.75	28,813.70
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6246	180.00	0.10	28,633.70
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6248	2,800.00	0.10	25,833.70
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6250	3,200.00	0.15	22,633.70
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6252	2,800.00	0.10	19,833.70
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6254	3,200.00	0.15	16,633.70
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6256	3,200.00	0.15	13,433.70
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6258	1,978.30	0.05	11,455.40
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6260	1,100.00	0.05	10,355.40
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6262	1,000.00	0.05	9,355.40
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6264	1,000.00	0.05	8,355.40
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6266	1,000.00	0.05	7,355.40
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6268	1,000.00	0.05	6,355.40
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6270	1,000.00	0.05	5,355.40
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6272	1,000.00	0.05	4,355.40
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6274	1,000.00	0.05	3,355.40
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6276	1,000.00	0.05	2,355.40
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6278	1,000.00	0.05	1,355.40
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6280	1,000.00	0.05	355.40
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6282	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6284	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6286	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6288	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6290	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6292	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6294	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6296	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6298	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6300	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6302	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6304	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6306	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6308	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6310	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6312	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6314	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6316	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6318	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6320	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6322	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6324	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6326	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6328	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6330	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6332	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6334	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6336	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6338	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6340	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6342	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6344	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6346	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6348	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6350	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6352	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6354	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6356	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6358	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6360	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6362	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6364	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6366	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6368	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6370	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6372	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6374	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6376	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6378	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6380	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6382	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6384	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6386	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6388	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6390	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6392	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6394	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6396	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6398	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6400	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6402	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6404	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6406	1,000.00	0.05	0.00
11-08	01-08	VEN. REC. Y COMERC.			6408	1,000.00	0.05	0.00
1								





Módulo de constancia	172554954
Cuenta de depósitos	00000467774
Cuenta de deducciones	20106987591
Nombre del Proveedor	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.
Nombre/Firma Social del Proveedor	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Tipo de Cuenta	20457393493
Nombre/Firma Social del Adquirente	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Tipo de Documento del Adquirente	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Nombre/Firma Social del Adquirente	022 - Otros servicios empresariales
Tipo de operación	S/12576.00
Moneda del depósito	07/07/2022 17:45:46
Fecha y hora de pago	202206
Período Tributario	01 - FACTURA
Parabole Tributario	5001 00000345
Tipo de Comprobante	1635670401
Número de Comprobante	0001641443507
Número de operación	
Número de Pago de Deducciones	



Handwritten blue ink marks including a large loop, a star-like symbol, and several arrows pointing in different directions.

002354



Gobierno Regional Pasco  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO

Nº 329-2019-GRR-GRR-GRRS-DESP-IJSS

LISTADO DE COMPRANTES DE PAGO - VILLA RICA

SUPERVISIÓN DE OBRA								
Nº	Concepto	Sub Total	IGV	TOTAL	No. Factura	Derivación	Monto depositado	Adelanto
1	Adelanto	864,608.86	177,228.59	1,041,837.45	E001-158	136,421.00		
2	Valorización 01 mayo 20	134,811.59	24,266.16	159,077.75	E001-177	19,069.00	139,969.12	57,775.57
3	Valorización 02 mayo 20	134,811.57	24,266.15	159,077.72	E001-179	19,069.00	139,969.15	57,775.66
4	Valorización 03 mayo 21	105,767.62	19,041.78	124,809.40	E001-214	14,989.00	109,849.40	63,209.52
5	Valorización 04 mayo 21	102,375.12	18,427.53	120,802.65	E001-215	14,495.00	106,307.65	60,213.41
6	Valorización 06 abril 21	102,375.13	18,427.52	120,802.65	E001-225	14,495.00	106,307.65	60,213.40
7	Valorización 07 mayo 21	105,767.63	19,041.77	124,809.40	E001-229	14,989.00	109,849.40	63,209.51
8	Valorización 08 mayo 21	102,375.13	19,427.52	121,802.65	E001-244	14,495.00	107,307.65	60,213.40
9	Valorización 09 mayo 21	105,767.64	19,041.78	124,809.42	E001-252	14,989.00	109,849.42	63,209.51
10	Valorización 11 agosto 21	176,269.36	31,726.14	207,995.50	E001-261	24,957.00	183,038.50	22,151.80
11	Valorización 11 agosto 21	176,269.36	31,726.14	207,995.50	E001-271	24,957.00	177,129.38	22,017.87
12	Valorización octubre 21	92,149.07	16,569.53	108,718.60	E001-296	13,046.00	95,672.60	13,495.96
13	Valorización octubre 21	81,438.17	14,569.53	96,007.70	E001-297	11,532.00	84,475.70	11,924.95
14	Valorización noviembre 21	82,499.19	14,849.56	97,348.75	E001-305	11,822.00	85,526.75	11,038.24
Total Facturas				1,766,490.32				998,439.06
Total con IGV								998,439.06

**MONTO DE FACTURAS** 1,766,490.32  
**MONTO ADELANTO CON IGV** 998,439.06  
**MONTO FACTURADO** 2,764,929.38

EL MONTO TOTAL A CONSIDERARSE ES LA SUMA DE LAS FACTURAS Y DEL ADELANTO



Resolución Directoral

Cerm de Pasco, 11 de Septiembre del 2019

VISTO:

El INFORME Nº 073-2019-GRR-GRRS-DESP-IJSS, presentado por la Unidad de Servicios de Salud, de fecha 03 de Diciembre, el cual contiene los expedientes de recategorización de la Institución Cuzco SIN, Distrito de Villa Rica, Provincia de Ocotampi y Región Pasco.

CONSIDERANDO:

Que según la Ley Nº 28842 Ley General de Salud establece en su artículo 37º que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que describen los reglamentos y normas técnicas que emite la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, asistentes de saneamiento y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien esta delega, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición.

Que según la Ley Nº 27857 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 49º las funciones en materia de salud.

Que el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, ordenados a garantizar y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, control y evaluación de su cumplimiento.

Que, según el artículo 7º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, señala que dentro de los treinta (30) días calendario de otorgada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejerció la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente una comunicación con carácter de notificación por la que garantiza la calidad y seguridad de los servicios que brinda.

Que, según el artículo 8º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación (...) levantan un plazo de noventa (90) días calendario para subsanar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización de salud correspondiente a su función sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud.

Que según el artículo 100º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios



Handwritten signature and initials in blue ink.



002353







Resolución Directoral

Ciudad de Pasco, 21 de Agosto del 2019

Mediante de sobre debe someterse a procesos de reorganización y reasignación de acuerdo a normas técnicas similares establecidas por el Ministerio de Salud

Que, según el numeral 01.1 de la MTS Nº 021-MINSA/03-ESP-UP-03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" aprobada mediante la Resolución Ministerial Nº 545-2011-MINSA emitida por el Ministerio de Salud, el establecimiento de salud está basado en la evidencia de datos, mediante Visitas Programadas de Servicios de Salud, priorizadas como internas y en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Atención Directa y de soporte

Que, según el citado expediente, señala que el establecimiento de salud bajo de evaluación la existencia de Unidades Productoras de Servicios de Salud y el cumplimiento obligatorio de requisitos de atención directa y de soporte ha concluido satisfactoriamente el proceso de reorganización y se le debe asignar una categoría

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de Salud Pasco mediante Resolución Regional Nº 035-2019-GRR-PASCO-05 y demás normas aplicables, y con la asesoría de las oficinas pertinentes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR la CATEGORÍA III a la Institución Productora de Servicios de Salud Pública "HOSPITAL ROMÁN EGOAVIL PANDO" Distrito de Villa Rica, Muro, Villa Rica, Pasco, Pasco de Salud Quechamayo

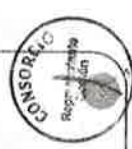
ARTÍCULO SEGUNDO.- La Categoría asignada debe estar sujeta a contar de 100 camas a contar de la fecha de emisión y en caso contrario el Responsable de la PRESS debe comunicar dentro del plazo máximo de (30) días calendario de ocurrido el hecho y solicitar el nuevo proceso de categorización

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que El Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud Pasco, comunicó al Responsable del Registro Nacional de Establecimientos Productores de Servicios de Salud (RENIPRESS), la asignación de la Categoría de la PRESS, que se actualizó la información

Regístrese, Comuníquese y Cumplase



002352



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO - SEDE CENTRAL  
CP-SM-1-2020-GRR-CONSULTORIA-1

le = Índice General de Precios al Consumidor (INEI - LIMA) a la fecha del valor referencial (Agosto 2018)  
la = Índice General de Precios al Consumidor (INEI - LIMA) a la fecha de pago del adelanto  
A = Adelanto en efectivo entregado  
C = Monto del Contrato Principal.

El primer monomio expresa la valorización; el segundo la deducción del reajuste que no corresponde por el adelanto otorgado y el tercero la amortización del adelanto otorgado.

Siendo que el segundo y tercer monomio son aplicables solo hasta la cancelación del adelanto.

CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y OPERATIVA DEL HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO DEL DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA. CÓDIGO SNIP 95555.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y OPERATIVA DEL HOSPITAL ROMÁN EGOAVIL PANDO DEL DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA.

2. FINALIDAD PÚBLICA.

EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO con el objeto de cumplir con la meta física de obra y cumplir por consecuencia con la Finalidad Pública, encarga la responsabilidad a EL SUPERVISOR de velar por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del Contrato, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos, legales y administrativos de control y verificación para que los trabajos ejecutados por El Contratista se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, asegurando que la inversión efectuada nos permita contar con una infraestructura segura, durable, funcional y estética, dentro del plazo previsto.

De esta manera la construcción del HOSPITAL ROMÁN EGOAVIL PANDO, contribuye a mejorar la capacidad y calidad de atención en la provincia de Daniel Alcides Carrión, por lo que es necesaria la supervisión de su construcción de conformidad a los alcances del Expediente Técnico de la Obra

3. SISTEMA DE CONTRATACION

El presente procedimiento se rige por el sistema MIXTO: TARIFAS (Supervisión de Obra) y SUMA ALZADA (Liquidación de Obra), de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo



4. ANTECEDENTES.

El Estudio de Fie Inversión a Nivel de Perfil "MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y OPERATIVA DEL HOSPITAL ROMÁN EGOAVIL PANDO DEL DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA" CÓDIGO SNIP 95555" fue elaborado por PARSALUD.

4.1. OBJETIVO GENERAL

Es OBJETO DEL SERVICIO, realizar el control Técnico y Administrativo del contrato de ejecución de la obra "MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y OPERATIVA DEL HOSPITAL ROMÁN EGOAVIL PANDO DEL DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA" CÓDIGO SNIP 95555 Los que se enmarcarán sin ser limitativo, en los presentes Términos de Referencia

Estos servirán de base para que la persona natural, jurídica, empresa consultora o en consorcio que se seleccione pueda desarrollar sus servicios de manera eficaz, eficiente y oportuna, y en concordancia con el Expediente Técnico aprobado y todos aquellos documentos técnicos y legales que resulten aplicables a la contratación. Asimismo, dicha supervisión se encargará de caulear la correcta ejecución de la obra, enmarcada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes, Contrato, Bases, Términos de Referencia Expediente Técnico de Obra, y contribuir a que se concluya satisfactoriamente y en el plazo determinado la citada obra.

5. UBICACIÓN DE LA ZONA SERVICIO

El proyecto se desarrollará en el Distrito de Villa Rica en la provincia de Oxapampa - Distrito de Villa Rica departamento de Pasco.

El terreno se encuentra inmerso en la Provincia de Oxapampa - Distrito de Villa Rica

6. MARCO LEGAL

- ✓ Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
- ✓ Ley N° 30694 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal.
- ✓ Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF
- ✓ Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF
- ✓ D.L. N° 1444 - modificatoria de la Ley 30225
- ✓ D.S. N° 056 - modifica el reglamento de la Ley 30225
- ✓ D.S. N° 344 - modifica el reglamento de la Ley 30225
- ✓ Resolución de Contraloría N° 072-98-CG que aprueba las Normas Técnicas de Control N° 600 sobre Obras Públicas.
- ✓ LEY N° 26842 Ley General de Salud.
- ✓ LEY N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo sus modificatorias y su Reglamento.
- ✓ DECRETO DE URGENCIA N°025-2020: Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- ✓ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°448-2020/MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".

7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Con Relación a la Ejecución de la Obra

El Proyecto Arquitectónico original denominado Supervisión de la Obra: "MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y OPERATIVA DEL HOSPITAL ROMÁN EGOAVIL PANDO DEL DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA" CÓDIGO SNIP 95555, plantea la demolición total y construcción de una nueva infraestructura en el mismo terreno, la adquisición de equipos y mobiliario médico y tecnologías de información y comunicación.

El servicio de supervisión materia de los presentes términos de referencia estará sujeta a la duración y fin de la obra de acuerdo a los objetivos descritos

002351



7.1. Alcances de los Servicios de Supervisión

- Corresponde a la Supervisión controlar al Contratista permanentemente en el proceso de la ejecución de la Obra, en el planteamiento de recursos y métodos constructivos adecuados, absolver las consultas que formule el contratista, debiendo para ello suministrar totalmente los Servicios de Ingeniería y auxiliares
- Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico directo y administrativo de las actividades a ejecutarse, sin exclusión alguna de obligaciones, conforme a los dispositivos legales vigentes. Artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículos N° 186, N° 187 del Reglamento de Ley, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, Reglamento Nacional de Construcciones y las Bases del Proceso de Selección; Términos de Referencia, Contrato y Normatividad vigente
- Dentro de los siete (07) días hábiles luego del inicio de obra, deberá presentar un cronograma de participación de los profesionales asignados al servicio de supervisión por especialidad, durante el proceso de ejecución de la obra. De haber variaciones del plazo contractual de obra, el cronograma de la supervisión se adecuara al de la obra
- Revisar el Expediente Técnico de Obra, entregado por la Entidad (03) tres días antes de la entrega de terreno y contrastarlo con el terreno, comunicando a la Entidad sobre el resultado de la evaluación, señalando situaciones preliminares que pudieran afectar, al inicio y desarrollo de la obra, así como revisar la documentación del Expediente Técnico, informando sobre si es compatible con la zona del proyecto y si faltan documentos de ser el caso. El informe inicial del Expediente Técnico será entregado a la Entidad dentro de los 10 días calendario posterior a la entrega del terreno, siendo tomado en cuenta para el pago del servicio de supervisión
- Verificar que se cumpla con los Reglamentos y normas técnicas vigentes, Especificaciones Técnicas, Ley de Contrataciones del Estado vigente, que incluye el cumplimiento del Plan de seguridad y salud en el Trabajo.
- Inspeccionar y controlar los trabajos en la obra, verificando constante y oportunamente se cumplan con los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico
- Velar para que la calidad de los materiales, se cumpla con las especificaciones técnicas, mediante pruebas de calidad necesarias que deberá realizarlas la supervisión, formando parte de sus reportes mensuales o requeridos por la Entidad.
- Apertura y Cerrar el Cuaderno de Obra foliando y visando todas las páginas conjuntamente con el Ingeniero Residente de la Obra designado por el Contratista, anclando en el Cuaderno de Obra las ocurrencias, consultas y avances diarios, además, reportar mensualmente el acumulado de dichas anotaciones.
- Exigir al Contratista el suministro oportuno de materiales, personal, maquinarias, equipos y todos los recursos necesarios que garanticen el fiel cumplimiento de los calendarios de avance de obra y la correcta ejecución de la misma en concordancia con la ejecución de la obra
- Tomar muestras y efectuar los ensayos del concreto para certificar la calidad de los materiales y la resistencia del concreto en estricto cumplimiento de lo estipulado en el Expediente Técnico de Obra, como elemento comparativo de los resultados a los ensayos efectuados por el Contratista.
- Efectuar e interpretar los ensayos de laboratorio determinados en el Expediente Técnico de Obra, acorde con las Especificaciones Técnicas y la normatividad técnica vigente.
- Exigir al Contratista los protocolos de análisis del agua, afirmado, concreto, agregados y otros materiales, los mismos que deben estar dentro de los rangos permisibles de calidad para poder ser utilizados.
- Ejecutar el control físico y económico de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valoración de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de cómputo
- Brindar a la Entidad el asesoramiento técnico y servicios profesionales especializados a las consultas presentadas y cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la misma El Supervisor deberá mantener la estadística general de la Obra, preparar y presentar los informes.

Informe Inicial del Expediente Técnico:

La presentación del informe inicial del Expediente Técnico es sobre el resultado de la evaluación del terreno y expediente técnico, señalando situaciones preliminares que pudieran afectar al inicio y desarrollo de la obra, así como revisar la documentación del Expediente Técnico, informando sobre si es compatible con la zona del proyecto y si faltan documentos de ser el





caso. El informe deberá ser ingresado por Mesa de Partes hasta los diez (10) días calendario de suscrito el Contrato o que la ENTIDAD haga entrega del expediente técnico

**Informe de Diagnóstico y Compatibilidad del Expediente Técnico**

La presentación del Informe de Diagnóstico y Compatibilidad del Expediente Técnico (Expediente Técnico), formulando observaciones, conclusiones y recomendaciones, indicando probables variaciones de obra (adicionales y/o deductivos) que se formularán dentro del periodo de ejecución, así como la definición de marcas y tipos de materiales e insumos a utilizar en la ejecución de la obra. El informe deberá ser ingresado por Mesa de Partes hasta los treinta (30) días calendario de suscrito el Contrato o que la ENTIDAD haga entrega del expediente técnico

**Informes Semanales:**

Incluirá los acontecimientos más resaltantes ocurridos durante la semana (según modelo que será entregado por el personal de la ENTIDAD), informará sobre materiales, equipos, personal del Contratista y el estado de la obra con relación al avance programado y real ejecutado, observaciones y recomendaciones para notificar al CONTRATISTA, adjuntando como mínimo 06 folios del detalle constructivo, 03 fotos panorámicas digitalizadas y copias del cuaderno de obra, de la semana correspondiente, deberá remitir vía email al Coordinador de la Unidad de Obras (que será entregado por la ENTIDAD) los días viernes de cada semana hasta las 16:00 Horas

**Informes Mensuales**

El Supervisor deberá entregar a la ENTIDAD informes mensuales de las actividades Técnico - Económico - Administrativo de la Obra (según modelo entregado por la ENTIDAD), debiendo incluir los reportes de los especialistas del plantel, los cuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente, contabilizados a partir del primer día hábil del mes siguiente, ingresados por mesa de partes y que deberá tener los siguientes temas:

**De la Supervisión**

- a) Vigilancia Permanente De Los Trabajos, en obra respetando los protocolos emitidos en el Decreto Legislativo 1488, así como en la R.M 239-2020/MINSA. En la que establecen los parámetros sanitarios
- b) Actividades desarrolladas por el SUPERVISOR, memoria explicativa de los avances y eventos más relevantes, evaluación y opinión de retrasos en caso los hubiere, proponiendo soluciones para su corrección
- c) Relación detallada, actualizada y acumulada, de todos los ensayos realizados en la obra y controles efectuados por EL SUPERVISOR, indicando ubicación, fecha de realización, resultados, opinión e interpretación técnica y estadística. Asimismo, deberá indicar las medidas correctivas y responsabilidades, si las hubiere
- d) Informe de las actividades de Supervisión en seguimiento y monitoreo de la Implementación del Plan de Manejo Ambiental realizadas durante el periodo correspondiente, así como del seguimiento y monitoreo del Plan de Seguridad e Higiene Industrial, realizados por su especialistas en Seguridad.
- e) Programa de sus actividades para el mes siguiente
- f) Gráficos actualizados del Avance de Obra (Programado vs Ejecutado), para verificar la correcta interpretación de los informes
- g) Fotografías impresas a color de los detalles de los procesos constructivos de las diversas actividades que conforman la obra, secuencial y sistematizado del proceso constructivo (una por cada actividad al resto en archivos digitales), panorámicas de la obra (06 fotos como mínimo, en formato estándar), videos narrados y editados en secuencias, que muestren el proceso del avance constructivo de cada una de las actividades que conforman la obra. Los videos y fotografías deben adjuntarse en un CD o DVD, conjuntamente con los archivos digitales del informe y valorización mensual
- h) Copia de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el CONTRATISTA o con terceros.
- i) Dará cuenta del trámite que con su opinión haya dado a los reclamos a planteamientos que el CONTRATISTA hubiera formulado, pero cuya decisión excediendo a sus facultades deberá resolverse en un nivel superior técnico o administrativo de la ENTIDAD.
- j) Reporte sobre el desempeño y presencia de los integrantes del plantel de la Residencia de obra

002350



k) informe específico de las actividades desarrolladas por cada uno de los especialistas

**Del Contratista**

- a) Es responsabilidad del Contratista elaborar e implementar las medidas dispuestas en un plan de manejo sanitario dispuesto en la R.M N° 448 - 2020/MINSA, estableciendo las acciones y responsabilidades de su personal asignado
- b) Informe acerca de los avances físicos y valorizados del Contratista, cuadros y gráficos que muestren el avance real en comparación con el programado.
- c) Presentar los documentos por el cual se certifique que los materiales, insumos y equipos cumplen con las especificaciones técnicas.
- d) Programar y cuantificar los avances para el siguiente mes, tanto físico como valorizado.
- e) Lista de personal y equipo empleado por el CONTRATISTA durante el periodo respectivo, indicando variaciones con lo programado, si las hubiere.
- f) Llevar el record de Indices de seguridad y accidentes de obra
- g) Evaluar y comparará entre el avance programado y el realmente ejecutado, explicando las causas que hayan motivado atrasos, si las hubiera, y de las disposiciones tomadas para superarlas.
- h) Alertar de previsibles dificultades futuras y las soluciones que se propone adoptar o que ya se adoptó, sugiriendo la intervención de la ENTIDAD, si lo considera necesario e indispensable.
- i) Juicio crítico sobre la actuación del CONTRATISTA en su conjunto

**Informes Especiales:**

Deberán ser presentados de acuerdo a lo siguiente

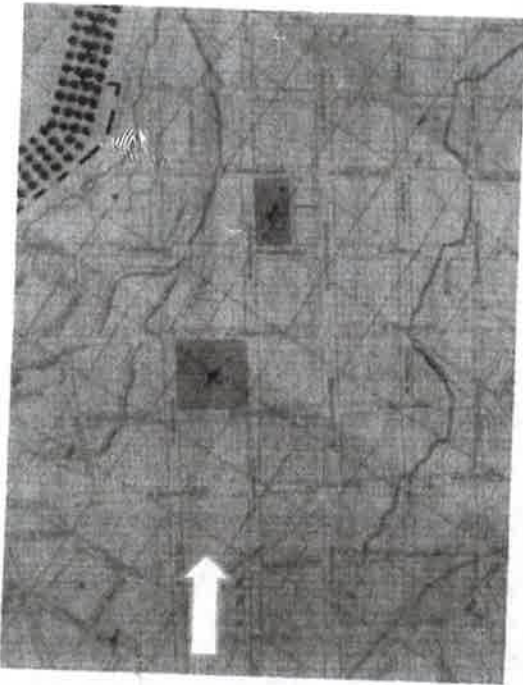
- a) Informes solicitados por la ENTIDAD en un plazo de cinco (05) días de haber recepcionado el requerimiento. Si el informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, la ENTIDAD establecerá un nuevo plazo de presentación
  - b) Informe de oficio sin que se lo pida la ENTIDAD, cuando se trata de asunto que requieran pronunciamiento o resolución de la ENTIDAD promoviendo un Expediente Administrativo, o se trate de hacer de conocer a la ENTIDAD importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones y que serán cursadas dentro del término de la distancia
  - c) El SUPERVISOR, presentará el informe de Término de Obra para la Recepción de la Obra
  - Informe Final: constara de 01 Original y 02 copias
  - a) Incluirá la medición final (resultado real ejecutado) de la obra y evaluación del contratista, a criterio del Supervisor
  - b) Revisión y entrega en original a conformidad de la Memoria Descriptiva de la obra, Certificados de Calidad de los materiales y ensayos.
  - c) El Informe Final incluirá un plan típico de acciones periódicas (anual) para la conservación y mantenimiento de la Obra y de protección ambiental, que será entregado a la Centro de Salud beneficiario y a la ENTIDAD.
  - d) El Informe Final incluirá un Resumen de Fotos (Impreso y en CD o DVD), un resumen de videos editados y narrados en los cuales se muestre sistematizada el proceso constructivo y secuencial de las partidas más significativas e importantes de la obra y vistas panorámicas del desarrollo secuencial de la obra, desde el inicio hasta su finalización.
- Informes del Estado Situacional de la Obra por Resolución de Contrato
- a) El SUPERVISOR presentará el informe de resolución de contrato de obra en el cual se evaluará las razones por las que la obra fue resuelta
  - b) El SUPERVISOR presentará toda la documentación generada hasta el día de la resolución de contrato, certificados de calidad de materiales y ensayos.











6.2 Área del terreno:

En función al Levantamiento Topográfico realizado in situ, la habilitación urbana aprobada por la Municipalidad Distrital de Villa Rica y a la inscripción en Registros Públicos, se cuenta con un terreno de 9466.25 m<sup>2</sup>

Linderos

En función al Levantamiento Topográfico realizado in situ, la habilitación urbana aprobada por la Municipalidad Distrital de Villa Rica y a la inscripción en Registros Públicos, se tiene un perímetro de 384.76 ml.

- J. Valentín Cueva: en línea recta con 94.61 ml.
- J. A. Aranda: en línea recta con 94.44 ml.
- Av. 28 de Julio: en línea recta con 91.85 ml.
- Av. Capitán Soto: en línea recta con 92.28 ml.
- Esquina Jr. Valentín Cueva y Av. Capitán Soto: en línea recta con 2.60 ml
- Esquina Av. Capitán Soto y Jr. A. Aranda: en línea recta con 3.04 ml.
- Esquina Jr. A. Aranda y Av. 28 de Julio: en línea recta con 2.96 ml.
- Esquina Jr. Valentín Cueva y Av. 28 de Julio: en línea recta con 2.98 ml.

3.3 Accesibilidad

Aunque el terreno del Hospital tiene cuatro frentes con la posibilidad de cuatro accesos, la Av. Capitán Soto que es paralela a la Av. Leopoldo Crouse, la cual es la calle principal de la ciudad, por lo que se convierte en el principal acceso para el establecimiento, pues permite la mejor accesibilidad ya sea para las referencias de emergencia como al acceso de la población para la atención de consulta externa.

Infraestructura Existente

El Hospital Hospital Román Egoavil Pando del Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, se encuentra al Sur de la Plaza de Armas, conformado por 2 Pabellones, construidos indistintamente. Factores Ambientales: Para la propuesta de zonificación de los servicios se está tomando en cuenta la roseta de vientos predominantes en la zona, para la propuesta de distribución de los diferentes servicios en el terreno. Según los estudios de monitoreo ambiental realizados la dirección de vientos pasivos predominantes es NE. Asimismo, se tiene en cuenta el aislamiento que se da en la zona a fin de lograr la iluminación adecuada para los servicios.

Topografía: Las instalaciones del Hospital Román Egoavil Pando Nivel II-1, se encuentran sobre un terreno de topografía variable con pendientes entre 10% a 20%, terraplenes y desniveles pronunciados, dentro del perímetro urbano. Lo cual implica que para adecuarse al terreno se tendrán ingresos a nivel de calle pero que nivel de proyecto sean diferentes. Piantamiento de Distribución Este plantamiento ha tenido en consideración el flujo de circulación tanto del paciente y/o público como la circulación asistencial y también la de servicio, a continuación, se presenta en el esquema planteado el flujo de circulación que daría En consideración a los estudios efectuados y desarrollados líneas arriba, se ha optado por una solución como se ha señalado en tres bloques, cuyo eje principal es paralelo a la avenida Capitán Soto y de los cuales el segundo es el que se ha planteado.



mayor importancia, tanto en área como en altura. La concepción de la edificación considera y prevé condiciones urbano arquitectónicas, arquitectónicas, estructurales, funcionales, servicios básicos y otras que permitirán la mejor respuesta para una infraestructura de Salud de mayor complejidad, respetando la normatividad vigente del MINSA, así como las condiciones y características que le permitan cumplir con la denominación de Hospital Seguro, previendo futuras modificaciones producidas por los cambios tecnológicos en el aspecto asistencial.

- Accesos: En atención a los flujos peatonales y vehiculares es que se ha dispuesto la organización de ingresos peatonales y vehiculares. La ubicación del terreno desde el punto de vista urbano es privilegiada pues al estar sobre una vía de fácil acceso y muy visible. Se han considerado los siguientes accesos:
  - Público en general, desde la Av. Capitán Soto, en dirección al cruce de esta con la Av. Valentín Cueva.
  - Emergencia, vehiculares y peatonales, por la Av. Capitán Soto.
  - La organización espacial de las diferentes unidades en el terreno, se ha propuesto considerando principalmente la interrelación necesaria entre ellas, el uso y acceso directo de los pacientes a cada servicio.
- Áreas libres

Las áreas libres se han trabajado con el fin de atender dos necesidades básicas en este tipo de complejos, la demanda de estacionamientos y patios y jardines. Suma el 54% del área del terreno.

- Interrelación de Unidades Funcionales
- La interrelación de las unidades está definida por las necesidades funcionales del servicio y por cuestiones de orden técnico administrativas.
- Circulaciones

Las circulaciones interiores del centro asistencial están claramente diferenciadas. En los esquemas de Programación y Funcionamiento, se indica la concepción de las circulaciones al nivel de todo el Hospital, así como las circulaciones internas en las Unidades Funcionales.

La circulación del público está orientada para que los usuarios tengan acceso sólo a las áreas que se consideran accesibles para ellos. La organización del conjunto hace que las circulaciones técnicas, de médicos y de servicios se realicen por canales independientes que se cruzan o tocan sólo en puntos determinados y bajo condiciones de control.

El uso diferenciado de circulaciones nos permite identificar sectores públicos, privados, de limpio, de sucio, etc. Estas relaciones espaciales funcionales permiten un ordenamiento de la estructura.

Se ha propuesto la localización de los sectores de mayor afluencia, con una distribución lógica para el acceso del público usuar, estas áreas, servicios y ambientes se encuentran en el primer nivel por ser el más adecuado para el manejo de circulaciones y público, con una lógica distribución respecto al caudal de público a ser atendido según el programa Médico - Funcional, tomando en cuenta su vulnerabilidad, teniendo ejes de evacuación, mitigando el riesgo interno del establecimiento, en áreas de gran volumen de público.

Trazada la trama de circulaciones diferenciadas se resuelve y materializa las funciones específicas de los servicios, esto deberá ser complementado con un adecuado horario de visitas y de actividades propias del hospital que dependen de reglamentaciones y disposiciones administrativas.

Se ha procurado la iluminación y ventilación natural en la mayoría de ambientes que funcionalmente la requieren, salvo en los casos de ambientes en que la ventilación artificial es obligatoria o en ambientes misotérmicos, en estos últimos casos la iluminación es artificial. Para más detalle ver los planos del proyecto.

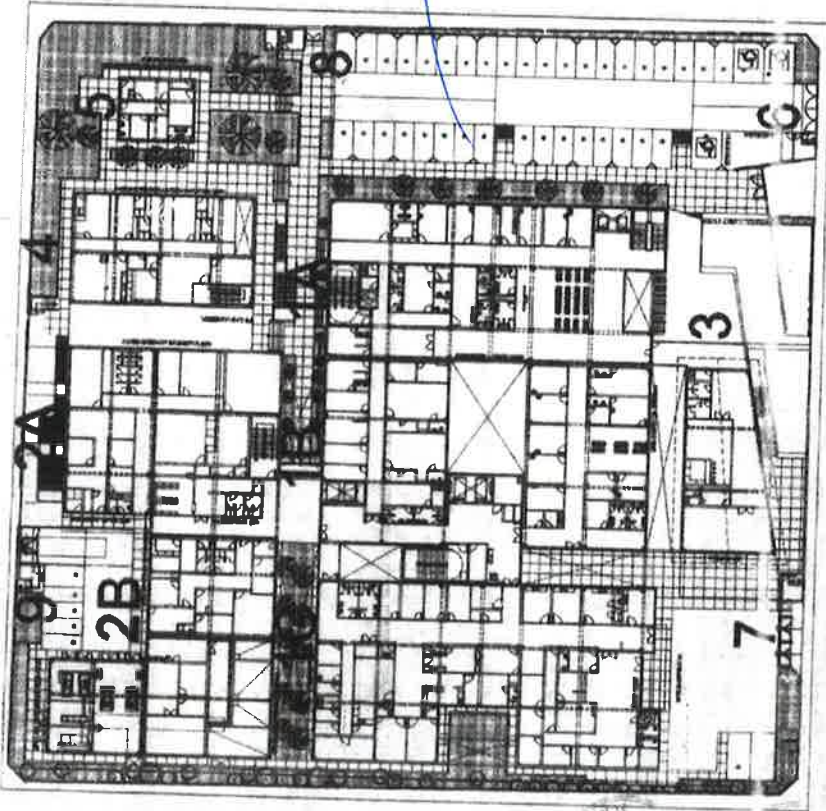
6.4 DISTRIBUCION DEL PROYECTO

Para el desarrollo del Proyecto se ha considerado la construcción de los Sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, que permiten el desarrollo del programa médico arquitectónico. Según el planteamiento desarrollado se tienen la Organización y ubicación de los siguientes servicios y/o áreas en los respectivos Bloques:

002378







**BLOQUE 1A**

Primer Nivel.- Servicio de Consulta Externa General y de Pediatría con sus respectivos servicios de apoyo.  
 Segundo Nivel.- Servicio de Consulta Externa General y de Gineco-Obstetricia con sus respectivos servicios de apoyo.  
 Tercer Nivel.- Con acceso desde la circulación pública se ubica el Servicio de Neonatología.  
 Cuarto Nivel.- Con acceso desde la circulación pública se ubica el servicio

**BLOQUE 1B**

Primer Nivel.- Con relación directa al ingreso principal se tiene Admisión, Historias Clínicas, Farmacia, Servicio Social, SIS, Caja. Con acceso para el público desde el Hall Principal se ubica el servicio de Patología Clínica, asimismo cuenta con acceso de técnico o de personal desde la parte posterior.  
 Segundo Nivel.- Servicio de Consulta Externa Programas, ubicándose con acceso directo de la circulación vertical. Con acceso para el público desde el Hall se ubica el servicio de Imágenes con acceso desde la zona técnica o de personal. Asimismo se ubica en este bloque el Almacén General el cual tiene su acceso directo desde la zona de servicio o de servicios generales.  
 Tercer Nivel.- Hall de Espera y Servicio de Hospitalización de Pediatría. Con acceso para el público desde el Hall se ubica el servicio de Hospitalización de Gineco-Obstetricia, con acceso desde la zona técnica o de personal.  
 Cuarto Nivel.- Hall de Espera y Servicio de Hospitalización de Cirugía. Con acceso para el público desde el Hall se ubica el servicio de Hospitalización de Medicina, con acceso desde la zona técnica o de personal.

**BLOQUE 1C**

Segundo Nivel.- Segundo Nivel del proyecto, para el público tiene el acceso a nivel de calle, con acceso para pacientes y vehiculos. Se ubican el servicio de Emergencia y Unidad de Vigilancia.  
 Tercer Nivel.- Con acceso desde la circulación de técnica o asistencial se ubica en este nivel el servicio de Centro Quirúrgico Centro Obstétrico.  
 Cuarto Nivel.- Piso técnico donde se ubican los equipos de aire acondicionado de la salas de operación.  
 Quinto Nivel.- Piso técnico respectivamente



**BLOQUE 2A**

Primer Nivel.- Con acceso desde la circulación de servicio y de personal se ubican los servicios de Anatomía Patológica, Talleres y Sistema con su Cuadro de Bombas.  
 Segundo Nivel.- Con acceso directo desde la el patio de manobras se ubica n en el segundo nivel el Almacén de Farmacia, central de gases y residuos sólidos.  
 Tercer Nivel.- Con acceso desde la zona de circulación de técnica - asistencial se encuentra la Central de Esterilización.

**BLOQUE 2B**

Segundo Nivel.- Con acceso directo desde la el patio de manobras y también con acceso a la circulación técnica y de servicio se Lavandería. Con acceso directo desde la el patio de manobras se ubican la casa de fuerza y la zona destinada para el grupo electrógeno, sub estación y el tablero general.  
 Tercer Nivel.- Con de la circulación técnica y de servicio se ubican, el comedor de personal, los vestuarios de personal médico, técnico y de mantenimiento, así como también las área de limpieza y el área destinada a al cuerpo médico.  
 Cuarto Nivel.- Con de la circulación técnica y de servicio se La Residencia de Médicos.

**BLOQUE 3**

Primer Nivel.- Auditorio y SUM más sus servicios de SH.  
 Segundo Nivel.- Capilla y Cafetería y su servicio de SH, con acceso desde el patio de ingreso principal mediante una escalera y también con ingreso directo del segundo nivel, desde la zona de servicios generales).

**BLOQUE 4**

Primer Nivel.- Con acceso del ingreso Principal y de los Estacionamientos, cuenta con rampas-de acceso, se encuentra el Servicio de Medicina Física y de Rehabilitación.  
 Segundo Nivel.- Segundo Nivel del proyecto, se ubica la Casa de Espera para las madres gestantes y de neonatos.  
 Tercer Nivel.- Se ubica nutrición.

**BLOQUE 5**

Primer Nivel.- Con acceso del ingreso Principal y de los Estacionamientos, cuenta con una zona diferenciada, a fin de evitar los riesgos de las infecciones intrahospitalarias, se ubica el Módulo de TBC.  
 Segundo Nivel.- Con acceso del ingreso Principal, Control de Ingreso a Emergencia, Control de Ingreso Personal de Servicio.  
 Tercer Nivel.- Garitas de Ingreso a Servicios Generales.

**BLOQUES 6, 7 y 8**

Primer Nivel.- Control Ingreso Principal, Control de Ingreso a Emergencia, Control de Ingreso Personal de Servicio.  
 Segundo Nivel.- Garitas de Ingreso a Servicios Generales.

**6.5 PROGRAMA MEDICO ARQUITECTONICO**

El programa arquitectónico desarrollado esta realizado en función al requerimiento del programa médico funcional quien determina los principales servicios que tendrá el establecimiento. Entre ellos 45 camas hospitalarias (35 de hospitalización y 10 de observación y vigilancia intensiva), 3 salas de operaciones, 24 consultorios, generales y de programas

RESUMEN DE ÁREAS DEL PROYECTO DEL EXPERIMENTO TÉCNICO		
PISOS	Resumen de áreas	
	AREA NO COMPUTABLE	AREA TOTAL
PRIMER NIVEL		3.038.66 m <sup>2</sup>
SEGUNDO NIVEL		4.321.45 m <sup>2</sup>
TERCER NIVEL		3.592.18 m <sup>2</sup>
CUARTO NIVEL		916.56 m <sup>2</sup>
AZOTEA		-51.64 m <sup>2</sup>
<b>RESUMEN</b>		
<b>ÁREA TECHADA</b>		<b>11920.49 m<sup>2</sup></b>
<b>ÁREA LIBRE</b>		<b>4.748.77 m<sup>2</sup></b>
<b>ÁREA OCUPADA</b>		<b>4.717.48 m<sup>2</sup></b>
<b>ÁREA DEL TERRENO</b>		<b>9.466.25 m<sup>2</sup></b>



002347





**INSTALACIONES PROYECTADAS EN EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO**

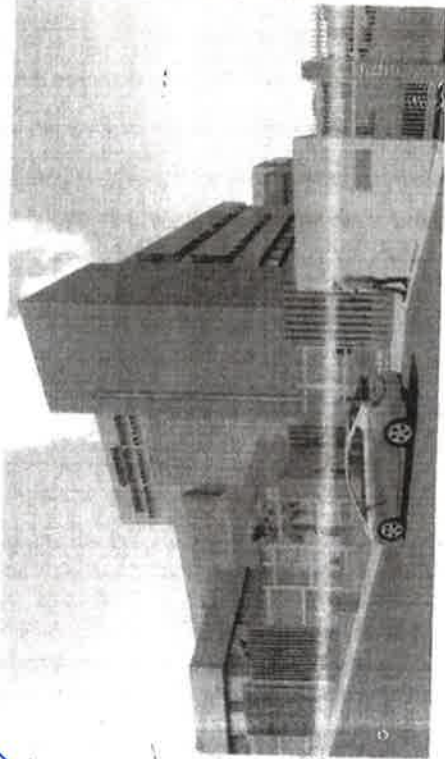
UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD	AREA	M2
UPSS CONSULTA EXTERNA	1868.47	m2
UPSS EMERGENCIA	869.87	m2
UPSS CENTRO OBSTÉTRICO	384.74	m2
UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	559.37	m2
UPSS HOSPITALIZACIÓN	1364.86	m2
UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA	187.28	m2
UPSS ANATOMÍA PATOLÓGICA	204.45	m2
UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	389.33	m2
UPSS MEDICINA DE REHABILITACIÓN	300.07	m2
UPSS NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	507.63	m2
UPSS CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE	151.26	m2
UPSS FARMACIA	491.02	m2
UPSS CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	283.32	m2
<b>UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO</b>		
UPS ADMINISTRACIÓN	480.06	m2
UPS GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	286.16	m2
UPS TRANSPORTES	0.00	m2
UPS OTRAS UNIDADES		m2
UPS CADENA DE FRIO	502.22	m2
UPS CENTRAL DE GASES		m2
UPS ALMACÉN GENERAL	143.25	m2
UPS LAVANDERÍA	177.70	m2
UPS TALLERES MANTENIMIENTO	210.60	m2
UPS SALUD AMBIENTAL	114.21	m2
UPS SALA DE USOS MÚLTIPLES	324.56	m2
UPS RESIDENCIA DE PERSONAL	176.97	m2
<b>ESPACIOS COMPLEMENTARIOS</b>		
	1175.94	m2
<b>SUB TOTAL</b>	<b>11454.00</b>	<b>m2</b>
<b>CIRCULACIONES GENERALES</b>	<b>466.48</b>	<b>m2</b>
<b>TOTAL</b>	<b>11920.49</b>	<b>m2</b>

**6.6 Criterios de Diseño**

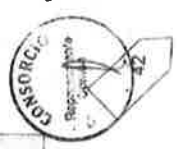
Los criterios adoptados para la elaboración de este proyecto se fundamentan en los requerimientos aplicables de los siguientes dispositivos legales

- Código Nacional de Electricidad Suministro 2011 CNE-S R.M. N°214-2011-MEM/DIM
- Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistema de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución, R.D. N° 018-2002-EM/DGE
- Ley de concesiones eléctrica, D.L. N° 25844
- Reglamento de la Ley de concesiones eléctricas D.S. 9-93-EM
- Reclamamiento de seguridad y salud en el trabajo con electricidad 2013, RM N°111-2013-MEM/DIM
- Lineamientos técnicos en la elaboración de proyectos de ELECTROCENTRO.
- De igual manera se consideran las resoluciones del Consejo Directivo del OSINERGMIN N° 423-2007-OS/CD Suministros del PMI en MT al cliente a precios regulados vigentes a la fecha de adquisición, N° 206-2013-OS/CD Opciones tarifarias y condiciones de aplicación de las tarifas a usuario final.
- N° 149-2013-OS/CD Tarifas de distribución eléctrica aplicables al periodo comprendido entre 11 de Nov. Y el 31 de Oct. De 2017.

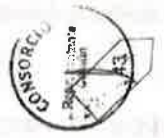
**Vistas**



Vista aérea desde Av. Capitán Soto



002346







CONTRATO Nº 0040 -2020-G.R.PASCOIGGR. (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y OPERATIVA DEL HOSPITAL R33-M EGOAVIL PANDO DEL DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA" S/NP 9555

Conste por el presente documento, la contratacion del servicio de consultoria de obra, que cubren de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PASCO, con R.U.C. N° 2049020270, representado por su Gerente General Regional, quien fue debidamente designado para suscribir contratos, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2020-G.R.P. 1528, de fecha 13 de enero de 2020. Etc.

BASE LEGAL: Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020. Ley Única Organizada de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Decreto Supremo N° 344-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

CLASULA PRIMERA: ANTECEDENTES. Con fecha 21 de septiembre de 2020, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del Concurso Público N° 001-2020-GRPC-CONSULTORIA DE OBRA (Primera Convocatoria) para la contratacion del servicio de consultoria de obra para la Supervision de la Obra: "Mejora de la Capacidad Resolutoria y Operativa del Hospital Román Espinoza Fando del distrito de Villa Rica, provincia Oaxapampa" S/NP 9555, a la empresa Astorres Técnicos Asociados S.A., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLASULA SEGUNDA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto la Supervision de la Obra: "Mejora de la Capacidad Resolutoria y Operativa del Hospital Román Espinoza Fando del distrito de Villa Rica, provincia Oaxapampa" S/NP 9555.

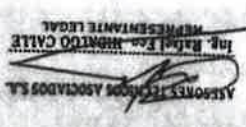
CLASULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL. El monto total del presente contrato asciende a S/. 3,172,794.00 (tres millones ochocientos sesenta y dos mil setecientos noventa y cuatro con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley.

CLASULA CUARTA: DEL PAGO. LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestacion a EL CONTRATISTA en soles, de la siguiente manera:

Table with 2 columns: % DEL MONTO CONTRACTUAL and DESCRIPCION. It details the payment schedule: 100% at the start of the work, 50% at the start of the second stage, and 50% at the start of the third stage.

Luego de la recepcion formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para ser efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe verificar las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.



Edificio Estadio N° 01 - San Juan Pampa Tel. (053) 970960 (rama 2000) Oficina de Contratación - Lima Tel. 01 - 4292000

002345



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLASULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION. El plazo de ejecución del presente contrato es de ochocientos noventa y cinco (895) días calendario, que comienzan a la ejecución de la obra y se termina (80) días calendario, que corresponde al proceso de recepción de la obra, por liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra, el mismo que se computa a partir de la comunicación escrita por parte de LA ENTIDAD, y que está condicionado al rubro de plazo contractual de la ejecución de la obra.

CLASULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO. El presente contrato está conformado por los textos integrados, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establecieron obligaciones para las partes.

CLASULA SEPTIMA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA entregó el perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solvencia, irrevocable, y de realización automática en el país si todo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencia siguientes: De tal cumplimiento del contrato, S/ 387,260.00 (trescientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta con 00/100 soles), a través de la Caja Financiera N° 0011-0278-980028827-72, emitida por el Banco BBVA Continental, tanto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe entregarse vigente hasta el cumplimiento de la liquidación final.

CLASULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION. LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal e) del numeral 155.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLASULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO. LA ENTIDAD otorgará adelanto directo por el 30% del monto del contrato original. EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de ocho (8) días calendario, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Financiera acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud del contrato.

CLASULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Supervisión de Obras de la ENTIDAD.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunicará al CONTRATISTA, notando de manera inmediata el contenido de estas, comparado un plazo para subsanar no mayor de cinco (5) días hábiles. Si, por el plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple la conformidad con la suscripción, LA ENTIDAD podrá pagar al CONTRATISTA parciales adicionales para las contrataciones pendientes.

En este supuesto correspondiente aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar. Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifestamente no cumple con las características y condiciones exigidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponde por cada día de atraso.

CLASULA UNDECIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLASULA DUODECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS. La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no exime su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamado por la Entidad por siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLASULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES. Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a lo siguiente: F: 0.10 x monto vigente

Donde: F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la notificación de plazo objetivamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo autorizado no se resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generados a costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

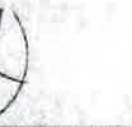


Edificio Estadio N° 01 - San Juan Pampa Tel. (053) 970960 (rama 2000) Oficina de Contratación - Lima Tel. 01 - 4292000





N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Formas de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal involucrado permanezca menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del incumplimiento del plazo de ejecución, si esta se menciona en las cláusulas de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 180.2 del artículo 186 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	Según informe de la SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN de obras de LA ENTIDAD
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de aplicar la prestación con el personal autorizado o de mantenerlo suplido.	0.25 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe de la SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN de obras de LA ENTIDAD
3	Si, como consecuencia de verificar el funcionamiento y operatividad de la infraestructura contratada y las instalaciones y equipos en caso de conformidad, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra calificada.	INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, 1% al monto del contrato de supervisión	Según informe de la SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN de obras de LA ENTIDAD
4	Insistencia injustificada del trabajador, cualquiera del equipo técnico propuesto.	70% UIT por cada ausencia, máximo 03 días continuos	Según informe de la SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN de obras de LA ENTIDAD
5	No presentar dentro del plazo establecido, el informe inicial de supervisión, elaborado y firmado por todos su personal técnico.	1.00 de la Penalidad diaria, calculada según el artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente por cada día de incumplimiento posterior a la fecha de vencimiento del plazo respectivo.	Según informe de la SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN de obras de LA ENTIDAD
6	Presentar de forma incorrecta y/o errónea un informe de obra. (*)	0.25 de la Penalidad diaria, calculada según el artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente por cada día de incumplimiento posterior a la fecha de plazo respectivo.	Según informe de la SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN de obras de LA ENTIDAD
7	Presentar de forma incorrecta un expediente de aplicación de plazo, prestaciones adicionales de obra, informe de obra, etc.	1.00 de la Penalidad diaria, calculada según el artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente por cada día de incumplimiento posterior a la fecha de entrega del expediente a la entidad.	Según informe de la SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN de obras de LA ENTIDAD
8	Errónea en el cálculo de valorizaciones	1.00 de la Penalidad diaria, calculada según el artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente por cada día de incumplimiento posterior a la fecha de entrega del expediente a la entidad.	Según informe de la SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN de obras de LA ENTIDAD
9	No atender en plazos establecidos las consultas efectuadas por la Entidad	0.25 de la Penalidad diaria, calculada según el artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente por cada día de ausencia del personal en el plazo otorgado por la entidad.	Según informe de la SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN de obras de LA ENTIDAD
10	Demora justificada en el envío del informe mensual (se mensúan todos los meses de obra como electrónico)	0.20 de la Penalidad diaria, calculada según el artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente por cada día de demora.	Según informe de la SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN de obras de LA ENTIDAD
11	Entrega de medidores de pruebas de control de calidad en obra de manera incompleta y/o con errores por sus responsabilidades	0.10 de la Penalidad diaria, calculada según el artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente por cada ingreso del medidor de la documentación a la Entidad	Según informe de la SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN de obras de LA ENTIDAD
12	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal designado y la Entidad no haya aprobado la sustitución de personal por no cumplir con las especificaciones y calificaciones de profesionales a ser reemplazados. (*)	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe de la SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN de obras de LA ENTIDAD
13	Insistencia injustificada a una reunión de coordinación convocada por escrito por la entidad	0.25 de la Penalidad diaria, calculada según el artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente por cada participación convocada	Según informe de la SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN de obras de LA ENTIDAD
14	Al incumplimiento de los procedimientos de seguridad establecidos en la RM N° 235-2020/MESA	0.25 de la unidad imponible tributaria por cada incumplimiento	Según informe de la SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN de obras de LA ENTIDAD



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o el fuera necesario, se cobra del monto restante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estas dos (2) ligas de penalidades pueden alcanzarse con un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que quedó ejecutado.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD podrá recibir el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**  
Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 184 de su Reglamento. De ser el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**  
Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. No se cobra la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que deba incurrir el responsable, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime ni niega de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**  
EL CONTRATISTA declara y garantiza no tener, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personal facultados y las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a cooperar en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, asociados, participacionistas, asignados, miembros de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta íctica o corrupta de la que pudiera derivarse, y a adoptar medidas preventivas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar las conductas antes mencionadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**  
Este es el marco legal del contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directrices que emite el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, según de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**  
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho de solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACILIDAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**  
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública con todos los gastos que demande esta formalidad.

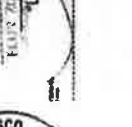
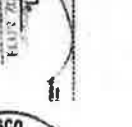
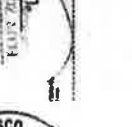
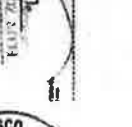
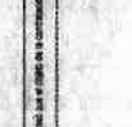
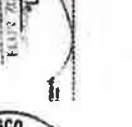
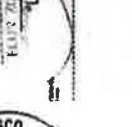
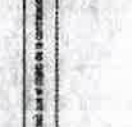
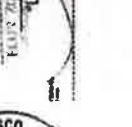
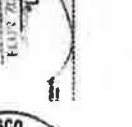
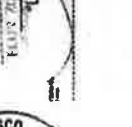
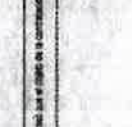
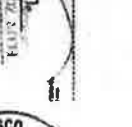
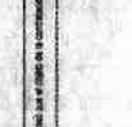
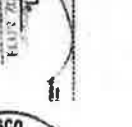
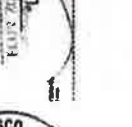
**CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**  
Las partes declinan el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:  
PASCO  
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Edificio Estelar N° 01 - San Juan Paripis, distrito Yancanaruna, provincia y departamento Lima  
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle los Germanos N° 446, distrito Lince, provincia y departamento Lima  
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: [telcomunicaciones@pasco.gob.pe](mailto:telcomunicaciones@pasco.gob.pe)

La notificación del domicilio anual declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, personalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases programáticas, oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en cinco (5) ejemplares, con un mismo valor en señal de conformidad en la ciudad de Pasco, a los **18 OCT 2020**

**ASOCIADOS PASCO ASOCIADOS S.A.**  
Ing. Rafael Esc. HIDALGO CALLE  
REPRESENTANTE LEGAL

**GOBIERNO REGIONAL PASCO**  
Ing. Juan Carlos CORTES MATE  
LA ENTIDAD





LISTADO DE COMPROBANTES DE PAGO - VILLA RICA

N°	Concepto	Sub Total	IGV	TOTAL	No Factura	Diferencia	Monto	
							Compartido	Adelanto
1	Septiembre	984,638.86	177,229.56	1,161,868.45	E001-158	139,421.00		
2	Valecambio 01 mar 20	134,811.99	24,268.16	159,078.15	E001-177	19,969.00	139,969.12	57,776.57
3	Valecambio 02 de 20	134,811.97	24,268.15	159,078.12	E001-179	19,969.00	139,969.15	57,776.56
4	Valecambio 03 mar 21	105,737.62	19,941.78	124,629.40	E001-214	14,980.00	109,249.40	81,226.52
5	Valecambio 04 mar 21	102,375.12	18,427.53	120,802.65	E001-215	14,496.00	106,306.65	90,313.41
6	Valecambio 06 abril 21	102,375.13	18,427.52	120,802.65	E001-225	14,496.00	106,306.65	90,313.40
7	Valecambio 07 mayo 21	105,737.63	19,941.77	124,629.40	E001-229	14,960.00	109,669.40	93,220.51
8	Valecambio 09 junio 21	102,375.13	18,427.52	120,802.66	E001-244	14,496.00	106,306.66	90,313.40
9	Valecambio 09 junio 21	105,737.64	19,941.78	124,629.42	E001-252	14,980.00	109,649.42	93,220.51
10	Valecambio 11 agosto 21	178,229.36	31,726.14	209,952.50	E001-261	24,957.00	180,025.50	27,151.80
11	Valecambio septiembre 21	170,570.66	30,702.72	201,273.38	E001-271	24,153.00	177,120.38	27,817.87
12	Valecambio octubre 21	92,149.07	16,996.83	109,135.90	E001-286	13,048.00	96,087.90	13,465.96
13	Valecambio octubre 21	81,438.17	14,568.87	96,007.04	E001-297	11,532.00	84,565.04	11,924.56
14	Valecambio noviembre 21	82,469.19	14,849.86	97,349.05	E001-305	11,682.00	85,667.05	110,888.34
Total Facturas				1,166,480.32				
Total con IGV								998,439.06

**COMPROBANTES DE LA  
SUPERVISIÓN DE OBRA**

MONTO DE FACTURAS 1,756,490.32  
 MONTO ADELANTO CON IGV 998,439.06  
 MONTO FACTURADO 2,754,929.38

EL MONTO TOTAL A CONSIDERARSE ES LA SUMA DE LAS FACTURAS Y DEL ADELANTO

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*

002343







CONSTANCIA DE DEPOSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	124539692
Usario SOL	CHRENCO
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00000467774
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20106967581
Nombre/Razón Social del Proveedor	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20489252270
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariais
Monto del depósito	S/ 1.39421.00
Fecha y hora de pago	23/11/2020 15:50:52
Periodo Tributario	202010
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000158
Número de operación	1462425786
Número de Pago de Detracciones	0001787724112



002341

23/12/2020 :: Factura Electronica - Impresion ...

**ATA S.A.**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
 CAL. LOS GERANITOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LINCE - LIMA - LIMA  
**FACTURA ELECTRONICA**  
**RUC: 20106967581**  
**E001-177**

Fecha de Vencimiento : 23/12/2020  
 Fecha de Emisión : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
 Señor(es) :  
 RUC : 20489252270  
 Dirección del Cliente : CAL. S DE OCTUBRE S.M. URB.  
 SAN JUAN EDIF. ESTATAL N° 1  
 PASCO-PASCO-YANACANCHA  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DETRACCION  
 00000467774

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00			ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-158		0.00
1.00	UNIDAD		VALORIZACION N 01 NOVIEMBRE 2020 PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA : MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y OPERATIVA DEL HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO-DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, REGION PASCO	192588.56	0.00

Sub Total	S/ 192,588.56
Veritas	
Anticipos	S/ 57,776.57
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 134,811.99
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 24,266.16
ICBPER	S/ 0.00
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Importe	
Total	S/ 159,078.15

Valor de Venta de Operaciones : S/ 0.00  
 Gratuitas

**SON: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO Y 15/100 SOLES**

Número de Contrato : 0042020GRPASCOGGR

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.











SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

**Número de constancia** : 131731489  
**Usuario SOL** : CHRENCIO  
**No Cuenta de débitos** (Banco de la Nación) : 00000467774  
**Tipo de Cuenta** : Cuenta de Débitos Convencional  
**RUC del Proveedor** : 20106987581  
**Nombre/Razón Social del Proveedor** : ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
**Tipo de Documento del Adquirente** : 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
**Número de Documento del Adquirente** : 20489252270  
**Nombre/Razón Social del Adquirente** : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
**Tipo de operación** : 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
**Tipo de Bien ó servicio** : 022 - Otros servicios empresariales  
**Monto del depósito** : S/1.9089.00  
**Fecha y hora de pago** : 15/01/2021 15:13:13  
**Periodo Tributario** : 202012  
**Tipo de Comprobante** : 01 - FACTURA  
**Número de Comprobante** : E001 000001179  
**Número de operación** : 1470021912  
**Número de Pago de Débitos** : 0001793604269



002338

**ATA S.A.**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
 CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LINCE - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRONICA**  
 RUC: 20106987581  
 E001-214

**Fecha de Vendimiento** : 29/04/2021  
**Fecha de Emisión** : 29/04/2021  
**Señor(es)** : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
**RUC** : 20489252270  
**Dirección del Cliente** : CAL. 5 DE OCTUBRE S.N. URB.  
 PASCO-PASCO-YAMACANCHA  
**Tipo de Moneda** : SOLES  
**Observación** : CTA CTE DETRACCION  
 00000467774

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-158	0.00	0.00
1.00	UNIDAD	VALORIZACION N 03 ENERO 21 PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y OPERATIVA DEL HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO- DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, REGION PASCO.	199008.14	0.00

Sub Total :	S/ 199,008.14
Ventas :	S/ 93,220.52
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 105,787.62
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 19,041.78
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 124,829.40

**Valor de Venta de Operaciones Gratuitas** : S/ 0.00

**SON: CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE Y 40/100 SOLES**  
 Número de Contrato : 0042020GRPASCOGGR

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]*









SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 949  
CONSTANCIA DE DEPÓSITO

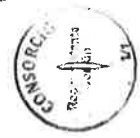
Número de constancia	140854933
Usuario SOL	CHRENCIO
No Cuenta de deudores (Banco de la Nación)	00000467774
Tipo de Cuenta	Cuenta de Dedicaciones Convencional
RUC del Proveedor	20106987581
Nombre/Razón Social del Proveedor	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.
Tipo de Documento del Adquirente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquirente	20489252270
Nombre/Razón Social del Adquirente	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.14496.00
Fecha y hora de pago	26/05/2021 14:24:43
Periodo Tributario	202104
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000215
Número de operación	1499847588
Número de Pago de Dedicaciones	0001806173718

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

002335



FACTURA ELECTRONICA  
RUC: 20106987581  
E001-225

ATA S.A.  
ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
LINCE - LIMA - LIMA

Fecha de Vencimiento : 03/06/2021  
Fecha de Emisión : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
Señor(es) : PASCO  
RUC : 20489252270  
CAL. 5 DE OCTUBRE S.N. URB. SAN JUAN EDIF. ESTATAL N° 1 PASCO-PASCO-YANACANCHA  
Dirección del Cliente : SOLES  
Tipo de Moneda : CTA CTE DETRACCIÓN  
Observación : 00000467774

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00			ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-158	0.00	0.00
1.00	UNIDAD		VALORIZACION N 06 ABRIL 21 PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y OPERATIVA DEL HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO- DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, REGION PASCO	192568.53	0.00

Sub Total Ventas	S/ 192,568.53
Anticipos	S/ 90,213.40
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 102,375.13
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 18,427.52
ICBPER	S/ 0.00
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Monto de redondeo	S/ 0.00
Importe Total	S/ 120,802.65

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS DOS Y 65/100 SOLES

Número de Contrato : 0042020GRPASC0GGR

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.





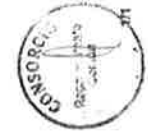






**CONSTANCIA DE DEPÓSITO**  
**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.L.E.S. 940**

Número de constancia	143893004
Usuario SOL	SIAF
No Cuenta de devaluaciones (Banco de la Nación)	0000046774
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deduciones Convenzional
RUC del Proveedor	20106987581
Nombre/Razón Social del Proveedor	ASESORIOS TECNICOS ASOCIADOS S.A.
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20489252270
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien o servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/ 14980.00
Fecha y hora de pago	13/07/2021 17:45:30
Periodo Tributario	202106
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000229
Número de operación	1510310795
Número de Pago de Deduciones	0001810185658



002332

**FACTURA ELECTRONICA**  
**RUC: 20106987581**  
**E001-244**

**E001-158**

**ATA S.A.**  
**ASESORIOS TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
**CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA**  
**LINCE - LIMA - LIMA**

**Fecha de Vencimiento** : 27/07/2021  
**Fecha de Emisión** : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
**Señor(es)** : 20489252270  
**RUC** : CAL. 5 DE OCTUBRE 8 N. URB. SAN JUAN EDIF. ESTATAL N° 1 PASCO.  
**Dirección del Cliente** : PASCO-YANACANCHI  
**Tipo de Moneda** : SOLES  
**Observación** : CTA CTE DETRACCION 0000046774

**Articipo :**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ANTICIPA FACTURA NRO. E001-158	-90213.368
1.00	UNIDAD	VALORACION N.08 JUNIO 21 PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y OPERATIVA DEL HOSPITAL ROMAN EGONVIL PANDO-DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, REGION PASCO	192580.533

**Sub Total Ventas** : S/ 192,568.53  
**Anticipo** : S/ 90,213.40  
**Descuentos** : S/ 0.00  
**Valor Venta** : S/ 102,355.13  
**ISC** : S/ 0.00  
**IGV** : S/ 18,427.52  
**Otros Cargos** : S/ 0.00  
**Otros Tributos** : S/ 0.00  
**Monto de retención** : S/ 0.00  
**Importe Total** : S/ 120,802.66

**Valor de Venta de Operaciones Gratuitas** : S/ 0.00

**SON: CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS DOS Y 66/100 SOLES**  
**Numero de Contrato : 0012020GRPASCOGGR**

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA  
 CUENTA CORRIENTE  
 TITULARES:  
 ASESORES TECNICOS AS OCHADOS SA  
 CALLE LOS GERANIOS 449  
 ESP. EDIF LA POSTIV NA NO APLICA  
 L441 LIMSE LIMA, LIMA  
 PBRU 0079



SU EJECUTIVO DE CUENTA ES:  
 CARMELA ARANDA MORENO  
 308-4182

RUC 2910000734

FECHA	FECHA	DESCRIPCION	FORMA	CIA	N° OPER	CAUSALIDAD	PT	SALDO CONTABLE
04-08	04-08	SALDO INICIAL	GENERAL	VEN	368	1.700,00	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	367	1.700,00	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	367	1.700,00	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	368	10.000,00	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	368	10.000,00	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	371	1.881,43	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	371	1.881,43	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	372	880,00	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	372	880,00	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	375	2.000,00	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	375	2.000,00	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	378	4.445,00	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	378	4.445,00	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	380	4.054,00	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	380	4.054,00	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	384	1.448,00	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	384	1.448,00	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	389	4.448,00	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	389	4.448,00	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	390	3.818,00	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	390	3.818,00	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	394	4.020,00	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	394	4.020,00	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	396	1.200,00	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	396	1.200,00	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	400	2.000,00	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	400	2.000,00	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	408	1.000,00	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	408	1.000,00	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	409	4.000,00	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	409	4.000,00	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	410	13.902,44	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	410	13.902,44	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	412	2.800,00	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	412	2.800,00	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	414	271,46	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	414	271,46	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	415	3.121,29	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	415	3.121,29	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	418	1.214,70	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	418	1.214,70	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	420	8,00	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	420	8,00	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	421	8,00	0,00	14.079,23
04-08	04-08	CHEQUE PAGADOR N° 0000000145	GENERAL	VEN	421	8,00	0,00	14.079,23

CODIGO CUENTA INTERBANCARIA (CCI)	011 311 001 20884408 17	BANCA POR TELEFONO	BB-000	SALDO A NUESTRO FAVOR	SALDO A SU FAVOR
011 311 001 20884408 17	BANCA POR INTERNET	www.bbva.com			7.228,04

TE INFORMAMOS QUE DESDE EL 1 MARZO LA CUENTA EMPRESA AVANZA DE CREDITO...  
 CUENTA MOVIMIENTO PERSONAL AVANZA

OPCION	FECHA	CODIGO DE CUENTA	D.C.
DEPOSITO	31-03-2021	0000000145	77



002331

https://e-menu.sunat.gob.pe/cd-4-Itemenu/MenuInternet.htm?pagina=6&signacion=

CONSTANCIA DE DEPOSITO  
 SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEC. 948

Número de constancia	145986945
Usuario SOL	SIAF
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00000467774
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20106987581
Nombre/Razón Social del Proveedor	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.
Número de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Nombre/Razón Social del Adquiriente	20489252770
Tipo de Documento	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
Tipo de Bien o servicio	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Monto del depósito	022 - Otros servicios empresariales
Fecha y hora de pago	S/1.14496,00
Periodo Tributario	10/08/2021 17:45:29
Tipo de Comprobante	202107
Número de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Pago de Detracciones	E001.00000244
	1517141627
	0001812144727

Handwritten signature and scribbles in blue ink.





SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.L.E.G. 940

**Número de constancia** 148239470  
**Usuario SOL** SJAF  
**No Cuenta de debraciones (Banco de la Nación)** 00000467774  
**Cuenta de Debraciones Convencional** 20106987581  
**RUC del Proveedor** 20489252270  
**Nombre/Razón Social del Proveedor** GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
**Tipo de Documento del Adquiriente** 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
**Número de Documento del Adquiriente** 20489252270  
**Nombre/Razón Social del Adquiriente** GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
**Tipo de operación** 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
**Tipo de Bien ó servicio** 030 - Contratos de Construcción  
**Monto del depósito** S/.14980.00  
**Fecha y hora de pago** 10/09/2021 17:45:32  
**Período Tributario** 202108  
**Tipo de Comprobante** 01 - FACTURA  
**Número de Comprobante** E001 00000251  
**Número de operación** 1525031905  
**Número de Pago de Debraciones** 0001815495990

**ATA S.A.**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
**CAL LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA**  
**LINCE - LIMA - LIMA**

**RUC: 20106987581**  
**E001-261**

**Fecha de Vencimiento** : 10/10/2021  
**Fecha de Emisión** : 24/09/2021  
**Señor(es)** : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
**RUC** : 20489252270  
**Dirección del Cliente** : CAL 5 DE OCTUBRE S.N. URB. PASCO-PASCO-YANACANCHA  
**Tipo de Moneda** : SOLES  
**Observación** : CTA CTE DETRACCION 00000467774

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00			ANTICIPO: FACTURA MRO. E001-158		0.00
1.00	UNIDAD		VALORIZACION N 11 AGOSTO 2021 PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y OPERATIVA DEL HOSPITAL ROMAN EGORAVIL PANDO DISTRITO DE VILLA RICA, RPOVINCIA OXAPAMPA, REGION PASCO	199008.155	0.00

Sub Total Ventas	S/ 199,008.16
Anticipo	S/ 22,751.80
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 176,256.36
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 31,726.14
ICBPER	S/ 0.00
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Monto de redondeo	S/ 0.00
Importe Total	S/ 207,982.50

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 50/100 SOLES**  
 Número de Contrato : 0012020GRPASC0GGR

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



002329





**ATA S.A.**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
 CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LANCE - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRONICA**  
 RUC: 20106987581  
 E001-271

Fecha de Emisión : 29/10/2021  
 Fecha de Vencimiento : 29/10/2021  
 Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
 Tipo de Transacción : Crédito

RUC : 20489252270  
 Dirección del Receptor : CAL. 5 DE OCTUBRE S.N. URB. PASCO PASCO YANACANCHA  
 Dirección del Cliente : CAL. 5 DE OCTUBRE S.N. URB. PASCO-PASCO-YANACANCHA  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DETRACCION 00000467774

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA MRO. E001-158	0.00	0.00
1.00	UNIDAD	VALORIZACION SETIEMBRE 2021 PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y OPERATIVA DEL HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, REGION PASCO	192588.53	0.00

Sub Total :	S/ 192,588.53
Ventas :	S/ 22,017.87
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 170,570.66
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 30,702.72
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 201,273.38

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :	S/ 0.00
Valor de Venta de Operaciones de Pago :	S/ 201,273.38
Operaciones de Pago :	S/ 201,273.38

**SON: DOSCIENTOS UNO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES Y 38/100 SOLES**  
 Número de Contrato : 00.2020GRPASCOGGR

Información del crédito  
 Monto neto pendiente de pago : S/ 201273.38  
 Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	12/11/2021	201273.38			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA  
 TITULAR: ASESORES TECNICOS ASOCIADOS SA  
 CALLE LOS GERANIOS 446  
 ESP. EDIF. LA POSITIVA MA NO APLICA  
 L-014 UNICE LIMA, LIMA.  
 PERU



FECHA	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN	ST OFICIA	CALCULO	ST	SALDO
2021	10-10	SALDO ANTERIOR	ICA INTERNET	VEN	02	343.38		1,483.9
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	MANABINI	VEN	02	343.38		1,140.51
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	AV CENTRAL	VEN	02	137.77		1,002.74
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	4,100.00		4,100.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		2,800.00
2021	10-11	CHRG PAGADORA N° 2000000000	C.C SAN BERN	VEN	02	1,300.00		1,500.00
2021	10-1							



**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

**CONSTANCIA DE DEPÓSITO**

Número de constancia : 153510162

Usuario SOL : SIAF

No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación) : 00000467774

Cuenta de Detracciones Convencional : 20106987581

RUC del Proveedor : ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

Nombre/Razón Social del Proveedor : 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

Tipo de Documento del Adquiriente : 2048925270

Número de Documento del Adquiriente : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Nombre/Razón Social del Adquiriente : 01 - Venta de bienes o prestación de servicio

Tipo de operación : 022 - Otros servicios empresariales

Monto del depósito : S/ 24153.00

Fecha y hora de pago : 19/11/2021 18:12:33

Periodo Tributario : 232110

Tipo de Comprobante : 01 - FACTURA

Número de Comprobante : E001 00000271

Número de operación : 1547502739

Número de Pago de Detracciones : 0001821808177



**FACTURA ELECTRONICA**  
 RUC: 20106987581  
 E001-296

**ATA S.A.**  
 ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
 CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LINCE - LIMA - LIMA

Fecha de Emisión : 21/12/2021  
 Señor (as) : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
 Forma de pago: Crédito

RUC : 2048925270  
 Dirección del Receptor : CAL 5 DE OCTUBRE S.N. URB. SAN JUAN EDIF. ESTATAL N° 1 PASCO PASCO YANACANCHA  
 Dirección del Cliente : CAL 5 DE OCTUBRE S.N. URB. SAN JUAN EDIF. ESTATAL N° 1 PASCO-PASCO-YANACANCHA  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DETRACCION 00000467774

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00			ANTICIPO FACTURA NRO. E001-271		0.00
1.00	UNIDAD		VALORIZACION OCTUBRE 2021 PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y OPERATIVA DEL HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO, DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OKAPAMPA, REGION PASCO	105645.03	0.00

Sub Total Ventas	S/ 105,645.03
Anticipos	S/ 13,495.96
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 92,149.07
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 15,586.83
ICBPER	S/ 0.00
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Monto de redondeo	S/ 0.00
Importe Total	S/ 108,735.90

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 90/100 SOLES**  
 Número de Contrato : 0012020GRPASCOGGR

**Información del crédito**

Monto neto pendiente de pago : S/ 95,687.90

Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota Fec. Venc. Monto
1	31/12/2021	95,687.90	

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SQL

002326

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA  
 CUENTA CORRIENTE  
 TITULAR CORRIENTE  
 ASESORES TECNICOS ASOCIADOS SA  
 CALLE 1018, MONTEVIDEO 11100

ESP: EDIF LA POSITIVA NO APLICA  
 L-1414 LINEA LIBRA LIBRA  
 PERU



FECHA OPERACION	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OPERACION	CAM	Nº OPERACION	CARGABANCO	ITP	SALDO CONTABLE
06-01	06-01	SALDO ANTERIOR						89.00
07-01	07-01	COMISION DE MANTENIMIENTO 020-2021	VEN		100	-50.00		39.00
12-01	12-01	TRANSF VY	BEN		308	3,500.00		4,291.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		309	-3,500.00		991.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		307	-3,500.00		-2,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		308	-3,500.00		-6,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		309	-3,500.00		-9,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		310	-3,500.00		-13,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		311	-3,500.00		-16,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		312	-3,500.00		-20,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		313	-3,500.00		-23,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		314	-3,500.00		-27,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		315	-3,500.00		-30,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		316	-3,500.00		-34,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		317	-3,500.00		-37,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		318	-3,500.00		-41,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		319	-3,500.00		-44,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		320	-3,500.00		-48,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		321	-3,500.00		-51,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		322	-3,500.00		-55,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		323	-3,500.00		-58,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		324	-3,500.00		-62,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		325	-3,500.00		-65,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		326	-3,500.00		-69,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		327	-3,500.00		-72,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		328	-3,500.00		-76,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		329	-3,500.00		-79,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		330	-3,500.00		-83,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		331	-3,500.00		-86,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		332	-3,500.00		-90,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		333	-3,500.00		-93,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		334	-3,500.00		-97,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		335	-3,500.00		-100,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		336	-3,500.00		-104,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		337	-3,500.00		-107,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		338	-3,500.00		-111,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		339	-3,500.00		-114,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		340	-3,500.00		-118,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		341	-3,500.00		-121,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		342	-3,500.00		-125,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		343	-3,500.00		-128,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		344	-3,500.00		-132,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		345	-3,500.00		-135,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		346	-3,500.00		-139,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		347	-3,500.00		-142,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		348	-3,500.00		-146,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		349	-3,500.00		-149,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		350	-3,500.00		-153,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		351	-3,500.00		-156,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		352	-3,500.00		-160,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		353	-3,500.00		-163,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		354	-3,500.00		-167,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		355	-3,500.00		-170,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		356	-3,500.00		-174,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		357	-3,500.00		-177,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		358	-3,500.00		-181,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		359	-3,500.00		-184,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		360	-3,500.00		-188,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		361	-3,500.00		-191,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		362	-3,500.00		-195,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		363	-3,500.00		-198,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		364	-3,500.00		-202,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		365	-3,500.00		-205,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		366	-3,500.00		-209,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		367	-3,500.00		-212,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		368	-3,500.00		-216,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		369	-3,500.00		-219,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		370	-3,500.00		-223,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		371	-3,500.00		-226,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		372	-3,500.00		-230,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		373	-3,500.00		-233,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		374	-3,500.00		-237,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		375	-3,500.00		-240,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		376	-3,500.00		-244,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		377	-3,500.00		-247,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		378	-3,500.00		-251,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		379	-3,500.00		-254,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		380	-3,500.00		-258,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		381	-3,500.00		-261,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		382	-3,500.00		-265,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		383	-3,500.00		-268,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		384	-3,500.00		-272,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		385	-3,500.00		-275,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		386	-3,500.00		-279,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		387	-3,500.00		-282,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		388	-3,500.00		-286,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		389	-3,500.00		-289,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		390	-3,500.00		-293,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		391	-3,500.00		-296,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		392	-3,500.00		-300,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		393	-3,500.00		-303,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		394	-3,500.00		-307,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		395	-3,500.00		-310,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		396	-3,500.00		-314,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		397	-3,500.00		-317,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		398	-3,500.00		-321,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		399	-3,500.00		-324,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		400	-3,500.00		-328,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		401	-3,500.00		-331,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		402	-3,500.00		-335,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		403	-3,500.00		-338,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		404	-3,500.00		-342,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		405	-3,500.00		-345,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		406	-3,500.00		-349,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		407	-3,500.00		-352,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		408	-3,500.00		-356,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		409	-3,500.00		-359,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		410	-3,500.00		-363,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		411	-3,500.00		-366,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		412	-3,500.00		-370,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		413	-3,500.00		-373,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		414	-3,500.00		-377,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		415	-3,500.00		-380,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		416	-3,500.00		-384,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		417	-3,500.00		-387,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		418	-3,500.00		-391,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		419	-3,500.00		-394,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		420	-3,500.00		-398,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		421	-3,500.00		-401,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		422	-3,500.00		-405,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		423	-3,500.00		-408,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		424	-3,500.00		-412,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		425	-3,500.00		-415,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		426	-3,500.00		-419,009.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		427	-3,500.00		-422,509.00
21-01	21-01	TRANSF VY	VEN		428	-3,500.00		-426,009.00
21-								



**ATA S.A.**  
**ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**  
 CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
 LINCE - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRONICA**  
 RUC: 20106987581  
 E001-297

Fecha de Emisión : 21/12/2021  
 Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
 Forma de pago: Crédito

RUC : 20489252770  
 Dirección del Receptor : CAL. 5 DE OCTUBRE S.N. URB. SAN JUAN EDIF. ESTATAL N° 1 PASCO PASCO YANACANCHA  
 Dirección del Cliente : CAL. 5 DE OCTUBRE S.N. URB. SAN JUAN EDIF. ESTATAL N° 1 PASCO-PASCO-YANACANCHA  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DETRACCION 00000467774

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD		ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-295	0.00	0.00
1.00	UNIDAD		VALORIZACION OCTUBRE 2021 PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y OPERATIVA DEL HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO, DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, REGION PASCO	93363.12	0.00

Sub Total Ventas	S/ 93,363.12
Anticipos	S/ 11,924.95
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 81,438.17
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 1,535.87
ICBPER	S/ 0.00
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Monto de redondeo	S/ 0.00
Importe Total	S/ 95,097.04

Valor de Venta de : S/ 0.00  
 Operaciones Gratuitas

**SON: NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE Y 04/100 SOLES**  
 Número de Contrato : 0012020GRPASCOGGR

Información del crédito	Monto neto pendiente de pago	S/ 84,565.04
Total de Cuotas	1	

N° Cuota Fec. Venc. Monto : 1 31/12/2021 84,565.04

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUMAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA  
 CUENTA CORRIENTE  
 TITULARES  
 ASESORES TECNICOS ASOCIADOS SA  
 CONCEJOS GERANIOS 446  
 ESP. EDIF LA POSITIVA NC APLICA  
 L-014 LINCE LIMA LIMA



FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCIÓN	OFICINA	CMB	N° OPER	CANTIDAD/MONTO	TIPO	SALDO CONTABLE
08-01	08-01	SALDO ANTERIOR	RENTAS	VEN	001	50.00		50.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		100.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		150.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		200.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		250.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		300.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		350.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		400.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		450.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		500.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		550.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		600.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		650.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		700.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		750.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		800.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		850.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		900.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		950.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		1000.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		1050.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		1100.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		1150.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		1200.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		1250.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		1300.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		1350.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		1400.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		1450.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		1500.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		1550.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		1600.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		1650.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		1700.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		1750.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		1800.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		1850.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		1900.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		1950.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		2000.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		2050.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		2100.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		2150.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		2200.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		2250.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		2300.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		2350.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		2400.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		2450.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		2500.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		2550.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		2600.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		2650.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		2700.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		2750.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		2800.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		2850.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		2900.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		2950.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		3000.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		3050.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		3100.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		3150.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		3200.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		3250.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		3300.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		3350.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		3400.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		3450.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		3500.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		3550.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		3600.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		3650.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		3700.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		3750.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		3800.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		3850.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		3900.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		3950.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		4000.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		4050.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		4100.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		4150.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		4200.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		4250.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		4300.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		4350.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		4400.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		4450.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		4500.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		4550.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		4600.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		4650.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		4700.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		4750.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		4800.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		4850.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		4900.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		4950.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		5000.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		5050.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		5100.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		5150.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		5200.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		5250.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		5300.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		5350.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		5400.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN	001	50.00		5450.00
08-01	08-01	CONTRATO TALENTO	RENTAS	VEN				

CONSTANCIA DE DEPÓSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia

188501281

Usuario SOL

No Cuenta de devaluaciones (Banco de la Nación)

SIAF

RUC del Proveedor

00000467774

Nombre/Razón Social del Proveedor

Cuenta de Devaluaciones Convencional

RUC del Proveedor

20106987581

Nombre/Razón Social del Adquiriente

ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

Número de Documento del Adquiriente

6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

Nombre/Razón Social del Adquiriente

20489252270

Tipo de operación

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Tipo de bien ó servicio

01 - Venta de bienes ó prestación de servicio

Monto del depósito

022 - Otros servicios empresariales

Fecha y hora de pago

S/ 11.1532,00

Periodo Tributario

21/01/2022 17:45:28

Número de Comprobante

202112

Número de operación

01 - FACTURA

Número de Pago de Devaluaciones

E001 00000297

1565558791

0001828031518

ATA S.A.  
ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.  
CAL. LOS GERANIOS 446 ESP. DE EDIF. LA POSITIVA  
LINCE - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA  
RUC: 20106987581  
E901-305

Fecha de Emisión : 31/01/2022  
Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO  
RUC : 20489252270  
Dirección del Receptor de la factura : CAL. 5 DE OCTUBRE S.N. URB. SAN JUAN EDIF. ESTATAL N° 1 PASCO PASCO YANACANCHA  
Dirección del Cliente : CAL. 5 DE OCTUBRE S.N. URB. SAN JUAN EDIF. ESTATAL N° 1 PASCO-PASCO-YANACANCHA  
Tipo de Moneda : SOLES  
Observación : CTA CTE DE TRACCION : 00000467774

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD		ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-271	0.00	0.00
1.00	UNIDAD		VALORIZACION NOVIEMBRE 2021 PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y OPERATIVA DEL HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANTO DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, REGION PASCO.	192588.533	0.00

Sub Total Ventas	S/ 192,588.53
Anticipos	S/ 110,089.34
Descontos	S/ 0.00
Valor venta	S/ 82,499.19
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 14,849.86
ICBPER	S/ 0.00
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Monto de reintegro	S/ 0.00
Importa Total	S/ 97,349.05

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SOM: NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 05/100 SOLES  
Número de Contrato : 0012020GRPASCOGGG

Información del crédito	
Monto neto pendiente de pago	S/ 85,667.05
Total de Cuotas	1
Nº Cuota	1
Fec. Venc.	28/02/2022
Monto	85,667.05

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]*

002323









Inicio

Bienvenido **YUVITZA ESTHER PANTA DIOSES**

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 30 minuto(s) con 0 segundos.

**Mi Cuenta**

- Mis Datos
- Cambio clave
- Cerrar Sesión

**Entidad**

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central**

Visualizar detalle de presentación de expresión de interés / oferta

<b>Entidad convocante</b>	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
<b>Nomenclatura</b>	PEC-PROC-5-2022-GRT-CS-1
<b>Nro. de convocatoria</b>	1
<b>Objeto de contratación</b>	Consultoría de Obra
<b>Descripción del objeto</b>	CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA "RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-I DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES" IRI 2560253.
<b>Número de Contratación</b>	REGIÓN TUMBES-2022-353

**Datos del postor**

<b>Tipo de Proveedor</b>	Proveedor con RUC
<b>RUC / Código</b>	20263373058
<b>Consortio</b>	No
<b>Nombre o razón social</b>	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

002321

**Representante Legal**

<b>Nombre</b>	DANITZA ZULEMA	<b>Tipo de documento</b>	DNI
<b>Apellido paterno</b>	ECHANDIA	<b>Nro. Documento</b>	40504968
<b>Apellido materno</b>	MORENO		

**Datos de registro**

<b>Fecha de registro</b>	27/12/2022	<b>Estado de registro</b>	Valido
<b>Hora de registro</b>	22:37:22	<b>Estado de la propuesta</b>	Enviado
<b>Usuario de registro</b>	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.	<b>Motivo de observación</b>	
<b>Fecha presentación</b>	27/12/2022	<b>Justificación</b>	
<b>Hora presentación</b>	22:56:53		

**MYPE/Discapitados**

<b>MYPE</b>	Si	<b>Empresa integrada por discapacitados</b>	No
-------------	----	---	----

**Listado de documentos generales de la oferta / expresión de interés**

Nro.	Nombre Archivo	Tipo Archivo	Tamaño archivo	Documento
1	archivosGenerales_27122022_105226.zip	zip	518.0 Kb	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

**Listado ítems**

Nro. ítem	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Estado	Acciones
1	CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA "RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-I, DISTRITO DE TUMBES -PROVINCIA TUMBES -DEPARTAMENTO DE TUMBES" IRI 2560253.	1	10559597.85	-	Valido	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

[Regresar](#)

- Inicio
- Buscar Bases Pre-Publicadas
- Consola de Selección
- Consola de Actos Preparatorios
- Buscar Participantes Inscritos
- Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
- Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Ocasos de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Reporte Consultas y Observaciones
- Bandeja Notificaciones
- Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Reporte Elevación de Observaciones
- Ir a Info Obras

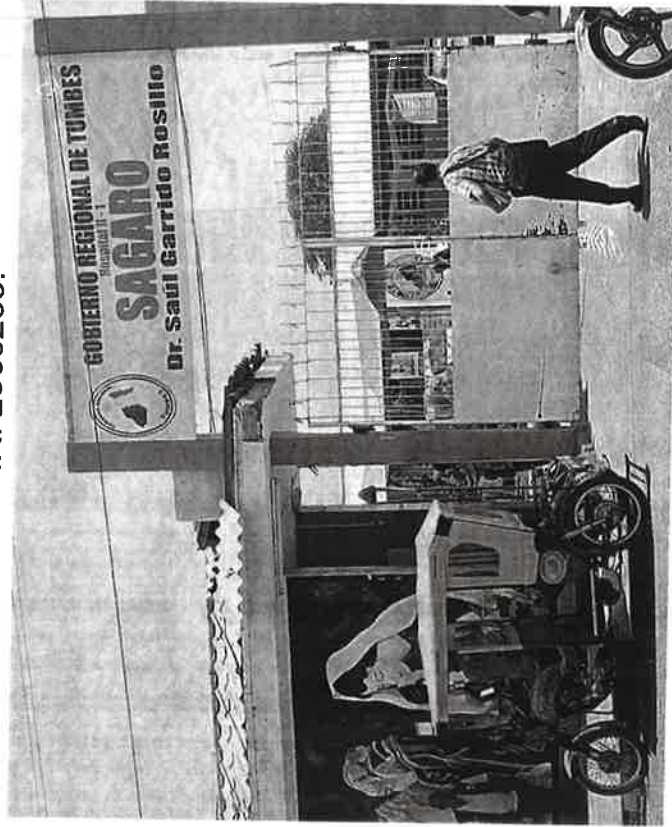




GOBIERNO REGIONAL  
**TUMBES**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
ESPECIAL N° 005-2022/GR/CS-1**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES - IRI 2560253.



*[Handwritten signature]*



**OFERTA  
TÉCNICA**

**POSTOR :**

Diciembre, 2022



002320

*[Handwritten signature]*





ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
95246489  
Solicitud N° 2022 - 7587331  
13/12/2022 15:50:43

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS  
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, CERTIFICA:

Que, en la partida electrónica N° 00128082 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de ECHANDIA MORENO, DANITZA ZULEMA, identificado con DNI N° 40504988, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL: INSTITUTO DE CONSULTORIA SOCIEDAD ANONIMA  
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS  
ASIENTO: C00003  
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:  
C00003

SE ACORDÓ:

NOMBRAR A DANITZA ZULEMA ECHANDIA MORENO (D.N.I. N° 40504988) COMO GERENTE GENERAL CON OTORGAMIENTO DE PODERES. ....

B00001

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 01/10/1998 OTORGADA ANTE NOTARIO RODRIGUEZ DOMINGUEZ ELVITO EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JG DEL 02-09-98 SE AMPLIÓ EL OBJETO SOCIAL.

(...)  
ART.12°: LA GERENCIA CONTARÁ CON UN GERENTE GENERAL ELEGIDO POR LA JUNTA O POR EL DIRECTORIO.... CUARTO: (RECTIFICADO POR EL ASIENTO D00001 Y D00002)

D00001

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, SE RECTIFICA EL ASIENTO B00001 DE ESTA PARTIDA, POR HABERSE OMITIDO TRANSCRIBIR EL CUADRO DE PODERES. INSERTA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL ESTATUTO SOCIAL, CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:

SE ESTABLECE EL SIGUIENTE CUADRO DE PODERES:

FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRAR SIN LIMITACIÓN ALGUNA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD DE LA EMPRESA, ARRENDÁNDOLOS POR LOS PLAZOS, MONTES DE ARRIENDOS Y DEMÁS CONDICIONES; COBRANDO Y RECIBIENDO EL IMPORTE DE LOS ARRIENDOS; HAGA LOS GASTOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y REALIZAR REFACCIONES DE TODA CLASE;

LOS CERTIFICADOS QUE ENTREGUEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA DE ENERGENCIAS ACREDITADAS EN EL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN. ART. 159 DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, APROBADO POR RESOLUCIÓN N.º 178-2017-AG/AF/DIR. LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://PORTALWEB.REGISTROS.GOB.PE](https://portalweb.registros.gob.pe) CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL, ARTÍCULO 81. DE LA LEY DE LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE PUBLICIDAD FORMAL, NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEFFECTIVIDADES DE LOS ASINENTOS REGISTRADOS AUTOMATIZADOS QUE ENTREGUEN SI NO CONSTAN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO



002319







0006



ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA

Código de Verificación:  
95246469  
Solicitud Nº 2022 - 7587331  
13/12/2022 15:50:43

Derechos Pagados: 2022-99999-2696777 S/ 28.00  
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por GAMBEOA MEDINA, ALDO, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 19:59:16 horas del 15 de Diciembre del 2022.

**ALDO GAMBEOA MEDINA**  
ABOGADO CERTIFICADOR  
Zona Registral Nº IX - Sede Lima



LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDA LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO DE SU EXPLICACION (ART. 140 DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS, ATRIBUCION POR RESOLUCION N. 126.2019).  
LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRA VERIFICARSE EN LA PAGINA WEB (URL: [HTTPS://WWW.SUNARP.GOB.PE](https://www.sunarp.gob.pe)) DESDE SU EMISION.  
REGIMEN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTICULO 81 - DELIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR RESPONSABLE QUE ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRADOS INDICES AUTOMATIZADOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMATICO

000



ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA

Código de Verificación:  
93450569  
Solicitud Nº 2022 - 7587617  
13/12/2022 15:57:35

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS  
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

**CERTIFICADO DE VIGENCIA**

El servidor que suscribe, CERTIFICA:

Que, en la partida electrónica Nº 00128082 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el poder a favor de ECHANDIA MORENO, DANITZA ZULEMA, identificado con DNI, Nº 40504988, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL: INSTITUTO DE CONSULTORIA SOCIEDAD ANONIMA  
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS  
ASIENTO: C00004  
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:  
SE ACORDO:

(...)

- OTORGAR FACULTADES A LA GERENTE GENERAL DANITZA ZULEMA ECHANDIA MORENO (D.N.I. Nº 40504988), CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

1. PODRÁ SUSCRIBIR PROPUESTAS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN FORMA INDIVIDUAL O CONSORCIADA EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO PARA CONCURSOS PRIVADOS Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE CONLLEVEN A CUMPLIR CON DICHO OBJETIVO.

PODRÁ SUSCRIBIR CONTRATOS ASOCIATIVOS COMO CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y CONTRATOS DE CONSORCIOS,.....

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:  
POR COPIA CERTIFICADA DEL 02/04/2019 OTORGADA ANTE NOTARIO ROY PÁRRAGA CORDERO Y POR ACTA DE JUNTA GENERAL DEL 29/03/2019.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:  
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:  
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:  
REGIMEN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTICULO 81 - DELIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR RESPONSABLE QUE ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRADOS INDICES AUTOMATIZADOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMATICO

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRA VERIFICARSE EN LA PAGINA WEB (URL: [HTTPS://WWW.SUNARP.GOB.PE](https://www.sunarp.gob.pe)) DESDE SU EMISION.  
REGIMEN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTICULO 81 - DELIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR RESPONSABLE QUE ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRADOS INDICES AUTOMATIZADOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMATICO

002317



0008

0000



ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA

Código de Verificación:  
93450569  
Solicitud Nº 2022 - 7587617  
13/12/2022 15:57:35

ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.  
V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:  
NINGUNO.

Nº de Hojas del Certificado: 2

Derechos Pagados: 2022-99999-2696866 S/ 28,00  
Tasa Registral del Servicio S/ 28,00

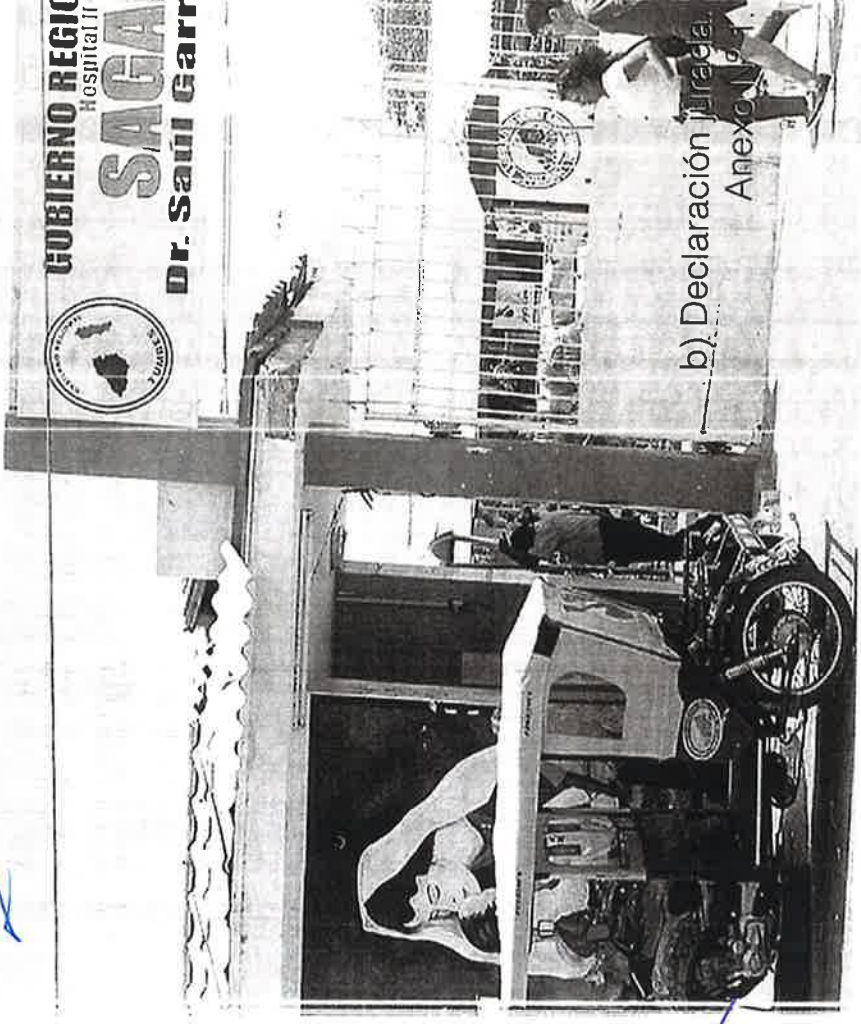
Verificado y expedido por VALIENTE PIEDRA, LAURA MACARENA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 11:24:13 horas del 19 de Diciembre del 2022.

*[Signature]*  
LAURA MACARENA VALIENTE PIEDRA  
ABOGADO CERTIFICADOR  
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



b) Declaración Jurada  
Anexo N° 01

002316



LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRAL EN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES E INSCRIPCIONES EN EL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN ART. 140 DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N.º 126-2017-SP/DIR. A LA AUTENTICIDAD DEL PRESERTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://SUNARP.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICACIONCERTIFICADOINTERVALOCERTIFICADOLITERAL.PAGES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN. EL REGISTRO DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN REGISTRAL, ARTÍCULO 01 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD, EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EN EL CASO DE AUTENTICIDAD NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASUNTOS REGISTRAL ES INDICES AUTOMATIZADOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL, N° 005-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)  
BASES INTEGRADAS 20/12/2022



RUC N° 20263373058

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN  
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)  
Presente. -  
La que se suscribe, Srta. Danitza Zulema Echandia Moreno, Representante Legal de INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. (INDECONSULT S.A.), identificada con DNI N° 40504968, con poder inscrito en la localidad de Lima en la Ficha N° 00128082. Asiento(s) N° C0003 y C0004, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.  
Domiciliado en: JR. MONTEROSA NRO. 233 INT. 507 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE (ALTURA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVERA) LIMA LIMA SANTIAGO DE SURCO (Según información declarada en la SUNAT)

Nombre, Denominación o Razón Social:	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. (INDECONSULT S.A.)		
Domicilio Legal:	Jr. Monte Rosa N° 233 Of. 507 Urb. Chacarilla del Estanque - Santiago de Surco-Lima.		
RUC:	20263373058	Teléfono(s):	243-9211
Correo electrónico:	administracion@indeconsult.pe; institutodeconsultoriassa@gmail.com		243-9212

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Tumbes, 27 de Diciembre del 2022.

INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.  
SRITA. DANITZA ECHANDIA MORENO  
GERENTE GENERAL  
INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.  
(INDECONSULT S.A.)

Importante  
Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE SERVICIOS  
Vigencia : Desde 03/09/2016

CONSULTOR DE OBRAS  
Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 07/12/2016

- Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A  
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A  
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A  
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría D (\*)  
2 - Consultoría en obras viales, puentes y afines - Categoría A

**OBSERVACIÓN:**  
Sancionado por un periodo de 41 meses, inhabilitación aplicada mediante Res. N° 0644-2020-TCE-S4, por su presunta responsabilidad al haber presentado documentación falsa e información inexacta, infracciones tipificadas en los literales j) e l) del numeral 50.1 del artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1444; SUSPENDIDA por la Res. N° 01 del 15.09.2020 (Exp. N° 03319-2020-3-1801-JR-CA-04), notificada al OSCE el 07.10.2020, emitida por el Juez Lenin Marique Montoro Rodríguez del Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo de Lima que resolvió admitir la medida cautelar solicitada por la empresa Instituto de Consultoría S.A., suspendiendo los efectos de la resolución Res. 0644-2020-TCE-S4, Secretaría: Jackeline Deley López Guerra

FECHA IMPRESIÓN: 27/12/2022

**Nota:**  
De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2015, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".  
Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción Verifique su inscripción.



002315

Jr. Monte Rosa N° 233 Of. 507 Urb. Chacarilla del Estanque - Santiago de Surco  
Teléfonos: 243-9211 / 243-9212  
E-mail: [administracion@indeconsult.pe](mailto:administracion@indeconsult.pe); [institutodeconsultoriassa@gmail.com](mailto:institutodeconsultoriassa@gmail.com)

Retornar

Imprimir





CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA  
CUARTO JUZGADO ESPECIALIZADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SENTENCIA

EXPEDIENTE : N° 03319-2020-0-1801-JR-CA-04  
MATERIA : NULIDAD DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
DEMANDANTE : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.  
DEMANDADO : ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO  
JUEZ : LENIN M. MONTORO RODRIGUEZ  
ESPECIALISTA : CARLA R. INCHICACQUI CUEVA

Resolución N° SEIS  
Lima, treinta y uno de marzo  
de dos mil veintidós. -

VISTOS;

La demanda Contencioso Administrativa de fecha 24 de julio de 2020, de folios 04 a 57, interpuesta por la empresa INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A., contra el ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE.

Pretensión:

La empresa demandante solicita las siguientes pretensiones:

**Primera Pretensión Principal:** Se declare la nulidad de la Resolución N° 0644-2020-TCE-S4 emitida con fecha 21 de febrero de 2020, que dispuso imponerle sanción administrativa de 41 meses de inhabilitación temporal en su derecho a participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y de contratar con el Estado, por la presunta responsabilidad en la presentación de documentación falsa y adulterada en el marco del Concurso Público N° 007-2018-PRONIS para la contratación del "Servicio de consultoría de obra para la formulación del estudio de pre inversión a nivel perfil y la elaboración del expediente técnico de obra y equipamiento del proyecto de inversión denominado "Ampliación y mejoramiento de la oferta de mediana y alta complejidad hospitalaria, con énfasis en nuevos servicios en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza Lima -Perú código SNIP 107956" convocada por el Programa Nacional de Inversiones en Salud - UE 125 - PRONIS; infracciones tipificadas en los numerales j) e i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley N° 30225 modificada por el Decreto Legislativo N° 1341.

**Segunda Pretensión Principal:** Se ordene a la Cuarta Sala del Tribunal del OSCE borrar y/o eliminar del registro del sistema informático del Tribunal de Contrataciones del Estado -SITCE, la sanción impuesta a la empresa INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A., al acreditarse que no ha cometido las infracciones tipificadas en los numerales j) e i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley N° 30225 modificada por el Decreto Legislativo N° 1341.

Fundamentos:

1. Con fecha 10 de octubre de 2018, el Programa Nacional de Inversiones en Salud - UE 125-PRONIS, convocó el Concurso N° 007-2018-PRONIS, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de perfil y la elaboración del expediente técnico de obra y equipamiento del proyecto de inversión denominado "Ampliación y mejoramiento de la oferta mediana y alta complejidad hospitalaria, con énfasis en nuevos servicios en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza Lima-Perú código SNIP 107956" con un valor referencial de S/. 6' 553,071.00.

2. Con fecha 02 de abril de 2019, se llevó a cabo la presentación de ofertas y el 05 de abril de 2019, se otorgó la Buena Pro a favor del CONSORCIO HOSPITALARIO LOAYZA, integrado por las empresas CONSULTORIA S.A, HK CONSULTING S.A.C., DYACONS S.A.C y el señor HUMBERTO RONCAL HORNA.

3. Posteriormente, mediante Resolución de Coordinación General N° 037-2019-PRONIS -CG de fecha 30 de abril de 2019, se declaró la nulidad de oficio de la Buena Pro otorgada al citado CONSORCIO, por la presunta presentación de documentos falsos y/o información inexacta. Con fecha 16 de mayo de 2019, el CONSORCIO presentó un escrito sin adjuntar la garantía; por lo que el Tribunal de Contrataciones resolvió tener por no presentada la apelación del Consorcio y por consentida la pérdida de la Buena Pro.

4. La Entidad mediante solicitud de Aplicación de Sanción de fecha 06 de junio de 2019, solicita el inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra de los integrantes del CONSORCIO por la presunta presentación de información inexacta y/o documentos falsos, infracciones tipificadas en los literales i) y j) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado. Mediante Decreto de 23 de agosto de 2019, se dispuso a iniciar el procedimiento administrativo sancionador. Ante ello, procedió a presentar sus descargos; sin embargo, mediante Resolución N° 644-2020-TCE-S4 del 21 de febrero de 2020, se la sanciona con 41 meses de inhabilitación temporal en sus derechos de participar en procedimiento de selección; procedimientos para implementar o mantener catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado.

5. El OSCE no ha realizado una adecuada valoración y análisis de los documentos cuestionados, así como sus fundamentos expuestos dentro del procedimiento administrativo sancionador, a efectos de acreditar que no tienen responsabilidad en ello, y, por ende, debió extirparse de cualquier sanción los fundamentos expuestos por el Tribunal del OSCE han sido emitidos de manera muy ligera, sin valorar de manera adecuada los medios probatorios y argumentos que fueron expuestos. Al momento de



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

002314



presentar sus descargos, indicó que el documento no fue aportado por ellos, sino, por la empresa HK CONSULTING SAC y que, de acuerdo con la Promesa Formal del Consorcio, correspondía que el Tribunal del OSCE aplique la individualización de responsabilidad. En la Promesa Formal de fecha 29 de marzo de 2019 suscrita por todas las empresas que integran el Consorcio Hospitalario Loayza, se estableció que la empresa HK CONSULTING SAC era la encargada de la elaboración del expediente técnico y económico.

6. El artículo 258° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que se puede individualizar las responsabilidades siempre y cuando se encuentre establecido en la promesa formal la carga de la prueba del presunto infractor, en este caso, se encuentra comprobado y acreditado a través de la promesa formal que la empresa HK CONSULTING SAC era la responsable de la presentación de la oferta, así como todo lo vinculado a ello. Además de ello, la citada empresa, dentro del procedimiento sancionador aceptó que era responsable de la presentación de dichos documentos cuestionados. Dicho medio probatorio y argumento no fueron valorados de manera adecuada por el Tribunal del OSCE, evidenciándose una vulneración al debido proceso.

7. Por otro lado, en la primera resolución emitida por la Cuarta Sala del Tribunal del OSCE, sancionó a todas las empresas que conforman el CONSORCIO, indicando que no se procedía a la individualización, ya que la Promesa Formal de Consorcio no especificaba de manera detallada las obligaciones para proceder a individualizar. Sin embargo, en la Resolución N° 0956-2020-TCES4 del 25 de mayo de 2020, emitida por la misma Cuarta Sala, se exoneró a algunas empresas por el tema de la individualización; lo cual conlleva a que la resolución que la sanciona no se encuentra debidamente motivada.

8. La empresa que era responsable del documento cuestionado (HK CONSULTING SAC) presentó ante el Tribunal del OSCE una pericia grafotécnica de parte, para lo cual, contrató los servicios del Perito Winston F. Aquije Saavedra, el mismo que emitió el Dictamen Pericial Documentoscópico del 26 de abril de 2019, por el cual concluyó lo siguiente:

"De los anteriormente expuesto se ha llegado a la siguiente conclusión: 1.- La firma atribuida a Don Edward Alberto Quiroz Rojas, del documento denominado "ANEXO N° 5-CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE" de fecha 28 de marzo de 2019, signado como 00031, corresponde al CONCURSO PÚBLICO N° 007-2018-PRONIS/ PROCEDE DEL P: NO GRAFICO DE SU TITULAR DON EDWARD ALBERTO QUIROZ ROJAS. (...)"

Para no tomar en cuenta el Dictamen Pericial, el OSCE manifestó que:

"(...) Agréguese a ello, el hecho que el referido perito no ha sido asignado por el Tribunal (sino por el impugnante), y que los documentos de comparación no han sido seleccionados o elegidos por este

Colegiado para ser utilizados en contraste con los documentos cuestionados, situaciones que no guardan el principio de imparcialidad del informe pericial".

9. Como se puede evidenciar, el OSCE de manera muy ligera no ha tomado en cuenta la pericia grafotécnica realizada al documento cuestionado, por el cual se acreditaba que la firma que se visualizaba en el documento cuestionado si pertenecía al puño y letra de su emisor. Además de ello, el Tribunal del OSCE no debió desestimar el dictamen pericial, en todo caso, debió de realizar una pericia grafotécnica de oficio a fin de contrastar dicha pericia realizada con la de oficio y determinar que el documento cuestionado es verdadero, comprobando que el emisor del documentos negó la autenticidad de su firma, con la finalidad de apoyar al CONSORCIO HOSPITALARIO P&M, ya que también había sido propuesto como profesional en la propuesta del referido Consorcio, lo cual genera suspicacia.

10. En total contradicción con otras resoluciones de la misma Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones, ha resuelto de una forma totalmente ilegal, ya que no se ha podido practicar una pericia grafotécnica sobre el documento original en cuestionamiento, en razón a que la Entidad denunciante no ha remitido la oferta original; es decir, por hecho ajenos a su esfera de control.

11. No existe un elemento para considerar que una firma no le corresponde a su titular (prueba idónea -pericia grafotécnica); asimismo, se ha demostrado que obra dicho documento el cual ha sido coleccionado con el original. Sin embargo, el Tribunal del OSCE de manera muy ligera no ha valorado de manera adecuada la pericia grafotécnica presentada por una de las empresas consorciadas, lo cual también era importante para ellos, ya que demostraba que el documento era verdadero y acreditaba que el emisor de dicho documento se encontraba mintiendo para perjudicarlos, ya que quería favorecer al segundo postor que obtuvo la Buena Pro.

12. Otro de los fundamentos expuestos por el Tribunal del OSCE para sancionarla, es que el emisor ha manifestado que la firma que aparece en el documento cuestionado no le pertenece. Con relación a ello, el Tribunal no ordenó una pericia de oficio a la firma contenida al documento cuestionado, el mismo que era indispensable para determinar y acreditar que el señor EDWARD ALBERTO QUIROZ ROJAS estaba mintiendo al negar su firma en el documento cuestionado, con la finalidad de favorecer al Consorcio que quedó en segundo lugar.

13. El Tribunal del OSCE dispuso requerir a la Entidad la oferta original presentada por el CONSORCIO HOSPITALARIO LOAYZA e información relacionada con el señor EDWARD ALBERTO QUIROZ ROJAS, a fin de conocer si además de formar parte del personal profesional clave del Consorcio, fue propuesto por otro postor. Sin embargo la Entidad no cumplió con emitir el ejemplar original de la oferta presentada por el Consorcio. Del mismo modo, no cumplió con brindar la

002313



información requerida, por consiguiente, el Tribunal del OSCE lo único que señaló en su resolución, es que **no podía emitir pronunciamiento debido a que la Entidad no cumplió con lo requerido**, sin mayor sustento. Por lo que, se encuentra debidamente acreditado que el Tribunal del OSCE al momento de emitir sanción **no tuvo el original de la propuesta presentada por el Consorcio**, razón por la cual, supuestamente indica que no pudo verificar y/o corroborar, por ejemplo, si el denunciante mantenía una relación contractual con empresas del CONSORCIO HOSPITALARIO P&M, específicamente con su consorciado EDUARDO DEXTRE MORIMOTO, a quien posteriormente se le adjudicó la Buena Pro, lo cual evidentemente resultaba imprescindible, ya que restaría eficacia y objetividad a lo señalado por el profesional denunciante. Era evidente que él formó parte del planil profesional clave de propuestas del CONSORCIO HOSPITALARIO LOAYZA y del CONSORCIO HOSPITALARIO P&M, ya que el mismo ingeniero reconoció ello, tal como consta en la imagen (folios 13) donde indica que se acercó a la Notaría a legalizar dos documentos para ambos Consorcios. Por consiguiente, es muy claro que el Ingeniero EDWARD QUIROZ ROJAS inició al señalar que la firma plasmada en el documento cuestionado no era la suya, con la finalidad de favorecer al CONSORCIO HOSPITALARIO P&M.

14. El señor Edward Quiroz Rojas legalizó su firma en el Anexo N° 5 - Carta de Compromiso del personal clave, el 01 de abril de 2019, un día antes de la presentación de la propuesta realizada por el Consorcio, que fue el 02 de abril de 2019, para ambos Consorcios, lo cual genera suscripción que ha existido una colusión por parte del referido Consorcio con el Ingeniero para perjudicar al Consorcio Hospitalario Loayza, al brindar una declaración falsa. Se evidencia que el señor niega su firma en el documento cuestionado; sin embargo, acepta haber legalizado su firma en el anexo N° 05 de fecha 01 de abril de 2019; reitera que, si en un primer momento el documento cuestionado de fecha 28 de marzo de 2019 no fue legalizado por el señor Quiroz, fue únicamente porque les indicó que iba a subsanarlo más adelante, el mismo que fue subsanado con el documento (Anexo N° 5 de fecha 01 de abril de 2019).

15. La información contradictoria ha sido determinada por el Tribunal del OSCE como causal para la aplicación de Principio de Indubio Pro Administrado; así como el precedente de la Resolución N° 158-2020-TCE-S1, de fecha 16 de enero de 2020, donde el Tribunal del OSCE ante una contradicción del mismo emisor de la documentación, acerca de la veracidad de la misma, ha declarado no ha lugar la imposición de una sanción, teniendo como sustento, que no es posible determinar la efectividad de la comisión de la infracción, ante la existencia de declaraciones contradictorias.

16. El actuar del Tribunal del OSCE, habría transgredido el principio de predictibilidad, pues la resolución antes citada es del 16 de enero de 2020, con lo cual el mismo Tribunal de Contrataciones

del Estado, habría actuado con otro criterio al emitir la resolución que la sanciona. En ese sentido, el Tribunal no ha motivado debidamente su resolución, al no haber valorado de manera adecuada los argumentos expuestos en su debido momento, dentro del procedimiento administrativo sancionador. Para establecer la responsabilidad de un administrador se debe contar con pruebas suficientes, situación que no se ha dado en el presente caso, ya que no ha existido pruebas fehacientes que determinen su responsabilidad en las infracciones que se le atribuye haber cometido.

17. Respecto a los documentos cuestionados que supuestamente contendrían información inexacta, el Tribunal no ha valorado de manera correcta sus fundamentos que acreditan que la constancia del 31 de diciembre de 2008, no presentaba información inexacta. El médico sustentó sus denuncias de que el documento cuestionado presentaría información inexacta, presentando copias simples de certificados que no existían en sus archivos, toda vez que el contenido de los certificados que presenta como prueba, indican el siguiente proyecto: "Estudio de Factibilidad de Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoya de nuestra señora de las Mercedes en Carhuaz - SNIP 7959". Es decir, el médico se refiere a la factibilidad, pero no es cierto, ya que la empresa participó en el proyecto: "Estudio de Prefactibilidad del Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoya de Nuestra Señora de las Mercedes en Carhuaz -SNIP 7959", tal cual está descrito literalmente en el Proceso de Contratación y en el Contrato de Locación de Servicios N° 01- 2006/GRAD-GRAD-SRAD-SGABYCP suscrito el 13 de marzo de 2006. Por consiguiente, el documento que presentó el denunciado, así como su manifestación, logró confundir al Tribunal del OSCE y a la Entidad PRONIS, a fin de que procedan a sancionarla de manera arbitraria e injustificada.

18. En relación a que la participación efectiva del Médico ha sido sobreestimada de forma significada, es totalmente falso, toda vez que se debe tener en cuenta que el certificado de trabajo o constancia que se encuentre comprendida entre el periodo de inicio del periodo contractual entre la Entidad contratante y el Consultor que contrata al especialista y la conformidad de servicio emitida por la Entidad, constituyen el periodo real del vínculo contractual entre el consultor y especialista, salvo aclaración expresa en el contrato de locación y en los términos del proceso de contratación o, la separación voluntaria o motivada del especialista por especialista consultor previa autorización de la Entidad, lo cual pone fin a la resolución contractual hasta el día que la Entidad apruebe ello. En este caso, el médico no presentó carta de renuncia, ni cualquier otro documento que acredite que ha sido separado del proyecto por la empresa, con lo que se establece de forma contundente que al ser parte del personal mínimo y no estar especificado en las bases del proceso, ni presentar ninguna constancia

002312



especial para su separación, éste forma parte del staff de profesionales hasta la conformidad del servicio.

19. Sobre la constancia del Hospital de Carhuaz que emitió, indica que la fecha 19 de agosto de 2006, se consignó en el certificado, toda vez que determina el periodo real donde el Médico inició actividades de forma real y continua en el proyecto Estudio de Factibilidad del Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Nuestra Señora de las Mercedes en Carhuaz - SNIP 7959. Se consignó la fecha 22 de febrero de 2008, toda vez que determina el periodo real donde el médico finalizó sus actividades de forma real y continua en el proyecto. Precisándose que en la ficha SNIP se indica la fecha que se aprueba el proyecto.

20. En ese sentido, reitera que el médico en ningún momento renunció al proyecto o fue separado de este, lo cual acredita que desde el inicio hasta la conformidad del proyecto laboró para ellos, es más, dentro del procedimiento administrativo, han adjuntado un correo electrónico que envía el médico a su correo, donde le informa los cálculos de la demanda del proyecto, lo cual acredita que era una de las obligaciones del médico y que su participación fue desde el inicio del proyecto.

21. Con la Opinión emitida por el Ministerio de Salud, se acredita una vez más que sus argumentos expuestos eran los correctos, con relación a un estudio de preinversión donde el equipo de profesionales es multidisciplinario, entre los cuales, hay profesionales de la salud, como el médico que tiene la función de desarrollar los temas de salud, siendo su trabajo transcendental en todas estas etapas de preinversiones, desde el diagnóstico, identificación, demanda, balance, tamaño, cartera de servicios, costos y propuestas de organización. Asimismo, será finalizado una vez que la unidad evaluadora alcance la viabilidad por lo que todos los profesionales incluidos el de salud participan hasta conseguir la viabilidad del estudio de preinversión. Esto es que están obligados a permanecer a disposición del proyecto hasta que se viabilice el proyecto de inversión, salvo excepciones previstas en la ley, retiro y/o renuncia autorizada por la Entidad.

22. En relación a la Constancia de trabajo del 31 de diciembre de 2012, emitida por el CONSORCIO HOSPITAL SULLANA, el médico no presentó carta de renuncia, ni cualquier otro documento que acredite que ha sido separado del proyecto, con lo que se establece de forma contundente que al ser parte del personal mínimo y no estar especificado en las bases del proceso, ni presentar ninguna condición especial para su separación, este forma parte del staff de profesionales hasta la conformidad de servicio.

23. Sobre la Constancia del Hospital de Sullana que emitió, refiere que el periodo de su relación contractual con la Entidad Contratante se inició con la firma del Contrato SIN 2007 y concluyó con la aprobación de la factibilidad por parte de la OPI DE LA REGIÓN PIURA el 15 de abril de 2008.

contrato que se terminó a satisfacción de la Entidad, que emitió la conformidad de servicio. Se consignó la fecha 25 de febrero de 2008, en el Certificado que emitió, toda vez que determina el periodo real donde el médico, inició actividades de forma real y continua en el proyecto: "ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN A NIVEL DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: REDIMENSIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO III SULLANA. Asimismo, se consignó la fecha 15 de abril de 2009, toda vez que determina el tiempo real donde el médico finalizó sus actividades de forma real y continua en el proyecto, tal como se puede evidenciar en la ficha SNIP que indica la fecha que se aprobó el proyecto, lo cual acredita que el médico en ningún momento renunció o fue separado del proyecto, con conformidad de la Entidad. Además de ello, en el procedimiento sancionador, han adjuntado correos electrónicos que demuestran de forma fehaciente la relación laboral del médico con la empresa.

24. El Tribunal del OSCE al resolver el recurso de reconsideración que otras empresas consorciadas presentaron, ha declarado que, si ha existido una duda razonable, en consecuencia, ha declarado fundado en parte el recurso de reconsideración. Por lo que, dicho argumento que acredita que, al emitirse la primera resolución, también existió duda razonable, ya que no contaba con la información requerida al Gobierno Regional de Piura, por consiguiente, no se debió sancionar de manera muy ligera, toda vez que no han presentado documentos que contengan información inexacta.

25. En relación con el Anexo N° 5 -Carta de Compromiso del personal clave del 28 de marzo de 2018-, suscrito por el señor MILTON CLYDE DELGADO ACEVEDO legalizada ante el Notario Público, Julio Antonio del Pozo Valdez, se reafirman en los argumentos expuestos.

26. Con relación al Anexo N° 10 -Declaración Jurada del personal clave propuesto el 02 de abril de 2019-, suscrito por el señor MANUEL ECHEANDÍA MORENO en la calidad de representante legal común del CONSORCIO HOSPITALARIO LOAYZA, se reafirman en sus argumentos anteriormente desarrollados.

27. Con fecha 01 de octubre de 2019, presentó ante la División de Estafas y otras Defraudaciones de la DIRINCRI-PNP, la denuncia penal por el Delito Contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos en general, Delito Contra la Administración de Justicia en la modalidad de falsa declaración en proceso administrativo, así como en la modalidad de fraude procesal, falsedad ideológica y denuncia calumniosa, en agravio de su empresa y del Estado, contra el Médico CLYDE DELGADO ACEVEDO. El Ministerio Público emitió la Apertura de Investigación Preliminar Fiscal mediante Disposición N° 1 de fecha 19 de noviembre de 2018, por lo cual dispone abrir investigación preliminar. Al respecto, pese a la evidencia y pruebas adjuntadas sobre la denuncia penal contra los señores EDWARD QUIROZ ROJAS y MILTON DELGADO ACEVEDO, la Sala ha señalado que

002311





existe pronunciamiento definitivo o firme; sin embargo, en forma incongruente a lo desarrollado, mediante Resolución N° 2517-2017-TCE-S4, se señala todo lo contrario.

Trámite.-

Mediante resolución número uno, obrante a folios 1390 y 1391 del Tomo III, su fecha 03 de septiembre de 2020, se admitió a trámite la demanda y se corrió traslado al ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE; quien por escrito de folios 1398 a 1404, a través de su Procurador Público Adjunto, contesta la demanda en sentido negativo, solicitando que sea declarada infundada en razón a lo siguiente:

1. Como premisa, no puede desconocerse la normativa especial de contrataciones públicas aplicable a este caso, pues sin afectar el principio de causalidad, el Tribunal de Contrataciones si comprobó fehacientemente y objetivamente la responsabilidad administrativa de la empresa hoy demandante; por cuanto, no puede soslayarse la sanción de inhabilitación temporal impuesta.
2. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos; así como del contenido veraz; no obstante, esta presunción es *juris tantum*, porque admite prueba en contrario, en la medida que es atribución de la Administración Pública verificar la documentación presentada cuando existen indicios suficientes de la que la información consignada no se ajusta a los hechos, en virtud del artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444.
3. En el presente caso, no ha podido ser rebatida la responsabilidad administrativa de las empresas INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A., HK CONSULTING S.A.C., DYACONS S.A.C., y RONCAL HORNA HUMBERTO, integrantes del CONSORCIO HOSPITALARIA LOAYZA, por su responsabilidad en la presentación de documentación falsa e información inexacta como parte de su oferta, no pudiendo evadirse las consecuencias que acarrea la infracción administrativa que se encuentran con sanción de habilitación, vulnerándose el Principio de Trato Justo e Igualitario.
4. De acuerdo a las normas de contrataciones obliga a los proveedores, participantes, postores, contratistas y subcontratistas ser diligentes en la veracidad de los documentos presentados; por lo que, para el análisis de la responsabilidad administrativa derivada, no resulta relevante acreditar la culpabilidad del infractor, puesto que la responsabilidad se produce con la presentación del documento falso o adulterado; sin que se indague sobre el dolo o culpa del infractor.

5. Respecto de la individualización de la responsabilidad; se aprecia que en la Promesa Formal de Consorcio no existió la asignación de obligaciones que permita realizar la individualización de responsabilidades; en tanto, no se ha hecho alusión de la exclusión de empresas accionante.

6. Se debe tener en consideración que el señor EDWARD ALBERTO QUIROZ ROJAS, presunto suscriptor del Anexo 5 – Carta de compromiso personal clave del 28 de marzo de 2019, desconoció categóricamente la firma contenida en dicho documento, no obrando en el expediente, elemento probatorio que desvirtúa las imputaciones formuladas, constatiándose que el referido documento presentado por el CONSORCIO como parte de oferta, resultó siendo falso.

7. En esa línea, la información consignada en la Constancia del 31 de marzo de 2008, emitida por la demandante a favor de MILTON CLYDE DELGADO ACEVEDO, por supuestamente haber participado en la elaboración del Estudio de Prefactibilidad del Proyecto de inversión pública denominado **Mejoramiento de Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Nuestra Señora de las Mercedes de Carhuaz**, no es concordante con la realidad; tratándose de la presentación de información inexacta, como una infracción atribuida a la accionante, como parte de su participación en el CONSORCIO.

8. Al respecto, la empresa no presentó medios probatorios que evidencien de forma indubitable, la relación contractual laboral, civil, o de cualquier índole, que mantuviera su representación con MILTON CLYDE DELGADO ACEVEDO en relación con la obra ejecutada y el periodo de tiempo consignado en el documento cuestionado.

9. Inclusive le representó una ventaja en el procedimiento de selección; toda vez que conforme a las bases integradas, para acreditar el cumplimiento de los requisitos de calificación (la experiencia del personal clave) establecido en el literal B.2 del numeral 3.2 del Capítulo III Requerimiento (Sección Específica), los postores debían acreditar la experiencia del personal, con cualquiera de los siguientes documentos: (i) Copia simple de los contratos y su respectiva conformidad; (ii) Constancia, certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

10. No solo se verificó la presentación de documentación falsa, sino también, que las empresas consorciadas presentaron como parte de su oferta, le referida documentación, conteniendo información inexacta; logrando que se admitiera su oferta, lo que también le representó una ventaja en el procedimiento de selección, porque se les declaró ganador de la buena pro.

11. En lo que respecta al Dictamen Pericial Documento scóptico de fecha 26 de abril de 2023, elaborado por el Perito Winston Aquije Saavedra, ofrecido como medio probatorio por la empresa HK CONSULTING S.A.C., enfatizamos que el original del Anexo 5 Carta de Compromiso del Personal

002310

Clave, obra en poder de la Entidad. Sostiene que el referido perfil no ha sido designado por el Tribunal de OSCE, y que los documentos de comparación no han sido seleccionados por el Tribunal para ser utilizados en contraste con los cuestionados.

**Saneamiento.**

Mediante resolución número dos, de fecha 18 de octubre de 2021, de folios 1407 a 1409, se tiene por apersonada y contestada la demanda; asimismo se declara saneado el proceso, por ende, la existencia de una relación jurídica procesal válida entre las partes; fijándose como punto controvertido: **Primera Pretensión Principal:** Determinar si corresponde o no declarar la nulidad de la Resolución N° 0644-2020-TCE-S4 de fecha el 21 de febrero de 2020 emitida por la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado; que la sanciona con 41 meses de inhabilitación temporal en el derecho a participar en procedimientos de selección y contratar con el Estado, por supuestamente haber presentado documentación falsa e información inexacta. **Segunda Pretensión Principal:** Determinar si corresponde o no ordenar a la Cuarta Sala del Tribunal del OSCE borrar y/o eliminar del registro del sistema informático del Tribunal de Contrataciones del Estado -SITCE la sanción impuesta a la empresa INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A., al acreditarse que la empresa no ha cometido las infracciones tipificadas en los numerales J) e i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley N° 30225 modificada por el Decreto Legislativo N° 1341. Se admitieron los medios probatorios ofrecidos por las partes; prescindiéndose de la Audiencia de Pruebas y se prescinde de la remisión de los autos al Ministerio Público para el dictamen correspondiente, de conformidad con la Ley N° 30914.

Habiéndose tramitado la presente causa conforme a los cánones procesales establecidos en la Ley N° 27584 y su modificatoria establecida por el Decreto Legislativo 1067, corresponde emitir sentencia; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos, quienes actúan con independencia, limitaciones y responsabilidades, de conformidad con lo establecido por los artículos 45° y 138° primer párrafo de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 16° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 148° de la Constitución Política del Perú, las resoluciones administrativas que causen estado son susceptibles de impugnación mediante la

Acción Contencioso Administrativa; en ese orden, el artículo 1° de la Ley 27584 prevé que la acción Contencioso Administrativa (Proceso Contencioso Administrativo) a que se refiere la norma constitucional citada, tiene por finalidad de un lado, el control jurídico por el Poder Judicial de la Legalidad y Constitucionalidad de las actuaciones de la Administración Pública sujetas al Derecho Administrativo; y de otro, la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados; consecuentemente, conforme a esto último, es derecho de todo administrado acudir al Órgano Jurisdiccional en busca de tutela jurisdiccional efectiva en caso considere vulnerados sus derechos o intereses por parte de la Administración.

**TERCERO.-** En el presente caso, la empresa demandante solicita las siguientes pretensiones:

**Primera Pretensión Principal:** Se declare la nulidad de la Resolución N° 0644-2020-TCE-S4 emitida con fecha 21 de febrero de 2020, que dispuso imponerle sanción administrativa de 41 meses de inhabilitación temporal en su derecho a participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y de contratar con el Estado; por la presunta responsabilidad en la presentación de documentación falsa y adulterada en el marco del Concurso Público N° 007-2018-PRONIS para la contratación del "Servicio de consultoría de obra para la formulación del estudio de pre inversión a nivel perfil y la elaboración del expediente técnico de obra y equipamiento del proyecto de inversión denominado "Ampliación y mejoramiento de la oferta de mediana y alta complejidad hospitalaria, con énfasis en nuevos servicios en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza Lima -Perú código SNIP 137956" convocada por el Programa Nacional de Inversiones en Salud - UE 125 - PRONIS; infracciones tipificadas en los numerales J) e i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley N° 30225 modificada por el Decreto Legislativo N° 1341.

**Segunda Pretensión Principal:** Se ordene a la Cuarta Sala del Tribunal del OSCE borrar y/o eliminar del registro del sistema informático del Tribunal de Contrataciones del Estado -SITCE, la sanción impuesta a la empresa INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A., al acreditarse que no ha cometido las infracciones tipificadas en los numerales J) e i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley N° 30225 modificada por el Decreto Legislativo N° 1341.

**CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 33° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, la carga de la prueba corresponde a quien afirma los hechos que sustentan su pretensión, empero si la actuación administrativa impugnada establece una sanción o medidas correctivas o cuando por razón de su función o especialidad la entidad administrativa está en mejores condiciones de acreditar los hechos, la carga de la prueba corresponde a la entidad administrativa.

**QUINTO.-** De acuerdo a los antecedentes administrativos; se advierte que, con fecha 10 de octubre de 2018, el Programa Nacional de Inversiones en Salud - UE 125 - PRONIS, en adelante la Entidad, convocó el Concurso Público N° 007-2018-PRONIS para la contratación del "Servicio de consultoría de obra para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de perfil y la elaboración del expediente



002309



técnico de obra y equipamiento del proyecto de inversión denominado "Ampliación y mejoramiento de la oferta de mediana y hospitalaria, con énfasis en nuevos servicios en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza Lima - Perú código SNIP 107956". Con fecha 05 de abril de 2019, se otorgó la buena pro a favor del **CONSORCIO HOSPITALARIO LOAYZA** integrado por las empresas: **INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A., HK CONSULTING S.A.C., DYACONS SAC. y RONCAL HORNA HUMBERTO,** por el monto de su oferta económica equivalente a S/ 6'553,071,00 (seis millones quinientos cincuenta y tres setenta y uno con 00/100 soles). Finalmente, mediante Resolución N° 0644-2020-TCE-S4 de fecha 21 de febrero de 2020 que dispuso imponer sanción administrativa de cuarenta y uno (41) meses de inhabilitación temporal en el derecho a participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y de contratar con el Estado; por la presunta responsabilidad en la presentación de documentación falsa y adulterada en el marco del Concurso Público N° 007-2018-FRONIS para la contratación del "Servicio de consultoría de obra para la formulación del estudio de pre inversión a nivel perfil y la elaboración del expediente técnico de obra y equipamiento del proyecto de inversión denominado "Ampliación y mejoramiento de la oferta de mediana y alta complejidad hospitalaria, con énfasis en nuevos servicios en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza Lima -Perú código SNIP 107956" convocada por el Programa Nacional de Inversiones en Salud - UE 125 - PRONIS; infracciones tipificadas en los numerales j) e i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley N° 30225 modificada por el Decreto Legislativo N° 1341.

**SEXTO.-** La empresa demandante alega que se le ha sancionado vulnerando el Principio a la Motivación de actos administrativos, porque no se ha tenido en cuenta la individualización de responsabilidad, no obstante los medios probatorios que existen en los actuados administrativos y según la propia declaración de su consorciada **HK CONSULTING S.A.C.**, (respecto al documento supuestamente falso). Sostiene además que no se ha valorado el dictamen pericial documentoscópico presentado por la empresa **HK CONSULTING S.A.C.**, que acreditaba que la firma de **Edward Alberto Quiroz Rojas**, si le pertenece. Del mismo modo, señala que el documento cuestionado no fue presentado con firma legalizada, puesto que dicho instrumento les fue alcanzado por **Edward Alberto Quiroz Rojas**, luego de la presentación de la propuesta para subsanar el Anexo 05.



**SÉTIMO.-** La infracción tipificada en el literal j) del numeral 50.1 del artículo 50° aprobado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece lo siguiente:

Artículo 50.-infracciones y sanciones administrativas

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, poseedores, contratistas y/o subcontratistas, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el a) de) artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones:

(...)

J) Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP)".

A efectos de analizar la configuración de esta infracción, debe verificarse la concurrencia de dos circunstancias en cada caso en particular: i) la presentación efectiva de los documentos cuestionados ante la Entidad; y, ii) la falsedad o adulteración de aquellos; o la inexactitud de la información cuestionada; esta última siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento o factor de evaluación que le presente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.

**OCTAVO.-** En el caso sub iudice, los documentos cuestionados fueron los siguientes:

**Documento presuntamente falso o adulterado:**

Anexo N° 5 - Carta de compromiso del personal clave del 28 de marzo de 2019, suscrito por el señor **Edward Alberto Quiroz Rojas**.

**Documentos que supuestamente contienen información inexacta:**

Anexo N° 5 - Carta de compromiso del personal clave del 28 de marzo de 2019, suscrito por el señor **Milior Clyde Delgado Acevedo**, legalizada ante el Notario Público de Lima, Julio del Pozo Valdés;

Constancia del 31 de marzo de 2008 emitida por la empresa **INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**, a favor del señor **Milior Clyde Delgado Acevedo**, por haber participado en la elaboración del estudio de prefactibilidad del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo de Nuestra Señora de las Mercedes de Carhuaz".- SNP N° 7959, desde el 19 de agosto de 2006 hasta el 22 de febrero de 2008.

Constancia del 31 de diciembre de 2012, emitido por el **CONSORCIO HOSPITAL SULLANA** a favor de **Milior Clyde Delgado Acevedo**, por haber laborado en la elaboración del Estudio de pre-inversión a nivel de factibilidad el proyecto de inversión: Redimensionamiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo III Sullana- SNP 9637, desde el 25 de febrero de 2008 hasta el 15 de abril de 2009.



Anexo N° 10 - Declaración Jurada del personal clave propuesta del 2 de abril de 2019, suscrito por el Sr. **Manuel Echanencia Moreno** en calidad de representante legal común del **Consorcio Hospitalario Loayza**.

002308

**NOVENO.-** En relación con el Documento presuntamente falso o adulterado, en los fundamentos 53 a 55<sup>1</sup> de la Resolución N° 644-2020-TCE-S4 del 21 de febrero de 2020, para denegar el fundamento de la empresa solicitante respecto a la individualización de responsabilidad sobre la presentación del documento falso; el Tribunal determinó la imposibilidad de individualizar la responsabilidad administrativa en alguno de los integrantes del Consorcio, utilizando los criterios previstos en el artículo 220° del RLCE por medio de la promesa formal. Sobre este extremo, de conformidad con el inciso 13.3) del artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30325 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341<sup>2</sup> señala que: "Las infracciones cometidas por un consorcio durante el procedimiento de selección y la ejecución del contrato, se imputan a todos los integrantes de manera solidaria, salvo que por la naturaleza de la infracción, la promesa formal, contrato de consorcio, o cualquier otro medio de prueba documental, de fecha y origen cierto, pueda individualizarse la responsabilidad. En ese caso, se aplica la sanción únicamente al consorciado". Del mismo modo, en el artículo 220° del Reglamento de la LCE aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se establece lo siguiente:

**220.1** Las infracciones cometidas por un consorcio durante el procedimiento de selección y la ejecución del contrato, se imputan a todos los integrantes del mismo, aplicándose a cada uno de ellos la sanción que le corresponda, salvo que, por la naturaleza de la infracción, la promesa formal o contrato de consorcio, o cualquier otro medio de prueba documental, de fecha y origen cierto, pueda individualizarse la responsabilidad. La carga de prueba de la individualización corresponde al presunto infractor.

**220.2** A efectos de la individualización de la responsabilidad y conforme a lo establecido en el artículo 13° de la Ley, deberán considerarse los siguientes criterios:

- a) **Naturaleza de la infracción.** Este criterio solo podrá invocarse ante el incumplimiento de una obligación de carácter personal por cada uno de los integrantes del consorcio, en el caso de las infracciones previstas en los literales c), j) y k) del artículo 50 de la Ley.
- b) **Promesa formal de consorcio.** Este criterio será de aplicación siempre que dicho documento sea veraz y su literalidad permita identificar indubitablemente al responsable de la infracción.

<sup>1</sup> 53. Al respecto, de la revisión del expediente administrativo, se advierte a folios 105, el Anexo N° 9 - Promesa Formal de Consorcio del 29 de marzo de 2019 (...) 54. Conforme se aprecia, los integrantes del Consorcio se comprometieron a presentar una propuesta conjunta al proceso de selección, no advirtiéndose que se haya identificado expresamente a quien sería el aportante de los documentos de presentación obligatoria, ni lo de experiencia de personal profesional que se precisó en el expediente. Cabe precisar que el expediente resulta congruente con el criterio adoptado en el Acuerdo de la Sala Plena N° 05-2017/JTC, publicado el 29 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial "El Peruano" respecto a que en la Promesa Formal de Consorcio debe encontrarse precisado, a efectos de individualizar, quien es el encargado de "aportar" el documento acreditado como falso, hecho que no se verifica en el presente caso. En ese sentido, resulta claro que en el presente caso el Anexo N° 9, Promesa Formal de Consorcio del 29 de marzo de 2019, no permite la individualización de la responsabilidad administrativa, más aun si consorciado ha quedado establecido con anterioridad, existe documentación falsa. 55. Por lo tanto, no existiendo la posibilidad de individualizar la responsabilidad correspondiente aplicar la regla de responsabilidad solidaria (...)

c) **Contrato de consorcio.** Este criterio será de aplicación siempre que dicho documento sea veraz, no modifique las obligaciones estipuladas en la promesa formal de consorcio y su literalidad permita identificar indubitablemente al responsable de la comisión de la infracción.

d) **Otros medios de prueba de fecha y origen cierto.** Se entiende como otro medio de prueba documental de fecha y origen cierto al documento otorgado por una entidad pública en el ejercicio de sus funciones, a la escritura pública y demás documentos otorgados ante o por notario público, según de la Ley de la materia.

**DÉCIMO.-** Las normas reseñadas en el fundamento precedente; determinan como regla general, que la responsabilidad de los consorciados es solidaria; sin embargo, permite establecer los límites de la responsabilidad de cualquiera de los consorciados, no solo a través de los actos jurídicos que se presentan a la Entidad (promesa formal de consorcio, contrato de consorcio, o contrato final); sino a través de cualquier otro instrumento de fecha cierta; y, siempre que la naturaleza de la infracción lo consienta.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En el caso concreto, en la Promesa Formal de Consorcio, se aprecia que para participar en la Licitación Pública; el CONSORCIO (el cual integraba la empresa demandante INSTITUTO DE CONSULTORIA), presentó una propuesta conjunta donde se individualizaba la responsabilidad de cada consorciado; empero, no se puede eludir reconocer que en el Anexo N° 5 - Carta de compromiso del personal clave del 28 de marzo de 2019, suscrito por el señor EDUAR ALBERTO QUIROZ ROJAS; las obligaciones relacionadas a la observación detectada por la entidad, respecto a la presentación de documentación falso, recae sobre su consorciada HK CONSULTING S.A.C. Cabe resaltar además, en el punto c) de la Promesa de Consorcio, se denota que la obligación de la empresa consorciada HK CONSULTING S.A.C. está relacionada a la Gestión de Personal; la cual también recaería sobre la empresa demandante; no obstante ello, en relación al profesional cuestionado, no se evidencia de manera certera que fue de su responsabilidad, sino de la empresa consorciada HK CONSULTING S.A.C.; circunstancia que se corroboró no solo con la propia declaración de esta consorciada en sus recursos presentados en el trámite del procedimiento sancionador; sino también con las otras declaraciones efectuadas por sus otras consorciadas EMPRESA DYACONS S.A.C.<sup>2</sup> y HUMBERTO RONCAL HORNA<sup>3</sup>, en su recurso de reconsideración y que fueron evaluados por el Tribunal eximiéndoles de responsabilidad.

<sup>2</sup> De folios 837 al 839 del expediente administrativo.  
<sup>3</sup> De folios 883 al 894 del expediente administrativo.





**DÉCIMO SEGUNDO.-** En congruencia con esa línea de análisis, a través del documento privado (Anexo N° 5) la consorciada HK CONSULTING S.A.C se obligó, en tener responsabilidad respecto al profesional cuestionado. Se puede coincidir con el Tribunal de OSCE cuando señala que la individualización de responsabilidades no se desprende de la promesa formal analizada por la entidad demandada; empero, no es menos cierto que esa circunstancia o hecho que permite individualizar la infracción de manera objetiva, se collige del documento privado y de la declaración de los demás consorciados, cuando establecieron las responsabilidades de cada consorciado; lo que fue analizado por el Tribunal. Empero, sin realizar una valoración conjunta de dichos medios de prueba; ignorando su idoneidad y pertinencia probatoria; además, cabe puntualizar que el mismo Tribunal de OSCE, analizando el documento privado (Anexo N° 5), estableció que la responsabilidad con relación del personal en el procedimiento de selección, así como las obligaciones correspondientes a la ejecución del servicio recaía en la empresa HK CONSULTING S.A.C; conclusión que este Juzgador no puede soslayar.

**DÉCIMO TERCERO.-** Respecto a que no se ha valorado el Dictamen Pericial Documentoscópico presentado por HK CONSULTING S.A.C., que acreditaba que la firma de Edward Alberto Quiroz Rojas en el documento denominado "ANEXO N° 5 - CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE", si le pertenece; en atención al principio de impulso de oficio<sup>4</sup>, el inciso 1.3 del artículo IV del TP de la LPAG (Ley N° 27444) prescribe que es deber de la Administración ordenar la realización o práctica de actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias. En el caso sublevis, se tiene a la vista el Dictamen Pericial Documentoscópico del 26 de abril de 2019<sup>5</sup>, elaborado por el perito judicial Winston F. Aquijá Saavedra, ofrecida como medio de prueba por la empresa HK CONSULTING S.A.C., en el cual se concluye lo siguiente:

**"VIII CONCLUSIONES:**

**A De lo anteriormente expuesto se ha llegado a las siguientes conclusiones:**

1. La firma atribuida a Don Edward Alberto Quiroz Rojas, del documento denominado "ANEXO N° 5 - CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE" de fecha 28 de marzo de 2019, signado como 00031, corresponde al CONCURSO PUBLICO N° 007-2018-PROMIS, PROCEDE DEL PUÑO GRAFICO DE DON EDWARD ALBERTO QUIROZ ROJAS".



<sup>4</sup> 1.3. Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

<sup>5</sup> De folios 969 a 1000 del principal.

Sobre la pericia grafotécnica, en los fundamentos 19, 20 y 21 de la resolución impugnada, el Tribunal de OSCE; si bien es cierto, reconoce que esta se ha realizado sobre la base de documentación original que el perito tuvo a la vista para elaborar su dictamen; sin embargo, no le otorga valor probatorio, esgrimiendo razones carentes de motivación suficiente para negar su pertinencia e idoneidad en la demostración que la firma atribuida a Edward Albeño Quiroz Rojas en el documento cuestionado, si le pertenecen como así concluyó la pericia grafotécnica. Además, si el Tribunal considera que admitir la pericia grafotécnica, vulneraría el principio de imparcialidad; porque no fue realizada con documentos de comparación que no fueron seleccionados o elegidos por el Colegiado para ser utilizados en contraste con los documentales cuestionados; sin embargo, también es cierto que no era óbice que el propio Tribunal ordene la realización de una pericia grafotécnica; teniendo en cuenta el principio de impulso de oficio, lo que no ocurrió en el presente caso.

**DÉCIMO CUARTO.-** Otro hecho relevante que este juzgado considera resaltar, es que tal como se desarrolla en los fundamentos 15 y 16 de la resolución impugnada; el Tribunal del OSCE dispuso requerir a la Entidad la oferta original presentada por el CONSORCIO HOSPITALARIO LOAYZA e información relacionada con el señor Edward Alberto Quiroz Rojas, a fin de conocer si además de formar parte del personal profesional clave del CONSORCIO, fue propuesto por otro pastor. Sin embargo, la Entidad no cumplió con emitir el ejemplar original de la oferta presentada por el CONSORCIO. Del mismo modo, no cumplió con brindar la información requerida; no obstante, dicha conducta obstruccionista por parte de la Entidad, no fue valorada adecuadamente por el Tribunal de OSCE; limitándose a señalar que pondría en conocimiento de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO QUINTO.-** Respecto a la infracción al literal i) del numeral 50.1 del artículo 50° de la LCE aprobado por Decreto Legislativo N° 1341 se establece lo siguiente:

"50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones:

- i) Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP), siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento o factor de evaluación que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual".



En el caso subjuice, sobre la presunta inexactitud de la información contenida en los documentos con el señor Milton Clyde Delgado Acevedo; los cuales son los siguientes:

*Anexo N° 5 - Carta de compromiso del personal clave del 28 de marzo de 2019, suscrita por el señor Milton Clyde Delgado Acevedo, legalizada ante el Notario Público de Lima, Julio del Pozo Valdés.*

*Constancia del 31 de marzo de 2008 emitida por la empresa INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A a favor del señor Milton Clyde Delgado Acevedo, por haber participado en la elaboración del estudio de prefactibilidad del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo de Nuestra Señora de las Mercedes de Carhuaz". SNP N° 7959, desde el 19 de agosto de 2006 hasta el 22 de febrero de 2008.*

*Constancia del 31 de diciembre de 2012, emitido por el CONSORCIO HOSPITAL SULLANA a favor de Milton Clyde Delgado Acevedo, por haber laborado en la elaboración del Estudio de pre-inversión a nivel de factibilidad el proyecto de inversión: Redimensionamiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo III Sullana- SNIP 9637, desde el 25 de febrero de 2008 hasta el 15 de abril de 2009.*

*Anexo N° 10 - Declaración Jurada del personal clave propuesta del 2 de abril de 2019, suscrita por el Sr. Manuel Echandía Moreno en calidad de representante legal común del Consorcio Hospitalario Loayza.*

**DÉCIMO SEXTO.- Resulta pertinente señalar que en la Resolución N° 0946-2020-TCE-S4 de folios 1343 a 1379 del principal<sup>6</sup>, en los fundamentos 24 a 27; el Tribunal toma en cuenta el Informe N° 041-2020GRP-401000-401200-41210 emitido por el Gobierno Regional de Piura, el cual contiene información respecto a la participación del señor Milton Clyde Delgado Acevedo en el "Proyecto de Inversión: Rendimiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo III Sullana-SNIP 9637 y en el período comprendido del 19 de septiembre de 2007 al 15 de abril de 2009, información congruente con lo señalado en la Constancia del 31 de diciembre de 2012, emitida por el CONSORCIO HOSPITAL SULLANA, en el que declara que el profesional prestó servicio del 25 de febrero de 2008 hasta el 15 de abril de 2009; en correlato con ello, no se ha afectado el principio de presunción de veracidad respecto de los documentos: Anexo N° 5- Carta de compromiso del personal clave del 28 de marzo de 2019, suscrita por el señor Milton Clyde Delgado Acevedo, legalizada ante el Notario Público de Lima, Julio del Pozo Valdés; y la Constancia del 31 de diciembre de 2012, emitido por el CONSORCIO HOSPITAL SULLANA a favor de Milton Clyde Delgado Acevedo, por haber laborado en la elaboración del Estudio de pre inversión a nivel de factibilidad el proyecto de inversión**

<sup>6</sup> Que resuelve el recurso de reconsideración interpuesto por as consorciadas HK CONSULTING S.A.C., DYACONS S.A.C., y el Sr. Humberto Roncal Horna.

Redimensionamiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo III Sullana-SNIP 9637, desde el 25 de febrero de 2008 hasta el 15 de abril de 2009.

**DÉCIMO SÉTIMO.- Respecto a la Constancia del 31 de marzo de 2008 emitida por la empresa INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A., a favor del señor Milton Clyde Delgado Acevedo, por haber participado en la elaboración del estudio de prefactibilidad del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo de Nuestra Señora de las Mercedes de Carhuaz". SNP N° 7959, desde el 19 de agosto de 2006 hasta el 22 de febrero de 2008 y Anexo N° 10 - Declaración Jurada del personal clave propuesta del 2 de abril de 2019, suscrita por el señor Manuel Echandía Moreno en calidad de representante legal común del Consorcio Hospitalario Loayza. Si bien es cierto que las infracciones se configuran con la presentación de documentos falsos e información inexacta, lo que no significa imputar la falsificación o inexactitud en si a aquel que las elaboró o suscribió, puesto que la norma sanciona el hecho de la presentación a la Entidad de los documentos cuestionados y obtener un beneficio, sin reparar en elementos o circunstancias adicionales<sup>7</sup>; también lo es, que para que pueda establecerse la responsabilidad de un administrado, debe conlarse con todas las pruebas suficientes que permitan delimitar de forma indubitable la comisión de la infracción y la responsabilidad en los hechos controvertidos, de manera que se obtenga convicción suficiente más allá de la duda razonable<sup>8</sup>; no se puede eludir el hecho que en el presente caso, no se habría conlato con prueba objetiva que determine la responsabilidad de la empresa solicitante en la presentación del documento constituido en la constancia del 31 de marzo de 2008, en la medida que nada impedia para que el Tribunal actuara medio probatorio idóneo para determinar la veracidad de lo informado por el médico denunciante, toda vez que, ante la existencia de un Informe emitido por el Gobierno Regional de Piura que desbarataba lo denunciado respecto a su no participación en el proyecto de inversión: Rendimiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo III Sullana- SNIP 9637, se generaba una duda razonable respecto a su dicho respecto a su participación en el Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de los servicios de Salud en el Hospital de Apoyo de Nuestra Señora de las Mercedes de Carhuaz" - SNP N° 7959, más aún, si de por medio existía otros medios de prueba que podrían acreditar la veracidad del certificado de trabajo, como los correos electrónicos del 26 de marzo de 2007, remitidos por el propio denunciante donde habría informado sobre sus obligaciones y que determinaría su participación en el referido proyecto durante el período fijado en el certificado de trabajo cuestionado.**

<sup>7</sup> Fundamento 21 de la Resolución N° 0946-2020-TCE-S4.  
<sup>8</sup> Fundamento 26 de la Resolución N° 0946-2020-TCE-S4.



002305



**DÉCIMO OCTAVO.-** Respecto al Anexo N° 10; dicho documento está relacionado con la declaración Jurada del médico Milton Clyde Delgado Acevedo, como profesional propuesto; en ese sentido, al no haberse actuado medio probatorio idóneo para determinar la veracidad de lo denunciado por el médico respecto a su participación en el proyecto de inversión: "Rendimiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo III Sullana- SNIP 9637"; lo declarado por el representante legal común, no contendría información inexacta.

**DÉCIMO NOVENO.-** En esa línea de razonamiento; respecto a la documentación falsa (Anexo N° 5), quien debió evaluar, verificar, seleccionar y aportar bajo su cuenta, riesgo y responsabilidad la documentación del profesional propuesto, es la empresa HK CONSULTING SAC; por lo que se colige que, a la empresa INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A no le alcanza la responsabilidad administrativa en la presentación del documento prenotado; puesto que se ha verificado que la responsabilidad del cumplimiento (presentación) de los documentos, sobre el profesional propuesto le correspondería única y exclusivamente a su consorciada HK CONSULTING, conforme ha sido acreditado con el documento de constitución de CONSORCIO y la propia declaración asimilada de los demás consorciados, incluida la empresa responsable; por lo que, de los medios probatorios que obran en el expediente administrativo y los aportados al proceso; se puede determinar que fue la consorciada HK CONSULTING SAC, acorde a sus obligaciones contraídas; quien debió presentar la documentación fidedigna en el proceso de selección; empero, en el caso subilitis, el Tribunal de OSCE, no ha analizado este aspecto de manera objetiva.

**VIGÉSIMO.-** Finalmente; habiéndose desvirtuado que los documentos constituidos por: (i) La Constancia del 31 de marzo de 2008 emitida por la empresa INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A a favor del señor Milton Clyde Delgado Acevedo, por haber participado en la elaboración del estudio de prefactibilidad del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo de Nuestra Señora de las Mercedes de Carhuaz"- SNP N° 7959, desde el 19 de agosto de 2006 hasta el 22 de febrero de 2008; y, (ii) La Constancia del 31 de diciembre de 2012, emitido por el CONSORCIO HOSPITAL SULLANA a favor de Milton Clyde Delgado Acevedo, por haber laborado en la elaboración del Estudio de pre inversión a nivel de factibilidad el proyecto de inversión: Redimensionamiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo III Sullana- SNIP 9637, desde el 25 de febrero de 2008 hasta el 15 de abril de 2009; no contienen información inexacta; por lo que no existe responsabilidad en la empresa demandante por su presentación. Asimismo, no habiéndose valorado objetivamente la responsabilidad de la demandante respecto a la presentación de (i) La

Constancia del 31 de marzo de 2008 emitida por la empresa INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A a favor del señor Milton Clyde Delgado Acevedo, por haber participado en la elaboración del estudio de prefactibilidad del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo de Nuestra Señora de las Mercedes de Carhuaz"- SNP N° 7959, desde el 19 de agosto de 2006 hasta el 22 de febrero de 2008; y, (ii) El Anexo N° 10 – Declaración Jurada del personal clave propuesta del 2 de abril de 2019, suscrito por el Sr. Manuel Echandia Moreno en calidad de representante legal común del Consorcio Hospitalario Cayza; no se puede atribuir responsabilidad en la empresa accionante.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** De acuerdo con el principio de verdad material<sup>9</sup>, reconocido en el inciso 1.11 del artículo IV del TP de la LPAG (Ley N° 27444) este juzgado observa que el Tribunal de OSCE no verificó correctamente los hechos que sirvieron de motivo a su decisión; toda vez que arbitrariamente no valoró el material probatorio que obra en los actuados administrativos, lo que la condujo a un razonamiento indebido en la resolución que sancionó a la empresa demandante. No está de más enfatizar que, de la valoración conjunta de las pruebas obrantes en autos, queda demostrado que las razones por las cuales el Tribunal de Contrataciones del Estado sancionó a la actora INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A, han vulnerado el derecho a la motivación de actos administrativos. Resulta evidente que no se realizó una correcta valoración de los documentos aportados y declaraciones efectuadas durante el PAS; por lo que contrariamente a lo concluido por el Tribunal de Contrataciones del Estado, este juzgado considera que si se pudo haber advertido la existencia de circunstancias o hechos que pudieran individualizar la infracción de manera objetiva, respecto al supuesto documento falso; y, establecer responsabilidad respecto a los otros documentos supuestamente inexactos.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El derecho a la tutela efectiva, no sólo supone que se pueda iniciar válidamente un proceso, sino que el desarrollo y la conclusión del mismo, suponga la emisión de una sentencia judicial que sea justa. Es decir, que establezca todos los elementos necesarios para que la decisión permita satisfacer adecuadamente los intereses y derechos de los particulares. El Artículo 1 de la LPCA establece que el proceso contencioso administrativo "... tiene por finalidad el control jurisdiccional por el Poder Judicial de las actuaciones de la Administración Pública sujetas al derecho administrativo y la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados".

<sup>9</sup> 1.1.1. Principio de verdad material. - En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.



002304

**VIGÉSIMO TERCERO.** - Así las cosas, este Juzgador concuye que al expedirse la Resolución N° 0644-2020-TCE-S4 emitida el 21 de febrero de 2020 que dispuso imponer sanción administrativa de 41 meses de inhabilitación temporal en el derecho a participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y de contratar con el Estado; por la presunta responsabilidad en la presentación de documentación falsa y adulterada en el marco del Concurso Público N° 007-2018-FRONIS para la contratación del "Servicio de consultoría de obra para la formulación del estudio de pre inversión a nivel perfil y la elaboración del expediente técnico de obra y equipamiento del proyecto de inversión denominado "Ampliación y mejoramiento de la oferta de mediana y alta complejidad hospitalaria, con énfasis en nuevos servicios en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza Lima -Perú código SNIP 107956" convocada por el Programa Nacional de Inversiones en Salud - UE 125 - PRONIS; infracciones tipificadas en los numerales J) e i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley N° 30225 modificada por el Decreto Legislativo N° 1341; ha incurrido en causal de nulidad prevista por el artículo 10° de la Ley 27444, por lo que corresponde amparar la demanda.

**VIGÉSIMO CUARTO.** - Finalmente, en relación a la segunda pretensión principal de la demanda; teniendo en cuenta la doble finalidad del proceso contencioso administrativo establecido en el artículo 1° del TUO de la Ley N° 27584; no solo implica el control de la actividad de la administración; sin también; la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados; en el caso concreto, al haberse amparado la primera pretensión nulificante; resulta congruente amparar la segunda pretensión principal en los términos que petitiona la accionante.

Por estas consideraciones; el CUARTO JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; con la autoridad que confiere la Constitución Política del Perú, **FALLA: DECLARANDO FUNDADA en todos sus extremos** la demanda Contencioso Administrativa de fecha 24 de julio de 2020, de folios 04 a 57, en consecuencia:

**1.- SE DECLARA la NULIDAD de la Resolución N° 0644-2020-TCE-S4** de fecha 21 de febrero de 2020 que dispuso imponer sanción administrativa de 41 meses de inhabilitación temporal en el derecho a participar en procedimientos de selección procedimientos para implementar, mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y de contratar con el Estado; por la presunta responsabilidad en la presentación de documentación falsa y adulterada en el marco del Concurso Público N° 007-2018-FRONIS para la contratación del "Servicio de consultoría de obra para la formulación del estudio de pre inversión a nivel perfil y la elaboración del expediente técnico de obra y

equipamiento del proyecto de inversión denominado "Ampliación y mejoramiento de la oferta de mediana y alta complejidad hospitalaria, con énfasis en nuevos servicios en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza Lima -Perú código SNIP 107956" convocada por el Programa Nacional de Inversiones en Salud - UE 125 - PRONIS; infracciones tipificadas en los numerales J) e i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley N° 30225 modificada por el Decreto Legislativo N° 1341.

**2.- SE ORDENA, a la entidad demandada ELIMINAR** del registro del sistema informático del Tribunal de Contrataciones del Estado -SITCE la sanción impuesta a la empresa INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A., al acreditarse que la empresa no ha cometido las infracciones tipificadas en los numerales J) e i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley N° 30225 modificada por el Decreto Legislativo N° 1341.

En los seguidos por la empresa INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A., contra el ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE, sobre impugnación de Resolución Administrativa. **NOTIFICÁNDOSE.**





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 005-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)  
BASES INTEGRADAS 20/12/2022

ANEXO N° 2


DECLARACIÓN JURADA  
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)  
Presente. -

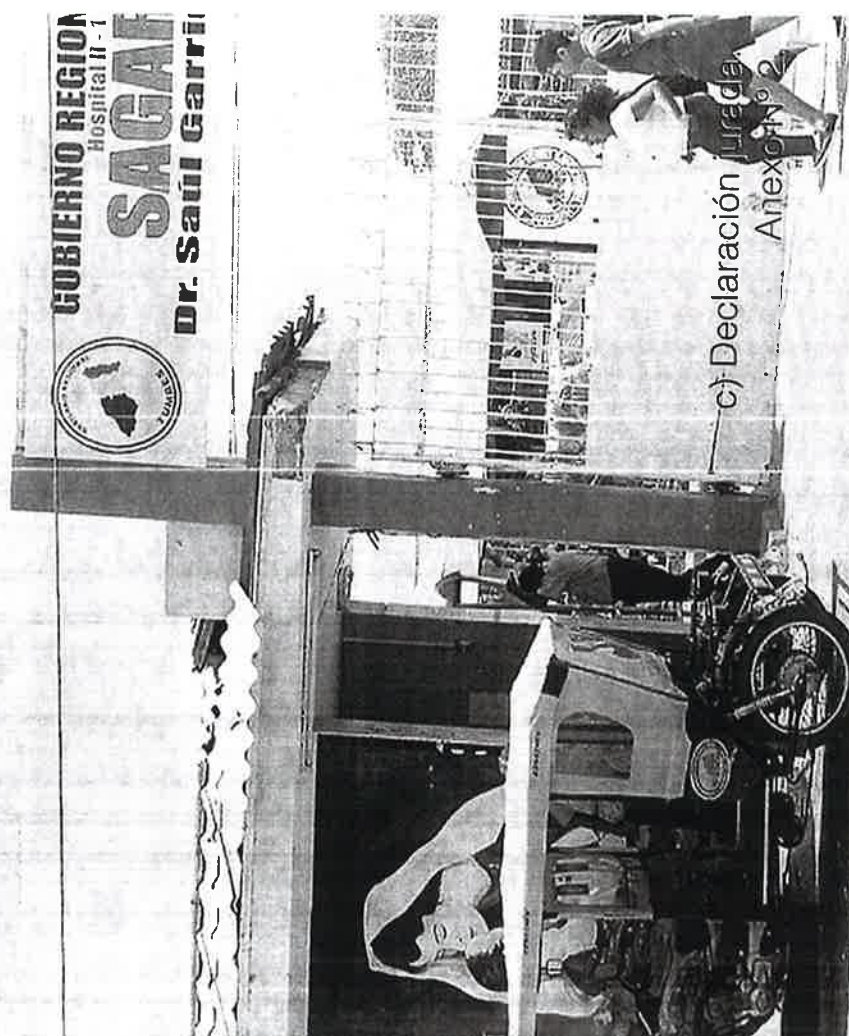
Mediante el presente la suscrita, Srta. Danitza Zulema Echandia Moreno, Representante Legal de INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. (INDECONSULT S.A.), declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Tumbes, 27 de Diciembre del 2022.

  
 INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.  
 SRTA. DANITZA ECHANDIA MORENO  
 GERENTE GENERAL  
 INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.  
 (INDECONSULT S.A.)

Importante  
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



Jr. Monte Rosa N° 233 Of. 507 Urb. Chacañilla del Estanque - Santiago de Surco  
Teléfonos: 243-9211 / 243-9212  
E-mail: [administracion@indeconsult.pe](mailto:administracion@indeconsult.pe)/[institutoconsultoriasa@gmail.com](mailto:institutoconsultoriasa@gmail.com)

002302

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 005-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)  
BASES INTEGRADAS 20/12/2022

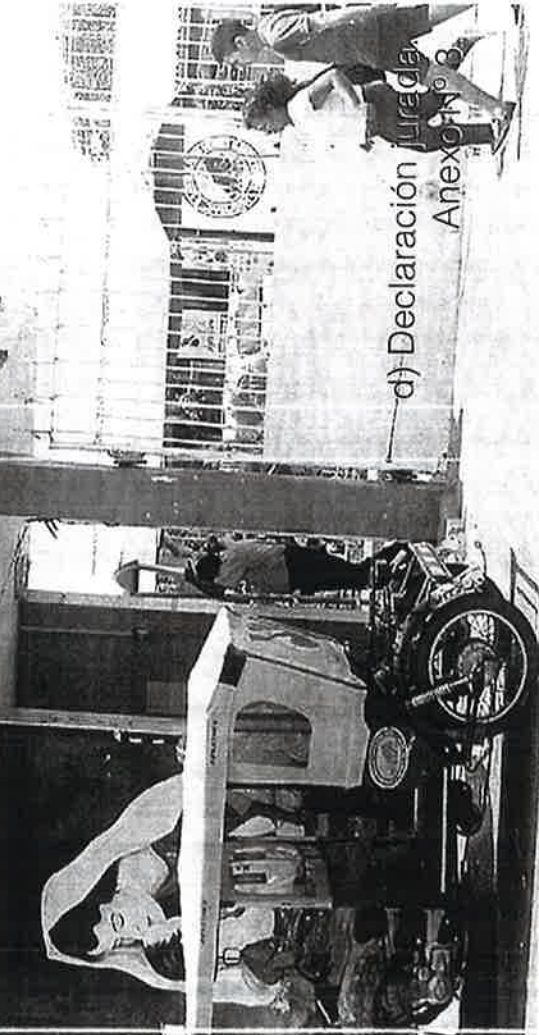
ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)  
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra (CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES-ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES-IRI 2560253), de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Tumbes, 27 de Diciembre del 2022.



INSTITUTO DE CONSULTORIAS S.A.  
SRITA. DANITZA ECHANDIA WIREDO  
GERENTE GENERAL  
INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.  
(INDECONSULT S.A.)

Importante  
Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.



002301

Jr. Monte Rosa N° 233 Of. 507 Urb. Chacarilla del Estanque - Santiago de Surco  
Teléfonos: 243-9211 / 243-9212  
E-mail: [administracion@indeconsult.pe](mailto:administracion@indeconsult.pe)/[institutoconsultoriasa@gmail.com](mailto:institutoconsultoriasa@gmail.com)





GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 005-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)  
BASES INTEGRADAS 2017/2022

ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA  
(MODELO)

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)  
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
SUPERVISIÓN DE OBRA	780	Días Calendario	11,874.653846153800000 S/	S/ 9'262,230.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA				S/ 241,408.07
				S/ 9'503,638.07

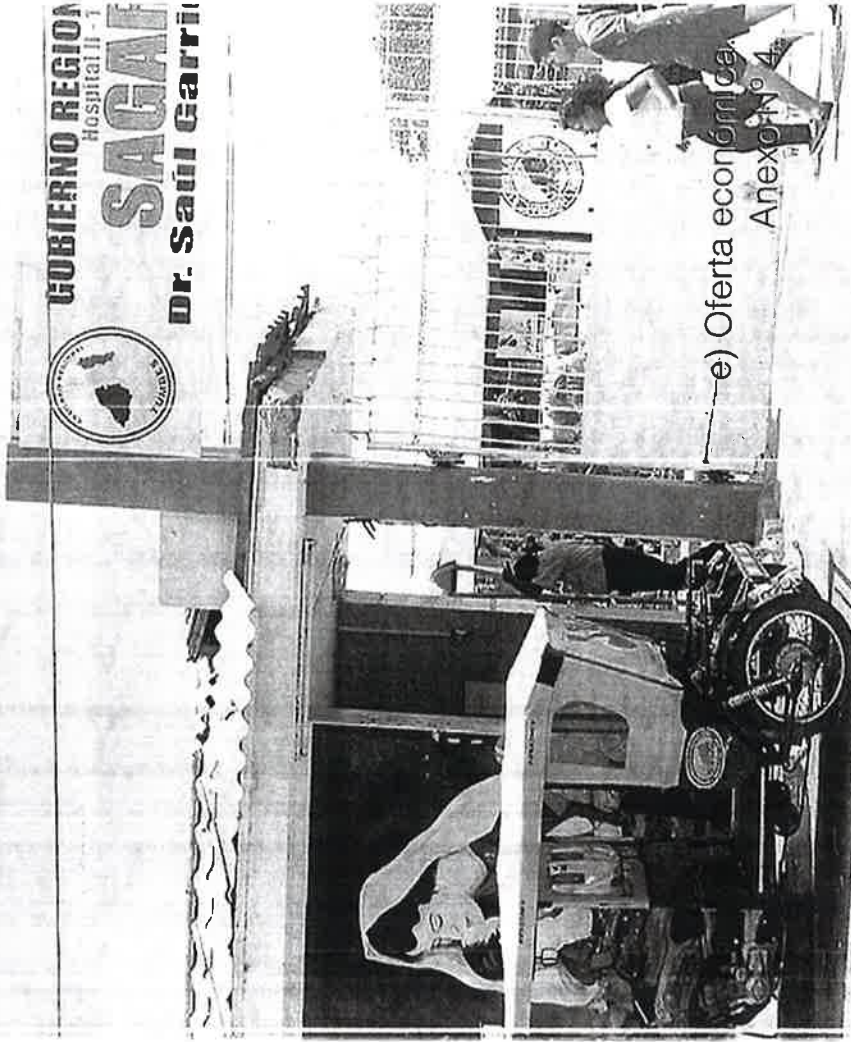
La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Tumbes, 27 de Diciembre del 2022.

*[Signature]*  
INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.  
SERVA - MARITZA ESCOBAR MORENO  
GERENTE GENERAL  
INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.  
(INDECONSULT S.A.)



Jr. Monte Rosa N° 233 Of. 507 Urb. Chacacilla del Estanque - Santiago de Surco  
Teléfonos: 243-9211 / 243-9212  
E-mail: [administracion@indeconsult.pe/instituto.deconsultoriasa@gmail.com](mailto:administracion@indeconsult.pe/instituto.deconsultoriasa@gmail.com)



e) Oferta económica  
Anexo N° 4



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)  
BASES INTEGRADAS 20/12/2022

ANEXO N° 5

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**  
Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente la suscrita, Srta. Daniza Zulema Echandia Moreno, Representante Legal de **INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. (INDECONSULT S.A.)**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato.

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Tumbes, 27 de Diciembre del 2022.

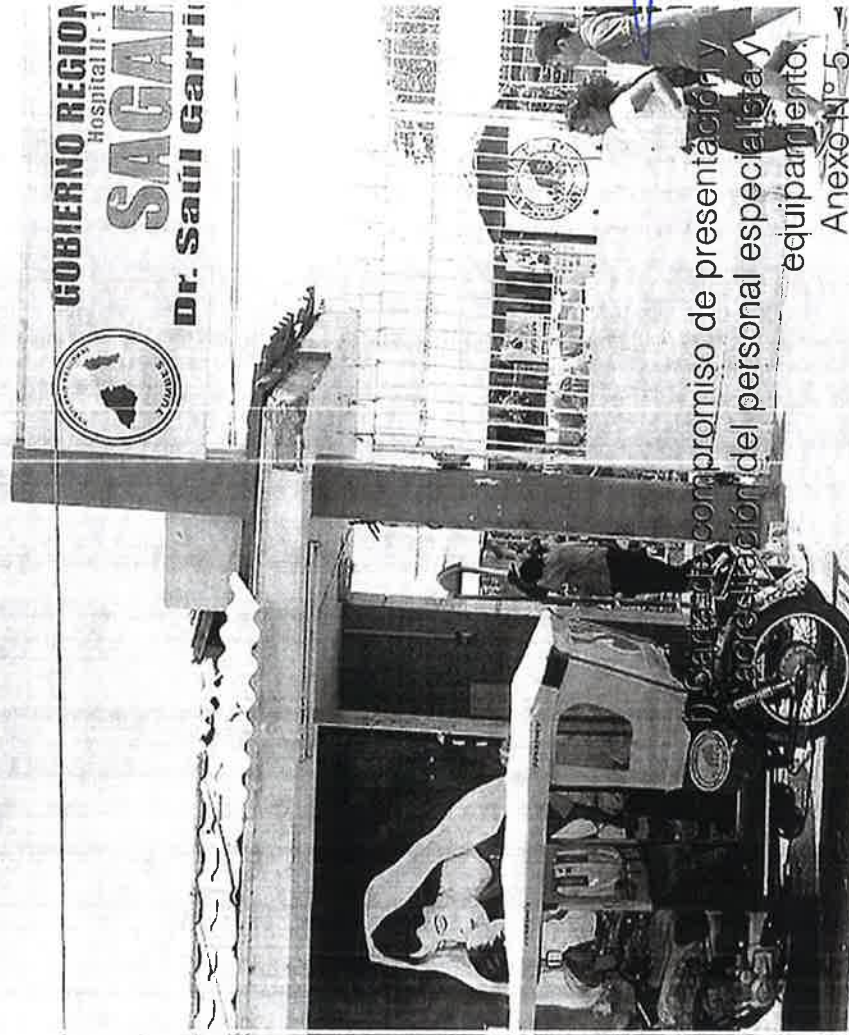
*[Handwritten signature]*

**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
SRTA. DANIZA ECHANDIA MORENO  
GERENTE GENERAL  
**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
(INDECONSULT S.A.)

**Importante**

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.*

Jr. Monte Rosa N° 233 Of. 507 Urb. Chacarilla del Estanque - Santiago de Surco  
Teléfonos: 243-9211 / 243-9212  
E-mail: [administracion@indeconsult.pe](mailto:administracion@indeconsult.pe)/[institutoconsultoriasa@gmail.com](mailto:institutoconsultoriasa@gmail.com)



compromiso de presentación y  
acreditación del personal especialista y  
equipamiento.  
Anexo N° 5



002289



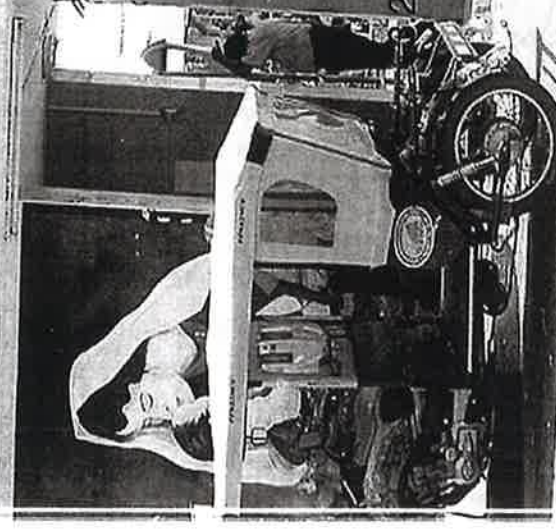
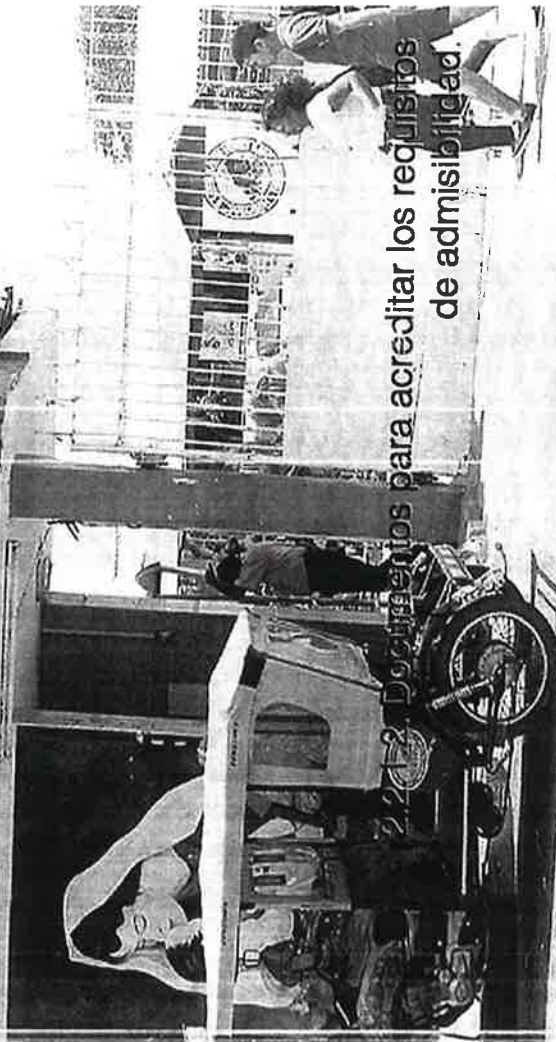


*[Handwritten signature]*

**GUBIERNO REGIONAL**  
Hospital II - 1  
**SAGAI**  
Dr. Saúl Garrín



**GUBIERNO REGIONAL**  
Hospital II - 1  
**SAGAI**  
Dr. Saúl Garrín



2.2.13. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad.

2.2.13. Requisitos de admisibilidad.  
A. Contrato de consorcio.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



002298





ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA

Código de Verificación:  
95246469  
Solicitud Nº 2022 - 7587331  
13/12/2022 15:50:43

### REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

#### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, CERTIFICA:

Que, en la partida electrónica Nº 00128082 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de ECHANDIA MORENO, DANITZA ZULEMA, identificado con DNI. Nº 40504968, cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** INSTITUTO DE CONSULTORIA SOCIEDAD ANONIMA

**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS

**ASIENTO:** C00003

**CARGO:** GERENTE GENERAL

**FACULTADES:**  
C00003

SE ACORDÓ:

**NOMBRAR A DANITZA ZULEMA ECHANDIA MORENO (D.N.I Nº 40504968) COMO GERENTE GENERAL CON OTORGAMIENTO DE PODERES. ....**

**B00001**

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 01/10/1988 OTORGADA ANTE NOTARIO RODRIGUEZ DOMINGUEZ ELVITO EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JS DEL 02-09-98 SE AMPLIÓ EL OBJETO SOCIAL,

(...)

**ART.12º:** LA GERENCIA CONTARÁ CON UN GERENTE GENERAL ELEGIDO POR LA JUNTA O POR EL DIRECTORIO .... CUARTO: (RECTIFICADO POR EL ASIENTO D00001 Y D00002)

**D00001**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, SE RECTIFICA EL ASIENTO B00001 DE ESTA PARTIDA, POR HABERSE OMITIDO TRANSCRIBIR EL CUADRO DE PODERES, INSERTA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL ESTATUTO SOCIAL, CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:

**SE ESTABLECE EL SIGUIENTE CUADRO DE PODERES:**  
**FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN:** ADMINISTRAR SIN LIMITACIÓN ALGUNA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD DE LA EMPRESA, ARRENDÁNDOLOS POR LOS PLAZOS, MONTOS DE ARRIENDOS Y DEMÁS CONDICIONES; COBRANDO Y RECIBIENDO EL IMPORTE DE LOS ARRIENDOS; HAGA LOS GASTOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y REALIZAR REFACCIONES DE TODA CLASE;



LOS CERTIFICADOS QUE EXHIBEN LAS OFICINAS REGISTRAL DEBERÁN INCLUIR LA EXISTENCIA O FALTA DE INSCRIPCIÓN A LAS INSCRIPCIÓNES EN EL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140 DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS) APROBADO POR RESOLUCIÓN N.º 130-2017-  
LA AUTENTIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB (HTTPS://C/LINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICACIONCERTIFICADOVERIFICACIONCERTIFICADOJURIDICALFACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.  
REGIMEN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL, ARTICULO 81.- DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD QUE EXHIBE PUBLICIDAD REGISTRAL, NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS EFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS REGISTROS, INGRESOS AUTOMATIZADOS, PUNTO DE VENTA, Y/O EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA

Código de Verificación:  
95246469  
Solicitud Nº 2022 - 7587331  
13/12/2022 15:50:43

OTORGUE Y EXIJA LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS DE CANCELACIONES POR DOCUMENTOS SIMPLES O POR ESCRITURAS PÚBLICAS.  
**FACULTADES PARA COMPRAR, VENDER Y GRAVAR:** ADQUIRIR O TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PACTANDO EN LAS ADQUISICIONES O TRANSFERENCIAS EL RÉGIMEN, FORMA DE PAGO Y DEMÁS CONDICIONES CONVENIENTES, PUDIENDO PARA LOS EFECTOS SUSCRIBIR TODA DOCUMENTACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, SUSCRIBIR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS EN LOS QUE SE GRABEN BIENES CON PRENDAS, ANTICIPA O HIPOTECA; ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES CANCELACIONES

**FACULTADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS:** REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, MILITARES, TRIBUTARIAS, LABORALES, MUNICIPALES, ADUANERAS Y JUDICIALES DEL FUERO COMÚN, DEL FUERO PRIVATIVO Y ARBITRAL; CON TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES GENERALES DE REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO DE LAS ESPECIALES PARA DISPONER DE LOS DERECHOS SUSTANTIVOS, INICIANDO TODO TIPO DE ACCIONES O EXCEPCIONES; SEAN CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVAS, YA SEA EN PROCESOS CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENICIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE U ACTO PROCESAL O DE LA PRETENSION, ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA O PRETENSIONES, CONCILIAR, TRANSIGIR DENTRO O FUERA DEL PROCESO, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO O FUERA DE EL, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, NOMBRAR O REVOCAR APODERADOS JUDICIALES, CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO POSTERIOR A LA SENTENCIA EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD, OTORGAR CONTRACAUTELAS, INTERVENIR COMO TERCEROS EN CUALQUIER PROCESO EN QUE TENGA INTERÉS, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, PRUEBA ANTICIPADA, INTERPONER TODO TIPO DE SOLICITUDES, PETICIONES O RECURSOS, SEAN DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, CASACIÓN O NULIDAD ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, INTERVENIR EN LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS INCLUSO PARA EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, CONSIGNAR Y/O COBRAR CONSIGNACIONES, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE SANEAIMIENTO, CONCILIACIÓN Y PRUEBAS, PRESTANDO DECLARACIÓN DE PARTE, DECLARACIONES TESTIMONIALES, RECONOCIMIENTO Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON LAS MAS AMPLIAS ATRIBUCIONES Y DEMÁS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74º, 75º Y 77º DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

**FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y LABORALES:** LAS FACULTADES OTORGADAS INCLUYEN TAMBIÉN EN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUNAT, ADUANAS, MUNICIPALIDADES Y DEMÁS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y LOCALES, FORMULANDO TODA CLASE DE PETICIONES, PROMOVER PROCESOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS, APELACIONES, RECONSIDERACIONES, REVISIONES, SEAN ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, CANCELAR, RECLAMAR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, ASÍ COMO ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN SOCIAL EN LOS PROCESOS LABORALES, JUDICIALES O PRIVATIVO DE TRABAJO EN LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, EN LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS Y EN TODO LO RELATIVO A LAS RELACIONES INDIVIDUALES O COLECTIVAS DE TRABAJO, CONFORME A LOS DISPOSITIVOS LEGALES VIGENTES, CON LAS MISMAS FACULTADES TRANSCRITAS EN EL PARRAFO ANTERIOR CONFORME A LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

**FACULTADES BANCARIAS:** ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, A PLAZOS O DE CUALQUIER OTRO GÉNERO, GIRAR CONTRA ELAS, TRANSFERIR FONDOS DE ELAS, EFECTUAR RETIROS Y SOBREGIRARSE EN CUENTAS CORRIENTES CON O SIN GARANTÍA PRENDARIA HIPOTECARIA, AVAL Y/O FIANZA EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES DE BANCARÍA Y/O FINANCIERAS O EN CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIONES DE CREDITO, CONTRATAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS Y/O CERRARLAS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR, DEPOSITAR, RETIRAR, COBRAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR, DEPOSITAR, COBRAR, PROTESTAR, REACEPTAR, RENOVAR, CANCELAR Y/O DAR EN GARANTÍA, EN PROCURACIÓN, SEGÚN SU NATURALEZA LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, VALES, CHEQUES, Y EN GENERAL TODO TIPO DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXHIBEN LAS OFICINAS REGISTRAL DEBERÁN INCLUIR LA EXISTENCIA O FALTA DE INSCRIPCIÓN A LAS INSCRIPCIÓNES EN EL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140 DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS) APROBADO POR RESOLUCIÓN N.º 130-2017-  
LA AUTENTIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB (HTTPS://C/LINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICACIONCERTIFICADOVERIFICACIONCERTIFICADOJURIDICALFACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.  
REGIMEN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL, ARTICULO 81.- DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD QUE EXHIBE PUBLICIDAD REGISTRAL, NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS EFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS REGISTROS, INGRESOS AUTOMATIZADOS, PUNTO DE VENTA, Y/O EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.







ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA

Código de Verificación:  
95246469  
Solicitud Nº 2022 - 7587331  
13/12/2022 15:50:43

TITULOS VALORES, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL Y/O CIVIL, INCLUYENDO POLIZAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS PORTE, CARTAS DE CREDITO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, INCLUYENDO SU CONSTITUCION, FIANZAS Y/O AVALES, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURIDICA CON O SIN GARANTIAS, DAR EN PRENDA CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALES, FIANZAS Y EN CUALQUIER OTRA GARANTIA, AUN A FAVOR DE TERCEROS, PARA AFIANZAR OPERACIONES CREDITICIAS, FINANCIERAS Y/O COMERCIALES CON BANCOS FINANCIERAS, SEGUROS, CAJA DE AHORROS, COOPERATIVAS O COM CUALQUIER OTRA INSTITUCION CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA NACIONAL O COM CUALQUIER OTRA GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DECRITO CON LAS QUE GARANTICE U OBTENGA BENEFICIO O CREDITO A FAVOR DE LA EMPRESA Y/O PARA TERCEROS, COMPRA, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR, DONAR BIENES O INMUEBLES, TRANSIGIR Y CONDONAR OBLIGACIONES, CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES Y TODO TIPO DE CONTRATOS DE LEASING, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, FACTORING Y JOINT VENTURE, FRANCHISING, FRANQUICIAS, UNDERWRITING, FIDELICOMISO, COMPRA Y VENTA DE ACCIONES EN BOLSA O FUERA DE ELLA, FACTURAS, VALES, PAGARES, Y LETRAS DE CAMBIO, INCLUIDA CON LETRAS HIPOTECARIA, SEAN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; CONSTITUIR EMPRESAS Y/O TODO TIPO DE PERSONAS JURIDICAS SEAN EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO PERMITIDAS POR LA LEY, INTERVENIR EN LAS LICITACIONES Y/O CONCURSOS PUBLICOS DE CUALQUIER NATURALEZA, ASI COMO DE ADJUDICACIONES DIRECTAS; Y EN GENERAL, FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, SEAN CIVILES O MERCANTILES, TIPICOS, ATIPICOS Y/O BANCARIAS SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, ASI COMO SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS A QUE HUBIEREN LUGAR.

FACULTADES SOCIETARIAS: PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SUSCRIBA ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES, EN LAS SOCIEDADES POR FUNDARSE O YA FUNDADAS, APORTANDO LOS BIENES NECESARIOS PARA PAGAR LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES QUE SUSCRIBA, PUDIENDO ASUMIR LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS DE LAS MENCIONADAS EMPRESAS... PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION PUEDA REPRESENTARLA ANTE LAS EMPRESAS Y/O SOCIEDADES EN LAS CUALES SEA SOCIA, PUDIENDO ASISTIR A LAS JUNTAS GENERALES CON VOZ Y VOTO, OBLIGANDOSE O IMPUGNANDO LAS DECISIONES QUE EN DICHAS JUNTAS SE ADOPTEN.....

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:  
POR JUNTA EXTRAORDINARIA DE FECHA 08/03/2016 Y REAPERTURA DE FECHA 05/07/2016, SE ACORDÓ:

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:  
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:  
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:  
REGLEMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTICULO 81 - DELIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TITULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMATICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:  
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 4

LOS SERVIDORES QUE EXTENDEN LAS OFICINAS REGISTRAL ACREDITAN LA EXISTENCIA O FALTA DE INSCRIPCIONES O AUTENTICACIONES EN EL REGISTRO DE PUBLICIDAD REGISTRAL POR SU EXPOSICION ART. 140 DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N. 20121/SUNARP/SAN. LA AUTENTICACION DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRA VERIFICARSE EN LA PAGINA WEB: https://www.sunarp.gob.pe/sunarpwebpages/ PUBLICIDAD CERTIFICADA VERIFICACION CERTIFICADO LITERAL. FACES EN EL PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISION. REGLEMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTICULO 81 - DELIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TITULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMATICO.



002286



ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA

Código de Verificación:  
95246469  
Solicitud Nº 2022 - 7587331  
13/12/2022 15:50:43

Derechos Pagados: 2022-99999-2696777 S/ 28.00  
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por GAMBOA MEDINA, ALDO, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 19:59:16 horas del 15 de Diciembre del 2022.

**ALDO GAMBOA MEDINA**  
**ABOGADO CERTIFICADOR**  
**Zona Registral Nº IX - Sede Lima**

LOS SERVIDORES QUE EXTENDEN LAS OFICINAS REGISTRAL ACREDITAN LA EXISTENCIA O FALTA DE INSCRIPCIONES O AUTENTICACIONES EN EL REGISTRO DE PUBLICIDAD REGISTRAL POR SU EXPOSICION ART. 140 DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N. 20121/SUNARP/SAN. LA AUTENTICACION DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRA VERIFICARSE EN LA PAGINA WEB: https://www.sunarp.gob.pe/sunarpwebpages/ PUBLICIDAD CERTIFICADA VERIFICACION CERTIFICADO LITERAL. FACES EN EL PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISION. REGLEMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTICULO 81 - DELIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TITULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMATICO.







ANEXO N° 5

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)  
Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente la suscrita, Sra. Danitza Zulema Echandia Moreno, Representante Legal de INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. (INDECONSULT S.A.), en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Tumbes, 27 de Diciembre del 2022.

  
 INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.  
 (INDECONSULT S.A.)

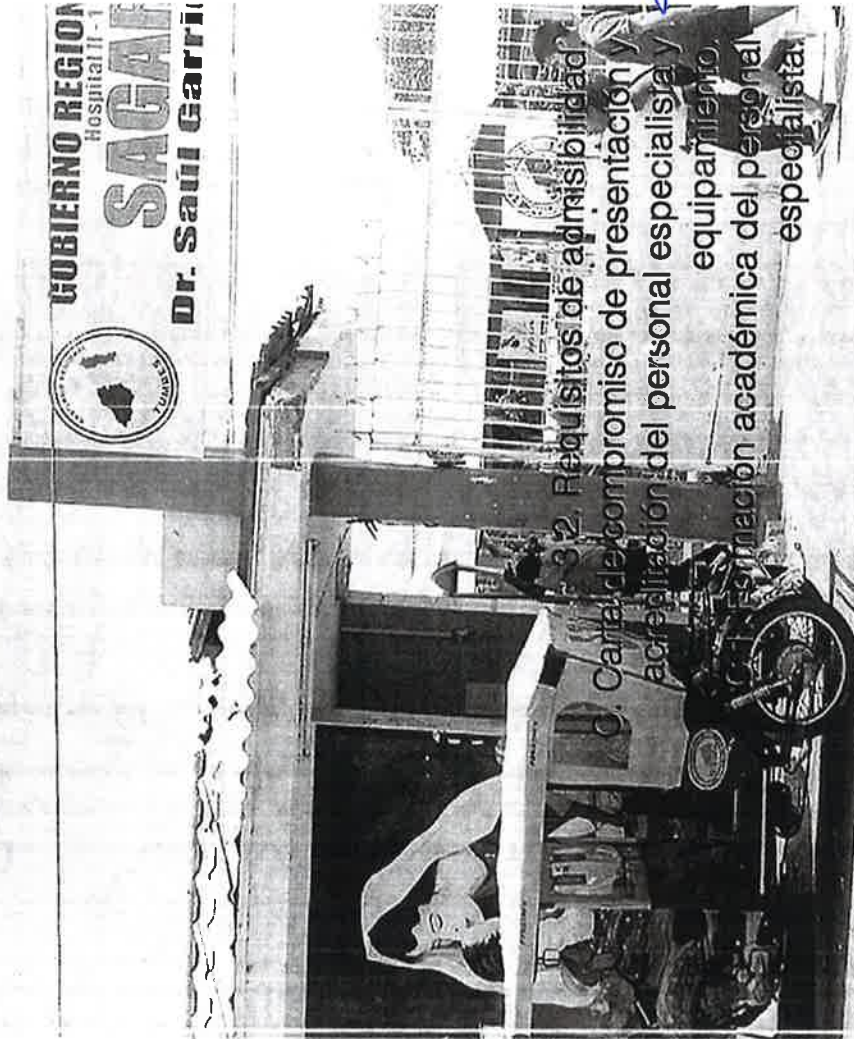


Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

Jr. Monte Rosa N° 233 Of. 507 Urb. Chacarilla del Estanque - Santiago de Surco  
Teléfonos: 243-9211 / 243-9212  
E-mail: [administracion@indeconsult.pe/institutodeconsultori.iasa@gmail.com](mailto:administracion@indeconsult.pe/institutodeconsultori.iasa@gmail.com)

002294



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 005-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)  
BASES INTEGRADAS 20/12/2022

ANEXO N° 5

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**  
Presente. --

De nuestra consideración,

Mediante el presente la suscrita, Sra. Danitza Zulema Echandia Moreno, Representante Legal de **INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. (INDECONSULT S.A.)**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Tumbes, 27 de Diciembre del 2022.

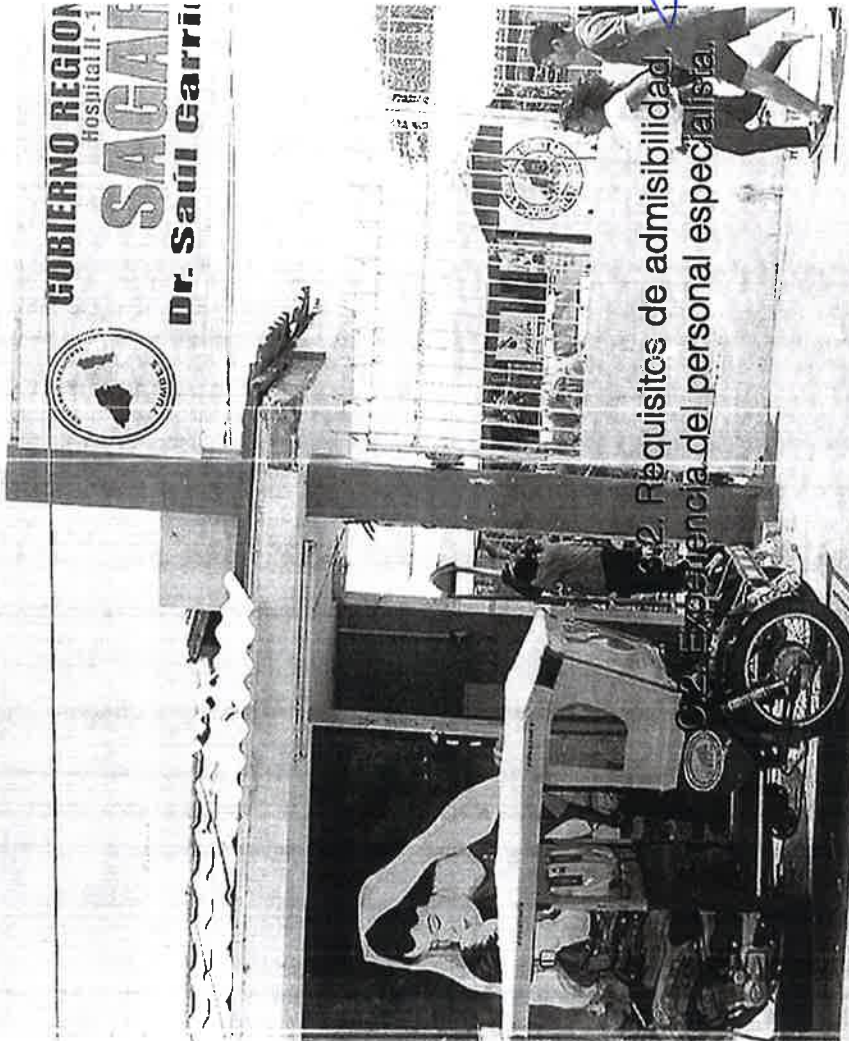
*[Handwritten Signature]*

**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
SRA. DANITZA ECHANDIA MORENO  
GERENTE GENERAL  
**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
(INDECONSULT S.A.)

**Importante**

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.*

Jr. Monte Rosa N° 233 Of. 507 Urb. Chacarilla del Estanque - Santiago de Surco  
Teléfonos: 243-9211 / 243-9212  
E-mail: [administracion@indeconsult.pe](mailto:administracion@indeconsult.pe)/[institutoconsultoriasa@gmail.com](mailto:institutoconsultoriasa@gmail.com)



002293





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 005-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)  
BASES INTEGRADAS 20/12/2022

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)  
Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente la suscrita, Srta. Daniza Zulema Echandia Moreno, Representante Legal de INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. (INDECONSULT S.A.), en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Tumbes, 27 de Diciembre del 2022.

*[Handwritten Signature]*  
 INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.  
 SRTA. DANIZA ECHANDIA MORENO  
 GERENTE GENERAL  
 INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.  
 (INDECONSULT S.A.)

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

Jr. Monte Rosa N° 233 Of. 507 Urb. Chacarilla del Estanque - Santiago de Surco  
Teléfonos: 243-9211 / 243-9212  
E-mail: [administracion@indeconsult.pe](mailto:administracion@indeconsult.pe) / [institutoconsultoriasa@gmail.com](mailto:institutoconsultoriasa@gmail.com)



002292



0058

005

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

002291



*[Handwritten signature]*





REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA  
REMYPE

# ACREDITACIÓN

RUC N° : 20263373058

Razón Social : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Actividad Económica (\*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA

CIU (\*) : 7110

Domicilio : JR. MONTEROSA NRO. 233 INT. 507 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE (ALTURA CUADRA SANTIAGO DE SURCO

Provincia : LIMA

Departamento : LIMA

Gerente General : DANITZA ZULEMA ECHANDIA MORENO

Representante Legal : DANITZA ZULEMA ECHANDIA MORENO

Queda Acreditada como : PEQUEÑA EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción : 0000077563-2009

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 13/01/2020

(\*) CIU v2 : 7421:8  
 (\*) Actividad Económica : ACTIV. DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delictivos contra la fe pública del Código Penal, este será comunicado al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

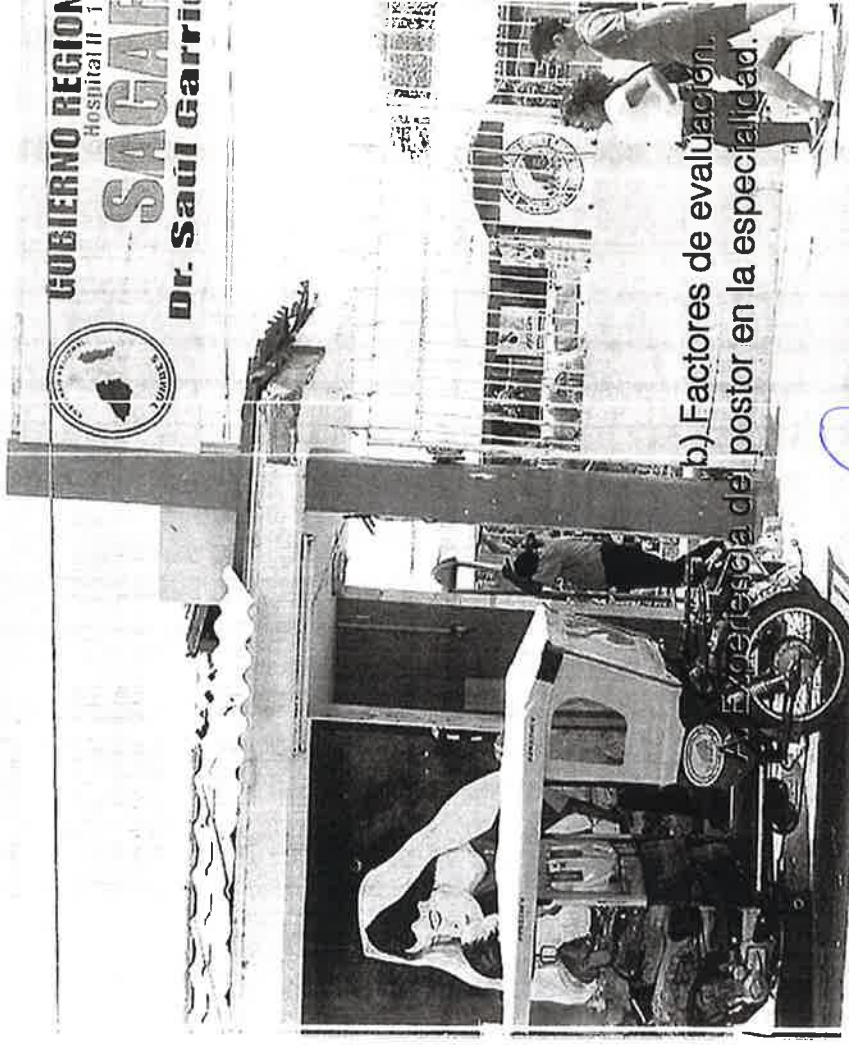
La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 14/02/2020



002290

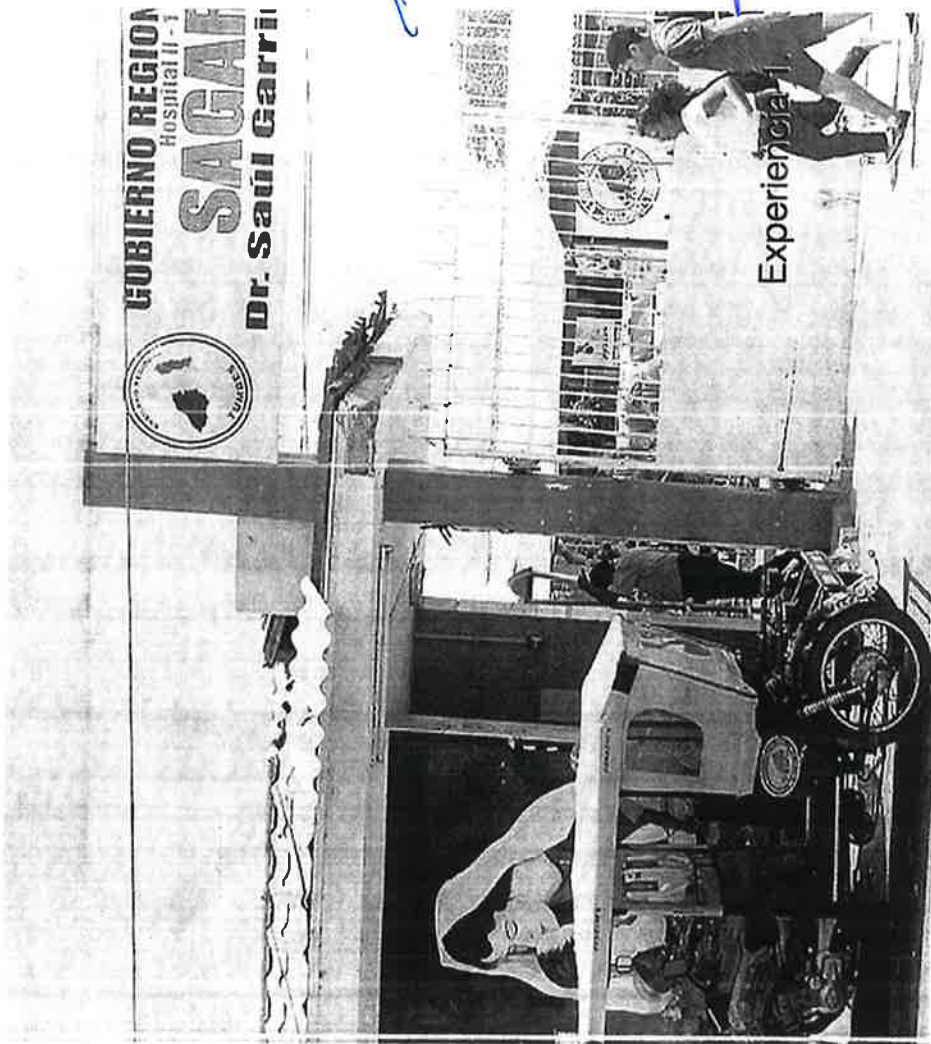
*[Handwritten signature]*



b) Factores de evaluación.







# CONTRATO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

002288









"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

SEGURO SOCIAL DE SALUD  
CONCURSO PÚBLICO N° 004-2021-ESSALUD/GCL-1

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de la Superintendencia de Obras de la Gerencia de Ejecución de Proyectos de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión de EsSalud.
  - Comprobante de pago
  - Orden de Compra (Original, y 1 copia).
  - Notas contables, si hubiera, (Original, SUNAT y 1 copia).
  - Formato de Pago a Tesorería, si hubiera, (Original y 1 copia).
- Los documentos contables deberán consignar obligatoriamente el número de la orden de servicio como referencia.

Dicha documentación se debe presentar en el Módulo de Atención al Proveedor, sito en Av. Arenales N° 1402 - Jesús María - Segundo Piso

El contratista opcionalmente podrá solicitar el abono en cuenta corriente a través de la banca electrónica. Esta solicitud será cursada oportunamente a la Gerencia de Tesorería de ESSALUD mediante carta firmada por el representante legal de la empresa, adjuntando la siguiente información:

- Razón Social
- R.U.C.
- Banco (a la fecha se viene trabajando con 3 Bancos: Continental, Crédito y Scotiabank), esto queda a libre elección del contratista y en el orden de preferencia que desee.
- Número de cuenta (corriente o ahorros - soles)
- Correo electrónico
- Persona y teléfono para efectuar coordinaciones

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**  
El plazo de ejecución del presente contrato es de seiscientos ochenta (786) días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra y ochenta (80) días calendario para la recepción de la obra, haciendo un total de ochocientos sesenta (866) días calendario. El plazo del servicio se computa a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad para el inicio del servicio de supervisión.

*[Handwritten signature]*

002286



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

SEGURO SOCIAL DE SALUD  
CONCURSO PÚBLICO N° 004-2021-ESSALUD/GCL-1

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**  
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA ha solicitado la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 588,677.12 (Quinientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Siete con 12/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**  
LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original, a suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantado mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Obras de la Gerencia de Ejecución de Proyectos de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión de EsSalud.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena-pro.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" "Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

SEGURO SOCIAL DE SALUD CONCURSO PUBLICO N° 004-2021-ESSALUD/GCL-1

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumple con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por LA ENTIDAD por siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde: F = 0.25

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES:

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicará OTRAS PENALIDADES, de la siguiente manera:

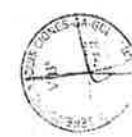
SEGURO SOCIAL DE SALUD CONCURSO PUBLICO N° 004-2021-ESSALUD/GCL-1



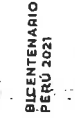
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" "Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Table with 5 columns: N°, INFRACCIÓN, UNIDAD, MONTO, VERIFICACIÓN. It lists 11 types of infractions related to contract execution, such as late reporting, non-compliance with safety standards, and failure to provide information.

002285







"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

SEGURO SOCIAL DE SALUD  
CONCURSO PÚBLICO N° 004-2021-ESSALUD/GCL-1

SEGURO SOCIAL DE SALUD  
CONCURSO PÚBLICO N° 004-2021-ESSALUD/GCL-1

12	No comunica a ESSALUD oportunamente sobre el vencimiento de las garantías, o informa equivocadamente sobre los montos por amovimientos de los salarios.	Por ocurrencia	0.02% ± M	Informe del Coordinador o funcionario de la Entidad (GCP)
13	No comunica a ESSALUD en el mismo día de ocurrencia sobre eventos especiales que afectan la ejecución de la obra.	Por ocurrencia	0.01% ± M	Informe del Coordinador o funcionario de la Entidad (GCP)
14	No verifica y/o cambia que los materiales y equipos comprados con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la obra.	Por ocurrencia	0.05% ± M	Informe del Coordinador o funcionario de la Entidad (GCP)
15	No se asegura que los equipos y/o instrumentos de medición se encuentren calibrados antes de su utilización en obra.	Por ocurrencia	0.05% ± M	Informe del Coordinador o funcionario de la Entidad (GCP)
16	No verifica que EL CONTRATISTA ampare el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (05.165) actualizado (anexo 20), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.	Por ocurrencia	0.05 ± M	Informe del Coordinador o funcionario de la Entidad (GCP)
17	Negativa a recibir oportunamente comunicaciones o documentación remitida por ESSALUD.	Por ocurrencia	0.20% ± M	Informe del Coordinador o funcionario de la Entidad (GCP)
18	La supervisión comunica a ESSALUD cualquier información incorrecta respecto a la ejecución de la obra, que induzca a ESSALUD a error.	Por ocurrencia	0.20% ± M	Informe del Coordinador o funcionario de la Entidad (GCP)
19	La supervisión comunica la culminación de las obras y solicita su recepción por parte de la Entidad sin estar finalizadas.	Por ocurrencia	1.0% ± M	Informe del Comité de Recepción
20	No comunica a ESSALUD oportunamente sobre el vencimiento de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR).	Por ocurrencia	0.10% ± M	Informe del Coordinador o funcionario de la Entidad (GCP)
21	No aplica la Tabla de Penales establecida para el Contratista de Obra, pese a tener conocimiento de las retenciones.	Por ocurrencia	0.05% ± M	Informe del Coordinador o funcionario de la Entidad (GCP)
22	En caso culmina la relación contractual entre el contratista y el personal contratado y la Entidad no haya recibido la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado.	Por caso día de ausencia de cada persona a partir del día en que termine el contrato del personal contratado	0.5 UIT	Informe del Coordinador o funcionario de la Entidad (GCP)
23	Cuando no advierte oportunamente a la Entidad la existencia de riesgos laborales a los trabajadores en el Expediente Técnico y que está en el plazo de ejecución de obra.	Por ocurrencia	0.01% ± M	Informe del Coordinador o funcionario de la Entidad (GCP)
24	Cuando el Jefe de la Supervisión no se encuentra en la obra, salvo casos justificados oportunamente y comunicados a la Entidad.	Por ocurrencia	0.07% ± M	Informe del Coordinador o funcionario de la Entidad (GCP)

M= Monto contractual vigente.  
UIT = Unidad Impositiva Tributaria

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**  
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**  
Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFLICTO DE INTERÉS**  
En la ejecución del presente contrato, se tendrá en consideración el cumplimiento y observancia obligatoria de lo establecido en la Directiva de Gerencia General N° 013-OFIN-ESSALUD-2018 V.01 "Directiva sobre conflicto de interés y actuación de integridad en el Seguro Social de Salud - Essalud"

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN**  
EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación al contrato.

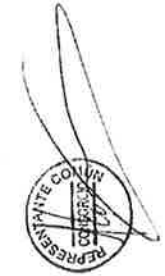
Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



002284





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

SEGURO SOCIAL DE SALUD  
CONCURSO PÚBLICO N° 004-2021-ESSALUDIGCL-1

SEGURO SOCIAL DE SALUD  
CONCURSO PÚBLICO N° 004-2021-ESSALUDIGCL-1

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando correspondan, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo suscrito por las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver las controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio y correo electrónico para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María provincia y departamento de Lima.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Jirón Monterosa N° 233 oficina 507, urbanización Chacarilla del Estanque, del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

**CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA:** [administración@indeconsult.pe](mailto:administración@indeconsult.pe); [secretaria@indeconsult.pe](mailto:secretaria@indeconsult.pe); [barrias@tash.com.pe](mailto:barrias@tash.com.pe).



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

SEGURO SOCIAL DE SALUD  
CONCURSO PÚBLICO N° 004-2021-ESSALUDIGCL-1

La variación del domicilio y/o correo electrónico aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario

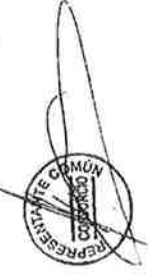
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los veintisiete (27) días del mes de setiembre de 2021.

*[Handwritten signatures in blue ink]*

*[Signature]*  
SUPLENTE  
LA ENTIDAD  
GERENCIA DE AGASTECIMIENTO  
GERENCIA CENTRAL DE LOGÍSTICA  
ESSALUD

*[Signature]*  
LA ENTIDAD  
GERENCIA CENTRAL DE LOGÍSTICA  
ESSALUD

*[Signature]*  
ING. MARQUEL ESPARTEGA / RENO  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSOLIDADOS S.A.S. / ALIPLANO  
"EL CONTRATISTA"



002283



0076

0077

# FACTURACIÓN

## PAGO RESUMEN

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DEL  
 PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DEL ALTIPLANO DE LA  
 REGIÓN PUNO-ESSALUD DISTRITO DE PUNO, PROV. DE PUNO, DPTO. DE PUNO"

ITEM	CONCEPTO	N° FACTURA	MONTO FACTURADO
1	ADELANTO DIRECTO DE OCTUBRE DEL 2021	E001-2	142,397.00
2	PAGO POR VALORIZACIÓN N°1 CORRESPONDIENTE DEL 18 AL 31 DE DICIEMBRE 2021	E001-5	93,142.10
3	PAGO POR VALORIZACIÓN N°2 CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2022	E001-6	200,416.39
4	PAGO POR VALORIZACIÓN N°3 CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2022	E001-11	195,128.36
5	PAGO POR VALORIZACIÓN N°4 CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2022	E001-12	191,890.05
6	PAGO POR VALORIZACIÓN N°5 CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2022	E001-13	187,578.07
7	PAGO POR VALORIZACIÓN N°6 CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2022	E001-14	209,684.74
8	PAGO POR VALORIZACIÓN N°7 CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2022	E001-15	202,866.60
9	PAGO POR VALORIZACIÓN N°8 CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2022	E001-16	205,128.80
10	PAGO POR VALORIZACIÓN N°9 CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2022	E001-17	210,509.60
MONTO FACTURADO			S/1,838,741.71

002282



N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
1	ADELANTO DIRECTO 04 DE OCTUBRE DEL 2021	28/01/2020	E001-2		142,397.00
	MONTO DEPOSITADO			125,309.00	
	DETRACCION			17,088.00	
	TOTAL				142,397.00

**CONSORCIO HOSPITALARIO ALTIPLANO**  
 CAL. MONTE ROSA 233 INT. 507 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE  
 PISO 5  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRÓNICA**  
 RUC: 20608458485  
 E001-2

Fecha de Emisión : 04/10/2021  
 Señor(es) : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
 RUC : 20131257750  
 Dirección del Cliente : AV. DOMINGO CUETO 120 LIMA-  
 LIMA-JESUS MARIA  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DE DETRACCION 00-  
 008-093024

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ADELANTO DIRECTO, SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO: CREACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DEL ALTIPLANO DE LA REGION PUNO-ESSALUD, DISTRITO DE PUNO, PROV. DE PUNO, DPTO DE PUNO - CONTRATO NRO 4600055836****Pago Anticipado***	120675.42

Sub Total Ventas :	S/ 120,675.42
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 120,675.42
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 21,721.58
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 142,397.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

**SON: CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES**

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.*

002281





CONSTANCIA DE DEPOSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

**Número de constancia**  
151638709

**Usuario SOL**  
R6BNPQBH

**No Cuenta de déducciones (Banco de la Nación)**  
00008093024

**RUC del Proveedor**  
Cuenta de Déducciones Convencional

**Nombre/Razón Social del Proveedor**  
20608458485

**Nombre/Razón Social del Adquiriente**  
CONSORCIO HOSPITALARIO ALTIPLANO

**Tipo de Documento del Adquiriente**  
6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

**Nombre/Razón Social del Adquiriente**  
20131257750

**Tipo de operación**  
SEGURO SOCIAL DE SALUD

**Tipo de Bien ó servicio**  
01 - Venta de bienes o prestación de servicio

**Monto del depósito**  
022 - Otros servicios empresariales

**Fecha y hora de pago**  
S/ 17088.00

**Periodo Tributario**  
29/10/2021 17:01:52

**Tipo de Comprabante**  
202110

**Número de Comprabante**  
01 - FACTURA

**Número de operación**  
E001 00000002

**Número de Pago de Déducciones**  
1541321300

# BanBif

CONSORCIO HOSPITALARIO ALTIPLANO  
CALLE ROSA 230 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE  
SANTAGO DE SURCO LIMA 01  
2317430 1502

ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO  
Mes: NOVIEMBRE 2021  
Página 1 de 1

CTA SOLES CTE 007000701005		CONCEPTO Y Nº DE DOC		CCI (CSB-102-107000701005-43)	
DIA	VALOR	CARGO	ABONO	SALDO	SALDO
02			125,309.00	125,287.00	
02		Transf.Receib.CCE-222 0020829			
30		COBRO I.T.F 007000701005	6.25	125,280.75	
30		INTERESES POR SOBREGIRO	35.00	125,224.75	
30		INTERESES MORA POR SOBREGIRO	.02	125,224.73	
30		MANTENIMIENTO DE CUENTA	55.00	125,169.73	
		SALDO A LA FECHA SOL		125,169.73	125,169.73

Estimado cliente:

La presentación de cualquier reclamo podrá realizarse por escrito en cualquiera de nuestras oficinas, antes de acudir a cualquier instancia como el Defensor del Cliente Financiero, la Superintendencia de Banca y Seguros o el Indecopi.

SU FUNCIONARIO DE NEGOCIOS ES: BARRANTES RUIZLUS RAUL TELF: 6133000

AVISO : ESTE ESTADO SE PRESUMIRA CONFORME PASADOS 30 DIAS.



002280

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
2	VALORIZACION NIRO 1 - CORRESPONDIENTE DEL 18 AL 31 DICIEMBRE 2021	28/02/2022	E001-5		93,142.10
	MONTO DEPOSITADO			42,719.96	
	DETRACCION			11,177	
	RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO			39,245.14	
	<b>TOTAL</b>				<b>93,142.10</b>

**CONSORCIO HOSPITALARIO ALTIPLANO**  
 CAL. MONTE ROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
 PISO 5  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRÓNICA**  
 RUC: 20608458485  
 E001-5

Fecha de Emisión : 28/02/2022  
 Señor(es) : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
 RUC : 20131257750  
 Dirección del Receptor de la factura : AV. DOMINGO CUETO 120 LIMA - LIMA JESUS MARIA  
 Dirección del Cliente : AV. DOMINGO CUETO 120 LIMA - LIMA JESUS MARIA  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DE DETRACCION 00-008-0930274 - CONTRATO NRO 4600055836

Forma de pago : Crédito  
 Anticipo : E001-2

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-2	-1922.99
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NIRO 1 CORRESPONDIENTE DEL 18 AL 31 DE DICIEMBRE 2021 PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO: CREACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DEL ALTIPLANO DE LA REGION PUNO-ESSALUD, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DPTO DE PUNO	80856.97

Sub Total Ventas : S/ 80,856.97  
 Anticipos : S/ 1,922.99  
 Descuentos : S/ 0.00  
 Valc: Venta : S/ 78,933.98  
 ISC : S/ 0.00  
 IGV : S/ 14,208.12  
 Otros Cargos : S/ 0.00  
 Otros Tributos : S/ 0.00  
 Monto de redondeo : S/ 0.00  
 Importe Total : S/ 93,142.10

Valor de venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS Y 10/100 SOLES**

Información del crédito  
 Monto neto pendiente de pago : S/ 81,965.05  
 Total de Cuotas : 1

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	28/03/2022	81,965.05			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

002279





0084

Constancia de Depósito

CONSTANCIA DE DEPÓSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia: 162396997

Usuario SOL: R6BNPQBH

No Cuenta de déducciones (Banco de la Nación): 00008093024

Tipo de Cuenta: Cuenta de Déducciones Convencional

RUC del Proveedor: 20608458465

Nombre/Razón Social del Proveedor: CONSORCIO HOSPITALARIO ALTIPLANO

Tipo de Documento del Adquiriente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

Número de Documento del Adquiriente: 20131257750

Nombre/Razón Social del Adquiriente: SEGURO SOCIAL DE SALUD

Tipo de operación: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio

Monto del depósito: S/11177.00

Fecha y hora de pago: 11/03/2022 16:41:55

Período Tributario: 202202

Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA

Número de Comprobante: E001 00000005

Número de operación: 1579599633



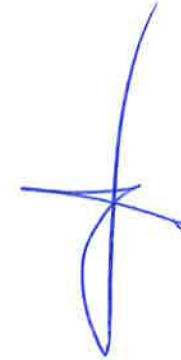
Número de Pago de Déducciones:

BanBif

CONSORCIO HOSPITALARIO ALTIPLANO  
CALLE MONTE ROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE  
2317400 LIMA 031  
1991

ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO  
Mes: MARZO 2022  
Página 1 de 2

DTA. VALOR	CONCEPTO Y N° DE DOC	CARGO	ABONO	SALDO
14	Trans./Pacis CCE-222 0310930		62778.00	77,846.19
14	COBRO L.T.F 001000701003	2.70		77,844.09
31	MANUTENIMIENTO DE CUENTA	43.00		77,899.09
	SALDO A LA FECHA SOL			77,899.09

002278



0084



**SOLICITUD DE CHEQUE**

A LA GERENCIA DE TESORERIA

Referencia: Gerencia Central de Logística.

Remito a usted la documentación en relación a la solicitud del Pago de Valorización N° 01 con la finalidad de que se proceda a la autorización de pago y firma de cheque/desembolso a la orden de:

**CONSORCIO HOSPITALARIO ALTIPLANO.**

Importe de Factura electrónica E001-5 : S/ 93,142.10 (Noventa y Tres Mil Ciento Cuarenta y Dos con 10/100 Soles) incluido IGV

Monto a pagar : S/ 93,142.10 (Noventa y Tres Mil Ciento Cuarenta y Dos con 10/100 Soles) incluido IGV

Retención MYPE : S/ 39,245.14 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 14/100 Soles)

Fondo Financiero : 003502

Centro Gestor : 1202200000

Posición Presupuestaria : 260201000

Código de Cuenta Int. (CCI) : Código de Cuenta Interbancaria (CCI): 038-402-107000701005-43 – Banco Interamericano de Finanzas - BANBIF

Los que suscriben certifican que la documentación que se adjunta corresponde a lo establecido en los procedimientos legales y administrativos vigentes.



Gerencia Central de Logística  
ABOG. LAURA LINA TORRES  
Gerencia Central de Logística  
ESSALUD

HEGPIPR/Mjemp  
NIT: 178-2022-587  
Cc. Sub Gerencia de Adquisiciones



Siempre  
con el pueblo

002277

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
3	VALORIZACION NRO 2 - CORRESPONDIENTE A ENERO 2022	15/03/2022	E001-6		200,416.39
	MONTO DEPOSITADO			137,121.25	
	DETRACCION			24,050.00	
TOTAL					200,416.39

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





0088

0089

Factura Electronica - Impresion ...

13/5/22, 16:17

Constancia de Depósito

**CONSORCIO HOSPITALARIO ALTIPLANO**  
 CAL MONTE ROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
 PISO 5  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRONICA**  
 RUC: 20608458485  
 E001-6

Fecha de Emisión : 15/03/2022  
 Señor(es) : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
 RUC : 20131257750  
 Dirección del Receptor de la factura : AV. DOMINGO CUETO 120 LIMA  
 : LIMA, JESUS MARIA  
 Dirección del Cliente : AV. DOMINGO CUETO 120 LIMA-  
 : LIMA-JESUS MARIA  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DE DETRACCION 00-  
 : 008-093024 - CONTRATO NRO  
 : 4600055836

Forma de pago : Crédito  
 Anticipo : E001-2

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-2	-4121.16
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO 2, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2022 PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO: CREACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DEL ALTIPLANO DE LA REGION PUNO-ESSALUD, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DPTO DE PUNO	173965.56

Sub Total Ventas :	S/ 173,965.56
Anticipos :	S/ 4,121.16
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 169,844.40
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 30,571.99
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 200,416.39

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS Y 397/100 SOLES**

Información del crédito		Nº Fec. Venc. Monto		Nº Fec. Monto	
Monito	neto pendiente de pago	Coota	Venc.	Coota	Venc.
Total de Cuotas	: S/ 176,366.42	1	15/04/2022	176,366.42	

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUMAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

**CONSTANCIA DE DEPOSITO**

Número de constancia	165432704
Usuario SOL	R6BNPQBH
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00008093024
Cuenta de Detracciones Convencional	20608458485
RUC del Proveedor	CONSORCIO HOSPITALARIO ALTIPLANO
Nombre/Razón Social del Proveedor	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20131257750
Nombre/Razón Social del Adquiriente	SEGURO SOCIAL DE SALUD
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/ 24050.00
Fecha y hora de pago	25/04/2022 15:10:23
Periodo Tributario	202203
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 06000006
Número de operación	1600175605
Número de Pago de Detracciones	



002276



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

CONSORCIO HOSPITALARIO ALTIPLANO  
CALLE MONTE ROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTARQUE  
SANTIAGO DE SURCO LIMA 01  
2317430

ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO  
Mes: ABRIL 2022  
Página: 1 de 2

SOLICITUD DE CHEQUE

A LA GERENCIA DE TESORERIA

Referencia: Gerencia Central de Logística.

Remito a usted la documentación en relación a la solicitud del Pago de Valorización N° 02 con la finalidad de que se proceda a la autorización de pago y firma de cheque/desembolso a la orden de:

CONSORCIO HOSPITALARIO ALTIPLANO.

Importe de Factura Electrónica : S/ 200,416.39 (Doscientos Mil Cuatrocientos Dieciséis con 39/100 Soles) incluido (GV E001-6

Retención MYPE : S/ 39,245.14 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 14/100 Soles)

Importe a pagar : S/ 161,171.25 (Ciento Sesenta y Un mil Ciento Setenta y Uno con 25/100 Soles)

Fondo Financiero : 003502

Centro Gestor : 1202200000

Posición Presupuestaria : 260201000

Código de Interbancario (CCI) : Código de Cuenta Interbancaria (CCI): 038-402-107000701005-43 - Banco Interamericano de Finanzas - BANBIF

Los que suscriben certifican que la documentación que se adjunta corresponde a lo establecido en los procedimientos legales y administrativos vigentes.

*[Handwritten signature]*  
Gerencia Central de Logística  
ABOS LAURA LUNA TORRES  
Gerente Central de Logística  
ESSALUD



Siempre con el pueblo

002275

LML/T/HA/AF/PPRA/mjm  
NIT: 6343-2022-18  
Cc. Sub Gerencia de Adquisiciones

DIA	VALOR	CONCEPTO Y N° DE DOC	CARGO	ABONO	SALDO
04	9,200.00	PROC.CAMARA CHEQ. 0000000013			68,399.09
04	.45	ITF. % 005 CHEQ. 0000000013			68,399.64
04	4,000.00	PROC.CAMARA CHEQ. 0000000014			64,398.64
04	.20	ITF. % 005 CHEQ. 0000000014			64,388.44
04	4,182.14	PROC.CAMARA CHEQ. 0000000016			60,216.30
04	.20	ITF. % 005 CHEQ. 0000000016			60,216.10
04	25,960.00	PROC.CAMARA CHEQ. 0000000020			34,256.10
04	1.25	ITF. % 005 CHEQ. 0000000020			34,254.85
04	1,070.76	PROC.CAMARA CHEQ. 0000000021			33,184.09
04	.05	ITF. % 005 CHEQ. 0000000021			33,184.04
05	2,500.00	PROC.CAMARA CHEQ. 0000000015			30,684.04
05	.10	ITF. % 005 CHEQ. 0000000015			30,683.94
05	1,500.00	PROC.CAMARA CHEQ. 0000000018			29,183.94
05	.05	ITF. % 005 CHEQ. 0000000018			29,183.89
05	2,500.00	PROC.CAMARA CHEQ. 0000000019			26,683.89
05	.10	ITF. % 005 CHEQ. 0000000019			26,683.79
06	5,000.00	CHEQUE : 0000000023			21,683.79
06	.25	IMPUESTO ITF			21,683.54
07	1,070.76	ITF. % 005 CHEQ. 0000000017			20,612.78
08	1,500.00	PROC.CAMARA CHEQ. 0000000022			19,112.73
08	.05	ITF. % 005 CHEQ. 0000000022			19,112.68
08	4,000.00	CHEQUE : 0000000012			15,112.68
08	.20	IMPUESTO ITF			15,112.48
08	1,500.00	CHEQUE : 0000000010			13,612.48
11	.05	IMPUESTO ITF			13,612.43
11	4,000.00	PROC.CAMARA CHEQ. 0000000008			9,612.43
11	.20	ITF. % 005 CHEQ. 0000000008			9,612.23
11	2,300.00	PROC.CAMARA CHEQ. 0000000009			7,312.23
11	.10	ITF. % 005 CHEQ. 0000000009			7,312.13
11	2,350.00	PROC.CAMARA CHEQ. 0000000024			5,012.13
11	.10	ITF. % 005 CHEQ. 0000000024			5,012.03
26		Transf.Fracc.CCE-222 0010387		137,121.25	142,133.28
26	6.85	COBRO I.T.F. 007000701005			142,126.43
28	128,017.20	CHEQUE : 000000005			14,109.23
28	6.40	IMPUESTO ITF			14,102.83
28	45.00	MANTENIMIENTO DE CUENTA			14,057.83
30		SALDO A LA FECHA SOL			14,057.83





N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
4	VALORIZACION NRO 3 CORRESPONDIENTE A FEBRERO 2022	19/04/2022	E001-11		195,128.36
	MONTO DEPOSITADO			126,581.45	
	DETRACCION			23,415.00	
	RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO			39,245.14	
	NOTA DE DEBITO (PENALIDAD)			5,886.77	
<b>TOTAL</b>					<b>195,128.36</b>

**CONSORCIO HOSPITALARIO ALTIPLANO**  
 CAL. MONTE ROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
 PISO 5  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRONICA**  
 RUC: 20608458485  
 E001-11

Fecha de Emisión : 19/04/2022  
 Señor(es) : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
 RUC : 20131257750  
 Dirección del Receptor de la factura : AV. DOMINGO CUETO 120 LIMA  
 LIMA JESUS MARIA  
 Establecimiento del Emisor : CAL. MONTE ROSA 233 URB.  
 CHACARILLA DEL ESTANQUE  
 INT. 507 PISO 5 LIMA-LIMA-  
 SANTIAGO DE SURCO  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DE DETRACCION 00-  
 008-093024 - CONTRATO NRO  
 4600055836

Forma de pago : Crédito  
 Anticipo : E001-2

Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00 UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-2	-4029.47
1.00 UNIDAD	VALORIZACION NRO 3 CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2022 PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO: CREACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DEL ALTIPLANO DE LA REGION PUNO-ESSALUD, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DPTO DE PUNO	169392.49

Sub Total Ventas : S/ 169,392.49  
 Anticipos : S/ 4,029.47  
 Descuentos : S/ 0.00  
 Valor Venta : S/ 165,363.02  
 ISC : S/ 0.00  
 IGV : S/ 29,765.34  
 Otros Cargos : S/ 0.00  
 Otros Tributos : S/ 0.00  
 Monto de redondeo : S/ 0.00  
 Importe Total : S/ 195,128.36

SON: CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO Y 36/100 SOLES

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Información del crédito  
 Monto neto pendiente de pago : S/ 171,712.96  
 Total de Cuotas : 1

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	19/05/2022	171,712.96			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

002274

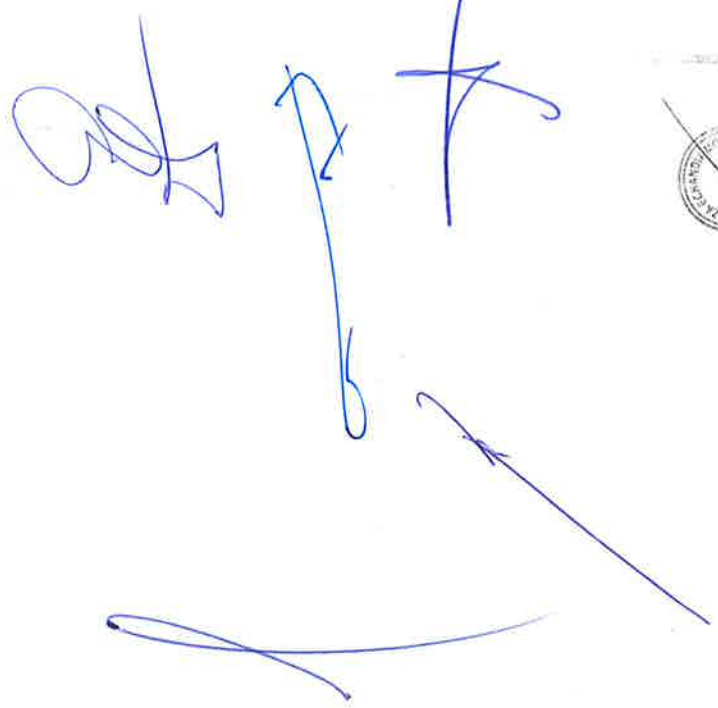


0094

Constancia de Depósito

CONSTANCIA DE DEPÓSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia: 165367971  
 Usuario SOL: R6BNPQBH  
 No Cuenta de déducciones (Banco de la Nación): 00008093024  
 Tipo de Cuenta: Cuenta de Detracciones Convencional  
 RUC del Proveedor: 20608458485  
 Nombre/Razón Social del Proveedor: CONSORCIO HOSPITALARIO AITIPUJAYO  
 Tipo de Documento del Adquirente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
 Número de Documento del Adquirente: 2013125750  
 Nombre/Razón Social del Adquirente: SEGURO SOCIAL DE SALUD  
 Tipo de operación: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
 Tipo de Bien ó servicio: 022 - Otros servicios empresariales  
 Monto del depósito: S/23415.00  
 Fecha y hora de pago: 04/05/2022 11:48:52  
 Periodo Tributario: 202204  
 Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA  
 Número de Comprobante: E001.00000011  
 Número de operación: 1604394836  
 Número de Pago de Detracciones:



002273



0095

BanBif

CONSORCIO HOSPITALARIO ALTIPLANO  
 C/ MICHIGUAY, 333 UB. CHACARILLA DEL ESTANQUE  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA 01  
 2317430 - 1502

ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO  
 Mes: MAYO 2022 - -  
 Página 1 de 3

CTA SOLES CTE 007000701005		CCI 038-402-107000701005-43			
DIA	VALOR	CONCEPTO Y N° DE DOC	CARGO	ABONO	SALDO
05		Transf.Rech.CCE222 0018189	6.30		140,639.23
05		COBRO I.T.F. 007000701005	4,000.00	128,581.45	140,639.28
12		CHEQUE : 000000034	.20		136,632.98
12		IMPUESTO ITF	2,500.00		136,632.78
13		PROC.CAMARA CHEQ. 000000025	.10		134,132.76
13		ITF. % 005 CHEQ. 000000025	3,600.00		130,452.68
13		PROC.CAMARA CHEQ. 000000026	.15		130,452.53
13		ITF. % 005 CHEQ. 000000026	7,360.00		123,092.53
13		PROC.CAMARA CHEQ. 000000027	.35		123,092.18
13		ITF. % 005 CHEQ. 000000027	2,300.00		120,792.18
13		PROC.CAMARA CHEQ. 000000028	.10		120,792.08
13		ITF. % 005 CHEQ. 000000028	2,500.00		118,292.08
13		PROC.CAMARA CHEQ. 000000029	.10		118,291.98
13		ITF. % 005 CHEQ. 000000029	2,300.00		115,991.98
13		PROC.CAMARA CHEQ. 000000030	.10		115,991.88
13		ITF. % 005 CHEQ. 000000030	2,000.00		113,991.88
13		PROC.CAMARA CHEQ. 000000033	10		113,991.78
13		ITF. % 005 CHEQ. 000000033	2,300.00		111,691.78
13		PROC.CAMARA CHEQ. 000000035	.10		111,691.68
13		ITF. % 005 CHEQ. 000000035	5.70	114,801.16	226,592.84
24		Transf.Rech.CCE222 0010347	11,310.00		215,277.14
24		COBRO I.T.F. 007000701005	.55		215,276.59
24		CHEQUE : 000000011	9,027.00		206,249.59
24		IMPUESTO ITF	14,999.99		206,249.14
27		CHEQUE : 000000066	.45		181,249.15
27		IMPUESTO ITF	70		181,248.45
27		CHEQUE : 000000065	.15		188,028.45
27		IMPUESTO ITF	3,220.00		188,028.30
30		PROC.CAMARA CHEQ. 000000055	.15		184,118.15
30		ITF. % 005 CHEQ. 000000055	19.00		184,099.15
30		PROC.CAMARA CHEQ. 000000056	19.00		184,080.15
30		ITF. % 005 CHEQ. 000000056	19.00		184,061.15
30		COMISION CHEQUERA	16,859.84		184,042.15
30		COMISION CHEQUERA	16,859.84		167,182.31
30		COMISION CHEQUERA	80		167,181.51
31		PROC.CAMARA CHEQ. 000000054	5,274.17		161,907.34
31		ITF. % 005 CHEQ. 000000054	.25		161,907.09
31		CHEQUE : 000000038	45.00		161,862.09
31		IMPUESTO ITF			161,862.09
31		MANTENIMIENTO DE CUENTA			161,862.09
31		SALDO A LA FECHA SOL			161,862.09





0096

009



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



Nombre Comercial: Seguro Social de Salud  
Razon Social: Seguro Social de Salud  
Domicilio fiscal: AV. DOLINGO CUETO NRO. 120 LIMA - LIMA - JESUS MARIA

RUC N° 20131257750  
NOTA DE DÉBITO ELECTRÓNICA  
N° FN99-00001429

Fecha de Emisión : 18/04/2022  
Tipo de moneda : Soles

Señor (es) : CONSORCIO HOSPITALARIO ALTIPLANO  
Dirección : CAL MONTE ROSA NRO. 233 INT. 507  
URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE (FISO)  
51 LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO  
20609438485

A LA GERENCIA DE TESORERIA

Referencia: Gerencia Central de Logística.

Remito a usted la documentación en relación a la solicitud del Pago de Valorización N° 03 con la finalidad de que se proceda a la autorización de pago y firma de cheque/desembolso a la orden de:

**CONSORCIO HOSPITALARIO ALTIPLANO.**

Importe de Factura Electrónica : S/ 195.128.36 (Ciento Noventa y Cinco Mil Ciento Veintiocho con 36/100 Soles), incluido IGV

Nota de Debito Electrónica N° FN99-00001429 : S/ 5.886.77 (Cinco Mil Ochocientos Ochoenta y Seis con 77/100 Soles)

Retención MYPE : S/ 39.245.14 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 14/100 Soles)

Importe a pagar : S/ 149.996.45 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 45/100 Soles)

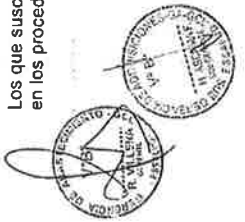
Fondo Financiero : 003502

Centro Gestor : 1202200000

Posición Presupuestaria : 260201000

Código de Cuenta Interbancaria (CCI) : 107000701005-43 - Banco Interamericano de Finanzas - BANBIF

Los que suscriben certifican que la documentación que se adjunta corresponde a lo establecido en los procedimientos legales y administrativos vigentes.



Gerencia Central de Logística

CPC VICTOR SANTIAGO FULCO  
Gerente Central de Logística  
ESSALUD

VRSP/RVIMHAAFI/PRA/mjemp  
NIT: 179-2022-5977  
Cc. Sub Gerencia de Adquisiciones



002272

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. VENTA
	PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN CONTRATADA SEGÚN 2199P00041-SU/IO-PUNO-3M.				5,886.77
Motivo Referencia	PENALIDAD POR MORA.				
SON:					
	CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 77/100 SOLES				5,886.77
		OP. GRAVADA	S/		0.00
		OP. INAFECTA	S/		5,886.77
		OP. EXONERADA	S/		0.00
		I.G.V. 18.00 %	S/		0.00
		IMPORTE TOTAL	S/		5,886.77
Documento Contable	: 81050002688				



Autorizado mediante resolución Nro. 0320050001431/SUNAT  
Este documento puede ser validado en <http://facturacion.essalud.gob.pe/consulta>.

N° 00001429



0098

0099

24/5/22, 11:32

Factura Electronica - Impresion ...

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
5	VALORIZACION NRO 4 CORRESPONDIENTE A MARZO 2022	03/05/2022	E001-12		191,890.05
	MONTO DEPOSITADO			114,901.16	
	DETRACCION			23,027.00	
	RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO			39,245.14	
	PENALIDAD			14,716.75	
	<b>TOTAL</b>				<b>191,890.05</b>

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]*

**CONSORCIO HOSPITALARIO ALTIPLANO**  
 CAL. MONTE ROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
 PISO 5  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRONICA**  
 RUC: 20608458485  
 E001-12

Fecha de Emisión : 03/05/2022  
 Señor(es) : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
 RUC : 20131257750

Dirección del Receptor de la factura : AV. DOMINGO CUETO 120 LIMA - LIMA JESUS MARIA  
 Dirección del Cliente : AV. DOMINGO CUETO 120 LIMA - LIMA-JESUS MARIA  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DE DETRACCION 00-008-093024 - CONTRATO NRO 4600055836

Forma de pago : Crédito  
 Anticipo : E001-2

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-2	-3904.76
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO 4 CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2022 PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO: CREACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DEL ALTIPLANO DE LA REGION PUNO-ESSALUD; DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DPTO DE PUNO	166523.45

Sub Total Ventas :	S/ 166,523.45
Anticipos :	S/ 3,904.76
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 162,618.69
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 29,271.36
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 191,890.05

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: CIENTO NOVENTA Y UNO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y 05/100 SOLES**

<b>Información del crédito</b>			
Monto neto pendiente de pago	:	S/ 168,863.24	
Total de Cuotas	:	1	
N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Fec. Venc. Cuota Monto
1	03/06/2022	168,863.24	

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

002271



<https://www1.sunat.gob.pe/otf-ti-consempnyper/consultar.do?action=verImpmriFactura&rowIndex=0>



0100

010

24/5/22, 11:32

Constancia de Depósito

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

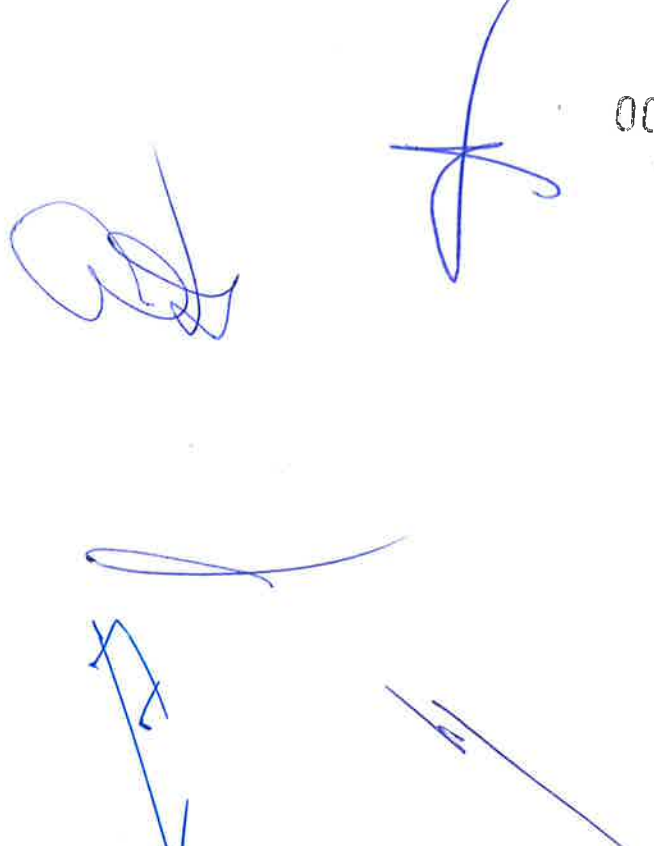
Número de constancia	168483670
Usuario SDI	R6BNPQ8H
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00008093024
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	20608458485
Nombre/Razón Social del Proveedor	CONSORCIO HOSPITALARIO ALTIPLANO
Tipo de Documento del Adquirente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquirente	2013125750
Nombre/Razón Social del Adquirente	SEGURO SOCIAL DE SALUD
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	5/23027.00
Fecha y hora de pago	23/05/2022 15:56:10
Periodo Tributario	202205
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000012
Número de operación	16141.10791
Número de Pago de Deducciones	

BanBif

CONSORCIO HOSPITALARIO ALTIPLANO  
 CALLE MONTE ROSA 233 URB. CHACABARILLA DEL ESTANQUE  
 SANTIAGO DE SURCO LIMA 01  
 1502

ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO  
 Mes: MAYO 2022  
 Página 1 de 3

DIA	VALOR	CONCEPTO Y Nº DE DOC	CARGO	ABONO	SALDO
05		Transf Recib. CCE-222 0018189			140,632.98
05		COBRO I.T.F. 007000701005	6.30		140,632.98
12		CHEQUE : 000000034	4.000.00		136,632.98
12		IMPUESTO ITF	20		136,632.78
13		PROC.CAMARA CHEQ. 000000025	2,500.00		134,132.78
13		ITF. % 005 CHEQ. 000000025	.10		134,132.68
13		PROC.CAMARA CHEQ. 000000026	3,680.00		130,452.68
13		ITF. % 005 CHEQ. 000000026	.15		130,452.53
13		PROC.CAMARA CHEQ. 000000027	7,360.00		123,092.53
13		ITF. % 005 CHEQ. 000000027	.35		123,092.18
13		PROC.CAMARA CHEQ. 000000028	2,300.00		120,792.18
13		ITF. % 005 CHEQ. 000000028	.10		120,792.08
13		PROC.CAMARA CHEQ. 000000029	2,500.00		118,292.08
13		ITF. % 005 CHEQ. 000000029	.10		118,291.98
13		PROC.CAMARA CHEQ. 000000030	2,300.00		115,991.98
13		ITF. % 005 CHEQ. 000000030	.10		115,991.88
13		PROC.CAMARA CHEQ. 000000033	2,000.00		113,991.88
13		ITF. % 005 CHEQ. 000000033	.10		113,991.78
13		PROC.CAMARA CHEQ. 000000035	2,300.00		111,691.78
13		ITF. % 005 CHEQ. 000000035	.10		111,691.68
24		Transf Recib. CCE-222 0010047		114,801.16	226,592.84
24		COBRO I.T.F. 007000701005	5.70		226,592.84
24		CHEQUE : 000000011	11,310.00		215,277.14
24		IMPUESTO ITF	.55		215,276.59
27		CHEQUE : 000000065	9,027.00		206,249.59
27		IMPUESTO ITF	.45		206,249.14
27		CHEQUE : 000000065	14,995.99		191,248.15
27		IMPUESTO ITF	.70		191,248.45
30		PROC.CAMARA CHEQ. 000000056	3,220.00		188,028.45
30		ITF. % 005 CHEQ. 000000056	15		188,028.30
30		PROC.CAMARA CHEQ. 000000059	3,910.00		184,118.30
30		ITF. % 005 CHEQ. 000000059	.15		184,118.15
30		COMISION CHEQUERA	19.00		184,099.15
30		COMISION CHEQUERA	19.00		184,080.15
30		COMISION CHEQUERA	19.00		184,061.15
31		COMISION CHEQUERA	19.00		184,042.15
31		PROC.CAMARA CHEQ. 000000064	16,859.84		167,182.31
31		ITF. % 005 CHEQ. 000000064	.80		167,181.51
31		CHEQUE : 000000038	5,274.17		161,907.34
31		IMPUESTO ITF	.25		161,907.09
31		MANTENIMIENTO DE CUENTA	45.00		161,862.09
31		SALDO A LA FECHA SOL			161,862.09



002270







"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Al referido monto, se tendrá que aplicar las penalidades correspondientes por el incumplimiento de obligaciones contractuales en la participación del personal clave a la supervisión, de acuerdo a la cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 4600055636, que considera dentro de las Otras Penalidades, la infracción N° 02 con los siguientes detalles.

Reglamento	Por día de ausencia	Por 07% a N° de días de ausencia	Importe del Contrato e Incentivo de Empleado (USD)
No cumple con la autorización del personal clave en los montos permitidos en la programación técnica según el cronograma y tiempo de ejecución.			

Debiendo considerarse la cantidad de 25 días, de acuerdo al informe del coordinador de obra, en su calidad de profesional contratado para la verificación de las actividades en la obra.

Por lo tanto, corresponde aplicar el importe de S/ 14,716.75 (Catorce Mil Setecientos Dieciséis con 75/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley, por la ocurrencia en el numeral 2 del cuadro de penalidades de los Términos de referencia.

De igual manera el citado informe concluye que: i) La Supervisión en su valorización N° 04 no considera en la determinación del monto valorizado de los profesionales, los alcances del control de asistencia del personal clave que adjunta, en el cual, se evidencia la cantidad de 25 días de ausencia del personal, sin lo cual, el monto de la Valorización de Supervisión N° 04, correspondiente al mes de marzo del 2022, asciende a la suma de S/ 191,890.05, incluidos impuestos de Ley; ii) Es procedente aprobar la Valorización N° 04 del servicio de Supervisión correspondiente al mes de marzo del 2022, y continuar con el trámite para el pago de la Valorización N° 04 de la Supervisión de Obra, por la suma de S/ 191,890.05 (Ciento Noventa y Un Mil Ochocientos Noventa con 05/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley.

Con fecha 26 de abril del 2022, mediante Informe N° 1157-GCPI-ESSALUD-2022, la Gerencia Central de Proyectos de Inversión, en concordancia con la Nota N° 355-SGO-GEP-GCPI-ESSALUD-2022 e Informe N° 070-LATR-2022, otorga conformidad a la Valorización N° 04 del servicio de supervisión correspondiente al mes de marzo del 2022, por la suma de S/ 191,890.05 (Ciento Noventa y Un Mil Ochocientos Noventa con 05/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley.

En ese contexto, la Sub Gerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Abastecimiento de la Gerencia Central de Logística, cumple con hacer de su conocimiento lo establecido por la Gerencia Central de Proyectos de Inversión a través de los documentos de la referencia; para su conocimiento y acciones que estime pertinente.

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Atentamente

HUGO ANDRÉS ASCAMA FLORES  
Sub Gerente de Adquisiciones  
Gerencia de Abastecimiento  
GERENCIA CENTRAL DE LOGÍSTICA  
ESSA-LUD



HAAF/PRA/mjemp  
NIT: 179-2022-9071  
Cc. Sub Gerencia de Adquisiciones

**Siempre**  
con el pueblo

002269

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
6	VALORIZACION NRO 5 CORRESPONDIENTE A ABRIL 2022	17/06/2022	E001-13		187,578.07
	MONTO DEPOSITADO			121,703.17	
	DETRACCION (FALTA)			22,509.00	
	PENALIDAD			4,120.76	
	RETENCION DE FIEL DE CUMPLIMIENTO			39,245.14	
<b>TOTAL</b>					<b>187,578.07</b>

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



0106

010

11/02/2022, 10:13

Factura Electrónica - Impresión ...

CONSORCIO HOSPITALARIO ALTIPLANO
CAL. MONTE ROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507
PISO 5
SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 20608458485
E001-13

Fecha de Emisión : 17/06/2022
Señor(es) : SEGURO SOCIAL DE SALUD
RUC : 20131257750
Forma de pago : Crédito
Anticipo : E001-2
Dirección del Receptor de la factura : AV. DOMINGO CUETO 120 LIMA
LIMA JESUS MARIA
Dirección del Cliente : AV. DOMINGO CUETO 120 LIMA-
LIMA-JESUS MARIA
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : CTA CTE DE DETRACCION 00-
008-093024 - CONTRATO NRO
4600055836

Table with 3 columns: Cantidad, Unidad Medida, Descripción, Valor Unitario. Includes rows for UNIDAD ANTICTIPO and UNIDAD VALORIZACION NRO.

Summary table for Sub Total Ventas, Anticipos, Descuentos, Valor Venta, ISC, IGV, Otros Cargos, Otros Tributos, Monto de redondeo, and Importe Total.

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO Y 07/100 SOLES

Table with 4 columns: N° Cuota, Fec. Venc., Monto, N° Fec. Cuota Venc. Monto. Shows 1 row for 17/07/2022.

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

6/9/22, 18:38

Constancia de Depósito

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia: 177520378
Usuario SOL: R6BNPQBH
Tipo de Cuenta: 0006093024
Cuenta de Detracciones: 20608458485
RUC del Proveedor: CONSORCIO HOSPITALARIO ALTIPLANO
Nombre/Razón Social del Proveedor: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Tipo de Documento del Adquirente: 20131257750
Número de Documento del Adquirente: SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nombre/Razón Social del Adquirente:
Tipo de operación: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Monto del depósito: S/22509.00
Fecha y hora de pago: 06/09/2022 11:22:55
Periodo Tributario: 202206
Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA
Número de Comprobante: E001.00000013
Número de operación: 1667398347
Número de Pago de Detracciones: 1667398347

Handwritten signature in blue ink.

002267

https://ww1.sunat.gob.pe/ot-ht-liconscmpempe/consultar.do?action=verImprentaFactura&rowIndex=0

https://e-manu.sunat.gob.pe/ci-hi-menu/MenuInternet.htm?pestaña=&agrupacion=





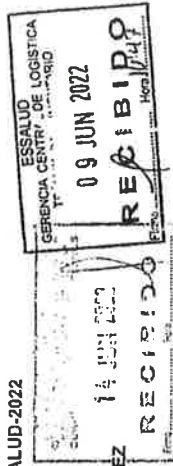


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

NOTA N° 1/13 -GEP-GCPI-ESSALUD-2022

Lima, 09 JUN. 2022

Señora  
**JACQUELINE FLORES SANTIBANEZ**  
Gerente Central de Logística  
Presente. -



**ASUNTO :** Valorización Mensual de Supervisión N° 05 – Periodo abril 2022  
Obra: "Creación de los Servicios de Salud del Hospital del Altiplano de la Región Puno – ESSALUD, distrito de Puno, Prov. de Puno, Dpto. de Puno"

**REFER. :** a) Carta N° 379-2022-CHA  
b) Nota N° 517-SGO-GEP-GCPI-ESSALUD-2022  
c) Informe N° 107-LATR-2022

Es grato dirigirme a usted, para saludarla y en atención al documento de la referencia a), mediante el cual el Representante Legal del Consorcio Hospitalario Altiplano, a cargo de la supervisión de la obra descrita en el asunto, nos remite la Valorización N° 05 del servicio de Supervisión, correspondiente a los servicios prestados del 01 al 30 de abril de 2022, determinando el monto valorizado por la suma de S/ 209,684.74 Soles, incluidos impuestos de Ley, considerando reajustes y deducciones, así como la amortización del adelanto directo.

Al respecto, mediante los documentos de las referencias b) y c) la Sub Gerencia de Obras, otorga conformidad a la Valorización Mensual N° 05 del servicio de supervisión correspondiente al mes de abril de 2022, por la suma de S/ 187,578.07 (Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Ocho con 07/100 Soles) incluidos impuestos de Ley, señalando que con la información remitida por la supervisión se ha determinado dicho monto.

En ese sentido, esta Gerencia, atendiendo las recomendaciones de la Sub Gerencia de Obras remite la conformidad al pago de la Valorización de Supervisión N° 05, por el monto indicado en el párrafo precedente, solicitando a vuestro Despacho, continuar con las gestiones para el pago dentro de los plazos que establece la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual debe tenerse en consideración la aplicación de las penalidades correspondientes, así como la retención por el concepto de garantía por la suma de S/ 40,556.42 Soles.

Asimismo, solicitamos a vuestro Despacho en su calidad de administrador del contrato, que instruya a esta Gerencia, sobre las consideraciones para la justificación de ausencias del personal clave de la Supervisión, durante la ejecución de la obra.

Finalmente, solicitamos que nos remita una copia del cargo del documento con el que se solicita la emisión del cheque de pago, información que debe reportarse por INFOBRAS a la Contraloría General de la República.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

NG. RICARDO NARVAEZ BLAS  
Gerente de Ejecución de Proyectos - GCPI  
ESSALUD

RMB/jarc  
Cc: GCPI/SGO/ Archivo  
NT: 175-2022-11880  
Folios:

Jr. Domingo Cueto N° 120  
Lima II - Perú  
www.essalud.gob.pe  
Tel: 265-6000 / 265-7000



002265



N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
7	VALORIZACION NRO 6 CORRESPONDIENTE A MAYO 2022	07/07/2022	E001-14		209,684.74
	MONTO DEPOSITADO			145,277.60	
	DETRACCION			25,162.00	
	RETENCION DE FIEL DE CUMPLIMIENTO			39,245.14	
<b>TOTAL</b>					<b>209,684.74</b>



0112

011

11/08/22, 10:13

:: Factura Electrónica - Impresión ::

**CONSORCIO HOSPITALARIO ALTIPLANO**  
 CAL. MONTE ROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
 PISO 5  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRÓNICA**  
 RUC: 20608458485  
 E001-14

Fecha de Emisión : 07/07/2022  
 Señor(es) : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
 RUC : 20131257750  
 Dirección del Receptor de la factura : AV. DOMINGO CUETO 120 LIMA  
 Cliente : AV. DOMINGO CUETO 120 LIMA- LIMA-JESUS MARIA  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DE DETRACCION 00-008-093024 - CONTRATO NIRO 4600055836

Forma de pago : Crédito  
 Anticipo : E001-2

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA NIRO. E001-2	-4209.12
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NIRO 6 CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2022 PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO: CREACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DEL ALTIPLANO DE LA REGION PUÑO-ESSALUD, DISTRITO DE PUÑO, PROVINCIA DE PUÑO, DPTO DE PUÑO	181908.05

Sub Total Ventas :	S/ 181,908.05
Anticipos :	S/ 4,209.12
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 177,698.93
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 31,985.81
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 209,684.74

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 74/100 SOLES**

<b>Información del crédito</b>			
Monto neto pendiente de pago	:	S/ 184,522.57	
Total de Cuotas	:	1	
Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Fec. Venc. Cuota Monto
1	07/08/2022	184,522.57	

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

11/08/22, 10:17

Constancia de Depósito

**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

**CONSTANCIA DE DEPÓSITO**

Número de constancia : 173953320  
 Usuario SOL : RBHPQBH  
 No Cuenta de extracciones (Banco de la Nación) : 00008093024  
 Tipo de Cuenta : Cuenta de Detracciones Convencional  
 RUC del Proveedor : 20608458485  
 Nombre/Razón Social del Proveedor : CONSORCIO HOSPITALARIO ALTIPLANO  
 Tipo de Documento del Adquirente : 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
 Número de Documento del Adquirente : 20131257750  
 Nombre/Razón Social del Adquirente : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
 Tipo de operación : 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
 Tipo de bien ó servicio : 030 - Contratos de Construcción  
 Monto del depósito : S/ 25162.00  
 Fecha y hora de pago : 21/07/2022 11:52:44  
 Período Tributario : 202207  
 Tipo de Comprobante : 01 - FACTURA  
 Número de Comprobante : E001 00000014  
 Número de operación : 1643748788  
 Número de pago de detracciones :

002264



0114

0111

BanBif

CONSORCIO HOSPITALARIO ALTIPLANO,  
CALLE MONTE ROSA 233  
URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE  
SANTIAGO DE SURCO LIMA 01

ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO  
Mes: JULIO 2022  
Página 2 de 4

DIA	VALOR	CONCEPTO Y N° DE DOC	CARGO	ABONO	SALDO
19		ITF. % 005 CHEQ. 000000030			30,301.92
22		Transf.Rechb.CCE-222 0014303	1.25	145,277.60	175,579.52
22		COBRO I.T.F. 007000701005	7.25		175,572.27
31		MANTENIMIENTO DE CUENTA	45.00		175,527.27
		SALDO A LA FECHA SOL			175,527.27

CCI 038-402-10700701005-43

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
8	VALORIZACION NRO 7	23/08/2022	E001-15		202,866.60
	CORRESPONDIENTE A JUNIO 2022				
	MONTO DEPOSITADO			274,070.64	
	DETRACCION			24,344.00	
	RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO			39,245.14	
	PENALIDAD			6,475.49	
TOTAL					202,866.60

NOTA: LA ENTIDAD PAGO EN UN SOLO GIRO DOS FACTURAS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

002263





0116

0117

14/10/22, 14:58

Factura Electronica - Impresion

Constancia de Deposito

**CONSORCIO HOSPITALARIO ALTIPLANO**  
 CAL. MONTE ROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
 PISO 5  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRÓNICA**  
 RUC: 20608458485  
 E001-15

Fecha de Emisión : 23/08/2022  
 Señor(es) : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
 RUC : 20131257750  
 Dirección del Receptor de la factura : AV. DOMINGO CUETO 120 LIMA  
 Cliente : LIMA-JESUS MARIA  
 Dirección del Cliente : AV. DOMINGO CUETO 120 LIMA-  
 LIMA-JESUS MARIA  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DE DETRACCION 00-  
 4600055836

Cantidad	Unidad	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-2	-4024.68
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO 7 CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2022 PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO: CREACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DEL ALTIPLANO DE LA REGION PUNO-ESSALUD, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DPTO DE PUNO	175945.53

Sub Total Ventas :	S/ 175,945.53
Anticipos :	S/ 4,024.68
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 171,920.85
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 30,945.75
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 202,866.60

<b>Información del crédito</b>			
Monto neto pendiente de pago	:	S/ 178,522.61	
Total de Cuotas	:	1	
Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Fec. Monto
1	23/09/2022	178,522.61	

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

**CONSTANCIA DE DEPOSITO**

Número de constancia	179484403
Usuario SOL	R681PQBH
Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	0000003024
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20608458485
Nombre/Razón Social del Proveedor	CONSORCIO HOSPITALARIO ALTIPLANO
Tipo de Documento del Adquirente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquirente	20131257750
Nombre/Razón Social del Adquirente	SEGURO SOCIAL DE SALUD
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/ 24,344.00
Fecha y hora de pago	25/09/2022 11:54:45
Periodo Tributario	202208
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 000000015
Número de operación	1680309021
Número de Pago de Detracciones	

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*

002262



https://e-menu.sunat.gob.pe/cti-llimenu/MenuInternet.htm?opcion=\*&grupos=\*

https://ww1.sunat.gob.pe/ol-ll-liconspempe/consultar.do?accion=verImprimirFactura&convIndice=0

CONSORCIO HOSPITALARIO ALTIPLANO  
CALLE MONTE ROSA 233 URB. LA MORICUELA DEL ESTANQUE  
SANTIAGO DE SURCO LIMA 01 1502

ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO  
Mes: SETIEMBRE 2022  
Página 1 de 4

CTA SOLES CTE 0070000701005		CCI 038-402-107000701005-43	
DIA	VALOR	CONCEPTO Y N° DE DOC	SALDO
02		Transf.Inmedi.Reci.CCE-7554949	12,429.52
02		DEPOSITO 000006189	52,429.52
02		ITF.Transf.Inmedi.CCE-7554949	52,429.02
02		IMPUESTO ITF	2.00
02		CHEQUE : 000000119	5,274.17
02		IMPUESTO ITF	.25
02		Transf.Inmedi.Reci.CCE-7564603	77,151.10
03		ITF.Transf.Inmedi.CCE-7564603	1.50
05		PROC.CAMARA CHEQ. 000000120	9,200.00
05		ITF. % 005 CHEQ 000000120	.45
05		PROC.CAMARA CHEQ. 000000121	4,050.00
05		ITF. % 005 CHEQ. 000000121	.20
05		PROC.CAMARA CHEQ. 000000122	10,000.00
05		ITF. % 005 CHEQ. 000000122	.50
05		PROC.CAMARA CHEQ. 000000123	2,500.00
05		ITF. % 005 CHEQ. 000000123	.10
05		PROC.CAMARA CHEQ. 000000124	1,500.00
05		ITF. % 005 CHEQ. 000000124	.05
05		PROC.CAMARA CHEQ. 000000125	1,257.34
05		ITF. % 005 CHEQ. 000000125	.05
05		PROC.CAMARA CHEQ. 000000126	1,298.15
05		ITF. % 005 CHEQ. 000000126	.05
05		PROC.CAMARA CHEQ. 000000127	3,500.00
05		ITF. % 005 CHEQ. 000000127	.15
05		PROC.CAMARA CHEQ. 000000128	2,000.00
05		ITF. % 005 CHEQ. 000000128	.10
05		PROC.CAMARA CHEQ. 000000129	1,500.00
05		ITF. % 005 CHEQ. 000000129	.05
16		CHEQUE : 000000109	27,200.00
16		IMPUESTO ITF	1.35
30		Transf.Recb.CCE-222 0017217	287,263.20
30		COBRO I.T.F 007000701005	287,249.50
30		MANUTENIMIENTO DE CUENTA	287,204.50
30		SALDO A LA FECHA SOL	287,204.50

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (\$/)	MONTO FACTURADO
9	VALORIZACION NRO 8 CORRESPONDIENTE A JULIO 2022	13/10/2022	E001-16		205,128.80
	MONTO DEPOSITADO			274,070.64	
	DETRACCION			24,615.00	
	RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO			39,245.14	
	PENALIDAD			6,475.49	
	TOTAL				205,128.80

NOTA: LA ENTIDAD PAGO EN UN SOLO GIRO DOS FACTURAS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

002281





0120

0121

14/10/22, 14:57

Factura Electronica - Impresion ...

14/10/22, 14:59

Constancia de Deposito

**CONSORCIO HOSPITALARIO ALTIPLANO**  
 CAL. MONTE ROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
 PISO 5  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRÓNICA**  
 RUC: 20608458485  
 E001-16

Fecha de Emisión : 14/09/2022  
 Señor(es) : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
 RUC : 20131257750  
 Dirección del Receptor de la factura : AV. DOMINGO CUETO 120 LIMA- LIMA-JESUS MARIA  
 Cliente : AV. DOMINGO CUETO 120 LIMA- LIMA-JESUS MARIA  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DE DETRACCION 00- 4600055836 - CONTRATO NIRO

Forma de pago : Crédito  
 Anticipo : E001-2

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA NIRO. E001-2	-4031.34
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NIRO 8 CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2022 PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO: CREACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DEL ALTIPLANO DE LA REGION PUNO-ESSALUD, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DPTO DE PUNO	177869.31

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

**SON: DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO Y 80/100 SOLES**

Sub Total Ventas :	S/ 177,869.31
Anticipos :	S/ 4,031.34
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 173,837.97
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 31,290.83
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 205,128.80

Información del crédito		Nº Fec. Monto		Nº Fec. Monto	
Monto	Fec. Venc.	Cuota	Venc.	Cuota	Venc.
Monto neto pendiente de pago	: S/ 180,513.34				
Total de Cuotas	: 1	1	14/10/2022	180,513.34	

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

**CONSTANCIA DE DEPÓSITO**

Número de constancia	179484404
Usuario SOL	RBNPQBH
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	0008093024
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20608458485
Nombre/Razón Social del Proveedor	CONSORCIO HOSPITALARIO ALTIPLANO
Tipo de Documento del Adquirente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquirente	2013.1257750
Nombre/Razón Social del Adquirente	SEGURO SOCIAL DE SALUD
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/ 24615.00
Fecha y hora de pago	29/09/2022 11:54:45
Periodo Tributario	202209
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000016
Número de operación	168030921
Número de Pago de Detracciones	

*[Handwritten signature and scribbles]*

002260





CONSORCIO HOSPITALARIO ALTIPLANO  
CALLE MONTE ROSA 233 USE, CHACARILLA DEL ESTANQUE  
SANTIAGO DE SURCO LIMA 01  
2317430 1502

ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO  
Mes: SETIEMBRE 2022  
Página 1 de 4

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
10	VALORIZACION NRO 9 CORRESPONDIENTE A AGOSTO 2022	13/10/2022	E001-17		210,509.60
	MONTO DEPOSITADO			146,003.46	
	DETRACCION			25,261.00	
	RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO			39,245.14	
<b>TOTAL</b>					<b>210,509.60</b>

CCTA SOLES CTE 007000701005		CCI 038-402-107000701005-43	
DIA	VALOR	CONCEPTO Y N° DE DOC	SALDO
02		Transf.Inmedi.Reci.CCE-7554949	12,429.52
02		DEPOSITO 000006159	52,429.52
02		ITF Transf.Inmedi.CCE- 7554949	52,429.02
02		IMPUESTO ITF	5,274.17
02		CHEQUE : 000000119	47,152.85
02		IMPUESTO ITF	47,152.60
03	02	Transf.Inmedi.Reci.CCE-7564603	77,152.60
03		ITF Transf.Inmedi.CCE- 7564603	77,151.10
05		PROC.CAMARA CHEQ. 000000120	67,950.65
05		ITF. %005 CHEQ.000000120	63,950.65
05		PROC.CAMARA CHEQ. 000000121	53,950.45
05		ITF. %005 CHEQ. 000000121	53,949.95
05		PROC.CAMARA CHEQ. 000000122	51,449.95
05		ITF. %005 CHEQ. 000000122	49,949.80
05		PROC.CAMARA CHEQ. 000000123	48,692.46
05		ITF. %005 CHEQ. 000000123	48,692.41
05		PROC.CAMARA CHEQ. 000000124	47,394.26
05		ITF. %005 CHEQ. 000000124	47,394.21
05		PROC.CAMARA CHEQ. 000000125	43,894.06
05		ITF. %005 CHEQ. 000000125	43,894.06
05		PROC.CAMARA CHEQ. 000000126	41,893.96
05		ITF. %005 CHEQ. 000000126	40,393.96
05		PROC.CAMARA CHEQ. 000000127	13,193.91
05		ITF. %005 CHEQ. 000000127	13,192.56
05		PROC.CAMARA CHEQ. 000000128	287,263.20
05		ITF. %005 CHEQ. 000000128	287,249.50
05		PROC.CAMARA CHEQ. 000000129	287,204.50
05		ITF. %005 CHEQ. 000000129	287,204.50
16		CHEQUE : 000000109	
16		IMPUESTO ITF	
30		Transf.Rechb.CCE-222 0017217	274,070.64
30		COBRO I.T.F 007000701005	
30		MANTENIMIENTO DE CUENTA	
30		SALDO A LA FECHA SOL	

002259





0124

0125

21/10/22, 16:36

Constancia de Depósito

:: Factura Electronica - Impresion ::

FACTURA ELECTRÓNICA  
RUC: 20608458485  
E001-17

CONSORCIO HOSPITALARIO ALTIPLANO  
CAL. MONTE ROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
PISO 5  
SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

Fecha de Emisión : 13/10/2022  
Señor(es) : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
RUC : 20131257750  
Dirección del Receptor de la factura : AV. DOMINGO CUETO 120 LIMA - LIMA JESUS MARIA  
Dirección del Cliente : AV. DOMINGO CUETO 120 LIMA - LIMA JESUS MARIA  
Tipo de Moneda : SOLES  
Observación : CTA CTE DE DETRACCION 00-008-093024 - CONTRATO NRO 4600055836

Forma de pago : Crédito  
Anticipo : E001-2

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-2	-4109.12
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO 9 CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2022 PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO: CREACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DEL ALTIPLANO DE LA REGION PUNO-ESSALUD, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DPTO DE PUNO	182507.09

Sub Total Ventas :	S/ 182,507.09
Anticipos :	S/ 4,109.12
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 178,397.97
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 32,111.63
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 210,509.60

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NUEVE Y 60/100 SOLES

Información del crédito			
Monto neto pendiente de pago	:	S/ 185,248.45	
Total de Cuotas	:	1	
Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto Cuota Venc.	Nº Fec. Venc. Monto Cuota Venc.
1	13/11/2022	185,248.45	

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

**CONSTANCIA DE DEPOSITO**

Número de constancia : 181906812

Usuario SOL : R6BMPQBH

No Cuenta de detracciones (banco de la Nación) : 0008093024

Cuenta de Detracciones Convencional : 20608458485

RUC del Proveedor : CONSORCIO HOSPITALARIO ALTIPLANO

Nombre/Razón Social del Proveedor : 20131257750

6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

Tipo de Documento del Adquirente : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Número de Documento del Adquirente : 20131257750

Nombre/Razón Social del Adquirente : 01 - Venta de bienes o prestación de servicio

Tipo de operación : 022 - Otros servicios empresariales

Tipo de Bien ó servicio : S/ 25261.00

Monto del depósito : 21/10/2022 15:21:54

Fecha y hora de pago : 202210

Periodo Tributario : 01 - FACTURA

Tipo de Comprobante : E001 00000017

Número de Comprobante : 1692552313

Número de operación : 1692552313

Número de Pago de Detracciones :

*(Handwritten signatures and scribbles)*

002258



0126

0127



CONSORCIO HOSPITALARIO ALTIPLANO  
CALLE MONTE ROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE  
SANTIAGO DE SURCO LINA 01  
2317430 1502

ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO  
Mes: OCTUBRE 2022  
Página 1 de 4



DIA	VALOR	CONCEPTO Y N° DE DOC	CARGO	ABONO	SALDO
04		CHEQUE : 000000132	5,274.17		281,930.33
04		IMPUESTO ITF	.25		281,930.08
04		IMPUESTO ITF	27,200.00		254,730.08
04		IMPUESTO ITF	1.35		254,728.73
05		PROC.CAMARA CHEQ. 000000133	9,200.00		245,528.73
05		ITF. % .005 CHEQ. 000000133	.45		245,528.28
05		PROC.CAMARA CHEQ. 000000134	3,680.00		241,848.28
05		ITF. % .005 CHEQ. 000000134	.15		241,848.13
05		PROC.CAMARA CHEQ. 000000136	2,500.00		239,348.13
05		ITF. % .005 CHEQ. 000000136	.10		239,348.03
05		PROC.CAMARA CHEQ. 000000137	1,500.00		237,848.03
05		ITF. % .005 CHEQ. 000000137	.05		237,847.98
05		PROC.CAMARA CHEQ. 000000138	1,257.34		236,590.64
05		ITF. % .005 CHEQ. 000000138	.05		236,590.59
05		PROC.CAMARA CHEQ. 000000139	1,298.15		235,292.44
05		ITF. % .005 CHEQ. 000000139	.05		235,292.39
05		PROC.CAMARA CHEQ. 000000140	3,500.00		231,792.39
05		ITF. % .005 CHEQ. 000000140	.15		231,792.24
05		PROC.CAMARA CHEQ. 000000141	2,000.00		229,792.24
05		ITF. % .005 CHEQ. 000000141	.10		229,792.14
05		PROC.CAMARA CHEQ. 000000146	5,520.00		224,272.14
05		ITF. % .005 CHEQ. 000000146	.25		224,271.89
05		PROC.CAMARA CHEQ. 000000147	9,000.00		215,271.89
05		ITF. % .005 CHEQ. 000000147	.45		215,271.44
05		PROC.CAMARA CHEQ. 000000148	5,520.00		209,751.44
05		ITF. % .005 CHEQ. 000000148	.25		209,751.19
05		PROC.CAMARA CHEQ. 000000149	6,900.00		202,851.19
05		ITF. % .005 CHEQ. 000000149	.30		202,850.89
06		PROC.CAMARA CHEQ. 000000142	1,500.00		201,350.89
06		ITF. % .005 CHEQ. 000000142	.05		201,350.84
06		PROC.CAMARA CHEQ. 000000145	10,304.00		191,046.84
06		ITF. % .005 CHEQ. 000000145	.50		191,046.34
06		PROC.CAMARA CHEQ. 000000107	35,626.79		155,419.55
10		ITF. % .005 CHEQ. 000000107	1.75		155,417.80
12		PROC.CAMARA CHEQ. 000000135	10,000.00		145,417.80
12		ITF. % .005 CHEQ. 000000135	.50		145,417.30
21		Transf.Recob.CCE-222 0011445		146,003.31	291,420.61
21		COBRO I.T.F 007000701005	7.30		291,413.31
25		PROC.CAMARA CHEQ. 000000151	6,000.00		285,413.31
25		ITF. % .005 CHEQ. 000000151	.30		285,413.01
31		MANTENIMIENTO DE CUENTA	45.00		285,368.01
31		SALDO A LA FECHA SOL			285,368.01

002257





Código SNIP del Proyecto: **314709**  
 Estado de Viabilidad: **VIABLE DOCUMENTOS DE VIABILIDAD REGISTROS EN LA FASE DE INVERSION**  
 Fecha de registro en el BP: 18/03/2015 11:01:13 a.m.  
 Nivel Min. Recamb. OPI

**FORMATO SNIP-43:  
 FICHA DE REGISTRO - BANCO DE PROYECTOS  
 DE LA REGION PUNO - ESSALUD, EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO**

[La información registrada en el Banco de Proyectos tiene carácter de Declaración Jurada]

Fecha de la última actualización: **04/08/2020**

- 1. IDENTIFICACIÓN
  - 1.1 Código SNIP del Proyecto de Inversión Pública: **314709**
  - 1.2 Nombre del Proyecto de Inversión Pública: **CREACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DEL ALTIPLANO DE LA REGION PUNO - ESSALUD, EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO**
  - 1.3 Responsabilidad Funcional del Proyecto de Inversión Pública:

Función	20 SALUD
División Funcional	044 SALUD INDIVIDUAL
Grupo Funcional	0097 ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA
Responsable Funcional (según Anexo SNIP 04)	SALUD

- 1.4 Este Proyecto de Inversión Pública NO pertenece a un Programa de Inversión
  - 1.5 Este Proyecto de Inversión Pública NO pertenece a un Conglomerado Autorizado
  - 1.6 Localización Geográfica del Proyecto de Inversión Pública:
- |              |      |           |      |          |  |           |  |
|--------------|------|-----------|------|----------|--|-----------|--|
| Departamento | PUNO | Provincia | PUNO | Distrib. |  | Localidad |  |
|--------------|------|-----------|------|----------|--|-----------|--|

- 1.7 Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión Pública:
- |   |  |
|---|--|
| Sector:                                       | FOHAPE   |
| Proyecto:                                     | FOHAPE   |
| Nombre:                                       | SEGURO SOCIAL DE SALUD - SUBSERENCIA DE ESTUDIOS DE PREINVERSION |
| Persona Responsable de Formular:              | CONSORCIO HERMAN GARRAFA ARAGON                                  |
| Persona Responsable de la Unidad Formuladora: | JOSE LUIS ELIAS BARRERA  |

- 1.8 Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública:
- |   |                          |
|---|--------------------------|
| Nombre:                                     | ESSALUD                  |
| Persona Responsable de la Unidad Ejecutora: | ARO ELENA CRUZADO RAZURI |

- 2. ESTUDIOS
  - 2.1 Nivel Actual del Estudio del Proyecto de Inversión Pública
- | Nivel        | Fecha      | Cero (Nuevas Solas) | Nivel de Calificación |
|--------------|------------|---------------------|-----------------------|
| PERFIL       | 17/09/2015 | 205 113             | APROBADO              |
| FACTIBILIDAD | 02/09/2016 | 557 386             | APROBADO              |

- 2.2 Nivel de Estudio propuesto por la UF para Declarar Viabilidad: **PERFIL**
  - 3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
  - 3.1 Planteamiento del Problema
- Limitado e inadecuado acceso de la Población Asegurada a los Servicios de Salud de Mediana y Alta Complejidad en la Región Puno.

- 3.2 Beneficiarios Directos
  - 3.2.1 Número de los Beneficiarios Directos 234 975 (N° de personas)
  - 3.2.2 Característica de los Beneficiarios
- El departamento de Puno, se caracteriza por un ligero predominio de población femenina; según el censo del 2007 la



3.3

3.4

4

4.1

4.2

4.3

4.4

4.4.1

4.4.2

4.4.3

5

5.1

002256

población masculina representa el 49.3% de la población censada y la población femenina, el 50.1%. Esta estructura es similar al censo del año 1993; sin embargo, para el año 2011 se invierte esta estructura: el 50.1% de la población total es grupo con más de 200 mil habitantes se ubican dos provincias San Román y Puno. Segundo sub-grupo entre más de 100 y 200 mil habitantes, las provincias de Chucuito y Azuágara. Tercer sub-grupo se encuentran siete provincias: El Collao, Mejía, Carabaya, Huancané, Sandía, San Antonio de Putina y Lampa. Cuarto sub-grupo con menos de 50 mil habitantes, las provincias de Yunguyo, y Mollo. Los beneficiarios del proyecto es la población asegurada que se atiende en los establecimientos de salud de las Redes Asistenciales de Puno y Juliaca y que principalmente son referidos al Hospitales III Puno y al Hospital III de Juliaca, que por requerir una atención por un problema de salud asisten a los mencionados hospitales y no encuentran una atención adecuada. El Área de Influencia Indirecta, está conformada por el espacio geográfico donde se ubica los potenciales beneficiarios, y corresponde a las 13 provincias del departamento: Chucuito - Juli, El Collao - Ilaye, Yunguyo, San Román - Juliaca, Azuágara, Lampa, Mejía - Ayaviri, Carabaya, Huancané, Mollo, Sandía, San Antonio de Putina de Puno. El Área de Influencia Total, son los ámbitos de la Provincia de Puno, con una población asegurada de 31 056 y los potenciales beneficiarios de los 17 centros asistenciales con población asegurada de 189 516 que tendrían como cabecera de las dos redes asistenciales de Puno y Juliaca para acudir.

Objetivo del Proyecto de Inversión Pública

Adecuado acceso de la Población Asegurada a los Servicios de Salud de Mediana y Alta Complejidad en la Región Puno

Análisis de la demanda y oferta

**ALTERNATIVAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA  
 (Las tres mejores alternativas)**

Descripciones:  
 (La primera alternativa es la recomendada)

Alternativa 1 (Recomendada)	Construcción e implementación de un Hospital del II Nivel de Atención Especializada, para atención de patologías de mediana y alta complejidad.
Alternativa 2	NO APLICA
Alternativa 3	NO APLICA

Indicadores

	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
Monto de la Inversión Total (Nuevos Solos)	318,348 121	0	0
A Precio de Mercado	318,348 121	0	0
A Precio Social	262,216 232	0	0
Costo Beneficio (A Precio Social)			
Tasa Interna Retorno (%)			
Ratio CIE	470 38	0 00	0 00
Unidad de medida del ratio CIE (Ems como atreído, Beneficiarios, etc.)	Promedio anual de asegurados en área de influencia		

Análisis de Sostenibilidad de la Alternativa Recomendada

Dada su condición de institución nacional, ESSalud reúne todos los aportes de los asegurados en una caja única y de allí redistribuye vía presupuesto hacia todos los centros asistenciales del país, o que garantiza su sostenibilidad financiera. Las proyecciones de los ingresos por aportaciones muestran tendencias crecientes que van alineadas al incremento de población asegurada. La alta seguridad disponibilidad de fondos para la atención de pacientes. La Ley 27334 (de 2005) y su reglamento, transfirió a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) a partir de mayo del 2001, las funciones y facultades de realizar la recaudación de contribuciones a ESSalud y las respectivas funciones de control contributivo. Con ello, el sistema previsional de seguridad social avanzó hacia el establecimiento de un modelo de recaudación centralizada, que en este caso está respaldado por la misma entidad encargada de recaudar los impuestos generales. Es por esta vía que el redistribuido vía presupuesto (concentrado según el requerimiento presupuestal de inversión, gastos operación y mantenimiento de todos sus centros asistenciales del país; particularmente para este proyecto se ha previsto asignar el presupuesto operativo y exclusión, operación y mantenimiento que corresponde al tercer nivel de atención. En la etapa de inversión, la obra estará bajo la responsabilidad de la Gerencia Central de Infraestructura y la adquisición del equipamiento hospitalario requerido estará a cargo de la Oficina de Recursos Médicos de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud. Asimismo, el desarrollo de las actividades de gestión del Hospital Especializado de la Región Puno estará a cargo de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la Oficina Central de Planeamiento y Desarrollo. En la etapa de operación por ser un órgano descentralizado estará bajo la responsabilidad de la Red Asistencial de Puno, por estar ubicado dentro de su jurisdicción. Para contar con los recursos humanos necesarios para el funcionamiento del Hospital contarán mediante convocatorio público.

GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL PIP (EN LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN RECOMENDADA)

Peligros identificados en el área del PIP

PELIGRO	NIVEL
Sismos	BASS

Medidas de reducción de riesgos de desastres

Las modificaciones en la construcción tomarán en cuenta el Reglamento de edificación, por lo cual los servicios de salud de segundo nivel de complejidad ya incorporan las medidas de reducción de riesgo de sismo en caso de terremoto por lo que la infraestructura de Centro de apoyo de seguir funcionando después de sismo

Costos de inversión asociado a las medidas de reducción de riesgos de desastres

COMPONENTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (En la Alternativa Recomendada)

Programa de Inversión según Componentes:











**CONTRATO N° 60 -2021-PRONIS**  
**Concurso Público N° 03-2020-PRONIS**  
**(Primera Convocatoria)**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PROGRESO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

Conste por el presente documento, la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PROGRESO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", que celebra de una parte, el PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS, con RUC N° 20601765226, con domicilio legal en Av. Faustino Sánchez Carrón 465, Piso 13, Magdalena del Mar, Lima, debidamente representado por el señor Econ. HERNÁN ANIBAL BOJORQUEZ MENESES, identificado con D.N.I. N° 09946882, en su calidad de Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, designado mediante Resolución de Coordinación General N° 09-2021-PRONIS-CG del 12 de enero del 2021 y en virtud a la delegación de facultades otorgada mediante la Resolución de Coordinación General N° 001-2021-PRONIS del 05 de enero de 2021, en adelante "LA ENTIDAD"; y de otra parte, la empresa INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A., con R.U.C. N° 20263373058, con domicilio en Jr. Monterosa N° 233, Of. 507 - Urb. Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, la Sra. DANITZA ZULEMA ECHANDIA MORENO, identificada con D.N.I. N° 40504968, según facultades inscritas en el Asiento C000004 de la Partida Electrónica N° 00128082 del Registro de las Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 13 de mayo de 2021, el Tribunal de Contrataciones del Estado - TCE, resuelve: Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la empresa: INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A., en el marco del Concurso Público N° 003-2020-PRONIS. Por lo cual resuelve OTORGAR LA BUENA PRO a la empresa INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PROGRESO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 2 673,677.42 (Dos millones seiscientos setenta y tres mil seiscientos setenta y siete con 42/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	UNIDAD DE TIEMPO	PRECIO UNITARIO-TARIFA	SUB TOTAL
Supervisión de obra	450	Días	S/ 5,176.951179	S/ 2 329,628.03
Recepción y Liquidación de Obra		Calendarios		S/ 344,049.39
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 2 673,677.42</b>



*[Handwritten signature]*

**CONTRATO**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

002253





Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, debiendo pagarse el monto que corresponde por las prestaciones efectivamente ejecutadas en función de la TARIFA pactada, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de la Supervisión de Obra ejecutada por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Solicitud de Pago de la Prestación
- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Obras; emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (Factura)
- Cálculo del Monto a pagar en función a la tarifa y el plazo efectivamente prestado.
- Informe Mensual.
- Copia del documento de presentación de la Valorización de Obra.

Asimismo para el pago que corresponde a la participación en la Recepción de Obra y Liquidación de Obra, se deberá cumplir con presentar el Informe Final y la Liquidación de Obra y la Liquidación del Servicio de Consultoría de Supervisión, respectivamente, pudiendo considerarse en 02 armadas bajo el sistema a Suma Alzada.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 480 (Cuatrocientos ochenta) días calendaríos, el mismo que se computa a partir de la comunicación expresa por parte de LA ENTIDAD, la misma que está condicionada al inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra. De acuerdo al expediente técnico dicho plazo comprende lo siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE EJECUCION (días calendario)
ITEM A	Supervisión de obra	450
ITEM B	Recepción y Liquidación de Obra	30
<b>TOTAL</b> (días calendaríos)		480

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integrantes, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 287,367.75 (Doscientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y siete con 75/100 Soles)**, a través de la retención del diez (10) por ciento, que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo del 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de ocho (8) días calendarios, contados desde el día siguiente de iniciado el servicio, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantado mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el funcionario responsable de la Unidad de obras de LA ENTIDAD.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumple con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la

La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

Handwritten signatures and official stamps of the Comptroller General of the Republic and the Ministry of Health.

002252





Lej de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (7) días contados a partir de la conformidad del Informe Final otorgado por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días
Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5° del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:
OTRAS PENALIDADES

Table with 4 columns: N°, Supuestos de aplicación, Forma de cálculo, Procedimiento. It details penalties for contract non-compliance, replacement of specialized personnel, and late reporting of incidents.

Table with 4 columns: N°, Supuestos de aplicación, Forma de cálculo, Procedimiento. It details penalties for absence of the supervisor, late reporting of incidents, late submission of documents, and late reporting of contract progress.

Handwritten signatures and official stamps of the Contratación Pública S.A. and the Ministry of Health.

002251





N°	Supuestos de aplicación	Forma de cálculo	Procedimiento
11	Por no otorgar la "CONFORMIDAD" a las valoraciones, solicitud de adelantos y demás documentos requeridos por la Entidad y que generen retraso en el pago.	Una (01) UIT vigente, por cada evento.	Según Informe del Coordinador de la Unidad de Obras.
12	Por no otorgar la "CONFORMIDAD" a los calendarios y demás documentos requeridos por la Entidad y que generen retraso en su aprobación.	Una (01) UIT vigente, por cada evento.	Según Informe del Coordinador de la Unidad de Obras.

(\* ) UIT vigente al momento de la ocurrencia o evento sujeto de penalidad.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada uno un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegus a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3° del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta a la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarías a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondían.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para

evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21° del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio y dirección electrónica para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 - Piso 13, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Monterosa N° 233, Of. 507 - Urb. Chacaniña del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA: institutodeconsultorias@gmail.com; secretaria@indeconsult.pe

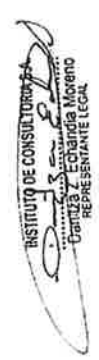
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, el 1 de junio de 2021.

[Handwritten signatures in blue ink]

ECOM: HERRERA, JUAN CARLOS / 0127448655  
Jefe de Unidad de Prestación y Inversión  
Programa Nacional de Inversión en Salud  
JE 02 - PROIMS

"EL CONTRATISTA"



002250



0142

0143

# FACTURACIÓN

## PAGO RESUMEN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA  
"MEJORAMIENTO DE LOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PROGRESO, DISTRITO  
DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ítem	CONCEPTO	N° FACTURA	MONTO FACTURADO
1	ADELANTO DEL 10%	E001-297	267,367.74
2	Pago Por Valorización N° 1 Correspondiente Al Período De Julio 2021	E001-307	140,798.72
3	Pago Por Valorización N° 2 Correspondiente Al Período De Julio 2021	E001-313	151,996.60
4	Pago Por Valorización N° 3 Correspondiente Al Período De Julio 2021	E001-329	147,677.68
5	Pago Por Valorización N° 4 Correspondiente Al Período De Octubre 2021	E001-331	153,482.97
6	Pago Por Valorización N° 5 Parte 1 Correspondiente Al Período De Noviembre 2021	E001-364	108,384.26
7	Pago Por Valorización N° 5 Parte 2 Correspondiente Al Período De Noviembre 2021	E001-365	40,677.53
8	Pago Por Valorización N° 6 Correspondiente Al Período De Diciembre 2021	E001-371	155,233.00
9	Pago Por Valorización N° 7 Correspondiente Al Período De Enero 2022	E001-381	100,552.08
10	Pago Por Valorización N° 8 Correspondiente Al Período De Febrero 2022	E001-383	140,695.32
11	Pago Por Valorización N° 9 Correspondiente Al Período De Marzo 2022	E001-387	158,078.15
12	Pago Por Valorización N° 10 Correspondiente Al Período De Abril 2022	E001-403	154,443.85
13	Pago Por Valorización N° 11 Correspondiente Al Período De Mayo 2022	E001-416	160,193.23
<b>MONTO FACTURADO</b>			<b>S/1,879,581.13</b>

002249





0144

15/07/2021

Factura Electronica - Impresión

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
1	ADELANTO DEL 10%	15/07/2021	E001-297		267,367.74
	MONTO DEPOSITADO			235,283.74	
	DETRACCION			32,084.00	
<b>TOTAL</b>					<b>267,367.74</b>

**INDECONSULT S.A.**  
**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
 JR. MONTEROSA 233 INT. 507 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE  
 ALTURA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVERA  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

Fecha de Venta : 15/07/2021  
 Fecha de Emisión : 15/07/2021  
 Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS  
 RUC : 20601765226  
 Dirección del Cliente : AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION 465 PISO 13 LIMA - LIMA-MAGDALENA DEL MAR  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DE DETRACCION 00-000-506753

Cantidad Unidad Medida Descripción Valor Unitario ICBPER  
 1.00 UNIDAD ADELANTO DIRECTO 10% DEL CONTRATO, SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PROGRESO, DISTRITO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH, CONTRATO NRO 60-2021-PRONIS\*\*\*Pago Anticipado\*\*\* 226582.833 0.00

Sub Total : S/ 226,582.83  
 Ventas : S/ 0.00  
 Anticipos : S/ 0.00  
 Descuentos : S/ 0.00  
 Valor Venta : S/ 226,582.83  
 ISC : S/ 0.00  
 IGV : S/ 40,784.91  
 ICBPER : S/ 0.00  
 Otros Cargos : S/ 0.00  
 Otros Tributos : S/ 0.00  
 Monto de redondeo : S/ 0.00  
 Importe Total : S/ 267,367.74

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 74/100 SOLES**

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

002248

0144

15/07/2021

Factura Electronica - Impresión

INDECONSULT S.A.

INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

JR. MONTEROSA 233 INT. 507 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE

ALTURA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVERA

SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

Fecha de Venta : 15/07/2021

Fecha de Emisión : 15/07/2021

Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS

RUC : 20601765226

Dirección del Cliente : AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION 465 PISO 13 LIMA - LIMA-MAGDALENA DEL MAR

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : CTA CTE DE DETRACCION 00-000-506753

Cantidad Unidad Medida Descripción Valor Unitario ICBPER

1.00 UNIDAD ADELANTO DIRECTO 10% DEL CONTRATO, SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PROGRESO, DISTRITO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH, CONTRATO NRO 60-2021-PRONIS\*\*\*Pago Anticipado\*\*\* 226582.833 0.00

Sub Total : S/ 226,582.83

Ventas : S/ 0.00

Anticipos : S/ 0.00

Descuentos : S/ 0.00

Valor Venta : S/ 226,582.83

ISC : S/ 0.00

IGV : S/ 40,784.91

ICBPER : S/ 0.00

Otros Cargos : S/ 0.00

Otros Tributos : S/ 0.00

Monto de redondeo : S/ 0.00

Importe Total : S/ 267,367.74

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 74/100 SOLES**

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

0146

0147



ESTADO DE CUENTA CORRIENTE

INSTITUTO DE CONSULTORIA SA  
JR MONTE ROSA 233 OFICINA 507 UR CH  
ACARILLA DEL ESTANQUE  
SANTIAGO DESURCO - LIMA  
-3 007484

FECHA: 31/07/21

PAG: 2 / 3

CTA.: 053-000964125536

CCI : 035-053-000964125536-80

SALDO PAGINA ANTERIOR 181,914.39CR

Constancia de Depósito

CONSTANCIA DE DEPOSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia 144394370  
Usuarió SOL  
No Cuenta de detracciones (Banco de a Nación)  
Tipo de Cuenta  
RUC del Proveedor 20263772058  
Nombre/Razón Social del Proveedor INSTITUTO DE CONSULTORIA S A  
Tipo de Documento del Adquiriente 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
Número de Documento del Adquiriente 20601765226  
Nombre/Razón Social del Adquiriente PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN  
Tipo de operación 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
Monto del depósito 57,32084.00  
Fecha y hora de pago 29/07/2021 17:45:32  
Periodo Tributario 202107  
Tipo de Comprobante 01 - FACTURA  
Número de Comprobante 6001 00000297  
Número de operación 15134774005  
Número de Pago de Dedicaciones 0001810974651

DIA	N°DOCUMENTO	OPERACION	ABONO	CARGO	SALDO
2007	000017	TRANSF CCE 223 PAGO PROVEE 019	233.20374		417,198.13CR
2107	0001156	00111000001189 CHO RECIBIDO		5,182.00-	
2107	0001157	00111000001189 CHO RECIBIDO		1,432.24-	
2107	0000000	CHEQUE 000000127		0.00-	
2207	0001164	ITF 1101CHEQ PAG 0000964125536		4,245.33-	410,573.06CR
2207	0001165	0002000001165 CHO RECIBIDO		4,245.33-	
2207	0001163	0002000001165 CHO RECIBIDO		4,245.33-	
2207	0000000	ITF 1101CHEQ PAG 0000964125536		0.00-	
2207	0000000	ITF 1101CHEQ PAG 0000964125536		0.00-	
2207	0000000	ITF 1101CHEQ PAG 0000964125536		0.00-	
2207	0001156	00111000001189 CHO RECIBIDO		8,668.00-	
2207	0001160	00111000001189 CHO RECIBIDO		20,400.00-	
2207	0001159	0003000001159 CHO RECIBIDO		30,800.00-	
2207	0000000	ITF 1101CHEQ PAG 0000964125536		0.00-	
2207	0000000	ITF 1101CHEQ PAG 0000964125536		0.00-	
2207	0000000	ITF 1101CHEQ PAG 0000964125536		0.00-	
2207	2109543	VENTA M/E		19,745.00-	
2307	0001167	0002000001167 CHO RECIBIDO		281.50-	275,070.80CR
2307	0000000	ITF 1101CHEQ PAG 0000964125536		10,000.00-	
2407	0001168	00111000001189 CHO RECIBIDO		0.00-	265,070.80CR
2407	0000000	00111000001189 CHO RECIBIDO		3,660.00-	
2407	0001170	00111000001189 CHO RECIBIDO		500.00-	
2507	0000000	CHEQUE 000000170		535.72-	260,354.56CR
2507	0000000	COM 000280149175		172.50-	260,354.56CR
		SECTORISTA: S GONZALES 11130			
		612200			

Av. Ricardo Palma 278 Miraflores, Lima 18 - Perú www.pichingha.pe  
Banca Telefónica: Lima: 612-2222, Provincias: 0801-00222

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

002247





N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
2	VALORIZACION NRO 1 PERIODO DE JULIO 2021	26/08/2021	E001-307	85,707.33	140,798.72
	MONTO DEPOSITADO			16,896.00	
	DETRACCION			38,195.39	
	RETENCION				
	TOTAL				140,798.72

**INDECONSULT S.A.**  
**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
 JR. MONTEROSA 233 INT. 507 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE  
 ALTURA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVERA  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRONICA**  
 RUC: 20263373058  
 E001-307

Anticipo : E001-297

Fecha de Venta : 26/08/2021  
 Fecha de Emisión : 26/08/2021  
 Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS  
 RUC : 20601765226  
 Dirección del Cliente : AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION 465 PISO 13 LIMA - LIMA - MAGDALENA DEL MAR  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DE DETRACCION 00-000-506753 / CONTRATO NRO 060-2021-PRONIS

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-297	-12723.02
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO 1. CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE JULIO 2021. SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PROGRESO, DISTRITO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.	132043.97

Sub Total:	S/ 132,043.97
Ventas:	S/ 12,723.02
Anticipos:	S/ 0.00
Descuentos:	S/ 119,320.95
Valor Venta:	S/ 0.00
ISC:	S/ 21,477.77
IGV:	S/ 0.00
Otros Cargos:	S/ 0.00
Otros:	S/ 0.00
Tributos:	S/ 0.00
Montos de redondeo:	S/ 0.00
Importe Total:	S/ 140,798.72

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 72/100 SOLES**

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SQL.

*(Handwritten signatures and scribbles)*

002246

de 1



CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 340

Número de constancia: 147351606  
 Usuario SOL  
 No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)  
 Tipo de Cuenta: Cuenta de Deducciones Convencional  
 RUC del Proveedor: 20263373058  
 Nombre/Razón Social del Proveedor: INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.  
 Tipo de Documento del Adquirente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
 Número de Documento del Adquirente: 2060.1765226  
 Nombre/Razón Social del Adquirente: PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN  
 Tipo de operación: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
 Tipo de bien ó servicio: 022 - Otros servicios empresariales  
 Monto del depósito: S/46895.00  
 Fecha y hora de pago: 03/09/2021 17:45:30  
 Período Tributario: 202108  
 Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA  
 Número de Comprobante: E001 08000307  
 Número de operación: 1523712666  
 Número de Pago de Deducciones: 0001814787695



ESTADO DE CUENTA CORRIENTE

INSTITUTO DE CONSULTORIA SA  
 JR MONTE ROSA 233 OFICINA 507 UR CH  
 ACARILLA DEL ESTANQUE  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA  
 - 4 000803

FECHA: 30/09/21  
 SOLES  
 CTA.: 053-000964125536  
 CCL: 035-053-000964125536-80  
 SALDO AL 31/09/21 153.332.47CR

DIA	N°DOCUMENTO	OPERACION	ABONO	CARGO	SALDO
01/09	0001278	011000001278 CHQ RECIBIDO		2500.00	
01/09	0001271	011000001271 CHQ RECIBIDO		2500.00	
01/09	0000000	ITF 1101CHEQ PAG C000964125536		8.10	
01/09	0000000	ITF 1101CHEQ PAG C000964125536		8.10	
02/09	0001277	CHEQUE 000001277		6.487.00	
02/09	0000000	ITF 1101CHEQUE PAGO000964125536		0.30	
02/09	0000017	TRANSF CCE 222 PAGO PROVEE 018	19,052.70		147,992.27CR
03/09	0001278	CHEQUE 000001278		795.00	
03/09	0000000	ITF 1101CHEQ PAG C000964125536		195.00	
03/09	0000000	TRANSF CCE 222 PAGO PROVEE 018	65,700.20		169,500.67CR
03/09	0000000	COM C00003292210		78.72	
03/09	0000000	ITF 1101CHEQ PAG C000964125536		1,500.00	
03/09	0001282	CHEQUE 000001282		144.00	
03/09	0000000	ITF 1101CHEQ PAG C000964125536		144.00	
03/09	0001281	011000001281 CHQ RECIBIDO		360.00	
03/09	0000000	ITF 1101CHEQ PAG C000964125536		159.00	
03/09	0001286	CHEQUE 000001286		1.000.00	
03/09	0000000	ITF 1101CHEQUE PAGO000964125536		1.000.00	
03/09	0000000	ITF 000100 IMPORTE ABOGADO00000000		0.00	
03/09	0001285	COM C00003292210		2,627.00	
03/09	0000000	ITF 1101CHEQ PAG C000964125536		2,627.00	
03/09	0001285	CHEQUE 000001285		8.10	
03/09	0000000	ITF 1101CHEQ PAG C000964125536		8.10	
03/09	2111006	COM EXTERNAL CCA 00103270040		913.30	
03/09	0000000	ITF 1101CHEQ PAG C000964125536		10.00	
03/09	0000000	ITF 000100 IMPORTE ABOGADO00000000		10.00	
03/09	0000000	COM EXTERNAL CCA 00057240326		1,003.62	
03/09	0000000	PORTES CCF 000056663356		10.00	
03/09	0000000	ITF 000100 IMPORTE ABOGADO00000000		9.20	

SECTORISTA: S.GONZALES11158

81280

Av. Ricardo Palma 278, Miraflores, Lima 18 - Perú, www.banpichingha.pe  
 Banca Telefónica Lima 612-2322, Proyectos: 0801-00222

002245





0152

0153

SIAF - Módulo Administrativo  
Refresca 20.03.01

0030  
Fecha : 01/09/2021  
Hora : 12:04:05  
Pag: 1 de 1

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000003450  
NOMBRE PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
SON TREINTITICHO MIL CIENTO NOVENTICINCO Y 39/100 SOLES RUC 2026373058

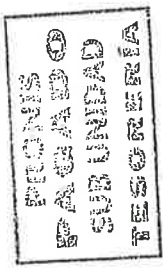
N°	DIA	MES	AÑO
RO001706	01	09	2021

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
3	VALORIZACION NRO 2 PERIODO DE AGOSTO 2021	24/09/2021	E001-313		151,996.60
	MONTO DEPOSITADO			95,561.21	
	DETRACCION			18,240.00	
	RETENCION			38,195.39	
	<b>TOTAL COBRADO</b>				<b>151,996.60</b>

CONCEPTO  
GARANZIA DE FEL CUMPLIMIENTO VALORIZACION N° 01 SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISOR DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PROGRESO DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH PERIODO JULIO 2021 F E001-307 DEL 260821 CP N° 003-2020-PRONIS CONTRATO N° 069-2021-PRONIS PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

CLASIFICADOR DE GASTO	ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	38,195.39	
<b>TOTAL</b>		<b>38,195.39</b>
<b>DEDUCCIONES</b>		<b>0.00</b>
<b>LIQUIDO A PAGAR</b>		<b>38,195.39</b>

CONTABILIDAD PATRIMONIAL	
DEBE	HABER
CUENTA 2103.0201	CUENTA 1101.1202
IMPORTE 38,195.39	IMPORTE 38,195.39



PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA: 01/09/2021

HECHO POR: [Firma]

CONTROL INTERNO: [Firma]

RECIBI CONFORME: [Firma]

FECHA: 01/09/2021

DNI: [Firma]

LIBRETA MILITAR: [Firma]

FORMA DE PAGO: 2018

AUTORIZACION: 001 BANCO DE LA NACION, 009 00-068-367905, 15708972

TIPO DE OPERACION: GASTO-ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

[Firma manuscrita]

002244



**INDECONSULT S.A.**  
**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
 JR. MONTEROSA 233 INT. 507 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE  
 ALTURA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVERA  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

Fecha de Vencimiento :  
 Fecha de Emisión : 24/09/2021  
 Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN PROMIS  
 RUC : 20601765226  
 Dirección del Cliente : AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION 465 PISO 13 LIMA-LIMA-MAGDALENA DEL MAR  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DETRACCION  
 : 00-000-506753 / CONTRATO N°  
 : 060-2121-PRONIS

Anticipo : E001-297

FACTURA ELECTRÓNICA  
 RUC: 20263373058  
 E001-313

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-297	-13600.46
1.00	UNIDAD	VALORIZACION N° 2 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE AGOSTO 2021,SUPERVISION DE OBRA : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PROGRESO ,DISTRITO DE CHIMBOTE , PROVINCIA DE SANTA,DEPARTAMENTO DE ANCASH	142411.14

Sub Total : S/ 142,411.14  
 Ventas : S/ 13,600.46  
 Anticipos : S/ 0.00  
 Descuentos : S/ 128,810.68  
 Valor Venta : S/ 0.00  
 ISC : S/ 23,185.92  
 IGV : S/ 0.00  
 Otros Cargos : S/ 0.00  
 Tributos : S/ 0.00  
 Monto de redondeo : S/ 0.00  
 Importe Total : S/ 151,996.60

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: CIENTO CINCUENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 60/100 SOLES**

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia : 149657950  
 Usuario SOL : SIAF  
 No Cuenta de dectracciones (Banco de la Nación) : 00000506753  
 Tipo de Cuenta : Cuenta de Detracciones Convencional  
 RUC del Proveedor : 20263373058  
 Nombre/razón Social del Proveedor : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.  
 Tipo de Documento del Adquirente : 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
 Número de Documento del Adquirente : 20601765226  
 Nombre/razón Social del Adquirente : PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN  
 Tipo de operación : 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
 Tipo de Bien ó servicio : 022 - Otros servicios empresariales  
 Monto del depósito : S/18240.00  
 Fecha y hora de pago : 29/09/2021 18:29:15  
 Periodo Tributario : 202109  
 Tipo de Comprobante : 01 - FACTURA  
 Número de Comprobante : E001.00000313  
 Número de operación : 1530547711  
 Número de Pago de Detracciones : 0001817166314

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

002243



ESTADO DE CUENTA CORRIENTE  
 INSTITUTO DE CONSULTORIA SA  
 JR MONTE ROSA 233 OFICINA 507 UR CH  
 ACAPILLA DEL ESTANQUE  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA  
 - 4 00865

FECHA: 30/09/21  
 PAG: 4 / 4  
 SOLES  
 CTA.: 053-000964125536  
 CCI.: 035-053-000964125536-80  
 SALDO PAGINA ANTERIOR 80.580.72CR

DIA	N° DOCUMENTO	OPERACION	ABONO	CARGO	SALDO
24/09	0001319	0011000001313 CHO RECIBIDO		955.00	80.580.72CR
28/09	0001320	0011000001323 CHO RECIBIDO		15.00	
28/09	0001321	CHEQUE: 000001322		300.00	
28/09	0001321	CHEQUE: 000001321		500.00	
28/09	0001320	CHEQUE: 000001320		1.00	
28/09	0001328	CF 110(CHEQUE PAG000964125536		0.00	
30/09	0000000	CARGOS POR MANTENIMIENTO		275.00	85.026.67CR
30/09	0000000	CARGO POR PORTES		35.00	85.841.67CR
30/09	1625850	0011000001330 CHO RECIBIDO		500.00	
30/09	0000017	TRANSF CUE 223 PICHINCHA	95.56121	60.00	
30/09	0001333	CHEQUE: 000001333		60.00	
		TOTAL		448.00	180.249.86CR
		SALDO AL 30/09/21	200.294.24	173.275.83	100.249.06CR

SECTORISTA: S GONZALES 11130  
 RECUERDA UTILIZAR CASH FINANCIERO PARA  
 Descargar los ESTADOS DE CUENTA de los últimos 12 meses, consultar y  
 pagar los PRESTAMOS y LETRAS.  
 Si tienes dudas con las solicitudes de envío de Estado de Cuenta por mail leen  
 un correo electrónico en el sitio www.pichincha.pe para conocer nuestro balanceo.  
 Si la empresa aún no trabaja con este servicio, contacta a la Fundación de

Av. Ricardo Palma 278, Miraflores, Lima 18 - Perú. www.pichincha.pe  
 Banca Telefónica: Línea: 612-2222. Provincias: 0801-00222.

002242



SIAF - Módulo Administrativo  
 Release 20.03.01  
 Fecha: 30/09/2021  
 Hora: 17:08:17  
 Pag: 1 de 1

**COMPROBANTE DE PAGO**

REGISTRO SIAF 0000004020  
 NOMBRE PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
 SON TREINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTINCO Y 39/100 SOLES  
 RUC 20203373058

N°	DIA	MES	AÑO
ROOC1894	29	09	2021

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
25.8 1.4 3	38,195.39
TOTAL	38,195.39
DEDUCCIONES	0.00
LÍQUIDO A PAGAR	38,195.39

CODIFICACION PROGRAMATICA			
RIB SECE CP PRC PROSERY ACTUADOR FN DNF GRPF META FINAL			
19 4027 3 9002 2295573 6000002 20 044 0096 00001 0001433			
CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE HABER			
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	38,195.39	1101.1202	38,195.39
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO PROGRAMAS DE INVERSIONES EN SALUD			
FECHA	HECHO POR	PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO PROGRAMAS DE INVERSIONES EN SALUD JEFES DE OFICINA DE TESORERIA JEFES DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	
		RECIBI CONFORME FIRMAS: _____ DNI: _____ RUC: _____ LIBRETA MILITAR: _____	
TOTAL RETENCIONES		0.00	
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION	
AÑO 2018		001 BANCO DE LA NACION	
BANCO		009 00468-367965	
CHEQUE GIRADO		17501628	
CCI		TIPO DE OPERACION	
		GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

0158

0159

13/12/21 16:08

Factura Electronica - Impresion

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
4	VALORIZACION N°3 PERIODO DE SETIEMBRE 2021	27/10/2021	E001-329		147,677.68
	MONTO DEPOSITADO			91,761.29	
	DETRACCION 12%			17,721.00	
	RETENCION FIEL CUMPLIMIENTO			38,195.39	
<b>TOTAL</b>					<b>147,677.68</b>

**INDECONSULT S.A.**  
**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
 JR. MONTEROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
 ALTURA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVERA  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRÓNICA**  
 RUC: 20263373058  
 E001-329

Fecha de Emisión : 27/10/2021  
 Forma de pago : Crédito  
 Anticipo : E001-297

Señor(es) : **PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS**  
 RUC : 20601765226  
 Dirección del Receptor de la factura : **AV. FAUSTINO SANCHEZ LIMA MAGDALENA DEL MAR**  
 Dirección del Cliente : **AV. FAUSTINO SANCHEZ LIMA-MAGDALENA DEL MAR**  
 Tipo de Moneda : **SOLES**  
 Observación : **CTA CTE DETRACCION BANCO DE LA NACION 00-000-506753**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-297	-13161.74
1.00	UNIDAD	VALORIZACION N° 3 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SETIEMBRE 2021, SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PROGRESO, DISTRITO DE CHIMBOTE, DEPARTAMENTO DE ANCASH - CONTRATO N° 060-2021-PRONIS	138312.32

Sub Total Ventas :	S/ 138,312.32
Anticipos :	S/ 13,161.74
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 125,150.58
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 22,527.10
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monito de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 147,677.68

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 68/100 SOLES**

**Información del crédito**

Monito neto pendiente de pago : S/ 129,956.68  
 Total de Cuotas : 1

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	27/11/2021	129,956.68

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.*



002241



CONSTANCIA DE DEPOSITO SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include Usuario SOL, Tipo de Cuenta, RUC del Proveedor, Nombre/Razón Social del Proveedor, Tipo de Documento del Adquiriente, Número de Documento del Adquiriente, Nombre/Razón Social del Adquiriente, Tipo de operación, Tipo de bien ó servicio, Monto del depósito, Fecha y hora de pago, Periodo Tributario, Tipo de Comprobante, Número de Comprobante, Número de operación, and Número de Pago de Detracciones.

Handwritten signatures and blue ink scribbles on the document.



022200



ESTADO DE CUENTA CORRIENTE

INSTITUTO DE CONSULTORIA SA JR MONTE ROSA 233 OFICINA 507 UR CH ACAPILLA DEL ESTANQUE SANTIAGO DE SURCO - LIMA 1 - 5 006235

SOLES FECHA: 30/11/21 PAG: 1 / 5 CTA.: 053-000964125536 CCL : 035-053-000964125536-80 SALDO AL 31/10/21 4,778.66CR SALDO 1,632.82CR

Main account statement table with columns: DIA, N°DOCUMENTO, OPERACION, ABONO, CARGO, SALDO. It lists various transactions including transfers, payments, and interest.



0160

016





**INDECONSULT S.A.**  
**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
 JR. MONTEROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
 ALTURA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVERA  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRÓNICA**  
 RUC: 20263373058  
 E001-331

Fecha de Emisión : 08/11/2021  
 Forma de pago : Crédito  
 Anticipo : E001-329

Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS

RUC : 20601765226

Dirección del Receptor de la factura : AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION 465 PISO 13 LIMA LIMA MAGDALENA DEL MAR

Dirección del Cliente : AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION 465 PISO 13 LIMA-LIMA-MAGDALENA DEL MAR

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : CTA CTE DETRACCION BANCO DE LA NACION 00-000-506753

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-329	-13600.46
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO 4 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE OCTUBRE 2021, SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PROGRESO, DISTRITO DE CHIMBOTE, DEPARTAMENTO DE ANCASH - CONTRATO NRO 060-2021-PRONIS	143670.77

Sub Total Ventas :	S/ 143,670.77
Anticipos :	S/ 13,600.46
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 130,070.31
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 23,412.66
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 153,482.97

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 97/100 SOLES**

**Información del crédito**

Monto neto pendiente de pago : S/ 135,065.01

Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	08/12/2021	135,065.01			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

**CONSTANCIA DE DEPOSITO**

Número de constancia	154090230
Usuario SOL	SJAF
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00000506753
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20263373058
Nombre/Razón Social del Proveedor	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.
Tipo de Documento del Adquirente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquirente	20601765226
Nombre/Razón Social del Adquirente	PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Monto del depósito	S/ 18418.00
Fecha y hora de pago	01/12/2021 17:45:25
Periodo Tributario	202111
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000331
Número de operación	1550106544
Número de Pago de Detracciones	0001822740479

*(Handwritten signatures and scribbles)*

002238







N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
6	VALORIZACION NRO 5 - 1	30/12/2021	E001-364		108,384.26
	MONTO DEPOSITADO			57,182.87	
	DETRACCION			13,006.00	
	RETENCION			38,195.39	
<b>TOTAL COBRADO</b>					<b>108,384.26</b>

**INDECONSULT S.A.**  
**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
 JR. MONTEROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
 ALTURA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVERA  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRONICA**  
 RUC: 20263373058  
 E001-364

Fecha de Emisión : 30/12/2021  
 Forma de pago : Crédito  
 Anticipo : E001-329

Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE  
 INVERSIONES EN SALUD -  
 PRONIS

RUC : 20601765226

Dirección del Receptor de la factura : AV. FAUSTINO SANCHEZ  
 CARRION 465 PISO 13 LIMA  
 LIMA MAGDALENA DEL MAR

Dirección del Cliente : AV. FAUSTINO SANCHEZ  
 CARRION 465 PISO 13 LIMA-  
 LIMA-MAGDALENA DEL MAR

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : CTA CTE DETRACCION BANCO DE  
 LA NACION 00-000-506753

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-329	-9570.03
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO 5 PARTE 1 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE NOVIEMBRE 2021, SUPERVISION DE OBRA MEMORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PROGRESO, DISTRITO DE CHIMBOTE, DEPARTAMENTO DE ANCASH - CONTRATO NRO 060-2021-PRONIS	101421.10

Sub Total Ventas : S/ 101,421.10

Anticipos : S/ 9,570.03

Descuentos : S/ 0.00

Valor Venta : S/ 91,851.07

ISC : S/ 0.00

IGV : S/ 16,533.19

Otros Cargos : S/ 0.00

Otros Tributos : S/ 0.00

Monto de redondeo : S/ 0.00

Importe Total : S/ 108,384.26

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 26/100 SOLES**

**Información del crédito**

Monto neto pendiente de pago : S/ 95,378.15

Total de Cuotas : 1

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	30/01/2022	95,378.15			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

002236



0170

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

**Número de constancia** 158568177

**Usuario SOL** SIAF

**No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)** 00000506753

**Tipo de Cuenta** Cuenta de Detracciones Convencional

**RUC del Proveedor** 20263373058

**Nombre/Razón Social del Proveedor** INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

**Tipo de Documento del Adquiriente** 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

**Número de Documento del Adquiriente** 20601765226

**Nombre/Razón Social del Adquiriente** PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN

**Tipo de operación** 01 - Venta de bienes o prestación de servicio

**Tipo de Bien ó servicio** 022 - Otros servicios empresariales

**Monto del depósito** S/13006.00

**Fecha y hora de pago** 24/01/2022 17:45:35

**Periodo Tributario** 202112

**Tipo de Comprobante** 01 - FACTURA

**Número de Comprobante** E001 00000364

**Número de operación** 1566043037

**Número de Pago de Detracciones** 0001828153982

*[Handwritten signatures in blue ink]*



002255



ESTADO DE CUENTA CORRIENTE

INSTITUTO DE CONSULTORIA SA  
 JR MONTE ROSA 233 OFICINA 507 UR CH  
 ACARILLA DEL ESTANQUE  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA  
 4 - 4 005830

DIA N°DOC. OPERACION DESCRIPCION ABONO CARGO SALDO

25/01	0000017	TRANSF CCE 222 PAGO PROVEE 018		57,182.87	
25/01	0000017	TRANSF CCE 222 PAGO PROVEE 018		35,796.53	
25/01	0001525	CHEQUE : 000001525		684.40	107,705.81CR
26/01	0001493	0002/000001493 CHQ.RECIBIDO		3,305.00	
26/01	0000000	ITF 1101CHEQ.PAG.C000964125536		0.15	
26/01	0001524	0011/000001524 CHQ.RECIBIDO		2,000.00	
26/01	0000000	ITF 1101CHEQ.PAG.C000964125536		0.10	
26/01	0000000	ITF 1101CHEQ.PAG.C000964125536		756.76	102,400.56CR
27/01	0000000	COM C001064763448/		0.10	
27/01	0000000	COM C001064763448/		565.19	
30/01	0000000	ITF 6001DB IMP/FZA000781856900		3,145.59	97,932.87CR
30/01	0000000	COM C000761656900/		35.00	
31/01	0000000	CARGOS POR MANTENIMIENTO		10.00	97,887.87CR
31/01	0000000	CARGO POR PORTES		97,887.87CR	
TOTAL S/				498,418.81	
SALDO AL 31/01/22				417,933.75	97,887.87CR

SECTORISTA: S.GONZALES111396  
 612200

RECERDA UTILIZAR CASH FINANCIERO PARA:  
 Descargar los ESTADOS DE CUENTA de los últimos 12 meses, consultar y pagar las PRESTAMOS y LETRAS.  
 Te recordamos que las solicitudes de envío de Estado de Cuenta por mail tienen un costo adicional. Visítanos en [www.pichincha.pe](http://www.pichincha.pe) para conocer nuestro tarifario.  
 Si tu empresa aún no cuenta con este servicio, contacta a tu Funcionario de Negocios o escríbenos a [productosparaempresas@pichincha.pe](mailto:productosparaempresas@pichincha.pe).



Av. Ricardo Palma 278, Miraflores, Lima 18 - Perú. [www.pichincha.pe](http://www.pichincha.pe)  
 Banca Telefónica: Lima: 612-2222, Provincias: 0801-00222.  
 01044 005830 4/4

0171



0172

0173

SIAF - M6bulo Administrativo  
Versi6n 21.01.00

Fecha : 07/02/2021  
Hora : 15:04:32  
Pg.: 3 de 5

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000005196

NOMBRE PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

SON TREINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTICINCO Y 39/100 SOLES

N°	DIA	MES	AÑO
ROOC-00277	21	01	2022

RUC 20263373058

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
7	VALORIZACION NRO 5 - 2	30/12/2021	E001-365		40,677.54
	MONTO DEPOSITADO			35,796.53	
	DETRACCION			4,881.00	
<b>TOTAL COBRADO</b>					<b>40,677.53</b>

<b>CODIFICACION PROGRAMATICA</b> RD - SEG F. CP PAGO PRODUCCION ACTUACION EN CIV. GRIF. META FINAL 19 0027 3.9002.2285573.6000002.20.044.0056 000010001433		<b>ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO</b> CLASIFICADOR DE GASTO IMPORTE PARCIAL TOTAL 28.8 1.4 3 38,195.39	
<b>CONCEPTO</b> GARANTIA DE PLEO CUMPLIMIENTO VALORIZACION N° 05 SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PROGRESO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANICASH PERIODO NOVIEMBRE 2021 F E001-364 DEL 30/12/21 CP N° 003-2021-PROMIS CONTRATO N° 050-2021-PROMIS PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD		TOTAL 38,195.39 DEDUCCIONES 0.00 LIQUIDO A PAGAR 38,195.39	
<b>CONTABILIDAD PATRIMONIAL</b> DEBE HABER CUENTA IMPORTE CUENTA IMPORTE 2103.0201 38,195.39 1101.1202 38,195.39		RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES IMPORTE TOTAL RETENCIONES 0.00	
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJEROS EN SERVICIO FECHA 07/02/2021 JEFES DE OFICINA DE TESORERIA JEFES DE OFICINA DE TESORERIA		FORMAS DE PAGO AUTORIZACION AÑO 2016 BANCO 031 BANCO DE LA NACION CTA CTE 095 00-088-367905 CHEQUE GIRADO 17597810 CCI	
RECIBI CONFORME FECHA DNI FIRMA RUC LIBRETA MILITAR		TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]*

002234



**INDECONSULT S.A.**

**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
JR. MONTEROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRONICA**  
RUC: 20263373058  
E001-365

Fecha de Emisión : 30/12/2021  
Señor(es) : **PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS**  
RUC : 20601765226  
Dirección del Receptor de la factura : **AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION 465 PISO 13 LIMA LIMA MAGDALENA DEL MAR**  
Dirección del Cliente : **AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION 465 PISO 13 LIMA-LIMA-MAGDALENA DEL MAR**  
Tipo de Moneda : **SOLES**  
Observación : **CTA CTE DETRACCION BANCO DE LA NACION 00-000-506753**

Forma de pago : Crédito  
Anticipo : **E001-329**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-329	-3591.71
1.00	UNIDAD	VALDRIZACION NRO 5 PARTE 2 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE NOVIEMBRE 2021, SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PROGRESO, DISTRITO DE CHIMBOTE, DEPARTAMENTO DE ANCASH - CONTRATO NRO 060-2021-PRONIS	38064.196

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

**SON: CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 53/100 SOLES**

Sub Total Ventas :	S/ 38,064.20
Anticipos :	S/ 3,591.71
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 34,472.49
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 6,205.05
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 40,677.53

Información del crédito		Monto	
Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Fec. Cuota Venc. Monto
1	30/01/2022	35,796.23	
Monto neto pendiente de pago		S/ 35,796.23	
Total de Cuotas		1	

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su Clave SOL.



002233

**CONSTANCIA DE DEPÓSITO**  
**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

Número de constancia : 158568176  
 Usuario SOL : SIAF  
 No Cuenta de degravaciones (Banco de la Nación) : 00000506753  
 Tipo de Cuenta : Cuenta de Detracciones Convencional  
 RUC del Proveedor : 20263373058  
 Nombre/Razón Social del Proveedor : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.  
 Tipo de Documento del Adquiriente : 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
 Número de Documento del Adquiriente : 20601765226  
 Nombre/Razón Social del Adquiriente : PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN  
 Tipo de operación : 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
 Tipo de Bien ó servicio : 022 - Otros servicios empresariales  
 Monto del depósito : S/ 4881.00  
 Fecha y hora de pago : 24/01/2022 17:45:35  
 Periodo Tributario : 202112  
 Tipo de Comprobante : 01 - FACTURA  
 Número de Comprobante : E001 00000365  
 Número de operación : 1566043034  
 Número de Pago de Detracciones : 0001828153991

*[Handwritten signature]*





INSTITUTO DE CONSULTORIA SA  
 JR MONTE ROSA 233 OFICINA 507 UR CH  
 ACARILLA DEL ESTANQUE  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA  
 4 - 4 005830

DIA N°DOC. OPERACION DESCRIPCION ABONO CARGO SALDO

25/01	0000017	TRANSF CCE 222 PAGO PROVEE 018	57,182.87		57,182.87
25/01	0000152	CHEQUE: 00000152	36,796.53		93,979.40
25/01	0001459	0002/000001459 CHQ. RECIBIDO		3,305.00	97,674.40
25/01	0000000	TF 1101CHEQ.PAG.C000964125536		0.15	97,674.25
25/01	0001524	0011/000001524 CHQ. RECIBIDO	2,000.00		99,674.25
25/01	0000000	TF 1101CHEQ.PAG.C000964125536		0.10	99,674.15
25/01	0000000	COM C001084763448	102,400.66CR		101,573.49
27/01	0000000	COM C001084763448	756.76		102,330.25
27/01	0000000	COM C001084763448	101,078.61CR		101,351.54
27/01	0000000	COM C001084763448	666.19		101,015.35
30/01	0000000	TF 6001DB IMP/FZA000761856900	0.15		101,015.20
30/01	0000000	TF 6001DB IMP/FZA000761856900	3,145.59		104,160.79
30/01	0000000	COM C000761856900	97,932.87CR		6,227.92
30/01	0000000	CARGO POR PORTES	35.00		6,262.92
31/01	0000000	TOTAL S/	498,418.81	417,933.76	97,887.87CR

SECTORISTA: S.GONZALES11136  
 612200

Descargar los ESTADOS DE CUENTA de los últimos 12 meses, consultar y pagar sus PRESTAMOS Y LETRAS.

Te recordamos que las solicitudes de envío de Estado de Cuenta por mail tienen un costo adicional. Visítanos en [www.pichincha.pe](http://www.pichincha.pe) para conocer nuestro tarifario.

Si tu empresa aun no cuenta con este servicio, contacta a tu Funcionario de Negocios o escríbenos a [productospararempresas@pichincha.pe](mailto:productospararempresas@pichincha.pe).

002232



*[Handwritten signatures and marks]*

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
8	VÁLORIZACION NRO6	31/01/2022	E001-371		155,233.00
	MONTO DEPOSITADO			98,409.61	
	DETRACCION			18,628.00	
	RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO			38,195.39	
	TOTAL				155,233.00

Av. Ricardo Palma 278, Miraflores, Lima 18 - Perú. [www.pichincha.pe](http://www.pichincha.pe)  
 Banca Telefónica: Lima: 612-2222, Provincias: 0801-00222

0176

0177

0178

0179

**INDECONSULT S.A.**  
**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
 JR. MONTEROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
 ALTA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVERA  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRONICA**  
 RUC: 20263373058  
 E001-371

Fecha de Emisión : 31/01/2022  
 Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS  
 RUC : 20601765226  
 Dirección del Receptor de la factura : AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION 465 PISO 13 LIMA LIMA MAGDALENA DEL MAR  
 Dirección del Cliente : AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION 465 PISO 13 LIMA- LIMA-MAGDALENA DEL MAR  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DETRACCION BANCO DE LA NACION 00-000-506753

Forma de pago : Crédito  
 Anticipo : E001-329

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-329	-13600.46
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO 6 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE DICIEMBRE 2021, SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PROGRESO, DISTRITO DE CHIMBOTE, DEPARTAMENTO DE ANCASH - CONTRATO NRO 060-2021-PRONIS	145153.85

Sub Total Ventas :	S/ 145,153.85
Anticipos :	S/ 13,600.46
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 131,553.39
TSC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 23,679.61
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 155,233.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES**

Información del crédito		Nº	Fec. Venc.	Monto	Nº	Fec. Venc.	Monto
Monto neto pendiente de pago		Cuota	Venc.		Cuota	Venc.	
Total de Cuotas		1	02/03/2022	136,605.04	1		

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

**CONSTANCIA DE DEPOSITO**  
**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

Número de constancia	159542296
Usuario SOL	SIAF
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00000506753
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20263373058
Nombre/Razón Social del Proveedor	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.
Tipo de Documento del Adquirente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquirente	20601765226
Nombre/Razón Social del Adquirente	PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/ 18628.00
Fecha y hora de pago	04/02/2022 17:45:19
Periodo Tributario	202201
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000371
Número de operación	1568216902
Número de Pago de Detracciones	0001829126652

*(Handwritten signatures and marks)*

002201





0178

017

**INDECONSULT S.A.**  
**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
 JR. MONTEROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
 ALTURA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVERA  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRÓNICA**  
 RUC: 20263373058  
 E001-371

Fecha de Emisión : 31/01/2022  
 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS  
 RUC : 20601765226  
 Dirección del Receptor de la factura : AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION 465 PISO 13 LIMA LIMA MAGDALENA DEL MAR  
 Dirección del Cliente : AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION 465 PISO 13 LIMA- LIMA-MAGDALENA DEL MAR  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DETRACCION BANCO DE LA NACION 00-000-506753

Forma de pago : Crédito  
 Anticipo : E001-329

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-329	-13600.46
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO. 6 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE DICIEMBRE 2021, SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PROGRESO, DISTRITO DE CHIMBOTE, DEPARTAMENTO DE ANCASH - CONTRATO NRO.060-2021-PRONIS	145153.85

Sub Total Ventas :	S/ 145,153.85
Anticipos :	S/ 13,600.46
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 131,553.39
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 23,679.61
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 155,233.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

**SON: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES**

<b>Información del crédito</b>			
Monto neto pendiente de pago	:	S/ 136,605.04	
Total de Cuotas	:	1	
Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Fec. Venc. Monto
1	02/03/2022	136,605.04	

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

**CONSTANCIA DE DEPOSITO**  
**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

Número de constancia	159542296
Usuario SOL	SIAF
No Cuenta de destracciones (Banco de la Nación)	00000506753
Tipo de Cuenta	Cuenta de Destracciones Convencional
RUC del Proveedor	20263373058
Nombre/Razón Social del Proveedor	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20601765226
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/ 18628.00
Fecha y hora de pago	04/02/2022 17:45:19
Periodo Tributario	202201
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000371
Número de operación	1568216902
Número de Pago de Destracciones	00018239126652

*(Handwritten signatures and marks)*

002231



0180

01

SIAF - Módulo Administrativo  
Versión 21.01.00

Fecha : 07/02/2022  
Hora : 11:19:02  
Pag.: 3 de 3

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 000000213  
NOMBRE PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
SON TREINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTICINCO Y TREINTI UNO SOLES RUC 2026373058

CONCEPTO  
GARANZIA DE FIEL CUMPLIMIENTO VALORIZACION N° DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PROGRESO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH PERIODO DICIEMBRE 2021 F E001371 DEL 31/01/22 CP N° 003-2020-PROCHIS CONTRATO N° 060-2021-PRONIS PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

CODIFICACION PROGRAMATICA  
RR SECF CP PRG PROGR ACTANUDR EN BNF GRFF META FINAL  
00 0055 3 5002 2285573 6000002 20 044 0035 00001 0001433



Av. Ricardo Palma 278, Miraflores, Lima 18 - Perú, www.pichincha.pe  
Banca Telefónica: Lima: 612-2222, Provincias: 0801-00222.

DIAS	OPERACION	ABONOS	CARGO	SALDO
02/02	TF 6001DB IMP/FZA000540226088		3,537.07	94,350.65CR
04/02	COM EXT/VAL C/C# 00086653678		0.05	1,988.84
04/02	PORTES C/C# 00086653678		10.00	1,998.84
04/02	TF 6001DB IMP/FZA001014142725		0.05	1,998.79
04/02	PORTES C/C# 001014142725		10.00	2,008.79
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.30	2,008.49
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.30	2,008.19
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,008.14
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,008.09
04/02	PORTES C/C# 000704718359		10.00	2,018.09
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,018.04
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,017.99
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,017.94
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,017.89
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,017.84
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,017.79
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,017.74
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,017.69
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,017.64
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,017.59
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,017.54
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,017.49
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,017.44
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,017.39
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,017.34
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,017.29
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,017.24
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,017.19
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,017.14
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,017.09
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,017.04
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,016.99
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,016.94
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,016.89
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,016.84
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,016.79
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,016.74
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,016.69
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,016.64
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,016.59
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,016.54
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,016.49
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,016.44
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,016.39
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,016.34
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,016.29
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,016.24
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,016.19
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,016.14
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,016.09
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,016.04
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,015.99
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,015.94
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,015.89
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,015.84
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,015.79
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,015.74
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,015.69
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,015.64
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,015.59
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,015.54
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,015.49
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,015.44
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,015.39
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,015.34
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,015.29
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,015.24
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,015.19
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,015.14
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,015.09
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,015.04
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,014.99
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,014.94
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,014.89
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,014.84
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,014.79
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,014.74
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,014.69
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,014.64
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,014.59
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,014.54
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,014.49
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,014.44
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,014.39
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,014.34
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,014.29
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,014.24
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,014.19
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,014.14
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,014.09
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,014.04
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,013.99
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,013.94
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,013.89
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,013.84
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,013.79
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,013.74
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,013.69
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,013.64
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,013.59
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,013.54
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,013.49
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,013.44
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,013.39
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,013.34
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,013.29
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,013.24
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,013.19
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,013.14
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,013.09
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,013.04
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,012.99
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,012.94
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,012.89
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,012.84
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,012.79
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,012.74
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,012.69
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,012.64
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,012.59
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,012.54
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,012.49
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,012.44
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,012.39
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,012.34
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,012.29
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,012.24
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,012.19
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,012.14
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,012.09
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,012.04
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,011.99
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,011.94
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,011.89
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,011.84
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,011.79
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,011.74
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,011.69
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,011.64
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,011.59
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,011.54
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,011.49
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,011.44
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,011.39
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,011.34
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,011.29
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,011.24
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,011.19
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,011.14
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,011.09
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,011.04
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,010.99
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,010.94
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,010.89
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359		0.05	2,010.84
04/02	COM EXT/VAL C/C# 000704718359		0.05	2,010.79
04/02	PORTES C/C# 000704718359		0.05	2,010.74
04/02	TF 6001DB IMP/FZA000704718359			



N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
9	VALORIZACION NIRO 7	18/02/2022	E001-381		100,552.08
	MONTO DEPOSITADO			45,834.55	
	DETRACCION			12,066	
	RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO			38,195.40	
	PENALIDAD			4,456.13	
<b>TOTAL</b>					<b>100,552.08</b>

**INDECONSULT S.A.**  
**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
 JR. MONTEROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
 ALTURA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVERA  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

Fecha de Emisión : 18/02/2022  
 Señor(es) : PROGRAMAS NACIONALES DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS  
 RUC : 20601765226  
 Dirección del Receptor de la factura : AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION 465 PISO 13 LIMA LIMA MAGDALENA DEL MAR  
 Dirección del Cliente : AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION 465 PISO 13 LIMA-LIMA-MAGDALENA DEL MAR  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DETRACCION BANCO DE LA NACION 00-000-506753

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA NIRO. E001-329	-8774.49
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NIRO 7 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO 2022, SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PROGRESO, DISTRITO DE CHIMBOTE, DEPARTAMENTO DE ANCASH - CONTRATO NIRO 060-2021-PRONIS	93988.12

Sub Total Ventas : S/ 93,988.12  
 Anticipos : S/ 8,774.49  
 Descuentos : S/ 0.00  
 Valor Venta : S/ 85,213.63  
 ISC : S/ 0.00  
 IGV : S/ 15,338.45  
 Otros Cargos : S/ 0.00  
 Otros Tributos : S/ 0.00  
 Monto de redondeo : S/ 0.00  
 Importe Total : S/ 100,552.08

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: CIENTO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 08/100 SOLES**

Forma de pago : Crédito  
 Anticipo : E001-329

Información del crédito  
 Monto neto pendiente de pago : S/ 88,485.83  
 Total de Cuotas : 1

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	18/03/2022	88,485.83			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.



002229







0186

FECHA: 07/03/2022 | HORA: 13:06:19

CONSTANCIA DE PAGO - CHEQUE GIRADO  
EJERCICIO 2022

Unidad Ejecutora : 1655 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Datos Generales	
RUC	20263373058
Nombre	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-381
Descripción	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO - VALORIZACION N° 07 SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PROG RESO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH PERIODO ENERO 2022 F E001-381 DEL 18/02/22 CP N° 003-2020-PRONIS CONTRATO N° 060-2021-PRONIS INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. - PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Detalle	
Fecha de Pago	02/03/2022
Documento B	065-17507846
Moneda	S/.
Monto	38,195.40
Expediente SIAF	00000000213

002227



Datos Generales	
RUC	20263373058
Nombre	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-381
Descripción	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO - VALORIZACION N° 07 SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PROG RESO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH PERIODO ENERO 2022 F E001-381 DEL 18/02/22 CP N° 003-2020-PRONIS CONTRATO N° 060-2021-PRONIS INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. - PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Detalle	
Fecha de Pago	02/03/2022
Documento B	065-17507846
Moneda	S/.
Monto	38,195.40
Expediente SIAF	00000000213

0186

FECHA: 07/03/2022 | HORA: 13:06:23

CONSTANCIA DE PAGO - CHEQUE GIRADO  
EJERCICIO 2022

Unidad Ejecutora : 1655 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Datos Generales	
RUC	20263373058
Nombre	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-381
Descripción	PENALIDAD - VALORIZACION N° 07 SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PROGRESO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH PERIODO E NERO 2022 F E001-381 DEL 18/02/22 CP N° 003-2020-PRONIS CONT RATO N° 060-2021-PRONIS INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. - PROG RAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Detalle	
Fecha de Pago	02/03/2022
Documento B	065-17507847
Moneda	S/.
Monto	4,456.13
Expediente SIAF	00000000213

Datos Generales	
RUC	20263373058
Nombre	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-381
Descripción	PENALIDAD - VALORIZACION N° 07 SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PROGRESO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH PERIODO E NERO 2022 F E001-381 DEL 18/02/22 CP N° 003-2020-PRONIS CONT RATO N° 060-2021-PRONIS INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. - PROG RAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Detalle	
Fecha de Pago	02/03/2022
Documento B	065-17507847
Moneda	S/.
Monto	4,456.13
Expediente SIAF	00000000213



0188

018

3/5/22, 11:25 ...: Factura Electronica - Impresion ...

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
10	VALORIZACION NRO 8	04/03/2022	E001-383		140.695.32
	MONTO DEPOSITADO			123.812.32	
	DETRACCION			16.883	
	<b>TOTAL</b>				<b>140.695.32</b>

**INDECONSULT S.A.**  
**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
 JR. MONTEROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
 ALTURA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVERA  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRONICA**  
 RUC: 20263373058  
 E001-383

Fecha de Emisión : 04/03/2022  
 Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS  
 RUC : 20601765226  
 Dirección del Receptor de la factura : AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION 465 PISO 13 LIMA LIMA MAGDALENA DEL MAR  
 Dirección del Cliente : AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION 465 PISO 13 LIMA-LIMA-MAGDALENA DEL MAR  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DETRACCION BANCO DE LA NACION 00-000-506753

Forma de pago : Crédito  
 Anticipo : E001-329

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-329	-12284.29
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO 8 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE FEBRERO 2022, SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PROGRESO, DISTRITO DE CHIMBOTE, DEPARTAMENTO DE ANCASH - CONTRATO NRO 060-2021-PRONIS	131517.61

Sub Total Ventas : S/ 131,517.61  
 Anticipos : S/ 12,284.29  
 Descuentos : S/ 0.00  
 Valor Venta : S/ 119,233.32  
 ISC : S/ 0.00  
 IGV : S/ 21,462.00  
 Otros Cargos : S/ 0.00  
 Otros Tributos : S/ 0.00  
 Monto de redondeo : S/ 0.00  
 Importe Total : S/ 140,695.32

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 32/100 SOLES**

**Información del crédito**  
 Monto neto pendiente de pago : S/ 123,811.88  
 Total de Cuotas : 1

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	04/04/2022	123,811.88			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

*[Handwritten signatures and blue ink marks]*

002226







0192

0193

25/5/22, 11:47

Factura Electronica - Impresion ...

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
11	VALORIZACION NRO 9	06/04/2022	E001-387	139,109.15	158,078.15
	MONTO DEPOSITADO			18,969.00	
	DETRACCION				
TOTAL					158,078.15

**INDECONSULT S.A.**  
**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
 JR. MONTEROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
 ALTURA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVERA  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

Fecha de Emisión : 06/04/2022  
 Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS  
 RUC : 20601765226  
 Dirección del Receptor de la factura : AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION 465 PISO 13 LIMA LIMA MAGDALENA DEL MAR  
 Dirección del Cliente : AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION 465 PISO 13 LIMA-LIMA-MAGDALENA DEL MAR  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DETRACCION BANCO DE LA NACION 00-000-506753

Forma de pago : Crédito  
 Anticipo : E001-329

FACTURA ELECTRÓNICA  
 RUC: 20263373058  
 E001-387

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-329	-1,3600.46
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO 9 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE MARZO 2022, SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PROGRESO, DISTRITO DE CHIMBOTE, DEPARTAMENTO DE ANCASH - CONTRATO NRO 060-2021-PRONIS	147564.99

Sub Total Ventas : S/ 147,564.99  
 Anticipo : S/ 13,600.46  
 Descuentos : S/ 0.00  
 Valor Venta : S/ 133,964.53  
 ISC : S/ 0.00  
 IGV : S/ 24,113.62  
 Otros Cargos : S/ 0.00  
 Otros Tributos : S/ 0.00  
 Monto de redondeo : S/ 0.00  
 ImpORTE Total : S/ 158,078.15

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO Y 15/100 SOLES**

**Información del crédito**  
 Monto neto pendiente de pago : S/ 139,108.77  
 Total de Cuotas : 1

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	06/05/2022	139,108.77			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*

002224





0194

01



ESTADO DE CUENTA CORRIENTE  
FECHA: 30/04/22  
SOLES  
CTA.: 053-000964125536  
CCL : 035-053-000964125536-80  
SALDO PAGINA ANTERIOR 102,705.37CR

INSTITUTO DE CONSULTORIA SA  
JR MONTE ROSA 230 OFICINA 507 UR CH  
ACAPILLA DEL ESTANQUE  
SANTIAGO DE SURCO - LIMA  
2 - 3 006187

CONSTANCIA DE DEPOSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include: Numero de constancia (165221253), Usuario SOL, No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación), Tipo de Cuenta (Cuenta de Dextracciones Convencional), RUC del Proveedor (20263373058), Nombre/Razon Social del Proveedor (INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.), Tipo de Documento del Adquirente (6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES), Numero de Documento del Adquirente (20601765226), Nombre/Razon Social del Adquirente (PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN), Tipo de operacion (01 - Venta de bienes o prestacion de servicio), Tipo de Bien o servicio (022 - Otros servicios empresariales), Monto del deposito (S/1,189,699.00), Fecha y hora de pago (22/04/2022 17:45:59), Periodo Tributario (202204), Tipo de Comprobante (01 - FACTURA), Numero de Comprobante (E001 00000387), Numero de operacion (1598036091), Numero de Pago de Dextracciones (0001835157390).

Table with 7 columns: DIA, N°DOC., OPERACION, DESCRIPCION, ABOONO, CARGO, SALDO. Contains transaction details for various dates from 12/04 to 28/04, including operations like 'COM EXTERNAL', 'PAGO DE PRESTAMO', 'CHEQUE', and 'COMISION RENOVACION'.

Av. Ricardo Palma 278, Miraflores, Lima 18 - Perú. www.pichincha.pe  
Banca Telefónica Lima 612-2222. Provincias: 0801-00222  
Código para IVR 23

002223



0196

019

Factura Electronica - Impresion ::

2/6/22, 12:02

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
12	VALORIZACION NRO 10	24/05/2022	E001-403		154,443.85
	MONTO DEPOSITADO			135,910.85	
	DETRACCION			18,533.00	
<b>TOTAL</b>					<b>154,443.85</b>

**INDECONSULT S.A.**  
**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
 JR. MONTEROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
 ALTURA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVERA  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

Fecha de Emisión : 24/05/2022  
 Señor(es) : PROGRAMAS NACIONALES DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS  
 RUC : 20601765226  
 Dirección del Receptor de la factura : AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION 465 PISO 13 LIMA LIMA MAGDALENA DEL MAR  
 Dirección del Cliente : AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION 465 PISO 13 LIMA - LIMA - MAGDALENA DEL MAR  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DETRACCION BANCO DE LA NACION 00-000-506753

Forma de pago : Crédito  
 Anticipo : E001-329

**FACTURA ELECTRÓNICA**  
 RUC: 20263373058  
 E001-403

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-329	-13161.74
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO 10 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ABRIL 2022, SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PROGRESO, DISTRITO DE CHIMBOTE, DEPARTAMENTO DE ANCASH - CONTRATO NRO 060-2021-PRONIS	144046.36

Sub Total Ventas : S/ 144,046.36  
 Anticipos : S/ 13,161.74  
 Descuentos : S/ 0.00  
 Valor Venta : S/ 130,884.62  
 ISC : S/ 0.00  
 IGV : S/ 23,559.23  
 Otros Cargos : S/ 0.00  
 Otros Tributos : S/ 0.00  
 Monto de redondeo : S/ 0.00  
 Importe Total : S/ 154,443.85

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 85/100 SOLES**

**Información del crédito**

Monto neto pendiente de pago : S/ 135,910.59  
 Total de Cuotas : 1

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	24/06/2022	135,910.59			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



002222



0198

0198

2/16/22, 12:03

Constancia de Depósito

**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 9-40**

**CONSTANCIA DE DEPOSITO**

Número de constancia: 168757192

Usuario SOL: SIAF

No Cuenta de dotaciones (Banco de la Nación): 00000506753

Cuenta de Dotaciones Convencional: Cuenta de Dotaciones Convencional

RUC del Proveedor: 20263373058

Nombre/Razón Social del Proveedor: INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

6 - REC. UNICO DE CONTRIBUYENTES

20601765226

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN

Nombre/Razón Social del Adquiriente: 01 - Venta de bienes e prestación de servicio

Número de Documento del Adquiriente: 022 - Otros servicios empresariales

Tipo de operación: 5/18523.00

Tipo de Bón o servicio: 27/05/2022 17:45:55

Monto del depósito: 207205

Fecha y hora de pago: 01 - FACTURA

Pensado Tributario: E001 00060403

Tipo de Comprobante: 1616463499

Número de Comprobante: 0001838110581

Número de operación: 0001838110581

Número de Pago de Dotaciones:

https://e-menu.sunat.gob.pe/ci-li-ti-menu/MenuInternet.htm?pestanas=&agrupacion=\*



1/1

132200



ESTADO DE CUENTA CORRIENTE

INSTITUTO DE CONSULTORIA SA

JR MONTE ROSA 233 OFICINA 507 UR CH

ACARILLA DEL ESTANQUE

SANTIAGO DE SURCO - LIMA

2 - 3 000497

FECHA: 31/05/22

SOLES

CTA.: 053-000964125536

CCL.: 035-053-000964125536-80

PAG: 2/3

SALDO PAGINA ANTERIOR 43,818.88CR

DIA N° DOC. OPERACION DESCRIPCION ABONO CARGO SALDO

DIA	N° DOC.	OPERACION	DESCRIPCION	ABONO	CARGO	SALDO
12/05	0000000	PORTES C/C# 000956946580	Carta Fianza / Crédito   Portes	10.00		10.00
12/05	0000000	PAGO DE PRESTAMO 001243732172	Pago Cuenta por Deb. Autom.   Capital + Int. + Comis	665.84		665.84
15/05	0000000	PAGO PRESTAMOS C/E001159138095	Cuotas Extraordinarias de Leasing	21,212.81		21,212.81
15/05	0000000	ITF 6701PAG.PTMO C001159138095		1.05		21,929.38CR
16/05	0000017	TRANSF CCE 220 TRANSF.ORDI 011				21,929.38CR
16/05	0000000	VENTA ME				21,929.38CR
16/05	0000000	ITF 6001DB IMP/FZA001095325345	ITF   Comisión Renovación	57,000.00		74,521.80CR
16/05	0000000	COM EXT/VAL C/C# 001095325345	Carta Fianza / Crédito   Portes	0.55		74,521.80CR
16/05	0000000	PORTES C/C# 001095325345	ITF   Comisión Renovación	13,154.13		74,521.80CR
16/05	0000000	ITF 6001DB IMP/FZA001031628800	ITF	10.00		74,521.80CR
16/05	0000000	COM EXT/VAL C/C# 001031628800	Carta Fianza / Crédito   Portes	1,439.70		74,521.80CR
16/05	0000000	PORTES C/C# 001031628800	ITF   Comisión Renovación	0.05		74,521.80CR
16/05	0000000	COM EXT/VAL C/C# 001031628800	Carta Fianza / Crédito   Portes	314.85CR		74,521.80CR
17/05	0111026	DEP.CHO.O/BANCO				74,521.80CR
17/05	0000000	ITF 712DEPCHO OB 000964125536	ITF Mensual Cash Financiero	3.00		74,521.80CR
26/05	1850790	COMI FLAT 202205-1850790	Comisión Mensual Renovación	60.00		74,521.80CR
26/05	0000000	COM EXT/VAL C/C# 001095593480	Carta Fianza / Crédito   Portes	662.35		74,521.80CR
26/05	0000000	PORTES C/C# 001095593480	ITF   Comisión Renovación	10.00		74,521.80CR
26/05	0000017	TRANSF CCE 220 TRANSF.ORDI 011				74,521.80CR
26/05	0000017	TRANSF CCE 220 TRANSF.ORDI 011				74,521.80CR
26/05	0000000	VENTA ME				74,521.80CR
26/05	0000000	ITF 6108MOV.INT.CA000964125536	Comisión Mensual por Mantenimiento	70.00		74,521.80CR
31/05	0000000	CARGO POR PORTES				74,521.80CR
31/05	0000000	COM EXT/VAL C/C# 000652262210	Comisión Mensual por Mantenimiento	135,910.85		74,521.80CR
31/05	0000000	PORTES C/C# 000652262210	ITF   Comisión Renovación	800.28		74,521.80CR
31/05	0000000	COM EXT/VAL C/C# 000652262210	Carta Fianza / Crédito   Portes	10.00		74,521.80CR
31/05	0000000	PORTES C/C# 000652262210	ITF   Comisión Renovación	812.50		74,521.80CR
31/05	0000000	PORTES C/C# 000685366243	ITF   Comisión Renovación	10.00		74,521.80CR
31/05	0000000	COM EXT/VAL C/C# 000685366243	Carta Fianza / Crédito   Portes	0.30		74,521.80CR
31/05	0000000	ITF 6001DB IMP/FZA000652366490	ITF	0.30		74,521.80CR
31/05	0000000	COM EXT/VAL C/C# 000652366490	Carta Fianza / Crédito   Portes	6,798.19		74,521.80CR

Av. Ricardo Palma 278, Miraflores, Lima 18 - Perú www.pichincha.pe

Banca Telefónica: Lima: 012-2222, Provincias: 0801-00222

00078 000497 2.3

612200

SECTORISTA: P.SORIA/14360



0200

0200

15/7/22, 9:51

:: Factura Electronica - Impresion ::

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
13	VALORIZACION NRO 11	27/06/2022	E001-416		160,193.23
	MONTO DEPOSITADO			140,970.23	
	DETRACCION			19,223.00	
<b>TOTAL</b>					<b>160,193.23</b>

**INDECONSULT S.A.**

**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
 JR. MONTEROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
 ALTURA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVERA  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRÓNICA  
 RUC: 20263373058  
 E001-416

Fecha de Emisión : 27/06/2022  
 Forma de pago : Crédito

Anticipo : E001-329

Señor(es) : PROGRAMA NACIONAL DE  
 INVERSIONES EN SALUD -

RUC : 20601765226

Dirección del Receptor de la factura : AV. FAUSTINO SANCHEZ  
 CARRION 465 PISO 13 LIMA  
 LIMA MAGDALENA DEL MAR

Dirección del Cliente : AV. FAUSTINO SANCHEZ  
 CARRION 465 PISO 13 LIMA-  
 LIMA-MAGDALENA DEL MAR

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : CTA CTE DETRACCION BANCO DE  
 LA NACION 00-000-506753

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-329	-13600.46
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO 11 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE MAYO 2022, SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO DE SALUD PROGRESO, DISTRITO DE CHIMBOTE, DEPARTAMENTO DE ANCASH - CONTRATO NRO 060-2021-PRONIS	149357.434

Sub Total Ventas :	S/ 149,357.43
Anticipos :	S/ 13,600.46
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 135,756.97
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 24,436.26
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 160,193.23

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: CIENTO SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES Y 23/100 SOLES**

**Información del crédito**

Monto neto pendiente de pago : S/ 140,970.23  
 Total de Cuotas : 1

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	27/07/2022	140,970.23			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

002220





0202

020

15/7/22, 9:51

Constancia de Depósito

**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 840**

**CONSTANCIA DE DEPÓSITO**

Número de constancia: 171258894

Usuario SOL

No Cuenta de detrazaciones (Banco de la Nación)

Cuenta de Detrazaciones Convencional: 00000506753

RUO del Proveedor: 20263373058

Hombre/Razón Social del Proveedor: INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Tipo de Documento del Adquirente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

Número de Documento del Adquirente: 20601765226

Hombre/Razón Social del Adquirente: PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN

Tipo de operación: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio

Tipo de bien ó servicio: 022 - Otros servicios empresariales

Monto del depósito: 5/,19223.00

Fecha y hora de pago: 30/06/2022 17:53:28

Periodo Tributario: 202206

Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA

Número de Comprobante: E001 00000416

Número de operación: 1632536150

Número de Pago de Detrazaciones: 0001840838192

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

612200



<https://s-manu.xunat.gob.pe/ci-ir-irmonu/ver/intermot.htm?paстана=&agrupacion=>

ESTADO DE CUENTA CORRIENTE  
 FECHA: 30/06/22  
 SOLES  
 PAG: 2 / 3  
 CTA: 053-000964125536  
 CCI : 035-053-000964125536-80  
 SALDO PAGINA ANTERIOR 132,102.36CR  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA  
 ACARILLA DEL ESTANQUE  
 JR MONTE ROSA 233 OFICINA 507 UR CH  
 INSTITUTO DE CONSULTORIA SA  
 2 - 3 001053

DIA	N°DOC.	OPERACION	DESCRIPCION	ABONO	CARGO	SALDO
20/06	0000000	ITF 1101CHEQUE PAGO00964125536	ITF	0.55		132,101.81CR
21/06	0000000	COM EXTV/L C/C# 001202426824	CFZA   Comisión Renovación	0.10		
21/06	0000000	PORTES C/C# 001202426824	CFZA   Comisión Renovación	2,274.22		
21/06	0000000	ITF 6001DB IMP/FZA001370578628	ITF	10.00		
21/06	0000000	COM EXTV/L C/C# 001370578628	CFZA   Comisión Renovación	1,573.79		
21/06	0000000	PORTES C/C# 001370578628	CFZA   Comisión Renovación	60.00		
25/06	1874149	COMI FLAT 202206-1874149	Comisión Mensual Cash Financiero	10.00		128,233.65CR
28/06	0000000	ITF 6001DB IMP/FZA00804326070	ITF	0.05		
28/06	0000000	COM EXTV/L C/C# 000804326070	CFZA   Comisión Renovación	1,019.53		
28/06	0000000	PORTES C/C# 000804326070	CFZA   Comisión Renovación	10.00		
28/06	0000000	ITF 6001DB IMP/FZA00804325863	ITF	0.15		
28/06	0000000	COM EXTV/L C/C# 000804325863	CFZA   Comisión Renovación	3,107.81		
28/06	0000000	PORTES C/C# 000804325863	CFZA   Comisión Renovación	10.00		
28/06	0000000	ITF 6001DB IMP/FZA00971610355	ITF	0.15		
28/06	0000000	COM EXTV/L C/C# 000971610355	CFZA   Comisión Renovación	3,958.05		
28/06	0000000	PORTES C/C# 000971610355	CFZA   Comisión Renovación	10.00		
28/06	0000000	ITF 6001DB IMP/FZA001031495990	ITF	0.25		
28/06	0000000	COM C001031495990/	CFZA   Comisión CFZA   Cobro Período cada 90	5,733.00		
30/06	0000000	CARGOS POR MANTENIMIENTO	Comisión Mensual por Mantenimiento	45.00		
30/06	0000000	CARGO POR PORTES	Comisión Mensual por Portes	10.00		
30/06	0000017	TRANSF CCE 222 PAGO PROVE: 019			255,239.89CR	255,239.89CR
TOTAL S/				140,870.23		190,970.23

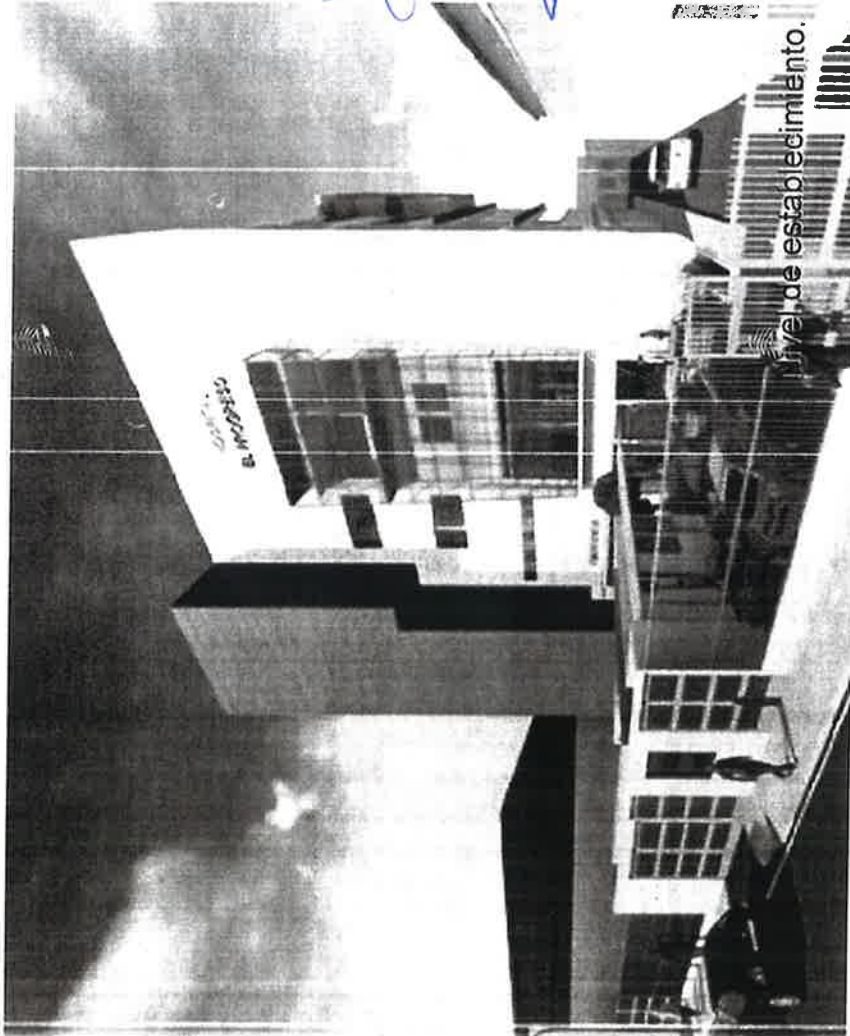
Av. Ricardo Palma 278, Miraflores, Lima 18 - Peru www.pichincha.pe  
 Banca Telefónica: Lima: 612 2222 Provincias: 0801-00222  
 SECTORISTA: P.SORIA.14360  
 612200





Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"



# RESUMEN EJECUTIVO

*[Handwritten signature]*

002210



"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PROGRESO, DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"  
CUJ 2285573 - SNIP 327681







### RESUMEN EJECUTIVO

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EESS  
PROGRESO, DISTRITO CHIMBOTE,  
PROVINCIA DE EL SANTA,  
DEPARTAMENTO DE ANCASH"

DICIEMBRE - 2019



002217

*[Handwritten signature]*



### 1. ASPECTOS GENERALES

#### 1.1. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Salud (Minsa), como parte de su programa de inversiones, tiene como objetivo "Implementar sistemas de servicios de salud de calidad e integral a nivel de la región", de lo que se desprende la actividad: "Mejora del equipamiento de EESS y renovación de equipos médicos, con tecnología de última generación", para lo cual se viene implementando la acreditación de un conjunto de establecimientos de salud, instituyendo la categoría que le corresponde a cada establecimiento de salud según su capacidad resolutoria, y así atender a la población a través de diversos servicios que puedan resolver sus problemas de salud.

El Centro de Salud Progreso, con registro RENAES N° 1659, con categoría I-4, no quirúrgico, es uno de los establecimientos de Salud Estratégicos que tiene como meta la elaboración del Expediente Técnico de obra y ejecución de obra del Establecimiento de Salud Progreso II-E, previo al cual debe ejecutarse el Plan de contingencia, cuyo componente también es la elaboración del Expediente Técnico de las instalaciones para la contingencia.

#### 1.2. ANTECEDENTES.

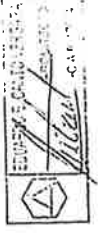
La infraestructura física del establecimiento inicial, fue inaugurada en el año 1972, por lo que cuenta con más de 45 años de antigüedad. Se construyeron 5 módulos de concreto armado; el diseño arquitectónico inicial del establecimiento era sencillo y funcional de un solo piso, disponiendo de una zonificación adecuada para el nivel de atención asignado, con ambientes para Consulta externa, Admisión, Tópico de Emergencia, Hospitalización y Almácén, luego con ampliaciones no planificadas creció en forma desordenada con ambientes para el grupo electrolítico y dos módulos de triplay para Vacunación y TBC, luego se construye un módulo destinado a Patología clínica y toma de muestras de TBC y un módulo de concreto para Atención a la gestante en periodo de parto.

En el año 2009, la ONG Progreso y Salud constituye un módulo de triplay para campañas de prevención de salud y TBC

Según el estudio de pre inversión a nivel de Factibilidad, el nuevo establecimiento de salud de Progreso, será construido en el mismo terreno donde actualmente viene funcionando; para lograr dicho objetivo es necesario contar con un expediente técnico del proyecto de edificación para el nuevo hospital.

De acuerdo a la demanda determinada, el nuevo Establecimiento de Salud corresponde al segundo nivel de atención con capacidad resolutoria II-E, que le permitirá atender a través de los diversos servicios y estrategias de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños de la salud, coadyuvando a resolver los problemas de salud de la población asignada.

Las acciones para implementar la construcción de la nueva infraestructura son:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

1. Demolición de las construcciones existentes y nivelación del terreno.
2. Construcción del nuevo local y equipamiento.

1.3. UBICACIÓN

Departamento : Ancash  
Provincia : El Santa  
Distrito : Chimbote  
Pueblo Joven/Sector : El Progreso  
Dirección : Prolongación José Gálvez

Chimbote es el distrito capital o cercado de la provincia del Santa, se encuentra en los 9° 5' 07" de latitud Sur a 78° 34' 41" de longitud Oeste del meridiano de Greenwich, a una altitud de 9 m.s.n.m.

1.4. CLIMA:

El clima de Chimbote es de tipo desértico con pocas precipitaciones que se ajustan a los desiertos sub tropicales.

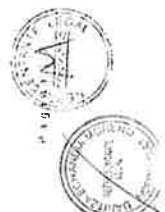
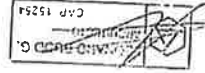
Su temperatura máxima es de 32° en el verano y la mínima de 14° en el invierno; la humedad relativa máxima es de 92% y la mínima de 72%; presenta vientos de tipo constante todo el año, con velocidades de entre 24 y 30 Km/hora. Durante el invierno, neblinas de un espesor de 400 m. Cubren el cielo, a solo 64 mm. de pluviómetro se precipitan en garúa y en sus pistas y arenales dejan ver espejismos.

En la ciudad de Chimbote, los vientos son constantes con predominancia del Suroeste (SO) y Sur Suroeste (SSO).

2. AREA CONSTRUIDA

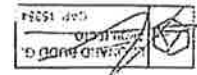
Cumpliendo el PMA, el resultante del área construida total es el siguiente:

RESUMEN DE AREAS POR PISO	
PISO	AREA (m <sup>2</sup> )
Sóloano	1,186.15
Primer piso	1,373.74
Segundo piso	986.42
Tercer piso	993.64
Cuarto piso	1,037.04
Quinto piso	1,001.20
Azotea	57.64
<b>TOTAL</b>	<b>6,635.83</b>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

UPSS / UPS	PROYECTO		
	UNID.	AREA NETA	CIRC. MUROS TOTAL
UPSS CONSULTA EXTERNA	m <sup>2</sup>	994.13	234.43
UPSS EMERGENCIA	m <sup>2</sup>	307.30	166.89
UPSS HOSPITALIZACIÓN (18 Camas)	m <sup>2</sup>	453.37	179.29
UPSS CENTRO OBSTÉTRICO	m <sup>2</sup>	222.33	92.81
ACTIVIDAD DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN	m <sup>2</sup>	75.59	27.36
UPSS FARMACIA	m <sup>2</sup>	109.45	35.69
UPSS DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	m <sup>2</sup>	142.56	55.51
PATOLOGIA CLINICA	m <sup>2</sup>	157.15	55.75
UPSS NUTRICION Y DIETETICA	m <sup>2</sup>	163.62	42.27
UPS ADMINISTRACION	m <sup>2</sup>	148.59	54.24
UPS GESTION DE LA INFORMACION	m <sup>2</sup>	204.61	50.65
UPS Transportes	m <sup>2</sup>	13.18	2.31
UPS Casa de Fuerza	m <sup>2</sup>	231.05	13.31
UPS Cadena de frio	m <sup>2</sup>	66.99	7.12
UPS Central de gases	m <sup>2</sup>	41.68	14.32
UPS Almachén	m <sup>2</sup>	90.06	30.60
UPS Lavandería	m <sup>2</sup>	91.34	37.81
UPS Talleres de mantenimiento	m <sup>2</sup>	81.41	12.20
UPS Salud ambiental	m <sup>2</sup>	147.63	10.33
Vigilancia	m <sup>2</sup>	12.88	2.41
UPS Sala de Usos Múltiples	m <sup>2</sup>	101.97	32.11
Depósito de cadáver	m <sup>2</sup>	34.87	2.90
Otros	m <sup>2</sup>	8.20	8.20
<b>TOTAL</b>			<b>5,208.30</b>





006844

Programa de Ordenamiento Urbano y Salud



"Decenio de la igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESUMEN DE AREAS DEL PROYECTO			
Total Area de UPSS/UPS		5,208.30	76.49%
Circulaciones verticales (Escaleras)	m2	570.47	8.60%
Sóloano	m2	58.23	
Primer piso	m2	89.70	
Segundo Piso	m2	91.62	
Tercer Piso	m2	97.30	
Cuarto Piso	m2	101.07	
Quinto Piso	m2	104.92	
Azotea	m2	24.63	
Circulaciones de interconexion entre UPSS y UPS = hall de ascensores	m2	664.09	10.01%
Estacionamiento en sóloano 8 lugares	m2	192.97	2.91%
		1,201.18	100.00%
TOTAL AREA CONSTRUIDA		6,635.83	
AREA TOTAL DE SOTANO TECNICO (AISLADORES)		1,201.18	

Handwritten blue signature and scribbles.

Escuela de Arquitectura  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CAJON  
C.A.P. 15754

002215



Escuela de Arquitectura  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CAJON  
C.A.P. 15754



0212

021



# CONTRATO N° 102 -2021/GRJ/JORAF

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN – SEDE CENTRAL

AS N° 828-2021-GRJ-CS - Primera Convocatoria

OASA
DOC. N° 5103106
EXP. N° 2957366

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**

Conste por el presente documento la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD", con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto 363 - Huancayo - Junín, debidamente representado por el Director Regional de Administración y Finanzas, MBA. LUIS ALBERTO SALVATIERRA RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 19990119; y de la otra parte la empresa INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A., con RUC N° 20263373058, debidamente representada por su Gerente General DANITZA ZULEMA ECHANDIA MORENO, identificada con DNI N° 40504968, según poder inscrito en el Asiento N° C00003, con partida electrónica N° 00128082, Zona Registral N° IX - Sede Lima, Oficina Registral de Lima, con domicilio en Jr. Monterosa N° 233 Of. 507 Urbanización Chacarilla del Estanque - Distrito de Santiago de Surco - Provincia y Departamento de Lima, con las siguientes direcciones electrónicas válidas: [administración@indecconsultas.com](mailto:administración@indecconsultas.com), [secretaría@indecconsultas.com](mailto:secretaría@indecconsultas.com), [indecconsultas@gmail.com](mailto:indecconsultas@gmail.com), a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", este proceso se rige por el sistema de contratación de ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS Y SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

# CONTRATO

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**  
 Con fecha 06 de septiembre de 2021, el Comité de Selección adjudica la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2021-GRJ-CS - Primera Convocatoria, para la CONTRATACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", a la empresa INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A., cuyos detalles e importes totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**  
 El presente contrato tiene por objeto, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", de acuerdo a las Bases del procedimiento y a la oferta técnica-económica de EL CONTRATISTA, la misma que no podrá ser alterada, modificada, ni sustituida.

**DISPOSICIONES ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN**  
 Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico directo y administrativo de las actividades a ejecutarse, sin exclusión de las obligaciones que corresponden al profesional, conforme a los dispositivos legales vigentes, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Reglamento Nacional de Construcciones, las bases de proceso de selección, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, normatividad vigente, las Directivas y disposiciones internas de la Entidad.

El Supervisor de obra tiene las siguientes obligaciones:

- OBLIGACIONES GENERALES**
- > Presentar sus Servicios de conformidad con las cláusulas de su contrato, las bases y Términos de Referencia y dispositivos legales vigentes sobre la materia. Entendiéndose que el servicio comprende aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del contrato de obra.
  - > Actuar con residencia permanente en la obra como representante de la Entidad ante el Ejecutor de Obra o el Contratista.
  - > Responsabilizarse que la obra se ejecute con la calidad técnica requerida.
  - > Atender en plazo razonable los informes que solicite la Entidad y que no se encuentren incluidos específicamente en su contrato.
  - > Mantener actualizado el Archivo y registro de la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la obra.



002214



- Entregar a la Entidad, al finalizar la obra, el archivo documentado que se haya elaborado.
- Revisar y efectuar, al término de la obra, las correcciones que estime pertinente a la Liquidación de Obra o Contrato de Obra que presente el Ejecutor de Obra o el Contratista. Revisar y aprobar los Planos de Post Construcción y Memoria Descriptiva Valorizada que elaborara el Ejecutor de Obra o el Contratista de acuerdo a lo indicado en los documentos contractuales, como las bases integradas y los términos de referencia.
- Atender a los funcionarios de la Entidad que visiten la Obra oficialmente, para examinar la documentación e informarles en los asuntos que le sean solicitados.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

- El Supervisor de obra presentara a la Entidad:
  - Informe de Supervisión de la Revisión del Expediente Técnico de Obra.
  - Valorizaciones Mensuales por Avance y Reintegro de Ejecutor de Obra o del Contratista según corresponda.
  - Informes Mensuales de Obra.
  - Informes especiales.
  - Informe Final, Revisión y Conformidad de la Liquidación de Obra o del Contrato de Obra y Liquidación de Contrato de Supervisión.
  - Otros Informes solicitados por la Entidad o que el Supervisor de Obra juzgue necesarios.
  - El contenido de los mismos y las especificaciones de cada uno de los Informes será, coordinados con la Entidad.
- Las Valorizaciones Mensuales por Avance y Reintegros de los trabajos del Ejecutor o el Contratista según corresponda, serán presentados a LA Entidad, dentro de los Plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento.
- Los Informes Mensuales de Obra, serán presentados de conformidad a los requerimientos de La Entidad entre otros, se adjuntara un Informe Ejecutivo, se indicara detalladamente la descripción de las ocurrencias del trabajo, los métodos de construcción y recursos utilizados, valorizaciones, cronograma de avance físico, Incidencias en la labor del Ejecutor de Obra o del Contratista, comentarios y recomendaciones del Inspector o Supervisor de Obra, las que estarán de acuerdo a lo normado por La Entidad.
- La Liquidación de obra o del Contrato de Obra y la Liquidación del Contrato de Supervisión, serán presentadas según lo indicado en el Reglamento o en las Bases y Términos de Referencia. El supervisor de Obra orientara al Ejecutor o al Contratista a fin que la Liquidación de Obra cuente con una parte literal que describa todo el procedimiento administrativo de a la obra y otra parte de cálculos numéricos conteniendo los cuadros indicados por la Entidad.
- El Supervisor de Obra preparará cualquier otro informe que La Entidad pueda requerir con la relación a la obra y/o a la marcha de la supervisión, y su plazo de entrega será acordado por las partes.
- El Supervisor ira efectuando la verificación de los metros de obra, con el fin de contar con los metros realmente ejecutados correspondientes a cada una de las partidas conformantes de Presupuesto de Obra, así como ira elaborando las correspondientes valorizaciones de obra con precios ofertados para ir progresivamente practicando la liquidación de la Obra, cuando correspondiera.
- El Supervisor no está autorizado a aprobar la ejecución de las obras adicionales ni modificar las condiciones contractuales del ejecutor de Obra o el contratista, salvo situaciones de emergencia que pongan en peligro la vida, salud o seguridad de las personas, bajo causal de resolución de contrato; sin embargo, debe informar la necesidad de ejecutar adicionales de ser el caso con los sustentos y expediente técnico correspondiente.
- De requerirse modificaciones en el Expediente Técnico no previstos originalmente en las bases, en el Contrato, ni el presupuesto, cuya realización resulte y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la Obra Principal y de lugar a presupuestos adicionales, el Supervisor de Obra presentara los documentos necesarios tales como planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuestos, Sustento Técnico y Legal, etc., de acuerdo a las normas legales.
- El Supervisor de Obra controlara que el avance e las Obras se realice de acuerdo a la programación prevista, de presentarse atrasos coordinara con el Residente de la Obra para reprogramación de las actividades a fin de cumplir con los plazos contractuales.
- Verificar las pruebas de control de calidad, de mecánica de suelos, de concreto y demás materiales y equipos y todas las que sean necesarias para certificar la calidad de los trabajos y del material y/o equipo entregado a la obra en estricto cumplimiento de lo estipulado en el Expediente Técnico de Obra.
- De requerirse modificaciones el Expediente Técnico no previstas originalmente en las bases, en el contrato no el presupuesto, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y de lugar a presupuesto adicional, el Inspector o Supervisor de Obra presentara los documentos necesarios tales como Planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuesto, Sustento Técnico y legal, etc., de acuerdo a las normas legales.
- El Supervisor de Obra controlara permanentemente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de la Obra, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.
- El Supervisor de Obra controlara que el avance de las Obras se realice de acuerdo a la programación prevista, de presentarse atrasos coordinara con el Residente de Obra para reprogramar las actividades a fin de cumplir

- con los plazos contractuales.
- La Supervisión o Inspección, para alcanzar la calidad técnica especificada en el Expediente Técnico, realizara los ensayos de campo y laboratorio tanto para los suelos y pavimentos como para el concreto, asfalto y otros materiales que se utilicen en la obra.
- Control de la Seguridad y Mantenimiento del Tráfico durante la Ejecución de la obra.- El Supervisor de la Obra dispondrá que las normas de seguridad vigentes para trabajos de construcción sean cumplidas por el Ejecutor de Obra o Contratista para evitar la ocurrencia de accidentes.
- En este aspecto, comprobara que se empleen todos los medios de seguridad que se requieren para todas aquellas tareas que puedan implicar accidentes.
- El Supervisor de Obra dispondrá que se tomen todas las medidas y precauciones necesarias tales como: Tranqueas, señales, avisos, luces y faroles donde sea necesario, para evitar accidentes en las obras, especialmente cuando se presenten obstáculos o excavaciones de lugares transitados que puedan producir accidentes imputables a la obra misma.
- La Supervisión deberá cuidar que se programe adecuadamente la ejecución de desvíos del tránsito en la zona del proyecto y se pueda evitar toda clase de incomodidades y demoras a los usuarios de la vía. Esta labor se coordinará con las autoridades de tránsito y prevendrá que los avisos que sean necesarios, sean hechos con la debida antelación.
- Control de los trámites administrativos y del estado financiero de la obra. - El Supervisor de la Obra efectuara el seguimiento de los trámites administrativos concernientes a la Obra, facilitando la documentación necesaria para cada caso, elaborando los informes que sean solicitados.
- Igualmente, hará posible la determinación del estado financiero de la obra, manteniendo la contabilidad de esta permanentemente y actualizada por medio de comprobaciones y reajustes periódicos y efectuando proyecciones de acuerdo con las tendencias de alzas que se vayan registrando.
- Mantenimiento de Archivo General del Proyecto. - El Supervisor de Obra mantendrá, en sus oficinas de campo y oficina central, los archivos completos de la documentación Técnico - Económica de la Obra, conforme esta se vaya desarrollando.
- Los archivos contendrán la historia de la Obra, el ordenamiento y listado de todos aquellos cambios en Especificaciones, Metrados o Características que hayan sido necesarias durante la ejecución por sugerencias del proyectista o Inspector o Supervisor de Obra.
- Igualmente llevara un archivo adecuado de la correspondencia cursada entre el Supervisor de Obra, Ejecutor de Obra o Contratista, y la Entidad, así como el control de valorizaciones, control topográfico y de todas aquellas actividades que hayan sido descritas anteriormente, incluyendo además el resultado de los análisis y pruebas efectuadas en laboratorio de suelos y materiales de construcción, entre otros aspectos.
- El Supervisor de Obra preparara además un registro topográfico de la ejecución de la obra debidamente catalogado en albumes con indicaciones sobre el problema o incidencias ocurridas en la ejecución de la obra. Protección de la propiedad de Terceros. - El Inspector o Supervisor de Obra inspeccionara y dispondrá las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de la obra, a fin de que no se vean afectados.
- El Supervisor de Obra comprobara las necesidades de apuntalamiento, calzaduras, muros de contención o cualquier otra acción que sea necesaria para evitar accidentes o demandas de terceros relacionadas con la obra. Así mismo exigirá que el Ejecutor de Obra o contratista adopte todas las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.

**INFORME QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR:**

**INFORME DE REVISIÓN DEL PROYECTO (1 Original + 1 Copia + 3 CD):-**

- El Supervisor presentara dentro de los 10 primeros días de iniciada la Obra y/o entrega del Expediente Técnico por la Entidad Contratante. Deberá estar referido al Proyecto en General y a todas las especialidades contempladas en el Expediente Técnico, el Informe deberá describir:
  - Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
  - Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.
  - Declaración Jurada de los Cronogramas de Utilización de todos los Recursos Humanos actualizados con el inicio de la Obra hasta su culminación.
  - Metodología empleada.
  - Verificar parámetros de diseño.
  - Revisión del Diseño.
  - Observaciones al Proyecto, fundamentadas.
  - Alternativas y Propuestas de solución a las Observaciones.
  - Panel Fotográfico (12 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB).
  - Conclusiones y Recomendaciones.

002213





**INFORME MENSUAL (2 Originales + 1 Copia + 3 CD):**

El Supervisor presentara dentro de los 05 primeros días del Mes siguiente de cada valorización de la obra el Informe Mensual, que será derivado a la Dirección de Obras:

1. Carta de presentación del Informe mensual.
2. Índices.

**CAPITULO I.- FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

- 1.1. Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- 1.2. Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.

**CAPITULO II.- INFORME TÉCNICO DE LA OBRA**

- 2.1. Debos Generales
- 2.2. Ubicación del Proyecto.
- 2.3. Objetivos del Informe y del Proyecto.
- 2.4. Antecedentes.
- 2.5. Metas Físicas del proyecto.
- 2.6. Objetivos del Informe y del Proyecto.
- 2.7. Descripción de las Actividades Ejecutadas en el mes por partidas.
- 2.8. Cuadro resumen de los avances físicos.
- 2.9. Resumen de Planilla Metrados ejecutados
- 2.10. Control Económico de la Obra
- 2.11. Evaluación de la ejecución de la obra.
- 2.12. Informe de Control de calidad de los trabajos desarrollados en el periodo por partidas.
- 2.13. Manejo de Impactos Ambientales.
- 2.14. Panel Fotográfico de las Actividades del Mes con la Presencia del Jefe de Supervisión en todas las tomas. Obligatorio. 24 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG. Tamaño: menores a 100 KB. Se especificará su leyenda respectiva. Obligatorio: Se enviará en los 5 primeros días de cada mes.

2.15. Filmaciones editadas de las Actividades del Mes (En un CD etiquetado: 45 minutos como mínimo con la presencia del Jefe de Supervisión informando los procesos constructivos ejecutados en el mes. Obligatorio: Se adjuntará en el Informe Mensual a los 5 primeros días de cada mes coordinar. con la Dirección de Obras.

2.16. Conclusiones.

2.17. Recomendaciones: Cosas Puntuales para la Entidad tome las acciones necesarias.

**CAPITULO III.- ANEXOS**

- 3.1. Hoja Resumen de pago al Contratista
- 3.2. Control de calculo del Reajustes por Formula Polinómica.
- 3.3. Valorización de Obra
- 3.4. Cronograma de avance de obra: programado vs Valorizado (ejecutado)
- 3.5. Curva S "Avance Programa Vs Avance Ejecutado"
- 3.6. % De Calendario de Avance de Obra (Programación Inicial) Vs Ejecutado Parcial
- 3.7. Copia de Certificados, Resultados de Ensayos y/o Prueba de Calidad
- 3.8. Copia del Cuaderno de Obra

**CAPITULO IV.- DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUPERVISIÓN**

- 4.1. Hoja de Resumen de Pago a la Supervisión.
- 4.2. Factura Emitida por la Supervisión.
- 4.3. Copia de Contrato de la Supervisión.
- 4.4. Vigencia de Poder (Original o Legalizado), Ficha RUC y Copia del DNI del Representante Legal.
- 4.5. Copia de RNP- Registro de consultor de obra de la Supervisión.
- 4.6. Copia de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento o Copia de la Declaración Jurada de la Solicitud de Retención del 10% de Fiel Cumplimiento (Adjuntar copia de REMYPE de Corresponden) y Copia de Carta Fianza por adelantados.
- 4.7. Copia de Carta de Compromiso y Designación del Supervisor y Copia del Certificado de Habilidad Vigente (Original o Legalizado).
- 4.8. Copia de Declaración Jurada si ha cobrado adelantados, en cumplimiento al contrato suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y el Consultor.

**INFORME FINAL (2 Original + 1 Copia + 3 CD)**

El Supervisor presentara dentro de los 10 días posteriores a la Culminación de la Obra. La documentación que presentara el Supervisor posteriormente a la ejecución de la obra, será la siguiente: Informe Final de Contrato de Supervisión de Obra, incluyendo la siguiente información y documentación.

**a) INFORME TÉCNICO**

- > Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra
- > Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará

grabada toda la información del Informe a Presentar. - Memoria Descriptiva.

- > Diseños y Modificaciones.
  - > Metrados Finales - Post Construcción o Replanteo.
  - > Planos Finales - Post Construcción o Replanteo.
  - > Certificados de Ensayos y Pruebas de Laboratorio.
  - > Copia del Cuaderno de Obra.
  - > Acta de Entrega de Terreno.
  - > Copia de Informes y valorizaciones emitidas.
  - > Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CD debidamente etiquetado 100 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG. Tamaño: menores a 100 KB. Se especificará su leyenda respectiva.
- b) INFORME ECONOMICO**
- > Informe Económico del Contrato de Supervisión.
  - > Informe Económico del Contrato de Ejecución de Obra.
- c) INFORME ADMINISTRATIVO**
- > Copia del Contrato del Supervisor.
  - > Copia de la Resolución que aprueba la ampliación del plazo, cuando corresponda.
  - > Copia de la Resolución que aprueba la Ampliación de Adicionales o Deducivos, cuando corresponda.
  - > Conformidad de pagos otorgada por la Oficina de Contabilidad.
  - > Copia del Acta de Recepción de Obra.

**INFORME DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA - CONTENIDO MINIMO DEL INFORME (2 Original + 1 Copia + 3 CD)**

La presentación de la Liquidación de contrato de obra deberá hacerlo dentro del plazo establecido en el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, considerando como máximo treinta y cinco (35) días antes del plazo de vencimiento para que la Entidad pueda revisarlo y aprobarlo.

Para ello el contratista debe proporcionar su informe final. El supervisor tendrá presente en la elaboración y/o revisión de la Liquidación del Contrato de la obra los requisitos siguientes:

1. Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
2. Memoria Descriptiva Valorizada.
3. Cálculo de los Intereses por Mora en el Pago de Valorizaciones.
4. Cálculo de Minuta por Atraso de Obra.
5. Monto de Contrato Vigente.
6. Cálculo del reintegro Autorizado.
7. Reintegros que no corresponden por Adelanto Directo.
8. Metrados de Post Construcción.
9. Valorizaciones Pagadas.
10. Cálculo "K" del Reajuste Mensual.
11. Resumen de Liquidación Final de Contrato de Obra.
12. Estado Financiero Contable (emitida por la Oficina de Contabilidad). Consultoría de Obra Gobierno Regional de Junín - Sede Central Adjudicación Simplificada N° 028-2021-GR-CS - Primera Convocatoria - BASES INTEGRADAS 33
13. Planos Post - Construcción (Firmado por el Residente y Supervisor/ Inspector). (En un CD etiquetado: Debera contener todos los planos del proyecto ejecutado).
14. Calendario Valorizado de Ejecución de Obra adecuado a la fecha de inicio y término de la Obra.

**ANEXOS:**

1. Resolución de Aprobación de expediente técnico.
2. Expediente Técnico.
3. Bases del Proceso de Selección correspondiente.
4. Absolución de Consultas.
5. Contrato de Obra.
6. Valorización de Obra.
7. Resolución de Adicionales, Ampliaciones de Plazos u otros.
8. Cuaderno de Obra (Original).
9. Solicitud de adelantos por parte del Contratista si los hubiera, con la Relación de Materiales a adquirir y cálculo del monto máximo a otorgar.
10. Certificados de Control de Calidad (Originales).
11. Acta de Entrega de Terreno.
12. Acta de Recepción de Obra.
13. Acta de Observaciones (si los hubiera).
14. Índices de Unificados de Precios del INEI.



002212





- 15. Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CD debidamente etiquetado 100 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificará su leyenda respectiva.
- 16. Declaración Jurada de no tener Reclamos Laborales del Ministerio de Trabajo.
- 17. Declaración Jurada de no tener Pagos pendientes a los trabajadores.

**Y DEMÁS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.**

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 3,798,760.30 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 90/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley. El ingreso que origina el cumplimiento del presente contrato será afectado a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3229, Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro 19 correspondiente al ejercicio presupuestal 2021. Asimismo, cuenta con Previsión Presupuestal hasta el Año Fiscal 2024 de acuerdo al MEMORANDO N° 1362-2021-GRJ/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**RESUMEN PRESUPUESTAL**

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	840	CALENDARIOS	S/. 4,070.100961	S/. 3,418,884.81
Liquidación de obra 10%				S/. 379,876.09
<b>TOTAL</b>				<b>S/. 3,798,760.90</b>

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, EN PAGOS PARCIALES según tarifas para la etapa de Supervisión de la obra hasta el momento en que se efectúe la recepción de la obra; mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de recepción y liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El monto de los servicios será cancelado como sigue:

- a) El 90 % del monto del contrato será pagado bajo el sistema de contratación de tarifas de manera mensual por las prestaciones efectivamente ejecutadas en función a la tarifa pactada, previo informe técnico del avance de la ejecución de la Obra.
- b) El 10% del saldo será pagado cuando se emita la Resolución Gerencial de Aprobación de Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Supervisión; Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Otras que le sea requerida por la entidad.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excedera de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Los pagos se realizarán a nombre de INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. con RUC: 20263373058, el cual autoriza a LA ENTIDAD, abonar los pagos al Código de Cuenta Intercanaria (CCI) N° 011-787-000100016956-92 del BANCO BBVA.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 900 (Novecientos) días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN (DÍAS CALENDARIOS)
1	SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA,	840
2	LIQUIDACIÓN DE LA OBRA	60
<b>TOTAL</b>		<b>900</b>

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene hasta el consentimiento de la liquidación y se efectuó el pago correspondiente.

Los plazos de ejecución del servicio deben computarse del siguiente modo:

- El plazo se computa desde el inicio de la ejecución de la obra o del día siguiente de su designación como Supervisor, en caso de que la obra haya iniciado, lo que ocurra primero, hasta la conformidad final del servicio luego del término del plazo contractual de la ejecución, recepción y liquidación de la obra
- La etapa de Recepción y Liquidación de Contrato, el plazo se inicia a partir del día siguiente de la fecha de culminación de obra.

En el caso que el inicio del plazo del supervisor sea posterior a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, debe efectuarse el deductivo que corresponda en la Etapa de Supervisión de obra.

**EL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

El servicio objeto de la presente convocatoria se desarrollará dentro del ámbito del proyecto el cual se encuentra ubicado en:

- Distrito : Chupaca
- Provincia : Chupaca
- Región : Junín
- Dirección : Jr. Rufino Echenique N° 560-690

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA, a través del REMYPE presentado en los requisitos para la firma de contrato, solicita y autoriza la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo; al amparo de lo dispuesto en el numeral 1.49.4 del artículo 1.49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- El monto del contrato asciende a la suma de S/. 3,798,760.90 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 90/100 SOLES), cuyo diez por ciento (10%)



002211

a ser prorrateado y retenido por LA ENTIDAD en la primera mitad del número total de pagos, es la suma de S/. 379,876.09 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Seis con 09/100 soles).

**CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantado mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el funcionario responsable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumple con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por un plazo de siete (07) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Días =  $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

**Otras penalidades**

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso correspondiente, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	2 % al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica, acorde con el Cronograma de utilización del Personal.	0.2 de la UIT por cada ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
5	Su personal no cuenta con uniformes y equipos de protección completos.	0.2 de la UIT por cada ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
6	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículo, medios de comunicación, equipos de ingeniería) establecidos en los Términos de Referencia.	0.2 de la UIT por cada ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
7	No comunica a la Entidad las acciones dispuestas cuando el contratista incumple las medidas de seguridad de seguridad indicadas en el Expediente Técnico.	0.2 de la UIT por cada ocurrencia y por cada punto de trabajo.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
8	No tiene al día el cuaderno de Obra	0.2 de la UIT por cada ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
9	No comunica a la Entidad en el día sobre eventos ocurridos en la obra, (accidentes de trabajo, manifestaciones etc.).	0.2 de la UIT por cada ocurrencia y por cada punto de trabajo.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
10	No se asegura que los materiales adquiridos y/o equipos instalados cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.	0.2 de la UIT por cada ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
11	No se asegura que los equipos y/o instrumentos de medición se encuentren calibrados antes de su utilización en obras.	0.2 de la UIT por cada ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
12	No verifica la viabilidad del proyecto por las variaciones del presupuesto de ejecución de obra producido por adicionales.	0.2 de la UIT por cada ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras



002210





Obras	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
13	No cumple con las responsabilidades de pago del salario a su personal incluyendo los beneficios sociales de acuerdo a Ley, evidenciados por los reclamos de su personal ante la Entidad que administra el Contrato. 0.2 de la UIT por cada trabajador.
14	No cumple con presentar las valorizaciones de obra y/o informes semanales y mensuales de supervisión acorde a los lineamientos o directivas establecidas en la entidad. 0.2 de la UIT por cada ocurrencia.
15	No cumple con presentar las valorizaciones, informes semanales, mensuales debidamente firmados por el jefe de Supervisión. 0.2 de la UIT por cada ocurrencia.
16	No cumple con registrar en cuaderno de obra el incumplimiento contractual por parte del contratista. 0.2 de la UIT por cada ocurrencia.
17	No absuelve dentro del plazo de Ley las consultas formuladas por el Contratista ejecutor de la Obra. 0.2 de la UIT por cada ocurrencia.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, directos, negociados o efectuados, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y

oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando correspondiera, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el caso de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública contenido con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Domicilio legal en el Jr. Loreto 363 - distrito y provincia de Huancayo - Región Junín.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Jr. Monterosa N° 233 Of. 507 Urbanización Chacarilla del Estanque - Distrito de Santiago de Surco - Provincia y Departamento de Lima, con las siguientes direcciones electrónicas válidas: [administracion@indiconsult.pe](mailto:administracion@indiconsult.pe) [secretaria@indiconsult.pe](mailto:secretaria@indiconsult.pe) [instituto@indiconsult.pe](mailto:instituto@indiconsult.pe)

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo, a los 24 días del mes de septiembre de 2021.

"LA ENTIDAD"



**MBA. LUIS ALBERTO SALVATIERRA**  
Director Regional de Administración y Finanzas  
Gobierno Regional de Junín - Sede Central

"EL CONTRATISTA"



**DANITZA ZULEMA ECHANDIA MORENO**  
Gerente General  
INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.



002209


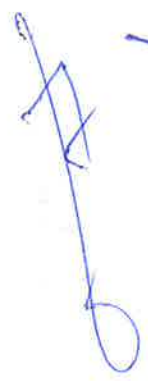



# FACTURACIÓN

## PAGO RESUMEN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:  
 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE  
 SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA,  
 DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Item	CONCEPTO	N° FACTURA	MONTO FACTURADO
1	Pago Por Valorización N° 1 Correspondiente Al Período De Octubre Del 2021	E001-335	126,173.13
2	Pago Por Valorización N° 2 Correspondiente Al Período De NOVIEMBRE Del 2021	E001-359	122,103.03
3	Pago Por Valorización N° 3 Correspondiente Del 1 Al 22 De Diciembre Del 2021	E001-360	89,542.22
4	Pago Por Valorización N° 4 Correspondiente Del 23 Al 31 De Diciembre Del 2021	E001-376	36,630.91
5	Pago Por Valorización N° 5 Correspondiente A Enero Del 2022	E001-378	126,173.13
6	Pago Por Valorización N° 6 Correspondiente A Febrero Del 2022	E001-386	113,962.83
7	Pago Por Valorización N° 7 Correspondiente A Marzo Del 2022	E001-388	126,173.13
8	Pago Por Valorización N° 8 Correspondiente A Abril Del 2022	E001-406	122,103.03
9	Pago Por Valorización N° 9 Correspondiente A Mayo Del 2022	E001-417	126,173.13
10	Pago Por Valorización N° 10 Correspondiente A Junio Del 2022	E001-425	122,103.03
11	Pago Por Valorización N° 11 Correspondiente A Julio Del 2022	E001-428	126,173.13
<b>MONTO FACTURADO</b>			<b>S/1,237,310.70</b>




0226

0227

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
1	VALORIZACION NRO 1 PERIODO OCTUBRE 2021	19/11/2021	E001-335		126,173.13
	MONTO DEPOSITADO			84,124.24	
	DETRACCION			15,141.00	
	RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO			26,907.89	
<b>TOTAL COBRADO</b>					<b>126,173.13</b>

31/1/22 15:32

:: Factura Electronica - Impresion ::

**INDECONSULT S.A.**  
**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
 JR. MONTEROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
 ALTURA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVERA  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRÓNICA**  
 RUC: 20263373058  
 E001-335

Forma de pago : Crédito

Fecha de Emisión : 19/11/2021  
 Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
 RUC : 20486021692  
 Dirección del Receptor de la factura : JR. LORETO 363 2DO PISO JUNIN HUANCAYO HUANCAYO  
 Dirección del Cliente : JR. LORETO 363 2DO PISO JUNIN-HUANCAYO-HUANCAYO  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DE DETRACCION 00-000-506753

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO 1 CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2021 SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA, DEPARTAMENTO DE JUNIN	106926.38

Sub Total Ventas :	S/ 106,926.38
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 106,926.38
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 19,246.75
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 126,173.13

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES Y 13/100 SOLES**

**Información del crédito**

Monto neto pendiente de pago : S/ 111,032.35  
 Total de Cuotas : 1

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	19/12/2021	111,032.35

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

002207



<https://ww1.sunat.gob.pe/ol-ti-consigmaempyconsultar.do?action=verImpriFactura&rowIndex=0>

1/1

0228

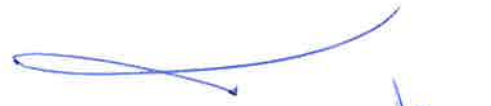
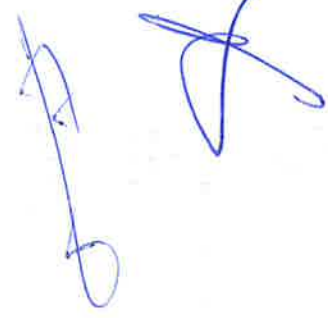
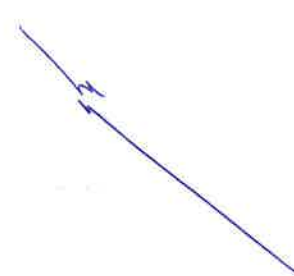
0228

31/1/22 15:33

Constancia de Depósito

CONSTANCIA DE DEPÓSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	157763869
Usuario SOL	SIAF
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00000506753
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20263373058
Nombre/Razón Social del Proveedor	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20486021692
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Montó del depósito	S/35141.00
Fecha y hora de pago	07/01/2022 17:45:29
Periodo Tributario	202111
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000335
Número de operación	1559974531
Número de Pago de Detracciones	0001826616896

**BBVA**  
 INSTITUTO DE CONSULTORIA SA  
 Especialidad: GESTOR COMERCIAL -  
 Cuentas Jurídicas

**INSTITUTO DE CONSULTORIA SA**  
 Saldo y Detalle de la Cuenta

N° de la Cuenta: 0011-0198-01-00060366 - CUENTA CORRIENTE  
 Saldo Contable 28,401.96  
 Saldo Disponible 28,401.96  
 Moneda SOLES

Cifras Movimiento de la Cta.

N° de la Cuenta: 0011-0198-01-00060366

F. Operac.	F. Valor	Referencia	Importe	ITF	Núm. Afeto
15/02/2022	15/02/2022	CHUPACA BANCA AUTOMATICO	-20,000.00	0.00	20
07/02/2022	07/02/2022	CHUPACA BANCA AUTOMATICO	-20,000.00	0.00	19
31/01/2022	31/01/2022	COMISION DE MANTENIMIENTO	-15.00	0.00	18
26/01/2022	26/01/2022	COMISION DE MANTENIMIENTO	-15.00	0.00	17
26/01/2022	26/01/2022	COMISION X CARTA ORDEN	-50.00	0.00	16
26/01/2022	26/01/2022	TRAS A 2011-0787-JUN0016966	-50,000.00	0.00	15
25/01/2022	25/01/2022	CHUPACA BANCA AUTOMATICO	-20,000.00	0.00	14
25/01/2022	25/01/2022	CHUPACA BANCA AUTOMATICO	-20,000.00	0.00	13
25/01/2022	25/01/2022	CHUPACA BANCA AUTOMATICO	-20,000.00	0.00	12
19/01/2022	19/01/2022	CHUPACA BANCA AUTOMATICO	-19,000.00	0.00	11
19/01/2022	19/01/2022	CHUPACA BANCA AUTOMATICO	-19,000.00	0.00	10
16/01/2022	16/01/2022	TIN018F000000000000 REGION JUNIN-SEDE CE	80,543.14	-1.00	8
16/01/2022	16/01/2022	TIN018F000000000000 REGION JUNIN-SEDE CE	51,889.33	-2.55	6
10/01/2022	10/01/2022	COM.BASTANTE PODERES Y ESCRITURAS	-45.00	0.00	5
07/01/2022	07/01/2022	TIN018F000000000000 REGION JUNIN-SEDE CE	124.23	-1.30	3
05/01/2022	05/01/2022	LRYDI RUPINA QUIRPE LUCAS	1.00	0.00	2

002206



1/1





0230

Fecha : 10/01/2022  
Hora : 17:46:41  
Pag : 3 de 3

Fecha: 10/01/2022 | Hora: 17:49:09

023

# ROBANTE DE PAGO

000011483

N°	DIA	MES	ANO
000262	06	01	2022

RUC 20263373058

NOMBRE INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.  
SON OCHENTICUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO Y 24/100 SOLES

### CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA P/ SUPERV D/OBRA TAJTO Y AMPLD/SERV DISALUD DEL ESTABL. PEDRO SANCHEZ MEZA -CHUPACA\*, DE LA "SGSLO". C-102-2021/GRJ/ORA.F. AS-28-2021-GRJCS. A LA VALORIZACION N° 01 (OCTUBRE 2021), FACTURA N° E001-335, APROBACION DE REPORTE N° 4976-2021-GRJCR/USGSLD, CONFORMIDAD AL MEMORANDO N° 3355-2021-GRJGRJ.

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	PARCIAL	TOTAL
2.6.2.2.3.5		84,124.24	
TOTAL			126,173.13

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		RENTACIONES Y/O DEDUCCIONES	
DEBE	HABER	IMPORTE	IMPORTE
CUENTA 2103.0201	CUENTA 1101.1202	84,124.24	15,141.00
			26,907.89
			84,124.24

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA: \_\_\_\_\_ HECHO POR: \_\_\_\_\_

VISACION: \_\_\_\_\_

CONTROL INTERNO: \_\_\_\_\_

RECIBI CONFORME: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

FORMA DE PAGO: 2013

ANIO: 2013

BANCO: 001 BANCO DE LA NACION

CTA CTE: 065 0381-042928

TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 22000251

CCI: 01119000010006036660

TOTAL RETENCIONES: 42,048.89

FORMA DE PAGO: 2013

ANIO: 2013

BANCO: 001 BANCO DE LA NACION

CTA CTE: 065 0381-042928

TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 22000251

CCI: 01119000010006036660

IMPORTE: 84,124.24

IMPORTE: 15,141.00

IMPORTE: 26,907.89

IMPORTE: 84,124.24

IMPORTE: 15,141.00

IMPORTE: 26,907.89

IMPORTE: 84,124.24

IMPORTE: 15,141.00

IMPORTE: 26,907.89

IMPORTE: 84,124.24

IMPORTE: 15,141.00

IMPORTE: 26,907.89

ESTADISTICA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA  
EJERCICIO 2021  
REGION JUNIN-SEDE CENTRAL

### Datos Generales

RUC: 20263373058  
 Nombre: INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.  
 Documento: FACTURA  
 Nro Documento: E001-335  
 Detalle:  
 CCI: 01119000010006036660  
 Banco: BANCO CONTINENTAL  
 Nro Cuenta Bancaria: 000100060366  
 Fecha de Pago: 07/01/2022  
 Numero de: 081-22000251  
 Moneda: S/.  
 Monto: 84,124.24  
 Expediente SIAF: 0000011483

002205



0232

0232

Fecha : 10/01/2022  
Hora : 17:48:41  
Pag. : 2 de 3

# ROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAD000011483

NOMBRE BANCO DE LA NACION

SON VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SIETE Y 89/100 SOLES

RUC 20263373058

Nº	DIA	MES	ANO
000261	06	01	2022

CONCEPTO  
 IMPORTE QUE SE SIRVA POR LA RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO SEGUN ADENDA N° 255-2021/VAL CONTRATO N° 102-2021-GRUJOPAF. ....

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DE GASTO	
RR. SECT. CP. PROG. PROYECTO. ACTUACION. PLAN. DIF. GRSF. META. FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	PARCIAL	TOTAL
19 0198 3 9002 2337618 6000002 20 044 0097	2.6.2.2.3.5	26,907.89	26,907.89
TOTAL			26,907.89
DEDUCCIONES			0.00
LIQUIDO A PAGAR			26,907.89

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		IMPORTE	
DEBE	HABER		
CUENTA 2103.0201	CUENTA 1101.1202	26,907.89	26,907.89

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO  
 FECHA: \_\_\_\_\_ HECHO POR: \_\_\_\_\_  
 VISACION: \_\_\_\_\_  
 CONTROL INTERNO: \_\_\_\_\_ Jefe de la Oficina de Control Interno  
 RECIBI CONFORME: \_\_\_\_\_  
 FECHA: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

BANCO DE LA NACION  
 NOTA DE ABONO 13ENE2022  
 SR (S):  
 DIRECCION REGIONAL ABOGARIA JUN  
 RES. JUNTA S. CIUDAD. RETENC. LET. 2  
 CALLE LORETO 365 HUNICAYO  
 CTA CTE IRD. 00-381-091907  
 IMPORTE ABOGADO A SU CTA. CTE.  
 EN SOLES POR CONCEPTO DE  
 NOTA SIMPLE  
 CARTA ORDEN 22000004-2021  
 REG. SIB-SP-H 11483-2021  
 S/ 26,907.89  
 IIF C/CTA : S/ 22000004  
 235500072 0903452



002204





0234

0235

Identivo

Fecha : 10/01/2022  
Hora : 17:48:41  
Pg. : 1 de 3

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SI#0000011483

NOMBRE INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

SON QUINCE MIL CIENTO CUARENTIUNO Y 001/100 SOLES

Nº	DIA	MES	ANO
000260	06	01	2022

RUC 20263373058

Huancayo, 13 Ene. 2022

Registro SIAF-SP N° 11483 -2021

CARTA ORDEN N°22000004-2021-GRU/DRAF/OAF/CT

Señores: BANCO DE LA NACION

Huancayo, Ofic. Ci. Real N°517

Es grato dirigirme a usted, para solicitarle se sirva disponer con cargo a la subcuenta bancaria de gasto indicada, se efectuó el abono de S/ 26,907.89 (veintiséis mil novecientos siete con 89/100 soles), a favor de la cuenta vigente en el Banco de la Nación con denominación REGION JUNIN SEDE CENTRAL RETENCIONES 10% LEY 28015 ART.21, por concepto de la retención de garantías, por ello solicitamos efectuar las siguientes operaciones:

### 1. Cargar

RUC	Cuenta BN	Descripción	Importe S/
20486021692	N°00-381-042928	GOBIERNO REGIONAL JUNIN	26,907.89

### 2. trasladar a la cuenta

RUC	Cuenta del BN	Descripción	Importe S/
20486021692	0381-081907	REGION JUNIN SEDE CENTRAL RETENCIONES 10% LEY 28015 ART.21	26,907.89

Depositante: ABEL HUGO POMA CARHUAMACA

DNI: 19893159

Atentamente,

IB# CPC Luis Alberto Salazar Rodríguez  
Director Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

CPC IRIS V. POYTE SAMOS  
Coordinadora de Gestión  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

002203

IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% AL C/P N° 261.....

CONCEPTO

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
2.6.2.2.3.5	2.6.2.2.3.5	15,141.00
TOTAL		15,141.00

DEDUCCIONES 0.00

LIQUIDO A PAGAR 15,141.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE

CODIFICACION PROGRAMATICA

RE SECT CP PRG PROGRM ACTUADOR FN ANE GRPE META FINAL

19 0198 3.9002.2337618.6000002.20.044.0097

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	15,141.00	1101.1202	15,141.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA

HECHO POR

VISACION

CONTROL INTERNO

RECIBI CONFORME

FECHA

DNI

LIBRETA MILITAR

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

TOTAL RETENCIONES 0.00

FORMA DE PAGO 2013

AUTORIZACION

AÑO 2013

BANCO 001 BANCO DE LA NACION

CTA CTE 065 0381-042928

TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 22000248

CCI 01119000010006036660

TIPO DE OPERACION

GASTO-ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

01 ENE 2022

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

0236

023

Constancia de Depósito

CONSTANCIA DE DEPOSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia

157763869

Usuario SOL

SIAF

No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)

00000506753

Tipo de Cuenta

Cuenta de Detracciones Convencional

RUC del Proveedor

20263373058

Nombre/Razón Social del Proveedor

INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Número de Documento del Adquirente

6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

Nombre/Razón Social del Adquirente

20486021692

Tipo de operación

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

01 - Venta de bienes o prestación de servicio

Tipo de Bien ó servicio

022 - Otros servicios empresariales

Monto del depósito

S/ 151.411,00

Fecha y hora de pago

07/01/2022 17:45:29

Periodo Tributario

202111

Tipo de Comprobante

01 - FACTURA

Número de Comprobante

E001 00000335


Número de operación

1559974531


Número de Pago de Detracciones

0001826616896

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
2	VALORIZACION NRO 2 PERIODO NOVIEMBRE 2021	27/12/2021	E001-359		122.103.03
	MONTO DEPOSITADO			80.543.14	
	DETRACCION			14.652.00	
	RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO			26.907.89	
TOTAL COBRADO					122.103.03



002202





0238

0239

**INDECONSULT S.A.**  
**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
 JR. MONTEROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
 ALTURA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVERA  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRÓNICA**  
 RUC: 2026373058  
 E001-359

Fecha de Emisión : 27/12/2021  
 Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
 RUC : 20486021692  
 Dirección del Receptor de la factura : JR. LORETO 363 2DO PISO JUNIN HUANCAYO HUANCAYO  
 Dirección del Cliente : JR. LORETO 363 2DO PISO JUNIN-HUANCAYO-HUANCAYO  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DE DETRACCION 00-000-506753

Forma de pago : Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO 2 CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE 2021 SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA, DEPARTAMENTO DE JUNIN	103477.14

Sub Total Ventas :	S/ 103,477.14
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 103,477.14
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 18,625.89
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 122,103.03

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO TRES Y 03/100 SOLES**

<b>Información del crédito</b>	
Monto neto pendiente de pago	: S/ 107,450.67
Total de Cuotas	: 1
<b>Nº Cuota</b>	<b>Fec. Venc. Monto</b>
1	27/01/2022 107,450.67

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUMAT. Puede verificarla utilizando su Clave SOL.

002201



**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

**CONSTANCIA DE DEPOSITO**

Número de constancia	158339494
Usuario SOL	SIAF
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00000506753
Cuenta de Detracciones Convencional	2026373058
Tipo de Cuenta	2026373058
RUC del Proveedor	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.
Nombre/Razón Social del Proveedor	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Tipo de Documento del Adquiriente	20486021692
Número de Documento del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Nombre/Razón Social del Adquiriente	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de operación	022 - Otros servicios empresariales
Tipo de Bien ó servicio	S/14652.00
Monto del depósito	18/01/2022 17:45:22
Fecha y hora de pago	202112
Periodo Tributario	01 - FACTURA
Tipo de Comprobante	E001 00000359
Número de Comprobante	1563575103
Número de operación	0001827505541
Número de Pago de Detracciones	

Handwritten signature in blue ink.

0240

Administrativo

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIARJ00014376  
 NOMBRE INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.  
 SON OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTITRES Y 14/100 SOLES

Forma: 1 18/04/2022  
 Hora: 17:45:48  
 Pag: 3 de 3

N°	DIA	MES	AÑO
001998	15	01	2022

RUC 20263373058

20220222 15:00:21



INSTITUTO DE CONSULTORIA SA  
 Ejecutivo: GESTOR COMERCIAL

Cuentas Jurídicas

## INSTITUTO DE CONSULTORIA SA

Saldo y Detalle de la Cuenta

N° de la Cuenta: 0011-0190-01-00060366 - CUENTA CORRIENTE

Saldo Contable	Saldo Disponible	Moneda
29,301.96	38,401.96	SOLES

Últimos Movimientos de la Cta.

N° de la Cuenta:	F. Operac.	F. Valor	Referencia
0011-0190-01-00060366			
15/02/2022	15/02/2022	20,000.00	CHUPACA BANCA AUTOMATC
07/02/2022	07/02/2022	-20,000.00	CHUPACA BANCA AUTOMATC
31/01/2022	31/01/2022	-35.00	COMISION DE MANTENIMIENTO
26/01/2022	26/01/2022	-15.00	CON X OPE - PROC MANUAL
26/01/2022	26/01/2022	-50.00	COMISION X CARTA ORDEN
26/01/2022	26/01/2022	-50,000.00	TRAS A 3011-0702-010001696A
25/01/2022	25/01/2022	-20,000.00	CHUPACA BANCA AUTOMATC
25/01/2022	25/01/2022	-20,000.00	CHUPACA BANCA AUTOMATC
25/01/2022	25/01/2022	-20,000.00	CHUPACA BANCA AUTOMATC
19/01/2022	19/01/2022	-19,000.00	CHUPACA BANCA AUTOMATC
19/01/2022	19/01/2022	-19,000.00	CHUPACA BANCA AUTOMATC
16/01/2022	16/01/2022	80,543.14	TIN018F000001000000 REGION JUNIN-SEDE CE
16/01/2022	16/01/2022	51,809.33	TIN018F000000000000 REGION JUNIN-SEDE CE
10/01/2022	10/01/2022	-45.00	COM.BASTANTE PODERES Y ESCRITURAS
07/01/2022	07/01/2022	84,124.24	TIN018F000000000000 REGION JUNIN-SEDE CE
05/01/2022	05/01/2022	1.00	LEYDI RUFINA QUISTE LUCAS

### CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PASUPERV.DIOBRA,"AJUTO Y AMPLI.DISERV.DISALUD DEL ESTABL. PEDRO SANCHEZ MEZA -CHUPACA", DE LA "SGSLOT", C-102-2021/GRJORAF, AS-28-2021-GRJCS, A LA VALORIZACION N° 02 (NOVIEMBRE 2021), FACTURA N° E001-359, CONFORMIDAD AL MEMORANDO N° 3750-2021-GRJ-SRI, ""

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
CLASIFICADOR DE GASTO	80,543.14
2.6.2.2.3.5	
PARCIAL	80,543.14
TOTAL	

CODIFICACION PROGRAMATICA	IMPORTE
RD_SEG_F_CP_PAG_PRODUPRY_ACTIVADORE_PANVDF_CIRPE_META_FINAL	
19_0196_3_9002_2337618_6000002_20_044_0087	

CONTABILIDAD PATRIMONIAL	IMPORTE
DEBE	
CUENTA 2103.0201	80,543.14
HABER	
CUENTA 1101.1202	80,543.14

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
2103.999910TROS	14,652.00
TOTAL	122,103.03
DEDUCCIONES	41,559.89
LIQUIDO A PAGAR	80,543.14

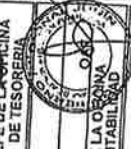
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO	IMPORTE
FECHA	
HECHO POR	
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	

CONTROL INTERNO	IMPORTE
RECIBI CONFORME	
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	

TOTAL RETENCIONES	IMPORTE
FORMA DE PAGO	41,559.89
AÑO 2013	

AUTORIZACION	IMPORTE
BANCO	
001 BANCO DE LA NACION	
065 0381-042828	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	22002606
CCI	01119000010006036660

002200





0242

Fecha: 18/01/2022 | Hora: 17:30:38

CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

Unidad Ejecutora 000818 EJERCICIO 2021 REGION JUNIN-SEDE CENTRAL

**Datos Generales**

RUC 20263373058

Nombre INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Documento FACTURA

Nro Documento E001-359

**Detalle**

CCI 01119000010006036660

Banco BANCO CONTINENTAL

Nro Cuenta Bancaria 000100060366

Fecha de Pago 18/01/2022

Numero de 081-22002606

Moneda S/.

Monto 80,543.14

Expediente SIAF 0000014376

COMPROBANTE DE PAGO

Fecha: 18/01/2022  
 Hora: 17:44:48  
 Pag: 2 de 3

Nº 001997 DIA 15 MES 01 AÑO 2022

RUC 20263373058

REGISTRO SIAF 0000014376  
 NOMBRE BANCO DE LA NACION  
 SON VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SIETE Y 89/100 SOLES

IMPORTE QUE SE GIRA POR LA RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO SEGUN ADENDA AL CONTRATO 255-2021/AL CONTRATO N° 102-2021-GR/JORAF.....

CODIFICACION PROGRAMATICA  
 19 0198 3 9002 2337618 6000002 20 044 0087

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
2.6.2.2.3.5	26,907.89
TOTAL	26,907.89

DEBE	HABER
CUENTA 2103.0201	CUENTA 1101.1202
IMPORTE 26,907.89	IMPORTE 26,907.89
TOTAL DEDUCCIONES 26,907.89	
LIQUIDO A PAGAR 0.00	
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES 26,907.89	
IMPORTE	



20 ENE. 2022

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA

HECHO POR

VISACION

CONTROL INTERNO

RECIBI CONFORME

FECHA

FIRMA

002199

0244

Fecha: 19/01/2022

0244

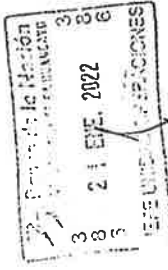
Huancayo, 20 ENF. 2022

Registro SIAF-SP N° 14376 -2021

CARTA ORDEN N° 22000067-2022-GRJ/ORA/DAF/CT

Señores: BANCO DE LA NACION

Huancayo, Ofic. Cl. Real N° 517



Es grato dirigirme a usted, para solicitarle se sirva disponer con cargo a la subcuenta bancaria de gasto indicada, se efectuó el abono de S/ 26,907.89 (veintiséis mil novecientos siete con 89/100 soles), a favor de la cuenta vigente en el Banco de la Nación con denominación REGION JUNIN SEDE CENTRAL RETENCIONES 10% LEY 28015 ART.21, por concepto de la retención de garantías, por ello solicitamos efectuar las siguientes operaciones:

1. Cargar

RUC	Cuenta BN	Descripción	Importe S/
20486021692	N°00-381-042928	GOBIERNO REGIONAL JUNIN	26,907.89

2. trasladar a la cuenta

RUC	Cuenta del BN	Descripción	Importe S/
20486021692	0381-081907	REGION JUNIN SEDE CENTRAL RETENCIONES 10% LEY 28015 ART.21	26,907.89

Depositante: ABEL HUGO POMA CARHUAMACA

DNI: 19893159

Atentamente,

Handwritten signature and stamp of the Regional Government of Junín.

002188

BANCO DE LA NACION  
 NOTA DE ABONO 21ENF2022  
 SR (S).  
 DIRECCION REGIONAL ASISTENC. JUR. JUNIN  
 REG. JUNIN S. CIUDAD. RETENC. LEY 28015  
 CALLE LORETO 385 HUANCAYO

CIA CIE NRO. 00-381-081907  
 IMPORTE ABONADO A SU CIA. CIE. EN SOLES POR CONCEPTO DE  
 NOTA SIMPLE  
 CARTA ORDEN N° 22000067-2022  
 REG. SIAF-SP N° 14376-2021

S/ 26907.89  
 IIF C/CIA : S/ 26907.89  
 23500068 0873716



CPC. IRIS V. POVIS RAMOS  
Coordinadora de Tesorería  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



0246

024

31/1/22 15:33

Factura Electronica - Impresion

701200

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
3	VALORIZACION NRO 3 PERIODO DICIEMBRE 2021 - I	11/02/2022	E001-360		89,542.22
	MONTO DEPOSITADO			51,889.33	
	DETRACCION			10,745.00	
	RETENCION PIEL CUMPLIMIENTO			26,907.89	
<b>TOTAL</b>					<b>89,542.22</b>

*[Handwritten signature and scribbles in blue ink]*

**INDECONSULTI S.A.**

JR. MONTEROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
 ALTURA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVERA  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRÓNICA**  
 RUC: 20263373058  
 E001-360

Fecha de Emisión : 29/12/2021

Forma de pago : Crédito

Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
RUC : 20486021692

Dirección del Receptor de la factura : JR. LORETO 363 ZDO PISO JUNIN  
HUANCAYO HUANCAYO

Dirección del Cliente : JR. LORETO 363 ZDO PISO JUNIN-HUANCAYO-HUANCAYO

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : CTA CTE DE DETRACCION 00-000-506753

Cantidad	Unidad	Medida	Descripcion	Valor Unitario
1.00	UNIDAD		VALORIZACION NRO 3 CORRESPONDIENTE DEL 1 AL 22 DE DICIEMBRE DEL 2021 SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MIEZA, DEPARTAMENTO DE JUNIN	75883.24

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS Y 22/100 SOLES**

Sub Total Ventas :	S/ 75,883.24
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 75,883.24
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 13,658.98
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 89,542.22

**Información del crédito**

Monto neto pendiente de pago : S/ 78,797.15

Total de Cuotas : 1

No	Fec.	Venc.	Montto	No	Fec.	Venc.	Montto
1	29/01/2022	78,797.15					

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



0248

0249

Constancia de Depósito

31/1/22 15:34

CONSTANCIA DE DEPOSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 94C

Número de constancia	158339412
Usuario SOL	SIAF
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00000506753
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	20263373058
Nombre/Razón Social del Proveedor	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.
Tipo de Documento del Adquirente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquirente	20486021692
Nombre/Razón Social del Adquirente	GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/ 10745.00
Fecha y hora de pago	18/01/2022 17:45:22
Periodo Tributario	202112
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000360
Número de operación	1563575127
Número de Pago de Deducciones	0001827505605

BBVA

INSTITUTO DE CONSULTORIA SA  
Especialista GESTOR COMERCIAL

Cuentas Jurídicas

INSTITUTO DE CONSULT ORIA SA

Saldo y Detalle de la Cuenta

N° de la Cuenta: 0011-0190-01-00060366 - CUENTA CORRIENTE  
Saldo Contable 38,401.96 Saldo Disponible 38,401.96 Moneda SOLES

Últimos Movimientos de la Cta.

N° de la Cuenta: 0011-0190-01-00060366

F. Operac.	F. Valor	Referencia	Importe	TTF	Núm. Movto
15/02/2022	15000000	CHUPACA BANCA AUTOMATICA	-50,000.00	0.00	20
07/02/2022	07000000	CHUPACA BANCA AUTOMATICA	-20,000.00	0.00	19
31/01/2022	31000000	CONSISTOS DE MANTENIMIENTO	-35.00	0.00	18
26/01/2022	26000000	COMI X OPE - PROC MANUAL	-15.00	0.00	17
26/01/2022	26000000	COMISION X CARTA ORDEN	-50.00	0.00	16
26/01/2022	26000000	TRAS A 3011-0383-0100016966	-50,000.00	0.00	15
25/01/2022	25000000	CHUPACA BANCA AUTOMATICA	-20,000.00	0.00	14
25/01/2022	25000000	CHUPACA BANCA AUTOMATICA	-20,000.00	0.00	13
25/01/2022	25000000	CHUPACA BANCA AUTOMATICA	-20,000.00	0.00	12
19/01/2022	19000000	CHUPACA BANCA AUTOMATICA	-19,000.00	0.00	11
19/01/2022	19000000	CHUPACA BANCA AUTOMATICA	-19,000.00	0.00	10
18/01/2022	18000000	TIN01827505600000000 REGION JUNIN-SEDE CE	81533.14	-4.00	8
18/01/2022	18000000	TIN01827505600000000 REGION JUNIN-SEDE CE	5,000.33	-3.55	6
10/01/2022	10000000	CONLABASTANTE PODERES Y ESCRITURAS	-45.00	0.00	5
07/01/2022	07000000	TIN01827505600000000 REGION JUNIN-SEDE CE	34,124.34	-4.30	3
05/01/2022	05000000	LEYDI RUFINA QUISTRE LUCAS	1.00	0.00	2

002196

1/1

https://e-menu.sunat.gob.pe/ci-hi-menu/MenuInternet.htm?pestaña=&agrupacion=\*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



0250

Fecha : 18/01/2022  
Hora : 12:21:15  
Pag : 3 de 3

**ROBANTE DE PAGO**

00000014508

NOMBRE INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

SON CINCUENTUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTINUEVE Y 33/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PISUPERV.D/OBRA "MUTO Y DEVENIGADO POR LA AMPLI.D/SERV.D/SALUD DEL ESTABL. PEDRO SANCHEZ MEZA -CHUPACA", DE LA "SGSLO", C-102-2021/GRJ/ORA.F. AS-28-2021-GRJ/CS.FACTURA N° E001-360. A LA VALORIZACION N° 03 (01 AL 22 DICIEMBRE 2021) EN CONFORMIDAD AL MEMORANDO N° 38003-20213-GRJ/GRJ.

CODIFICACION PROGRAMATICA  
BB SECF CP PRO PROGRM ACT/AMORR FN ENVE GRPF META FINAL  
19 0198 3 9002 2337618 . 6000002 . 20 . 044 0097

CLASIFICADOR DE GASTO	ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
	PARCIAL	IMPORTE
2.6.2.2.3.5	51,889.33	TOTAL

TOTAL	69,542.22
DEDUCCIONES	37,652.89
LIQUIDO A PAGAR	51,889.33

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
2103.0201	10,745.00
2103.9909010TROS	26,907.89

DEBE	HABER
CUENTA	CUENTA
2103.0201	1101.1202
51,889.33	51,889.33

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA HECHO POR

VISACION

CONTROL INTERNO

RECIBI CONFORME

FECHA FIRMA



025

Fecha: 19/01/2022 | Hora: 12:12:36

ANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

EJERCICIO 2021

Unidad Ejecutora 000818 REGION JUNIN-SEDE CENTRAL

Datos Generales

RUC	20263373058
Nombre	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-360
Detalle	
CCI	01119000010006036660
Banco	BANCO CONTINENTAL
Nro Cuenta Bancaria	000100060366
Fecha de Pago	18/01/2022
Numero de	081-22002617
Moneda	S/.
Monto	51,889.33
Expediente SIAF	0000014508

002195



0252

0255

Constancia de Depósito

Fecha : 19/01/2022  
Hora : 17:44:46  
Pag : 1 de 3

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO S/Nº 0000014376  
NOMBRE INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.  
SON CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTIDOS Y 00/100 SOLES RUC 20263373058

Nº	DIA	MES	AÑO
001996	15	01	2022

CONCEPTO  
 IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% AL CIP N° 1998.....

CLASIFICADOR DE GASTO	ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	IMPORTE	TOTAL
2.6.2.2.3.5	PARCIAL	14,652.00	
	TOTAL		14,652.00

TOTAL	14,652.00
DEDUCCIONES	0.00
LIQUIDO A PAGAR	14,652.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL	HABER	IMPORTE
CUENTA DEBE	CUENTA HABER	IMPORTE
2103.0201	1101.1202	14,652.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO	HECHO POR	FECHA
		20 ENE. 2022
VISACION		
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	AUTORIZACION
RECIBI CONFORME		
FECHA	DNI	FIRMA
		RUC
		LIBRETA MILITAR

## CONSTANCIA DE DEPOSITO SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia: 158339494  
 Usuario SOL  
 No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)  
 Tipo de Cuenta: SIAF  
 RUC del Proveedor: 00000506753  
 Cuenta de Detracciones Convencional: 20263373058  
 Nombre/Razón Social del Proveedor: INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.  
 Tipo de Documento del Adquiriente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
 Número de Documento del Adquiriente: 20486021692  
 Nombre/Razón Social del Adquiriente: GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
 Tipo de operación: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
 Tipo de Blen & servicio: 022 - Otros servicios emprtsañales  
 Monto del depósito: S/ 14,652.00  
 Fecha y hora de pago: 18/01/2022 17:45:22  
 Período Tributario: 202112  
 Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA  
 Número de Comprobante: E001 00000359  
 Número de operación: 1563575103  
 Número de Pago de Detracciones: 0001827505541

*[Handwritten signature]*

002194





0254

Fecha : 18/01/2022  
Hora : 12:21:15  
Pag.: 1 de 3

# ROBANTE DE PAGO

000014508

NOMBRE INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

SON DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTAINCO Y 00/100 SOLES

RUC 20263373058

N°	DIA	MES	AÑO
001999	15	01	2022

IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% AL C/P N° 2001, ..... CONCEPTO							
CODIFICACION PROGRAMATICA RB SECE EP PROY PROPIRIA ACTUADOR EN UNIF GRPF META FINAL 19 0198 3 . 9002 . 2337618 . 60000002 . 20 . 044 0097	ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO CLASIFICADOR DE GASTO 2.6.2 2.3 5						
<table border="1"> <tr> <th>IMPORTE</th> <th>TOTAL</th> </tr> <tr> <td>10,745.00</td> <td>10,745.00</td> </tr> </table>		IMPORTE	TOTAL	10,745.00	10,745.00		
IMPORTE	TOTAL						
10,745.00	10,745.00						
<table border="1"> <tr> <th>DEBE</th> <th>HABER</th> </tr> <tr> <td>CUENTA 2103.0201</td> <td>CUENTA 1101.1202</td> </tr> <tr> <td>IMPORTE 10,745.00</td> <td>IMPORTE 10,745.00</td> </tr> </table>		DEBE	HABER	CUENTA 2103.0201	CUENTA 1101.1202	IMPORTE 10,745.00	IMPORTE 10,745.00
DEBE	HABER						
CUENTA 2103.0201	CUENTA 1101.1202						
IMPORTE 10,745.00	IMPORTE 10,745.00						
CONTABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO FECHA _____ HECHO POR _____ Jefe de Oficina de Tesorería							
CONTROL INTERNO RECIBI CONFORME FIRMA _____							
TOTAL RETENCIONES 0,00 FORMA DE PAGO 2013 AUTORIZACION AÑO 2013 BANCO 001 BANCO DE LA NACION CTA CTE 065 0381-042928 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 22002516 CCI 01119000010006036660							



20 ENE. 2022

0255

Constancia de Deposito

## CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	158339412
Avalúo SOL	SIAF 00000506753
No Cuenta de déducciones (Banco de la Nación)	Cuenta de Déducciones Convencional 20263373058
Tipo de Cuenta	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.
Nombre/Razón Social del Proveedor	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES 20486021692
Nombre/Razón Social del Adquirente	GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Número de Documento del Adquirente	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Nombre/Razón Social del Adquiriente	022 - Otros servicios empresariales
Tipo de operación	5/.10745.00
Tipo de Blen ó servicio	18/01/2022 17:45:22
Monto del depósito	202112
Fecha y hora de pago	01 - FACTURA
Periodo Tributario	E001 00000360
Tipo de Comprobante	1563575127
Número de Comprobante	0001827505605
Número de operación	
Número de Pago de Déducciones	

002193



Fecha : 19/01/2022  
Hora : 12:21:13  
Pag.: 2 de 3

Nº	DIA	MES	AÑO
002000	15	01	2022

# BOBANTE DE PAGO

00014508

NOMBRE BANCO DE LA NACION  
SON VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SIETE Y 89/100 SOLES RUC 20263373058

CODIFICACION PROGRAMATICA		CONCEPTO
BA	SEC F CP PRG PROGRMAY ACTUACIONE PR DNOF GRDF	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO SEGUN ADENDA 255-2021/AL CONTRATO N° 102-2021-GR/JORAF/...
19	0188 3 . 9002 . 2337618 . 6000002 . 20 . 044 0097	

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		IMPORTE
CLASIFICADOR DE GASTO	PARCIAL	TOTAL
2.6.2.2.3.5	26,907.89	26,907.89

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		HABER
CUENTA DEBE	IMPORTE	CUENTA
2103.0201	26,907.89	1101.1202
		26,907.89

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO	
FECHA	HECHO POR

VISACION	
CONTROL INTERNO	RECIBI CONFORME

FECHA	DNI	FIRMA	RUC
LIBRETA MILITAR		TIPO DE OPERACION	
		GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	



20 ENE. 2022

BANCO DE LA NACION  
 NOTA DE ABOGADO 20ENE2022  
 SA (SI)  
 DIRECCION REGIONAL ABOGADO JUN  
 REG. JUNIN S. CAROL. AGENC. ELET. 2  
 CALLE LORETO 363 HUANCAYO

CTA CTE MRO. 00-381-001907  
 IMPORTE ABOGADO A SU CTA. CTE  
 EN SOLES  
 NOTA SIMPLE  
 CARTA ORDEN 22000058-2022  
 REG. SIM-SP N 14508-2021

S/  
 TIT C/CI: S/  
 23580055 0386205

002192





0258

025

Huancayo, 20 ENF 2022

Registro SIAF-SP N° 14508 -2021

CARTA ORDEN N°22000068 -2022-SRU/ORAF/DAF/CTI

Señores: BANCO DE LA NACION

Huancayo, Ofic. Cl. Real N°517



Es grato dirigirme a usted, para solicitarle se sirva disponer con cargo a la subcuenta BANCARIA N° 89/100 soles), a favor de la cuenta vigente en el Banco de la titación con denominación REGION JUNIN SEDE CENTRAL RETENCIONES 10% LEY 28015 ART.21, por concepto de la retención de Barantías, por ello solicitamos efectuar las siguientes operaciones:

1. Cargar

RUC	Cuenta BN	Descripción	Importe S/
20486021692	N°00-381-042928	GOBIERNO REGIONAL JUNIN	26,907.89

2. trasladar a la cuenta

RUC	Cuenta del BN	Descripción	Importe S/
20486021692	0381-081907	REGION JUNIN SEDE CENTRAL RETENCIONES 10% LEY 28015 ART. 21	26,907.89

Depositante: ABEL HUGO POMA CARHUAMACA

DNI: 19893159

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Econ. HERBERT R. QUINTE CHAVEZ  
Gerente Regional de Asesoría Contable  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

*[Handwritten signature]*  
CPC. IRIS Y. FOMIGTAMOS  
Coordinadora de Tesorería  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



002191



N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
4	VALORIZACION NRO 4 PERIODO DICIEMBRE 2021 - II	14/12/2021	E001-376		36,630.91
	MONTO DEPOSITADO			32,234.91	
	DETRACCION			4,396.00	
TOTAL					36,630.91

*[Handwritten signature]*

0260

026

**INDECONSULT S.A.**  
**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
 JR. MONTEROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
 ALTURA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVERA  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRÓNICA**  
 RUC: 20263373058  
 E001-376

Fecha de Emisión : 11/02/2022  
 Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
 RUC : 20486021692  
 Dirección del Receptor de la factura : JR. LORETO 363 2DO PISO JUNIN HUANCAYO HUANCAYO  
 Dirección del Cliente : JUNIN-HUANCAYO-HUANCAYO  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DE DETRACCION 00-000-506753

Forma de pago : Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO 4 CORRESPONDIENTE DEL 23 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA, DEPARTAMENTO DE JUNIN	31043.14

Sub Total Ventas :	S/ 31,043.14
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 31,043.14
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 5,587.77
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 36,630.91

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y 91/100 SOLES**

Información del crédito		Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
Monto neto pendiente de pago		1	11/03/2022	32,235.20	1		
Total de Cuotas		1			1		

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

**CONSTANCIA DE DEPÓSITO**  
**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

Número de constancia	162178376
Usuario SOL	SIAF
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00000506753
Cuenta de Detracciones Convencional	20263373058
RUC del Proveedor	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.
Nombre/Razón Social del Proveedor	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Tipo de Documento del Adquirente	20486021692
Nombre/Razón Social del Adquirente	GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/ 4396.00
Fecha y Hora de pago	07/03/2022 17:45:23
Periodo Tributario	202202
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000376
Número de operación	1578276320
Número de Pago de Detracciones	0001831477608

*(Handwritten signature and scribbles)*



002190



0262

Sistema de Monitoreo Administrativo  
Versión 21.01.00

0262

Fecha : 10/03/2022  
Hora : 17:17:08  
Pag.: 2 de 2

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAD000000394

N°	DIA	MES	AÑO
004707	05	03	2022

RUC 20263373058

NOMBRE INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

SON TREINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTICUATRO Y 91/100 SOLES

### CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA - SUPERVISION PARA LA OBRA "MANTO Y AMPLIACION DE SERVIDOR" EN EL AREA DE SALUD PEXO SANCHEZ, C-102-2021/GRJ/RAF AS-28, A LA VALORIZACION N° 04 (28 AL 31 DICIEMBRE 2021), SEGUN REPORTE N° 543-2022-GRJ/GRJ/ISSLO, FACTURA N° E001-376, CONFORMIDAD AL MEMORANDO N° 395-2022-GRJ/GRJ/ISSLO

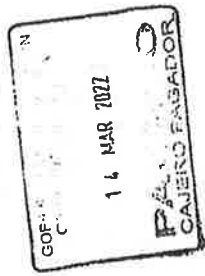
Indicaciones

### Detalle del movimiento: 26

Número de Cuenta : 0011-0190-01-00060366 CUENTA CORRIENTE  
 Importe : 32,234.91 SOLES  
 Descripción de Operación : TX.INTERB.REC  
 Número de Cheque : 0  
 Literal : TIN018F0000000000000000 REGION JUNIN-SEDE CE  
 Tipo : AUTOMATICO  
 Fecha Valor : 07/03/2022  
 Fecha Contable : 07/03/2022  
 Fecha y Hora de Operación : 07/03/2022 16:13  
 Oficina Origen : 0922

2022/03/08 10:39:52

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
RB	SEG F	CP	PROY
18	0089	3	9002
2.337618		6000002	
.20		.044	
0097		META FINAL	



CONTABILIDAD PATRIMONIAL		HABER	
DEBE	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103/5201	32,234.91	1101.1209	32,234.91

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO  
 HECHO POR  
 JEFES DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

CONTROL INTERNO		RECIBI CONFORME	
FECHA	DNI	FECHA	DNI

TOTAL RETENCIONES		AUTORIZACION	
FORMA DE PAGO	IMPORTE	FORMA DE PAGO	IMPORTE
2008	4,396.00	001 BANCO DE LA NACION	4,396.00
		049 0381-042928	
		TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	22005210
		CCI	01119800010006036660
		TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS



002189



0264

Fecha : 10/03/2022  
Hora : 17:17:06  
Pag : 1 de 2

Nº	DIA	MES	AÑO
004706	05	03	2022

RUC 20263373058

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SI46000000394  
NOMBRE INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.  
SON CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTISEIS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO  
 IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% AL CP N° 4707.....

CLASIFICADOR DE GASTO	ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	IMPORTE	TOTAL
2.6.2.2.3.5		4,396.00	
			4,396.00

CODIFICACION PROGRAMATICA  
 RD SECF CP PROYECTO ACTUACIONES EN DIVE GDFP META FINAL  
 18 0089 3.9002.2337618.6000002.20.044.0097

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
 14 MAR 2022  
**PAGADO**  
 CAJERO PAGADOR

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		HABER	
DEBE	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
	4,396.00	1101.1209	4,396.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO  
 FECHA HECHO POR  
 VISACION  
 Jefe de Oficina de Contabilidad

TOTAL RETENCIONES	0.00
FORMA DE PAGO	2008
AÑO	2008
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	049 0381-042928
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	22005209
CCI	01119000010006036560
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS



14 MAR 2022

0264

# CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia: 162178376  
 Usuario SOL: SIAF  
 No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación): 00000506753  
 Tipo de Cuenta: Cuenta de Detracciones Convencional  
 RUC del Proveedor del Adquirente: 20263373058  
 Nombre/Razón Social del Proveedor: INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.  
 Tipo de Documento del Adquirente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
 Número de Documento del Adquirente: 20263373058  
 Nombre/Razón Social del Adquiriente: GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
 Tipo de operación: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
 Tipo de bien ó servicio: 022 - Otros servicios empresariales  
 Monto del depósito: S/4396.00  
 Fecha y hora de pago: 07/03/2022 17:45:23  
 Periodo Tributario: 202202  
 Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA  
 Número de Comprobante: E001 00000376  
 Número de operación: 1578276320  
 Número de Pago de Detracciones: 0001831477608

002 8





0266

0267

8/3/22, 10:42

Factura Electronica - Impresion

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
5	VALORIZACION NRO 5 PERIODO ENERO 2022	15/02/2022	E001-378		126,176.13
	MONTO DEPOSITADO			84,124.24	
	DETRACCION			15,141.00	
	RETENCION FIEL CUMPLIMIENTO			26,907.89	
	<b>TOTAL</b>				<b>126,173.13</b>

**INDECONSULT S.A.**

**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**

JR. MONTEROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
ALTURA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVEERA  
SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRÓNICA  
RUC: 20263373058  
E001-378

Forma de pago : Crédito

Fecha de Emisión : 15/02/2022  
Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
RUC : 20486021692  
Dirección del Receptor de la factura : JR. LORETO 363 2DO PISO JUNIN HUANCAYO  
Dirección del Cliente : JR. LORETO 363 2DO PISO JUNIN-HUANCAYO-HUANCAYO  
Tipo de Moneda : SOLES  
Observación : CTA CTE DE DETRACCION 00-000-506753

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO 5 CORRESPONDIENTE A ENERO 2022 SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA, DEPARTAMENTO DE JUNIN	106926.38

Sub Total Ventas : S/ 106,926.38  
 Anticipos : S/ 0.00  
 Descuentos : S/ 0.00  
 Valor Venta : S/ 106,926.38  
 ISC : S/ 0.00  
 IGV : S/ 19,246.75  
 Otros Cargos : S/ 0.00  
 Otros Tributos : S/ 0.00  
 Monto de redondeo : S/ 0.00  
 Importe Total : S/ 126,173.13

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES Y 13/100 SOLES**

Información del crédito		N°	Fec. Venc.	Monto	N°	Fec. Venc.	Monto
Monto neto pendiente de pago		Cuota			Cuota		
Total de Cuotas		1	15/03/2022	111,032.35			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



002187



0268

0269

Constancia de Depósito

CONSTANCIA DE DEPOSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	162178377
Usuario SOL	SIAF
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00000506753
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20263373058
Nombre/Razón Social del Proveedor	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.
Número de Documento del Adquirente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Nombre/Razón Social del Adquirente	GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Monto del depósito	5,15,41,00
Fecha y hora de pago	07/03/2022 17:45:23
Periodo Tributario	202202
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000378
Número de operación	1578276324
Número de Pago de Detracciones	0001831477616

BBVA  
INSTITUTO DE CONSULTORIA SA  
Ejecutivo: GESTOR COMERCIAL

2022/03/08 10:39:52

Cuentas Jurídicas

Detalle del movimiento: 24

Número de Cuenta :	0011-0190-01-00060366 CUENTA CORRIENTE
Importe :	84,124,24 SOLES
Descripción de Operación :	TX.INTERB.REC
Número de Cheque :	0
Líteral :	TIND18F0000000000000 REGION JUNIN-SEDE CE
Tipo :	AUTOMATICO
Fecha Valor :	07/03/2022
Fecha Contable :	07/03/2022
Fecha y Hora de Operación :	07/03/2022 16:13
Oficina Origen :	0922

002186



Handwritten signature and scribbles in blue ink.



0270

Fecha : 10/03/2022  
Hora : 17:06:39  
Pag : 3 de 3

# ROBANTE DE PAGO

REGISTRO S:49000001:SS

NOMBRE INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.  
CONCEPTO OCHENTICUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO Y 24/100 SOLES  
RUC 20263373058

N°	DIA	MES	ANO
004705	05	03	2022

IMPORTE QUE SE GIRARPOREL PAGO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA - SUPERVISION PARA LA OBRA "MAYO Y AMPLIADISERVA  
DISALUD PEDO SANCHEZ" C-102-2021/GRJOPRAF AS-28. A LA VALORIZACION N° 05 ENERO 2022. SEGUN REPORTE N°  
728-2022-GRJGRU/SGSLO, MEMORANDO N° 545-2022-GRJGRU, FACTURA N° E001-378, CONFORMIDAD AL MEMORANDO N°  
545-2022-GRJGRU/SGSLO

CLASIFICADOR DE GASTO	ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	SCIP
2.6.2.2.3.5	IMPORTE PARCIAL TOTAL	
	84,124.24	26.77.3.13
	42,048.89	42,048.89
	84,124.24	84,124.24

TOTAL	26.77.3.13
DEDUCCIONES	42,048.89
LIQUIDO A PAGAR	84,124.24
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
2103.00201 Activos no Financieros por Pagar	15,145.50
2103.99999 OTROS	28.95.35

TOTAL RETENCIONES	42,048.89
FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO	2008
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	049 0381-042828
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	22005200
CCI	01119000010006036660

CON-AB: 0045 PATRIMONIAL	HABER
CUENTA	CUENTA
2103.00201	1101.1209
IMPORTE	IMPORTE
54,124.24	84,124.24

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA \_\_\_\_\_ HECHO POR \_\_\_\_\_

VISACION

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

FECHA \_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_



0271

Fecha: 10/03/2022 | Hora: 17:06:55

# DECLARACION DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

EJERCICIO 2022

Unidad Ejecutora 000818 REGION JUNIN-SEDE CENTRAL

<b>Datos Generales</b>	
RUC	20263373058
Nombre	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-378
<b>Detalle</b>	
CCI	01119000010006036660
Banco	BANCO CONTINENTAL
Nro Cuenta Bancaria	000100060366
Fecha de Pago	07/03/2022
Numero de	081-22005200
Moneda	S/.
Monto	84,124.24
Expediente SIAF	0000001165

Handwritten signature and date: 14 MAR. 2022

002185

0272

0272

Fecha : 10/03/2022  
Hora : 17:06:39  
Pag : 2 de 3

Nº	DIA	MES	AÑO
004704	05	03	2022

RUC 20263373058

# BOBANTE DE PAGO

0001165

NOMBRE BANCO DE LA NACION

SON VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SIETE Y 89/100 SOLES

### CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR LA RETENCION DEL FIEL CUMPLIMIENTO SEGUN AGENDA 255-2021/AL CONTRATO N° 10221-GR/JORAF

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	COEFICIENTE
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
2.6.2.2.3.5	26,907.89
TOTAL	26,907.89

TOTAL	26,907.89
DEDUCCIONES	0.00
LIIQUIDO A PAGAR	26,907.89

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE

CORTABILIDAD PATRIMONIAL	HABER
5-cBE	
C/C-SNTA	CUENTA
2103.0201	1101.1205
IMPORTE	26,907.89

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO	CONFORME
FECHA	HECHO POR
	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA

TOTAL RETENCIONES	0.00
FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO	2022
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	049 0381-042928
CARTA ORDEN	22000252
CCI	



14 MAR. 2022

BANCO DE LA NACION  
 NOTA DE ABONO 17/03/2022  
 SR (S).  
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
 REEL JUNIN S. CIEN. SECTE. LEY. 2  
 CALLE LORETO 363 HUANCAJO  
 C/M CTE APO. 09-381-001907 ✓  
 IMPORTE ABONADO A SU CTA. CTE.  
 EN SOLES POR CONCEPTO DE  
 NOTA SIMPLE  
 CARTA ORDEN 22000252-2022-80J  
 TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS  
 MISMO TITULAR  
 S/ 26,907.89  
 TIT C/C TA : S/ 26,907.89  
 235300093 0233518

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

002184





0274

Huancayo, 17 MAR. 2022

Registro SIAF-SP N° 1165 -2022

CARTA ORDEN N°22000252-2022-GRJ/ORA/OF/GT

Señores: BANCO DE LA NACION

Huancayo, Ofic. Cl. Real N°517

con cargo a cargo de usted, para solicitarle se sirva disponer con cargo a la subcuenta bancaria de gasto indicada, se efectuó el abono de S/ 26,907.89 (veintiséis mil novecientos siete con 00/100 soles), a favor de la cuenta vigente en el Banco de la Nación con denominación REGION JUNIN SEDE CENTRAL RETENCIONES 10% LEY 28015 ART.21, por concepto de la retención de garantías, por ello solicitamos efectuar las siguientes operaciones:

1. Cargar

RUC	Cuenta BN	Descripción	Importe S/
20486021692	N°00-381-042928	GOBIERNO REGIONAL JUNIN	26,907.89

2. trasladar a la cuenta

RUC	Cuenta del BN	Descripción	Importe S/
20486021692	0381-081907	REGION JUNIN SEDE CENTRAL RETENCIONES 10% LEY 28015 ART.21	26,907.89

Depositante: ABEL HUGO POIMA CARHUAMACA

DNI: 19893159

Atentamente,

Abel Hugo Poima Carhuamaca  
Depositante

CPC IRIS V. POVIS RAMOS  
Coordinadora de Tesorería  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



002183

0275

Fecha : 10/03/2022  
Hora : 17:08:39  
Pag : 1 de 3

# ROBANTE DE PAGO

N°	DIA	MES	ANO
004703	05	03	2022

RUC 20263373058

NOMBRE INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.  
SON QUINCE MIL CIENTO CUARENTIUNO Y 00/100 SOLES

IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12% AL C/P N° 4705. ....

CONCEPTO

CODIFICACION PROGRAMATICA

18 0089 3.9002.2337618.6000002.20.044 0097

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO 2.6.2.2.3.5

IMPORTE 15,141.00

TOTAL 15,141.00

DEDUCCIONES 0.00

LIQUIDO A PAGAR 15,141.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE	HABER
CUENTA 2100-0001	CUENTA 1101.1209
IMPORTE 15,141.00	IMPORTE 15,141.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

HECHO POR

VISACION

CONTROL INTERNO

RECIBI CONFORME

FECHA

DNI

LIBRETA MILITAR

TOTAL RETENCIONES 0.00

FORMA DE PAGO 2008

AÑO 2008

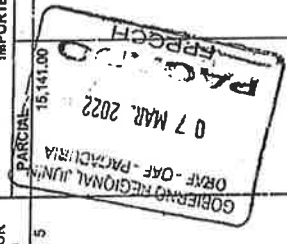
BANCO 001 BANCO DE LA NACION

CTA CTE 049 0381-042928

TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 22005194

CCI 01115000010006036660

TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS



0277

0276

Constancia de Depósito

CONSTANCIA DE DEPÓSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

162178377  
SIAF  
00000506753  
Cuenta de Detracciones Convencional  
20263373058  
INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.  
6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
20486021692  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
022 - Otros servicios empresaria. :s  
S/15141.00  
07/03/2022 17:45:23  
202202  
01 - FACTURA  
E001 00000378  
1578276324  
0001831477616

de constancia  
Código SOL  
Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)  
Tipo de Cuenta  
RUC del Proveedor  
Nombre/Razón Social del Proveedor  
Tipo de Documento del Adquiriente  
Número de Documento del Adquiriente  
Nombre/Razón Social del Adquiriente  
Tipo de operación  
Tipo de Bono ó servicio  
Monto del depósito  
Fecha y hora de pago  
Periodo Tributario  
Tipo de Comprobante  
Número de Comprobante  
Número de operación  
Número de Pago de Detracciones

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
6	VALORIZACION NRO 6	24/03/2022	E001-386		113,962.83
	MONTO DEPOSITADO			73,378.94	
	DETRACCION			13,675.54	
	RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO			26,908.35	
TOTAL					235,962.83

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

002182





0278

0279

31/3/22, 10:19

Factura Electronica - Impresion

31/3/22, 10:18

Constancia de Deposito

**INDECONSULT S.A.**  
**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
 JR. MONTEROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
 ALTURA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVERA  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRÓNICA**  
 RUC: 20263373058  
 E001-386

Fecha de Emisión : 24/03/2022  
 Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
 RUC : 20486021692  
 Dirección del Receptor de la factura : JR. LORETO 363 2DO PISO JUNIN HUANCAYO HUANCAYO  
 Dirección del Cliente : JR. LORETO 363 2DO PISO JUNIN-HUANCAYO-HUANCAYO  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DE DETRACCION 00-000-506753

Forma de pago : Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO 6 CORRESPONDIENTE A FEBRERO 2022 SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA, DEPARTAMENTO DE JUNIN	96578.67

Sub Total Ventas : S/ 96,578.67  
 Anticipos : S/ 0.00  
 Descuentos : S/ 0.00  
 Valor Ventas : S/ 96,578.67  
 ISC : S/ 0.00  
 IGV : S/ 17,384.16  
 Otros Cargos : S/ 0.00  
 Otros Tributos : S/ 0.00  
 Monto de redondeo : S/ 0.00  
 Importe Total : S/ 113,962.83

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS Y 83/100 SOLES**

**Información del crédito**  
 Monto neto pendiente de pago : S/ 100,287.29  
 Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	24/04/2022	100,287.29			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



https://www1.sunat.gob.pe/ol-ti-ticonspampy/consultar.do?action=verimpriFactura&rowindex=0

1/1

**CONSTANCIA DE DEPOSITO**  
**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

Número de constancia : 163265170  
 Usuario SOL : SIAF  
 No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación) : 00000506753  
 Tipo de Cuenta : Cuenta de Detracciones Convencional  
 RUC del Proveedor : 20263373058  
 Nombre/Razón Social del Proveedor : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.  
 Tipo de Documento del Adquiriente : 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
 Número de Documento del Adquiriente : 20486021692  
 Nombre/Razón Social del Adquiriente : GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
 Tipo de operación : 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
 Tipo de Bien ó servicio : 022 - Otros servicios empresariales  
 Monto del depósito : S/13676.00  
 Fecha y hora de pago : 30/03/2022 17:45:39  
 Periodo Tributario : 202203  
 Tipo de Comprobante : 01 - FACTURA  
 Número de Comprobante : E001 00000386  
 Número de operación : 1988564067  
 Número de Pago de Detracciones : 00018333304000

*[Handwritten signature]*

002181

https://e-menu.sunat.gob.pe/ol-ti-ticonspampy/consultar.do?action=verimpriFactura&rowindex=0



1/1

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SI-M0000003463

NOMBRE INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

SON SETENTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTIOCHO Y 94/100 SOLES RUC 20263373058

**BBVA**

INSTITUTO DE CONSULTORIA SA  
Ejecutivo: DIEGO HERNANJ JHON R. - DIEGO.JHON@BBVA.COM

2022/03/31 10:15:09

## Cuentas Jurídicas

### Detalle del movimiento: 28

Número de Cuenta : 0011-0190-01-00060366 CUENTA CORRIENTE  
 Importe : 73.378,94 SOLES  
 Descripción de Operación : TX.INTERB.REC  
 Número de Cheque : 0  
 Literal : T1N018F0000000000000000 REGION JUNIN-SEDE CE  
 Tipo : AUTOMATICO  
 Fecha Valor : 30/03/2022  
 Fecha Contable : 30/03/2022  
 Fecha y Hora de Operación : 30/03/2022 16:32  
 Oficina Origen : 0922

*[Handwritten signature and blue ink scribbles]*

002180



## CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA Y SUPERVISION DE LA OBRA "MUTUO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE SALUD PEDRO SANCHEZ", C-102-2021/SR/JORAF-AS-28, A LA VALORIZACION N° 06 (FEBRERO 2022), FACTURA N° E001-386, APROBACION DE VALORIZACION CON REPORTE N° 1409-2022-GRUJ/GRUSSLO, CONFORMIDAD AL MEMORANDO N° 1057-2022-GRUJ/GRU, ....

CODIFICACION PROGRAMATICA  
RB SECC CP PAG PROGRY ACT/ADDER EN DMF GRFF META FINAL  
18 0089 3.9002.2337618.6000002.20.044.0097

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO  
CLASIFICADOR DE GASTOS  
2.6.2 2.3 5 5 73.378.94  
PARCIAL IMPORTE  
TOTAL



TOTAL	113,962.83
DEDUCCIONES	40,583.89
LIQUIDO A PAGAR	73,378.94
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
2103.0201	13,676.00
2103.9909010TROS	26,907.89

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		HABER	
DEBE	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	73,378.94	1101.1209	73,378.94

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA HECHO POR  
JEFES DE CUENTA JUNIN  
DE CONTABILIDAD

VISACION  
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

CONTROL INTERNO  
RECIBI CONFORME

FECHA FIRMA



TOTAL RETENCIONES	40,583.89
FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO	2008
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	049 0381-04/228
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	22006106
CCI	0111900001000603660





CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

EJERCICIO 2022

Unidad Ejecutora 000818 REGION JUNIN-SEDE CENTRAL

Datos Generales

RUC 20263373058
Nombre INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.
Documento FACTURA
Nro Documento E001-386

Detalle

CCI 01119000010006036660
Banco BANCO CONTINENTAL
Nro Cuenta Bancaria 000100060366
Fecha de Pago 30/03/2022
Numero de 081-22006106
Moneda S/.
Monto 73,378.94
Expediente SIAF 0000003463

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SI 49000003463

NOMBRE BANCO DE LA NACION

SON VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SIETE Y 89/100 SOLES RUC 20263373058

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR LA RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO SEGUN LA ADENDA 255-2021/AL CONTRATO N° 102-2021-GRJ/ORAF.....

Formulario de contabilidad y estadística con múltiples tablas: CODIFICACION PROGRAMATICA, CONTABILIDAD PATRIMONIAL, ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO, y datos de control interno y retenciones.



12 ABR. 2022

Handwritten signature in blue ink.

002173



0284

0285

10/04/2022

Huancayo, 12 ABR. 2022

Registro SIAF-SP N° 3463 -2022

CARTA ORDEN N°22000281-2022-GRU/ORAF/OAF/CT

Señores: BANCO DE LA NACION

Huancayo, Ofic. Cl. Real N°517

Es grato dirigirme a usted, para solicitarle se sirva disponer con cargo a la subcuenta Bancaria de gasto indicada, se efectuó el abono de S/ 26,907.89 (veintiséis mil novecientos siete con 89/100 soles), a favor de la cuenta vigente en el Banco de la Nación con denominación REGION JUNIN SEDE CENTRAL RETENCIONES 10% LEY 28015 ART.21, por concepto de la retención de garantías, por ello solicitamos efectuar las siguientes operaciones:

1. Cargar

RUC	Cuenta BN	Descripción	Importe S/
20486021692	N°00-381-042928	GOBIERNO REGIONAL JUNIN	26,907.89

2. trasladar a la cuenta

RUC	Cuenta del BN	Descripción	Importe S/
20486021692	0381-081907	REGION JUNIN SEDE CENTRAL RETENCIONES 10% LEY 28015 ART.21	26,907.89

Depositante: ABEL HUGO POMA CARHUAMACA

DNI: 19893159

Atentamente,

IBAFOPCC Luis Alberto Salazar Rodríguez  
Director Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

CIPU: IRUV V. PLOVIS RAMOS  
Comandante en Jefe de Tesorería  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



002178

BANCO DE LA NACION  
NOTA DE ORDEN 1208R2022

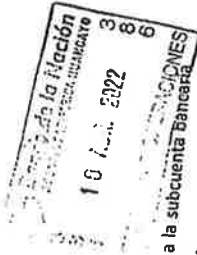
SI (S)  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
REG. JUNIN S. CTRAL. DE TERC. LEY. 2  
CALLE LORETO 353 HUANCAYO

CIA CIE 000. 00-381-081907

IMPORTE REMITIDO A SU CIA. CTE.  
EN SOLES POR CONCEPTO DE

NOTA SIMPLE  
CARTA ORDEN N°22000281-2022  
REG. SIAF-SP N°3463-2022

S/ \*\*\*\*\*026.907.89  
11F C/CIA : S/ 12000.00  
235800035 05/06/21





0286

0287

Fecha : 06/04/2022  
Hora : 09:04:08  
Pag.: 1 de 3

# ROBANTE DE PAGO




REGISTRO SJA 0000003463

NOMBRE INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

SON TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTISEIS Y 00/100 SOLES

N°	DIA	MES	ANO
005819	29	03	2022

RUC 20263373058

<b>CODIFICACION PROGRAMATICA</b> RB SECT CP PROG PROYECT ACTUACION EN OBR GRUPE META FINAL 18 0089 3 . 9002 . 2337618 . 6000002 . 20 . 044 0097		<b>ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO</b> <table border="1"> <tr> <th>CLASIFICADOR DE GASTO</th> <th>PARCIAL</th> <th>IMPORTE</th> <th>TOTAL</th> </tr> <tr> <td>2.6.2-2-3.5</td> <td>13.676.00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td>13.676.00</td> <td>13.676.00</td> </tr> <tr> <td><b>DEDUCCIONES</b></td> <td></td> <td></td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td><b>LIQUIDO A PAGAR</b></td> <td></td> <td></td> <td>13.676.00</td> </tr> </table>		CLASIFICADOR DE GASTO	PARCIAL	IMPORTE	TOTAL	2.6.2-2-3.5	13.676.00			<b>TOTAL</b>		13.676.00	13.676.00	<b>DEDUCCIONES</b>			0.00	<b>LIQUIDO A PAGAR</b>			13.676.00
CLASIFICADOR DE GASTO	PARCIAL	IMPORTE	TOTAL																				
2.6.2-2-3.5	13.676.00																						
<b>TOTAL</b>		13.676.00	13.676.00																				
<b>DEDUCCIONES</b>			0.00																				
<b>LIQUIDO A PAGAR</b>			13.676.00																				
<b>CONTABILIDAD PATRIMONIAL</b> <table border="1"> <tr> <th>CUENTA DEBE</th> <th>IMPORTE</th> <th>CUENTA HABER</th> <th>IMPORTE</th> </tr> <tr> <td>2103.0201</td> <td>13.676.00</td> <td>1101.1209</td> <td>13.676.00</td> </tr> </table>		CUENTA DEBE	IMPORTE	CUENTA HABER	IMPORTE	2103.0201	13.676.00	1101.1209	13.676.00														
CUENTA DEBE	IMPORTE	CUENTA HABER	IMPORTE																				
2103.0201	13.676.00	1101.1209	13.676.00																				
<b>PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO</b> FECHA _____ HECHO POR _____ 		<b>VISACION</b> JEFES DE LA OFICINA DE TESORERIA 																					
<b>CONTROL INTERNO</b> RECIBI CONFORME FECHA _____ FIRMA _____		<b>TOTAL RETENCIONES</b> 0.00 <b>FORMA DE PAGO</b> 2002 <b>AUTORIZACION</b> BANCO 001 BANCO DE LA NACION CTA CTE 049 0381-042828 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 22006099 CCI 01119000010006036660																					

# CONSTANCIA DE DEPOSITO

## SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia 163266170  
 Usuario SOL SIAF  
 No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación) 00000506753  
 Tipo de Cuenta Cuenta de Detracciones Convencional  
 RUC del Proveedor 20263373058  
 Nombre/Razón Social del Proveedor INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.  
 Tipo de Documento del Adquirente 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
 Número de Documento del Adquirente 20486021692  
 Nombre/Razón Social del Adquirente GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
 Tipo de operación 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
 Tipo de Bien ó servicio 022 - Otros servicios empresariales  
 Monto del depósito S/13676.00  
 Fecha y hora de pago 30/03/2022 17:45:39  
 Período Tributario 202203  
 Tipo de Comprobante 01 - FACTURA  
 Número de Comprobante E001 00000386  
 Número de operación 1588564067  
 Número de Pago de Detracciones 0001833304000

*[Handwritten signature]*

002177



N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
7	VALORIZACION NRO 7	20/04/2022	E001-388		126,173.13
	MONTO DEPOSITADO			84,124.24	
	DETRACCION			15.141	
	RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO			26,9C7.89	
<b>TOTAL</b>					<b>126,173.13</b>

**INDECONSULT S.A.**  
**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
 JR. MONTEROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
 ALTURA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVERA  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRONICA**  
 RUC: 20263373058  
 E001-388

Fecha de Emisión : 20/04/2022  
 Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
 RUC : 20486021692  
 Dirección del Receptor de la factura : JR. LORETO 363 2DO PISO JUNIN HUANCAYO HUANCAYO  
 Dirección del Cliente : JR. LORETO 363 2DO PISO JUNIN-HUANCAYO-HUANCAYO  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DE DETRACCION 00-000-506753

Forma de pago : Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO 7 CORRESPONDIENTE A MARZO 2022 SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA, DEPARTAMENTO DE JUNIN	106926.38

Sub Total Ventas : S/ 106,926.38  
 Anticipos : S/ 0.00  
 Descuentos : S/ 0.00  
 Valor Ventas : S/ 106,926.38  
 ISC : S/ 0.00  
 IGV : S/ 19,246.75  
 Otros Cargos : S/ 0.00  
 Otros Tributos : S/ 0.00  
 Monto de redondeo : S/ 0.00  
 Importe Total : S/ 126,173.13

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES Y 13/100 SOLES**

**Información del crédito**  
 Monto neto pendiente de pago : S/ 111,032.35  
 Total de Cuotas : 1

N°	Fec. Venc.	Monto	N°	Fec. Venc.	Monto
1	20/05/2022	111,032.35			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

002176





0290

CONSTANCIA DE DEPOSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 340

Número de constancia	167282229
Usuario SOL	SIAF
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00000506753
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	20263373058
Nombre/Razón Social del Proveedor	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20486021692
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/31544100.00
Fecha y hora de pago	06/05/2022 17:46:01
Periodo Tributario	202204
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000388
Número de operación	1605485014
Número de Pago de Deducciones	0001836414060

BBVA

INSTITUTO DE CONSULTORIA SA  
Ejecutivo: DIEGO HERMANI JHON R. - DIEGO.JHON@BBVA.COM

2022/05/09 14:48:46

Cuentas Jurídicas

Detalle del movimiento: 43

Número de Cuenta : 0011-0190-01-00060366 CUENTA CORRIENTE  
 Importe : 84,124.24 SOLES  
 Descripción de Operación : TX.INTERB.REC  
 Número de Cheque : 0  
 Literal : TIN018F000000000000 REGION JUNIN-SEDE CE  
 Tipo : AUTOMATICO  
 Fecha Valor : 06/05/2022  
 Fecha Contable : 06/05/2022  
 Fecha y Hora de Operación : 06/05/2022 15:33  
 Oficina Origen : 0822

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

002175



# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF000004796

NOMBRE BANCO DE LA NACION

SON VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SIETE Y 89/100 SOLES


N°	DIA	MES	AÑO
008421	05	05	2022

RUC 20263373058

CONCEPTO

IMPORTE: QUE SE GIRA POR LA RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO SEGUN ADENDA 255-2021/AL CONTRATO N° 102-2021-GRJONAF ...

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
18 0089 3 9002 2337618 6000002 20 044 0097	RD SEGE CP PAGO PROPRIO ACTUADOR EN DIVE GRDF META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
		PARCIAL	26,907.89
		TOTAL	26,907.89
		TOTAL	26,907.89
		DEDUCCIONES	0.00
		LIQUIDO A PAGAR	26,907.89
		RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
			0.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		HABER	
DEBE	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103 0201	26,907.89	1101.1209	26,907.89
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		CONFIRME	
FECHA	HECHO POR	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	
			
CONTROL INTERNO		VISACION	
RECIBI CONFORME		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	
FECHA	DNI	FIRMA	RUC
LIBRETA MILITAR			

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
8	VALORIZACION NRO 8	26/05/2022	E001-406		122,103.03
	MONTO DEPOSITADO			80,543.14	
	DETRACCION			14,652.00	
	RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO			26,907.89	
	TOTAL				122,103.03

*[Handwritten signature]*

002174





0294

0295

15/7/22, 10:23

Factura Electronica - Impresion

15/7/22, 10:24

Constancia de Deposito

**INDECONSULT S.A.**  
**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
 JR. MONTEROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
 ALTURA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVERA  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRONICA**  
 RUC: 20263373058  
 E001-406

Fecha de Emisión : 26/05/2022  
 Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
 RUC : 20486021692  
 Dirección del Receptor de la factura : JR. LORETO 363 2DO PISO JUNIN HUANCAYO  
 Dirección del Cliente : JR. LORETO 363 2DO PISO JUNIN-HUANCAYO-HUANCAYO  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DE DETRACCION 00-000-506753

Forma de pago : Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO 8 CORRESPONDIENTE A ABRIL 2022 SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA, DEPARTAMENTO DE JUNIN	103477.14

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO TRES Y 03/100 SOLES**

Sub Total Ventas :	S/ 103.477.14
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 103.477.14
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 18.625.89
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 122.103.03

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	26/06/2022	107,450.66	1	26/06/2022	107,450.66

Información del crédito  
 Monto neto pendiente de pago : S/ 107,450.66  
 Total de Cuotas : 1

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificaria utilizando su clave SOL.

**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

**CONSTANCIA DE DEPOSITO**

Número de constancia : 169468332  
 Usuario SOL : SIAF  
 No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación) : 00000506753  
 Tipo de Cuenta : Cuenta de Detracciones Convencional  
 RUC del Proveedor : 20263373058  
 Nombre/Razón Social del Proveedor : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.  
 Tipo de Documento del Adquirente : 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
 Número de Documento del Adquirente : 20486021692  
 Nombre/Razón Social del Adquirente : GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
 Tipo de operación : 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
 Tipo de Bien ó servicio : 022 - Otros servicios empresariales  
 Monto del depósito : S/ 114652.00  
 Fecha y hora de pago : 06/06/2022 17:45:25  
 Periodo Tributario : 202205  
 Tipo de Comprobante : 01 - FACTURA  
 Número de Comprobante : E001.00000406  
 Número de operación : 1620304133  
 Número de Pago de Detracciones : 0001838080605

Handwritten signature and scribbles in blue ink.

002173



https://e-menu.sunat.gob.pe/ct-i-ti-menu/MenuInternet.htm?pagina=-&agrupacion=

https://ww1.sunat.gob.pe/ct-i-ti-consultar/consultar.do?action=verImpimirFactura&ovindex=0

0296

029

BBVA

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA  
CUENTA CORRIENTE

INSTITUTO DE CONSULTORIA LA  
CALLE MONTE ROSA 231 INT.  
URB. CHACALLA DEL ESTANQUE  
LOS SANTIAGO DE SURCO LIMA LIMA  
PERU

FECHA		DESCRIPCION	OFICINA	C.A.H.	A. OPEL	CLASO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
SALDO ANTERIOR								28.109,14
01-06-01-04	CONEXION EXEC ELECTRONICO CIA ETC	BCA, INTERNET	BIE		0 50-			28.109,14
01-06-01-04	CIRPACA	BCA, INTERNET	BIE		20.000,00-			8.109,14
06-06-04-04	TRANSFERENCIA DE DINERO	BCA, INTERNET	BIE		80.543,14		4,00	81.484,24
07-06-07-06	CIRPACA	BCA, INTERNET	BIE		20.000,00-			61.484,24
07-06-07-06	CIRPACA	BCA, INTERNET	BIE		20.000,00-			41.484,24
08-06-08-06	CIRPACA	BCA, INTERNET	BIE		20.000,00-			21.484,24
30-06-30-06	CONEXION DE MANTENIMIENTO	BCA, INTERNET	BIE		35,00-			21.519,24
TOTAL POR ITF								0,00
CARGOS								4,00
ABONOS								0,00
REVALUACIONES								0,00
PAGOS								0,00

SU EJECUTIVO DE CUENTAS ES:  
GESTOR PLATAFORMA OF 19

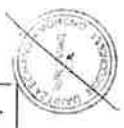
**CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CIB)** 011 199 90010000366 60  
**BANCA POR TELEFONO:** 011-4000  
**BANCA POR INTERNET:** 011-4000  
 \* EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES, EL CLIENTE PUEDE RECURRIR INDISTINTAMENTE A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:  
 1) A NUESTRA RED DE OMBUDSMAN POR TELEFONO 0800-000000 O AL OMBUDSMAN EN LINEA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASBANC  
 2) A NUESTRO SERVIDOR DE ATENCION AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP O SI INTERCEDI.

**SALDO A NUESTRO FAVOR:** 28.109,14  
**SALDO A SU FAVOR:** 28.109,14

**FECHA:** 30-06-2022  
**CODIGO DE CUENTA CLIENTE:** 0111 0100 0100000366 60

RODAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA. SI TIENE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NUESTROS SERVIDORES DE ATENCION AL USUARIO DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADJUDICADOS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

**OFICINA:** 0111 0100 0100000366 60  
**FECHA:** 30-06-2022  
**OFICINA:** 0111 0100 0100000366 60



N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
9	VALORIZACION NRO 9	28/06/2022	EC01-417		126.173.13
	MONTO DEPOSITADO			81.484,24	
	DETRACCION			15.141,00	
	RETENCION DE PIEL CUMPLIMIENTO			29.547,89	
	TOTAL				126.173.13

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

002172



0298

0299

15/7/22, 10:23

Factura Electrónica - Impresión :

15/7/22, 10:24

Constancia de Depósito

**INDECONSULT S.A.**  
**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
 JR. MONTEROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
 ALTURA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVERA  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRÓNICA**  
 RUC: 20263373058  
 E001-417

Fecha de Emisión : 28/06/2022  
 Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
 RUC : 20486021692  
 Dirección del Receptor de la factura : JR. LORETO 363 2DO PISO JUNIN HUANCAYO  
 Dirección del Cliente : JR. LORETO 363 2DO PISO JUNIN-HUANCAYO-HUANCAYO  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DE DETRACCION 00-000-506753

Forma de pago : Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO 9 CORRESPONDIENTE A MAYO 2022 SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA, DEPARTAMENTO DE JUNIN	106926.38

Sub Total Ventas :	S/ 106,926.38
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 106,926.38
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 19,246.75
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 126,173.13

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES Y 13/100 SOLES**

Información del crédito		Monto	
Monto neto pendiente de pago	:	S/ 111,032.35	
Total de Cuotas	:	1	

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	28/07/2022	111,032.35			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSTANCIA DE DEPOSITO	
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940	
Número de constancia	172555772
Usuario SOL	SIAF
No Cuenta de detracciones (banco de la hacienda)	00000506753
Cuenta de Detracciones Convencional	20263373058
RUC del Proveedor	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.
Nombre/Razón Social del Proveedor	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Tipo de Documento del Adquirente	20486021692
Número de Documento del Adquirente	GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Nombre/Razón Social del Adquirente	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de operación	022 - Otros servicios empresariales
Tipo de Bien o servicio	57.15141.00
Monto del depósito	07/07/2022 17:45:46
Fecha y hora de pago	202206
Periodo Tributario	01 - FACTURA
Tipo de Comprobante	E001 00000417
Número de Comprobante	1635664474
Número de operación	0001841523331
Número de Pago de Detracciones	

*[Handwritten signature]*

002171



https://e-menu.sunat.gob.pe/cti-limenu/MenuInternet.htm?pagina=&agrupacion=

https://ww1.sunat.gob.pe/cti-limenu/MenuInternet.htm?pagina=&agrupacion=

0300

0301

BBVA

**MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA**  
CUENTA CORRIENTE

INSTITUTO DE CONSULTORIA LA  
CALLE MONTE ROSA 233 SV  
URB CHACAPALLA DEL ESTABO  
AV. SAN MARTIN DE PORCASA 1000  
LIMA

FECHA OPERA	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OPERA	CAN.	N OPCA	CARGABANCO	IT	SALDO CONTABLE
		SALDO ANTERIOR						28.612,78
01-07	01-07	CAJA INTERNET	MCA. INTERNET	SIE	38	0,50-		28.612,78
04-07	04-07	CAJA INTERNET	MCA. INTERNET	SIE	39	20.000,00-		8.612,78
05-07	05-07	CAJA INTERNET	MCA. INTERNET	SIE	60	3.000,00-		5.612,78
07-07	07-07	REGION JUREMA-SEDE CX	MCA. INTERNET	SIE	61	81.484,74	4,03	85.097,51
11-07	11-07	REGION JUREMA-SEDE CX	MCA. INTERNET	SIE	63	20.000,00-		65.097,51
15-07	15-07	REGION JUREMA-SEDE CX	MCA. INTERNET	SIE	64	20.000,00-		45.097,51
15-07	15-07	REGION JUREMA-SEDE CX	MCA. INTERNET	SIE	65	20.000,00-		25.097,51
21-07	21-07	REGION JUREMA-SEDE CX	MCA. INTERNET	SIE	66	3.000,00-		22.097,51
27-07	27-07	REGION JUREMA-SEDE CX	MCA. INTERNET	SIE	67	2.000,00-		20.097,51
31-07	31-07	REGION JUREMA-SEDE CX	MCA. INTERNET	SIE	68	35,00-		20.062,51
TOTAL POR ITR								
CARGOS								6,00
INGRESOS								6,00
PAGOS								6,00

SU EJECUCION DE CUENTA ES:  
EJECUTAR VALORES DE ITR

RUC 208317918

**CODIGO CUENTA INTERCARGO (CCI)**  
011 190 00010000316 60

**BANCA POR TELEFONO: 995-8000**  
BANCA POR INTERNET: www.bbva.pe

**SALDO A INGRESO FAVOR**  
ZAR,AT

**SALDO A SU FAVOR**  
ZAR,AT

**FECHA**  
31-07-2022

**OPERA**  
07/CC-BAN MCHIEL 1

**FECHA**  
31-07-2022

**OPERA**  
0911 0100

**CODIGO DE CUENTA CUENTE**  
0911 0100 01000000300

**DE**  
60

**DE**  
60

**MONEDA**  
S/

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA. SI TIENE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTE A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

N°	DESCRIPCION	FECHA/AÑO	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
10	VALORIZACION NRO 10	27/07/2022	E001-425		122,103.03
	MONTO DEPOSITADO			80,543.14	
	DETRACCION			14,652.00	
	RETENCION DE FIEL DE CUMPLIMIENTO			26,907.89	
<b>TOTAL</b>					<b>122,103.03</b>

*[Handwritten signature and scribbles]*

002170





0302

0303

17/08/22, 10:35

:: Factura Electronica - Impresion ::

17/08/22, 10:11

Constancia de Deposito

**INDECONSULT S.A.**  
**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
 JR. MONTEROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
 ALTURA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVERA  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRÓNICA**  
 RUC: 20263373058  
 E001-425

Fecha de Emisión : 27/07/2022  
 Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
 RUC : 20486021692  
 Dirección del Receptor de la factura : JR. LORETO 363 2DO PISO JUNIN HUANCAYO HUANCAYO  
 Dirección del Cliente : JR. LORETO 363 2DO PISO JUNIN-HUANCAYO-HUANCAYO  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DE DETRACCION 00-000-506753

Forma de pago : Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO 10 CORRESPONDIENTE A JUNIO 2022 SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA, DEPARTAMENTO DE JUNIN	103477.14

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO TRES Y 03/100 SOLES**

Sub Total Ventas :	S/ 103,477.14
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 103,477.14
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 18,625.89
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 122,103.03

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	27/08/2022	107,450.67	1	27/08/2022	107,450.67

Información del crédito  
 Monto neto pendiente de pago : S/ 107,450.67  
 Total de Cuotas : 1

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.*

**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

Número de constancia : 174509639  
 Usuario SOL : SIAF  
 No Cuenta de detracciones ( Banco de la Nación ) : 00900506753  
 Tipo de Cuenta : Cuenta de Detracciones Convencional  
 RUC del Proveedor : 20263373058  
 Nombre/razón Social del Proveedor : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.  
 Tipo de Documento del Adquirente : 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
 Número de Documento del Adquirente : 20486021692  
 Nombre/razón Social del Adquirente : GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
 Tipo de operación : 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
 Tipo de Bien ó servicio : 022 - Otros servicios empresariales  
 Monto del depósito : S/ 14652.00  
 Fecha y hora de pago : 07/08/2022 17:45:49  
 Penales Tributario : 202207  
 Tipo de Comprobante : 01 - FACTURA  
 Número de Comprobante : E001 00000425  
 Número de operación : 1650007050  
 Número de Pago de Detracciones : 0001843458617

*[Handwritten signature and scribbles]*

002109



https://e-menu.sunat.gob.pe/ci-hi-menulMenuInternet.htm?pestaña=&agrupacion=\*

https://www1.sunat.gob.pe/ci-hi-hiconspemypconsultar.do?accion=verImprentaFactura&ordIndex=0

0304

0305

**BBVA**

INSTITUTO DE CONSUJTORIA SA  
Ejecutor: DIEGO HERMANI JHON R - DIEGO.JHON@BBVA.COM

2022/08/17 12:53:18

**Cuentas Jurídicas**

**Detalle del movimiento: 71**

Número de Cuenta : 0011-0190-01-00080366 CUENTA CORRIENTE  
 Importe : 80,543.14 SOLES  
 Descripción de Operación : TX.INTERB.REC  
 Número de Cheque : 0  
 Literal : TIN018F000000000000 REGION JUNIN-SEDE CE  
 Tipo : AUTOMATICO  
 Fecha Valor : 03/08/2022  
 Fecha Contable : 03/08/2022  
 Fecha y Hora de Operación : 03/08/2022 16:01  
 Oficina Origen : 0922

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
11	VALORIZACION NRO 11	19/08/2022	E001-428		126,173.13
	MONTO DEPOSITADO			84,124.24	
	DETRACCION			15,141.00	
	RETENCION DE FIEL DE CUMPLIMIENTO			26,907.89	
<b>TOTAL</b>					<b>126,173.13</b>



002168





0308

0309

**BBVA**

INSTITUTO DE CONSULTORIA SA  
Ejecutivo: DIEGO HERNANI JHON R. - DIEGO.JHON@BBVA.COM

2022/09/30 12:46:02

**Cuentas Jurídicas**

**Detalle del movimiento: 80**

Número de Cuenta :	0011-0190-01-00060366 CUENTA CORRIENTE
Importe :	84,124.24 SOLES
Descripción de Operación :	TX.INTERB.REC
Número de Cheque :	0
Líteral :	TIN018F0000000000000 REGION JUNIN-SEDE CE
Tipo :	AUTOMATICO
Fecha Valor :	01/09/2022
Fecha Contable :	01/09/2022
Fecha y Hora de Operación :	01/09/2022 16:01
Oficina Origen :	0922

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



nivel de establecimiento.

002166



*[Handwritten signature]*



0310

031



GOBIERNO REGIONAL JUNJIN  
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
CALLE 100 N° 1000

INFORME N° 010-2019-GRJ-DRS-JUSCH-DE-PROYECTOS

01 JUL 2019

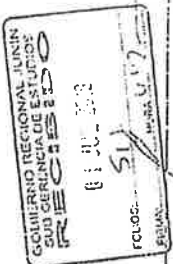
A : ING. JACQUELIN FLORES PEÑA,  
Gerente Regional de Infraestructura.

ATENCION : SUB. GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

ASUNTO : SOLICITO EVALUACIÓN DE PROPIUESTA DE MODIFICACION DEL PLAN MEDICHO FUNCIONAL PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO CON CODIGO UNICO DE INVERSION 2337618.

REFERENCIA : OFICIO N° 248-2019-GRJ/GRI.

FECHA : Chupaca, 01 de julio del 2019



Previa un cordial saludo, en atención al documento de la referencia OFICIO N° 248-2019-GRJ/GRI, donde nos hacen de conocimiento el Plan Médico Funcional (PMF) del estado de inversión "MEJORAMIENTO Y "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNJIN" CON CODIGO UNICO DE INVERSION 2337618, declarado viable el 23-07-2017 por el SR. WILLIAM CUBA CANO, mediante el INFORME TECNICO N° 003-2017-GRJ-DRS-JOEPS-UEI, solicito que la Gerencia Regional de Infraestructura como unidad ejecutora del proyecto (UEE) evalúe la propuesta de modificación del PMF del proyecto en la elaboración del expediente técnico en acuerdo a la DIRECTIVA N° 001-2019-DE/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES Artículo 31. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 11.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad, de producción o de la tecnología de



GOBIERNO REGIONAL JUNJIN  
OFICINA REGIONAL DE SALUD

producción para atender a la demanda de la población, así como del proyecto de inversión, así como también a otras alternativas de solución que surjan en la fase de validación de la inversión, para intervenir que cumplir los requisitos de viabilidad, según correspondiendo. De esta manera, se no afectan la concepción técnica.

De la revisión del PMF aprobado en el estudio de preinversión preparada por la Sub Gerencia de estudios y proyectos del Gobierno Regional de Junjin, se sabe que se evalúe la y se genere un informe de implementación de cartera de servicios en la elaboración del expediente técnico, ya que se satisface las necesidades de la población debido a que la demanda poblacional se ha ido incrementada en estos últimos años y que se requiere mayor oferta en cuanto a servicios, promociones de servicios de salud mediante infraestructura y equipamiento.

Mediante INFORME TECNICO N°02-2017-GRJ-DRS-JOEPS, presentado por el exco. gerente de la unidad formuladora de la DIRESA JUNJIN, SR. WILLIAM CUBA CANO, en las conclusiones del informe hace mención que el nuevo hospital de Chupaca está proyectado dentro del QUILBURGICO.

PROPUESTA DE MODIFICACION DEL PMF:

- > UPSS CENTRO OBSTETRICO
  - 01 TOPICO DE PROCEDIMIENTOS
  - UPSS EMERGENCIA.
  - 01 AMBIENTE TOPICO DE CIRUGIA
  - 01 UNIDAD DE VIGILANCIA INTENSIVA.
  - 01 SALA DE YESO.
  - 01 UNIDAD DE SHOCKS.
  - 01 SALA DE TRAUMA Y REANIMACION.
- > UPSS CENTRO OBSTETRICO
  - 01 SALA DE PARTOS MULTIFUNCIONAL.
  - 01 SALA DE RECUPERACION.
  - 01 SALA DE PARTOS PATOLOGICOS.
  - 01 AMBIENTE DE ATENCION AL RECIEN NACIDO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Página: 1

002165

51



# CONTRATO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

002164



*[Handwritten arrow pointing to the right]*



0314



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA SUB REGIONAL JAEN**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Nº 765 TELÉFONO 0744333333  
CALLE TAWANTINSUNO Nº 765 TELÉFONO 0744333333  
CALLE DEL ESTABLECIMIENTO Nº 002 DE SUPERVISIÓN



**CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA Nº 02 - 2021-GR.CAJ-GSRJ**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA Nº 02 - 2021-GR.CAJ-GSRJ - CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL HOSPITAL II-1 DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA".**

MAD: 05814853

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra, para la Contratación de la Supervisión del Saldo de Obra "Construcción e Implementación del Hospital II-1 de San Ignacio", que celebra de una parte LA GERENCIA SUB REGIONAL JAEN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20368807916, con domicilio legal en calle Tahuantinsuyo 765 de esta Ciudad, representada por el Eco. EVER GARCIA VERA, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 006-2019-GR.CAJ/GR fecha 02.01.2019, identificado con DNI Nº 27677882, y de otra parte la empresa INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A., representado por Danitza Zulema Echancía Moreno - Representante Legal, con RUC Nº 20263373058, con domicilio en Jr. Monterosa 233 Of. 507 Urb. Chacarilla del Estanque - Santiago de Surco - Lima, inscrita en la Partida Electrónica Nº 00128082, Asiento Nº C00003, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, con correo electrónico: secrelaria@ideconsult.pe, institutodeconsultoras@gmail.com; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 15 junio 2021, el ORGANISMO ENCARGADO DE CONTRATACIONES, adjudicó la buena pro de la Contratación Directa-PROC-2-2021-GR.CAJ-GSRJ-I, para la contratación de la Supervisión de la Construcción de Saldo de Obra del Hospital II-1 de San Ignacio, a favor de INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A., cuyos detalles e ímparce constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto contratar la Supervisión de la "Construcción de Saldo de Obra del Hospital II-1 de San Ignacio", Código Único de Inversiones Nº 2144019.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/ 4'603.704,10 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUATRO CON 10/100 SOLES, que incluye todos los impuestos de Ley).

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría para la Supervisión y Liquidación de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, y los pagos se realizarán por los labores realizados hasta el momento de la recepción de la obra, y es realizado bajo el sistema de tarifas, mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación es pagada empleando el sistema a suma alzada.

La forma de pagos de los servicios de supervisión, serán en pagos parciales en proporción a las actividades mensuales de acuerdo a los términos de referencia previa conformidad del área usuaria y por tarifas y a suma alzada lo correspondiente a la entrega del informe final y los documentos de la liquidación; luego de la recepción formal y completa de la documentación

<sup>1</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA SUB REGIONAL JAEN**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Nº 765 TELÉFONO 0744333333  
CALLE TAWANTINSUNO Nº 765 TELÉFONO 0744333333  
CALLE DEL ESTABLECIMIENTO Nº 002 DE SUPERVISIÓN



**CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA Nº 02 - 2021-GR.CAJ-GSRJ**

correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171º de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 570 días calendario; de los cuales el plazo de Supervisión de ejecución del proyecto corresponde 540 días calendario y para la liquidación treinta (30) días calendario al periodo de recepción de obra, entrega del informe final y revisión de los documentos de liquidación de obra. El mismo que se computa desde el día siguiente de la entrega del terreno.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>3</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la solicitud s/n de fecha 15 junio 2021, la retención del 10% del monto del contrato original para otorgar en garantía de fiel cumplimiento de contrato.

De fiel cumplimiento del contrato: La suma de S/ 460.370,41 soles, a través de la RETENCIÓN DEL DIEZ (10%) DEL MONTO DEL CONTRATO, equivalente al monto original, solicitada mediante Solicitud de fecha 15 junio 2021, emitida por la representante legal señora Danitza Zulema Echancía Moreno. La misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final; de conformidad con el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

"LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo por el 30% del monto del contrato original".

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de siete (7) días, adjuntando a su solicitud la oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

002163







GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAEN



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAEN



CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 02 - 2021-GR.CAJ-GSRJ

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 02 - 2021-GR.CAJ-GSRJ

garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA, acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de 8 días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad de División de Supervisión y Liquidaciones de la Sub Gerencia de Operaciones.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplen con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (7) años, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = (0.10 x monto vigente) / F x plazo vigente en días

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Table with 6 columns: N°, Supuestos de aplicación de penalidad, Otras penalidades, Forma de cálculo, Procedimiento y



002182







**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA SUB REGIONAL JAEN**  
 DE LA CALLE TAYANHUAYUANO N° 763 TEL: 07443008  
 V.O. DEL SUJETADO: 300 AÑOS DE INDEPENDENCIA



**CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 02 - 2021-GR.CAJ-GSRJ**

<p>7 <b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS PERSONAL PROTECCION</b>          Cuando el Supervisor permite el trabajador labore sin los implementos de protección o que los tenga incompletos, los implementos de protección del Personal as protección auditiva, protección para la cabeza, protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies. No aplica la penalidad si el supervisor informa tal hecho</p>	<p>Uno (1%) UIT al momento de la aplicación de la penalidad.</p>	<p>Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma</p>
<p>8 <b>INFORMA DE ACCIDENTES</b>. Cuando el supervisor no reporte accidentes acontecidos durante el desarrollo de la obra.</p>	<p>Uno (1%) UIT al momento de la aplicación de la penalidad.</p>	<p>Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.</p>
<p>9 <b>RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE IMPLEMENTACION EN OBRA - PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID - 19</b>. Por no cumplir con las acciones para evitar la propagación del coronavirus covid-19, de acuerdo al plan de implementación presentado, la Entidad penalizará al consultor por cada día que no se cumpla dichas disposiciones.</p>	<p>Uno (1%) UIT al momento de la aplicación de la penalidad.</p>	<p>Según informe del coordinador de obra y/o cualquier servidor acreditado de la entidad, por cada día que sea detectado el incumplimiento.</p>
<p>10 <b>INFORME MENSUAL A PRESENTAR</b>. Por no presentar a la ENTIDAD el Informe mensual de Obra concluida la valorización, dentro de los primeros cinco (5) días calendario a partir del primer día hábil del mes siguiente del periodo informado.          Por no adjuntar el CD en el Informe Mensual y Valorización, contenido: Texto del informe, texto de valorización, fotos de la obra, de filmación del proceso constructivo en forma secuencial de los trabajos de obra. Se hace constar, que las fotografías (mínimo 12) adjuntadas en el Informe Mensual y Valorización (01 Originales y 01 copias) deberán ser impresas a color. Cuando no presente el cronograma de ejecución y curva "S". Cuando no verifique la presentación del Formato 12 B, que forma parte de los anexos de la valorización presentada por el CONTRATISTA.</p>	<p>Uno (1%) UIT al momento de la aplicación de la penalidad.</p>	<p>Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.</p>



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA SUB REGIONAL JAEN**  
 DE LA CALLE TAYANHUAYUANO N° 763 TEL: 07443008  
 V.O. DEL SUJETADO: 300 AÑOS DE INDEPENDENCIA



**CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 02 - 2021-GR.CAJ-GSRJ**

<p>11 <b>CAIDAD DE MATERIALES</b>. Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será: por cada caso detectado. El Supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.</p>	<p>Uno (1%) UIT al momento de la aplicación de la penalidad.</p>	<p>Según informe y acta al coordinador de la obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma</p>
<p>12 <b>NO PRESENTAR DOCUMENTACION</b>. Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada de acuerdo al Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, la documentación correspondiente a: Ampliaciones de plazo -Adicionales y Deductivos.</p>	<p>Uno (1%) UIT al momento de la aplicación de la penalidad.</p>	<p>Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma</p>
<p>13 <b>No presencia de los profesionales en obra</b>. Cuando se verifique la presencia del personal en obra. No es aplicable en casos de fuerza mayor, o cuando correspondo al periodo de bajada del personal.</p>	<p>Uno (1%) UIT al momento de la aplicación de la penalidad.</p>	<p>Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma</p>

Estos penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica o a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Handwritten signatures and official stamps of the Government of Cajamarca, Gerencia Sub Regional Jaen, and the consulting firm.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA SUB REGIONAL JAEN**  
DIR. CALE TAMAYUNSUYO N° 743 TEL. 074302009  
AV. DEL ESTRECHAMIENTO 300 AÑOS DE INDEPENDENCIA



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA SUB REGIONAL JAEN**  
DIR. CALE TAMAYUNSUYO N° 743 TEL. 074302009  
AV. DEL ESTRECHAMIENTO 300 AÑOS DE INDEPENDENCIA

**CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 02 - 2021-GR.CAJ.-GSRJ**

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>1</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Asimismo, será institucional, en primer orden en el Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros de Lima, en segundo orden en el Centro de Arbitraje de la PUCP a decisión de la parte que solicite el arbitraje.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

<sup>1</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las partes no concuerden en procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 000/100 soles (S/ 5 000 000,00).



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA SUB REGIONAL JAEN**  
DIR. CALE TAMAYUNSUYO N° 743 TEL. 074302009  
AV. DEL ESTRECHAMIENTO 300 AÑOS DE INDEPENDENCIA



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA SUB REGIONAL JAEN**  
DIR. CALE TAMAYUNSUYO N° 743 TEL. 074302009  
AV. DEL ESTRECHAMIENTO 300 AÑOS DE INDEPENDENCIA

**CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 02 - 2021-GR.CAJ.-GSRJ**

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Tahuantinsuyo 765 - Jaén.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Monterosa N° 233 Of. 507 Urbanización Chocarilla del Estoque, Santiago de Surco - Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Jaén, 17 de Junio del 2021.



**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE OPERACIONES  
REPRESENTANTE LEGAL



**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE OPERACIONES  
REPRESENTANTE LEGAL



"LA ENTIDAD"

"CONTRATISTA"

Handwritten signature in blue ink.

002160







**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA SUB REGIONAL JAEN**

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
CALLE SAN JUAN DE LOS RIOS Nº 200 APT. 200  
\*Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia\*

**ADENDADA Nº 01- AL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA Nº 02-2021-GR-CAJ-GSRJ -**  
**ADENDADA Nº 06-2021-GR-CAJ/GSRJ**

\*Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia\*

MAD: 05864652



# ADENDADA



Conste por el presente documento, la ADDENDA Nº 01, al Contrato de Consultoría de Obra Nº 02-2021-GR-CAJ-GSRJ, de fecha 17 de junio de 2021, que celebran de una parte la GERENCIA SUB REGIONAL JAEN, con RUC Nº 20368807916, con domicilio legal en calle Tahuainsuyo Nº 765, Sector Pueblo Libre, Distrito y Provincia Jaén, Departamento de Cajamarca, debidamente representada por el Eco. EVER GARCÍA VERA, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 06-2019-GR-CAJ/GR de fecha 02.01.2019, identificado con DNI Nº 27677882, a quien en lo sucesivo se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A., con RUC Nº 20263373058, con domicilio legal en Jr. Monterosa 233 Of. 233 Urb. Chacarilla del Estoque - Santiago de Surco - Lima, inscrita en la Partida Electrónica Nº 00128082, Asiento Nº C00003, DEL Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima, con correo electrónico: [secretaria@indeconsult.pe](mailto:secretaria@indeconsult.pe), [instituto@indeconsultas@gmail.com](mailto:instituto@indeconsultas@gmail.com), representado por Danitza Zulema Echanda Moreno, en calidad de Representante Legal; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, y que suscribimos en los términos y condiciones siguientes:

### ANTECEDENTES

Con Oficio Nº 124-2021-GR-CAJ/GSRJ/SGA fecha 16 julio 2021, con MAD: 05862981, el Sub Gerente de Administración - Ing. Juan A. Conteras Morelo, adjunta el Oficio Nº 109-2021-GR-CAJ-GSRJ-SGA/LOG-PAI fecha 15 julio 2021, con MAD: 05862129, emitido por (e) Logística y Patrimonio, donde solicita precisar el monto de adelanto directo. Al respecto, en el numeral 2.6 de la Sección Específica menciona que la Entidad otorgará un adelanto directo por el 30% del monto del contrato original, por lo cual se aclara lo señalado en el numeral 3.5, que se le otorgará un adelanto directo del 10% tal cual solicita el contratista mediante escrito de fecha 24 junio 2021.

LA ENTIDAD, con fecha 17 de junio del 2021, suscribió con EL CONTRATISTA INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A., el Contrato de Consultoría de Obra Nº 02-2021-GR-CAJ-GSRJ, Contratación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Construcción del Saldo de Obra del Hospital II-1 de San Ignacio, Departamento Cajamarca".

Que, mediante la presente addenda se modifica las Cláusulas Novena, quedando de la siguiente manera:



Cláusula Novena: Adelanto Directo.

DICE

La ENTIDAD otorgará un (1) adelanto directo por el 30% del monto del contrato original".

(...)

DEBE DECIR :

La ENTIDAD otorgará un (1) adelanto directo por el diez (10%) del monto del contrato original".

(...)

Las partes declaran expresamente que fuera de las modificaciones establecidas en el presente documento, las demás disposiciones del Contrato de Consultoría de Obra Nº 02-2021-GR-CAJ-GSRJ, de fecha 17 de Junio del 2021, permanecen vigentes y con plena validez y eficacia jurídica, en tanto no se opongan o lo dispuesto en la presente ADDENDA.

Estando enterados las partes del contenido de la presente addenda, la suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Jaén, a los diecinueve (19) día del mes de Julio [07] de Dos Mil Veintuno (2021).

LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA



002159



**ADDENDA N° 01 - AL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 02-2021-GR-CAJ-6582 -**  
**ADDENDA N° 64-2021-GR-CAJ/6582**

"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"

**MAD: 05864652**

Conste por el presente documento, la ADDENDA N° 01, al Contrato de Consultoría de Obra N° 02-2021-GR-CAJ-GSRJ, de fecha 17 de junio de 2021, que celebran de una parte la GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN, con RUC N° 20368807916, con domicilio legal en calle Tatuansuyuyo N° 765, Sector Pueblo Libre, Distrito y Provincia Jaén, Departamento de Cajamarca, debidamente representada por el Eco. EVER GARCIA VERA, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2019-GR-CAJ/GR de fecha 02.01.2019, identificado con DNI N° 27677882, a quien en lo sucesivo se le denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A., con RUC N° 20263373058, con domicilio legal en Jr. Monterosa 233 Of. 233 Urb. Chacarilla del Estanque - Santiago de Surco - Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 00128082, Asiento N° C00003, DEL Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima, con correo electrónico: [secretaria@indecconsult.pe](mailto:secretaria@indecconsult.pe), institutodeconsultoras@gmail.com; representado por Daniliza Zulema Echandi Moreno, en calidad de Representante Legal; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, y que suscribimos en los términos y condiciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

Con Oficio N° 124-2021-GR-CAJ/GSRJ/SGA fecha 16 julio 2021, con MAD: 05862981, el Sub Gerente de Administración - Ing. Juan A. Contreras Moreno, adjunta el Oficio N° 109-2021-GR-CAJ-GSRJ-SGA/LOG/PAT fecha 15 julio 2021, con MAD: 05862129, emitido por (e) Logística y Patrimonio, donde solicita precisar el monto de adelanto directo. Al respecto, en el numeral 2.6 de la Sección Específica menciona que la Entidad otorgará un adelanto directo por el 30% del monto del contrato original, por lo cual se aclara lo señalado en el numeral 3.5, que se le otorgará un adelanto directo del 10% al cual solicita el contratista mediante escrito de fecha 24 junio 2021.

LA ENTIDAD, con fecha 17 de junio del 2021, suscribió con EL CONTRATISTA INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A., el Contrato de Consultoría de Obra N° 02-2021-GR-CAJ-GSRJ, Contratación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Constitución del Saldo de Obra del Hospital II-1 de San Ignacio, Departamento Cajamarca".

Que, mediante la presente addenda se modifica las Cláusulas Novena, quedando de la siguiente manera:

**Cláusula Novena:** Adelanto Directo.

**DICE**

La ENTIDAD otorgará un (1) adelanto directo por el 30% del monto del contrato original". (...)

**DEBE DECIR**

La ENTIDAD otorgará un (1) adelanto directo por el diez (10%) del monto del contrato original". (...)

Las partes declaran expresamente que fuera de las modificaciones establecidos en el presente documento, las demás disposiciones del Contrato de Consultoría de Obra N° 02-2021-GR-CAJ-GSRJ, de fecha 17 de Junio del 2021, permanecen vigentes y con plena validez y eficacia jurídica, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la presente ADDENDA.

Estando enterados las partes del contenido de la presente addenda, la suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Jaén, a los diecinueve (19) día del mes de Julio (07) de Dos Mil Veintiuno (2021).

LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA

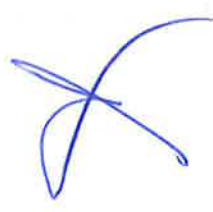
  
 DANILIZA ZULEMA ECHANDI MORENO  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 INSTITUTO DE CONSULTORIAS S.A.

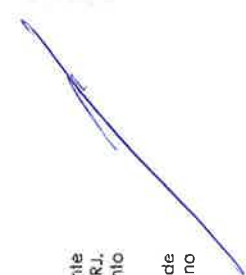
  
 EVER GARCIA VERA  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 INSTITUTO DE CONSULTORIAS S.A.



**FACTURACIÓN**







002158



0326

0327

## PAGO RESUMEN

**OBRA: "SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE SALDO DE OBRA DEL HOSPITAL II-1 DE SAN IGNACIO" DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.**

Item	CONCEPTO	N° FACTURA	MONTO FACTURADO
1	ADELANTO DIRECTO DEL 10%	E001-299	460,370.41
2	Pago Por Valorización N° 1 Correspondiente Al Periodo De Julio 2021	E001-311	134,361.47
3	Pago Por Valorización N° 2 Correspondiente Al Periodo De Agosto De 2021	E001-333	233,687.46
4	Pago Por Valorización N° 3 Correspondiente Al Periodo De Setiembre 2021	E001-334	227,047.33
5	Pago Por Valorización N° 4 Correspondiente Al Periodo De Octubre Del 2021	E001-338	235,991.19
6	Pago Por Valorización N° 5 Noviembre 2021	E001-353	229,196.54
7	Pago Por Valorización N° 6 Correspondiente Al Periodo De Diciembre Del 2021	E001-377	238,692.68
8	Pago Por Valorización N° 7 Correspondiente Al Periodo De Enero Del 2022	E001-382	238,788.16
9	Pago Por Valorización N° 8 Correspondiente Al Periodo De Febrero Del 2022	E001-385	216,348.23
10	Pago Por Valorización N° 9 Correspondiente Al Periodo De Marzo Del 2022	E001-394	243,068.09
11	Pago Por Valorización N° 10 Correspondiente Al Periodo De Abril 2022	E001-408	237,485.37
12	Pago Por Valorización N° 11 Correspondiente Al Periodo De Mayo Del 2022	E001-415	246,334.09
13	Pago Por Valorización N° 12 Correspondiente Al Periodo De Junio Del 2022	E001-424	241,224.64
14	Pago por Valorización N° 13 Correspondiente al Periodo De Julio 2022.	E001-430	251,608.54
15	Pago por Valorización N° 14 Correspondiente al Periodo De Agosto 2022.	E001-432	253,294.33
16	Pago por Valorización N° 15 Correspondiente al Periodo De Setiembre 2022.	E001-438	246,398.18
<b>MONTO FACTURADO</b>			<b>S/3,933,896.71</b>

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
1	ADELANTO DEL 10%	22/06/2021	E001-299		460,370.41
	MONTO DEPOSITADO			405,126.91	
	DETRACCION			55,244.00	
<b>TOTAL</b>					<b>460,370.41</b>

002157



0328

0328

27/02/21 17:54

:: Factura Electronica - Impresion ::

INDECONSULT S.A.

INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.  
JR. MONTEROSA 233 INT. 507 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE  
ALTURA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVERA  
SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRÓNICA  
RUC: 20263373058  
E001-299

Fecha de Vencimiento :  
Fecha de Emisión : 23/07/2021  
Señor(es) : GERENCIA SUBREGIONAL JAEN  
RUC : 20368807916  
Dirección del Cliente : JR. TAHUANTINSUYO 765  
CAJAMARCA-JAEN-JAEN  
Tipo de Moneda : SOLES  
Observación : CTA CTE DE DETRACCION 00-000-506753

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ADELANTO DIRECTO DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO, SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SALDO DE OBRA DEL HOSPITAL IF-I DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA NRO 02-2021-GR-CAJ-GSRJ****Pago Anticipado***	390144.415

Sub Total Ventas :	S/ 390,144.42
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 390,144.42
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 70,225.99
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 460,370.41

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y 41/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

27/02/21 18:00

Constancia de Depósito

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia 145900653

Usuario SOL SIJAF

No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación) 00000506753

Cuenta de Detracciones Convencional 20263373058

RUC del Proveedor 20368807916

Nombre/Razón Social del Proveedor INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Nombre/Razón Social del Adquiriente GERENCIA SUBREGIONAL JAEN

Tipo de Documento del Adquiriente 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

Tipo de operación 01 - Venta de bienes o prestación de servicio

Monto del depósito S/ 55244.00

Fecha y hora de pago 09/08/2021 17:45:38

Periodo Tributario 202107

Tipo de Comprobante 01 - FACTURA

Número de Comprobante E001 00002399

Número de operación 1516691080

Número de Pago de Detracciones 0001812557901



002156





INSTITUTO DE CONSULTORIA SA. 065316  
 RAMON TORRES OF. CULTURA CHACABARRA DEL ESTANQUE  
 CALLE DEL SURCO LIMA 33  
 1502



ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO  
 Mes: AGOSTO 2021  
 Pagina 1 de 3

DIA	VALOR	CONCEPTO Y N° DE DOC	CARGO	ABONO	SALDO
08		CCE-222 FC0000 9293551		300,000.00	315,335.95
09		CCE-222 FC0000 9293552	15.00		421,462.37
09		COBRO I.T.F. 007000686731	5.25		421,447.37
09		COBRO I.T.F. 007000686731	1,500.00		419,942.12
11		CHEQUE: 000000002	.05		418,942.07
11		IMPUESTO ITF	17,030.00		402,912.07
12		PROC.CAMARA CHEQ. 000000001	.35		402,911.22
12		ITF. %.005 CHEQ. 000000001	421.60		402,489.62
12		CHEQUE: 000000005	900.00		401,589.62
12		CHEQUE: 000000004	662.40		400,927.22
12		CHEQUE: 000000006		43,000.00	443,927.22
13		DEPOSITO 000004209	440.00		443,487.22
13		PROC.CAMARA CHEQ. 000000008	2.15		443,485.07
13		IMPUESTO ITF	287.41		443,187.66
13		CHEQUE: 000000012	84.30		443,103.36
13		CHEQUE: 000000010	411.80		442,691.56
14		CHEQUE: 000000013	580.00		442,101.55
16		PROC.CAMARA CHEQ. 000000003	31,152.00		410,949.55
16		PROC.CAMARA CHEQ. 000000009	1.55		410,948.01
16		ITF. %.005 CHEQ. 000000009	1,177.50		409,770.51
16		CHEQUE: 000000020	.05		409,770.46
16		IMPUESTO ITF	650.00		409,120.46
16		CHEQUE: 000000017	1,513.20		407,607.26
16		CHEQUE: 000000015	.05		407,607.21
16		IMPUESTO ITF	3,721.00		403,886.21
16		CHEQUE: 000000022	.15		403,886.06
16		IMPUESTO ITF	1,760.00		402,126.06
17		PROC.CAMARA CHEQ. 000000016	.05		402,126.01
17		ITF. %.005 CHEQ. 000000016	302,126.01		302,126.01
17		PROC.CAMARA CHEQ. 000000023	5.00		302,121.01
17		ITF. %.005 CHEQ. 000000023	100,000.00		202,116.01
17		PROC.CAMARA CHEQ. 000000024	5.00		201,608.01
17		ITF. %.005 CHEQ. 000000024	510.00		201,391.01
17		CHEQUE: 000000018	215.00		201,391.01
17		CHEQUE: 000000025	1,195.00		199,630.96
18		PROC.CAMARA CHEQ. 000000027	.05		199,630.96
18		ITF. %.005 CHEQ. 000000027	1,500.00		198,130.96
18		PROC.CAMARA CHEQ. 000000028	.05		198,130.91
18		ITF. %.005 CHEQ. 000000028	425.00		197,705.91
20		CHEQUE: 000000014	500.00		197,205.91
20		PROC.CAMARA CHEQ. 000000025	400.00		196,805.91
20		CHEQUE: 000000029	446.00		196,359.91
23		CHEQUE: 000000032	275.50		196,084.41
23		CHEQUE: 000000031	3,655.00		192,403.41
24		PROC.CAMARA CHEQ. 000000030			134,361.47

002155



0332

0332

13/02/21 12:16

Factura Electronica - Impresion ::

<b>IMBCONSULT S.A.</b>		<b>FACTURA ELECTRONICA</b>	
INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.		RUC: 20263373058	
JR. MONTEROSA 233 INT. 507 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE		E001-311	
ALTURA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVERA			
SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA			
Fecha de Vendimiento :	13/09/2021	Fecha de Emisión :	13/09/2021
Sello(ES) :	GERENCIA SUBREGIONAL JAEN		
RUC :	20263373058		
Dirección del Cliente :	JR. TAHUANTINSUYO 763		
Tipo de Moneda :	SOLES		
Observación :	CTA ESTE DE DETRACCION 00-		
	609-804753		
<b>Cantidad Unidad Medida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>ICBPER</b>
1,00	ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-299		0,00
1,00	UNIDAD VALORIZACION NRO 1 CORRESPONDIENTE A JULIO 2021, SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SALDO DE OBRA DEL HOSPITAL II-1 DE SAN IGNAO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA NRO 02-2021-GR-CAJ-6583	126186,00	0,00
<b>Valor de Venta de Operaciones Gravadas</b> : S/ 0,00			
<b>SOM: CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO Y 47/100 SOLES</b>			
Este es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.			

28/9/21 15:10

Constancia de Depósito

<b>CONSTANCIA DE DEPOSITO</b>	
Número de constancia	149234159
Usuario SOL	SIAP
No Cuenta de detecciones (Banco de la Nación)	0000506753
Tipo de Cuenta	Cuenta de Dedicaciones Convencional
RUC del Proveedor	20263373058
Nombre/Razón Social del Proveedor	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.
Tipo de Documento del Adquirente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquirente	20268807916
Nombre/Razón Social del Adquirente	GERENCIA SUBREGIONAL JAEN
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/16123,00
Fecha y hora de pago	27/09/2021 17:45:25
Período Tributario	202109
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000311
Número de operación	1530190476
Número de Pago de Dedicaciones	0001816794111

*[Handwritten signature]*

13/02/21 12:16

Factura Electronica - Impresion ::

<b>FACTURA ELECTRONICA</b>	
RUC: 20263373058	
E001-311	
Fecha de Vendimiento :	13/09/2021
Sello(ES) :	GERENCIA SUBREGIONAL JAEN
RUC :	20263373058
Dirección del Cliente :	JR. TAHUANTINSUYO 763
Tipo de Moneda :	SOLES
Observación :	CTA ESTE DE DETRACCION 00-
	609-804753
<b>Cantidad Unidad Medida</b>	<b>Descripción</b>
1,00	ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-299
1,00	UNIDAD VALORIZACION NRO 1 CORRESPONDIENTE A JULIO 2021, SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SALDO DE OBRA DEL HOSPITAL II-1 DE SAN IGNAO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA NRO 02-2021-GR-CAJ-6583
<b>Valor de Venta de Operaciones Gravadas</b> : S/ 0,00	
<b>SOM: CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO Y 47/100 SOLES</b>	
Este es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.	

28/9/21 15:10

Constancia de Depósito

<b>CONSTANCIA DE DEPOSITO</b>	
Número de constancia	149234159
Usuario SOL	SIAP
No Cuenta de detecciones (Banco de la Nación)	0000506753
Tipo de Cuenta	Cuenta de Dedicaciones Convencional
RUC del Proveedor	20263373058
Nombre/Razón Social del Proveedor	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.
Tipo de Documento del Adquirente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquirente	20268807916
Nombre/Razón Social del Adquirente	GERENCIA SUBREGIONAL JAEN
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/16123,00
Fecha y hora de pago	27/09/2021 17:45:25
Período Tributario	202109
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000311
Número de operación	1530190476
Número de Pago de Dedicaciones	0001816794111

https://e-mensu.sunat.gob.pe/ol-3/manifesto/manifesto.html?pesta%C3%B1a=...&agrupacion=...

002154







0336

033

13/12/21 15:29

Factura Electrónica - Impresión

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
3	VALORIZACION N°2 AGOSTO DE 2021	12/11/2021	E001-333		233,687.46
	MONTO DEPOSITADO			150,401.01	
	DETRACCION 12%			28,042.00	
	RETENCION FIEL CUMPLIMIENTO			55,244.45	
<b>TOTAL</b>					<b>233,687.46</b>

**INDECONSULT S.A.**  
**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
 JR. MONTEROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
 ALTURA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVERA  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRÓNICA**  
 RUC: 20263373058  
 E001-333

Fecha de Emisión : 12/11/2021  
 Señor(es) : GERENCIA SUBREGIONAL JAEN  
 RUC : 20368807916  
 Dirección del Receptor de la Factura : JR. TAHUANTINSUYO 765 CAJAMARCA JAEN JAEN  
 Dirección del Cliente : JR. TAHUANTINSUYO 765 CAJAMARCA-JAEN-JAEN  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DE DETRACCION 00-000-506753

Forma de pago : Crédito  
 Anticipo : E001-299

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD		ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-299	-21218.38
1.00	UNIDAD		VALORIZACION NRO 2 CORRESPONDIENTE A AGOSTO 2021, SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SALDO DE OBRA DEL HOSPITAL II-1 DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA NRO 02-2021-GR.CAJ-GSRJ	219258.60

Sub Total Ventas : S/ 219,258.60  
 Anticipo : S/ 21,218.38  
 Descuentos : S/ 0.00  
 Valor Venta : S/ 198,040.22  
 ISC : S/ 0.00  
 IGV : S/ 35,647.24  
 Otros Cargos : S/ 0.00  
 Otros Tributos : S/ 0.00  
 Monto de redondeo : S/ 0.00  
 Importe Total : S/ 233,687.46

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 46/100 SOLES**

**Información del crédito**  
 Monto neto pendiente de pago : S/ 205,644.96  
 Total de Cuotas : 1

N°	Fec. Venc.	Monto	N°	Fec. Venc.	Monto
1	12/12/2021	205,644.96			

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.*

*[Handwritten signature and scribbles]*

002152





0338

0338

BanBif

INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. 085652  
JR. MONTEROSA 233 OF. 507 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE  
SANTIAGO DE SURCO LIMA 33  
384978 1502

ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO  
Mes: NOVIEMBRE 2021  
Página 1 de 2



150140  
002407

Constancia de Depósito

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	153251067
Usuario SOL	SIAP
No Cuenta de déducciones (Banco de la Nación)	00000506753
Cuenta de Déducciones Convencional	20263373058
Tipo de Cuenta	20263373058
Nombre/Razón Social del Proveedor	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.
Nombre/Razón Social del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Tipo de Documento del Adquiriente	20368807916
Número de Documento del Adquiriente	202111
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GERENCIA SUBREGIONAL JAEN
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	57,28042.00
Fecha y hora de pago	18/11/2021 21:02:22
Periodo Tributario	202111
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000333
Número de operación	1546986543
Número de Pago de Déducciones	0001821708598

*[Handwritten signature]*

002151

1/1



DIA	VALOR	CONCEPTO Y N° DE DOC	CARGO	ABONO	SALDO
03		DEPOSITO 000000288			57,539.56
03		IMPUESTO ITF	1.50		57,538.06
03		CHEQUE: 000000155	1,177.52		56,360.54
03		IMPUESTO ITF	.05		56,360.49
03		CHEQUE: 000000154	595.00		55,765.49
03		CHEQUE: 000000163	650.00		55,115.49
03		CHEQUE: 000000163	3,220.00		51,895.49
03		IMPUESTO ITF	.15		51,895.34
03		CHEQUE: 000000158	1,400.00		50,495.34
03		IMPUESTO ITF	.05		50,495.29
03		CHEQUE: 000000159	1,782.00		48,713.29
03		IMPUESTO ITF	.05		48,713.24
03		CHEQUE: 000000157	1,467.38		47,245.86
03		IMPUESTO ITF	.05		47,245.81
03		CHEQUE: 000000160	1,490.90		45,754.91
03		IMPUESTO ITF	.05		45,754.86
03		CHEQUE: 000000158	800.00		44,954.86
04		PROC.CAMARA CHEQ. 000000164	13,800.00		31,154.86
04		ITF. % 005 CHEQ. 000000164	.65		31,154.21
04		PROC.CAMARA CHEQ. 000000165	5,000.00		26,154.21
04		ITF. % 005 CHEQ. 000000165	.25		26,153.96
04		PROC.CAMARA CHEQ. 000000166	3,000.00		23,153.96
04		ITF. % 005 CHEQ. 000000166	.15		23,153.81
04		PROC.CAMARA CHEQ. 000000167	5,000.00		18,153.81
04		ITF. % 005 CHEQ. 000000167	.25		18,153.56
04		PROC.CAMARA CHEQ. 000000168	4,182.14		13,971.42
04		ITF. % 005 CHEQ. 000000168	.20		13,971.22
04		PROC.CAMARA CHEQ. 000000169	5,000.00		8,971.22
04		ITF. % 005 CHEQ. 000000169	.25		8,970.97
04		PROC.CAMARA CHEQ. 000000170	1,028.85		7,942.12
04		ITF. % 005 CHEQ. 000000170	.05		7,942.07
04		CHEQUE: 000000161	315.00		7,627.07
22		CCE-222 FC0000 1845437		144,556.88	152,183.95
22		CCE-222 FC0000 1845438		150,401.01	302,584.96
22		COBRO I.T.F. 007000686731	7.20		302,577.76
22		COBRO I.T.F. 007000686731	7.50		302,570.26
24		CHEQUE: 000000173	20,000.00		282,570.26
24		IMPUESTO ITF	1.00		282,569.26
24		CHEQUE: 000000172	2,023.50		280,545.76
24		IMPUESTO ITF	.10		280,545.66
25		PROC.CAMARA CHEQ. 000000171	70,000.00		210,545.66
25		ITF. % 005 CHEQ. 000000171	3.50		210,542.16
25		PROC.CAMARA CHEQ. 000000174	24,922.00		185,620.16
25		ITF. % 005 CHEQ. 000000174	1.20		185,618.96
26		PROC.CAMARA CHEQ. 000000175	544.00		185,074.96







0342

034

13/12/21 15:29

:: Factura Electronica - Impresion ::

13/12/21 15:30

Constancia de Depósito

**INDECONSULT S.A.**

**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
JR. MONTEROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
ALTURA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVERA  
SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRÓNICA**  
RUC: 20263373058  
E001-334

Fecha de Emisión : 12/11/2021  
Señor(es) : GERENCIA SUBREGIONAL JAEN  
RUC : 20368807916

Dirección del Receptor de la factura : JR. TAHUANTINSUYO 765  
CAJAMARCA JAEN JAEN

Dirección del Cliente : JR. TAHUANTINSUYO 765  
CAJAMARCA-JAEN-JAEN

Tipo de Moneda : SOLES  
Observación : GTA CTE DE DIETRACCION 00-000-506753

Forma de pago : Crédito  
Anticipo : E001-299

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-299	-20533.92
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO 3 CORRESPONDIENTE A SETIEMBRE 2021. SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SALDO DE OBRA DEL HOSPITAL II-1 DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA NRO 02-2021-GR.CAO-658J	212946.91

Valor de Venta de Operaciones Gravitas : S/ 0.00

**SON: DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y SIETE Y 33/100 SOLES**

Sub Total Ventas :	S/ 212,946.91
Anticipos :	S/ 20,533.92
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 192,412.99
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 34,634.34
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 227,047.33

**Información del crédito**  
Monto neto pendiente de pago : S/ 199,801.65  
Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	12/12/2021	199,801.65			

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL*

**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

Número de constancia	153251866
Usuario SOL	SIAF
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00000506753
Cuenta de Detracciones Convencional	20263373058
Tipo de Cuenta	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.
Nombre/Razón Social del Proveedor	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Tipo de Documento del Adquiriente	20368807916
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GERENCIA SUBREGIONAL JAEN
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/ 227246.00
Fecha y hora de pago	18/11/2021 21:02:21
Periodo Tributario	202111
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000334
Número de operación	1546986535
Número de Pago de Detracciones	0001821708580

*[Handwritten signature and scribbles]*

002149



0344

BanBif

INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. 005032  
MONTEPERA 235 CP 50700B CHACARILLA DEL ESTANQUE  
SANTO DOMINGO DE BURECO LAMBAZAS  
150140  
002407



ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO  
Mes: NOVIEMBRE 2021  
Página 1 de 2

DIA	VALOR	CONCEPTO Y N° DE DOC	CARGO	ABONO	SALDO
03		DEPOSITO 000000298		30,000.00	57,533.55
03		IMPUESTO ITF	1.50		57,533.05
03		CHEQUE: 000000155	1,177.52		56,355.53
03		IMPUESTO ITF	.05		56,355.48
03		CHEQUE: 000000154	595.00		55,760.48
03		CHEQUE: 000000153	550.00		55,210.48
03		IMPUESTO ITF	.15		55,060.33
03		CHEQUE: 000000156	1,400.00		53,660.33
03		IMPUESTO ITF	.05		53,660.28
03		CHEQUE: 000000159	1,782.00		51,878.28
03		IMPUESTO ITF	.05		51,878.23
03		CHEQUE: 000000157	1,467.38		47,245.81
03		IMPUESTO ITF	.05		47,245.76
03		CHEQUE: 000000160	1,453.30		45,792.46
03		IMPUESTO ITF	.05		45,792.41
03		CHEQUE: 000000158	800.00		44,992.41
04		PROC.CAMARA CHEQ. 000000164	13,800.00		31,192.41
04		ITF. % 005 CHEQ. 000000164	.65		31,191.76
04		PROC.CAMARA CHEQ. 000000165	5,000.00		26,191.76
04		ITF. % 005 CHEQ. 000000165	.25		26,191.51
04		PROC.CAMARA CHEQ. 000000166	3,000.00		23,191.51
04		ITF. % 005 CHEQ. 000000166	.15		23,191.36
04		PROC.CAMARA CHEQ. 000000167	5,000.00		18,191.36
04		ITF. % 005 CHEQ. 000000167	.25		18,191.11
04		PROC.CAMARA CHEQ. 000000188	4,482.14		13,708.97
04		ITF. % 005 CHEQ. 000000188	.20		13,708.77
04		PROC.CAMARA CHEQ. 000000169	5,000.00		8,708.77
04		ITF. % 005 CHEQ. 000000169	.25		8,708.52
04		PROC.CAMARA CHEQ. 000000170	1,028.85		7,679.67
04		ITF. % 005 CHEQ. 000000170	.05		7,679.62
04		CHEQUE: 000000161	315.00		7,364.62
22		CCE-222 FC0000 1845437		144,556.88	151,921.50
22		CCE-222 FC0000 1845438		150,401.01	302,322.51
22		COBRO I.T.F. 007000686731			302,322.51
22		CHEQUE: 000000173	2.00		302,320.51
24		IMPUESTO ITF	7.50		302,313.01
24		CHEQUE: 000000172	20,000.00		282,313.01
24		IMPUESTO ITF	1.00		282,312.01
24		CHEQUE: 000000171	2,023.50		280,288.51
24		IMPUESTO ITF	.10		280,288.41
25		PROC.CAMARA CHEQ. 000000174	70,000.00		210,288.41
25		ITF. % 005 CHEQ. 000000174	3.50		210,284.91
25		PROC.CAMARA CHEQ. 000000174	24,932.00		185,352.91
25		ITF. % 005 CHEQ. 000000174	1.20		185,351.71
26		PROC.CAMARA CHEQ. 000000175	544.00		185,007.71

002148



0344

SIAF - Módulo Administrativo  
Versión 21.01.00

Fecha: 2021/11/18  
Hora: 08:20:37  
Pag.: 1 de 3

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF: 00000000724

NOMBRE: REGION CAJAMARCA - JVEN FONDOS DE GARANTIA  
RUC: 20263373058

CONCEPTO: CINCUENTINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTACUATRO Y 45/100 SOLES

IMPORTE QUE SE GIRA AL FONDO DE GARANTIA POR RETENCION DE GARANTIA 10% INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRAS N° 03, SE ADJUNTA INFORME N° 126-2021-GR-CAJ-CGSR-LSG-0005, INFORME N° 137-2021-GR-CAJ-CGSR-LSG-0005, INFORME N° 137-2021-GR-CAJ-CGSR-LSG-0005, CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 211, INFORME N° 05-2021-GR-CAJ-CGSR-LSG-0005-0005, CO. 074-00-2021 (SUP.HOSP.SAN IGACNOCY), JFE DE SUPERVISION WUSCL, CO. 073-00-2021 (SUP.HOSP.SAN IGACNOCY), JFE DE SUPERVISION WUSCL, META 0001

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
2.6.9.1.4.3	55,244.45
<b>TOTAL</b>	<b>55,244.45</b>

DEBE	HABER
CUENTA	IMPORTE
IMPORTE	IMPORTE
302,570.26	302,570.26
282,569.26	282,569.26
280,545.76	280,545.76
280,545.66	280,545.66
210,542.16	210,542.16
185,620.16	185,620.16
185,618.95	185,618.95
185,074.95	185,074.95



INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.  
Jefe de Administración  
Miguel Ángel Contreras Álvarez

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
2018	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	025 0029-011926 RPOCC
CHEQUE GIRADO	0686516
CC1	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS



0346

0347

13/12/21 15:30 :: Factura Electronica - Impresion ::

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
5	VALORIZACION N° OCTUBRE DE 2021	24/11/2021	E001-338		235,991.19
	MONTO DEPOSTADO			152,427.74	
	DETRACCION 12%			28,319.00	
	RETENCION PIEL CUMPLIMIENTO			55,244.45	
<b>TOTAL</b>					<b>235,991.19</b>

**INDECONSULT S.A.**  
**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
 JR. MONTEROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
 ALTURA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVERA  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRONICA**  
 RUC: 20263373058  
 E001-338

Fecha de Emisión : 24/11/2021  
 Señor(es) : GERENCIA SUBREGIONAL JAEN  
 RUC : 20368807916  
 Forma de pago : Crédito  
 Anticipo : E001-299

Dirección del Receptor de la factura : JR. TAHUANTINSUYO 765 CAJAMARCA JAEN JAEN  
 Dirección del Cliente : JR. TAHUANTINSUYO 765 CAJAMARCA-JAEN-JAEN  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DE DETRACCION 00-000-506753

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD		ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-299	-21218.38
1.00	UNIDAD		VALORIZACION NRO 4 CORRESPONDIENTE A OCTUBRE 2021, SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SALDO DE OBRA DEL HOSPITAL II-1 DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA NRO 02-2021-GR.CAU-G	221210.91

Sub Total Ventas :	S/ 221,210.91
Anticipos :	S/ 21,218.38
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 199,992.53
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 35,998.66
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 235,991.19

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 19/100 SOLES**

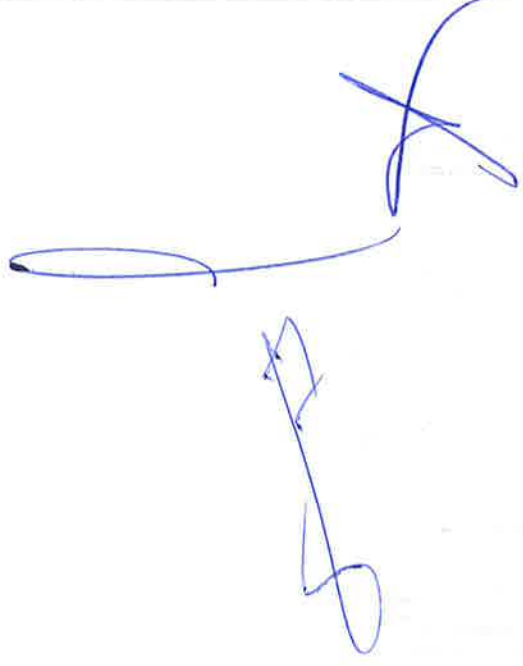
**Información del crédito**

Monto neto pendiente de pago : S/ 207,672.24

Total de Cuotas : 1

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Montto
1	24/12/2021	207,672.24			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



https://www1.sunat.gob.pe/ot-ti-ti/consultapublicaconsultar/consultar/verImp/miFactura&rowIndice=0

002147



0348

0349

Constancia de Depósito

**CONSTANCIA DE DEPOSITO**  
**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

Número de constancia: 153878987  
 Usuario SOL: SIAF  
 No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación): 00000506753  
 Tipo de Cuenta: Cuenta de Detracciones Convencional  
 RUC del Proveedor: 20263173058  
 Nombre/Razón Social del Proveedor: INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.  
 Tipo de Documento del Adquiriente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
 Número de Documento del Adquiriente: 20368807916  
 Nombre/Razón Social del Adquiriente: GERENCIA SUBREGIONAL JAEN  
 Tipo de operación: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
 Tipo de Bien ó servicio: 022 - Otros servicios empresariales  
 Monto del depósito: S/28319.00  
 Fecha y hora de pago: 29/11/2021 17:45:12  
 Periodo Tributario: 202111  
 Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA  
 Número de Comprobante: E001 00000338  
 Número de operación: 1549557297  
 Número de Pago de Detracciones: 0001822473691

BanBif

INSTITUTO DE CONSULTORIA SA\_005062  
JR. MONTEROSA 233 OF.507  
URB.CHACARILLA DEL ESTANQUE  
SANTIAGO DE SURCO LIMA 33

ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO  
Mes: NOVIEMBRE 2021  
Página 2 de 2

DIA	VALOR	CONCEPTO Y N° DE DOC	CARGO	ABONO	SALDO
26		PROC.CAMARA CHEQ. 000000178	10,266.00		174,808.96
26		ITF. % 005 CHEQ. 000000176	-50		174,808.46
29		CCE-222 FC0000 2054045		482,427.74	327,296.20
29		PROC.CAMARA CHEQ. 000000177	2,300.00		324,996.20
29		ITF. % 005 CHEQ. 000000177	.10		324,996.10
29		PROC.CAMARA CHEQ. 000000178	880.00		324,048.50
29		COBRO I.T.F 007000688731	7.60		324,048.50
30		BIFNET COMISION	81.08		323,967.42
30		CHEQUE : 000000217	5,500.00		318,467.42
30		IMPUESTO ITF	.25		318,467.17
30		MANTENIMIENTO DE CUENTA	45.00		318,412.17
30		ENVIO FISICO DE ESTADO DE CUEN	10.00		318,412.17
		SALDO A LA FECHA SOL			318,412.17

ESTADO DE CUENTA DE DEPOSITO A PLAZO FIJO

NUMERO	DESCRIPCION	T.E.A %	PLAZO	VENCIMIENTO	V. NOMINAL
141101825236	DEPOSITOS A PLAZO EN GARANTIA	0.10	180 D	15/1/2021	92,075.00
141101827042	DEPOSITOS A PLAZO EN GARANTIA	0.10	31 D	09/1/2021	80,238.40

TOTAL: 172,313.40

MOVIMIENTOS DE CUENTAS DE DEPOSITOS A PLAZO FIJO A NOVIEMBRE 2021

FECHA	NUMERO	DESCRIPCION	DEBITOS	CREDITOS
08/11/21	141101827042	DI INCR PRINC RENOVACION 04		6.91
08/11/21	141101827042	IP PAGO INT. RENOVACION 04	6.91	
TOTAL DEBITOS:			6.91	
TOTAL CREDITOS:				6.91

Estimado cliente:  
 La presentación de cualquier reclamo podrá realizarse por escrito en cualquiera de nuestras oficinas, antes de recurrir a cualquier instancia como el Defensor del Cliente Financiero, la Superintendencia de Banca y Seguros o el Indecopi.  
 SU FUNCIONARIO DE NEGOCIOS ES : BARRANTES RUIZLUIS RAUL TEL.F: 06133000  
 AVISO : ESTE ESTADO SE PRESUMIRA CONFORME PASADOS 30 DIAS.

002148

1/1





Fecha : 20/11/2021  
Hora : 15:53:36  
Pag : 1 de 3

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SAF 0000000760

NOMBRE REGION CALAMARCA JAEN FONDOS DE GARANTIA  
SON CINCUENTONICO MIL DOSCIENTOS CUARENTICUATRO Y 45/100 SOLES

N°	DIA	MES	AÑO
1380	26	11	2021

RUC 20263373058 **IMC.**

CONCEPTO  
 IMPORTE QUE SE GIRA AL FONDO DE GARANTIA POR RETENCION DE GARANTIA 10% INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA N° 04, SE ADJUNTA INFORME N° 160-2021-GR-CAL-GSRJSGO; INFORME N° 197-2021-GR-CAL-GSRJSGO(SD)-JYPI; INFORME N° 01-2021-GR-CAL-GSRJSGO(SD)-NERC; CO.111-HDC-2021 (SIP-HOSP SAN IGNACIO) - JEFE DE SUPERVISION (GSRJ); FACTURA N° EMI1338; CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 211; CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 02-2021-GR-CAL-GSRJ; META: 0001; CONSTR.

CLASIFICADOR DE GASTO	ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
2.8.8.1.4.3		55,244.45
<b>TOTAL</b>		<b>55,244.45</b>



CONTABILIDAD PATRIMONIAL	HABER
CUENTA	IMPORTE
19 0001 0002 2144019 4000011 20 044 0097 00001 008757	55,244.45
<b>TOTAL</b>	<b>55,244.45</b>

DEBE	IMPORTE
RENTAS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
RENTAS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA: 20/11/2021 HECHO POR: Lic. Hilda Patricia Rodríguez

CONTROL INTERNO: Jefe de Oficina de Contabilidad

RECIBI CONFORME: Jefe de Oficina de Contabilidad

FECHA: 20/11/2021 FRIMA: [Firma]

LIBRETA MILITAR: [ ] RUC: [ ]

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL S/()	MONTO FACTURADO
6	VALORIZACION NRO 5 NOVIEMBRE 2021	17/12/2021	E001-353		229,196.54
	MONTO DEPOSITADO			142,048.09	
	DETRACCION			27,504.00	
	RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO			55,244.45	
	PENALIDAD			4,400.00	
	<b>TOTAL</b>				<b>229,196.54</b>

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]*

002145



0353

Constancia de Depósito

8/2/22 11:22



1/1

0352

Factura Electronica - Impresion ...

8/2/22 11:21

002144

1/1

**INDECONSULT S.A.**  
**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
 JR. MONTEROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
 ALTURA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVERA  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRÓNICA**  
 RUC: 20263373058  
 E001-353

Fecha de Emisión : 17/12/2021  
 Señor(es) : GERENCIA SUBREGIONAL JAEN  
 RUC : 20368807916  
 Dirección del Receptor de la factura : JR. TAHUANTINSUYO 765  
 CAJAMARCA JAEN JAEN  
 Dirección del Cliente : JR. TAHUANTINSUYO 765  
 CAJAMARCA-JAEN-JAEN  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DE DETRACCION 00-000-506753

Forma de pago : Crédito  
 Anticipo : E001-299

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-299	-20533.92
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO 5 CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE 2021, SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SALDO DE OBRA DEL HOSPITAL II-1 DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA NRO 02-2021-GR.CAJ-5	214768.28

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS Y 54/100 SOLES**

Sub Total Ventas:	S/ 214,768.28
Anticipos:	S/ 20,533.92
Descuentos:	S/ 0.00
Valor Venta:	S/ 194,234.36
ISC:	S/ 0.00
IGV:	S/ 34,962.18
Otros Cargos:	S/ 0.00
Otros Tributos:	S/ 0.00
Monito de redondeo:	S/ 0.00
Importe Total:	S/ 229,196.54

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS Y 54/100 SOLES**

Información del crédito	
Monito neto pendiente de pago	S/ 201,692.96
Total de Cuotas	1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monito	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monito
1	17/01/2022	201,692.96			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.





0354

035

SIAF - Módulo Administrativo  
Versión 21.01.00

Fecha: 21/12/2021  
Hora: 08:44:35  
Pag.: 1 de 4

**BanBif**

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000835

NOMBRE REGION CAJAMARCA JAEN FONDOS DE GARANTIA

SON CINCUENTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTICUATRO Y 45/100 SOLES

Página 3 de 7

INSTITUTO DE CONSULTORIA SA\_005038  
JR MONTEROSA 233 OF.507  
URB.CHACARILLA DEL ESTANQUE  
SANTIAGO DE SURCO LIMA 33

RUC 20263373058

N°	DIA	MES	AÑO
1467	21	12	2021

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GRAVA AL FONDO DE GARANTIA POR RETENCION DE GARANTIA 10% INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA N° 05; SE ADJUNTA INFORME N° 53-2021-GR-CAJ-GSRJSSCO, INFORME N° 248-2021-GR-CAJ-GSRJSSCOBDS-JPH, FACTURA N° E001-33; CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 211; INFORME N° 10-2021-GR-CAJ-GSRJSSCOCC-NERC, META 0001; CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL HOSPITAL II - DE SAN IGNACIO, DISTRITO DE SAN IGNACIO - SAN IGNACIO - CAJAMARCA

DIA	VALOR	CONCEPTO Y N° DE DOC	CARGO	ABONO	SALDO
05		CHEQUE : 000000245	132.00		121,817.03
06		CHEQUE : 000000240	5,729.00		116,088.03
06		IMPUESTO ITF	.25		116,087.78
06		CHEQUE : 000000249	4,230.80		111,857.18
06		IMPUESTO ITF	.20		111,856.98
06		CHEQUE : 000000243	7,000.00		104,856.98
06		IMPUESTO ITF	.35		104,856.63
07		PROC.CAMARA CHEQ. 000000242	40,000.00		64,856.63
07		ITF. %005 CHEQ. 000000242	2.00		64,854.63
07		CHEQUE : 000000241	1,300.00		63,554.63
07		IMPUESTO ITF	.05		63,554.58
10		CHEQUE : 000000254	5,180.00		58,374.58
10		IMPUESTO ITF	.25		58,374.33
11		CHEQUE : 000000258	1,724.07		56,650.26
11		IMPUESTO ITF	.05		56,650.21
13		PROC.CAMARA CHEQ. 000000253	3,500.00		53,150.21
13		ITF. %005 CHEQ. 000000253	.15		53,150.06
13		CHEQUE : 000000259	300.00		52,850.06
13		CHEQUE : 000000257	1,000.00		51,850.06
13		IMPUESTO ITF	.05		51,850.01
15		COM EMISION C.FZA 441008491101	3,715.27		48,134.74
15		PORTES C.FZA 441008491101	10.50		48,124.24
15		I.T.F. C.FZA 441008491101	.15		48,124.09
15		CHEQUE : 000000281	3,021.50		45,102.59
15		IMPUESTO ITF	.15		45,102.44
16		CHEQUE : 000000260	20,000.00		25,102.44
16		IMPUESTO ITF	1.00		25,101.44
17		CHEQUE : 000000263	8,655.00		16,446.44
17		IMPUESTO ITF	.40		16,446.04
17		CHEQUE : 000000282	3,276.00		13,170.04
17		IMPUESTO ITF	.15		13,169.89
21		TRANSFERENCIA DE CUENTAS		75,000.00	88,169.89
21		CCE-222 FC0000 2770077		55,079.57	143,249.46
21		IMPUESTO ITF			143,245.71
21		COBRO I.T.F. 007000688731	3.75		143,242.96
22		CHEQUE : 000000266	2.75		143,240.21
23		CCE-222 FC0000 2884779	200.00		143,040.21
23		PROC.CAMARA CHEQ. 000000287		285,091.05	278,741.37
23		ITF. %005 CHEQ. 000000287	.40		278,740.97
23		PROC.CAMARA CHEQ. 000000268		273,060.97	273,060.97
23		ITF. %005 CHEQ. 000000268	.15		272,851.32
23		CHEQUE : 000000244	209.50		271,641.82
23		CHEQUE : 000000269	1,218.59		271,632.73
23		IMPUESTO ITF	.05		271,632.88

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
2.6.8.1.4.3	55,244.45
<b>TOTAL</b>	<b>55,244.45</b>

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE	HABER		
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
TOTAL		0.00
DEDUCCIONES		0.00
LÍQUIDO A PAGAR		55,244.45

*[Firma]*  
 JEFE DE LA OFICINA  
 DE TESORERIA  
 INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

002143



FORMA DE PAGO 2016  
 BANCO 001 BANCO DE LA NACION  
 CTA CTE 025 00291-011926 JP000  
 CHEQUE GIRADO  
 CCI 0965548

RECIBI CONFORME  
 CONTROL INTERNO  
 VISACION  
 PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO  
 HECHO POR  
 JEFES DE LA OFICINA DE TESORERIA  
 CONTROL INTERNO  
 JEFES DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD  
 RECIBI CONFORME  
 FIRMA  
 RUC  
 DNI  
 LIBRETA MILITAR

TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS





0358

0358

**INDECONSULT S.A.**  
**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
 JR. MONTEROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
 ALTURA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVERA  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

Fecha de Emisión : 15/02/2022  
 Señor(es) : GERENCIA SUBREGIONAL JAEN  
 RUC : 20368807916  
 Dirección del Receptor de la factura : JR. TAHUANTINSUYO 765 CAJAMARCA JAEN JAEN  
 Dirección del Cliente : JR. TAHUANTINSUYO 765 CAJAMARCA-JAEN-JAEN  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DE DETRACCION 00-000-506753

**FACTURA ELECTRÓNICA**  
 RUC: 20263373058  
 E001-377

Forma de pago : Crédito  
 Anticipo : E001-299

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-299	-212,18.38
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO 6 CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE 2021, SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SALDO DE OBRA DEL HOSPITAL II-1 DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA NRO 02-2021-GR-CAJ-G	223500.31

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :	S/ 0.00
<b>SON: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 68/100 SOLES</b>	
Sub Total Ventas :	S/ 223,500.31
Anticipo :	S/ 21,218.38
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 202,281.93
Isc :	S/ 0.00
Igv :	S/ 36,410.75
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 238,692.68

**Información del crédito**

Monto neto pendiente de pago : S/ 210,049.56  
 Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	15/03/2022	210,049.56			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



002141

Constancia de Depósito

**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**  
**CONSTANCIA DE DEPÓSITO**

Número de constancia	160782032
Usuario SOL	SIAF
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	09000506753
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20263373058
Nombre/Razón Social del Proveedor	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20368807916
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GERENCIA SUBREGIONAL JAEN
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/28643.00
Fecha y hora de pago	24/02/2022 17:45:21
Periodo Tributario	202202
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000377
Número de operación	157553270
Número de Pago de Detracciones	0001830678707

*[Handwritten signature in blue ink]*



0360

0360

SIAF - Módulo Administrativo  
Versión 21.01.00

Fecha 25/02/2022  
Hora 08:34:09  
Pag. 1 de 2



# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000074

NOMBRE REGION CAJAMARCA - JAEN FONDOS DE GARANTIA

SON CINCUENTINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTACUATRO Y CINCO SOLES

Nº	DIA	MES	AÑO
115	23	02	2022

RUC 20263373058

ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO  
Mes: FEBRERO 2022  
Página 1 de 3

INSTITUTO DE CONSULTORIA SA 004907  
JR. MONTEROSA 233 OF. 507 URB. CHACAPALLA DEL ESTANQUE  
SANTIAGO DE SURCO LIMA 33  
384978 1502

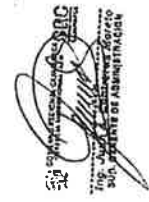
004907

DIA	VALOR	CONCEPTO Y N° DE DOC	CARGO	ABONO	SALDO
01		CHEQUE : 000000335	46,503.33		202,105.91
01		IMPUESTO ITF	2.30		202,103.61
01		CHEQUE : 000000336	25,139.03		176,964.58
01		IMPUESTO ITF	1.25		176,963.33
01		CHEQUE : 000000333	4,122.56		172,840.77
01		IMPUESTO ITF	.20		172,840.47
04		CHEQUE : 000000319	10,000.00		162,840.47
04		IMPUESTO ITF	.50		162,839.97
04		CHEQUE : 000000320	9,000.00		153,839.97
04		IMPUESTO ITF	.45		153,839.52
05		CHEQUE : 000000337	2,000.00		151,839.52
05		IMPUESTO ITF	.10		151,839.42
07		CHEQUE : 000000338	4,282.21		147,557.21
07		IMPUESTO ITF	.20		147,557.01
08		CHEQUE : 000000339	34,868.00		112,689.01
08		IMPUESTO ITF	1.70		112,687.31
08		CHEQUE : 000000341	6,717.50		105,969.81
08		IMPUESTO ITF	.30		105,969.51
09		CHEQUE : 000000345	35,806.47		70,163.04
09		IMPUESTO ITF	1.75		70,161.29
10		CHEQUE : 000000347	1,206.61		68,954.68
10		IMPUESTO ITF	.05		68,954.63
10		CHEQUE : 000000348	337.00		68,617.63
11		PROC.CAMARA CHEQ. 000000343	2,077.00		66,540.63
11		ITF. % 005 CHEQ. 000000343	.10		66,540.53
11		PROC.CAMARA CHEQ. 000000344	302.50		66,240.53
11		CHEQUE : 000000346	935.00		65,305.53
16		CHEQUE : 000000350	1,345.59		63,959.94
16		IMPUESTO ITF	.05		63,959.89
16		CHEQUE : 000000349	6,818.00		57,137.89
16		IMPUESTO ITF	.30		57,137.59
16		CHEQUE : 000000351	6,286.00		50,851.59
16		IMPUESTO ITF	.30		50,851.29
18		CHEQUE : 000000352	2,690.00		48,161.29
18		IMPUESTO ITF	.10		48,161.19
18		CHEQUE : 000000353	711.95		47,449.24
23		COBRO I.T.F 007000686731	49,222.37		96,671.61
23		COMISION CHEQUERA	2.45		96,669.16
23		COMISION CHEQUERA	19.00		96,631.16
23		COMISION CHEQUERA	18.00		96,612.16
23		COMISION CHEQUERA	19.00		96,612.16
23		COMISION CHEQUERA	19.00		96,612.16
23		COMISION CHEQUERA	19.00		96,612.16
25		COBRO I.T.F 007000686731	154,805.23		251,398.39
25		CHEQUE : 000000350	7.70		251,390.69
26		CHEQUE : 000000352		154,888.71	406,279.40

002140



CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
NB SECF. CP PROG PROSPRY ACTUADOR EN DIF. GRP. META FINAL		CLASIFICADOR DE GASTO	
00 0002 1 0002 2144019 4000011 20 044 0097 00001 0097357		2 6 8 1 4 3	
		PARCIAL	TOTAL
		55,244.45	55,244.45
TOTAL		DEDUCCIONES	
		0.00	
LIQUIDO A PAGAR		55,244.45	
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE	
CONTABILIDAD PATRIMONIAL		HABER	
DEBE		IMPORTE	
Cuenta		Cuenta	
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		HECHO POR	
FECHA		VISACION	
		JEF. USU. LA OFICINA DE TESORERIA	
		JEFE DE GRUPO DE CONTABILIDAD	
CONTROL INTERNO		RECIBI CONFORME	
FECHA		FRIMA	
DNI		RUC	
LIBRETA MILITAR			
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION	
2005		001 BANCO DE LA NACION	
BANCO		001 00291-011926	
CTA CTE		CHEQUE GIRADO	
CC1		13845336	
TIPO DE OPERACION		GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	





0362

0363

4/3/22, 17:25

Factura Electronica - Impresion ...

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
8	VALORIZACION NRO 7 PERIODO ENERO 2022	21/02/2022	E001-382		238,788.16
	MONTO DEPOSITADO			154,888.71	
	DETRACCION			28,655.00	
	RETENCION FIEL CUMPLIMIENTO			55,244.45	
<b>TOTAL</b>					<b>238,788.16</b>

**INDECONSULT S.A.**  
**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
 JR. MONTEROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
 ALTURA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVERA  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

Fecha de Emisión : 21/02/2022  
 Señor(es) : GERENCIA SUBREGIONAL JAEN  
 RUC : 20368807916  
 Dirección del Receptor de la factura : JR. TAHUANTINSUYO 765 CAJAMARCA JAEN JAEN  
 Dirección del Cliente : JR. TAHUANTINSUYO 765 CAJAMARCA-JAEN-JAEN  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DE DETRACCION 00-000-506753

**FACTURA ELECTRÓNICA**  
 RUC: 20263373058  
 E001-382

Forma de pago : Crédito  
 Anticipo : E001-299

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-299	-21218.38
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO 7 CORRESPONDIENTE A ENERO 2022, SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SALDO DE OBRA DEL HOSPITAL II-1 DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA NRO 02-2021-GR-CAJ-G	223581.23

Sub Total Ventas : S/ 223,581.23  
 Anticipos : S/ 21,218.38  
 Descuentos : S/ 0.00  
 Valor Venta : S/ 202,362.85  
 ISC : S/ 0.00  
 IGV : S/ 36,425.31  
 Otros Cargos : S/ 0.00  
 Otros Tributos : S/ 0.00  
 Monto de redondeo : S/ 0.00  
 Importe Total : S/ 238,788.16

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 16/100 SOLES**

**Información del crédito**

Monto neto pendiente de pago : S/ 210,133.58  
 Total de Cuotas : 1

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	21/03/2022	210,133.58			

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.*



002139



0364

0364

Constancia de Depósito

4/3/22, 17:26

CONSTANCIA DE DEPOSITO SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include: Número de constancia (160977841), Usuario SOL, Ho Cuenta de detracciones, RUC del Proveedor, Nombre/Razón Social del Proveedor, Tipo de Documento del Adquiriente, Número de Documento del Adquiriente, Nombre/Razón Social del Adquiriente, Tipo de operación, Monto del depósito, Fecha y hora de pago, Período Tributario, Tipo de Comprobante, Número de Comprobante, Número de operación, Número de Pago de Detracciones.

BanBif

INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. 004907
INSTITUCION DE SERVICIOS PUBLICOS
SANTIAGO DE SURCO LIMA 33 1532

ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO
Mes: FEBRERO 2022
Página 1 de 3

004907

Table with 5 columns: DIA, VALOR, CONCEPTO Y N° DE DOC, CARGO, ABONO, SALDO. Rows include various entries like CHEQUE, IMPUESTO ITF, PROC.CAMARA CHEQ, etc.

Handwritten signature in blue ink.



002138





# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO RIMF 00000000060

NOMBRE REGION CAJAMARCA JAEN FONDOS DE GARANTIA  
SON CINCUENTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTACUATRO Y 45/100 SOLES

145	25	02	2022
DIAS	MES	ANO	

RUC 20263373058

**CONCEPTO**  
 IMPORTE QUE SE GRA AL FONDO DE GARANTIA POR RETENCION DE GARANTIA 10% INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRAS N° 07; SE ADJUNTA: INFORME N° 061-2022-GR-CAJ-GSRUSGDSO-INFORME; N° 62-2022-GR-CAJ-GSRUSGDSO-OPN; FACTURA N° E001-382; CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 041; INFORME N° 32-2021-GR-CAJ-GSRUSGDSO-HEBC; META: 002. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL HOSPITAL II. I. DE SAN IGNACIO, DISTRITO DE SAN IGNACIO - SAN IGNACIO - CAJAMARCA 232

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
DEBE	HABER	PARCIAL	IMPORTE
10 0002 1 0002 2144019 4000011 20 044 0097 00001 0087257		55,244.45	55,244.45
			TOTAL
			55,244.45

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		IMPORTE	
DEBE	HABER	DEBE	HABER
			55,244.45
			0.00
		55,244.45	

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO	
FECHA	HECHO POR
	JEFES DE OFICINA DE TERCER NIVEL
	JEFES DE OFICINA DE TERCER NIVEL
	JEFES DE OFICINA DE TERCER NIVEL

CONTROL INTERNO	
RECIBI CONFORME	RECIBI CONFORME

FORMA DE PAGO	
AÑO	AUTORIZACION
2005	
001 BANCO DE LA NACION	
001 00291-01926	
CHEQUE GIRADO	13842547
CCI	

TIP DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	IMPORTE
	0.00

TOTAL RETENCIONES	
TOTAL RETENCIONES	IMPORTE
	0.00

RECEBI CONFORME	
FECHA	DNI

LIBRETA MILITAR	
FECHA	RUC

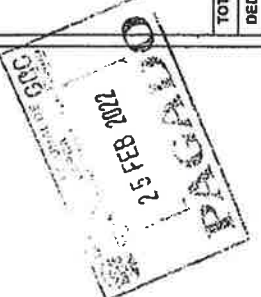
N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
9	VALORIZACION NRO 8 PERIODO FEBRERO 2022	23/03/2022	E001-385		216,348.23
	MONTO DEPOSITADO			135,141.78	
	DETRACCION			25,961.79	
	RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO			55,244.45	
<b>TOTAL</b>					<b>216,348.02</b>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

002157



*[Handwritten signature]*  
 JEFES DE OFICINA DE TERCER NIVEL

*[Handwritten signature]*  
 JEFES DE OFICINA DE TERCER NIVEL

*[Handwritten signature]*  
 FIRMAS

0368

0368

31/3/22, 10:36

Factura Electrónica - Impresión

31/3/22, 10:35

Constancia de Depósito

**INDECONSULT S.A.**  
**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
 JR. MONTEROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
 ALTURA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVERA  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRÓNICA**  
**RUC: 20263373058**  
**E001-385**

Fecha de Emisión : 23/03/2022  
 Señor(es) : GERENCIA SUBREGIONAL JAEN  
 RUC : 20368807916  
 Dirección del Receptor de la factura : JR. TAHUANTINSUYO 765 CAJAMARCA JAEN JAEN  
 Dirección del Cliente : JR. TAHUANTINSUYO 765 CAJAMARCA-JAEN-JAEN  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DE DETRACCION 00-000-506753

Forma de pago : Crédito  
 Anticipo : E001-299

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-299	-19164.99
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO 8 CORRESPONDIENTE A FEBRERO 2022, SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SALDO DE OBRA DEL HOSPITAL II-1 DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA NRO 02-2021-GR.CAJ-G	202510.95

Sub Total Ventas :	S/ 202,510.95
Anticipos :	S/ 19,164.99
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 183,345.96
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 33,002.27
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 216,348.23

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 23/100 SOLES**

Información del crédito		Nº Fec. Venc. Monto		Nº Fec. Monto	
		Cuota	Venc.	Cuota	Venc.
Monto neto pendiente de pago	: S/ 190,386.44				
Total de Cuotas	: 1	1	23/04/2022	190,386.44	

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

**CONSTANCIA DE DEPÓSITO**  
**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

Número de constancia	163265283
Usuario SOL	SIAF
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00000506753
Cuenta de Detracciones Convencional	20263373058
RUC del Proveedor	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.
Nombre/Razón Social del Proveedor	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Tipo de Documento del Adquirente	20368807916
Nombre/Razón Social del Adquirente	GERENCIA SUBREGIONAL JAEN
Tipo de Documento del Adquirente	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Nombre/Razón Social del Adquirente	022 - Otros servicios empresariales
Tipo de operación	S/ 25962.00
Monto del depósito	30/03/2022 17:45:39
Fecha y hora de pago	202203
Periodo Tributario	01 - FACTURA
Tipo de Comprobante	E001 00000385
Número de Comprobante	1588562113
Número de operación	0001833318809
Número de Pago de Detracciones	

*[Handwritten signature]*



002136

https://e-menu.sunat.gob.pe/ct-h-limenu/MenuInternet.htm?pestanas=&agrupacion=

https://wv1.sunat.gob.pe/otf-ti-icnscnpenype/consultar.do?action=verImprimirFactura&rowIndex=0



0370

037

Fecha: 2002/03/29  
Hora: 07:53:23  
Pag.: 1 de 3

BanBif

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000178

NOMBRE REGION CAJAMARCA JAJEN FONDOS DE GARANTIA

SOM CINCUENTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTICUATRO Y 45/100 SOLES

INSTITUTO DE CONSULTORIA SA\_004928  
JR MONTEROSA 233 OF.507  
URB.CHACARILLA DEL ESTANQUE  
SANTIAGO DE SURCO LIMA 33

ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO  
Mes: MARZO 2022  
Página 2 de 3

N°	DIA	MES	AÑO
206	29	03	2022

RUC 20263373058

DIA	VALOR	CONCEPTO Y N° DE DOC	CARGO	ABONO	SALDO
09		ITF. %.05 CHEQ. 000000370	.40		142,535.71
11		PROC.CAMARA CHEQ. 000000371	2,077.00		140,458.71
11		ITF. %.05 CHEQ. 000000371	.10		140,458.61
16		CCE-232 FC0000 5049473	2.45	49,087.97	189,546.58
16		COBRO I.T.F. 0070000866731	3,797.83		189,544.13
18		COMIS.PERIODO FZA 441008491101	1.10		185,746.30
18		I.T.F. FZA 441008491101	.15		185,746.15
28		CHEQUE: 000000308	22,700.00		163,046.15
28		IMPUESTO ITF	1.10		163,045.05
28		CHEQUE: 000000318	1,000.00		162,045.05
28		IMPUESTO ITF	.05		162,045.00
30		CCE-232 FC0000 5441872	6.75	435,141.78	297,166.78
30		COBRO I.T.F. 0070000866731	6.75		297,180.03
31		BIFNET COMISION	74.52		297,105.51
31		COM EMISION C.FZA 441008504702	1,838.25		295,267.26
31		PORTES C.FZA 441008504702	10.50		295,256.76
31		I.T.F. C.FZA 441008504702	.05		295,256.71
31		MANUTENIMIENTO DE CUENTA	45.00		295,211.71
31		ENVIO FISICO DE ESTADO DE CUEN	10.00		295,201.71
31		OPERACIONES EN VENTANILLA	26.00		295,175.71
31		SALDO A LA FECHA SOL			295,175.71

ESTADO DE CUENTA DE DEPOSITO A PLAZO FIJO					
NUMERO	DESCRIPCION	T.E.A %	PLAZO	VENCIMIENTO	V. NOMINAL
141101825238	DEPOSITOS A PLAZO EN GARANTIA	0.10	31 D	18/04/22	92,185.45
141101827042	DEPOSITOS A PLAZO EN GARANTIA	0.10	31 D	12/04/22	80,266.04

TOTAL: 172,451.49

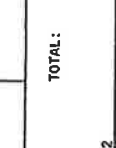
MOVIMIENTOS DE CUENTAS DE DEPOSITOS A PLAZO FIJO A MARZO 2022

FECHA	NUMERO	DESCRIPCION	DEBITOS	CREDITOS
12/03/22	141101827042	DI INCR PRINC RENOVACION 08		6.91
12/03/22	141101827042	IP PAGO INT. RENOVACION 08	6.91	
18/03/22	141101825238	DI INCR PRINC RENOVACION 04		7.93
18/03/22	141101825238	IP PAGO INT. RENOVACION 04	7.93	

TOTAL DEBITOS: 2 14.84 TOTAL CREDITOS: 2 14.84

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO  
CLASIFICADOR DE GASTO 268143  
PARCIAL 55,244.45  
TOTAL 55,244.45  
DEDUCCIONES 0.00  
LIQUIDO A PAGAR 55,244.45

CODIFICACION PROGRAMATICA  
RUBRO 00 0002 1 0002 2144019 4000011 20 044.0097 000010087357 META FINAL  
30 MAR 2022

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE	HABER		
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	HECHO POR	RECIBI CONFORME	
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA DE CONTABILIDAD	
TOTAL RETENCIONES		0.00	
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION	
AÑO 2005		001 BANCO DE LA NACION	
BANCO		001 00291-011926 -	
CTA CTE		CHEQUE GIRADO 13842665	
TIFO DE OPERACION		GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

002135

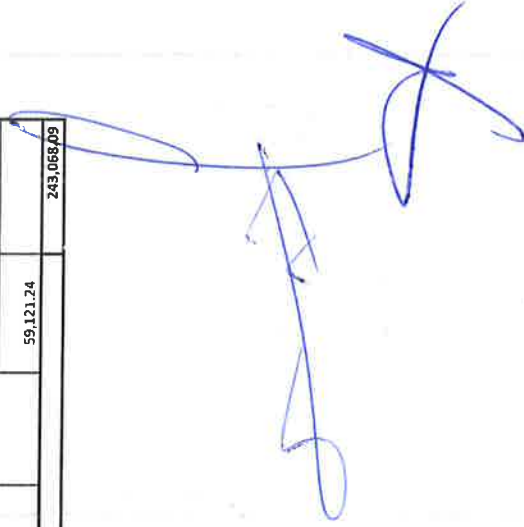


0372

0373

12/5/22, 12:03 Factura Electronica - Impresion

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
10	VALORIZACION NRO 9 PERIODO MARZO 2022	26/04/2022	E001-394		243,068.09
	MONTO DEPOSITADO			154,778.85	
	DETRACCION			29,168.00	
	RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO			59,121.24	
<b>TOTAL</b>					<b>243,068.09</b>



**INDECONSULT S.A.**  
**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
 JR. MONTEROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
 ALTURA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVERA  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRÓNICA**  
 RUC: 20263373058  
 E001-394

Fecha de Emisión : 26/04/2022  
 Señor(es) : GERENCIA SUBREGIONAL JAEN  
 RUC : 20368807916  
 Dirección del Receptor de la factura : JR. TAHUANTINSUYO 765 CAJAMARCA JAEN JAEN  
 Dirección del Cliente : JR. TAHUANTINSUYO 765 CAJAMARCA-JAEN-JAEN  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DE DETRACCION 00-000-506753

Forma de pago : Crédito  
 Anticipo : E001-299

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-299	-21218.38
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO 9 CORRESPONDIENTE A MARZO 2022, SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SALDO DE OBRA DEL HOSPITAL II-I DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA NRO 02-2021-GR-CAJ-G	227208.29

Sub Total Ventas : S/ 227,208.29  
 Anticipos : S/ 21,218.38  
 Descuentos : S/ 0.00  
 Valor Venta : S/ 205,989.91  
 ISC : S/ 0.00  
 IGV : S/ 37,078.18  
 Otros Cargos : S/ 0.00  
 Otros Tributos : S/ 0.00  
 Monto de redondeo : S/ 0.00  
 Importe Total : S/ 243,068.09

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO Y 09/100 SOLES**

**Información del crédito**  
 Monto neto pendiente de pago : S/ 213,899.92  
 Total de Cuotas : 1

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	26/05/2022	213,899.92			

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.*

002134



<https://www1.sunat.gob.pe/ol-ti-ticonspemyp/consultar.do?accion=verImpriMifFactura&rowIndex=4>



0374

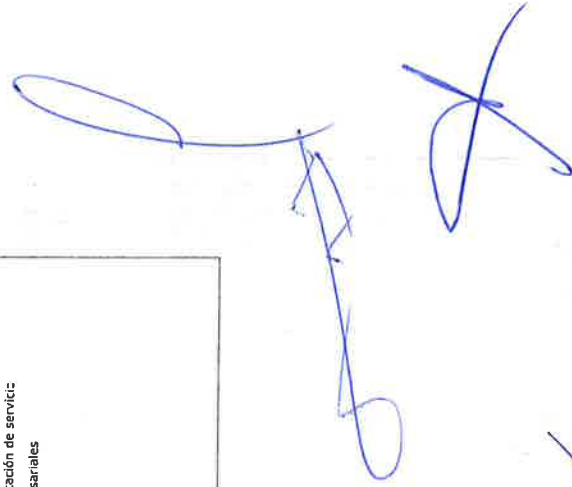
0374

12/5/22, 12:05

Constancia de Depósito

CONSTANCIA DE DEPÓSITO  
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.L.E.G. 940

<b>Número de constancia</b>	167483541
Usuario SOL	SIAF
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00000506753
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20263373058
Nombre/Razón Social del Proveedor	INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.
Tipo de Documento del Adquirente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquirente	20368807916
Nombre/Razón Social del Adquirente	GERENCIA SUBREGIONAL JAEN
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	5/,291.68.00
Fecha y hora de pago	09/05/2022 17:45:52
Periodo Tributario	202204
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000394
Número de operación	1606423470
Número de Pago de Detracciones	0001836523292



002133

INSTITUTO DE CONSULTORIA SA 034987  
 JR. MONTEROSA 233 OF. 307 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE  
 SANTIAGO DE SURCO LIMA 33 1502



150140  
032566

ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO  
 Mes: MAYO 2022  
 Página 1 de 5

DIA	VALOR	CONCEPTO Y N° DE DOC	CARGO	ABONO	SALDO
02	26,360.00	CHEQUE: 000000405	26,360.00		156,626.37
02		IMPUESTO ITF	1.30		156,625.07
02		CHEQUE: 000000407	15,416.67		141,208.40
02		IMPUESTO ITF	.75		141,207.65
02		CHEQUE: 000000409	7,360.00		133,847.65
02		IMPUESTO ITF	.35		133,847.30
02		CHEQUE: 000000408	43,561.58		90,285.72
02		IMPUESTO ITF	2.15		90,283.57
03		CHEQUE: 000000410	237.52		90,046.05
03		CHEQUE: 000000411	2,209.75		87,836.30
03		IMPUESTO ITF	.10		87,836.20
04		CHEQUE: 000000412	4,712.75		83,123.45
04		IMPUESTO ITF	.20		83,123.25
04		CHEQUE: 000000414	2,810.00		80,313.25
04		IMPUESTO ITF	.10		80,313.15
04		CHEQUE: 000000413	1,275.00		79,038.15
04		IMPUESTO ITF	.05		79,038.10
05		CHEQUE: 000000415	1,475.00		77,563.10
05		IMPUESTO ITF	.05		77,563.05
05		CHEQUE: 000000417	701.00		76,862.05
05		CHEQUE: 000000416	14,686.00		62,176.05
05		IMPUESTO ITF	.70		62,075.35
05		CHEQUE: 000000420	1,520.00		60,555.35
05		IMPUESTO ITF	.05		60,555.30
06		CHEQUE: 000000418	736.00		59,819.30
06		CHEQUE: 000000419	500.00		59,319.30
06		CHEQUE: 000000421	441.60		58,877.70
09		LBT/RRECIB K322398 090522			119,046.27
09		LBT/RRECIB K322398 090522			176,304.66
09		CHEQUE: 000000423	3,664.32		172,640.34
09		IMPUESTO ITF	.15		172,640.19
09		CHEQUE: 000000422	700.00		171,940.19
10		CHEQUE: 000000424	1,239.40		170,700.79
10		IMPUESTO ITF	.05		170,700.74
11		CCE-222 FC0000 6666760			325,471.89
11		COBRO I.T.F 070000566731			325,471.89
13		CHEQUE: 000000426	7.70		318,787.74
13		IMPUESTO ITF	.30		318,787.44
13		CHEQUE: 000000427	697.00		318,090.44
13		CHEQUE: 000000428	562.90		317,527.54
16		CHEQUE: 000000430	2,690.00		314,837.54
16		IMPUESTO ITF	.10		314,837.44
17		CHEQUE: 000000436	8,586.00		306,249.04
17		IMPUESTO ITF	.40		306,249.04
17		CHEQUE: 000000431	904.67		305,344.37







0378

0379

15/07/22, 10:09

Factura Electronica - Impresion ...

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
11	VALORIZACION NRO 10- ABRIL 2022	30/05/2022	E001-408		237,485.37
	MONTO DEPOSITADO			208,941.37	
	DETRACCION			28,498.00	
	DIFERENCIA			46.00	
<b>TOTAL</b>					<b>237,485.37</b>

**INDECONSULT S.A.**  
**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
 JR. MONTEROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
 ALTURA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVERA  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

Fecha de Emisión : 30/05/2022  
 Señor(es) : GERENCIA SUBREGIONAL JAJEN  
 RUC : 20368807916  
 Dirección del Receptor de la factura : JR. TAHUANTINSUYO 765 CAJAMARCA JAJEN JAJEN  
 Dirección del Cliente : JR. TAHUANTINSUYO 765 CAJAMARCA-JAJEN-JAJEN  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DE DETRACCION 00-000-506753

**FACTURA ELECTRÓNICA**  
 RUC: 20263373058  
 E001-408

Forma de pago : Crédito  
 Anticipo : E001-299

Sub Total Ventas : S/ 221,792.71  
 Anticipos : S/ 20,533.92  
 Descuentos : S/ 0.00  
 Valor Venta : S/ 201,258.79  
 ISC : S/ 0.00  
 IGV : S/ 36,226.58  
 Otros Cargos : S/ 0.00  
 Otros Tributos : S/ 0.00  
 Monto de redondeo : S/ 0.00  
 Importe Total : S/ 237,485.37

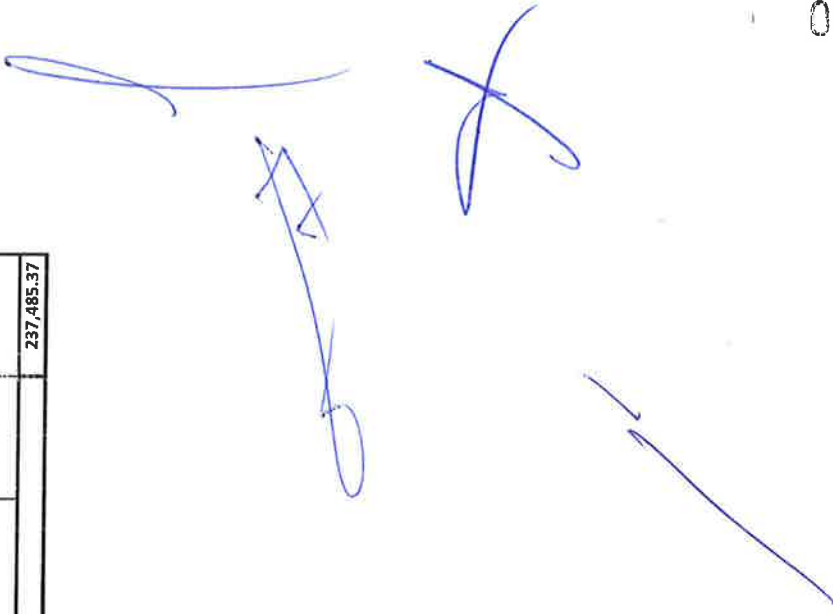
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 37/100 SOLES**

**Información del crédito**  
 Monto neto pendiente de pago : S/ 208,987.13  
 Total de Cuotas : 1

N°	Fec. Venc.	Monto	N°	Fec. Venc.	Monto
1	30/06/2022	208,987.13			

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUMAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.*



002131



<https://www1.sunat.gob.pe/ol-f-conspempe/consultar.do?accion=verImpInfFactura&rowIndex=0>

0380

038

BanBif

Constancia de Depósito

**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

**CONSTANCIA DE DEPOSITO**

**Número de constancia** 1594689221

**Usuario SOL** SIAF

**No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)** 00000506753

**Tipo de Cuenta** Cuenta de Detracciones Convencional

**RUC del Proveedor** 20263372059

**Nombre/Razón Social del Proveedor** INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

**Tipo de Documento del Adquirente** 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

**Número de Documento del Adquirente** 20368807916

**Nombre/Razón Social del Adquirente** GERENCIA SUBREGIONAL JAEN

**Tipo de operación** 01 - Venta de bienes o prestación de servicio

**Tipo de Bien ó servicio** 023 - Otros servicios empresariales

**Monto del depósito** 57,28498.00

**Fecha y hora de pago** 06/06/2022 17:45:25

**Periodo Tributario** 202205

**Tipo de Comprobante** 01 - FACTURA

**Número de Comprobante** E001 00000408

**Número de operación** 1620306675

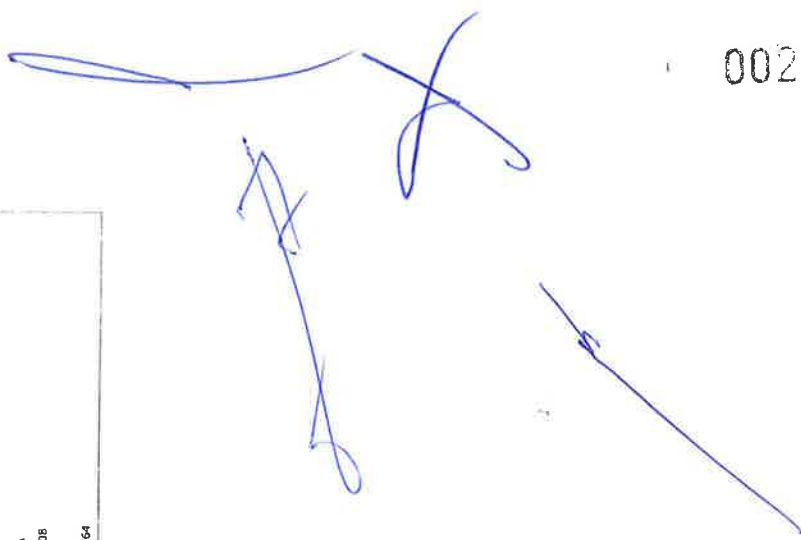
**Número de Pago de Detracciones** 6001838803764

INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. 004895  
 JR MONTEROSA 233 OF. 507 URB CHACARILLA DEL ESTANQUE  
 SANTIAGO DE SURCO LIMA 33  
 384876 1502

ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO  
 Mes: JUNIO 2022  
 Pagina 1 de 5

004895

CTA SOLES CTE 007000686731		CCI 036-402-107000686731-43			
DIA	VALOR	CONCEPTO Y Nº DE DOC	CARGO	ABONO	SALDO
01		CHEQUE: 000000454	15,500.00		82,752.54
01		IMPUESTO ITF	.75		82,751.79
01		CHEQUE: 000000456	43,561.58		39,190.21
01		IMPUESTO ITF	2.15		39,188.06
01		CHEQUE: 000000455	26,767.10		12,420.96
01		IMPUESTO ITF	1.30		12,419.66
03		CCE-222 FC0000 7303270			69,991.23
03		COBRO I.T.F. 007000686731			69,998.38
06		CCE-222 FC0000 7357950			278,929.75
06		COBRO I.T.F. 007000686731			276,419.35
07		CHEQUE: 000000458	2,500.00		276,419.25
07		IMPUESTO ITF	.10		275,484.25
08		CHEQUE: 000000459	995.00		275,034.25
10		CHEQUE: 000000465	450.00		271,934.25
10		CHEQUE: 000000462	3,100.00		271,934.10
10		IMPUESTO ITF	.15		270,551.06
10		CHEQUE: 000000463	1,373.04		270,551.01
10		IMPUESTO ITF	.05		260,242.21
10		CHEQUE: 000000464	10,318.80		259,765.71
10		IMPUESTO ITF	.50		209,765.21
11		CHEQUE: 000000465	476.00		209,765.71
13		PROC.CAMARA CHEQ. 000000460	50,000.00		159,765.21
13		ITF. %.005 CHEQ. 000000460	2.50		159,760.71
13		PROC.CAMARA CHEQ. 000000461	50,000.00		158,281.67
13		ITF. %.005 CHEQ. 000000461	2.50		157,716.04
13		CHEQUE: 000000468	1,479.04		156,576.72
13		IMPUESTO ITF	.05		156,576.67
13		CHEQUE: 000000466	565.58		153,834.18
13		CHEQUE: 000000467	1,139.32		153,823.68
13		IMPUESTO ITF	.05		153,823.58
13		COM EMISION C.FZA 441008491102	2,742.49		153,823.68
13		PORTES C.FZA 441008491102	10.50		153,823.58
13		I.T.F. C.FZA 441008491102	.10		153,823.58
14		CHEQUE: 000000469	436.60		153,386.98
14		CHEQUE: 000000470	213.00		153,173.98
14		CHEQUE: 000000471	5,400.00		147,773.98
14		IMPUESTO ITF	.25		147,773.73
15		CHEQUE: 000000475	352.00		147,421.73
15		CHEQUE: 000000474	255.00		147,166.73
15		CHEQUE: 000000476	5,000.00		142,166.73
15		IMPUESTO ITF	.25		141,466.48
15		CHEQUE: 000000478	700.00		140,561.81
16		CHEQUE: 000000472	904.67		137,871.81
16		CHEQUE: 000000479	2,690.00		137,871.71
16		IMPUESTO ITF	.10		



002130



0382

0382

15/7/22, 10:13 :: Factura Electronica - Impresion ::

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
12	VALORIZACION NRO 11- MAYO 2022	22/06/2022	E001-415		246,334.09
	MONTO DEPOSITADO			216,774.09	
	DETRACCION			29,560.00	
<b>TOTAL</b>					<b>246,334.09</b>

**INDECONSULT S.A.**  
**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
 JR. MONTEROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
 ALTURA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVERA  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRÓNICA**  
 RUC: 2026337058  
 E001-415

Fecha de Emisión : 22/06/2022  
 Señor(es) : GERENCIA SUBREGIONAL JAEN  
 RUC : 20368807916  
 Dirección del Receptor de la factura : JR. TAHUANTINSUYO 765 CAJAMARCA JAEN JAEN  
 Dirección del Cliente : JR. TAHUANTINSUYO 765 CAJAMARCA-JAEN-JAEN  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DE DETRACCION 00-000-506753

Forma de pago : Crédito  
 Anticipo : E001-299

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-299	-21218.38
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO 11 CORRESPONDIENTE A MAYO 2022, SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SALDO DE OBRA DEL HOSPITAL II-1 DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA NRO 02-2021-GR.CAJ-G	229976.08

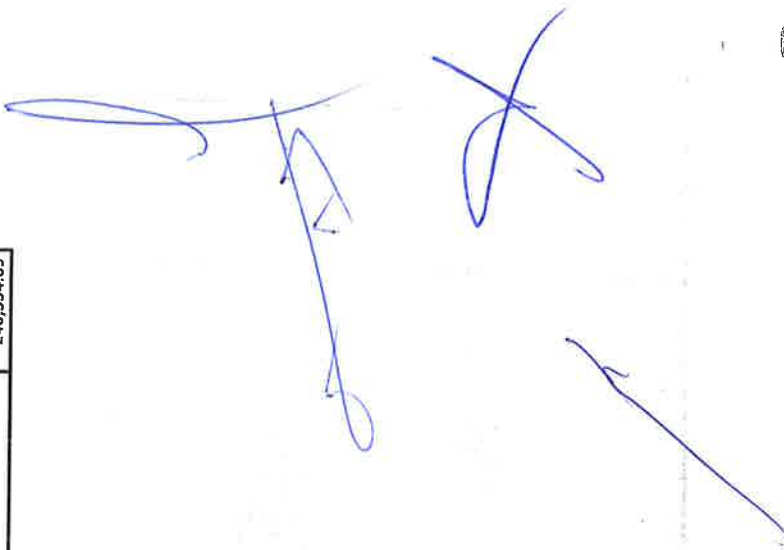
Sub Total Ventas :	S/ 229,976.08
Anticipos :	S/ 21,218.38
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 208,757.70
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 37,576.39
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 246,334.09

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 09/100 SOLES**

Información del crédito		N° Fec. Monto		N° Fec. Monto	
Monto neto pendiente de pago		Cuota		Cuota Venc.	
: S/ 216,774.00		1		22/07/2022 216,774.00	
Total de Cuotas		: 1			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



002129



<https://www1.sunat.gob.pe/fo-ti-iteconscemp/pd/consultar.do?accion=verImpresionFactura&rowIndex=0>

0384

0384

BanBif

15/7/22, 10:14

Constancia de Depósito

**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

**CONSTANCIA DE DEPOSITO**

**Número de constancia** 171063370

**Usuario SOL** SIAP

**No. Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)** 0000506753

**Tipo de Cuenta** Cuenta de Detracciones Convencional

**RUC del Proveedor** 20263373958

**Nombre/Razón Social del Proveedor** INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

**Tipo de Documento del Adquirente** 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

**Número de Documento del Adquirente** 20368807916

**Nombre/Razón Social del Adquirente** GERENCIA SUBREGIONAL IAEN

**Tipo de operación** 01 - Venta de bienes o prestación de servicio

**Tipo de Bien & servicio** 022 - Otros servicios empresariales

**Monto del depósito** S/.29560.00

**Fecha y hora de pago** 27/06/2022 17:45:32

**Periodo Tributario** 202206

**Tipo de Comprobante** 01 - FACTURA

**Número de Comprobante** E001.00000415

**Número de operación** 1631272859

**Número de Pago de Detracciones** 00018440600129

ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO  
Mes: JUNIO 2022  
Página 2 de 5

INSTITUTO DE CONSULTORIA SA\_004895  
JR MONTEROSA 233 OF 507  
URB CHACARILLA DEL ESTANQUE  
SANTIAGO DE SURCO LIMA 33

DIA	VALOR	CONCEPTO Y N° DE DOC	CARGO	ABONO	SALDO
17		CHEQUE : 000000480	11,967.00		126,304.71
17		IMPUESTO ITF	.56		126,304.16
20		CHEQUE : 000000482	2,500.00		123,804.16
20		IMPUESTO ITF	.10		123,804.06
20		CHEQUE : 000000481	450.00		123,354.06
21		CHEQUE : 000000484	1,555.00		121,799.06
21		IMPUESTO ITF	.05		121,799.01
21		CHEQUE : 000000483	436.06		121,362.95
22		CHEQUE : 000000487	390.00		120,972.95
22		CHEQUE : 000000486	1,314.45		119,658.50
22		IMPUESTO ITF	.05		119,658.45
22		CHEQUE : 000000485	2,576.00		117,082.45
22		IMPUESTO ITF	.10		117,082.35
23		CHEQUE : 000000489	665.80		116,396.55
24		PROC.CAMARA CHEQ. 000000488	50,000.00		66,396.55
24		ITF % 005 CHEQ. 000000488	2.50		66,394.05
24		CHEQUE : 000000490	544.00		65,850.05
27		CCE-222 FC0000 7852059		216,774.09	282,624.14
27		COBRO I.T.F 007000686731	10.80		282,613.34
28		CHEQUE : 000000491	1,490.00		281,123.34
28		IMPUESTO ITF	.05		281,123.29
28		CHEQUE : 000000492	359.00		280,764.29
30		CCE-222 FC0000 7943682		58,314.27	339,078.56
30		MANTENIMIENTO DE CUENTA	45.00		339,033.56
30		ENVIO FISICO DE ESTADO DE CUEN	10.00		339,023.56
30		OPERACIONES EN VENTANILLA	52.00		338,971.56
30		BIFNET COMISION	75.56		338,896.00
30		CHEQUE : 000000493	470.00		338,426.00
30		CHEQUE : 000000494	670.00		337,756.00
30		CHEQUE : 000000496	4,600.00		333,156.00
30		IMPUESTO ITF	.20		333,155.80
30		CHEQUE : 000000495	1,674.16		331,481.64
30		IMPUESTO ITF	.05		331,481.59
30		COBRO I.T.F 007000686731	2.90		331,478.69
30		SALDO A LA FECHA SOL			331,478.69

ESTADO DE CUENTA DE DEPOSITO A PLAZO FIJO

NUMERO	DESCRIPCION	T.E.A %	PLAZO	VENCIMIENTO	V. NOMINAL
141101825236	DEPOSITOS A PLAZO EN GARANTIA	0.10	31 D	20/07/22	92,209.26
141101827042	DEPOSITOS A PLAZO EN GARANTIA	0.10	31 D	14/07/22	80,286.77

TOTAL : 172,496.03

002198





0386

0387

17/8/22, 10:12

Factura Electronica - Impresion ...

N°	DESCRIPCION	FECHA	N° FACTURA	PARCIAL (S/)	MONTO FACTURADO
13	VALORIZACION NRO 12 - JUNIO 2022	26/07/2022	E001-424		241,224.64
	MONTO DEPOSITADO			197,857.64	
	DETRACCION			26,299.00	
	PENALIDAD			22,068.00	
<b>TOTAL</b>					<b>241,224.64</b>

**INDECONSULT S.A.**

**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**

JR. MONTEROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
ALTURA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVERA  
SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRÓNICA  
RUC: 20263379058  
E001-424

Fecha de Emisión : 26/07/2022

Forma de pago : Crédito  
Anticipo : E001-299

Señor(es) : GERENCIA SUBREGIONAL JAEN

RUC : 20368807916

Dirección del Receptor de la factura : JR. TAHUANTINSUYO 765  
CAJAMARCA JAEN JAEN

Dirección del Cliente : JR. TAHUANTINSUYO 765  
CAJAMARCA-JAEN-JAEN

Tipo de Moneda : SOLES

Observación : CTA CTE DE DETRACCION 00-

Observación : 000-506753

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-299	-20533.92
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO 12 CORRESPONDIENTE A JUNIO 2022, SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SALDO DE OBRA DEL HOSPITAL II-1 DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA NRO 02-2021-GR.CAJ-G	224961.58

Sub Total Ventas :	S/ 224,961.58
Anticipos :	S/ 20,533.92
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 204,427.66
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 36,796.98
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 241,224.64

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL  
DOSCIENTOS VEINTICUATRO Y 64/100 SOLES**

**Información del crédito**

Monto neto pendiente de pago : S/ 212,277.68  
Total de Cuotas : 1

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	26/08/2022	212,277.68			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

002127



https://ww1.sunat.gob.pe/ol-ti-liconspemypelconsultar.do?accion=verImpmhrFactura&owIndex=0

0388

0388

17/08/22, 10:11

Constancia de Depósito

**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

**CONSTANCIA DE DEPOSITO**

Número de constancia: 174868997

Usuario SOL: SIAF

Cuenta de depósitos (Banco de la Nación): 00000506753

Cuenta de Deducciones Conventional: 00000506753

Tipo de Cuenta: 2026373058

RUC del Proveedor: 20368807916

Nombre/Razón Social del Proveedor: INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Tipo de Documento del Adquirente: 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

Número de Documento del Adquirente: 20368807916

Nombre/Razón Social del Adquirente: GERENCIA SUBREGIONAL JAEN

Tipo de operación: 01 - Venta de bienes o prestación de servicio

Tipo de Bien ó servicio: 022 - Otros servicios empresariales

Fecha y hora de pago: 04/08/2022 17:45:51

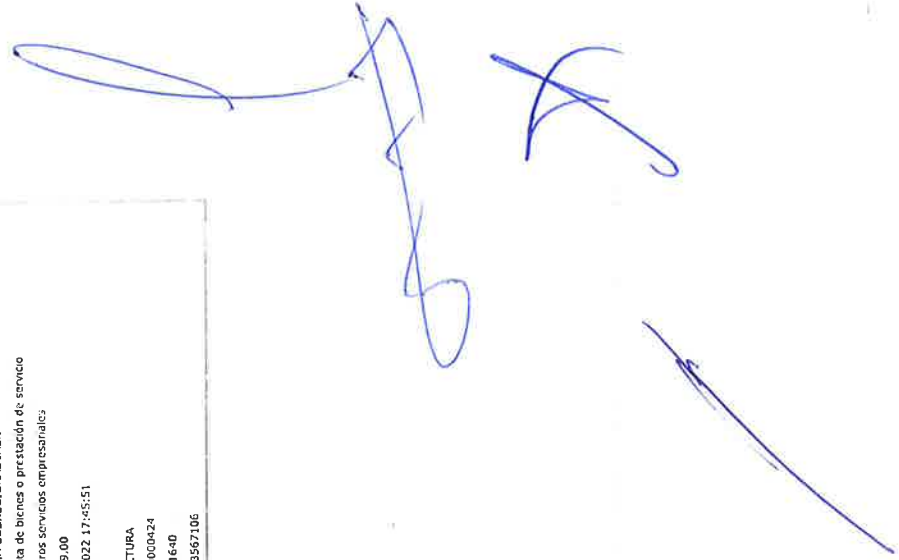
Periodo Tributario: 5/26299.00

Tipo de Comprobante: 01 - FACTURA

Número de Comprobante: E001 00000424

Número de operación: 165031640

Número de Pago de Deducciones: 0001843567106



002126



<https://e-menu.sumal.gob.pe/chi-llimenuWmenuInlameI.htm?posiana=&agrupacion=>

Estado de Cuenta

Cuenta No.  
007000666731  
Fecha  
31/08/22

# BanBif

Nombre y Dirección  
INSTITUTO DE CONSULTORIA SA  
JR MONTEROSA 233 OF.507  
URB.CHACARILLA DEL ESTANQUE

Favor de notificarnos cualquier cambio de dirección

Fecha	Fecha Valor	Descripción	Débito	Crédito	Saldo
02/08/22	02/08/22	DEPOSITO 0000068323		70.000,00	162.065,19
02/08/22	02/08/22	IMPUESTO ITF	3,50		162.061,69
02/08/22	02/08/22	CHEQUE : 000000514	6.974,19		155.087,50
02/08/22	02/08/22	IMPUESTO ITF	0,30		155.087,20
02/08/22	02/08/22	CHEQUE : 000000515	41.584,65		113.502,55
02/08/22	02/08/22	IMPUESTO ITF	2,05		113.500,50
02/08/22	02/08/22	CHEQUE : 000000513	25.860,00		87.640,50
02/08/22	02/08/22	IMPUESTO ITF	1,25		87.639,25
02/08/22	02/08/22	CHEQUE : 000000516	65,00		87.574,25
03/08/22	03/08/22	LBTR/TRANSFER COMIS L375906	60,00		87.514,25
03/08/22	03/08/22	LBTR/TRANSFER ENVIO L375906	20.000,00		67.514,25
03/08/22	03/08/22	CHEQUE : 000000519	6.420,00		61.094,25
03/08/22	03/08/22	IMPUESTO ITF	0,30		61.093,95
03/08/22	03/08/22	CHEQUE : 000000520	4.512,30		56.581,65
03/08/22	03/08/22	IMPUESTO ITF	0,20		56.581,45
05/08/22	05/08/22	CHEQUE : 000000521	10.318,70		46.262,75
05/08/22	05/08/22	IMPUESTO ITF	0,50		46.262,25
05/08/22	05/08/22	COMISION CARTA ORDEN BCR	60,00		46.202,25
08/08/22	08/08/22	CCE-222 FC0000 9064704		192.857,64	239.059,89
08/08/22	08/08/22	CHEQUE : 000000522	17.656,00		221.403,89
08/08/22	08/08/22	IMPUESTO ITF	0,85		221.403,04
08/08/22	08/08/22	CHEQUE : 000000518	205,01		221.198,03
08/08/22	08/08/22	COBRO I.T.F. 007000666731	9,60		221.188,43
10/08/22	10/08/22	LBTR/TRANSFER COMIS L376749	35,00		221.153,43
10/08/22	10/08/22	LBTR/TRANSFER ENVIO L376749	80.000,00		141.153,43
10/08/22	10/08/22	LBTR/TRANSFER COMIS L376750	60,00		141.093,43
10/08/22	10/08/22	LBTR/TRANSFER ENVIO L376750	60.000,00		81.093,43
10/08/22	10/08/22	CHEQUE : 000000523	448,00		80.645,43
10/08/22	10/08/22	CHEQUE : 000000524	20.000,00		60.645,43
11/08/22	11/08/22	IMPUESTO ITF	1,00		60.644,43
12/08/22	12/08/22	CHEQUE : 000000529	559,85		60.084,58
12/08/22	12/08/22	CHEQUE : 000000525	1.408,20		58.676,38
12/08/22	12/08/22	IMPUESTO ITF	0,05		58.676,33
15/08/22	15/08/22	PROC.CAMARA CHEQ. 000000527	3.220,00		55.456,33
15/08/22	15/08/22	ITF. %.005 CHEQ. 000000527	0,15		55.456,18
15/08/22	15/08/22	PROC.CAMARA CHEQ. 000000528	2.500,00		52.956,18
15/08/22	15/08/22	ITF. %.005 CHEQ. 000000528	0,10		52.956,08
15/08/22	15/08/22	COMISION CARTA ORDEN BCR	60,00		52.896,08

Por favor examina este Estado de Cuenta y avisenos inmediatamente de cualquier discrepancia dentro de los próximos 30 días o se considerará correcto









0394

0394

7/9/22, 11:46

Factura Electrónica - Impresión ::

**INDECONSULT S.A.**  
**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
 JR. MONTEROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
 ALTURA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVERA  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRÓNICA**  
 RUC: 20263373058  
 E001-430

Fecha de Emisión : 26/08/2022  
 Señor(es) : GERENCIA SUBREGIONAL JAEN  
 RUC : 20368807916  
 Anticipo : E001-299  
 Forma de pago : Crédito  
 Dirección del Receptor de la factura : JR. TAHUANTINSUYO 765 CAJAMARCA JAEN JAEN  
 Dirección del Cliente : JR. TAHUANTINSUYO 765 CAJAMARCA-JAEN-JAEN  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DE DETRACCION 00-000-506753

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-299	-21218.38
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO 13 CORRESPONDIENTE A JULIO 2022, SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SALDO DE OBRA DEL HOSPITAL II-1 DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA NRO 02-2021-GR.CAU-G	234445.96

Sub Total Ventas : S/ 234,445.96  
 Anticipos : S/ 21,218.38  
 Descuentos : S/ 0.00  
 Valor Venta : S/ 213,227.58  
 ISC : S/ 0.00  
 IGV : S/ 38,380.96  
 Otros Cargos : S/ 0.00  
 Otros Tributos : S/ 0.00  
 Monto de redondeo : S/ 0.00  
 Importe Total : S/ 251,608.54

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS OCHO Y 54/100 SOLES**

Información del crédito		Nº Fec. Monto		Nº Fec. Monto	
Monto	pendiente de pago	Cuota	Venc.	Cuota	Venc.
Total de Cuotas	: S/ 221,415.52	1	26/09/2022	221,415.52	

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



https://ww1.sunat.gob.pe/ol-ti-liconscpemype/consultar.do?action=verimpminifactura&rowIndex=0

https://e-menu.sunat.gob.pe/ck-ti-limenu/Menu/MenuItem.html?passiana=&agrupacion=

7/9/22, 11:39

Constancia de Depósito

**CONSTANCIA DE DEPOSITO**  
**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

Número de constancia : 177686200  
 Usuario SOL : SIAF  
 No Cuenta de detracciones (banco de la Nación) : 00000506753  
 Tipo de Cuenta : Cuenta de Detracciones Convencional  
 RUC del Proveedor : 20263373058  
 Nombre/Razón Social del Proveedor : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.  
 Tipo de Documento del Adquirente : 6 - REC. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
 Número de Documento del Adquirente : 20368807916  
 Nombre/Razón Social del Adquirente : GERENCIA SUBREGIONAL JAEN  
 Tipo de operación : 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
 Tipo de bien ó servicio : 022 - Otros servicios empresariales  
 Monto del depósito : S/30193.00  
 Fecha y hora de pago : 06/09/2022 17:45:31  
 Periodo Tributario : 202208  
 Tipo de Comprobante : 01 - FACTURA  
 Número de Comprobante : E001 00000430  
 Número de operación : 1657619481  
 Número de Pago de Detracciones : 0001846111278

*[Handwritten signature and scribbles in blue ink]*

002123



0396

0397



Estado de Cuenta

Nombre y Dirección
INSTITUTO DE CONSULTORIA SA
JR MONTEROSA 233 OF .507
URB.CHACARRILLA DEL ESTANQUE

Cuenta No.
007000686731
Fecha
30/09/22

Favor de notificarnos cualquier cambio de dirección

Table with columns: Fecha, Fecha Valor, Descripción, Débito, Crédito, Saldo. Contains multiple rows of financial transactions including CHEQUE, IMPUESTO ITF, COBRO I.T.F, and PROC.CAMARA CHEQ.

Por favor examine este Estado de Cuenta y avisenos inmediatamente de cualquier discrepancia dentro de los próximos 30 días o será considerada correcta

Summary table with columns: N°, DESCRIPCION, FECHA, N° FACTURA, PARCIAL (S/), MONTO FACTURADO. Includes rows for VALORIZACION NRO 14 AGOSTO 2022 and DETRACCION.

Handwritten signature and scribbles in blue ink.

002122





0398

0399

17/10/22, 12:42

Factura Electrónica - Impresión

**INDECONSULT S.A.**  
**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
 JR. MONTEROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507  
 ALTURA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVERA  
 SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRÓNICA**  
 RUC: 20263373058  
 E001-432

Fecha de Emisión : 05/10/2022  
 Señor(es) : GERENCIA SUBREGIONAL JAEN  
 RUC : 20368807916  
 Anticipo : E001-299  
 Forma de pago : Crédito  
 Dirección del Receptor de la factura : JR. TAHUANTINSUYO 765  
 CAJAMARCA JAEN JAEN  
 Dirección del Cliente : JR. TAHUANTINSUYO 765  
 CAJAMARCA-JAEN-JAEN  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : CTA CTE DE DETRACCION 00-000-506753

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-299	-21218.38
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO 14 CORRESPONDIENTE A AGOSTO 2022, SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SALDO DE OBRA DEL HOSPITAL II-1 DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA NRO 02-2021-GR.CAJ-G	235874.59

Sub Total Ventas : S/ 235,874.59

Anticipos : S/ 21,218.38

Descuentos : S/ 0.00

Valor Venta : S/ 214,656.21

ISC : S/ 0.00

IGV : S/ 38,638.12

Otros Cargos : S/ 0.00

Otros Tributos : S/ 0.00

Monto de redondeo : S/ 0.00

Importe Total : S/ 253,294.33

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 33/100 SOLES**

**Información del crédito**

Monto neto pendiente de pago : S/ 222,899.01

Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	05/11/2022	222,899.01		

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

https://ww1.sunat.gob.pe/ol-ti-icnscspemype/consultar.do?accion=verImpresionFactura&rowIndex=1



https://e-menu.sunat.gob.pe/ct-ti-lmenu/MenuItemId.him?pestaña=&agrupacion=

002121



Constancia de Depósito

**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

**Número de constancia** : 181447999  
**Usuario SOL** : SIAF  
**No Cuenta de depósitos** (Banco de la Nación) : 00000506753  
**Cuenta de depósitos** : 20263373058  
**RUC del Proveedor** : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.  
**Nombre/Razón Social del Proveedor** : 6 - REG UNICO DE CONTRIBUYENTES  
**Tipo de Documento del Adquirente** : 20368807916  
**Nombre/Razón Social del Adquirente** : GERENCIA SUBREGIONAL JAEN  
**Tipo de operación** : 01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
**Tipo de bien ó servicio** : 022 - Otros servicios empresariales  
**Monto del depósito** : S/ 30395.00  
**Fecha y hora de pago** : 13/10/2022 17:55:29  
**Pedido Tributario** : 202209  
**Tipo de Comprobante** : 01 - FACTURA  
**Numero de Comprobante** : E001-00000432  
**Numero de operación** : 1686914592  
**Numero de Pago de Declaraciones** : 0001849022051

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





<b>INDECONSULT S.A.</b> INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. JR. MONTEROSA 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE INT. 507 ALTURA CUADRA 03 DE AV. PRIMAVERA SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA		<b>FACTURA ELECTRONICA</b> RUC: 20263373058 E001-438													
Fecha de Emisión : 27/10/2022 Señor(es) : GERENCIA SUBREGIONAL JAEN RUC : 20368807916 Dirección del Receptor : JR. TAHUANTINSUYO 765 CAJAMARCA JAEN JAEN Dirección del Cliente : JR. TAHUANTINSUYO 765 CAJAMARCA-JAEN-JAEN Tipo de Moneda : SOLES Observación : CTA CTE DE DETRACCION 00-000-506753		Forma de pago: Crédito													
<b>Cantidad Unidad Medida Descripción Valor Unitario ICBPER</b>															
1.00	UNIDAD	ANTICIPO: FACTURA NRO. E001-299	0.00												
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO 15 CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE 2022, SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SALDO DE OBRA DEL HOSPITAL II-1 DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA NRO 02-2021-SR-CAJ-G	229345.94												
Valor de Venta de : S/ 0.00 Operaciones Gratuitas															
<b>SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 18/100 SOLES</b>															
Sub Total : S/ 229,345.94 Ventas : S/ 20,533.92 Anticipos : S/ 0.00 Descuentos : S/ 0.00 Valor Venta : S/ 208,812.02 ISC : S/ 0.00 IGV : S/ 37,586.16 ICBPER : S/ 0.00 Otros Cargos : S/ 0.00 Otros Tributos : S/ 0.00 Monto de redondeo : S/ 0.00 Importe Total : S/ 246,398.18															
<b>Información del crédito</b> Monto neto pendiente de pago : S/ 216,830.40 Total de Cuotas : 1															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Cuota</th> <th>Fec. Venc.</th> <th>Monto</th> <th>Nº Cuota</th> <th>Fec. Venc.</th> <th>Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>27/11/2022</td> <td>216.830.40</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	1	27/11/2022	216.830.40					
Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto										
1	27/11/2022	216.830.40													
Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.															



002119



CONSTANCIA DE DEPOSITO SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia : 182719875  
 Usuario SOL : SIAF  
 No. Cuenta de deducciones (Banco de la Nación) : 00000506753  
 Tipo de Cuenta : Cuenta de Deducciones Convencional  
 RUC del Proveedor : 20263373058  
 Nombre/Razón Social del Proveedor : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.  
 Tipo de Documento del Adquiriente : 6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
 Número de Documento del Adquiriente : 20368807916  
 Nombre/Razón Social del Adquiriente : GERENCIA SUBREGIONAL JAEN  
 Tipo de operación : 01 - Venta de bienes o prestación de servicios  
 Tipo de Bien o servicio : 022 - Otros servicios empresariales  
 Monto del depósito : S/ 29568.00  
 Fecha y hora de pago : 02/11/2022 17:45:18  
 Período Tributario : 202210  
 Tipo de Comprobante : 01 - FACTURA  
 Número de Comprobante : E001 00000438  
 Número de operación : 1697862722  
 Número de Pago de Deducciones : 0001850522797

Handwritten signature and scribbles in blue ink.

INSTITUTO DE CONSULTORIA SA (OPERADOR)

Búsqueda Avanzada  
Número de Cuenta: 007000686731 ----- Moneda: SOL

Descripción de la Transacción  
CCE-222 FC0000 1382916  
CORRO I.T.F. 007000686731  
COM EMISION C.FZA 441008504704  
PORTES C.FZA 441008504704  
I.T.F. C.FZA 441008504704

Retenidos/Diferidos  
Fecha Proceso  
Nro. Reto  
1382916  
1382916

Resumen de Saldos  
Saldo Inicial: 38179.78  
Monto  
216830.18  
252009.97  
251999.17  
250507.77  
250497.27  
250497.22

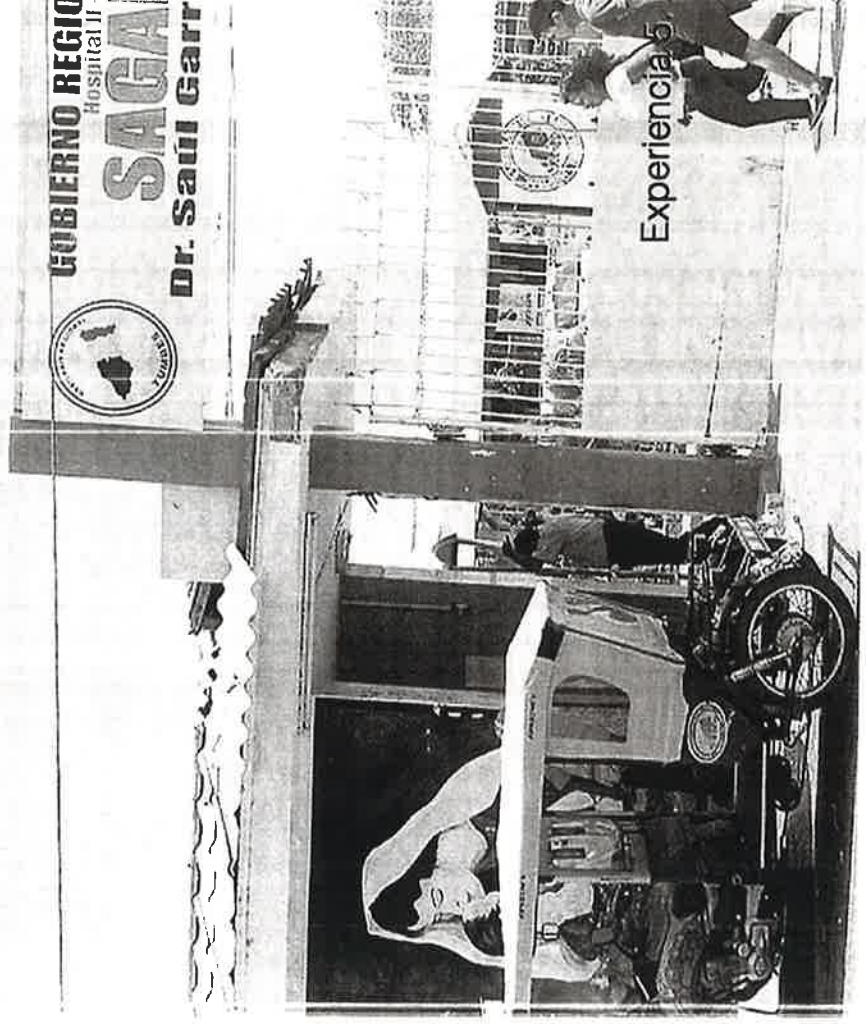
CARGO TOTAL (4) = 1612.75

ABONO TOTAL (1) = 216830.18

811200

*[Handwritten signature]*

https://www.comerciantenlinea.com.pe/DICIAS\_BIFNET/pagos/cont/Random-3/menu



Experiencia 5



0404

0404



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**CONTRATO N° 004-2018-PRONIS**

**CONCURSO PÚBLICO N° 009-2017-PRONIS  
(PRIMERA CONVOCATORIA)**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC, CON CÓDIGO SNIP - 382078"**

Conste por el presente documento, la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Challhuahuacho, distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, con Código SNIP - 382078", que celebra de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS**, con RUC N° 20601765226, con domicilio legal en Av. Javier Prado Oeste N° 2108, San Isidro, Lima, debidamente representada por el Licenciado Renato Ricardo García Ambasplata, Jefe (e) de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, según facultad otorgada mediante la Resolución Jefatura N° 007-2017-PRONIS de fecha 10 de abril de 2017, en adelante "LA ENTIDAD"; y de la otra parte, la empresa **INSTITUTO DE CONSULTORIA SOCIEDAD ANONIMA**, con R.U.C. N° 20263373058, debidamente representada por su Gerente General, señora Danitza Zulema Echandía Moreno identificada con D.N.I. N° 40504968, según facultades inscritas en el Asiento C00003 de la Partida Electrónica N° 00128082 de la Zona Registral N° IX - Sede Lima; señalando, además, su domicilio legal en Jr. Monterosa N° 233, Oficina N° 507, Urbanización Chacarilla del Estanque, Santiago de Surco, Lima; en adelante "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 13 de marzo de 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro del Concurso Público N° 009-2017-PRONIS (Primera Convocatoria), efectuada para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Salud del Establecimiento de Salud Challhuahuacho, distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, con Código SNIP - 382078", la empresa **INSTITUTO DE CONSULTORIA SOCIEDAD ANONIMA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Challhuahuacho, distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, con Código SNIP - 382078".

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/ 3, 528, 000.00 (Tres Millones Quinientos Veintiocho Mil con 00/100 Soles), incluidos todos los tributos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme

*(Handwritten signatures and marks in blue ink)*



002117



la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a "EL CONTRATISTA" en SOLES, según TARIFA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

"LA ENTIDAD" debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de "LA ENTIDAD", salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, "EL CONTRATISTA" tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de seiscientos treinta (630) días calendario el cual incluye los seiscientos (600) días calendarios que corresponden a la ejecución de la obra y los (30) días calendario que comprende el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del Contrato de obra, con su correspondiente pronunciamiento por la Supervisión, la misma que deberá adjuntarse al Informe Final de la Supervisión.

El plazo de la ejecución de la prestación se computa a partir del día siguiente de que "LA ENTIDAD" cumpla con notificar a "EL CONTRATISTA" quién es el ejecutor de la obra, ello en atención a que los servicios del supervisor deben cubrir el tiempo total de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de "LA ENTIDAD", por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 352, 800.00 (Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos y 00/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° 051031495990 emitida por el Banco Financiero. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.



002116

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

"LA ENTIDAD" puede solicitar la ejecución de las garantías cuando "EL CONTRATISTA" no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD" otorgará el adelanto directo hasta por el 30% del monto del contrato original.

"EL CONTRATISTA" debe solicitar los adelantos dentro de ocho (08) días calendarios siguientes de la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto, formalizado mediante CARTA FIANZA, acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

"LA ENTIDAD" debe entregar el monto del adelanto solicitado dentro de diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad de Obras de la Entidad.

De existir observaciones, "LA ENTIDAD" debe comunicar las mismas a "EL CONTRATISTA", indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. En su caso, si pese al plazo otorgado, "EL CONTRATISTA" no cumpliera a cabalidad con la subsanación, "LA ENTIDAD" puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifestamente no cumple con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso "LA ENTIDAD" no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de "LA ENTIDAD" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) años contados a partir de la conformidad del Informe Final otorgado por "LA ENTIDAD".







PERÚ Ministerio de Salud

Programa Nacional de Incentivos en Salud

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si "EL CONTRATISTA" incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, "LA ENTIDAD" le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando "EL CONTRATISTA" acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las otras penalidades, descritas en los términos de referencia, contenidos en el Capítulo III de la presente sección de las bases, conforme se detalla a continuación:

Penalizaciones		
N°	Supuestos de aplicación	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Según informe del supervisor o Coordinador de la Unidad de Obras.
2	En caso el SUPERVISOR no presente dentro del plazo establecido el Informe Inicial o el informe de diagnóstico y compatibilidad.	Según informe del supervisor o Coordinador de la Unidad de Obras.
3	En caso el SUPERVISOR no presente dentro del plazo establecido el cronograma de participación del Staff de profesionales del servicio de supervisión.	Según informe del supervisor o Coordinador de la Unidad de Obras.
4	Por reemplazar al Jefe de Supervisión o cualquiera de los especialistas propuestos en su oferta técnica, dentro del periodo comprendido desde la firma de contrato hasta el 50% del plazo de ejecución contractual, por considerarse que la contratación llevada a cabo se realiza en el marco de los principios de Eficacia y	Se acredita con la solicitud de cambio del profesional.

Av. Javier Prado Oeste 7108 - 5to. piso  
Central Telefónica (511) 611 - 5181 Fax: Anexo 210  
www.pronis.gob.pe



002115



PERÚ Ministerio de Salud

Programa Nacional de Incentivos en Salud

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**Penalizaciones**

N°	Supuestos de aplicación	Forma de cálculo	Procedimiento
5	Eficiencia, de igualdad de trato y Equidad en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado. Se entiende que el personal considerado en la propuesta técnica en la etapa del procedimiento de selección, reúne las condiciones de salud necesarias según la zona de trabajo de la obra, especialmente para zonas de altura. Esta penalidad, no se aplicará solo en los casos de muerte o enfermedad incapacitante del profesional a ser reemplazado y cuando por única vez se produzca la interrupción del ciclo normal del procedimiento de selección - obra (No pueda iniciar sus servicios luego de suscrito su contrato, por un tiempo mínimo de 30 dc). La aprobación de la Entidad de la solicitud de cambio del profesional planteada por el contratista, solo expresa conformidad con el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por el procedimiento de selección, su aceptación no anula o impide aplicar la penalidad definida anteriormente.	Una (01) UIT vigente, por cada día de ausencia del personal	Según informe del Coordinador de la Unidad de Obras.
6	Si EL SUPERVISOR no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del PRONIS. Ausencia injustificada de algunos y/o todos los profesionales que conforman a EL SUPERVISOR	Una (01) UIT vigente, por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Supervisor de Obra o el Coordinador de la Unidad de Obras.
7	a. Por valorizar con errores o no ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de la Obra Contratada. b. Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por el PRONIS. c. Por no sustentar con la totalidad de los documentos necesarios en sus informes relacionados con las ampliaciones de	Una (01) UIT vigente, por cada evento.	Según informe del Coordinador de la Unidad de Obras



Av. Javier Prado Oeste 7108 - 5to. piso  
Central Telefónica (511) 611 - 5181 Fax: Anexo 210  
www.pronis.gob.pe

N°	Supuestos de aplicación	Forma de cálculo	Procedimiento
	<b>Penalizaciones</b>		
	d. Por no sustentar con la totalidad de los documentos necesarios en sus informes relacionados con los presupuestos para adicionales.		
	a. Por no presentar oportunamente, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido por las Bases de Adjudicación (Bases de Adjudicación que son de conocimiento de la Supervisión y que forman parte integrante del contrato).	Una (01) UIT vigente, por cada día de retraso en su presentación.	Según informe del Coordinador de la Obra, de la Unidad de Obras.
8	b. Por demora en la presentación de informes mensuales, especiales, de valorizaciones, de Expedientes de presupuestos adicionales o de deductivos del informe final y de ampliaciones de plazo.		
	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago como por ejemplo: por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones), valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder; independientemente de que el Supervisor efectúe las deducciones o descuentos correspondientes en las valorizaciones siguientes del contratista.	Cinco (05) UIT vigente, por cada evento.	Según informe del Coordinador de la Unidad de Obras.
9			
10	Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra (pago de remuneraciones oportunas).	Una (01) UIT vigente, por cada evento.	Según informe del Coordinador de la Unidad de Obras.
11	Cambios de personal profesional por pedido expreso del PRONIS que tengan origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones	Dos (02) UIT vigente, por cada solicitud.	Según informe del Coordinador de la Unidad de Obras.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzarse cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, "LA ENTIDAD" puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, "LA ENTIDAD", procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

No señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

"EL CONTRATISTA" declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, funcionarios, apoderados, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, "EL CONTRATISTA" se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



002114





**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros, siendo uno de ellos designado por el PRONIS, "LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" eligen, para tal efecto, al Centro de Arbitraje de la Pontificia Universidad Católica del Perú, siendo que en el procedimiento arbitral ningún plazo podrá ser menor a cinco días hábiles, debiendo asumir la parte que solicita el arbitraje la totalidad de los costos arbitrales que dicho procedimiento genere, con excepción de aquellos costos a que se refieren los literales d), e) y f) del artículo 70 de la Ley de Arbitraje, siendo esta disposición vinculante para los árbitros.

En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras, en los cuales procede la garantía en forma de retención, la Entidad podrá requerir al contratista el monto restante de retención a fin de que se complete el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en su totalidad, debiendo asumir esta última la totalidad de los costos arbitrales que dicho proceso genere, siendo esta disposición vinculante para los árbitros.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**  
 Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**


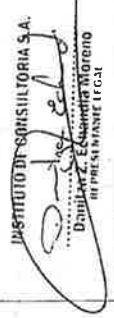
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:




**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Javier Prado Oeste N° 2108, San Isidro, Lima.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Jr. Monterosa N° 233, Oficina N° 507, Urbanización Chacarilla del Estanque, Santiago de Surco, Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima el día / y de mes de 2018.

 <b>"LA ENTIDAD"</b> Lic. Renzo R. García Arribas Jefe de la Unidad de Adquisición y Contratación Dirección General de Inversión en Salud U.E. 125 - PRONIS	 <b>"EL CONTRATISTA"</b> INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. Duilio Parz. Escobar Moreno INTEL INVIERTI S.A.
---	---

002143





Lima, **23 OCT. 2020**

**CARTA N° 124-2020-MINSA/PRONIS-UAF**

Señorita:  
**DANITZA ECHANDIA MORENO**  
Representante Legal  
**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.**  
SUPERVISOR DE OBRA  
Jr. Monterosa N° 233 Of. 507 Chacarilla del Estanque - Santiago de Surco - Lima  
Presente.

**ASUNTO : COMUNICA CONTRATACION DE PRESTACIONES ADICIONALES**

Obra : "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud c/: Establecimiento de Salud Chailhuahuacho, Dist. de Chailhuahuacho, Prov. de Colabambas, Departamento Apurímac"

**REFERENCIA:** a) Contrato N° 004-2018-PRONIS  
b) Resolución N° 124-2020-MINSA/PRONIS-UAF

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato N° 004-2018-PRONIS, suscrito con su representada para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chailhuahuacho, distrito de Chailhuahuacho, provincia de Colabambas, departamento Apurímac, por un monto contractual ascendente a S/ 3,528,000.00 (Tres Millones Quientos Veintiocho Mil con 00/100 Soles), incluidos todos los tributos de Ley, por un periodo de seiscientos treinta (630) días calendario.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto por Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 124-2020-PRONIS-UAF, tengo a bien comunicarle la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 004-2018-PRONIS, por el monto ascendente a S/ 420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil con 00/100 Soles), lo que representa el 11.90 % aproximadamente del monto del contrato original (S/ 3,528,000.00), que se ejecutarán según lo señalado en el Informe N° 2508-2020-MINSA/PRONIS-UAF-SUL.

Por tanto, el contratista debe presentar ante su representada, dentro los cinco días (05) días calendario siguientes de conocida la presente, la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato respectiva.

Atentamente,

*[Firma manuscrita]*

**Eco Adrián Enrique Romero Arnes**  
Jefe (e) de la Unidad de Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Inversiones en Salud  
U.E. 125-PRONIS



Av. Fuzúfino Sánchez Camán N° 465 Fica 13 - Magdalena del Mar  
Central Telefónica (511) 811 - 8181 Fax: Areco-01  
www.pronis.gob.pe

002112

**MINISTERIO DE SALUD**  
Programa Nacional de Inversiones  
en Salud - PRONIS



**Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas**  
N° 124-2020-PRONIS

Lima, 22 de octubre 2020

**VISTO:**

El Expediente N° OBR00379-2020, que contiene el Informe N° 148-2020-MINSA/PRONIS-UO-CJPM del 16 de octubre de 2020 y el Memorando N° 1874-2020-MINSA/PRONIS-UO del 16 de octubre de 2020 de la Unidad de Obras, el Informe N° 2508-2020-MINSA/PRONIS-UAF-SUL del 22 de octubre de 2020 de la Sub Unidad de Logística; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y modificatoria, respecto de los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra. El Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República;

Que, asimismo, el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulte indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.2 del citado artículo, es decir, el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, mediante Contrato N° 04-2018-PRONIS del 17 de abril de 2018, el Programa Nacional de Inversiones en Salud- PRONIS y la empresa INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A., perfeccionaron el Contrato N° 004-2018-PRONIS, suscrito para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chailhuahuacho, distrito de Chailhuahuacho, provincia de Colabambas, departamento Apurímac, por un monto



contractual ascendente a S/ 3'528,000.00 (Tres Millones Quinientos Veintiocho Mil con 00/100 Soles), incluidos todos los tributos de Ley;

Que, mediante Informe N° 146-2020-MINSA/PRONIS-UO-C-JPM del 16 de octubre de 2020 y el Memorando N° 1874-2020-MINSA/PRONIS-UO del 16 de octubre de 2020, la Unidad de Obras solicita la aprobación de prestaciones adicionales para el Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de la Obra Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chalhhuahuacho, distrito de Chalhhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento Apurímac, toda vez que, se aprobó la ampliación del plazo del Contrato N° 004-2018 -PRONIS, entre otros, debido a la ampliación de plazo de obra N° 3 (Contrato N° 005-2018-PRONIS), por 75 días calendario, derivada de la aprobación de un adicional de obra;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Obras, en función a las condiciones contractuales, la aprobación de la contratación de prestaciones adicionales ascendería a un monto de S/ 420,000.00 (Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100 Soles), lo que equivale al 11.90% aproximadamente del monto del contrato original;

Que, es pertinente precisar que mediante Informe N° 058-2020-MINSA/PRONIS-UO-JFMA y Memorando N° 486-2020-MINSA/PRONIS-UO, la Unidad de Obras emitió conformidad y solicitó el pago por el periodo del 01 al 29 de febrero de 2020, comprendiendo parte del pago de las prestaciones adicionales por el periodo del 14 al 29 de febrero de 2020, por el monto ascendente a S/ 89,040.00, según Informe N° 146-2020-MINSA/PRONIS-UO-C-JPM, por lo que, se solicitó la disponibilidad presupuestal, incluyendo la previsión presupuestal por S/ 89,040.00 para el año 2021 y la certificación de crédito presupuestario por un monto ascendente a S/ 330,960.00 para el 2020, a fin de no afectar el monto previsto para la liquidación del contrato, sin perjuicio del deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, la Unidad de Obras ha sustentado la necesidad de la aprobación de las prestaciones adicionales del Supervisión de Obra: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chalhhuahuacho, distrito de Chalhhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento Apurímac, bajo las mismas condiciones del contrato original, debido a la variación del plazo de ejecución del servicio por la aprobación del adicional de obra del Contrato N° 005-2018-PRONIS, precisando que resultan indispensables para el adecuado control de la obra, en el marco de lo establecido en el segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al Contrato N° 024-2018-PRONIS;

Que, mediante Informe N° 2508-2020-MINSA/PRONIS-UAF-SUL del 21 de octubre de 2020, la Sub Unidad de Logística señala que resulta necesaria la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 024-2018-PRONIS, suscrito para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chalhhuahuacho, distrito de Chalhhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento Apurímac, toda vez que, la Unidad de Obras ha sustentado y solicitado que como consecuencia de un adicional de la ejecución de la obra ha variado el plazo de ejecución de la supervisión, implicando la aprobación y el pago de prestaciones adicionales en la supervisión indispensables para el adecuado control de la obra, en el marco de lo establecido en el segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al Contrato N° 024-2018-PRONIS;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000003302 y Previsión Presupuestaria N° 190, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Administración y Finanzas, según corresponda, otorgaron la disponibilidad y previsión presupuestal requerida para la contratación de las prestaciones adicionales, a fin para cubrir las obligaciones de pago;

Que, conforme el numeral 1.10 del artículo 1° de la Resolución de Coordinación General N° 001-2020-PRONIS se delegó en el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas la facultad de aprobar adicionales y reducciones de bienes y servicios;

Con la visación del Jefe de la Sub Unidad de Logística y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatoria, la Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS y la Resolución de Coordinación General N° 001-2020-PRONIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación de la contratación de prestaciones adicionales**  
Disponer la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 024-2018-PRONIS, suscrito para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chalhhuahuacho, distrito de Chalhhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento Apurímac, por el monto ascendente a S/ 420,000.00 (Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100 Soles), monto que representa el 11.90 % aproximadamente del monto del contrato original (S/ 3'528.000.00), en el marco de lo establecido en el segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatoria, según los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2.- Notificación de la presente Resolución**

Notificar a la empresa INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. dentro del día siguiente de emitida la presente Resolución la necesidad de contratar prestaciones adicionales.

**Artículo 3.- Publicación de la Resolución en el SEACE**

Disponer que la Sub Unidad de Logística efectúe la publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**Artículo 4.- Inicio de las acciones para el deslinde de responsabilidades**

Remitir copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario a efectos que se realice el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar por el pago de la valorización correspondiente al periodo del 14 al 29 de febrero de 2020, del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chalhhuahuacho, distrito de Chalhhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento Apurímac, en el marco del Contrato N° 004-2018-PRONIS.

Regístrase, Comuníquese



002111



Eco: Adrían Enrique Romero Armas  
Jefe (e) de la Unidad de Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Inversiones en Salud  
UE 025 - PRONIS

0420

042



PERÚ Ministerio de Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

Lima, 15 DIC 2020

CARTA N° 149-2020-MINSA/PRONIS-UAF

Señoría: DANITZA ECHANDIA MORENO Representante Legal INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A SUPERVISOR DE OBRA Jr. Monterosa N° 233 Of. 507 Chacarilla del Estanque - Santiago de Surco - Lima

Presente.-

ASUNTO : COMUNICA CONTRATACION DE PRESTACIONES ADICIONALES

Obra : Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chailhuahuacho, Dist. de Chailhuahuacho, Prov. de Cotabambas, Departamento Apurímac

REFERENCIA: a) Contrato N° 004-2018-PRONIS b) Resolución N° 149-2020-MINSA/PRONIS-UAF

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato N° 004-2018-PRONIS, suscrito con su representada para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chailhuahuacho, distrito de Chailhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento Apurímac, por un monto contractual ascendente a S/ 3 528.000.00 (Tres Millones Cientos Veintiocho Mil con 00/100 Soles), incluidos todos los tributos de Ley, por un periodo de sesientos treinta (630) días calendario.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto por Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 149-2020-PRONIS -UAF, tengo a bien comunicarle la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 004-2018-PRONIS, por el monto ascendente a S/291.000,00 (Doscientos Noventa y Un Mil con 00/100 Soles), lo que representa el 8,25 % aproximadamente del monto del contrato original (S/ 3 528.000,00).

Por tanto, el contratista debe presentar ante su representada, dentro los cinco días (05) días calendario siguientes de conocida la presente, la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato respectiva.

Atentamente,

[Signature]

MMI/RSC/wcv

CPC Marco Antonio Alvarado Infante Asesor en la Unidad de Administración y Finanzas Programa Nacional de Inversiones en Salud UE 183-PRONIS

MINISTERIO DE SALUD Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS



Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 149 -2020-PRONIS

Lima, 11 DIC 2020

VISTO:

El Expediente N° OBR000184-2020, que contiene el Informe N° 181-2020-MINSA/PRONIS-UO-CJPM del 27 de noviembre de 2020 y el Memorando N° 2340-2020-MINSA/PRONIS-UO del 27 de noviembre de 2020 de la Unidad de Obras, el Informe N° 3140-2020-MINSA/PRONIS-UAF-SUL del 10 de diciembre de 2020 de la Sub Unidad de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y modificatoria, respecto de los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra. El Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República; y,

Que, asimismo, el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulte indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.2 del citado artículo, es decir, el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, mediante Contrato N° 04-2018-PRONIS del 17 de abril de 2018, el Programa Nacional de Inversiones en Salud- PRONIS y la empresa INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A., perfeccionaron el Contrato N° 004-2018-PRONIS, suscrito para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chailhuahuacho, distrito de Chailhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento Apurímac, por un monto



002110

Av. Faustino Sánchez Carmona N° 465 Pasa 13 - Magdalena del Sur Central Teléfono: (51) 611 - 8181 Fax: Anexo 481 www.pronis.gob.pe





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia

BICENTENARIO PERU 2021

Que, conforme el numeral 1.10 del artículo 1° de la Resolución de Coordinación General N° 001-2020-PRONIS se delegó en el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas la facultad de aprobar adicionales y reducciones de bienes y servicios;

Con la visación de la Unidad de Obras, de la Sub Unidad de Logística y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatoria, la Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS y la Resolución de Coordinación General N° 001-2020-PRONIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobación de la contratación de prestaciones adicionales

Disponer la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 004-2018-PRONIS, suscrito para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chalhuanhuacho, distrito de Chalhuanhuacho, provincia de Colabambas, departamento Apurímac, por el monto ascendente a S/ 291,200.00 (Doscientos Noventa y Un Mil Doscientos con 00/100 Soles), monto que representa el 8.25 % aproximadamente del monto del contrato original (S/3 528,000.00), en el marco de lo establecido en el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatoria, según los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificación de la presente Resolución

Notificar a la empresa INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. dentro del día siguiente de emitida la presente Resolución la necesidad de contratar prestaciones adicionales.

**Artículo 3.-** Publicación de la Resolución en el SEACE

Disponer que la Sub Unidad de Logística efectuó la publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese



CPC Marco Antonio Moreno Infante  
Jefe (e) de la Unidad de Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Inversiones en Salud  
UE 12 - PRONIS

*[Handwritten signature]*



002109

Lima, 26 ABR. 2021

CARTA N° 442-2021-MINSA/PRONIS-UAE

Señoría:  
**DANITZA ECHANDIA MORENO**  
Representante Legal  
**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A**  
SUPERVISOR DE OBRA  
Jr. Monterosa N° 233 Of. 507 Chacarilla del Estanque - Santiago de Surco  
Presente.

**ASUNTO : Solicito Pago del Servicio de Supervisión de Obra – del 01/11/2020 al 19/11/2020 (de acuerdo a la Ampliación de Plazo N° 05).**

Obra: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chalhuanhuacho, Distrito de Chalhuanhuacho, Provincia de Colabambas, Departamento Apurímac

**REFERENCIA:** a) IDC/2020-Co.079-01-Hosp. Chalhuanhuacho  
b) Informe N° 125 - 2021-MINSA/PRONIS-UO-GBHL  
c) Memorando N° 933-2021-MINSA/PRONIS-UO  
Expediente N° OBR00184-2020-V-17

De mi consideración:

Tengo bien a dirigirme a Usted, en atención al documento a) de la referencia, mediante el cual su representada, solicita el pago del Servicio de Supervisión de Obra – del 01/11/2020 al 19/11/2020 (de acuerdo a la Ampliación de Plazo N° 05).

Al respecto, mediante el documento de la referencia c) y b), el jefe de la Unidad de Obras y la Ing. Carol Yarmila Mendoza Cáceres Coordinadora de Obra, informan que no es posible continuar con el trámite de pago de la presente valorización, debido a que la prestación de adicional de supervisión que da origen al pago de la presente valorización, no se encuentra aprobada a la fecha, haciendo imposible continuar con el trámite según lo requerido; Asimismo, para la solicitud de pago de la valorización, deberá adjuntar toda la documentación necesaria según lo indicado en las Bases Integradas.

En ese sentido de lo informado por la Unidad de Obras, se realiza la devolución de toda la documentación presentada para la solicitud de pago de la valorización correspondiente al periodo del 01 al 19 de noviembre del 2020.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.  
Atentamente,

*[Handwritten signature]*

JAVS/pmlm

Av. Faustino Sanchez Carrion N° 465, Piso 13 - Magdalena del Mar  
Central Telefónica (511) 611 - 8181 Fax Anexo 401  
www.pronis.gob.pe



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia"

**MEMORANDO N° 433 -2021-MINSA/PRONIS-UO**

**Para :** ECON. HERNAN ANIBAL BOJORQUEZ MENESES  
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas

**Asunto :** Sobre solicitud de pago de Supervisión de Obra - del 01/11/2020 al 19/11/2020 (de acuerdo a la Ampliación de Plazo N° 05).

Obra : Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chalhualhuacho, Dist. de Chalhualhuacho, Prov. de Cotabambas, Departamento Apurímac

**Referencia :** a) IDC/2020-Co.079-01-Hosp. Chalhualhuacho.  
b) Informe N° 125-2020-MINSA/PRONIS-UO-GBHL

Expediente N° OBR00184-2020-V-17  
Expediente N° OBR00184-2020-V-20

**Fecha :** Magdalena del Mar,

Mediante el presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la el Supervisor de Obra "Instituto de Consultoría S.A.", solicita el pago del servicio de consultoría de supervisión de obra, para el período comprendido entre el 01 al 19 de noviembre del 2020.

Al respecto, mediante el documento de la referencia b), el Coordinador de Obra, concluye que la prestación adicional de supervisión que da origen al pago de la presente valorización, no se encuentra aprobada a la fecha, haciendo imposible continuar con el trámite según lo requerido. Asimismo, para la solicitud de pago de la valorización, deberá adjuntar toda la documentación necesaria según lo indicado en las Bases Integradas; se recomienda remitir toda la documentación relacionada a la valorización al Supervisor de Obra.

Lo que remito a su despacho para su atención correspondiente en el más breve plazo.

Sin otro particular quedo de usted.  
Atentamente,

Lic. Chou Dionicio Gaspar Harca  
Jefe (e) de la Unidad de Obras  
Programa Nacional de Inversiones en Salud  
UE 125 - PRONIS

CDGMERC/CYMC/95H

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 Pisco 13 - Magdalena del Mar, Lima Peru  
Central Telefónica (51) 011 611 - 8381  
www.pronis.gob.pe



002108

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia"

**INFORME N° 125-2021-MINSA/PRONIS-UO-GBHL**

**PARA :** ING. JOSEFINA BEATRIZ CORAL SILVA  
Jefe (e) de la Sub Unidad de Ejecución de Obras

**ASUNTO :** Solicito Pago del Servicio de Supervisión de Obra - del 01/11/2020 al 19/11/2020 (de acuerdo a la Ampliación de Plazo N° 05).

Obra : Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chalhualhuacho, Dist. de Chalhualhuacho, Prov. de Cotabambas, Departamento Apurímac.

**REFERENCIA :** a) IDC/2020-Co.079-01-Hosp. Chalhualhuacho.  
Expediente N° OBR00184-2020-V-17  
Expediente N° OBR00184-2020-V-20

**FECHA :** Magdalena del Mar, 20 de abril del 2021

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al documento a) de la referencia, mediante el cual la el Supervisor de Obra "Instituto de Consultoría S.A.", solicita el pago del servicio de consultoría de supervisión de obra, para el período comprendido entre el 01 al 19 de noviembre del 2020; ante ello emito el presente informe en los siguientes términos:

**I. INFORMACIÓN DEL PROYECTO**

- NOMBRE** : Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chalhualhuacho, Distrito de Chalhualhuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac
  - CÓDIGO SNIP** : 2343407
  - ESTADO DEL PIP** : Viable
  - UBICACIÓN** : Apurímac  
: Apurímac  
: Chalhualhuacho
  - DATOS GENERALES** : NO APLICA
- Contratista** : CONSORCIO COTABAMBAS I  
(Corporación Ejecutora de Obras S.A.C. y Construcción Ruesma S.A.)
- Proceso** : LP N° 005-2017- PRONIS
- Contrato** : N° 05-2018-PRONIS
- Monto del Contrato** : S/ 57 337 179.34 Soles (C/IGV)
- Sistema del contrato** : Suma Alzada
- Plazo de Ejecución de Obra** : 600 días calendario
- Representante Legal** : Ing. Luis Ortiz Ibérico
- Supervisión** : INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 Pisco 13 - Magdalena del Mar  
Central Telefónica (51) 011 611 - 8381  
www.pronis.gob.pe

Firma 1 de 9







Decreto de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres - Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Decreto de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres - Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Proceso : CP N° 009-2017-PRONIS  
 Contrato : Contrato N° 004- 2018- PRONIS  
 Monto del Contrato : S/. 3' 528 000.00 (C/IGV)  
 Plazo contractual : 630 días calendario (500 OIva + 30 recepción)  
 Representante Legal : Sr. Dumilza Echandi Moreno  
 : NO APLICA

Monto De Adelanto : S/ 5'733,717.93 Inc. IGV  
 Fecha De Pago : 22/05/2018  
 Monto De Adelanto AEP : S/ 2'733,858.97 Inc. IGV  
 Fecha De Pago : 24/07/2020  
 ADELANTO DE MATERIALES  
 Monto De Adelanto (01) : S/ 5'733,717.93 Inc. IGV  
 Fecha De Pago : 06/07/2018  
 Monto De Adelanto (02) : S/ 5'733,717.93 Inc. IGV  
 Fecha De Pago : 16/10/2028  
 Monto De Adelanto (03) : S/ 2'352,667.18 Inc. IGV  
 Fecha De Pago : 20/09/2020  
 Monto De Adelanto (04) : S/ 514,191.79 Inc. IGV  
 Fecha De Pago : 07/11/2020

6. OBRA CONTINGENCIA  
 7. OBRA PRINCIPAL  
 PLAZOS CONTRACTUALES  
 Inicio de Plazo Contractual : 29 de mayo del 2018  
 Plazo de Ejecución : 600 días calendario  
 Término de Plazo Contractual : 18 de enero del 2020

MODIFICACIONES DEL PLAZO CONTRACTUAL  
 Ampliación de Plazo N°01 : Improcedente  
 Ampliación de Plazo N°02 : Improcedente  
 Ampliación de Plazo N°03 : 75 días  
 Ampliación de Plazo N°04 : 52 días  
 Ampliación de Plazo N°05 : 19 días  
 Ampliación de Plazo N°06 : Improcedente, Causal de Riesgo de Rocas y Muro C.  
 Ampliación de Plazo N°07 : Improcedente, Causal de Riesgo de Rocas.  
 Ampliación de Plazo N°08 : Improcedente, Causal de Riesgo de Rocas y Muro C.

Ampliación de Plazo N°09 : Improcedente  
 Suspensión de Plazo N° C1 : 26 días (27/03/2019 al 21/04/2019)  
 Término de plazo actualizado : 08/07/2020  
 Paralización de Obra (Covid) : 111 d.c. (16/03/2020 al 04/07/2020)  
 Reinicio de plazo contractual : 05/07/2020  
 Ampliación Excepcional de Plazo : 10c d.c.  
 Término de plazo actualizado : 09/02/2021  
 Suspensión de Plazo N° 02 : 16 d.c. (01/12/2020 al 16/12/2020)  
 Ampliación de Plazo N°10 : Improcedente  
 Ampliación de Plazo N°11 : Improcedente  
 Término de plazo actualizado : 25/02/2021

8. OBRA PRINCIPAL  
 Monto De Contrato Vigente : S/ 57' 596 047,67 Inc IGV  
 Monto De Contrato Inicial : S/ 57' 337 179,34 Inc. IGV  
 Adicional - Deductivo Vinc. N° 01 : S/ 256,866 33 Inc. IGV

9. MONTO DE EJECUCIÓN  
 Monto Total : S/ 57' 596 047,67 Inc. IGV  
 Obra Contingencia : S/ 0 00 Inc. IGV  
 Obra Principal : S/ 57' 337 179,34 Inc. IGV  
 Adicional - Deductivo Vinc. N° 01 : S/ 256,866.33 Inc. IGV

10. MONTO DE ADELANTOS  
 ADELANTO DIRECTO

II. ANTECEDENTES.

1.1

El 17 de abril del 2018, se suscribió el Contrato del Servicio de Supervisión de Obra N° 004-2018/PRONIS, entre el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, y la empresa INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A., para el servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chalhuanhuacho", ubicado en el distrito de Chalhuanhuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, por la suma de S/ 3' 528 000.00 (Tres millones quinientos veintiocho mil y 00/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y con un plazo de ejecución de obra de 630 (seiscientos treinta) días calendario.

1.2

Con fecha 7 de mayo del 2018, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2018/PRONIS, entre el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, en adelante LA ENTIDAD, y el Consorcio COTABAMBAS I (conformado por las empresas: Corporación Ejecutora de Obras S.A.C. y Construcciones RUESMA S.A.C.), en adelante EL CONTRATISTA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chalhuanhuacho", ubicado en el distrito de Chalhuanhuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, por la suma de S/ 57' 337 179.34 (Cincuenta y siete millones trescientos treinta y siete mil ciento setenta y nueve con 34/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y con un plazo de ejecución de obra de 600 (seiscientos) días calendario.

1.3

El inicio del plazo contractual se estableció el 29 de mayo del 2018, al haberse cumplido con las condiciones señaladas en el artículo 152 del RLCÉ.

1.4

Mediante IDC/2020-Co.079-01-Hosp. Chalhuanhuacho, de fecha 23 de noviembre del 2020, comprendido entre el periodo del 01 al 19 de noviembre del 2020, el cual corresponde a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05.

III. BASE LEGAL.



002107



Decreto de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF
- Contrato N° 04-2018-PRONIS
- Opiniones del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado.

IV. ANÁLISIS

4.1. DE LO SOLICITADO POR EL SUPERVISOR DE OBRA, INSTITUTO DE CONSULTORIA

Mediante IDC/2020-Co.079-01-Hosp. Chalhuanhuacho, manifiesta lo siguiente:

Ha dirigido a usted, con respecto a la carta al día de referencia con la finalidad de solicitar el pago correspondiente al período del 01 al 19 de mes de Noviembre de 2020, se adjunta también el comprobante bancario de participación de staff profesional de la Supervisión - Anulación N° 05 (Anulación) de acuerdo a la tarifa mensual.

Ante lo expuesto, se solicita el pago que corresponde al servicio de Supervisión de acuerdo a lo aprobado mediante la Resolución de Gerencia N° 595-2020-MINSA-PROMUNICIPAL.

En el mismo sentido, se adjunta el monto de S/ 11,744.33 (Once mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 38/100 céntimos) neto de IGV, según el cálculo adjunto a la presente.



4.2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Para las modificaciones contractuales es necesario tener presente lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, de ello se tiene lo siguiente:

CAPITULO IV

EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para reestablecer dicho equilibrio, sin atención al principio de equidad.

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de

Página 4 de 9

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 Piso 13 - Magdalena del Mar  
Lima, Perú  
Central Telefónica (511) 011-8131  
www.servicio.gob.pe



002106

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el párrafo precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas. Para ello se requiere contar con la autorización del Titular de la Entidad, debiendo para la ejecución y el pago contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista.

34.4 Respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, o si ocurre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlos, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales arcuamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.

Asimismo, el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo.

34.5 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente

Página 3 de 9

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 Piso 13 - Magdalena del Mar  
Lima, Perú  
Central Telefónica (511) 011-8131  
www.servicio.gob.pe







Programa Nacional de Inversiones en Salud  
Decreto de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia



acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento.  
(El resalado es agregado)

4.3. DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA.

La modificación contractual del servicio de supervisión proviene de la aprobación por parte de la Entidad de la Ampliación de Plazo N° 05 para el contratista.

De la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05:

Lima, 27 de Julio 2020

CARTA N° 596-2020-MINSA/PRONIS-LAF

Señoría:  
DANITZA ECHANDIA MORENO  
Representante Legal  
INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A  
SUPERVISOR DE OBRA  
Df. Ica, Av. La Libertad N° 233 Of. 50, Chicla, Ica - Santiago de Surco - Lima  
PRONIS

ASUNTO

: AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA  
Obra: "Reconstrucción y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chachabambino, Prov. de Chachabamba, Depto. de Cuzco, C. Ayuntamiento Municipal"

REFERENCIA: a) Memorandum N° 71-20-MINSA/PRONIS-LAF  
b) Informe N° 56-2020-MINSA/PRONIS-LAF/JPM  
c) Carta N° 04-2020-MAES-CH-DC-UIS  
d) Carta IDCA2019/Ca-42-C/1-Hosp-Chachabambino  
e) Contrato N° 004-2018-PRONIS

Tengo bien a mano el Ud. en mérito al documento de la referencia y mérito de lo que se indica en el Informe de Obra, informo a las variaciones del plazo de supervisión de la obra "Reconstrucción y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chachabambino, Prov. de Chachabamba, Depto. de Cuzco, C. Ayuntamiento Municipal".

Al respecto, de conformidad con lo señalado por el contratista en el documento de referencia, se indica que el tiempo de supervisión de la obra se prolonga hasta el día 31 de Julio del 2020, en consecuencia, se informa a la Entidad de la aprobación del plazo de supervisión de la obra, modificado y extendido por el presente, para el proceso de recepción de la obra, modificado y extendido por el presente, para la liquidación final del Contrato de Obra, con su respectiva participación de la Supervisión.

De la evaluación de la Ampliación de Plazo N° 05:



002105



Programa Nacional de Inversiones en Salud  
Decreto de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia



d) Ampliación de Plazo N° 05

Muestro mérito al Informe N° 245-2019-MINSA/PRONIS-LAF de fecha 14 de Octubre del 2019 la Unidad de Administración de PRONIS, comunica al contratista Consorcio Colabambino la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 05, mediante el presente.

El presente de conformidad con lo mencionado por la Sra. Echeandía Morena, en mérito al Informe N° 56-2020-MINSA/PRONIS-LAF/JPM, en el cual se indica que el tiempo de supervisión de la obra se prolonga hasta el día 31 de Julio del 2020, en consecuencia, se informa a la Entidad de la aprobación del plazo de supervisión de la obra, modificado y extendido por el presente, para el proceso de recepción de la obra, modificado y extendido por el presente, para la liquidación final del Contrato de Obra, con su respectiva participación de la Supervisión.

ASUNTO

: AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA  
Obra: "Reconstrucción y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chachabambino, Prov. de Chachabamba, Depto. de Cuzco, C. Ayuntamiento Municipal"

REFERENCIA: a) Memorandum N° 71-20-MINSA/PRONIS-LAF  
b) Informe N° 56-2020-MINSA/PRONIS-LAF/JPM  
c) Carta N° 04-2020-MAES-CH-DC-UIS  
d) Carta IDCA2019/Ca-42-C/1-Hosp-Chachabambino  
e) Contrato N° 004-2018-PRONIS

Tengo bien a mano el Ud. en mérito al documento de la referencia y mérito de lo que se indica en el Informe de Obra, informo a las variaciones del plazo de supervisión de la obra "Reconstrucción y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chachabambino, Prov. de Chachabamba, Depto. de Cuzco, C. Ayuntamiento Municipal".

Al respecto, de conformidad con lo señalado por el contratista en el documento de referencia, se indica que el tiempo de supervisión de la obra se prolonga hasta el día 31 de Julio del 2020, en consecuencia, se informa a la Entidad de la aprobación del plazo de supervisión de la obra, modificado y extendido por el presente, para el proceso de recepción de la obra, modificado y extendido por el presente, para la liquidación final del Contrato de Obra, con su respectiva participación de la Supervisión.





Programa Nacional de Incentivos de Salud

DICEN ENARIARIO PERU 2021



Programa Nacional de Incentivos de Salud

DICEN ENARIARIO PERU 2021

Decreto de la Ignorancia de Opuntias para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años es Independencia

Decreto de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años es Independencia

4.4. PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES.

Para el pago de prestaciones adicionales, es necesario que la Entidad disponga de la certificación presupuestal con la cual cubra el 100% del monto del adicional, de ello se tiene:

- 1) Solicitud de aprobación de prestación adicional remitida por el contratista.
- 2) Certificación de Crédito Presupuestario por el 100% del adicional.
- 3) Aprobación de la prestación adicional por parte de la Entidad.
- 4) Solicitud de pago de la prestación adicional (valorización).
- 5) Pago de la valorización (prestación adicional)

Como se sabe a la fecha la Entidad no ha aprobado la prestación adicional de supervisión, por lo que todo requerimiento de pago por dicho adicional no corresponde.

Todo pago que corresponde a prestaciones adicionales de obra, serán canceladas con posterioridad a la aprobación de dicha prestación adicional, lo que todavía no ha ocurrido para la presente solicitud de prestación adicional que corresponde por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05.

Una vez se tenga notificado la aprobación de la prestación adicional de supervisión, deberá realizar el requerimiento de pago adjuntando su valorización e Informe Mensual correspondiente.

V. CONCLUSIONES

La prestación adicional de supervisión que da origen al pago de la presente valorización, no se encuentra aprobada a la fecha, haciendo imposible continuar con el trámite según lo requerido.

Para el pago de valorizaciones que provengan de prestaciones adicionales, es necesario que previo al requerimiento del pago, dicha prestación adicional deberá estar aprobado.

Asimismo, para la solicitud de pago de la valorización, deberá adjuntar toda la documentación necesaria según lo indicado en las Bases Integradas.

El presente requerimiento de pago correspondiente a la valorización del periodo entre el 01 al 19 de noviembre del 2020, no puede ser cancelado hasta que se tenga aprobado la prestación adicional.

En atención al requerimiento de pago, es necesario realizar la devolución de toda la documentación que corresponde a la valorización de supervisión comprendida entre el periodo del 01 al 09 de noviembre del 2020.

VI. RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe a la Unidad de Administración y Finanzas para su posterior notificación a la Supervisión de Obra INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A., para su atención correspondiente.

*[Handwritten signature]*

ING. GUIDO R. HERCOSTROZA LÁZARO  
ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN CIVIL  
UNIDAD DE OBRAS - TROVIS

CIT:CGSH



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

002104







Lima, 27 de Julio 2020

**CARTA N° 598-2020-MIINSA/PRONIS-UJAF**

Señorita:  
**DANITZA ECHANDIA MORENO**  
Representante Legal  
**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A**  
**SUPERVISOR DE OBRA**  
Jr. Monterosa N° 233 Of. 507 Chacarilla del Estanque – Santiago de Surco - Lima  
**Presente.**

**ASUNTO : AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA**

Obra : "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chalhuhuacho, Dist. de Chalhuhuacho, Prov. de Cotabambas, Departamento Apurímac"

**REFERENCIA:** a) Memorando N° -2020-MINSA/PRONIS-UJ  
b) Informe N°95- 2020-MINSA/PRONIS-UJ-C-JPM  
c) Carta N°04-2020-MAES CH-IDC-JS  
d) Carta IDC/2019-Co-42-01-Hosp.Chalhuhuacho  
e) Contrato N°004-2018-PRONIS

Tengo bien a dirigirme a Ud. en mérito al documento de la referencia a) mediante el cual la Unidad de Obras, informa las variaciones de plazo del servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chalhuhuacho, Dist. de Chalhuhuacho, Prov. de Cotabambas, Departamento Apurímac".

Al respecto, de conformidad con lo señalado por la Unidad de Obras, mediante el documento de la referencia a), tengo a bien comunicar la ampliación del plazo de los servicios de supervisión de obra, debido a la ampliación del plazo de ejecución de obra N°03 (75 días calendario), N°04 (52 días calendario) y N°05 (19 días calendario), de acuerdo a los alcances indicados en el mencionado documento.

Por tanto, se cuantifica una ampliación de plazo total de 146 días calendario, resultando, así como nueva fecha de término contractual del servicio de consultoría efectiva de supervisión de ejecución de obra el 08 de Julio del 2020<sup>1</sup>, y luego de ello los 30 días calendario que la Supervisión de Obra tiene para el proceso de recepción de la obra, preliquidación y entrega de documentos para la liquidación final del Contrato de obra, con su correspondiente pronunciamiento por la Supervisión.

Hago propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Sin otro particular

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
CPC. Víctor Raúl Calleja Carrasco  
Jefe de la Unidad de Supervisión de Obra  
Programa Nacional de Promoción de la Salud  
IE 125.982.845



<sup>1</sup> Cummulación del servicio de supervisión de obra, sin considerar el estado de emergencia por el covid-19.



**MEMORANDO N° 1129-2020-MINSA/PRONIS-UJ**

**Para :** **CPC. VICTOR RAUL CALLEJA CARRASCO**  
Jefe (e) de la Unidad de Administración y Finanzas

**Asunto :** **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA**

Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chalhuhuacho, Distrito de Chalhuhuacho, Prov. de Cotabambas, Departamento Apurímac"

**Referencia**  
a) Informe N°95-2020-MINSA/PRONIS-UJ-C-JPM  
b) Carta N°04-2020-MAES CH-IDC-JS  
c) Carta IDC/2019-Co-42-01-Hosp.Chalhuhuacho  
d) Contrato N°004-2018-PRONIS  
Expediente N° OBR00184-2020-V-1

**Fecha** : Magdalena del Mar, 27 de Julio del 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con respecto al plazo del Servicio de Supervisión de Obra INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chalhuhuacho, distrito de Chalhuhuacho, provincia de Cotabambas, departamento Apurímac".

Al respecto, la coordinadora de obra remite el documento de la referencia a), en donde se especifica que se debe declarar PROCEDENTE las Ampliaciones de Plazo de Los Servicios de Supervisión de Obra INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A., debido a la ampliación del plazo de ejecución de obra N°03 (75 días calendario), N°04 (52 días calendario) y N°05 (19 días calendario).

Por lo cual, se cuantifica una ampliación de plazo total de 146 días calendario, resultando, así como nueva fecha de término contractual del servicio de Consultoría de Supervisión de Obra el 08 de Julio del 2020<sup>1</sup> y luego de ello los 30 días calendario que la Supervisión de Obra tiene para el proceso de recepción de la obra, preliquidación y entrega de documentos para la liquidación final del Contrato de obra, con su correspondiente pronunciamiento por la Supervisión.

En ese sentido; se remite lo precisado para las acciones correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
CPC. Víctor Raúl Calleja Carrasco  
Jefe de la Unidad de Supervisión de Obra  
Programa Nacional de Promoción de la Salud  
IE 125.982.845

<sup>1</sup> Cummulación del servicio de supervisión de obra, sin considerar el estado de emergencia por el covid-19.

JVMN/ERCZ/CJPM



**INFORME N° 95- 2020-MINSA/PRONIS-UO-C-JPM**

PARA : **ING. JUAN WILLIAM ZAVALA MEZA**  
 Jefe de la Unidad de Obras

ASUNTO : **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA**  
 Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chalhuanhuacho, Dist. de Chalhuanhuacho, Prov. de Cotabambas, Departamento Apurímac"

REFERENCIA : a) Carta N°04-2020-MAES CH-IDC-JS  
 b) Carta IDC/2019-Co.42-01-Hosp.Chalhuanhuacho  
 c) Contrato N°004-2018-PRONIS

FECHA : Expediente N° OBR00184-2020  
 Magdalena del Mar, 27 de Julio del 2020

Tengo bien a dirigirme a Usted, en mérito a los documentos de la referencia.

Al respecto se precisa lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.**

1.1 Con fecha 7 de mayo de 2018, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2018/PRONIS, entre el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, en adelante LA ENTIDAD, y el Consorcio COTABAMBAS I (conformado por las empresas: Corporación Ejecutora de Obras S.A.C. y Construcciones RUESMA S.A.C.), en adelante EL CONTRATISTA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chalhuanhuacho", ubicado en el distrito de Chalhuanhuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, por la suma de S/ 57' 337' 179.34 (Cincuenta y siete millones trescientos treinta y siete mil ciento setenta y nueve con 34/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y con un plazo de ejecución de obra de 600 (seiscientos) días calendario.

1.2 El 17 de abril de 2018, se suscribió el Contrato del Servicio de Supervisión de Obra N° 004-2018/PRONIS, entre el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, en adelante LA ENTIDAD, y la empresa INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A., en adelante EL SUPERVISOR, para el servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chalhuanhuacho", ubicado en el distrito de Chalhuanhuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, por la suma de S/ 3' 528' 000.00 (Tres millones quinientos veintiocho mil y 00/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y con un plazo de ejecución de obra de 630 (seiscientos treinta) días calendario.

1.3 Mediante Carta N°04-2020-MAES CH-IDC-JS de fecha 18 de Febrero del 2020, la empresa INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. reitera ampliación de los Servicios de Supervisión por ampliación del plazo de ejecución de obra "Mejoramiento y ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chalhuanhuacho, Distrito de Chalhuanhuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento Apurímac". Especificando que mediante Informe N°010-2019-MAESCH-IDC-JS, Carta IDC/2019-Co.38-01-Hosp.Chalhuanhuacho, Informe N° 022-2019-MAESCH-IDC-JS, Carta IDC/2019-Co.42-01-Hosp. Chalhuanhuacho.

**II. BASE LEGAL.**

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 2.2. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N°056-2017-EF
- 2.3. Contrato N° 04-2018-PRONIS

**III. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

- Fecha de Inicio de Obra : 29/05/2018
- Fecha de Culm. Inicial de Obra : 18/01/2020
- Ampliación de Plazo N°01 : Improcedente
- Ampliación de Plazo N°02 : Improcedente
- Ampliación de Plazo N°03 : 75 días aprobados
- Ampliación de Plazo N°04 : 52 días aprobados
- Ampliación de Plazo N°05 : 19 días aprobados
- Ampliación de Plazo N°06 : Improcedente, Causal de Riesgo de Rocas y Muro C.
- Ampliación de Plazo N°07 : Improcedente, Causal de Riesgo de Rocas.
- Ampliación de Plazo N°08 : Improcedente, Causal de Riesgo de Rocas y Muro C.
- Suspensión de Plazo : 26 días

De lo cual se puede señalar que, el plazo contractual con el contratista ejecutor de la obra inicialmente era 600 días calendario y a consecuencia de las ampliaciones de Plazo y Suspensión de obra, se extendió a un total de 772 días calendario, por lo que la fecha de culminación de la ejecución de obra antes del estado de emergencia por el covid-19 era el 08 de Julio del 2020.

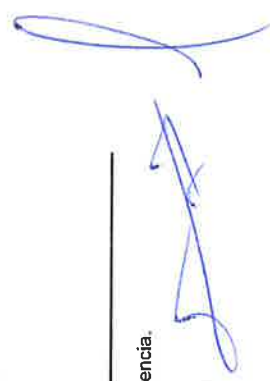
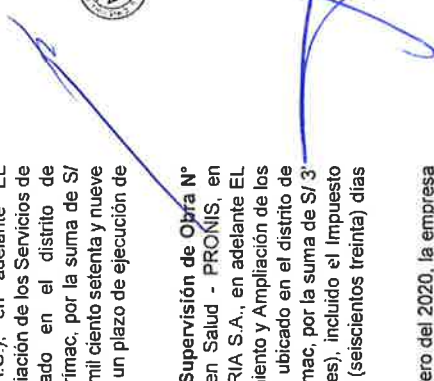
**IV. ANÁLISIS**

**4.1. AMPLIACIONES DE PLAZO OTORGADAS AL CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA- CONSORCIO COTABAMBAS I**

- a) Suspensión de Plazo
  - Mediante CARTA N° 254-2019-MINSA/PRONIS-UO de fecha 16 de Abril del 2019, la Unidad de Obras comunica a la supervisión de Obra INSTITUTO DE CONSULTORIA SOCIEDAD ANÓNIMA la suspensión del plazo de ejecución del Contrato N°004-2018-PRONIS, especificando lo siguiente:

"(...) el Coordinador de la Obras del PRONIS, en su calidad de área técnica especializada concluye que resulta procedente acordar la suspensión del plazo de ejecución de la mencionada obra, solicitada mediante documento de la referencia c) debido a los conflictos sociales por lo que ha estado pasando el distrito de Chalhuanhuacho.

Al respecto, corresponde indicar que la Suspensión de Plazo de Ejecución de la citada obra, conforme a lo señalado en el numeral 153.3 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en virtud de ello, y de las facultades otorgadas a través de la Resolución N°013-2019-PRONIS-CG, de fecha 22 de marzo de 2019, se ha decidido otorgar la suspensión de plazo de ejecución de obras desde el 27 de marzo hasta el 21 de abril de 2019, iniciándose las labores el 22 de abril de 2019, la misma que no generará el reconocimiento de mayores gastos generales y costos (...)" (negrita y subrayado es nuestro).


002102











- El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Opinión N°155-2018/DTN del 19 de setiembre de 2018, señala lo siguiente:

(...) Dicho lo anterior, corresponde señalar que -de conformidad con el artículo 159 del Reglamento- durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra.

Por su parte, el artículo 160 del Reglamento precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el ejecutor de la obra, siendo aquel el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra así como por el cumplimiento del contrato.

De esta manera, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoria determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor.

Como se advierte, la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra- implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones. (...)

4.5. En virtud a lo expuesto en los ítems anteriores, es opinión de la suscrita se declare procedente las ampliaciones de plazo de Los Servicios de Supervisión de Obra INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A., debido a la ampliación del plazo de ejecución de obra N°03 (75 días calendarios), N°04 (52 días calendarios) y N°05 (19 días calendarios). Contando las dos últimas con pronunciamiento de la Sub Unidad de Logística respecto a la ampliación de plazo de la Supervisión de Obra.

Item	Descripción	Fechas	N° Días	CANTIDAD DE DIAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO SUPERVISIÓN
1	Inicio de Prestación de Servicio de Consultoría de Obra	29/05/2018		
2	Culminación de Servicio de Supervisión de Ejecución de Obra	18/01/2020	600 d c	
	Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra <sup>1</sup>	27/03/2019 al 21/04/2019	26 d c	
3	Ampliación de Plazo de Obra N°03			75 d c
4	Ampliación de Plazo de Obra N°04			52 d c
5	Ampliación de Plazo de Obra N°05			19 d c
<b>DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE SUPERVISIÓN PROCEDENTES</b>				<b>1-5 dc</b>

Teniéndose como nueva fecha de término contractual del servicio de Consultoría de Supervisión de Ejecución de Obra el 08 de Julio del 2020<sup>2</sup> y luego de ello los 30 días

<sup>1</sup> Conforme la comunicación de la Carta N°254-2019-MINSA/PRONIS-UO, suspensión del Plazo de Ejecución del contrato N°04-2016-PRONIS (26 días calendarios), no generará el reconocimiento de mayores gastos generales y costos.  
<sup>2</sup> Culminación del servicio de supervisión de obra, sin considerar el estado de emergencia por el covid-19.

calendario que la Supervisión de Obra tiene para el proceso de recepción de la obra, preliquidación y entrega de documentos para la liquidación final del Contrato de obra, con su correspondiente pronunciamiento por la Supervisión.

4.6. Así mismo, con respecto a la ampliación de plazo de Supervisión de Obra por suspensión de Plazo de Ejecución (26 días), es opinión de la suscrita no considerarlo, toda vez que no se podría generar una ampliación no prevista para la ejecución de la obra, ya que el pago a la Supervisión es efectuada a tarifa y por verificación de trabajos en obra, es así que su servicio debe ser efectivo, por lo cual al estar suspendido el plazo de ejecución de obra no se podría haber cumplido con los trabajos de supervisión ya que el contratista no desarrollaba labores en obra. Conforme lo señalado en la Carta N°254-2019-MINSA/PRONIS-UO.

**V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

6.1 Ante lo expuesto, en el presente análisis, se concluye en opinión de la suscrita que se debe declarar **PROCEDENTE** las Ampliaciones de Plazo de Los Servicios de Supervisión de Obra INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A., debido a la ampliación del plazo de ejecución de obra N°03 (75 días calendarios), N°04 (52 días calendarios) y N°05 (19 días calendarios). Por lo cual, se cuantifica una ampliación de plazo total de 146 días calendarios, resultando, así como nueva fecha de término contractual del servicio de Consultoría de Supervisión de Ejecución de Obra el 08 de Julio del 2020<sup>2</sup>; y luego de ello los 30 días calendario que la Supervisión de Obra tiene para el proceso de recepción de la obra, preliquidación y entrega de documentos para la liquidación final del Contrato de obra, con su correspondiente pronunciamiento por la Supervisión.

6.2 Considerar además que, de acuerdo a la Carta N°254-2019-MINSA/PRONIS-UO, se tuvo una suspensión de Plazo de Ejecución de Obra de 26 días que no generará el reconocimiento de mayores gastos generales y costos.

6.3 Se recomienda remitir el presente informe a la Unidad de Administración y Finanzas para que elabore el documento correspondiente en virtud de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo. Así mismo, notificar al Supervisor la Ampliación de Plazo otorgada.

6.4 Respecto de los pagos a la Supervisión de Obra, estos se han efectuado hasta el mes de Febrero del 2020, por lo cual se recomienda que al momento de efectuar la liquidación se realice el recálculo correspondiente.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente

  
 ING. CRISTINA PÉREZ MAGALLANES  
 COORDINADOR DE OBRAS - PRONIS

002099



Culminación del servicio de supervisión de obra, sin considerar el estado de emergencia por el covid-19.



Lima, 27 de Julio del 2020

**CARTA N°05-2020-MINSA/PRONIS-UJAF**

Señoría:  
**DANITZA ECHANDIA MORENO**  
 Representante Legal  
**INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A**  
**SUPERVISOR DE OBRA**  
 Jr. Monterosa N° 233 Of. 507 Chacarilla del Estanque - Santiago de Surco - Lima  
**Presente.-**

**ASUNTO : AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA**

Obra : "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chalhuanhuacho, Dist. de Chalhuanhuacho, Prov. de Cotabambas, Departamento Apurímac"

**REFERENCIA:** a) Memorando N°1139-2020-MINSA/PRONIS-UO  
 b) Informe N°97-2020-MINSA/PRONIS-UO-C.JPM  
 c) Carta IDC/2020-Co.12-01-Hosp.Chalhuanhuacho  
 d) Carta N° 510-2019-MINSA/PRONIS-UAF  
 e) Contrato N°004-2018-PRONIS

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia c), mediante el cual solicitó la ampliación de plazo excepcional del servicio consultoría de obra para la supervisión de la obra: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chalhuanhuacho, Dist. de Chalhuanhuacho, Prov. de Cotabambas, Departamento Apurímac, presiado en virtud del Contrato N° 004-2018-MINSA, en el marco del Decreto Legislativo N° 1486 y Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.

Al respecto, de conformidad con lo señalado por la Unidad de Obras, a través de los documentos de las referencias a) y b), cuyas copias se adjuntan, tengo a bien comunicarle la ampliación del plazo de los servicios de supervisión de obra por 216 días calendario, sin embargo, existe discrepancia sobre el reconocimiento de costos y gastos generales, de acuerdo a los alcances descritos en los citados documentos, lo que hace de su conocimiento para los fines que estime pertinentes.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,




CPC Victor Raúl Calleja Carrasco  
 Jefe del de la Unidad de Prestaciones y Asesoramiento en Salud  
 LE 125-PRONIS



Av. Faustino Sánchez Carmon N° 465, Piso 13 - Magdalena del Mar  
 Central Telefónica: (511) 611 - 8181 Fax: Anexo 401  
 www.pronis.gob.pe

002093

**MEMORANDO N°1139-2020-MINSA/PRONIS-UO**

**Para :** **CPC. VICTOR RAUL CALLEJA CARRASCO**  
 Jefe (e) de la Unidad de Administración y Finanzas

**Asunto :** **PRONCIAMIENTO DE LA AMPLIACION DE PLAZO AL SUPERVISOR DE OBRA Y REVISION DE PEDIDO DE MAYORES COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES, ORIGINADO POR LA AMPLIACION DE PLAZO EXCEPCIONAL**  
 Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chalhuanhuacho, Dist. de Chalhuanhuacho, Prov. de Cotabambas, Departamento Apurímac"

**Referencia :** a) Informe N°97-2020-MINSA/PRONIS-UO-C.JPM  
 b) Carta IDC/2020-Co.12-01-Hosp.Chalhuanhuacho  
 c) Carta N°510-2019-MINSA/PRONIS-UAF  
 d) Contrato N°004-2018-PRONIS  
 Expediente N° OBR00446-2020-V-3

**Fecha :** Magdalena del Mar, 27 de julio del 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia a), mediante el cual la coordinadora encargada de la obra se pronuncia sobre el pedido del Supervisor de Obra INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A respecto a la cuantificación de los Mayores costos en el Contrato de Supervisión a consecuencia de la ampliación excepcional de plazo concedida al Contratista Consorcio Cotabambas I en el marco del DL 1486 y Directiva N°005-2020-OSCE/CD, en la OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHALHUANHUACHO, DIST. DE CHALHUANHUACHO, PROV. DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC" presentado por la empresa supervisora, mediante el documento de la referencia b).

Al respecto, en cumplimiento a lo dispuesto en mérito numeral 7.6.1. de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD se amplía a la Supervisión de Obra INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A, el mismo plazo concedido a CONSORCIO COTABAMBAS I, 216 días calendararios, siendo la nueva fecha de término del Servicio de Consultoría de Obra- Supervisión de Ejecución de Obra el 09 de Febrero del 2021 y luego de ello procederán los 30 días calendario que la Supervisión de Obra tiene para el proceso de recepción de la obra, preliquidación y entrega de documentos para la liquidación final del Contrato de obra, con su correspondiente pronunciamiento por la Supervisión.

Así mismo: respecto a la cuantificación de los Mayores costos en el Contrato de Supervisión a consecuencia de la ampliación excepcional de plazo concedida al Contratista Consorcio Cotabambas I en el marco del DL 1486 y Directiva N°005-2020-OSCE/CD. Se aprueba el monto estimado de S/500,645.67, monto que solo serán valorizados y reconocido para su pago si se encuentra efectivamente acreditado.

En este sentido recorro a su despacho para efectuar las comunicaciones correspondientes.  
Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

  
 Faustino Sánchez Carmon  
 Jefe del de la Unidad de Prestaciones y Asesoramiento en Salud  
 LE 125-PRONIS

JWC/M/RECC/CPA

Av. Faustino Sánchez Carmon N°465-Piso13, Magdalena del Mar, Lima Perú  
 Central Telefónica: (511) 611 - 8181  
 www.pronis.gob.pe





**INFORME N° 97-2020-MINSA/PRONIS-UO-C.JPM**

**PARA :** ING. JUAN WILLIAM ZAVALETA MEZA  
Jefe de la Unidad de Obras

**ASUNTO :** PRONUNCIAMIENTO DE LA AMPLIACION DE PLAZO AL SUPERVISOR DE OBRA Y REVISION DE PEDIDO DE MAYORES COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES, ORIGINADO POR LA AMPLIACION DE PLAZO EXCEPCIONAL  
Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chalhauhuacho, Dist. de Chalhauhuacho, Prov. de Cotabambas, Departamento Apurímac"

**REFERENCIA :** a) Carta IDC/2020-Co.12-01-Hosp.Chalhauhuacho  
b) Carta N°510-2019-MINSA/PRONIS-UAF  
c) Contrato N°004-2018-PRONIS

**FECHA :** Expediente N° OBR00446-2020  
Magdalena del Mar, 27 de Julio del 2020

Tengc bien a dirigirme a Usted, en mérito a los documentos de la referencia.

Al respecto se precisa lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.**

1.1 Con fecha 7 de mayo de 2018, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2018/PRONIS, entre el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, en adelante LA ENTIDAD, y el Consorcio COTABAMBAS I (conformado por las empresas: Corporación Ejecutora de Obras S.A.C. y Construcciones RUESMA S.A.C.), en adelante EL CONTRATISTA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chalhauhuacho", ubicado en el distrito de Chalhauhuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, por la suma de S/ 57' 337 179.34 (Cincuenta y siete millones trescientos treinta y siete mil ciento setenta y nueve con 34/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y con un plazo de ejecución de obra de 600 (seiscientos) días calendario.

1.2 El 17 de abril de 2018, se suscribió el Contrato del Servicio de Supervisión de Obra N° 004-2018/PRONIS, entre el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, en adelante LA ENTIDAD, y la empresa INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A., en adelante EL SUPERVISOR, para el servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chalhauhuacho", ubicado en el distrito de Chalhauhuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, por la suma de S/ 528 000.00 (Tres millones quinientos veintiocho mil y 00/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y con un plazo de ejecución de obra de 630 (seiscientos treinta) días calendario.

1.3 Mediante Carta N°04-2020-MAES CH-IDC-JS de fecha 18 de Febrero del 2020, la empresa INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A reitera ampliación de los Servicio de Supervisión por ampliación del plazo de ejecución de obra "Mejoramiento y ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Chalhauhuacho, Distrito de Chalhauhuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento Apurímac", Especificando que mediante Informe N°010-2019-

**MAESCH-IDC-JS, Carta IDC/2019-Co.38-01-Hosp Chalhauhuacho, Informe N° 022-2019-MAESCH-IDC-JS, Carta IDC/2019-Co.42-01-Hosp. Chalhauhuacho.**

1.4 Mediante Memorando N°1129-2020-MINSA/PRONIS-UO, la Unidad de obras del PRONIS señala la PROCEDENCIA de las Ampliaciones de Plazo de los Servicios de Supervisión de OBRA INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. debido a la ampliación del plazo de ejecución de obra N°03 ((75 días calendario), N°04 (52 días calendario) y N°05 (19 días calendario)).

Por lo cual, se cuantifica una ampliación de plazo total de 146 días calendario, resultando, así como nueva fecha de término contractual del servicio de Consultoría de Supervisión de Obra el 08 de Julio del 2020 y luego de ello los 30 días calendario que la Supervisión de Obra tiene para el proceso de recepción de la obra, preliquidación y entrega de documentos para la liquidación final del Contrato de obra, con su correspondiente pronunciamiento por la Supervisión.

1.5 Mediante Carta N°510-2019-MINSA/PRONIS-UAF de fecha 07 de Julio del 2020, la Unidad de Administración y Finanzas del PRONIS comunica al contratista CONSORCIO COTABAMBAS I, su PRONUNCIAMIENTO de Ampliación de Plazo Excepcional, en virtud al Informe N°88-2020-MINSA/PRONIS-UO-C.JPM y MEMORANDO N° 984-2020-MINSA/PRONIS, otorgándole la ampliación de plazo por 216 días calendario y el monto de mayores costos y/o gastos reconocidos por la suma S/347,519.04.

1.6 Mediante Carta IDC/2020-Co.12-01-Hosp.Chalhauhuacho de fecha 17 de julio la Entidad recepciona el pedido de la cuantificación de los mayores costos directos y gastos generales, por la ampliación del plazo del servicio de supervisión como consecuencia de la ampliación de plazo excepcional.

**II. BASE LEGAL.**

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 2.2. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones y sus modificatorias.
- 2.3. Contrato N° 05-2018-PRONIS
- 2.4. RESPECTO AL ESTADO DE EMERGENCIA

a. Que, con fecha 15 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), hasta el 30 de marzo de 2020, ampliado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, hasta el martes 30 de junio del 2020.

**2.5. BASE LEGAL REFERIDA AL REINICIO DE LAS OBRAS PARALIZADAS.**

a. Mediante Decreto Supremo N°080-2020-PCM de fecha 03 de Mayo del 2020 se aprueba la "Reanudación de actividades" económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Constando de cuatro (04) fases para su implementación. La fase 1 de la "Reanudación de Actividades"

002097



referida en el numeral precedente, se inicia en el mes de mayo del 2020. Definiéndose en el Anexo "Actividades incluidas en la Fase 1 de la Reanudación de Actividades" de Construcción- 13. Proyectos inmobiliarios priorizados (fase de excavación, estructuras y acabados, y viviendas en el ámbito rural).

b. Decreto Legislativo N°1486 de fecha 10 de Mayo del 2020, cuyo ámbito de aplicación es de carácter obligatorio a las entidades públicas de los tres niveles de gobierno incluyendo a sus organismos y empresas públicas; cuyo segunda disposición transitoria corresponde a las medidas tomadas para la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

c. Directiva N°005-2020-OSCE/CD de fecha 19 de Mayo del 2020, se publican los Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486.

d. Decreto Supremo N° 101-2020-PCM de fecha 04 de Junio del 2020, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del Marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.

III. ANÁLISIS

3.1. NUEVO TERMINO DE OBRA DE ACUERDO A COMUNICACIÓN DE LA CARTA N° 511-2020-MINSA/PRONIS-JAF EL PLAZO AMPLIADO A LA SUPERVISION

Mediante Carta N°510-2019-MINSA/PRONIS-JAF de fecha 07 de Julio del 2020, la Unidad de Administración y Finanzas del PRONIS comunica al contratista CONSORCIO COTABAMBAS I, su PRONUNCIAMIENTO de Ampliación de Plazo Excepcional, en virtud al Informe N°88-2020-MINSA/PRONIS-UO-CJPM y MEMORANDO N° 984-2020-MINSA/PRONIS, otorgándole la ampliación de plazo por 216 días calendario y el monto de mayores costos y/o gastos reconocidos por la suma S/ 347,519 04.

DESCRIPCIÓN	FECHA/FIN	DIAS
PERIODO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL	16/03/2020 a 04/05/2020	81 dc
PLAZO PARA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO EXCEPCIONAL	05/06/2020 al 07/07/2020	30 dc
ACTIVIDADES DE RE-NOVILIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE AMBIENTES	08/07/2020 al 27/07/2020	20 dc
EJECUCIÓN DE TRABAJOS BAJO LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19; DISPUESTAS POR LOS SECTORES COMPETENTES	28/07/2020 al 12/02/2021*	85 dc
*Se ha restado los 115 dc de plazo contractual por ejecutar, --No obstante se afecta tres días (03) el plazo de término debido a la observación de la Ampliación Excepcional de Plazo por documentación incompleta por parte del Contratista, siendo así la fecha de término de ejecución de obra el 09/02/2021		
<b>AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO</b>		<b>216 dc</b>

Según el siguiente detalle:  
 Del 15 de marzo al 04 de junio por el estado de emergencia se paralizó totalmente la ejecución de los trabajos, con un total de 81 días calendarios.

Del 05 junio del 2020 se inicia la elaboración y proceso de aprobación de la ampliación de plazo excepcional, quedando aprobado el 07 de julio del 2020. De fecha 08 de julio del 2020 se inicia el periodo de adecuación de protocolos de obra como medidas de prevención COVID 19, siendo la fecha programada de culminación el 27 de julio del 2020.  
 Con fecha 28 de julio del 2020 inicia el plazo de reinicio de trabajo de obra siendo la nueva fecha de término el 09 de Febrero del 2021.

Corresponde reconocer como 216 días calendarios a CONSORCIO COTABAMBAS I ampliados en el marco del DL 1486 y en cumplimiento de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, hecho que conlleva a aprobar de manera automática el plazo al supervisor INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A., según lo regula el numeral 7.6.1.

7.6 SOBRE EL IMPACTO EN EL CONTRATO DEL SUPERVISOR DE OBRA  
 7.6.1 Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.  
 7.6.2. Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato. A tal efecto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el Supervisor de obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19. (...) (negrita y subrayado es nuestro).

3.2. REVISIÓN DE LA CUANTIFICACIÓN DE LA CUANTIFICACIÓN DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES VINCULADOS A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL SUPERVISOR

En merito al numeral 7.6.2. de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, cuyo texto se cita:  
 7.6.2. Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato.

A tal efecto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el Supervisor de obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19.

En este orden de ideas se aclara que, la ampliación excepcional de plazo consta de tres tiempos diferenciados por la misma Directiva N°005-2020-OSCE/CD, los mismos que han quedado claramente diferenciados y comunicados mediante la Carta N°510-2019-MINSA/PRONIS-JAF, siendo el resumen tal como se detalla:



002096







**5.3.2 Plazo 02: Periodo de Removilización, adecuación y obras de adaptación a efectos de proceder con la ejecución de la obra principal.**

En este periodo el Contratista va a realizar adecuaciones en los ambientes de obra, las cuales involucran el cumplimiento de normativas vigentes como la RM N°239-2020-MINSA (MODIFICADA POR LA RM N° 448-2020-MINSA) y la RM N° 087-2020-VIVIENDA, y las cuales demandan un presupuesto adicional aprobado al contratista, por lo cual corresponde a la Supervisión efectuar sus funciones. El contrato es por 3,528 00 soles, con un plazo de 630 días, lo que implica un costo diario de 5,600 soles.

Monto Adicional =(Extensión de plazo d.c)x (Tarifa diaria)= 20x5,600.00  
 = S/ 112 000.00 Inc/IGV

**5.3.3 Plazo 03: Periodo de ampliación por el impacto en el plazo de obra ocasionado por las nuevas medidas contra el COVID-19.**

En este periodo corresponde a trabajos netos de Supervisión de obra, por el periodo aprobado de 85 días calendario, que básicamente está referido al plazo adicional por las nuevas medidas contra el COVID-19 en cumplimiento a la RM N°239-2020-MINSA (MODIFICADA POR LA RM N° 448-2020-MINSA) y la RM N° 087-2020-VIVIENDA, que según planeamiento del Contratista y Analisis del PRONIS afectan básicamente los rendimientos de las partidas, en ese sentido, la cuantificación realizada para este periodo se efectúa en arreglo a la tarifa mensual Contractual diaria que es de S/ 5,600.00 Inc/IGV, en base a ello el monto adicional por los Servicios de Supervisión por la extensión del plazo antes mencionado es el siguiente

Monto Adicional = (Extensión de plazo d.c) x (Tarifa diaria)= 82x5,600.00  
 = S/ 459,200 Inc/IGV (...)

5.4 Los costos descritos en el numeral 5.3 del presente informe, están cuantificados vinculados netamente a la ampliación excepcional de plazo otorgada al contratista, sin embargo, existen costos en los que incurrirá por la re movilización de nuestro personal y por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 para con nuestro personal, las cuales se basan en la RM N° 239-2020-MINSA (MODIFICADA POR LA RM N°448-2020-MINSA) Y LA RM N°087-2020-VIVIENDA, ASÍ COMO EN NUESTRO PLAN REGISTRADO EN SISCOVID, CON CONSTANCIA DE REGISTRO N° 036974-2020, la cuantificación de estos costos en los que se incurrirá, se encuentran detallados en el ANEXO 03 del presente informe.

En este punto es necesario precisar que la FM N°239-2020-MINSA ha sido modificada por la RM N°448-2020-MINSA, en la cual el cambio que consideramos sustancial es la realización de las pruebas COVID-19, sin embargo, consideramos muy importante la realización de estos, y más aún sustentado que se debe de garantizar a las autoridades locales que nuestro personal está retomando con todas las medidas de bioseguridad correspondiente.

5.5 En conclusión, la cuantificación de costos adicionales derivados de la ampliación excepcional de plazo aprobada al Contratista (y consecuentemente al Contrato Supervisión, según el numeral 7.6.1 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD) y la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, serían los siguientes:

Item	Concepto	Monto Inc. IGV	Sustento
5.5.1	Costos adicionales relacionados al periodo de paralización debido al estado de emergencia y trámite administrativo de la ampliación excepcional de plazo.	S/ 519,968.27	ANEKO 01 ANEKO 02
5.5.2	Costos adicionales relacionados al periodo de re movilización, adecuación y obras de adaptación a efectos de proceder con la ejecución de la obra principal	S/ 112,000.00	Tarifa
5.5.3	Costos adicionales relacionados al periodo de ampliación por el impacto en el plazo de obra ocasionado por las nuevas medidas contra el COVID-19.	S/ 459,200.00	Tarifa
5.6	Costos adicionales relacionados a la re movilización de nuestro personal y por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 para con nuestro personal	S/ 376,409.66	ANEKO 03
Total, cuantificación de costos Adicionales		S/ 1,467,177.94	

Al respecto:

En conformidad a lo citado en el numeral 7.6.2. de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD se reconoce aquellos pagos de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, NO CORRESPONDERIA EL RECONOCIMIENTO DEL ÍTEM 5.3.1 Plazo 01: Periodo de paralización debido al estado de emergencia y trámite administrativo de la ampliación excepcional de plazo.

Respecto al ítem 5.3.2 Plazo 02: Periodo de Removilización, adecuación y obras de adaptación a efectos de proceder con la ejecución de la obra principalmente en mérito al 7.6.2. de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, en donde precisa que se reconozca aquellos pagos de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, Correspondería reconocer los gastos de la supervisión de las ACTIVIDADES DE RE-MOVILIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE AMBIENTES, debido a que se aprobaron 20 días al Contratista Consorcio Colabambas J. Para lo cual se detalla lo siguiente:

Toda vez que la Supervisión INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. mediante la Carta IDCI/2020-Co.12-01-Hosp.Chalhualhuacho de fecha 17 de Julio del 2020, presenta su cuantificación de Gastos entorno a la Ampliación Excepcional de Plazo.

**COSTOS A CONSIDERARSE**

Así mismo, de acuerdo a lo precisado por la Directiva N°005-2020-OSCE/CD en su literal 7.6.6, precisa lo siguiente:

"(...) 7.6.6 Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de supervisión (...)."

002094



En virtud de lo anteriormente expuesto; para las verificaciones de los avances de las actividades de RE-MOVILIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE AMBIENTES efectuados por el contratista CONSORCIO COTABAMBA S.A., no necesariamente se aplicaría la tarifa contractual, toda vez que sólo es necesario la presencia de los siguientes profesionales:

**RECÁLCULO DE COSTOS EN EL PERIODO DE ADECUACION DEL 08/07/20 AL 27/07/2020**

PROFESIONAL	COSTO MENSUAL	COSTO POR 20 DC DE TRABAJO
Jefe de Supervisión	14,000.00	S/ 9,333.33
Asistente de Supervisión	10,000.00	S/ 6,666.67
Especialista en Medio Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo	10,000.00	S/ 6,666.67
<b>TOTAL SIN IGV</b>		<b>S/ 22,666.67</b>
IGV 18%		S/ 4,080.00
	<b>TOTAL CON IGV</b>	<b>S/ 26,746.67</b>

En ese sentido; la Supervisión de Obra, debe sustentar de manera fehaciente su presencia en obra en las fechas citadas para que se efectúe el pago correspondiente a los S/ 26,746.67.

Respecto al ítem 5.3.3 Plazo 03: Período de ampliación por el impacto en el plazo de obra ocasionado por las nuevas medidas contra el COVID-19; y en mérito al 7.6.2. de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, en donde precisa que se reconoce aquellos pagos de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19. Correspondería reconocer los gastos de la supervisión de Obra por el período de EJECUCIÓN DE TRABAJOS BAJO LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19, DISPUESTAS POR LOS SECTORES COMPETENTES

En base a la Ampliación realizada a Consorcio Cotabamba S.A., por este concepto:

EJECUCIÓN DE TRABAJOS BAJO LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19, DISPUESTAS POR LOS SECTORES COMPETENTES	28/07/2020 al 12/02/2021**
*Se ha restado los 115 dc de plazo contractual por ejecutar.	Fecha de término 09/02/2021
**No obstante se afecta tres días (03) el plazo de término debido a la observación de la Ampliación Excepcional de Plazo por documentación incompleta por parte del Contratista, siendo así la fecha de término de ejecución de obra el 09/02/2021	

Se tiene que se efectuará una supervisión efectiva de Ejecución de Obra de 82 días por concepto de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra bajo las medidas de Control de Covid-19. Por lo cual; se reconocerá la Tarifa Mensual en base a su Propuesta Económica de INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. :

CONCEPTO	PERIODO	MONTO TOTAL
CONCEPTO	PERIODO	MONTO TOTAL
CONCEPTO	PERIODO	MONTO TOTAL

Resultando así:

PRECIO TARIFA MENSUAL	AMPLIACIÓN DE PLAZO	COSTO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO DE 82 DIAS CALENDARIOS
168,000.00	2.73 meses	S/ 459,200.00

Respecto al ítem 5.4 Gastos de Re-movilización de personal y implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 y en mérito al 7.6.2. de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, en donde precisa que se reconoce aquellos pagos de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19. Correspondería reconocer los gastos de la supervisión de Obra, los mismos que deben estar debidamente sustentados. Por lo cual se detalla lo siguiente:

De lo precisado por la Supervisión de Obra al respecto:

5.4 Los costos descritos en el numeral 5.3 del presente informe, están cuantificados vinculados netamente a la ampliación excepcional de plazo otorgada al contratista, sin embargo, existen costos en los que ocurrirá por la re-movilización de nuestro personal y por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 para con nuestro personal, las cuales se basan en la RM N° 239-2020-MINSA (MODIFICADA POR LA RM N°448-2020-MINSA) Y LA RM N°087-2020-VIVIENDA, ASÍ COMO EN NUESTRO PLAN REGISTRADO EN SISCOVID, CON CONSTANCIA DE REGISTRO N° 036974-2020, la cuantificación de estos costos en los que se incurrirá, se encuentran detallados en el ANEXO 03 del presente informe. En este punto es necesario precisar que la RM N°239-2020-MINSA ha sido modificada por la RM N°448-2020-MINSA, en la cual el cambio que consideramos sustancial es la realización de las pruebas COVID-19, sin embargo, consideramos muy importante la realización de estos, y más aún sustentado que se debe de garantizar a las autoridades locales que nuestro personal está retornando con todas las medidas de bioseguridad correspondiente. (...)

Al respecto, de la documentación presentada por la Supervisión de Obra, en el Folio 093 - Anexo 3 Gastos Covid-19, se adjuntan solo las cotizaciones y la Ordenanza Municipal N°004-2020-MDCH/A:

0091

INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A.

NOTA DE PEDIDO PROFORMA

CATE	DESCRIPCION	P. UNID.	IMPORTE
01	Costo de...	75	00
01	...	30	00
01	...	200	00
01	...	250	00
01	...	7	00

002093

0020

MEMORANDO

NOTA DE SERVICIO PROFESIONAL

0083

0083

MEMORANDO DE SERVICIO PROFESIONAL
Asunto: ...
Fecha: ...
Lugar: ...

0085

MEMORANDO DE SERVICIO PROFESIONAL
Asunto: ...
Fecha: ...
Lugar: ...

0087

MEMORANDO DE SERVICIO PROFESIONAL
Asunto: ...
Fecha: ...
Lugar: ...



MEMORANDO DE SERVICIO PROFESIONAL
Asunto: ...
Fecha: ...
Lugar: ...

0088

MEMORANDO DE SERVICIO PROFESIONAL
Asunto: ...
Fecha: ...
Lugar: ...



Av. Faustino Sanchez Carrion 605 - Piso 13 - Magdalena del Mar
Central Telefonía (511) 611 - 8181 Fax: Anexo 401
www.minsu.gob.pe

En ese sentido, no se ha encontrado estructura de costos que precise las cantidades requeridas que den el monto precisado en el cuadro 5.6 remitido por la Supervisión de Obra INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A., en donde obtiene S/ 376,409.66.

Así mismo, es preciso señalar que INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A., no ha adjuntado SU PLAN REGISTRADO EN SISCOVID, CON CONSTANCIA DE REGISTRO N° 036974-2020.

Por lo cual, la suscrita elabora el siguiente cuadro considerando sólo algunos materiales de las cotizaciones remitidas por la supervisión y de los materiales que se logran distinguir en estas cotizaciones:

Table with 4 columns: Cantidad, Precio inc IGV, Parcial inc IGV, TOTAL inc IGV. Rows include Casco con careta, Termómetro Infrarrojo, Alcohol Gel x Litro, Jabón líquido x litro, Papel toalla x212 hojas, Mascareña N95 (Blanco), Lavamanos Inteligente de Acero Inox.

En ese sentido, la Supervisión de Obra, debe sustentar de manera fehaciente la compra y presencia en obra de los materiales señalados anteriormente, para que se efectúe el pago correspondiente a los S/ 14,699.00.

En virtud a las precisiones anteriormente efectuada, se tiene el siguiente Cuadro N°01- Resumen

Table with 4 columns: DETALLE SEGUN Carta IDC/2020-Co.12-01-Hosp.Chalhualhuacho, MONTO SOLICITADO, Opinión de la Entidad, Monto Aprobado por la Entidad. Rows include COSTOS ADICIONALES RELACIONADOS AL PERIODO DE PARALIZACION DEBIDO AL ESTADO DE EMERGENCIA Y TRAMITE ADMINISTRATIVO DE LA AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO ANEXO 01 Y ANEXO 02, COSTOS ADICIONALES RELACIONADOS AL PERIODO DE RE MOVILIZACION, ADECUACION Y OBRAS DE ADAPTACION A EFECTOS DE PROCEDER CON LA EJECUCION DE LA OBRA PRINCIPAL CALCULADO POR TARIFA, COSTOS ADICIONALES RELACIONADOS AL IMPACTO EN EL PLAZO DE OBRA OCASIONADO POR LAS NUEVAS MEDIDAS CONTRA EL COVID-19, COSTOS ADICIONALES RELACIONADOS A LA REMOVLIZACION DE NUESTRO PERSONAL Y POR LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 PARA CON NUESTRO PERSONAL.

002082

Av. Faustino Sanchez Carrion 605 - Piso 13 - Magdalena del Mar
Central Telefonía (511) 611 - 8181 Fax: Anexo 401
www.minsu.gob.pe





IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

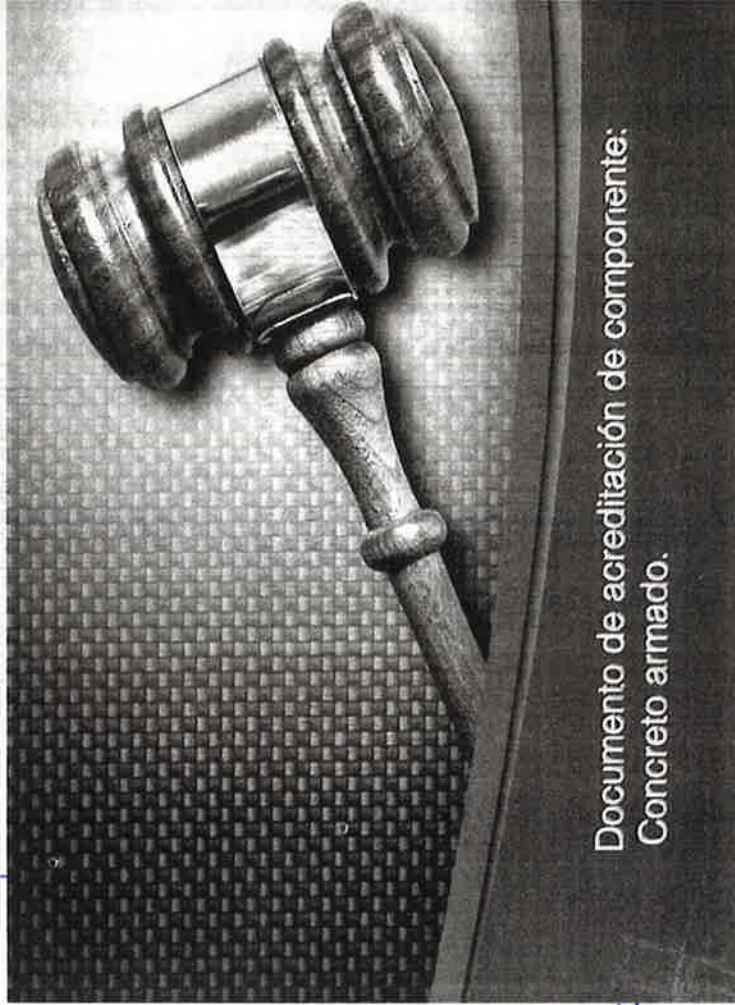
- 6.1 El presente informe Evalúa la presentación de los documentos presentados por la Supervisión de Obra y que este cumpla lo dispuesto en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD y el DL N° 1486. Así mismo, se sujetan a los principios de eficacia y eficiencia, equidad e integridad.
- 6.2 En mérito al numeral 7.6.1, de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD se amplía a la Supervisión de Obra INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. el mismo plazo concedido a CONSORCIO COTABAMBAS I, 216 días calendario, siendo la nueva fecha de término del Servicio de Consultoría de Obra- Supervisión de Ejecución de Obra el 09 de Febrero del 2021 y luego de ello procederán los 30 días calendario que la Supervisión de Obra tiene para el proceso de recepción de la obra, preliquidación, y entrega de documentos para la liquidación final del Contrato de obra, con su correspondiente pronunciamiento por la Supervisión.
- 6.3 Respecto a los gastos generales y costos solicitados en el periodo de paralización (del 16/03/20 al 04/06/20) este **SE DENIEGA** en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.6.2, de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, donde señala únicamente corresponde el reconocimiento de costos y gastos generales en el periodo de la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19.
- 6.4 Del pedido del Supervisión de Obra INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. se ha evaluado y se da opinión respecto a la cuantificación de los Mayores costos en el Contrato de Supervisión a consecuencia de la ampliación excepcional de plazo concedida al Contratista Consorcio Colabambas I en el marco del DL 1486 y Directiva N°005-2020-OSCE/CD. Se aprueba el monto estimado de S/ 500,645.67, monto que será valorizados y reconocido para su pago si se encuentra efectivamente acreditado.
- 6.5 Es de mencionar que según lo dispuesto en el numeral 7.6.4, de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, el supervisor de obra puede ejercer su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias
- 6.6 Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de supervisión.
- 6.7 El plazo perentorio para la notificación de la presente corresponde al 27/07/20.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente

  
 ING. CRISTINA PÉREZ MAGALLANES  
 COORDINADOR DE OBRAS - PRONIS

Av. Faustino Sánchez Carmona 466 - Puro 13 - Magdalena del Mar  
 Central Telefónica (011) 611 - 8181 Fax: (011) 611 - 8181  
 www.pronis.gub.pe



Documento de acreditación de componente:  
 Concreto armado.

002091



0790000

Presupuesto

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CHALLAHUACHO

000059

ESTRUCTURAS

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

APURIMAC - COTABAMBA - CHALLAHUACHO

02/11/2017

Item	Descripción	Unid.	Valor	Presup. Ej.	Partida
010010	OBRAS PROFESIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				7804010
010011	OBRAS PROFESIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES				3162711
010012	OBRAS PROFESIONALES				1575010
010013	ALBANELERIA Y CERRAJERIA DE GUARDIANA	M <sup>2</sup>	1.00	5.1070	14.0300
010014	SERVICIOS PROFESIONALES (material común)	M <sup>2</sup>	1.20	15.3840	15.3800
010015	SERVICIOS PROFESIONALES PORTATIL	M <sup>2</sup>	2.20	2.5822	2.1120
010016	CARTEL DE OBRAS DE 1.50 X 0.80 M SEGUR. SEÑALIZ.	M <sup>2</sup>	1.20	1.6243	1.6200
010017	CERCO PROFESIONAL DE OBRA CON PLUMERIA ASERO SOCIALIZADO en 1.50x1.50 m	M <sup>2</sup>	35.20	1.5110	3.2550
010018	VESTIARIOS PARA OBRA	M <sup>2</sup>	1.00	4.2000	4.2000
010019	COMEDOR DE PERSONAL	M <sup>2</sup>	1.00	9.6000	9.6000
010020	INSTALACIONES PROFESIONALES				1100000
010021	PAGO POR CONSUMO DE AGUA	M <sup>3</sup>	2.20	25.20	5.2000
010022	PAGO POR CONSUMO DE ELECTRICIDAD	M <sup>3</sup>	2.20	24.20	7.0000
010023	TRABAJOS PRELIMINARES				2040000
010024	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	M <sup>2</sup>	1.00	9.9170	9.9170
010025	TRANSPORTE DE MATERIALES	M <sup>2</sup>	1.00	5.2000	5.2000
010026	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	M <sup>2</sup>	14.1850	1.67	5.7000
010027	TRAZO Y PERALTE PRELIMINAR	M <sup>2</sup>	15.9000	3.00	3.0000
010028	TRAZO Y PERALTE Y REPARACIONES DURANTE EL PROCESO	M <sup>2</sup>	14.8400	7.10	4.5000
010029	DEMOLICIONES				1172000
010030	DEMOLICION DE EDIFICACIONES Y OBRAS COMPLETAS EN PAVOS	M <sup>2</sup>	10.00	0.00	0.0000
010031	LOSA DE CIMENTACION SOBRECIMENTOS A 20 CM DE FONDO	M <sup>2</sup>	26.70	60.70	41.9000
010032	TRABAJOS DE CIMENTACION	M <sup>2</sup>	24.00	0.00	0.0000
010033	TRABAJOS DE CIMENTACION	M <sup>2</sup>	24.00	0.00	0.0000
010034	TRABAJOS DE CIMENTACION	M <sup>2</sup>	24.00	0.00	0.0000
010035	TRABAJOS DE CIMENTACION	M <sup>2</sup>	24.00	0.00	0.0000
010036	TRABAJOS DE CIMENTACION	M <sup>2</sup>	24.00	0.00	0.0000
010037	TRABAJOS DE CIMENTACION	M <sup>2</sup>	24.00	0.00	0.0000
010038	TRABAJOS DE CIMENTACION	M <sup>2</sup>	24.00	0.00	0.0000
010039	TRABAJOS DE CIMENTACION	M <sup>2</sup>	24.00	0.00	0.0000
010040	TRABAJOS DE CIMENTACION	M <sup>2</sup>	24.00	0.00	0.0000
010041	TRABAJOS DE CIMENTACION	M <sup>2</sup>	24.00	0.00	0.0000
010042	TRABAJOS DE CIMENTACION	M <sup>2</sup>	24.00	0.00	0.0000
010043	TRABAJOS DE CIMENTACION	M <sup>2</sup>	24.00	0.00	0.0000
010044	TRABAJOS DE CIMENTACION	M <sup>2</sup>	24.00	0.00	0.0000
010045	TRABAJOS DE CIMENTACION	M <sup>2</sup>	24.00	0.00	0.0000
010046	TRABAJOS DE CIMENTACION	M <sup>2</sup>	24.00	0.00	0.0000
010047	TRABAJOS DE CIMENTACION	M <sup>2</sup>	24.00	0.00	0.0000
010048	TRABAJOS DE CIMENTACION	M <sup>2</sup>	24.00	0.00	0.0000
010049	TRABAJOS DE CIMENTACION	M <sup>2</sup>	24.00	0.00	0.0000
010050	TRABAJOS DE CIMENTACION	M <sup>2</sup>	24.00	0.00	0.0000

PRESUPUESTO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

002090

CONSEJO COTABAMBA I

CONSEJO COTABAMBA I

CONSEJO COTABAMBA I

002090



CONSEJO COTABAMBA I

CONSEJO COTABAMBA I

CONSEJO COTABAMBA I





971

970

**Presupuesto**  
**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CHALLUHUACHO**  
**ESTRUCTURAS**  
**PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**  
**APURIMAC - COTABAMBA - CHALLUHUACHO**

Presupuesto Subprograma Centro Lugar  
 0000029 001 APURIMAC - COTABAMBA - CHALLUHUACHO  
 07/11/2017 01/11/2017

Item	Descripción	Unid.	Metodo	Precio S/	Parcial S/
22.21.21.01	RELLENO COMPACTADO MATERIAL PROPIO DEL EQUIPO CON EQUIPO	M <sup>3</sup>	728.20	13.16	9417.92
22.21.21.02	RELLENO COMPACTADO MATERIAL PROPIO DEL EQUIPO CON EQUIPO	M <sup>3</sup>	334.75	81.59	27127.55
22.21.21.03	SUB-BASE GRANULAR DE 15 CM CON EQUIPO LUMINO	M <sup>2</sup>	1.135.16	1.38	1596.42
22.21.21.04	BASE GRANULAR DE 15 CM CON EQUIPO LUMINO	M <sup>2</sup>	1.355.16	1.38	1860.40
22.21.21.05	BASE GRANULAR DE 15 CM CON EQUIPO LUMINO	M <sup>2</sup>	1.355.16	1.38	1860.40
22.21.21.06	BASE GRANULAR DE 15 CM CON EQUIPO LUMINO	M <sup>2</sup>	1.355.16	1.38	1860.40
22.21.21.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXISTENTE	M <sup>3</sup>	19.485.97	25.81	50518.97
22.21.21.08	REVELACION INTERIOR Y COPIPLICACION CON PARCHA	M <sup>2</sup>	9.836.48	5.02	49348.48
22.21.21.09	REVELACION Y COPIPLICACION DE SUPERFICIE	M <sup>2</sup>	1.555.51	15.50	24102.51
22.21.21.10	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.11	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.12	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.13	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.14	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.15	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.16	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.17	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.18	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.19	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.20	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.21	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.22	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.23	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.24	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.25	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.26	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.27	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.28	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.29	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.30	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.31	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.32	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.33	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.34	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.35	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.36	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.37	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.38	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.39	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.40	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.41	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.42	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.43	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.44	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.45	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.46	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.47	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.48	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.49	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.50	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.51	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.52	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.53	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.54	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.55	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.56	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.57	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.58	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.59	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.60	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.61	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.62	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.63	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.64	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.65	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.66	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.67	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.68	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.69	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.70	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.71	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.72	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.73	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.74	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.75	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.76	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.77	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.78	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.79	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.80	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.81	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.82	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.83	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.84	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.85	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.86	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.87	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.88	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.89	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.90	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.91	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.92	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.93	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.94	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.95	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.96	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.97	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.98	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.21.99	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21
22.21.22.00	OMBRAS DE CONCRETO EMBLE	M <sup>2</sup>	1.322.28	245.21	32420.21

**Presupuesto**  
**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CHALLUHUACHO**  
**ESTRUCTURAS**  
**PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**  
**APURIMAC - COTABAMBA - CHALLUHUACHO**

Presupuesto Subprograma Centro Lugar  
 0000029 001 APURIMAC - COTABAMBA - CHALLUHUACHO  
 07/11/2017 01/11/2017

Item	Descripción	Unid.	Metodo	Precio S/	Parcial S/
22.21.21.01	CONCRETO PREMEZCLADO 1:2:4 CON EQUIPO LUMINO	M <sup>3</sup>	101.38	11.75	1193.81
22.21.21.02	CONCRETO PREMEZCLADO 1:2:4 CON EQUIPO LUMINO	M <sup>3</sup>	250.92	28.22	6878.24
22.21.21.03	CONCRETO PREMEZCLADO 1:2:4 CON EQUIPO LUMINO	M <sup>3</sup>	338.19	38.36	12948.85
22.21.21.04	CONCRETO PREMEZCLADO 1:2:4 CON EQUIPO LUMINO	M <sup>3</sup>	277.97	3.10	10253.32
22.21.21.05	CONCRETO PREMEZCLADO 1:2:4 CON EQUIPO LUMINO	M <sup>3</sup>	341.39	38.41	13144.92
22.21.21.06	CONCRETO PREMEZCLADO 1:2:4 CON EQUIPO LUMINO	M <sup>3</sup>	139.66	5.15	7142.53
22.21.21.07	CONCRETO PREMEZCLADO 1:2:4 CON EQUIPO LUMINO	M <sup>3</sup>	50.01.17	2.71	13513.32
22.21.21.08	CONCRETO PREMEZCLADO 1:2:4 CON EQUIPO LUMINO	M <sup>3</sup>	341.39	38.41	13144.92
22.21.21.09	CONCRETO PREMEZCLADO 1:2:4 CON EQUIPO LUMINO	M <sup>3</sup>	318.65	43.32	20116.20
22.21.21.10	CONCRETO PREMEZCLADO 1:2:4 CON EQUIPO LUMINO	M <sup>3</sup>	472.18	5.83	27547.73
22.21.21.11	CONCRETO PREMEZCLADO 1:2:4 CON EQUIPO LUMINO	M <sup>3</sup>	11565.16	1.10	12703.89
22.21.21.12	CONCRETO PREMEZCLADO 1:2:4 CON EQUIPO LUMINO	M <sup>3</sup>	41.79	42.12	1749.51
22.21.21.13	CONCRETO PREMEZCLADO 1:2:4 CON EQUIPO LUMINO	M <sup>3</sup>	18.16	15.81	286.97
22.21.21.14	CONCRETO PREMEZCLADO 1:2:4 CON EQUIPO LUMINO	M <sup>3</sup>	297.87	43.31	12841.11
22.21.21.15	CONCRETO PREMEZCLADO 1:2:4 CON EQUIPO LUMINO	M <sup>3</sup>	532.40	3.19	17020.21
22.21.21.16	CONCRETO PREMEZCLADO 1:2:4 CON EQUIPO LUMINO	M <sup>3</sup>	55.10	44.8	2470.21
22.21.21.17	CONCRETO PREMEZCLADO 1:2:4 CON EQUIPO LUMINO	M <sup>3</sup>	15.79	47.15	745.21
22.21.21.18	CONCRETO PREMEZCLADO 1:2:4 CON EQUIPO LUMINO	M <sup>3</sup>	74.41	18.41	1358.21
22.21.21.19	CONCRETO PREMEZCLADO 1:2:4 CON EQUIPO LUMINO	M <sup>3</sup>	123.13	18.01	2218.21
22.21.21.20	CONCRETO PREMEZCLADO 1:2:4 CON EQUIPO LUMINO	M <sup>3</sup>	124.61.11	3.75	4628.21
22.21.21.21	CONCRETO PREMEZCLADO 1:2:4 CON EQUIPO LUMINO	M <sup>3</sup>	231.22	18.22	4199.21
22.21.21.22	CONCRETO PREMEZCLADO 1:2:4 CON EQUIPO LUMINO	M <sup>3</sup>	44.70.29	5.11	2312.21
22.21.21.23	CONCRETO PREMEZCLADO 1:2:4 CON EQUIPO LUMINO	M <sup>3</sup>	11.36	10.10	115.21
22.21.21.24	CONCRETO PREMEZCLADO 1:2:4 CON EQUIPO LUMINO	M <sup>3</sup>	10.28	10.28	105.21
22.21.21.25	CONCRETO PREMEZCLADO 1:2:4 CON EQUIPO LUMINO	M <sup>3</sup>	12.15.13	1.22	148.21
22.21.21.26	CONCRETO PREMEZCLADO 1:2:4 CON EQUIPO LUMINO	M <sup>3</sup>	10.28	10.28	105.21
22.21.21.27	CONCRETO PREMEZCLADO 1:2:4 CON EQUIPO LUMINO	M <sup>3</sup>	10.28	10.28	105.21
22.21.21.28	CONCRETO PREMEZCLADO 1:2:4 CON EQUIPO LUMINO	M <sup>3</sup>	10.28	10.28	105.21
22.21.21.29	CONCRETO PREMEZCLADO 1:2:4 CON EQUIPO LUMINO	M <sup>3</sup>	10.28	10.28	105.21
22.21.21.30	CONCRETO PREMEZCLADO 1:2:4 CON EQUIPO LUMINO	M <sup>3</sup>	10.28	10.28	105.21
22.21.21.31	CONCRETO PREMEZCLADO 1:2:4 CON EQUIPO LUMINO	M <sup>3</sup>	10.28	10.28	105.21
22.21.21.32	CONCRETO PREMEZCLADO 1:2:4 CON EQUIPO LUMINO	M <sup>3</sup>	10.28	10.28	105.21
22.21.21.33	CONCRETO PREMEZCLADO 1:2:4 CON EQUIPO LUMINO	M <sup>3</sup>	10.28	10.28	105.21
22.21.21.34	CONCRETO PREMEZCLADO 1:2:4 CON EQUIPO LUMINO	M <sup>3</sup>	10.28	10.28	105.21
22.21.21.35	CONCRETO PREMEZCLADO 1:2:4 CON EQUIPO LUMINO	M <sup>3</sup>	10.28	10.28	105.21
22.21.21.36	CONCRETO PREMEZCLADO 1:2:4 CON EQUIPO LUMINO	M <sup>3</sup>	10.28	10.28	105.21
22.21.21.37					

999

000000

07/11/2017

Presupuesto

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CHALLAHUACHO

000009

002

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

APURIMAC - COTABAMBA - CHALLAHUACHO

000000

07/11/2017

Presupuesto

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CHALLAHUACHO

000009

002

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

APURIMAC - COTABAMBA - CHALLAHUACHO

000000

07/11/2017

Item	Descripción	Unid.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
2101431	CONCRETO PREMEZCLADO (200 Kg/m <sup>3</sup> ) (CEM 150) CON ADITIVO ANTICONGELANTE MARCA DE COMERCIO	m <sup>3</sup>	199.12	62.93	12530.72
2101432	ENCOFRADO (200x40x40) MADERA DE COMERCIO	m <sup>2</sup>	274.59	19.35	5302.34
2101433	ACERO DE REFUERZO (100 Kg/m <sup>2</sup> ) MADERA DE COMERCIO	kg	5410.12	3.10	16772.37
2101434	SUBCONCRETO ARMADO	m <sup>2</sup>	300.23	6.65	2000.51
2101435	CONCRETO PREMEZCLADO (200 Kg/m <sup>3</sup> ) CEM 150 CON ADITIVO ANTICONGELANTE E IMPERMEABILIZANTE SOBRE CEMENTO ARMADO	m <sup>3</sup>	327.19	48.42	15842.64
2101436	ENCOFRADO (200x40x40) SOBRECIMIENTO ARMADO	m <sup>2</sup>	1458.19	3.95	5771.76
2101437	ACERO DE REFUERZO (100 Kg/m <sup>2</sup> ) SOBRECIMIENTO ARMADO	kg	17320.27	1.12	19500.30
2101438	MANEJO DE PIEDRA	m <sup>3</sup>	29.55	305.02	9013.35
2101439	CONCRETO (150 Kg/m <sup>3</sup> ) (CEM 150) CON ANTICONGELANTE TANKLE PIEDRA	m <sup>3</sup>	164.69	33.24	5485.31
2101440	ENCOFRADO (200x40x40) EN TANKLE DE PIEDRA	m <sup>2</sup>	1771.10	4.24	7507.26
2101441	ESTRUCTURA METALICA PARA COBERTURA EN TANKLE EN TECHOS	kg	11719.24	3.94	46173.56
2101442	ESTRUCTURA METALICA PARA FACONADO ACERO	kg	2177.21	1.91	4158.27
2101443	CERCO PERIMETRO	m	2.64	330.22	871.78
2101444	CONCRETO PREMEZCLADO (200 Kg/m <sup>3</sup> ) (CEM 150) CON ADITIVO ANTICONGELANTE E IMPERMEABILIZANTE JABITAS	m <sup>3</sup>	11.24	42.35	475.80
2101445	ENCOFRADO (200x40x40) JABITAS	m <sup>2</sup>	27.15	3.72	101.10
2101446	ACERO DE REFUERZO (100 Kg/m <sup>2</sup> ) JABITAS	kg	186.04	29.31	5452.77
2101447	CUBIERTOS CONCRETO COMPLETO (200 Kg/m <sup>3</sup> ) (CEM 150) CON ADITIVO ANTICONGELANTE E IMPERMEABILIZANTE	m <sup>2</sup>	1.65	299.31	493.86
2101448	CONCRETO PREMEZCLADO (200 Kg/m <sup>3</sup> ) (CEM 150) SOBRECIMIENTO ARMADO CON ANTICONGELANTE E IMPERMEABILIZANTE	m <sup>2</sup>	274.58	35.12	9642.11
2101449	ACERO DE REFUERZO (100 Kg/m <sup>2</sup> ) SOBRECIMIENTO ARMADO	kg	1428.75	42.45	60454.65
2101450	CONCRETO PREMEZCLADO (200 Kg/m <sup>3</sup> ) (CEM 150) CON ADITIVO ANTICONGELANTE	m <sup>3</sup>	27.52	341.21	9381.27
2101451	ENCOFRADO (200x40x40) COLUMNAS	m <sup>2</sup>	1127.98	18.11	20438.38
2101452	ACERO DE REFUERZO (100 Kg/m <sup>2</sup> ) COLUMNAS	kg	2298.13	1.92	4412.28
2101453	CONCRETO PREMEZCLADO (200 Kg/m <sup>3</sup> ) (CEM 150) CON ADITIVO ANTICONGELANTE	m <sup>3</sup>	1.77	1.77	3.13
2101454	ENCOFRADO (200x40x40) VIGAS	m <sup>2</sup>	61.57	97.91	6028.69
2101455	VIGAS ACERO EN REFUERZO (100 Kg/m <sup>2</sup> )	kg	318.25	17.2	5473.90
2101456	VIGAS	m <sup>3</sup>	23.97	23.97	574.53
2101457	ARMA DE CONSTRUCCION 10x10m	m <sup>2</sup>	23.97	23.97	574.53
2101458	ARMA DE CONSTRUCCION 10x10m	m <sup>2</sup>	4.10	4.10	16.81
2101459	ARMA DE CONSTRUCCION 10x10m	m <sup>2</sup>	4.9772	4.9772	20.58
2101460	ARMA DE CONSTRUCCION 10x10m	m <sup>2</sup>	1.94819	1.94819	7.86
2101461	ARMA DE CONSTRUCCION 10x10m	m <sup>2</sup>	42.77	42.77	175.11
2101462	ARMA DE CONSTRUCCION 10x10m	m <sup>2</sup>	11.12	11.12	45.28
2101463	CANALETA DE CONCRETO	m	1.13	1.13	4.55
2101464	ENCOFRADO (200x40x40) DE CANALETA	m <sup>2</sup>	274.58	3.95	1084.70
2101465	ACERO DE REFUERZO (100 Kg/m <sup>2</sup> ) CANALETA DE CONCRETO	kg	1.9228	1.9228	7.69
2101466	TOTAL PRESUPUESTO				111111.11

SON OCHO MILONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DÍGITOS Y SEIS CIENTOS SOLES

CONSORCIO COTABAMBA I  
Ortiz Ilichio  
Ingeniero de Edificación



Item	Descripción	Unid.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
3101	ARQUITECTURA				164170.06
3101.01	MUROS Y TABICAJES	m <sup>2</sup>	471.42	77.73	36731.70
3101.02	MURO DE LADRILLO (X-TIPO) (CATEGORIA 1)	m <sup>2</sup>	441.57	83.39	36794.41
3101.03	MURO DE LADRILLO (X-TIPO) (CATEGORIA 1)	m <sup>2</sup>	16.85	4.37	73.29
3101.04	MURO DE LADRILLO (X-TIPO) (CATEGORIA 1)	m <sup>2</sup>	13.00	7.93	103.12
3101.05	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS	m <sup>2</sup>	22227.59	2.17	48236.67
3101.06	TAPAJES EN MUROS EXTERIORES	m <sup>2</sup>	7203.33	2.22	16091.85
3101.07	TAPAJES IMPERMEABILIZADOS EN CIGARRA	m <sup>2</sup>	724.42	31.86	23081.56
3101.08	TAPAJES IMPERMEABILIZADOS	m <sup>2</sup>	1134.41	31.86	36159.90
3101.09	TAPAJES DE PLACAS	m <sup>2</sup>	3187.27	15.87	50572.80
3101.10	TAPAJES PRIMARIO ARMADO	m <sup>2</sup>	5511.76	20.93	115219.62
3101.11	TAPAJES DE VIGAS	m <sup>2</sup>	1851.14	38.98	72158.65
3101.12	TAPAJES DE COLUMNAS	m <sup>2</sup>	1129.15	32.45	36617.93
3101.13	TAPAJES CON BARRA	m <sup>2</sup>	191.15	27.93	5317.57
3101.14	VESTIDOR DE BARRAS (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	221.15	15.48	3421.50
3101.15	VESTIDOR DE BARRAS (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	322.12	19.16	6170.32
3101.16	BARRAS (X-TIPO)	m	1972.34	6.05	11934.18
3101.17	BARRAS (X-TIPO)	m	437.48	19.48	8524.80
3101.18	CELO PISO CON MEZCLA (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	559.19	37.12	20757.78
3101.19	FALSO DE PISO DE BARRAS DE FIBRA MINERAL (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	1773.39	46.5	81441.86
3101.20	FALSO DE PISO DE BARRAS DE FIBRA MINERAL (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	3713.24	27.2	101001.74
3101.21	ANTICUADO	m <sup>2</sup>	473.38	2.5	1183.45
3101.22	SOBRE CON PLANCHAS DE FIBRA MINERAL (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	247.34	56.3	13924.54
3101.23	CONTRAPISO (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	561.13	24.2	13598.34
3101.24	CONTRAPISO (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	71.22	21.4	1524.10
3101.25	PISO DE CEMENTO PULIDO BRANCO (X-TIPO) CON IMPERMEABILIZANTE E IMPERMEABILIZANTE	m <sup>2</sup>	112.52	41.9	4714.28
3101.26	PISO DE PORCELANICO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	4123	31.55	129841.35
3101.27	PISO DE LOSETA (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	3184.81	15.58	49561.14
3101.28	PISO DE CERAMICO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	312.72	44.82	14014.18
3101.29	PISO DE CEMENTO (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	1363.31	24.4	33273.59
3101.30	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	438.75	4.1	1800.83
3101.31	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	48.38	47.88	2314.52
3101.32	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	50.22	31.75	1594.86
3101.33	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	81.43	31.2	2540.56
3101.34	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	232.14	41.9	9727.86
3101.35	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	412.9	56.2	23204.38
3101.36	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	133.5	21.8	2900.10
3101.37	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	149.13	16.29	2421.16
3101.38	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	74.14	9.84	729.14
3101.39	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	2644	8.9	23523.56
3101.40	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	41.9	4.2	175.98
3101.41	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	31.76	31.76	1319.17
3101.42	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	11.22	10.19	114.92
3101.43	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	124.1	31.2	3871.92
3101.44	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	111	111	4500.00
3101.45	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	101.87	101.87	4175.00
3101.46	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	210.68	210.68	8426.28
3101.47	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	101.87	101.87	4175.00
3101.48	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	101.87	101.87	4175.00
3101.49	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	101.87	101.87	4175.00
3101.50	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	101.87	101.87	4175.00
3101.51	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	101.87	101.87	4175.00
3101.52	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	101.87	101.87	4175.00
3101.53	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	101.87	101.87	4175.00
3101.54	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	101.87	101.87	4175.00
3101.55	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	101.87	101.87	4175.00
3101.56	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	101.87	101.87	4175.00
3101.57	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	101.87	101.87	4175.00
3101.58	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	101.87	101.87	4175.00
3101.59	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	101.87	101.87	4175.00
3101.60	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	101.87	101.87	4175.00
3101.61	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	101.87	101.87	4175.00
3101.62	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	101.87	101.87	4175.00
3101.63	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	101.87	101.87	4175.00
3101.64	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	101.87	101.87	4175.00
3101.65	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	101.87	101.87	4175.00
3101.66	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	101.87	101.87	4175.00
3101.67	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	101.87	101.87	4175.00
3101.68	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	101.87	101.87	4175.00
3101.69	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	101.87	101.87	4175.00
3101.70	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	101.87	101.87	4175.00
3101.71	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	101.87	101.87	4175.00
3101.72	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	101.87	101.87	4175.00
3101.73	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	101.87	101.87	4175.00
3101.74	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	101.87	101.87	4175.00
3101.75	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	101.87	101.87	4175.00
3101.76	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	101.87	101.87	4175.00
3101.77	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	101.87	101.87	4175.00
3101.78	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	101.87	101.87	4175.00
3101.79	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	101.87	101.87	4175.00
3101.80	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	101.87	101.87	4175.00
3101.81	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	101.87	101.87	4175.00
3101.82	PISO DE PAVIMENTO (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO) (X-TIPO)	m <sup>2</sup>	101.87	101.87	4175.00
3101					



907

Presupuesto  
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CHALLHUACHO  
000015 ARQUITECTURA  
PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
AFIRMATIC - COTABAMBA - CHALLHUACHO

Presupuesto  
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CHALLHUACHO  
000053 ARQUITECTURA  
PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD  
AFIRMATIC - COTABAMBA - CHALLHUACHO

906  
010000

07112017

07112017

Item	Descripción	Und	Metrado	Precio \$	Presupuesto
312524	CONTRATADO DE TERNADO PALIDO EN ESCUELAS MIS UN	m	725.79	48.13	34937.79
312525	CONTRATADO SANITARIO DE ANILCO TIPO CORE FORBER	m	16.60	27.76	460.76
312526	CONTRATADO SANITARIO SENIADO H/UCU	m	34.32	4.84	166.11
312527	CONTRATADO CON ACCESORIO DE PVC TIPO DAPURA GRIP	m	22.48	1.56	35.07
312601	ZOCALOS	m	16488.14		
312602	ZOCALO DE CERAMICO 10 X 20	m	22136.96	42.71	9454.24
312603	ZOCALO DE ANILCO FLEXIBLE ENRULLO	m	31.94	56.53	1805.74
312604	ZOCALO DE DEBUNDO PALIDO CON IMPRIMACION ZANCA CAI EN 1/20	m	26.26	41.34	1085.73
312605	REVESTIMIENTO CON ENCHAPIE DE PIEDRA TPO FACILETA	m	112.23	112.23	12597.54
312606	REVESTIMIENTO CON TERNADO LAVADO COLOR GRIS	m	135.25	117.26	15854.14
312701	ESCALERAS TORONDA	m	47481.64		
312702	PREPARACION DE GRADAS DE CARPETO	m	12.16	22.24	271.28
312703	PISOS Y CONTRAFONDOS DE TERNADO PALIDO COLOR CLARO	m	131.84	30.86	4068.79
312704	TABULADO DE FONDO DE ESCALA	m	44.14	41.44	1829.37
312705	PREPARACION DE DESPESO	m	2.75	1.80	4.95
312706	CANTONERA ACABADO TERNADO LAVADO CLARO	m	188.50	32.30	6088.55
312707	PALMAREAS EN ESCALERA	m	36.31	36.31	4074.15
312708	BARANDILLA ESCALERA m/20m	m	15370.44	128.00	19674.48
312801	CUBERTAS	m	118.31	52.44	6204.14
312802	CUBERTA DE LARILLO PASTELIRO	m	97.44	7.11	692.81
312803	COBERTURA DE PULCRONIA TERMOPLASTICA ONDULADA	m	44175.16	28.31	1248.52
312804	CLAVIERA, COBERTURA CLAVIERA TERMOPLASTICA ONDULADA	m	4124.12	4124.12	4524.12
312805	CANELITA DE PLANCH CALVANADA	m	2352.21	21.25	49874.25
312806	BORLE PARAPETO DE PLANCH CALVANADA	m	11.56	15.56	179.71
312807	BAÑERO DE PLANCH CALVANADA	m	15.00	44.82	672.30
312808	SISTEMA DE INVERSIÓN ALMOCENTE Y CAPOTE VAPOR ALUMINICO	m	125.84	141.84	1774.84
312809	PLANCH DE ACERO CALVANADA	m	33.31	44.44	1479.11
312810	FLASHING DE EXPONTO TECHO M/R	m	564.11	84.11	4734.11
312811	FLASHING PARA CAJALITA DE BORDE DE TECHO	m	83.11	83.11	914.11
312812	FLASHING DE CALANTIRO CAJALITA CALVANADA	m	794.11	88.86	7052.46
312901	CANELITA DE CONCRETO	m	72388.55		
312902	CARPINTERIA DE MADERA	m	18188.11		
312903	PUERTA P11 1.40 X 2.10	m	1.49	24.52	36.73
312904	PUERTA P12 1.50 X 2.10	m	12.42	24.42	303.24
312905	PUERTA P13 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312906	PUERTA P14 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312907	PUERTA P15 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312908	PUERTA P16 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312909	PUERTA P17 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312910	PUERTA P18 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312911	PUERTA P19 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312912	PUERTA P20 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312913	PUERTA P21 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312914	PUERTA P22 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312915	PUERTA P23 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312916	PUERTA P24 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312917	PUERTA P25 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312918	PUERTA P26 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312919	PUERTA P27 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312920	PUERTA P28 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312921	PUERTA P29 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312922	PUERTA P30 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312923	PUERTA P31 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312924	PUERTA P32 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312925	PUERTA P33 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312926	PUERTA P34 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312927	PUERTA P35 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312928	PUERTA P36 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312929	PUERTA P37 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312930	PUERTA P38 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312931	PUERTA P39 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312932	PUERTA P40 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312933	PUERTA P41 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312934	PUERTA P42 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312935	PUERTA P43 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312936	PUERTA P44 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312937	PUERTA P45 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312938	PUERTA P46 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312939	PUERTA P47 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312940	PUERTA P48 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312941	PUERTA P49 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312942	PUERTA P50 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312943	PUERTA P51 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312944	PUERTA P52 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312945	PUERTA P53 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312946	PUERTA P54 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312947	PUERTA P55 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312948	PUERTA P56 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312949	PUERTA P57 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312950	PUERTA P58 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312951	PUERTA P59 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312952	PUERTA P60 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312953	PUERTA P61 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312954	PUERTA P62 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312955	PUERTA P63 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312956	PUERTA P64 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312957	PUERTA P65 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312958	PUERTA P66 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312959	PUERTA P67 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312960	PUERTA P68 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312961	PUERTA P69 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312962	PUERTA P70 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312963	PUERTA P71 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312964	PUERTA P72 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312965	PUERTA P73 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312966	PUERTA P74 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312967	PUERTA P75 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312968	PUERTA P76 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312969	PUERTA P77 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312970	PUERTA P78 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312971	PUERTA P79 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312972	PUERTA P80 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312973	PUERTA P81 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312974	PUERTA P82 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312975	PUERTA P83 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312976	PUERTA P84 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312977	PUERTA P85 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312978	PUERTA P86 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312979	PUERTA P87 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312980	PUERTA P88 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312981	PUERTA P89 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312982	PUERTA P90 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312983	PUERTA P91 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312984	PUERTA P92 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312985	PUERTA P93 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312986	PUERTA P94 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312987	PUERTA P95 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312988	PUERTA P96 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312989	PUERTA P97 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312990	PUERTA P98 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312991	PUERTA P99 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312992	PUERTA P100 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82

Item	Descripción	Und	Metrado	Precio \$	Presupuesto
312993	PUERTA P101 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312994	PUERTA P102 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312995	PUERTA P103 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312996	PUERTA P104 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312997	PUERTA P105 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312998	PUERTA P106 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
312999	PUERTA P107 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
313000	PUERTA P108 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
313001	PUERTA P109 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
313002	PUERTA P110 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
313003	PUERTA P111 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
313004	PUERTA P112 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
313005	PUERTA P113 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
313006	PUERTA P114 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
313007	PUERTA P115 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
313008	PUERTA P116 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
313009	PUERTA P117 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
313010	PUERTA P118 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
313011	PUERTA P119 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
313012	PUERTA P120 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
313013	PUERTA P121 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
313014	PUERTA P122 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
313015	PUERTA P123 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
313016	PUERTA P124 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
313017	PUERTA P125 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
313018	PUERTA P126 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
313019	PUERTA P127 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
313020	PUERTA P128 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
313021	PUERTA P129 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
313022	PUERTA P130 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
313023	PUERTA P131 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
313024	PUERTA P132 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
313025	PUERTA P133 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
313026	PUERTA P134 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
313027	PUERTA P135 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
313028	PUERTA P136 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
313029	PUERTA P137 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
313030	PUERTA P138 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82	367.82
313031	PUERTA P139 1.50 X 2.10	m	14.82	24.82</	

CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del Establecimiento de Salud Chalhuanhuacho, Distrito de Chalhuanhuacho, Prov. de Cotabambas. Dpto. de Apurímac".

Entidad: Gobierno Regional de Apurímac.

Instituto de Consultoría S.A.

### 5.2. FACTURACION

Ítem	DESCRIPCIÓN	FECHA DE VALORIZACIÓN	N° FACTURA	MONTO VALORIZADO Y PAGADO
1	Adelanto 10%	ABRIL-2018	E001-2309	S/. 352,800.00
2	Pago correspondiente del 29-31 de MAYO 2018	MAYO-2018	E001-32	S/. 10,025.59
3	Pago correspondiente del 01 al 30 de JUNIO 2018	JUNIO-2018	E001-33	S/. 87,807.13
4	Pago correspondiente del 01 al 31 de JULIO 2018	JULIO-2018	E001-40	S/. 119,169.58
5	Pago correspondiente al mes de AGOSTO 2018	AGOSTO-2018	E001-41	S/. 134,303.30
6	Pago correspondiente al mes de SETIEMBRE 2018	SETIEMBRE-2018	E001-42	S/. 145,814.84
7	Pago correspondiente al mes de OCTUBRE 2018	OCTUBRE-2018	E001-54	S/. 157,197.20
8	Pago correspondiente al mes de NOVIEMBRE 2018	NOVIEMBRE-2018	E001-57	S/. 157,389.72
9	Pago correspondiente al mes de DICIEMBRE 2018	DICIEMBRE-2018	E001-61	S/. 157,675.90
10	Pago correspondiente al mes de ENERO 2019	ENERO-2019	E001-64	S/. 169,083.833
11	Pago correspondiente al mes de FEBRERO 2019	FEBRERO-2019	E001-72	S/. 169,298.22
12	Pago correspondiente al mes de MARZO 2019	MARZO-2019	E001-81	S/. 170,530.25
13	Pago correspondiente al mes de MAYO 2019	MAYO-2019	E001-96	S/. 171,123.81

002086

